BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

1809 (C)—F. C. Nacional General San Martín - Departamento Almacenes —2 ejemplares— Florida 783
5—CAPITAL 31|12|49

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 7 de noviembre de 1949 — Año LVII — Número 16.489

LEY IMPOSITIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA 1950

DECLARASE EN VIGOR LO DISPUESTO POR LOS DECRETOS Nros. 1.780/49, 10.120/49 Y 16.449/49; SE EFECTUAN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Y DE RECURSOS; FIJANSE IMPUESTOS MINIMOS, ETC.

LEY 13.675

Sancionada: Setiembre 30-1949
Promulgada: Octubre 29-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Declárase en vigencia para el año 1950 la Ordenanza General Impositiva y de Recursos del Distrito Federal, aprobada para el año 1949, por los Decretos Números 1.780/49, 10.120/49 y 16.449/49, dictados por el Poder Ejecutivo de la Nación con fechas 25 de enero de 1949, 28 de abril de 1949 y 16 de julio de 1949, respectivamente.

ARTICULO 2º — Suprímense de la Ordenanza General Impositiva y de Recursos a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, los artículos 18, 19 y 20 y el apartado b) del artículo 174, relativos al impuesto de alumbrado, barrido y limpieza.

ARTICULO 3º — Substitúyense, por los que se indican a continuación, los siguientes artículos de la Ordenanza General Impositiva y de Recursos para 1950:

Artículo 107. — El impuesto se pagará con recargos en los siguientes casos:

a) del 100 %: compañías que emitan o coloquen títulos sorteables;
b) De tres veces el impuesto: teatros, bancos u otras instituciones que efectúen préstamos en dinero sujetos al régimen de la Ley Nº 12.156 y del Decreto número 14.962|46; préstamos para construcción, préstamos hipotecarios constituídos en garantía de enajenaciones de inmuebles; elaboración, transformación o industrialización de materias primas o productos de terceros; empresas privadas de transportes colectivos de pasajeros.
c) De seis veces el impuesto: fabricantes, mayoristas y|o fraccionadores de bebidas alcohólicas que no sean vinos, cerveza o sidra; alquiler de cocheras en los garages; negocios de compra-venta de automóviles nuevos y usados; importadores de alhajas y joyerías. Comisiones percibidas por las agencias de publicidad, alquiler o subalquiler de películas cinematográficas, ya sea contratada a cuota fija o a porcentaje; subalquiler de casas o habitaciones con o sin muebles, locales o depósitos en que se acondicionen o almacenen mercaderías o muebles de propiedad de terceros. Rematadores o sociedades dedicadas a remate; agencias comerciales o representantes para la venta de mercaderías de terceros; consignatarios o comisionistas; administración de inmuebles; intermediarios en la compra-venta de inmuebles o en la colocación de dinero en hipoteca y en general, toda otra actividad de intermediario que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.
d) De diez veces el impuesto: confiterías y establecimientos similares con espectáculos.
e) De quince veces el impuesto: préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria y negocios que operen con pólizas prendarias.
f) De veinte veces el impuesto: cinematógrafos, parques de atracciones, salones de baile, cabarets, boites, y los espectáculos deportivos de carácter profesional.
g) De treinta veces el impuesto: las posadas y la venta al público de bebidas alcohólicas en las boites y cabarets.

Artículo 109. — Fíjanse los impuestos mínimos que en cada caso se indican para las actividades siguientes:

a) Boîtes m$n. 12.000.
b) Parques de diversiones: $ 20.000 moneda nacional.
c) Posadas y cabarets: m$n. 40.000.

Artículo 175. — Para acogerse a las liberaciones previstas en los artículos anteriores, las entidades interesadas deberán solicitarlas anualmente ante la Intendencia Municipal, acompañando la documentación de rigor, antes de la fecha que se establezca para el vencimiento del pago de los gravámenes.

ARTICULO 4º — Incorpóranse a la Ordenanza General Impositiva y de Recursos del Distrito Federal para el año 1950, las siguientes disposiciones:

Artículo 106, inciso c). — Del 75 % todas las operaciones de bolsa.

Artículo 110, inciso g). — La impresión y venta de diarios y revistas; inciso h). — Toda industria nueva que se radique en el Distrito Federal, por el impuesto correspondiente al año de su instalación.

Artículo 110 bis. — A los efectos de las obligaciones fiscales que resulten de las normas establecidas para el impuesto a las actividades lucrativas, se deducirá del importe total de los ingresos brutos la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) en concepto de monto no imponible.

ARTICULO 5º — El Poder Ejecutivo determinará el orden y la numeración correlativa de los artículos de la Ordenanza General Impositiva y de Recursos del Distrito Federal que se aprueba por la presente ley.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. Quijano — H. J. Cámpora
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.675 —

Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 27.351

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi.

Premios u Obsequios en Artículos de Primera Necesidad

RATIFICASE EL DECRETO Nº 11.607/43 Y SE ESTABLECEN NUEVAS NORMAS

LEY 13.583

Sancionada: Setiembre 29-1949
Promulgada: Octubre 31-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo número 11.607|43, dictado en Acuerdo General de Ministros el 13 de octubre de 1943, cuyas disposiciones quedarán reemplazadas para lo sucesivo, por las que se consignan en los artículos de esta ley.

ARTICULO 2º — Se prohibe en todo el territorio de la Nación ofrecer o entregar al adquirente de mercaderías, sus cesionarios o intermediarios, por cualquier medio, premios, o regalos, en razón de la adquisición de las mismas, y aunque se distribuyan mediante concursos de cualquier naturaleza o sin intervención del azar.

Se presumirá que se contraviene la prohibición que antecede, cuando a título de rescate de envases, de medios de acondicionamiento, o de partes integrantes de unos u otros, se ofrezcan o entreguen a cualquier persona dinero o bienes, cuyo valor supere apreciablemente, al corriente de los objetos rescatados o al que éstos tengan para quien los recupere.

Regirá asimismo dicha prohibición, en los casos siguientes:

a) Enajenación de mercaderías hechas por encargo.
b) Enajenación de publicaciones de cualquier clase.

ARTICULO 3º — Cuando se ofrezcan o entreguen, conjuntamente con las mercaderías que constituyen el objeto principal de la operación, otras cualesquiera, deberá determinarse, por separado y con claridad, el precio de cada una de ellas.

Dicha norma será aplicable en la venta de mercaderías cuyos envases o medios de acondicionamiento se conviertan en obsequios en razón de su valor —evidentemente superior al habitual para la clase de artículos de que se tratare—.

ARTICULO 4º — Se considerarán exceptuados de la prohibición referida los actos siguientes:

a) Las bonificaciones, descuentos o precios especiales, siempre que se hagan en dinero efectivo.

En las bonificaciones o descuentos que los comerciantes hagan a los consumidores, si éstos no optan por requerir el pago en dinero efectivo y al contado, sólo podrán dárseles en defecto del mismo como valores representativos, estampillas de la Caja Nacional de Ahorro Postal, ya mediante entrega directa o por inclusión de las mismas en los envases de venta de la mercadería, conforme a los decretos números 24.500|44 y 29.103|44, dictados por el Poder Ejecutivo en fechas 11 de setiembre y 26 de octubre de 1944, respectivamente, en tanto aquél no estime necesario modificarlos o abrogarlos.

b) La cotización de un precio uniforme, que comprende los gastos de transporte o flete, para la venta del artículo en distintos puntos del país.

ARTICULO 5º — El Poder Ejecutivo resolverá los casos de duda que se susciten en la aplicación de las disposiciones reglamentarias de esta ley.

ARTICULO 6º — Las infracciones a esta ley serán penadas con multa de doscientos (200) a tres mil (3.000) pesos moneda nacional. Estos límites se duplicarán a cada reiteración.

Dichas multas, así como las que pudieran corresponder por infracción a los decretos números 24.500|44 y 29.103|44, serán aplicadas por el Poder Ejecutivo, por el procedimiento que el mismo establezca, con apelación en relación para ante el Juez Federal de sección o letrado de Territorio Nacional respectivo, cuya decisión será definitiva.

La prescripción de las acciones y penas, emergentes de esta ley, será de cinco años y quedará interrumpida por los actos de procedimiento administrativo o judicial.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.583 —

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DECRETO Nº 27.478

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro.

CARLOS TOMAS SOURIGUES

DENOMINARASE UNA ESCUELA PRIMARIA Y LA ESTACION Km. 29 F. C. N. Gral. ROCA (Bs. As.)

LEY 13.664

Sancionada: Setiembre 30-1949
Promulgada: Octubre 28-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Desígnase con el nombre de Carlos Tomás Sourigues una escuela de enseñanza primaria dependiente del Ministerio de Educación, que no tenga aún denominación oficial.

ARTICULO 2º — En lo sucesivo, la estación Kilómetro 29, F. C. N. General Roca (provincia de Buenos Aires), será conocida con el nombre de Carlos Tomás Sourigues.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.664 —

Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO Nº 27.178

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich — Juan F. Castro

Modifícase el Decreto 34.542/48

- Artículo 3º. -

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
DECRETO Nº 26.714. — Bs. As., 25|10|49.

VISTO el adjunto expediente letra M. C., número 2.808, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones, actuación correspondiente a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en el cual el señor Procurador del Tesoro de la Nación manifiesta a fojá 103 que se ha deslizado un error en el artículo 3º del Decreto número 34.542 del 5 de noviembre de 1948, que obra a fojas 99|101, al designar al Procurador Fiscal de la Capital Federal para que promueva los juicios de expropiación de diversos inmuebles ubicados en la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, dado que en el caso debe intervenir el Procurador Fiscal Federal en turno que corresponda; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 34.542 del 5 de noviembre de 1948, en el sentido de designar al Procurador Fiscal Federal en turno que corresponda en lugar del Procurador Fiscal Federal de la Capital,** para que inicie las acciones legales referidas en la citada disposición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comunicaciones y por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás fines y siga al señor Procurador del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Fiscales), a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo.
José C. Barro. — Roberto A. Ares. —
Alfredo Gómez Morales

Acéptase Renuncia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DECRETO Nº 26.407. — Bs. As., 24|10|49.

VISTO: La renuncia presentada por el señor D. José Manuel Moneta al cargo de Secretario de la Comisión Nacional del Antártico, en razón de haber sido designado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Checoslovaquia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia que el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. José Manuel Moneta presenta al cargo de Secretario de la Comisión Nacional del Antártico,** para el cual fuera designado por Decreto número 8.507, del 23 de marzo de 1946.

Art. 2º — Dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Expropiación con Fines de Utilidad Pública

Para la Construcción de un Hospital Colonia Neuropsiquiátrico, en Rosario de Tala (Entre Ríos)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DECRETO Nº 26.397. — Bs. As., 24|10|49.

VISTO el Expediente 66.771|49 del Registro del Ministerio de Salud Pública, referente a la expropiación de varias fracciones de terreno en la Ciudad de Rosario de Tala, Provincia de Entre Ríos, destinadas a completar la superficie necesaria para la construcción de un Hospital Colonia Neuropsiquiátrico en esa Ciudad; y, CONSIDERANDO: **Que el Plan de Gobierno en la parte referente a Salud Pública, prevé la construcción de un Hospital Colonia Neuropsiquiátrico, en Rosario de Tala, Provincia de Entre Ríos;** Que a fin de completar la superficie del terreno necesario para efectuar dicha construcción, es imprescindible, adquirir cuatro fracciones más, ubicadas dentro del perímetro de los inmuebles ya en trámite de adquisición por el Ministerio de Salud Pública de la Nación; Que las mismas pueden considerarse incluídas en la declaración de utilidad pública establecida en el Art. 3º de la Ley 12.966;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Decláranse comprendidos en la declaración de utilidad pública determinada en el Art. 3º de la Ley 12.966 y sujetos a expropiación, con destino a la construcción de un Hospital Colonia Neuropsiquiátrico, en Rosario de Tala, Provincia de Entre Ríos, los inmuebles ubicados en esa Ciudad, indicados en el plano de fojas 7 y** denominados: Quinta Nº 225, con una superficie aproximada de 77.906 m²., de propiedad de Asencio Arrieta o quien resulte propietario, que linda al Norte, calle por medio con la Quinta Nº 207 de propiedad de la Sucesión Gallizzi; al Este con la Prolongación del Boulevard Belgrano; al Sud, calle por medio con la Quinta Nº 243, división de las propiedades de M. P. de Ludueño y M. M. Ludueño; al Oeste, calle por medio con la Quinta Nº 224, de Félix Buriano. La valuación fiscal a los efectos del pago de la Contribución Territorial asciende a dos mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 2.800 m|n.) correspondiendo depositar, de conformidad con lo establecido por el Art. 18º de la Ley Nº 13.264, el expresado importe acrecido en un treinta por ciento (30 %) o sea la suma de tres mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 3.640 m|n.). Lote Nº 8: fracción de la Quinta Nº 223, con una superficie de 2.405 m²., de propiedad de Crispín Piedrabuena o quien resulte propietario, que linda al Norte: con el lote Nº 6 de B. Caffarena; al Sud: calle por medio, con el lote Nº 12 de la Quinta Nº 241, de E. y A. Canan; al Este: con el lote Nº 9 de la Sucesión González y al Oeste: con el lote Nº 7 de la Sucesión Gallizi. La valuación fiscal a los efectos del pago de la Contribución Territorial es de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.); correspondiendo depositar, de conformidad con lo establecido por el Art. 18º de la Ley 13.264, el expresado importe acrecido en un treinta por ciento (30 %) o sea la suma de ciento treinta pesos moneda nacional (pesos 130 m|n.). Lote Nº 16: fracción de la Quinta Nº 241, con una superficie de 10.000 m²., inscripto, en el Registro de la Cindad de Rosario de Tala, el día 9 de setiembre de 1943, bajo el número 216, Tomo IX, Finca Nº 2368, de propiedad de Juan Alcides y Amalio Díaz, que linda al Norte: con el lote Nº 12, de E. y A. Canan; al Sud: calle por medio con el lote Nº 23 de la Quinta Nº 259, de P. Suárez; al Este con el lote Nº 17 de A. Decurnex y al Oeste con el lote Nº 15 de T. O. Kamerman. La valuación fiscal a los efectos del pago de la Contribución Territorial es de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.); correspondiendo depositar, de conformidad con lo establecido por el artículo 18º de la Ley 13.264 el expresado importe acrecido en un treinta por ciento (30 %) o sea la suma de trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 390 m|n.). Lote Nº 5: fracción de la Quinta Nº 223, con una superficie aproximada de 19.414 m²., de propiedad de la Sucesión Correa o de quien corresponda, que linda al Norte: calle por medio con el lote Nº 1 de la Quinta Nº 205, de M. C. de Framolari; al Sud: con el lote Nº 7 de la Sucesión Gallizi, al Este con el lote Nº 6 de B. Caffarena, y al Oeste: con el camino general. La valuación fiscal a los efectos del pago de la Contribucion Territorial es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) correspondiendo depositar, de conformidad con lo establecido por el Art. 18º de la Ley 13.264, el expresado importe, acrecido a un treinta por ciento (30 %), o sea la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 650 m|n.). El importe a depositar por el total de las expropiaciones a efectuarse asciende a la suma de cuatro mil ochocientos diez pesos moneda nacional ($ 4.810 m|n.).

Art. 2º — Depositese a la orden del Juez Federal que corresponda en la Provincia de Entre Ríos, la cantidad de cuatro mil ochocientos diez pesos moneda nacional ($ 4.810 m|n.), como pertenecientes a los juicios de expropiación que se inicien en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Decreto Nº 12.799|49, Ley Nº 12.815, Rubro III, apartado c), Título I, Subtítulo 8, Partida 4.

Art. 4º — La oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal que corresponda, a fin de que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, inicie y prosiga hasta finiquitarlos, los juicios de expropiación de los inmuebles mencionados en el Art. 1º y obtenga la inmediata posesión de los mismos conforme con lo que establece el Art. 18º de la Ley de Expropiación número 13.264.

Art. 5º — Desígnese al Delegado Regional del Ministerio de Salud Pública en la Provincia de Entre Ríos, para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino tome posesión de los inmuebles que se expropian por el presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo. —
José C. Barro. — Roberto A. Ares. —
Alfredo Gómez Morales

EMISION DE LETRAS DE TESORERIA

De la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por 52.000.000 de pesos

MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO Nº 26.047. — Bs. As., 17|10|49.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha solicitado la colaboración del Poder Ejecutivo de la Nación para obtener los fondos necesarios para reintegrar a rentas generales los importes utilizados en la atención de gastos y obras públicas que deben cubrirse con el producido de empréstitos; Que a tal efecto, por Decreto Nº 7.653, del 7 de julio de 1949, dicha Comuna ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un valor total de m$n. 52 millones y solicita su aceptación y negociación por el Ministerio de Hacienda de la Nación; Que la operación propuesta permitirá a la Municipalidad de la Capital regularizar su situación financiera hasta tanto sea aconsejable la colocación en Bolsa de los títulos con que deben atenderse definitivamente las erogaciones efectuadas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Diez (10) letras de tesorería de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional** (m$n. 5.000.000), **cada una, y Una (1) letra de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional** (m$n. 2.000.000), **emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Trescientos Sesenta (360) días de plazo,** con garantía de la participación en el producido de impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será puesto a disposición de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

ENAJENACION DE BIENES DE PROPIEDAD DEL ESTADO

Autorízase al M. de Ejército a Vender Rezagos Procedentes de Numerosas Dependencias

MINISTERIO DE EJERCITO
DECRETO Nº 25.740. — Bs. As., 13|10|49.

VISTO el informe Nº 1.485|49 producido por la Contaduría General de la Nación (Expediente Nº 23.464|49, M. Ej.), y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la atribución que le confiere el artículo 73, inciso f, de la Ley de Contabilidad número 12.961, la Contaduría General de la Nación expone que "el Poder Ejecutivo reserva para sí sin hacer distingos en cuanto a cualidad o cantidad, la facultad de autorizar toda enajenación de bienes de propiedad del Estado, salvo las ventas que de sus productos, realicen las entidades descentralizadas de carácter comercial o industrial, de acuerdo a sus leyes" y "que dicha autorización implica el consentimiento del Poder Ejecutivo en cuanto a la venta de los bienes; vale decir, su conformidad para el desprendimiento del patrimonio del Estado"; Que numerosas dependencias del Ministerio de Ejército cuentan con rezagos procedentes de prendas y efectos de vestuario y equipo, envases (excepto bolsas de envase de forrajes), cueros y cerdas de animales, residuos de rancho, estiércol, alambres de fardos, sunchos, flejes y elementos perecederos destinados a la venta con cuyo producido contribuyan a atender sus gastos funcionales; Que toda demora en dichas enajenaciones ocasiona perjuicios económicos a las dependencias poseedoras y perjuicios financieros al fisco, puesto que de no contar con los mencionados fondos, las necesidades funcionales deben atenderse con fondos asignados por ley de presupuesto; Que en cuanto a la venta de rezagos procedentes de prendas de vestuario y equipo, ella está autorizada implícitamente por el artículo 96 del Reglamento de Compraventas, el cual se remite a las reglamentaciones especiales vigentes o que en lo sucesivo se dicten; Que el Reglamento de Provisiones del Ejército (R.R.M. 80), aprobado por Decreto Nº 117.934, de fecha 18 de Abril de 1942 (B.M. Nº 3.788, 2ª Parte) en sus números 65 y 66 autoriza la venta de rezagos; Que la Contaduría General de la Nación, en el mencionado informe, expresa que corresponde al Poder Ejecutivo dictar resolución definitiva; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional e interino de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército a vender los rezagos procedentes de prendas y efectos de vestuario y equipo, envases (excepto bolsas de envases de forrajes), cueros y cerdas de animales, residuos de rancho, estiércol, alambres de fardos, sunchos, flejes y elementos perecederos.**

Art. 2º — La autorización precedente comprende a las ventas de residuos de rancho y estiércol autorizadas por resolución del señor Ministro de Marina a cargo interinamente de la Cartera de Guerra, de fecha 26 de Junio de 1948, inserta en Anexo al Boletín Militar Público Nº 1.365, y a las ventas de rezagos procedentes de prendas y efectos de vestuario y equipo autorizadas por el Reglamento de Provisiones del Ejército (R.R.M. 80).

Art. 3º — **El presente decreto se incorporará a la Reglamentación jurisdiccional de los artículos 46 a 51 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961.**

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en boletín militar público, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General de Administración del Ejército.

PERON
Humberto Sosa Molina

CARRERAS DE VELOCIDAD EN CAMINOS NACIONALES

FIJANSE NORMAS PARA SU REALIZACION CON VEHICULOS AUTOMOTORES (AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS)

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 26.815. — Bs. As., 27|10|49.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de fomentar el turismo de larga distancia, propender a una mayor vinculación con las demás naciones americanas, y estimular las actividades y el progreso de la industria mecánica nacional, estrechamente ligada a la realización de carreras de velocidad con vehículos automotores, se ha autorizado en diversas oportunidades la celebración de certámenes de esa índole en los caminos públicos, habiéndose dispuesto en todos los casos las medidas que se estimaron prudentes para resguardar la seguridad del tránsito y garantizar las responsabilidades consiguientes a los daños que pudieran ocasionarse; Que a pesar de las diligencias y precauciones adoptadas para el cumplimiento de tales finalidades, no han dejado de producirse accidentes luctuosos que costaron vidas humanas o lesionaron tanto a participantes como a espectadores; Que pérdidas análogas ha habido que lamentar con motivo o en ocasión de carreras dirimidas en caminos provinciales o municipales, que escapan a la directa jurisdicción del gobierno federal; Que es absolutamente necesario arbitrar medidas adecuadas para evitar la repetición de esos hechos y reducir al mínimo, en cuanto a las carreras de automotores concierne, los riesgos inherentes a toda competición deportiva; Que no cabe pensar que tales accidentes acaezcan como consecuencia necesaria e inevitable de ese tipo de disputas. Muchos certámenes automovilísticos se han realizado en el país e infinidad en el extranjero sin que ningún accidente se haya producido, siendo lícito, por ello, atribuir su causa u origen a factores meramente circunstanciales: fallas en las máquinas o en los hombres que las dirigen, defectos de organización o vigilancia, imprudencias del público, etc., deficiencias todas susceptibles de ser allanadas mediante la adopción de adecuadas y severas medidas precaucionales por parte de las asociaciones organizadoras y de las autoridades competentes; Que a las razones que se tuvieron anteriormente en cuenta para autorizar carreras de automotores, tanto internacionales como locales, debe añadirse, en cuanto a estas últimas concierne, que ellas permiten la preparación adecuada de los equipos locales para su participación en certámenes internacionales; fomentan relaciones espirituales y de recíproco entendimiento; impulsan las obras de señalamiento, mejora y conservación de caminos; difunden en el público el conocimiento de rutas y recorridos, estimulando así el desarrollo de la vialidad, el turismo y el comercio; y, en fin, mantienen encendido el entusiasmo popular por las nobles y viriles competiciones del deporte; Que es razonable esperar que la imposición de la adopción de severas medidas preventivas y su estricta aplicación por parte de las entidades responsables y de la autoridad pertinente, así como la enseñanza que el público habrá podido extraer de los deschados accidentes producidos, sean capaces de coadyuvar para hacer improbable su repetición, evitándose de tal modo la precisión de prohibir de una manera absoluta las celebraciones de esas disputas deportivas, tan convenientes y encomiables por muchos conceptos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sólo se permitirá la realización de carreras de velocidad con vehículos automotores en los caminos nacionales, cuando ellas sean organizadas por entidades deportivas de reconocida responsabilidad, dedicadas al automovilismo o al motociclismo, y siempre que cuenten con la conformidad de las autoridades locales, no persigan fines de lucro y que los itinerarios elegidos no comporten peligros probables para la seguridad personal de participantes y público o interrupciones gravosas en el tránsito habitual de las rutas elegidas.

Art. 2º — Las entidades organizadoras adoptarán las medidas de orden y precaución necesarias para la seguridad de todos los concurrentes **—corredores, acompañantes y público en general—** y gestionarán de las autoridades respectivas, con anticipación suficiente, la adopción de aquellas que escapen a sus posibilidades directas.

Art. 3º — Sin perjuicio de otras disposiciones tendientes a la misma finalidad, será ineludible el **cumplimiento de las siguientes normas:**

a) Las máquinas participantes serán previamente sometidas a rigurosa inspección técnica que certifique sobre sus perfectas condiciones para intervenir en la carrera;

b) Se procederá al examen médico de conductores y acompañantes y sólo se permitirá actuar en la carrera a aquellos que se encontraren en condiciones de absoluta normalidad psíquica y física;

c) No se permitirá al público, bajo ningún concepto, estacionarse o transitar frente a las curvas de los caminos en que se desarrolle la carrera;

d) El público deberá estacionarse a distancia suficiente para ponerlo fuera del alcance probable de las máquinas en caso de que éstas sufrieran desvíos ocasionales por desperfectos, vuelcos u otros accidentes;

e) Las tribunas de espectadores deberán construirse en alto a fin de evitar que el público pueda ser alcanzado por las máquinas en los casos a que alude el inciso anterior.

Art. 4º — Para el desarrollo de estas pruebas regirán en lo pertinente las disposiciones de los artículos 85, 86 y 88 del Reglamento General de Tránsito, aprobado por Decreto 12.689|45.

Art. 5º — Las entidades organizadoras y personalmente sus dirigentes serán responsables por cualquier omisión, negligencia o imprevisión en que incurran y en cuya virtud se ocasionen víctimas o daños de cualquier índole. Sin perjuicio de ello, las que no dieran estricto cumplimiento a las disposiciones de este decreto quedarán inhibidas de organizar nuevas competiciones por el término de cinco años.

Art. 6º — La Municipalidad de la Capital Federal y las de los Territorios Nacionales dictarán medidas concordantes con las que precedentemente se disponen, aplicables a los certámenes que se efectúen dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 7º — Por el Ministerio del Interior invítese a los gobiernos de provincia para que adopten normas análogas con respecto al uso de los caminos locales.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Obras Públicas.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Juan Pistarini

Dase el Nombre de "17 de Octubre" a una Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 26.583. — Bs. As., 24|10|49.

VISTO: **Que el 17 de octubre de 1945, el Pueblo de la República expresó su soberana e irrevocable voluntad, configurando ello un acontecimiento histórico que señala una de las etapas más trascendentales en la vida del pueblo argentino;** y, CONSIDERANDO: **Que con tal motivo, ese día es ya fecha simbólica como expresión de lealtad para quienes supieron interpretar los anhelos de justicia social, de libertad y de soberanía de la Nación;** Que ello significó la más alta demostración de cultura democrática y la pacífica e irrevocable decisión de un pueblo de defender las conquistas logradas en las etapas inmediatamente anteriores de acción revolucionaria; Que en consecuencia procede que un establecimiento de enseñanza lleve como nombre y como símbolo de la lealtad del Pueblo Argentino y de su voluntad soberana, la fecha "17 de Octubre"; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Dase el nombre de "17 de Octubre" a la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Bs. As.),** dependiente de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial del Ministerio de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Ampliase un Préstamo a una Entidad Deportiva

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 26.822. — Bs. As., 27|10|49.

VISTO el Expediente Nº 8.584|49 del registro del Ministerio de Hacienda en el que el Racing Club de Avellaneda solicita se amplíe el préstamo acordado para financiar la construcción de su estadio deportivo, y CONSIDERANDO: Atendibles las razones que invoca dado el aumento en el costo de la construcción,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Ampliase hasta la suma de Diez y Seis Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 16.700.000) el préstamo de Diez Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional 10.700.000) acordado al Racing Club de Avellaneda por los decretos Nros. 3.604, 38.474 y 758, de fechas 12 de febrero y 5 de diciembre de 1947 y 15 de enero de 1949, respectivamente,** para ser empleado en la continuación de la construcción de su estadio y en los mayores costos por diferencias de jornales y materiales que deba afrontar la Institución.

Art. 2º — **Previa intervención de la Contaduría General de la Nación,** el Ministerio de Hacienda **podrá disponer la entrega de hasta la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional** (m$n. 6.000.000) en que consiste la ampliación a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, una vez reunidos los antecedentes e informes y llenados los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la realización de tales beneficios.

Art. 3º — Quedan en vigor las disposiciones contenidas en los Decretos números 3.604, 38.474 y 758, de fechas 12 de febrero y 5 de diciembre de 1947 y 15 de enero de 1949, respectivamente, que no se opongan a lo determinado en el presente, debiendo aplicarse lo establecido en los mismos con idéntico efecto en lo que respecta a la ampliación de que trata este decreto.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación registrará la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.000.000), importe de la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Racing Club de Avellaneda.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Club recurrente, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Juan Pistarini

Juez en lo Civil

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 25.465. — Bs. As., 11|10|49.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Juzgado Nº 4, por ascenso del Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en comisión, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Juzgado Nº 4, en reemplazo del doctor Oscar de la Roza Igarzábal, que fué promovido, al doctor Guillermo A. Borda, (Clase 1914, D. M. 2, M. I. 263.003).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Actas Para Registro de Nacimientos

Se llama a licitación privada para la confección de 1.080 libros

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 25.473. — Bs. As., 11|10|49.

VISTO el Expediente Nº 815.148|49 de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia de la Nación, por el que la Inspección General de Justicia solicita la provisión de mil ochenta libros de actas para registro de nacimientos, y CONSIDERANDO: Que la sanción de la Ley Nº 13.531 ha motivado la necesidad de ampliar con urgencia la existencia corriente de dichos libros, por cuanto es indispensable satisfacer las solicitudes extraordinarias de provisión que formulan los organismos encargados de la atención del cumplimiento de aquélla; Que, en consecuencia corresponde autorizar, para contratar la confección de los libros aludidos, un procedimiento más simple que el de la licitación pública; Que ese temperamento no significará, en este caso, contrariar adecuadas normas de administración, toda vez que los antecedentes registrados en la Licitación Pública Nº 3|49, practicada el 1º de Junio ppdo. por ese Departamento de Estado, permitirá obtener una perfecta orientación sobre equidad de precios y aptitudes de las empresas que, en plaza, se hallen en condiciones de ejecutar aquel trabajo; Que el artículo 46 de la Ley Nº 12.961 establece que para las compras por cuenta de la Nación, cuyo valor estuviera comprendido entre veinte y cien mil pesos moneda nacional, "el Poder Ejecutivo podrá autorizar licitaciones privadas, con señalamiento de día y hora, en las cuales deberá invitarse a cinco casas del ramo como mínimo"; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección **de Administración** del Ministerio de Justicia de la Nación **para llamar a licitación privada para el día diez y ocho del corriente a las diez y seis y treinta horas, con el objeto de resolver la confección de mil ochenta libros de actas para registro de nacimientos con destino a las Oficinas de Encargados y Comisionados Especiales del Registro Civil de los Territorios Nacionales,** Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Base Naval de Puerto Belgrano e Isla Martín García.

Art. 2º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia de la Nación.

PERON
Belisario Gache Pirán

APRUEBASE LAS DESIGNACIONES DE BECAS EFECTUADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION

A FAVOR DE ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE SU DEPENDENCIA Y DE OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 26.596 Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949

VISTO: Las disposiciones del artículo 7º del Decreto 6.589 dado en Acuerdo de Gobierno con fecha 16 de marzo de 1949, por las que se establece que el otorgamiento de becas deberá efectuarse mediante decreto del Poder Ejecutivo, con especificación del nombre de la institución o persona beneficiaria, finalidad del beneficio y su importe; y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación distribuye becas entre los alumnos de los establecimientos de su dependencia y de otros institutos de enseñanza, a los efectos de facilitarles la prosecución de sus estudios; Que a tal efecto, ha previsto en su presupuesto "Anexo 14" los fondos necesarios para ello, habiéndose librado oportunamente las Ordenes de Pago anticipadas que establece el mencionado Decreto 6.589|949; Que el Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza aprobado por Decreto Nº 150.073 de fecha 17 de mayo de 1943, en sus artículos 759 y 760, establece becas e indica la forma de su adjudicación con destino a la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova"; Que, a los efectos de no entorpecer ni desvirtuar el alto fin de asistencia social y educativa que informa la adjudicación de becas y conciliar al mismo con las disposiciones del Decreto Nº 6.589|949 que se menciona precedentemente, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase las designaciones de becas efectuadas por el Ministerio de Educación de la Nación, a favor de alumnos de los establecimientos educacionales de su dependencia y de otros institutos de enseñanza, cuyo detalle por beneficiario e importe de las mismas figura en las planillas anexas a este artículo.

Art. 2º — Apruébase asimismo la adjudicación individual de una (1) beca, de conformidad con las disposiciones de los artículos 759 y 760 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza, aprobado por Decreto Nº 150.073 de fecha 17 de mayo de 1943, a favor de un alumno egresado de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Las asignaciones de becas a que se refiere el presente decreto, se considerarán distribuciones parciales de los créditos pertinentes del presupuesto para el año 1949, correspondientes al Anexo 14 - Ministerio de Educación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación y señores Ministros Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos al Ministerio de Educación de la Nación.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 1º

BENEFICIARIO	Grado o Curso	Causa	Importe mensual	Importe 10 meses
CAPITAL FEDERAL				
COLEGIO NACIONAL "BUENOS AIRES"				
Enrique Fernando Wansard	4º Año	Pobreza	$ 100.—	$ 1.000.—
ESCUELA INDUSTRIAL "O. KRAUSE"				
René Iannuzzi	5º Año	Pobreza	„ 50.—	„ 500.—
Rómulo Conrado Grand	3er. Año	Huérfano	„ 80.—	„ 800.—
José Domingo Loiácono	2º Año	Pobreza	„ 50.—	„ 500.—
ESCUELA DE COMERCIO Nº 6				
Aída Alcira Fino	3er. Año	Pobreza	„ 50.—	„ 500.—
ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS Nº 1				
Martha Maccari	6º Año	Pobreza	„ 120.—	„ 1.200.—
ESCUELA INDUSTRIAL Nº 4				
Juan Carlos Egidio Gioara	3er. Año	Pobreza	„ 100.—	„ 1.000.—
INSTITUTO "DAMASO CENTENO"				
Julio César Seoane	2º Año	Pobreza Buen Alumno	„ 50.—	„ 500.—
COLEGIO "SAN JOSE" Azcuénaga Nº 158				
Modesto Eugenio Tristán Sánchez ..	4º Gdo. Extern.	Pobreza	„ 80.—	„ 800.—
COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" Paraguay 1766				
María Carmen Iglesias	6º Gdo.	Renovac.	„ 120.—	„ 1.200.—
COLEGIO "DON BOSCO" Obra de los Padres Salesianos				
Adolfo Aristóbulo Iglesias	1er. Año	Renovac.	„ 70.—	„ 700.—
PROVINCIA DE BUENOS AIRES				
LA PLATA				
ESCUELA NORMAL Nº 1 "MARIA O. GRAHAN"				
Gladys Nidia Ponce	1er. Año	Pobreza	„ 80.—	„ 800.—
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO				
Osvaldo Noé Ponce	1er. Año	Pobreza	„ 80.—	„ 800.—
PROVINCIA DE CORDOBA				
COLEGIO "25 DE MAYO" - MADRES ESCULAPIAS				
Emma Ferrer Arce	——	Pobreza	„ 80.—	„ 800.—
María Luisa Ferrer Arce	——	Pobreza	„ 80.—	„ 800.—
Beatriz Ferrer Arce	——	Pobreza	„ 80.—	„ 800.—
COLEGIO DE LA SALLE				
Angel Ferrer Arce	——	Pobreza	„ 80.—	„ 800.—
PROVINCIA DE CORRIENTES				
GOYA				
ESCUELA NORMAL MIXTA				
Clara Gregoria Chamorro	2º Año	Huérfana Pobre	„ 80.—	„ 800.—
PROVINCIA DE ENTRE RIOS				
GUALEGUAYCHU				
COLEGIO NACIONAL "LUIS CHAVARINO"				
Elba María Tomé	4º Año	Pobreza	„ 100.—	„ 1.000.—
ESCUELA COMERCIAL ANEXA AL COLEGIO NACIONAL				
María Julia Pérez Matta	1er. Año	Pobreza	„ 50.—	„ 500.—
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO				
Aníbal Aureófilo Piquet	3er. Año	Pobreza	„ 100.—	„ 1.000.—
PROVINCIA DE SAN JUAN				
SAN JUAN				
COLEGIO NACIONAL "MONSEÑOR PABLO CABRERA"				
Walter Oscar Ferreira	2º Año	Pobreza	„ 50.—	„ 500.—
Hugo Benito Ferreira	5º Año	Pobreza	„ 50.—	„ 500.—
PROVINCIA DE SANTA FE				
ROSARIO				
ESCUELA INDUSTRIAL "ZONA NORTE"				
Francisco Gerónimo Jaime	3er. Año Ciclo B.	Obrero Pobreza	„ 150.—	„ 1.500.—
TOTAL				$ 19.300.—

Importan las planillas anexas al artículo 1º, la suma de diez y nueve mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 19.300.—).

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "ERNESTO DE LA CARCOVA"

BOLSA DE VIAJE (Art. 759 del Reglamento)

BENEFICIARIO	Importe mensual	Importe anual
María Araceli Palmira Vázquez Málaga	$ 300.—	$ 3.600.—

Importa la presente planilla anexa al artículo 2º, la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.600.—).

Modifícase la Resolución 187|49

— Artículo 9º —

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 268. — Bs. As., 24|10|49.

VISTO la Resolución Nº 2 de la Comisión Paritaria Nº 10 con asiento en la ciudad de Formosa suscripta por los Representantes Obreros Titulares, señores Félix Cristaldo, Sebastián Bernal y Felipe Moreno y los Representantes Patronales Titulares, señores Federico Stock y Carlos R. Melber y Suplente Pedro D. Pernochi, por la que se solicita la modificación del artículo 9º de la Resolución C. N. Nº 187|49 y CONSIDERANDO: Que la modificación solicitada está en un todo de acuerdo con la opinión que imperó en el seno del Organismo Paritario Central, cuando trató y aprobó la resolución de que se trata; Que de la aplicación del artículo mencionado han surgido dificultades, lo que se ha comprobado dado la cantidad de consultas que a diario se realizan; Por Lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 9º de la Resolución C. N. Nº 187|49 de fecha 29 de julio de 1949 en la siguiente forma:

En los recibos de sueldos, deberá constar la cantidad de pesos siete moneda nacional ($ 7.00 m|n.), como compensación de gasto del ensillado propio del peón rural.

Art. 2º — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.): Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados Suplentes del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Rogelio H. Arrieta, Raúl E. Dejean del Castillo.

PRESUPUESTO DEL M. DE TRABAJO Y PREVISION

- REAJUSTE DE PARTIDAS -

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 26.025 Buenos Aires, 17 de Octubre de 1949

VISTO que el Ministerio de Trabajo y Previsión solicita el reajuste de las partidas de "Otros Gastos", de su presupuesto para 1949, y CONSIDERANDO: Que las modificaciones proyectadas, tienen por objeto compensar los créditos de las partidas para que concuerden con las actuales necesidades que exige el desenvolvimiento de los servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión, teniendo en cuenta además, que algunas de esas partidas no cuentan con crédito suficiente, por haber sido reapropiados a las mismas, de acuerdo a las disposiciones del artículo 29 de la Ley Nº 12.961, gastos correspondientes al ejercicio de 1948; Que el temperamento propuesto encuadra dentro de las prescripciones establecidas por los artículos 14 y 10 de las Leyes Nros. 13.249 y 12.961, respectivamente, no alterándose el total autorizado para el Inciso 2º "Otros Gastos", del Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo I) Administración Central del Presupuesto para 1949; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase por compensación en la forma que se indica en las planillas anexas, los créditos de las partidas del Inciso 2º "Otros Gastos", del Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo I) Administración Central, del Presupuesto para 1949.

Art. 2º — La modificación dispuesta precedentemente, no altera el total del Inciso 2º "Otros Gastos" del Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo I) Administración Central, aprobado para el ejercicio de 1949 por la Ley Nº 13.249, ordenado por Decreto Nº 1.057 del 19|1|49 y modificado por Decretos Nros. 1.116 del 19|1|49, 7.317 del 28|3|49, 8.973 del 13|4|49, 17.049 del 23|7|49 y 20 893 del 29|8|49.

Art. 3º — Con la modificación dispuesta por el artículo 1º, ordénase en la forma que se determina en las planillas anexas las autorizaciones definitivas del Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo I) Administración Central - Inciso 2º "Otros Gastos", del Presupuesto para 1949.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Trabajo y Previsión y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

P E R O N
José M. Freire. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al artículo 1º

PLANILLA DE MODIFICACIONES

Inciso 2º — Otros Gastos

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
	m$n.	m$n.	m$n.
Item 1 — SECRETARIA			
a) Gastos Generales	2.305.600	+ 240.000	2.545.600
b) Inversiones y Reservas	514.000	— 78.000	436.000
Total Item 1:	2.819.600	+ 162.000	2.981.600
Item 2 — Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa			
a) Gastos Generales	917.500	— 105.000	812.500
b) Inversiones y Reservas	167.500	+ 15.000	182.500
Total Item 2:	1.085.000	— 90.000	995.000
Item 3 — Dirección General de Administración			
a) Gastos Generales	432.100	— 22.500	409.600
b) Inversiones y Reservas			188.000
	620.100	— 22.500	597.600
Item 4 — Dirección General de Migraciones			
a) Gastos Generales	679.000	— 11.500	667.500
b) Inversiones y Reservas			170.000
Total Item 6:	849.000	— 11.500	837.500
Item 8 — Dirección General de Policía Sanitaria del Trabajo			
a) Gastos Generales	181.000	+ 8.000	189.000
b) Inversiones y Reservas			101.000
Total Item 8:	282.000	+ 8.000	290.000
Item 9 — Dirección General de Previsión Social			
a) Gastos Generales	413.200	+ 11.500	424.700
b) Inversiones y Reservas			125.200
Total Item 9:	538.400	+ 11.500	549.900
Item 11 — Delegaciones Regions			
a) Gastos Generales	3.200.200	+ 140.000	3.340.200
b) Inversiones y Reservas	729.000	— 222.500	506.500
Total Item 11:	3.929.200	— 82.500	3.846.700
Item 14 — Comisión de Conciliación			
a) Gastos Generales	188.000	—	188.000
b) Inversiones y Reservas			52.000
Total Item 14:	240.000	—	240.000
Item 18 — Comisión Nacional de Trabajo Rural			
a) Gastos Generales	4.744.000	+ 25.000	4.769.000
b) Inversiones y Reservas			1.082.000
Total Item 18:	5.826.000	+ 25.000	5.851.000
Total Inciso 2º Otros Gastos:			48.130.240
Total Capítulo I):			104.021.010

Retiro de Personería Jurídica

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 26.702. — Bs. As., 25|10|49.

VISTO y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 11.293|49 de fecha 12 de Mayo ppdo., se aprobó el Convenio suscripto por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio —a mérito de la autorización conferida en el Decreto Nº 10.832|49— con los señores Alberto A. Dodero, Nicolás A. Dodero y José A. Dodero, para la adquisición de la totalidad de las acciones ordinarias serie A. de la Compañía Argentina de Navegación Dodero, S. A.; Que por la cláusula primera del Convenio los vendedores se comprometieron a transferir al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio —entre otros— el siguiente valor de su propiedad: a) Diez Mil (10.000) acciones ordinarias de "Río de La Plata" Compañía de Inversiones Marítimas, Sociedad Anónima, de valor nominal de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que integran la totalidad del capital accionario de la misma; Que, por su parte, en los activos de la "Compañía Argentina de Navegación Dodero, Sociedad Anónima" y demás empresas vinculadas se incluyen —entre otras— las siguientes acciones: Inmobiliaria y Financiera "Yatahi", Sociedad Anónima: Cincuenta Mil (50.000) acciones de Cuatro (4) votos de valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100 m|n.) cada una, y Cuarenta y Nueve Mil Setecientas Cincuenta (49.750) acciones de Un (1) voto de valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100 m|n.) cada una. "Pora", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria: Nueve Mil Novecientas Noventa y Seis (9.996) acciones de valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100 m|n.) cada una. Sociedad Anónima Hotel Cataratas del Iguazú: Dos Mil Cuatrocientas Noventa (2.490) acciones de valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100 m|n.) cada una. Compañía Hoteles Internacionales, Sociedad Anónima: Veinticuatro Mil Cuatrocientas Sesenta (24.460) acciones de Tres (3) votos de valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100 m|n.) cada una, integradas en un 10 %. Que de la combinación legal de los Decretos 11.293|49 y 22.592|49 resulta que los valores precedentemente enunciados son de propiedad del Estado Nacional, transferidos al Ministerio de Transportes a mérito de lo dispuesto en el Artículo 2º del citado Decreto Nº 11.293|49; Que, en consecuencia, son de aplicación las consideraciones, fundamentos y fines contenidos y previstos en el Decreto número 22.592|49;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los Decretos de fecha 16 de Marzo de 1942; 17 de Diciembre de 1942; 19 de Mayo de 1943; 29 de Septiembre de 1931 y 8 de Mayo de 1948, por los que se autorizara el funcionamiento de las Compañías: "Río de La Plata", Compañía de Inversiones Marítimas, Sociedad Anónima; Inmobiliaria y Financiera "Yatahi", Sociedad Anónima "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria; Sociedad Anónima Hotel Cataratas del Iguazú y Cia. Hoteles Internacionales, Sociedad Anónima, respectivamente.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Transportes de la Nación, de conformidad con el Artículo 2º del Decreto 11.293|49 para reestructurar la organización y funcionamiento de las empresas enunciadas en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la transferencia dispuesta en el Artículo 2º del Decreto 11.293|49.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran en carácter permanente el Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia y de Transportes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan F. Castro. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales

Agregado al Decreto 24.850/49

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 26.955 - Bs. As., 27|10|49

VISTO el presente Expediente letra D, número 35.018 del año 1949, en el que de fojas 23 a 42, inclusive, corre el Decreto número 24.850|49, por el que se aprueba el Pliego de Condiciones al que deben ajustarse los llamados a licitación pública para contratar la impresión de los Registros Electorales de la Nación.

Atento a que en la foja 25 se ha omitido consignar el ordenamiento que corresponde a la cláusula intitulada "Garantía en pagaré", de análogo contenido a su similar del Reglamento de Compras-Ventas, vigente por Decreto Nº 36.506|48,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Intercálase los términos Artículo 5º, a renglón seguido del título "Garantía en Pagaré de las "Cláusulas Generales" del "Pliego de Condiciones" aprobado por el artículo 3º del Decreto Nº 24.850, dictado el 6 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi.

TAREAS DE ESQUILA EN EL SUR DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

FIJANSE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS QUE REGIRAN LA ZAFRA 1949/50

MINISTERIO
DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 243. — Bs. As., 21|9|49

VISTO el acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Roque López, Guillermo M. Campano, Hipólito Roige, Gonzalo Casco y Silvano S. Astudillo y los Representantes Patronales, señores: Ernesto P. Mancino, Emilio E. Bottoni, Mario Civetta, Felipe A. Del Hoyo y Primo J. Gentilucci y Manuel Martínez, y CONSIDERANDO: **Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de la zafra de la esquila del período mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta**; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I. GENERALIDADES

Artículo 1º — **La presente Resolución será de aplicación general para todos los trabajadores de esquila, ya sea en máquinas o en instalaciones fijas o a mano (tijera), durante la zafra de mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta (1949-1950), en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, que incluye los siguientes partidos:** Bahía Blanca, Adolfo Alsina, Coronel Dorrego, Coronel de Marina L. Rosales, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Alvarado, General Lamadrid, González Chávez, Guaminí, Juárez, Laprida, Lobería, Necochea, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino, **empezando a regir desde la fecha de iniciación de la zafra actual y no reconoce otras modalidades de trabajo y escalas de salarios mínimos** que en ella establecidos, a los que quedan obligados obreros y empleadores.

II. CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — INTEGRACION DEL PERSONAL: **Los contratistas de máquinas (tanteros) ocuparán el setenta por ciento** (70 o|o) del personal afiliado al sindicato del lugar de asiento de las máquinas, los que deberán reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar. Los establecimientos que dispongan de máquinas propias y que las afecten a la esquila de sus majadas podrán integrar las cuadrillas de obreros de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020.

Art. 3º — **En caso de producirse una vacante de esquilador**, se le proporcionará la plaza vacante a un aprendiz práctico, no pudiendo desempeñar la plaza efectiva más de un aprendiz por máquina.

Art. 4º — **Cuando en la labor de la zafra se ocupen obreros permanentes o mensualizados del establecimiento**, se abonará a éstos además de la retribución que perciban en ese carácter la diferencia que pueda corresponderle entre éstas y la que se establece para cada una de las tareas que se especifican en la presente Resolución.

Art. 5º — **El sindicato podrá nombrar un delegado en cada cuadrilla**, cuya misión será la de vigilar el cumplimiento de la presente Resolución y el buen desempeño del trabajo a que se refiere el artículo 16º.

Art. 6º — TRASLADO DEL PERSONAL: **Los dueños de máquinas esquiladoras o hacendados que se encarguen directamente de las tareas correrán con todos los gastos que ocasione el traslado del personal**, desde el lugar de su concentración hasta el punto inicial de las actividades, debiendo a la terminación de la campaña devolverlos al mismo lugar.

Art. 7º — JORNADA DE TRABAJO: **La jornada diaria de trabajo será de sol a sol**, pudiendo ser ampliada en hasta treinta (30) minutos más para dar término a un lote determinado de hacienda. Esta diferencia, a pedido de los obreros podrá ser compensada en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco (45) minutos a las ocho (8) horas para el desayuno; dos (2) horas al medio día para el almuerzo y cuarenta y cinco (45) minutos para la colación de la tarde.

Art. 8º — **La alimentación por cuenta del empleador deberá ser abundante y sana.** Antes de la salida al trabajo, por la mañana, se les suministrará a los trabajadores el café con galleta. La merienda a las ocho (8) de la mañana consistirá en asado o bife o café. El almuerzo al medio día, sopa y puchero con papas y verduras, donde las hubiere. La colación de la tarde será mate o té; cena: sopa y asado, estofado o bifes. La galleta en todos los casos deberá ser buena y abundante. En caso que el empleador provea vino, no podrá suministrar más de medio (1|2) litro por persona y comida; en caso que los obreros se provean del mismo por su cuenta, deberán entregarlo al principal para su distribución.

En los lugares de trabajo, deberá tenerse disponible para el personal ocupado, recipientes con agua potable y fresca, en cantidad suficiente para la cuadrilla.

Art. 9º — **Los ganaderos proveerán para el consumo del personal, sin cargo, carne de animales en buenas condiciones** dentro del estado medio de sus haciendas, en cantidad suficiente al contratista, como así la leña necesaria para la atención de la cocina.

Art. 10. — **El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.**

Art. 11. — ALOJAMIENTO: **Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona.** Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas, cuando corresponda, tendrán la obligación de armar la carpa. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para asiento, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez (10) personas. Deberá darse lugar adecuado con comodidad y agua suficiente para la higiene personal.

Art. 12. — PROHIBICION DE FUMAR: Para evitar riesgos de incendio el personal dejará de fumar en el lugar de trabajo, una (1) hora antes de la terminación de la tarea.

Art. 13. — PROHIBICION DE LOS JUEGOS DE AZAR Y PORTACION DE ARMAS: De conformidad a lo que establecen las Leyes respectivas, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, **como así también la portación de** armas tanto durante la permanencia en el establecimiento como en el tránsito de uno a otro.

Art. 14. — IDONEIDAD DEL PERSONAL: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono, contratista o capataz pudiendo rechazar al o a los obreros que a su juicio no fueran competentes para las tareas a que se les contrata, sin que ello implique obligación alguna. Los obreros en tales casos podrán apelar ante el Representante en la Comisión Paritaria.

Art. 15. — CLASIFICACION DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL. **Esquiladores:** Son obligaciones del esquilador, prestar atención a las tareas que desempeñan y calidad de su trabajo:

a) No recortando la lana.
b) No recortando la lana.
c) Separando distintamente el vellón de la lana de barriga.
d) Evitando corte de orejas, partes vitales del animal y de órganos de reproducción.
e) Comunicando de inmediato al encargado todo corte de oreja, de partes vitales del animal, de órganos de reproducción y lesiones de más de cinco (5) centímetros de longitud.
f) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pie el vacío del animal.

Agarradores: Será obligación de los agarradores sacar del brete el animal sin golpearlo, llevándolo por delante, no deberán tener maneados más de dos (2) animales al frente del esquilador.

Playeros: Será obligación de los playeros, levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente. Levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados, limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana y colocarlos en dichos depósitos.

Envellonadores: Será obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola, apartando los pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente, según los casos, limpiar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósitos a tal efecto.

Enlienzadores: Será obligación de los enlienzadores utilizar en sus trabajos los lienzos reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos signifique motivo de reclamo, además siguiendo las costumbres actuales de los establecimientos de ayudárseles a atar los lienzos.

Cocineros: Será obligación de los cocineros, mantener la más completa higienización de todo utensilio que use para sus tareas, como asimismo los utensilios que son de indispensable uso para la cuadrilla.

Art. 16. — **Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrón, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar el material que se le confía, cumpliendo con las obligaciones especificadas que se asignan. Si así no lo hiciera el patrón** tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo, dando cuenta a la Comisión Paritaria.

Art. 17. — Los trabajadores tienen la obligación de bajar y subir la máquina en todos los lugares que se efectúen los trabajos de esquila.

Art. 18. — **Toda infracción a las obligaciones y responsabilidades del personal será pasible de observación y en caso de reincidencia, puede dar lugar a la suspensión del obrero.**

Art. 19. — OBLIGACIONES DE LOS PATRONOS Y CONTRATISTAS: Los contratistas suministrarán a los esquiladores y demás personal ocupado en las tareas de esquila, las herramientas necesarias, las que deberán estar en perfectas condiciones para la realización de los trabajos; manijas, peines, cortadoras, tijeras y demás elementos.

Art. 20. — Los galpones, tinglados o carpas deberán tener la amplitud necesaria para que los trabajadores puedan desempeñar la labor con comodidad y evitar accidentes por atropellos de los animales.

Art. 21. — PUBLICIDAD: Es obligación de los patronos poner a la vista del personal a que se refiere la presente Resolución, una copia de la misma, exhibiéndola preferentemente en el lugar donde se reune para **descansar** habitualmente el personal.

III. — SALARIOS

Art. 22. — **Se establecen los siguientes jornales para máquinas esquiladoras:**

Primera esquila - Lana "Madre" entera

ESQUILADORES:

Ovejas, Capones, Borregos y Corderos de las razas Lincoln, Romney Marsh, Corriedale, cruza y liso, por cada cien (100) animales .... $ 22.—
Ovejas, Capones, Borregos y Corderos de las razas Merino Argentino y Merino Australiano, por cada cien (100) animales „ 32.50

Segunda esquila - Media Lana Marzo - Abril

Ovejas, Capones, Borregos y Corderos de las razas Lincoln Corriedale, Romney Marsh, cruza y liso, por cada cien (100) animales .... $ 19.—
Ovejas, Capones, Borregos y Corderos de las razas Merino Argentino y Merino Australiano, por cada cien (100) animales .. 29.25

REPRODUCTORES - CARNEROS

Comunes, lana "madre" entera, por animal (2 latas) .... „ 0.38
Comunes, media lana Marzo-Abril, por animal (2 latas) .... „ 0.33
Lincoln, Corriedale y Romney Marsh, por animal (3 latas) „ 0.66
Cruza, por animal (4 latas) ... „ 0.88
En Merino Australiano (6 latas) „ 1.95
En Merino Argentino (7 latas) „ 2.27
Reproductores y majadas de plantel: .... Convencional

Agarradores: por cada cien (100) animales .... $ 3.80
Playeros: por cada cien (100) animales .... „ 1.85
Enlienzadores: por cada cien (100) animales .... „ 1.85
Su ocupación es optativa y por cuenta del hacendado.
Envellonadores: por cada cien (100) animales .... „ 2.70

Mecánico afilador:

Para máquina de 4 peines cada cien (100) animales .... „ 3.45
Para máquina de 5 peines cada cien (100) animales .... „ 3.30
Para máquina de 6 peines cada cien (100) animales .... „ 3.10
Para máquina de 7 peines cada cien (100) animales .... „ 3.—
Para máquina de 8 peines cada cien (100) animales .... „ 2.85
Para máquina de 9 peines cada cien (100) animales .... „ 2.65
Para máquina de 10 peines cada cien (100) animales .... „ 2.50
Para máquina de 12 peines cada cien (100) animales .... „ 2.35
Para máquina de 14 peines cada cien (100) animales .... „ 2.15
Para máquina de 16 peines cada cien (100) animales ...... „ 2.—
Para máquina de 18 peines cada cien (100) animales ...... „ 1.85
Para máquina de 20 peines cada cien (100) animales ...... „ 1.70
Para máquina de 22 peines cada cien (100) animales ...... „ 1.60
Para máquina de 24 peines cada cien (100) animales ...... „ 1.50

ESQUILA A MANO (TIJERA)

Primera esquila Lana "Madre" entera

ESQUILADORES

Ovejas, Capones, Borregos y Corderos, de las razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, y Cruza por cada cien (100) animales .... $ 46.—
Ovejas, Capones, Borregos y Corderos, Merino Australiano, por cada cien (100) animales „ 57.50
Ovejas, Capones, Borregos y Corderos, Merino Argentino, por cada cien (100) animales „ 69.—

Segunda esquila — Media Lana marzo-abril

Ovejas, Capones, Borregos y Corderos, de las razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh y Cruza, por cada cien (100) animales .... $ 34.50
Ovejas, Capones, Borregos y Corderos, Merino Australiano, por cada cien (100) animales . „ 46.—
Ovejas, Capones, Borregos y Corderos, Merino Argentino, por cada cien (100) animales „ 57.50

Los salarios fijados precedentemente para la esquila a tijera, se entiende de hecho que el hacendado provee sin cargo para los obreros las tijeras.

Cuando el principal no provea la tijera, el obrero utilizará su tijera, cobrando un recargo de $ 0.02 centavos por animal.

Los agarradores, playeros, enlienzadores y envellonadores, ocupados en la esquila a tijera, percibirán los mismos salarios establecidos para los de máquinas.

COCINEROS: Peines y tijeras:

Para 4 peines o tijeras .... $ 180.—
„ 5 peines o tijeras ..... „ 186.—
„ 6 peines o tijeras .... „ 192.—
„ 7 peines o tijeras .... „ 204.—
„ 8 peines o tijeras .... „ 216.—
„ 9 peines o tijeras .... „ 228.—
„ 10 peines o tijeras .... „ 240.—
„ 12 peines o tijeras .... „ 252.—
„ 14 peines o tijeras .... „ 264.—
„ 16 peines o tijeras .... „ 276.—
„ 18 peines o tijeras .... „ 288.—
„ 20 peines o tijeras .... „ 300.—

Art. 23. — RETRIBUCIONES AL CONTRATISTA: Los dueños de máquinas esquiladoras (contratistas) cobrarán a los propietarios de hacienda los siguientes precios:

Primera esquila Lana "madre" entera:

Ovejas, Capones, Borregos y Corderos de las razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza y liso, por cada cien (100) animales .... $ 60.—

(Continúa en la pág. siguiente)

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS DE ESQUILA EN LA PAMPA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

REGIRAN DURANTE LA ZAFRA 1949/50

RES. C. N. Nº 286. — Bs. As., 15|9|49.

VISTO el acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 17, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores: Gregorio Cañibano, Juan P. Savarese, Natalio Aragno, Bernabé Ortiz, Manuel B. Feito y los Representantes Patronales, señores: Julio Quiroga Berrondo, Pedro A. Trapaglia y José V. Berti, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de la zafra de la esquila del período mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta; Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — La presente Resolución será de aplicación general para todos los trabajadores de la esquila, ya sea en máquinas o en instalaciones fijas o a mano (tijeras), durante la zafra mil novecientos cuarenta y nueve-mil novecientos cincuenta, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 17, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, que comprende el Territorio Nacional de la Pampa.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — INTEGRACION DEL PERSONAL: Los contratistas de máquinas (tanteros) ocuparán el setenta por ciento (70 %) del personal afiliado al sindicato del lugar de asiento de la máquina, los que deberán reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar. Los establecimientos que dispongan de máquinas propias y las afecten a la esquila de sus majadas, podrán integrar las cuadrillas de obreros de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 13.020.

Art. 3º — El sindicato nombrará un delegado en cada cuadrilla, cuya misión será la de vigilar el cumplimiento de la presente Resolución y el buen desempeño del trabajo a que se refiere el artículo 14.

Art. 4º — TRASLADO DEL PERSONAL: El traslado del personal estará a cargo de los dueños de máquinas esquiladoras, quienes correrán con el total de gastos ocasionados por el traslado del personal contrato desde el punto de concentración hasta el lugar inicial de las tareas, debiendo proceder en la misma forma al término de la campaña (regreso).

Art. 5º — JORNADA DE TRABAJO: La jornada diaria de trabajo será de sol a sol, pudiendo ser ampliada en hasta treinta (30) minutos más para dar término a un lote determinado de hacienda. Esta diferencia a pedido de los obreros, podrá ser compensada en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco (45) minutos a las ocho (8) horas para el desayuno; dos (2) horas al medio día para el almuerzo y cuarenta y cinco (45) minutos para la colación de la tarde.

Art. 6º — ALIMENTACION: La alimentación será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado. Al mediodía, sopa y puchero o guiso. En la colación, mate cocido. A la noche, sopa y asado o guiso. Se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino, que en todos los casos será con cargo al obrero, no podrá exceder de un cuarto (1/4) de litro por persona y por comida principal.

Los contratistas deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco (45) minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

Art. 7º — Dentro de lo posible las cocinas funcionarán en lugares cubiertos; el agua para el consumo del personal deberá reunir condiciones de salubridad de modo que su uso no signifique un riesgo para la salud del obrero.

Art. 8º — Los ganaderos proveerán sin cargo, para el consumo del personal, carne de animales en buenas condiciones, dentro del estado medio de sus haciendas y en cantidad suficiente al contratista, como así la leña necesaria para la atención de la cocina. El resto de la alimentación correrá por cuenta del contratista.

Art. 9º — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 10. — ALOJAMIENTO: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas, cuando corresponda, tendrán la obligación de armar la carpa. Se preveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para asientos, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

Art. 11. — PROHIBICION DE FUMAR: Para evitar riesgos de incendio, el personal dejará de fumar en el lugar de trabajo una (1) hora antes de la terminación de la tarea.

Art. 12. — PROHIBICION DE LOS JUEGOS DE AZAR Y PORTACION DE ARMAS: De conformidad con lo que establecen las leyes respectivas, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, como así también la portación de armas, tanto durante la permanencia en el establecimiento como en el tránsito de uno a otro.

Art. 13. — IDONEIDAD DEL PERSONAL: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono, contratista o capataz, pudiendo rechazar al o a los obreros que a su juicio no fueran competentes para las tareas a que se les contrate, sin que ello implique obligación alguna. Los obreros en tales casos podrán apelar ante el Representante en la Comisión Paritaria.

Art. 14. — CLASIFICACION DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD Y OBLIGACION DEL PERSONAL: **Esquiladores:** Son obligaciones del **esquilador:**

a) Prestar atención a la calidad del trabajo.

b) Tratar al animal con el debido cuidado, evitando los golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive, presionar con las rodillas o el pie el vacío del animal.

c) Esquilar sin cortar al animal.

d) Evitar cortes de oreja u órgano de reproducción.

Agarradores: Es obligación del agarrador sacar del brete al animal sin golpearlo, llevándolo por delante; no deberán tener mancados más de dos (2) animales al frente del esquilador.

Playeros: Es obligación del playero levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente; levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados; limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana colocándolos en dichos depósitos.

Envellonadores: Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola apartando los pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente según los casos; limpiar los pedazos caídos alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósitos a tal efecto.

Enlienzadores: Debe utilizar los lienzos reacondicionados sin que las roturas ocasionales de los mismos signifique motivo alguno de reclamo; tratar que los lienzos queden debidamente cerrados.

Esquilador individual: Se entiende por tal el que efectúa el trabajo completo de esquila.

Cocineros: Será obligación de los cocineros mantener la más completa higienización de todo utensilio que use para su tarea, como también de los que son de uso indispensable para la cuadrilla, además, deberán arrojar en los depósitos de basura de los establecimientos, cada vez que la buena limpieza lo requiera, los residuos de comida y las vísceras de los animales que faenen, y si dichos establecimientos no contasen con él, harán un pozo para el efecto, el cual taparán a la terminación de las tareas.

Los integrantes de la cuadrilla al iniciar las tareas en horas de la mañana y mediodía, deberán cooperar en el encierro de las majadas en los bretes cercanos a la máquina.

Los obreros que resuelvan abandonar el trabajo, sin mediar causa justificada de fuerza mayor, quedan obligados a comunicar al empleador con ocho (8) días de antelación, su decisión de hacerlo, si el obrero no diera cumplimiento a este requisito, el patrono podrá eximirse de la obligación de trasladarlo al punto de contratación.

Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrón, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar el material que se le confía, cumpliendo con las obligaciones especificadas en este artículo. Si así no lo hiciera, el patrón tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo dando cuenta a la Comisión Paritaria.

Art. 15. — En caso de producirse una vacante de esquilador se le proporcionará la plaza vacante a un aprendiz práctico, no pudiendo desempeñar la plaza más de un aprendiz por máquina.

Art. 16. — El patrono, contratista o capataz, al finalizar las tareas está obligado a expedir individualmente a los obreros un certificado en el que conste la idoneidad, eficiencia y cumplimiento del trabajo, que han merecido.

III — SALARIOS

Art. 17. — SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES JORNALES: Equipos para máquinas:

Esquiladores:

Primera esquila — Lana "madre" entera

Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisa:
Por cada cien (100) animales . $ 22.—
Por cada carnero (lata doble) „ 0.44
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:
Por cada cien (100) animales . „ 35.—
Por cada carnero (lata triple) „ 1.05

Segunda esquila — media lana, marzo-abril

Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisa:
Por cada cien (100) animales . $ 19.—
Por cada carnero (lata doble) „ 0.38
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:
Por cada cien (100) animales . „ 28.—
Por cada carnero (lata triple) „ 0.84

Mecánico afilador:

Para máquina de 4 peines, cada cien (100) animales .... $ 3.45
Para máquina de 5 peines, cada cien (100) animales .... „ 3.30
Para máquina de 6 peines, cada cien (100) animales .... „ 3.10
Para máquina de 7 peines, cada cien (100) animales .... „ 3.—
Para máquina de 8 peines, cada cien (100) animales .... „ 2.85
Para máquina de 9 peines, cada cien (100) animales .... „ 2.65
Para máquina de 10 peines, cada cien (100) animales .... „ 2.50
Para máquina de 12 peines, cada cien (100) animales .... „ 2.35
Para máquina de 14 peines, cada cien (100) animales .... „ 2.15
Para máquina de 16 peines, cada cien (100) animales .... „ 2.—
Para máquina de 18 peines, cada cien (100) animales .... „ 1.85
Para máquina de 20 peines, cada cien (100) animales .... „ 1.70
Para máquina de 22 peines, cada cien (100) animales .... „ 1.60

Tareas de Esquila en el Sur de la Provincia ..

(Viene de la anterior)

Ovejas, Capones, Borregos y Corderos de las razas Merino Argentino y Merino Australiano, por cada cien (100) animales .... „ 70.—

Segunda esquila Media Lana-marzo-abril

Ovejas, Capones, Borregos y Corderos de las razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza y liso, por cada cien (100) animales .... $ 55.—
Ovejas, Capones, Borregos y Corderos de las razas Merino Argentino y Merino Australiano, por cada cien (100) animales .... „ 65.—
REPRODUCTORES — Carneros y borregos (enteros).

Los contratistas percibirán el doble de lo asignado para las razas ya mencionadas en las escalas precedentes.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — ACCIDENTES DE TRABAJO: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a lo que establece la Ley Nº 9.688. Será obligación llevar en cada máquina un botiquín con los elementos necesarios para los primeros auxilios.

Art. 25. — Se dará cumplimiento a las leyes obreras que sean de aplicación, pago de feriados nacionales, inclusive el 17 de octubre que también corresponde de acuerdo a la Ley Nº 12.868, sancionada el 2 de octubre de 1946.

Art. 26. — SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual; con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 27. — APORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un 0,385 % (trescientas ochenta y cinco milésimas por ciento), del total de los salarios abonados la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 28. — DIFERENDOS: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 1, sita en la calle Rondeau 268, Bahía Blanca, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 29. — SANCIONES: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que se infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.), a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución ni afectan el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 30. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard. — Suplente: Rogelio Arrieta.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Para máquina de 24 peines, cada cien (100) animales .... „ 1.50

Agarradores, por cada cien (100) animales .... „ 4.—

Playeros, por día .... „ 11.—

Playeros, por cada cien (100) animales .... „ 1.80

Velloneros, por cada cien (100) animales .... „ 2.—

Enlienzadores, por día .... „ 11.—

Enlienzadores, por cada cien (100) animales .... „ 1.80

Agarrador-Playero, por animal y para máquina, hasta tres (3) peines .... „ 0.04

Peineros, percibirán lo que les corresponde como peones por el Estatuto del Peón.

Esquila a mano:

Esquiladores, (proveyendo el principal las herramientas)

Primera esquila — lana ''madre'' entera:

Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisa:
Por cada cien (100) animales . $ 42.50
Por cada carnero (lata doble) „ 0.85
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:
Por cada cien (100) animales . „ 55.—
Por cada carnero (lata triple) „ 1.65

Segunda esquila — media lana marzo-abril

Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisa:
Por cada cien (100) animales . $ 37.50
Por cada carnero (lata doble) „ 0.75
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:
Por cada cien (100) animales . „ 50.—
Por cada carnero (lata triple) „ 1.50

Esquilador individual:

Primera esquila — lana ''madre'' entera:

Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisa:
Por cada cien (100) animales . $ 55.—
Por cada carnero (lata doble) „ 1.10
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:
Por cada cien (100) animales . „ 65.—
Por cada carnero (lata triple) „ 1.95

Segunda esquila — media lana marzo-abril

Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisa:
Por cada cien (100) animales . $ 50.—
Por cada carnero (lata doble) „ 1.—
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:
Por cada cien (100) animales . „ 60.—
Por cada carnero (lata triple) „ 1.80

Agarradores, por cada cien (100) animales .... „ 4.—

Playeros, por día .... „ 11.—

Playeros, por cada cien (100) animales .... „ 1.80

Velloneros, por cada cien (100) animales .... „ 2.—

Enlienzadores, por día .... „ 11.—

Enlienzadores, por cada cien (100) animales .... „ 1.80

Se establece una tolerancia de hasta diez (10) animales por cien (100), según la clase de hacienda.

Cocineros: Para cuadrilla de:
cuatro (4) peines o tijeras, por mes .... $ 180.—
cinco (5) peines o tijeras, por mes .... „ 186.—
seis (6) peines o tijeras, por mes .... „ 192.—
siete (7) peines o tijeras, por mes .... „ 204.—
ocho (8) peines o tijeras, por mes .... „ 216.—
nueve (9) peines o tijeras, por mes .... „ 228.—
diez (10) peines o tijeras, por mes .... „ 240.—
doce (12) peines o tijeras, por mes .... „ 252.—
catorce (14) peines o tijeras, por mes .... „ 264.—
dieciséis (16) peines o tijeras, por mes .... „ 276.—
dieciocho (18) peines o tijeras, por mes .... „ 288.—
veinte (20) peines o tijeras, por mes .... „ 300.—

En las máquinas de más de diez (10) peines se pondrá un ayudante cocinero.

el cual percibirá las mismas remuneraciones que las establecidas para los peineros de acuerdo con la edad.

Antes de salir a campaña e iniciarse las tareas los playeros y enlienzadores, convendrán con los empleadores la forma de contratación, ya sea a jornal diario o a destajo, dejando debidamente aclarado mediante constancia, por cuál de las formas remunerativas han optado.

Cuando los menores comprendidos entre los dieciséis (16) años y dieciocho (18) años de edad, previa conformidad patronal, realicen iguales tareas que los mayores de edad en la esquila, percibirán el setenta y cinco por ciento (75 %) de la paga o jornal que correspondiere a las tareas especificadas que realizaren.

Art. 18. — PAGOS A JORNAL: Para los obreros ocupados a jornal, los salarios se abonarán por día y medio día, comenzada la labor corresponderá abonar por lo menos medio día, y en caso de trabajarse más de medio día, se pagará día entero.

Art. 19. — LIQUIDACIONES: En los lugares en donde se acostumbre el uso de la ''lata'' para el control, éstas deberán ser canjeadas al medio día y por la tarde al finalizar la jornada; los pagos se harán del uno (1) al cinco (5) y del quince (15) al veinte (20) de cada mes. A la terminación de las tareas o en caso de despido, las liquidaciones se efectuarán en el acto.

Art. 20. — RETRIBUCION DEL CONTRATISTA: Los dueños de máquinas esquiladoras (contratista) cobrarán a los propietarios de hacienda, por cada cien (100) animales esquilados, los siguientes precios:

Majada general, primera esquila, lana ''madre'' entera:

Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza y lisa .... $ 58.—
Merino Argentino y Merino Australiano .... „ 68.—

Majada general, segunda esquila, media lana, marzo-abril

Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza y lisa .... $ 53.—
Merino Argentino y Merino Australiano .... „ 63.—

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos que no hayan realizado.

Art. 22. — ACCIDENTES DE TRABAJO: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a la Ley Nº 9.688. Será obligación llevar en cada máquina un botiquín con elementos necesarios para los primeros auxilios.

Art. 23. — DIFERENDOS: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución **no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 17, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 239** de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 24. — APORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES:

A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un 0,385 % (Trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (Ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 25. — SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Art. 26. — SANCIONES: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de Cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— moneda nacional) a Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 27. — Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley 11.570.

Art. 28. — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

(Fdo.): Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara.

Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.

Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48

Personal que Cesa en sus Funciones en el Ministerio de RR. EE. y Culto

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 26.717 - Bs. As., 25|10|49

ATENTO que el Servicio Exterior de la Nación exige que los funcionarios que lo integren reúnan condiciones que los habiliten cabalmente para el desempeño de sus cargos; Considerando que los funcionarios que se citan en el artículo 1º del presente decreto no han demostrado en el desempeño de las tareas que les fueran asignadas, la aptitud requerida para el ejercicio de las mismas, y De conformidad con lo aconsejado por la Junta Calificadora del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Cesan en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto** (Anexo 3 - Capítulo 1 - Inciso 1 - Item 3 - Apartado A - Principal 1), **los funcionarios de la categoría ''D''** (Consejeros de primera clase y Cónsules Generales de primera clase) señores Eduardo Uranga (M. 1.042.298, D. M. 15, Clase 1912) y Lucio Enrique Seelso (M. 1.093.587, D. M. 19, Clase 1907); **los funcionarios de la categoría ''E''** (Consejeros de segunda clase y Cónsules Generales de segunda clase), señores Alberto Mario Soria (M. 1.339.893, D. M. 23, Clase 1907), Alfredo Mason (M. 428.652, D. M. 4, Clase 1917) y Ernesto Julio Diehl (M. 824.128, D.M. 68, Clase 1912); **los funcionarios de la categoría ''F''** (Secretarios de primera clase y Cónsules de primera clase), señores Amos Amaduzzi (M. 510.883, D. M. 2, Clase 1896), Orestes Decio Confalonieri (M. 760.906, D. M. 15, Clase 1890), Oscar Antonio Fernández (M. 1.128.209, D. M. 19, Clase 1916), José Zelis Prati (M. 2.034.826, D. M. 32, Clase 1911), Horacio Clemente Agenor Rodríguez Sañudo (M. 2.371.453, D. M. 36, Clase 1912), José Staiano (M. 328.214, D. M. 3, Clase 1903) y Nicasio Sánchez Toranzo (M.3.599.971, D. M. 57, Clase 1906) **el funcionario de la categoría ''G''** (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), señorita Elisa Winer (C. I. Nº 1.531.027, Pol. Cap. Fed.); **los funcionarios de la categoría ''H''** (Secretarios de tercera clase y Cónsules de tercera clase), señores Enrique José Gamas (M. 199.762, D. M. 2, Clase 1896), Oscar Emilio Masciotra (M. 7.350, D. M. 1, Clase 1906), Carlos Enrique Zapiola Lima (M. 3.004.046, D. M. 47, Clase 1915) y señoritas Norma Patrici (C. I. número 2.985.104, Pol. Cap. Fed.) y Fausta Enriqueta Cabrera (C. I. Nº 466.434, Pol. Prov. Bs. As.), **y los funcionarios de la categoría ''I''** (Agregados y Vicecónsules), señores Osvaldo Pedro Fontana (M. 260.205, D. M. 2, Clase 1914), Víctor Manuel Milza (M. 227.845, D. M. 2, Clase 1904) y Francisco Miguel Fasola Castaño (M. 1.993.121, D.M. 1, Clase 1921).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Educación

APRUEBANSE FACTURAS

D. G. Administración

356—19|8|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 13.262,35, por diversas provisiones.

320—9|9|49. — A Escasany S. A., por pesos 757, por provisión de diversos artículos destinados a la Revista Argentina.

444—9|9|49. — A Cía. Argentina de Cemento Portland, $ 582, por la provisión de 5 toneladas de cemento, solicitado por la División Suministros.

505—19|8|49. — A Solari y Cía. pesos 540 por el trabajo de encuadernación de los ejemplares del Boletín de Comunicaciones, desde el año 1940, hasta el mes de julio, inclusive del año 1948.

561—9|9|49. — A Vda. de Longobardi, $ 930, por provisión de trofeos y cinco banderas argentinas, solicitada por Intendencia.

575—9|9|49. — A Max Glucksmann, S. R. L., $ 730, por provisión de elementos solicitados por la Oficina de Propaganda, Difusión y Publicaciones.

576—9|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 6.496,37, correspondientes a provisiones efectuadas a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes.

RESOLUCIONES

578—9|9|49. — A Stocker S. A. C. e I., $ 846, por la provisión de 6 resmas de papel símil ilustración que fueran solicitadas por los Talleres Gráficos del Consejo Nacional de Educación, para la confección de formularios destinados a la Subsecretaría de Cultura.

585—9|9|49. — A Bromberg y Cía. pesos 9.375, por provisión de tres tornos con destino a la Escuela Industrial C. Básico de Río Cuarto.

586—9|9|49. — A Antonio L. Gordiola, $ 8.094, por provisión de muebles con destino a ser distribuídos entre distintos establecimientos.

587—9|9|49. — A Bromberg y Cía., pesos 11.210, por provisión de 1 torno con destino a la Escuela Industrial (Intria de los Motores y Transportes).

592—9|9|49. — A Bromberg y Cía., pesos 7.450, por la provisión de un torno modelo 12.965|de|5m., destinado a la Misión Monotécnica Nº 9, de Villa Regina (Chaco).

594—9|9|49. — A Antonio L. Gordiola, $ 11.466, por provisión de muebles destinados a ser distribuídos entre distintos establecimientos de este departamento.

390—1º|8|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 16.940, por provisiones dispuestas durante los años 1947 y 1948, y concretadas en el transcurso del corriente año.

595—9|9|49. — A Zanfred, $ 8.170, provisión de 10 mesas de lectura, solicitadas por la División Suministros.

596—9|9|49. — A International Business Machines Co., $ 540, por provisión de diversos elementos, solicitados por la División Contaduría.

597—9|9|49. — A B. F. Nazar Anchorena e Hijos S. R. L. $ 552, por provisión de mercaderías solicitadas por Intendencia.

Apruébanse actuaciones relacionadas con concurso de precio

477—24|9|49. — Nº 1 (13|6|49), por Escuela Industrial (C. Media) de Berisso, (Buenos Aires), adquisición de una pila de cobre, a Juan L. Walter, por $ 5.670.

DISPOSICIONES

Ministerio de Educación

DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION

APRUEBANSE FACTURAS

División Suministros

1.469—27|9|49. — A Pomini Hnos. y Cía., $ 299, por la provisión de 5 resmas de papel obra 2da., solicitado por la Oficina de Propaganda y Publicaciones, con destino a los Talleres Gráficos del Consejo Nacional de Educación.

1.714—27|9|49. — A Expreso Orfano, pesos 300, por traslado de yesos para dibujo, desde la Escuela Normal Nº 6, de la Capital, hasta el depósito de esta División, sito en Adrogué.

1.752—23|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 4.193 por la provisión de sobres con destino a Establecimientos Educacionales.

1.779—21|9|49. — A Ernesto y Manuel Gandulfo, $ 384,12, por provisión de materiales para construcción, con destino al Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda".

1.780—21|9|49. — A Vicente Martini e Hijos, $ 35,10, por provisión de maderas con destino a la Escuela Nº 19, del Consejo Escolar Nº 20.

1.793—21|9|49. — A Félix Rodríguez pesos 682.10, por provisión de herramientas varias con destino a la Misión Monotécnica Nº 14 de Ojo de Agua (Santiago del Estero).

1.797—20|9|49. — A la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes, $ 999,81, autorizada a adquirir directamente 30 bolsas de azúcar, con destino a atender las necesidades de sus establecimientos de internación.

644—9|8|49. — A Laboratorio Alex e I., por trabajos realizados con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

693—20|8|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 483,25, por diversas provisiones con destino a distintos establecimientos.

703—20|8|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 485,40, por provisiones con destino a distintos establecimientos.

704—20|8|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 474,70 por provisiones efectuadas a distintos establecimientos.

709—20|8|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 500, por provisiones efectuadas a distintos establecimientos.

714—20|8|49. — A J. Roger Balet, pesos 468, por provisión de tazas con plato para café con leche, solicitada por la División Suministros, con destino a la Sección Economato.

729—20|8|49. — A Angel R. Guzmán, pesos 300, por provisión de chapas con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

747—20|8|49. — A Grinberg e hijo Ltda., por provisión de fichas, fusibles, llaves, etc., con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

748—20|8|49. — A Kodak Argentina Limitada, $ 187.76, por provisión de rollos de película con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

749—20|8|49. — A Grinberg e Hijo Ltda. $ 257.44, por provisión de diversos elementos con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

751—20|8|49. — A Alex, S. A., $ 18.88, por provisión de materiales con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

752—20|8|49. — A Peuser, S. A., $ 69.76, por provisión de libros con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

753—20|8|49. — A Laboratorio Alex, $ 327.87, por provisión de materiales de película con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

754—20|8|49. — A Laboratorios Alex, $ 68.60, por provisión de película con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

755—20|8|49. — A Casa Desa $ 270, por provisión de rollos de alambre plástico con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

757—20|8|49. — A Gómez Bustillo $ 356, por provisión de matafuegos destinados al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

921—20|8|49. — A Tailhade S. R. L. $ 155.90, por provisión de elementos con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.433—19|8|49. — A Expreso Orfano, $ 300, por traslados que efectuara, entre establecimientos y dependencias de este Ministerio.

1.434—19|8|49. — A Estrabou y Cía., $ 260.40, por provisión de canillas, cuplas y sopapas, solicitadas por la Imprenta de este Ministerio.

1.435—20|8|49. — A Laboratorios Alex. $4.50, por diversos trabajos efectuados al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.436—20|8|49. — A Grinberg e Hijo Ltda., $ 299.01, por provisión de diversos elementos con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.437—20|8|49. — A Edifilm S. R. L., por provisión de carretes etc., con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.438—20|8|49. — A Enrique Herrera, $ 280 por trabajos realizados para el Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.439—20|8|49. — A Roberto Zernato, $ 290, por diversos trabajos realizados al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.440—19|8|49. — A Droguería Ferrari S. R. L., $ 299.80, por provisión de artículos de droguería, solicitados por el Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.441—20|8|49. — A Fernando Chiarini S. R. L., $ 290, por trabajos realizados con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.442—19|8|49. — A "Vogue" de Rodríguez y Estévez, $ 48, por la confección de 1.000 memorandum, solicitados por la División Suministros, con destino a la Escuela de Danzas Folklóricas Argentinas.

1.443—20|8|49. — A Laboratorios Alex, $ 41.76, correspondiente a una copia sincronizada, con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.444—19|8|49. — A Panza Hnos., $ 93.85, por provisión de vidrios, con destino a la Secretaría General.

1.445—20|8|49. — A Laboratorios Alex. $ 373.86, correspondientes a copias sincronizadas con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.446—20|8|49. — A Peuser S. A. $ 295.60, por provisión de una máquina numeradora, una de abrochar y 5 rollos de alambre con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.448—20|8|49. — A Luis N. Bernasconi, $ 300, por provisión de tanques de acero, con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.449—20|8|49. — A Laboratorios Alex. $ 5 por la provisión de un rollo de película con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.450—20|8|49. — A Vicente Martini e Hijos $ 270.40, por provisión de metros de madera paraná para contramarcos y zócalos, destinados a las obras que se realizan en la Escuela de Comercio de Avellaneda.

1.451—19|8|49. — A Grinberg e Hijos Ltda., $ 182.05, por provisión de diversos elementos con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.452—19|8|49. — A Casa América $ 286.75, por provisión de álbumes y discos destinados al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.455—20|8|49. — A Radio Miguel S. A. $ 300, por provisión de diversos elementos con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.460—20|8|49. — A Edifilm S. R. L. $ 295.75, por provisión de cajas de aluminio y carretes con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

1.461—20|8|49. — A Comat S. R. L. $ 312.56, por provisión de fardos de celotex destinados a la Secretaría General.

1.473—19|8|49. — A Juan Kaloustian y Cía. $ 3.567, por provisión de artículos de ropería, adquiridos por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

1.474—20|8|49. — A Henry Peabody y Cía. $ 377.20, por trabajos realizados en el coche chapa $4.269 de propiedad del Estado y afectado a este Departamento.

1.475—19|8|49. — A Estrabou y Cía. $ 242.65, por provisión de elementos solicitados por la División Suministros.

1.476—20|8|49. — A Estrabou y Cía. $ 359, por provisión de diversos elementos con destino a la Penitenciaría Nacional.

1.477—20|8|49. — A Coca-Cola S. A. $ 334.40, por provisión de bebidas sin alcohol, solicitadas por la Intendencia, con destino a distintas dependencias.

1.478—20|8|49. — A Alfredo López $ 192.30, por provisión de diversos elementos con destino a la Sección Radioeléctrica.

1.478—20|8|49. — A Coppa y Chego $ 161.60, por provisión de diversos elementos con destino a la División Suministros.

1.480—20|8|49. — A Alfredo López $ 216.10, por provisión de elementos con destino a la Sección Radioeléctrica.

1.481—20|8|49. — A Alfredo López $ 223.80, por provisión de elementos con destino a la Sección Radioeléctrica.

1.482—20|8|49. — A J. Roger Balet $ 995.25, por provisión de artículos de bazar con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.484—20|8|49. — A J. Roger Balet $ 791.80, por provisión de artículos de bazar y limpieza con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.485—20|8|49. — A Gath & Chaves Ltda. $ 2.362.89 y 60.90, por provisión de artículos de almacén y repasadores solicitados por la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.487—20|8|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 419.92, correspondientes a reparaciones efectuadas en los automotores Nº 79.732, 38.017, 105.589 y 107.501, de propiedad del Estado.

1.488—20|8|49. — A Noceto Sports $ 343, por provisión de diversos elementos de educación física, con destino al Colegio Nac. "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

1.534—9|9|49. — A Grafex S. A. $ 5, por afilar una cuchilla perteneciente a una de las máquinas utilizadas en los talleres Gráficos de esta Dirección.

1.613—9|9|49. — A Los Primos $ 12.961, por provisión de sacos, con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

1.615—9|9|49. — A Coppa y Chego S. A. $ 1.361.60, por adquisición de zapatillas a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

1.616—9|9|49. — A Luis José Gerli $ 787.50, por provisión de calzoncillos adquiridos por la D. de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

1.632—9|9|49. — A Piccardo y Cía. $ 694.63, por la adquisición de cigarrillos y tabaco realizada por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

1.633—9|9|49. — A Grafex S. A. C. I. y F. $ 1.560, por provisión de 1.200 kilos de cartón adquiridos por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

1.634—9|9|49. — A M. Sánchez y Cía. $ 700, por provisión de una rasqueteadora de paja y escobas, adquiridos por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

1.635—9|9|49. — A A. Brañeiro Castro y Cía. $ 362.55, por provisión de artículos de almacén adquiridos por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

1.638—9|9|49. — A Ortelli y Cía. $ 300, por provisión de elementos con destino a la Dirección General de Personal.

1.639—9|9|49. — A Grandes Talleres Muebles Gurruchaga $ 469, por provisión de listones de álamo, solicitados por la División Suministros.

1.641—9|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 401.60, por trabajos realizados, solicitados por distintas dependencias.

1.642—9|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 378.90, por diversas provisiones.

1.643—9|9|49. — A Jesús Fernández $ 360 correspondiente al encerado de los pisos del edificio que ocupa este Ministerio, efectuado el mes de mayo del corriente año.

1.644—9|9|49. — A Jesús Fernández $ 360, por el encerado y lustrado de los pisos del local que ocupa este Ministerio, efectuado el mes de julio del corriente año.

1.653—9|9|49. — A E. G. L. H. Establecimiento Gráfico $ 4.360, correspondiente a la impresión de pliegos complementarios del Boletín de este Ministerio, perteneciente al mes de septiembre ppdo.

1.662—9|9|49. — A E. G. L. H. Establecimiento Gráfico $ 1.920, correspondiente a un excedente originado como consecuencia de la impresión del Boletín de este Ministerio.

1.664—9|9|49. — A E. G. L. H. Establecimiento Gráfico $ 2.305, por trabajos realizados de grabado, pertenecientes al Boletín Informativo del mes de diciembre ppdo.

1.551—15|9|49. — Al Colegio León XII de Artes y Oficios por $ 240, por la encuadernación en media pasta de 20 tomos destinados a la División Contaduría.

1.593—15|9|49. — A Solari y Cía. $ 145, por la provisión de 1 libro de 200 páginas encuadernado en media pasta, con destino a la Comisión de Calefacción Escolar.

1.594—15|9|49. — Al Colegio León XIII de Artes y Oficios $ 235, por la confección e impresión de 25.000 fichas destinadas a diversas dependencias.

1.659—15|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 318.05, por provisión de diversos elementos con destino a diversas dependencias.

1.666—15|9|49. — A Gath & Chaves Ltda. $ 1.749, por provisión de calzado con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

1.667—15|9|49. — A la Dirección Gral. de Institutos Penales del M. de Justicia, por $ 3.698,52, correspondiente al suministro durante el mes de mayo ppdo., del pan y de la factura destinado a completar la merienda que se sirve diariamente al personal del Despacho de este Ministerio, de las Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales dependientes del mismo.

1.668—15|9|49. — A Francisco Orfano (Expreso Orfano), $ 70, por el traslado de un armonio desde el Conservatorio Nacional de Música hasta el Hospital de Niños.

1.677—12|9|49. — A Librería Mentruyt $ 70.40, por provisión de dos bolilleros y su envío por encomienda postal al Colegio Nac. de San Andrés de Giles (Bs. As.).

1.680—19|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 466.40, correspondiente a la provisión de Coca-Cola y leche en botellas, solicitadas por la Intendencia.

1.681—19|9|49. — A RCA. Víctor Argentina, $ 206.20, por provisión de discos solicitados con destino a la Oficina de Difusión.

1.682—19|9|49. — A Francisco Orfano, $ 450, correspondiente a los trabajos realizados con motivo del traslado de todo mobiliario, archivos de acero, expedientes y demás efectos desde el local de la Universidad de Bs. As. hasta la calle Ayacucho 1245.

1.683—19|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 481.30, correspondientes a la provisión de sellos de goma solicitados por distintas dependencias.

1.685—19|9|49. — A Vidal, Rastelli, Peressini y Cía. $ 425, correspondiente a trabajos de reparación efectuados en el Pullman Internacional chapa 5440 solicitados por la Intendencia.

1.691—19|9|49. — A Peuser y Cía. S. A. $ 6.12, por provisión de tinteros con destino a la Revista Argentina.

1.699—19|9|49. — A Expreso Orfano $ 2.200, correspondiente a traslados de bancos desde la Penitenciaría Nacional y desde el local sito en la calle Emilio Lamarca 3175 hasta la estación del Ferrocarril, para su envío al Colegio Nacional de Santiago del Estero.

1.700—19|9|49. — A Expreso Orfano $ 150 por traslados de elementos desde el depósito de esta División sito en la calle Dean Funes 1322 hasta diversas estaciones ferroviarias de la Capital, para su envío a Establecimientos del interior del país.

1.701—19|9|49. — A Cía. Sansinena S. A. $ 1.237.40, por provisión de huevos y manteca con destino al Instituto Nacional de Educación Física Gral. Belgrano de San Fernando (Bs. As.).

1.702—19|9|49. — A Expreso Orfano $ 120, por traslados de elementos desde el depósito de esta División sito en la calle Dean Funes 1322 hasta diversas estaciones ferroviarias de la Capital, para su envío a Establecimientos del interior del país y desde el mismo local hasta diversos Establecimientos dependientes de este Ministerio.

1.703—19|9|49. — A Expreso Orfano $ 300, por traslados de elementos desde el depósito de la División sito en la calle Dean Funes 1322 hasta diversas estaciones ferroviarias de la Capital para su envío a Establecimientos del interior del país y a Escuelas y Establecimientos de la Capital.

1.704—19|9|49. — A Expreso Orfano $ 300, por traslados de elementos en desuso existentes en la Escuela Normal número 6 de la Capital.

1.725—19|9|49. — A "La Facultad" $ 324, por la provisión de los tomos I y II año 1945, I y II año 1946 y I y II año 1947 de la colección "Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo", Clasificados por Materias por Don José Bernabé; solicitados por la Dirección General de Informaciones, Bibliotecas y Estadísticas con destino a la misma.

1.723—19|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 447 por provisión de diversos elementos y a trabajos de reparación, solicitados por distintas dependencias.

1.727—19|9|49. — A Estrabou y Cía. $ 320, por provisión de diversos elementos solicitados por la Subsecretaría de Cultura, con destino a la misma

1.728—19|9|49. — A Stocker y Cía. $ 240, por provisión de 2 resmas de papel obra, para la impresión de folletos solicitados por la Subsecretaría de Cultura, con destino a los Talleres Gráficos del Consejo Nacional de Educación.

1.729—19|9|49. — A Gráfica Argentina $ 202.50, por la provisión de sobres blancos solicitados por la Subsecretaría de Cultura con destino a la misma.

1.730—19|9|49. — A Grafex S. A. $ 240, por la provisión de papel obra, satinado, solicitado por la Subsecretaría de Cultura con destino a los Talleres gráficos del Consejo Nacional de Educación.

1.731—19|9|49. — A Suffern Moine y Cademartori $ 490, por la provisión de barras de bronce, solicitadas por la Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística.

1.732—19|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 486.60, por diversos elementos con destino a distintas dependencias.

1.733—19|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 499.65, por la provisión de diversos elementos solicitados por distintas dependencias.

1.735—19|9|49. — A Eduardo J. Gaig, $ 130, correspondiente al arreglo de un sillón solicitado por la Inspección Gral. de Enseñanza.

1.736—16|9|49. — A Roberto Mertig S. R. L. $ 177, por la provisión de una cocinita Orbis a gas solicitada por la Subsecretaría Universitaria.

1.737—16|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 490, correspondientes a diversos trabajos solicitados por distintas dependencias.

1.738—16|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 373.60, por provisión de diversos elementos solicitados por la Intendencia.

1.739—16|9|49. — A Casa Mendia S. R. L. por la provisión de lanilla para banderas, solicitada por la Dirección Gral. de Enseñanza Técnica.

1.740—16|9|49. — A Bertolini Hnos. y Cía. $ 473, por provisión de diversos elementos con destino a la Sección Economato.

1.741—16|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 500, por provisión de elementos solicitados por distintas dependencias.

1.742—19|9|49. — A Terzolo y Cía. $ 21, por la provisión de 1.000 banderitas de papel solicitadas por la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.743—19|9|49. — A Grinberg e Hijo Ltda. $ 40.70, por provisión de diversos elementos solicitados por la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.744—19|8|49. — A Panza Hnos, $ 155, por provisión de diversos elementos con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.745—19|9|49. — A Roveda $ 268.80. por provisión de uniformes solicitados por la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.747—19|9|49. — A Pablo Zuccarino "La San Martín" $ 400, por trabajos de traslado de diversas heladeras requeridos por la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.749—19|9|49. — A Bazar Dos Mundos $ 202.95, por provisión de relojes solicitados por la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.750—19|9|49. — A Gath & Chaves $ 419.20. por provisión de diversos elementos con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.751—15|9|49. — A María Luisa López $ 310, por provisión de 50 gorritos de natación con destino a la Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

1.753—19|9|49. — A Bazar Dos Mundos $ 69, por la provisión de diversos elementos con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.754—19|9|49. — A Bazar Dos Mundos $ 45.50, por provisión de diversos elementos con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argetino.

1.755—19|9|49. — A J. Roger Balet, $ 124.50, por provisión de diversos elementos con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.756—19|9|49. — A J. Roger Balet, $ 62.50, por la provisión de jabón en polvo solicitado por la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.757—19|9|49. — A Gath & Chaves $ 368, por la provisión de diversos elementos con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argentino.

1.758—19|9|49. — A Stocker y S. A. C. e I. $ 415, por provisión de resmas de papel solicitadas por la Oficina de Propaganda y Publicaciones.

1.759—19|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 631.20, por la provisión de diversos elementos con destino a distintas dependencias.

1.778—19|9|49. — A Aquiles Fermi y Cía. $ 740, por la provisión de quesos con destino al Instituto Nac. de Educación Física, "Gral. Belgrano", de San Fernando (Bs. As.).

1.784—19|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 1.493.50, por diversas provisiones con destino a la Escuela Industrial de Balnearia (Córdoba). Correspondiente a adquisiciones efectuadas en 1948.

1.786—19|9|49. — A Antonio L. Gordiola $ 183.90, correspondiente al embalaje de 3 armarios del plano 74 ingresados al stock de la División Suministros para su distribuición entre establecimientos del interior.

1.787—19|9|49. — A La Martona S. A $ 1.314.80, por el suministro de leche pasteurizada en tarros durante los meses de abril y mayo de 1949 con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

1.799—21|9|49. — A Gran Lavadero Argentino "Vda. de Lobeira e hijos", $ 1.792.96, por el servicio de lavado y planchado efectuado durante el mes de julio del corriente año a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes (Hogar Santa Ana).

1.806—23|9|49. — A Barbera Matozzi y Cía. $ 877.75, por la provisión de artículos de deportes con destino a la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital.

1.807—23|9|49. — A Eduardo Vogel y Hno. $ 53.20, correspondiente al embalaje de dos prensas para copiar remitidas a establecimientos educacionales.

1.809—23|9|49. — A Antonio Gordiola $ 452.85, correspondiente al embalaje de muebles remitidos a establecimientos educacionales del interior.

1.819—23|9|49. — A Roveda $ 99.80, por la provisión de 2 guardapolvos con destino a la Escuela de Comercio número 12 de la Capital.

1.827—23|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 473.90, por provisión de diversos elementos con destino a distintas dependencias.

1.828—23|9|49. — A diversas firmas por la suma de $ 495.35, por provisión de diversos elementos con destino a diversas dependencias.

1.829—27|9|49. — Al Ministerio de Obras Públicas (Dirección Suministros). $ 465, correspondiente a la provisión de 50 bolsas de cemente Portland con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

1.830—27|9|49. — Al Ministerio de Obras Públicas (Dirección Suministros), $ 465, por la provisión de 50 bolsas de cemento nacional con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

1.832—27|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 594.40, por provisión de diversos elementos con destino a diversas dependencias.

1.834—27|9|49. — A Iriarte Hno. y Cía. $ 260, por provisión de 2 hojas puertas-placa, con destino a la Escuela de Comercio de Avellaneda (Bs. As.).

1.835—27|9|49. — A Elías Malamud e Hijos", $ 364.50, por provisión de madera solicitada por la Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, con destino al Instituto Nac. del Profesorado en Lenguas Vivas.

1.843—27|9|49. — A J. Roger Balet, $ 457.90, por provisión de artículos de bazar y menaje, con destino a la Escuela Normal de Maestros Regionales de Cruz del Eje (Córdoba).

1.845—27|9|49. — A Expreso Orfano $ 249, por traslado de pianos y escritorios entre establecimientos dependientes de esto Departametno.

1.848—27|9|49. — A Muebles Gurruchaga, $ 467.52, proveniente del embalaje de los muebles detallados en la orden de provisión Nº 301, con destino a diversos Establecimientos.

1.863—27|9|49. — A Cine en Casa, $ 260 por el alquiler de equipos de proyección, colicitados por la Oficina de Difusión.

1.864—27|9|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 505.05, por diversas provisiones con destino a distintas dependencias.

1.865—27|9|49. — A Sánchez del Campo y Balassi, $ 3.600, por provisión de 100 pares de zapatos para señora, adquiridos por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

1.867—27|9|49. — A Juan Kaloustián $ 3. 168, por provisión de 99 camperas con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes.

Liquidación de Facturas con Fondos del Presupuesto de 1949.

1.348—10|8|49. — $ 510 a Casa Mendia S. R. L. (provisión a Escuela Industrial Regional (C. Básico) de Frías (Stgo. del Estero).

1.430—19|8|49. — $ 1.991,45 a R. Copello y Cía. (provisión a la Escuela Industrial C. Medio Luján).

1.454—19|8|49. — $ 1.000.32 a Heinonen S. A. C. e I. (provisión a la Escuela Profesional Nº 2).

1.456—20|8|49. — $ 35, a Otto Hess (provisión a la Revista Argentina).

1.457—20|8|49. — $ 774.90 a Roger Balet (provisión a la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas).

1.459—20|8|49. — $ 128 a La Franco Argentina (provisión a la Escuela Profesional de Pergamino).

1.489—20|8|49. — $ 2.598.45 a H. Goldenber Ltda. S. A. (provisión a la Misión Monotécnica Nº 37 de Sarmiento Comodoro Rivadavia).

1.492—20|8|49. — $ 4.902, a Zanfred S. R. L. (provisión a Diversos Establecimientos).

1.493—20|8|49. — $ 2.750 a Pablo Iadone (provisión a la Misión Monotécnica de Concepción de la Sierra, Misiones).

1.494—20|8|49. — $ 720.19 a Hasenclever y Cía. (provisión a la Misión Monotécnica Nº 34).

1.496—20|8|49. — $ 3.642.65, a José A. Somaschini (provisión a distintos establecimientos).

1.412—19|8|49. — $ 4.606.50 a M. Seldes (provisión a diversas Misiones Monotécnicas).

1.422—19|8|49. — $ 4.862, a Zanfred S. R. L. (provisión a diversos establecimientos).

1.525—19|8|49. — $ 3.650, a Eduardo Vogel y Hno. (provisión Stock).

1.636—9|9|49. — $ 3.500 a Laboratorios Otto S. A. (provisión a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes).

1.645—9|9|49. — $ 763 a José A. Somaschini (provisión Stock).

1.646—9|9|49. — $ 3.554.84 a Antonio L. Gordiola (provisión a diversos establecimientos).

1.647—9|9|49. — $ 4.531.66 a Antonio L. Gordiola (provisión a diversos establecimientos).

1.648—9|9|49. — $ 4.347.16 a Antonio L. Gordiola (provisión a diversos establecimientos).

1.649—9|9|49. — $ 4.623.82 a Antonio L. Gordiola (provisión a diversos establecimientos).

1.650—9|9|49. — $ 575 a A. P. Green Argentina S. A. (provisión a la Escuela Nacional de Cerámica de la Capital).

1.651—9|9|49. — $ 895 a José A. Somaschini (provisión Stock).

1.652—9|9|49. — $ 2.032.50 a Santos Zoghi (provisión a la Escuela Industrial Ciclo Medio de Formosa).

1.654—9|9|49. — $ 65 a Francisco H. Walz (provisión al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

1.655—9|9|49. — $ 554.99 a M. Seldes (provisión a la Misión Monotécnica número 10 de San Antonio Oeste).

1.656—9|9|49. — $ 2.417.62 a José A. Somaschini (provisión a diversos establecimientos).

1.657—9|9|49. — $ 1.400 a Grimaldi S. A. (provisión a diversos establecimientos).

1.658—9|9|49. — $ 1.361 a Francisco H. Walz (provisión a la Escuela Normal de Maestros Regionales de Olta La Rioja).

1.659—9|9|49. — $ 3.241.85 a Antonio L. Gordiola (provisión a diversos establecimientos).

1.660—9|9|49. — $ 2.791.37 a Antonio L. Gordiola (provisión a diversos establecimientos).

1.661—9|9|49. — $ 18.84 a M. Seldes (provisión a la Misión Monotécnica número 21 de Saladas, Corrientes).

1.663—9|9|49. — $ 4.575 a José A. Somaschini (provisión Stock).

1.665—9|9|49. — $ 2.784.84 a Antonio L. Gordiola (provisión a diversos establecimientos).

1.669—15|9|49. — $ 3.555 a Cía. Editora Espasa-Calpe Argentina S. A. (Instituto Nacional de la Tradición).

1.672—15|9|49. — $ 331.78 a Antonio L. Gordiola (provisión a la Misión Monotécnica de Bernasconi, La Pampa).

1.673—15|9|49. — $ 846.08 a Hasenclever (provisión a la Misión Monotécnica de La Quiaca, Jujuy).

1.674—15|9|49. — $ 3.127.50 a Alfredo López (provisión a Escuela Industrial Ciclo-Superior de Córdoba).

1.637—19|9|49. — $ 792 a La Reina, Insua y Cía. (provisión a diversas dependencias y establecimientos).

1.690—19|9|49. — $ 310 a Negroni Hnos. S. R. Ltda. (provisión a la Escuela Técnica de Oficios, Industria de los motores y transportes).

1.708—15|9|49. — $ 107.52 a N. Copello y Cía. (provisión al Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital).

1.709—15|9|49. — $ 1.125.35 a Vicente Martini e Hijos (provisión al Colegio Nacional Nº 6 de la Capital).

1.710—15|9|49. — $ 572.88 a M. Seldes (provisión al Colegio Nacional "Manuel Belgrano" Capital).

1.711—15|9|49. — $ 319.20 a The Anglo Argentino Gral./Electric Cº Ltda. (provisión a la Escuela Profesional de Mar del Plata, Bs. As.).

1.712—15|9|49. — $ 7.230 a Siam Di Tella Ltda. (provisión al Gimnasio Nº 1 Dirección Gral. de Enseñanza Media y Normal).

1.713—15|9|49. — $ 80 a Schettini y Ajamil (provisión a la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas).

1.717—15|9|49. — $ 741 a Bertolini Hnos. y Cía. (provisión a la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas).

1718—15|9|49. — $ 1.615 a José A. Somaschini (provisión a diversos establecimientos).

1.720—16|9|49. — $ 798.20 a diversas firmas por provisión al Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

1.762—19|9|49. — $ 2.520 a Simón Gutman e Hijos (provisión Stock) para este departamento).

1.763—19|9|49. — $ 492 a Antonio L. Gordiola (provisión Stock para diversos establecimientos).

1.764—19|9|49. — $ 1.170 a José A. Somaschini (provisión Stock de mercaderías a diversos establecimientos. Provisión Stock de depósito para su ulterior distribución).

1.765—19|9|49. — $ 3.325.80 a Antonio L. Gordiola.

1.766—19|9|49. — $ 2.306.88 a Antonio L. Gordiola.

1.767—19|9|49. — $ 1.839 a Antonio L. Gordiola.

1.768—19|9|49. — $ 756 a Antonio L. Gordiola.

1.769—19|9|49. — $ 72 a Lutz Ferrando y Cía. (provisión al Colegio Nacional de Mar del Plata, Bs. As.).

1.770—19|9|49. — $ 474.50 a Estrabou y Cía. (provisión al Colegio Nacional número 6 "Manuel Belgrano" Capital).

1.771—19|9|49. — $ 2.522 a Juan F. Ferlini (provisión a la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas).

1.772—19|9|49. — $ 152 a Simón Gutman e Hijos (provisión de la Escuela Industrial, Ciclo-Medio de Justo Daract, San Luis).

1.773—19|9|49. — $ 1.000 a Antonio L. Gordiola.

1.774—19|9|49. — $ 1.240 a Antonio L. Gordiola (provisión de mercaderías con destino al Colegio Nacional de Monte Caseros, Corrientes).

1.775—19|9|49. — $ 673 a José A. Somaschini (provisión a la Escuela Normal de Quilmes, Bs. As.).

1.776—19|9|49. — $ 957.63 a José A. Somaschini (provisión al Colegio Nacional de Saladillo, Bs. As.).

1.777—19|9|49. — $ 753.45 a M. Selles (provisión a la Escuela Industrial Politécnica de Avellaneda, Bs. As.).

1.781—19|9|49. — $ 895 a José A. Somaschini (provisión Stock).

1.782—19|9|49. — $ 1.128 a José A. Somaschini (provisión Stock).

1.783—19|9|49. — $ 2.235.90 a Mir Chaubell y Cía (provisión a la Escuela Normal de San Luis).

1.801—23|9|49. — $ 5.250.20 a Hasenclever y Cía. (provisión Stock).

1.802—23|9|49. — $ 3.100 a José A. Somaschini (provisión stock).

1.803—23|9|49. — $ 14.280 a Roberto y Héctor Tur (provisión a la Escuela Industrial, Ciclo-Básico de Carlos Casares, Bs. As.).

1.804—23|9|49. — $ 14.880 a Siam Di Tella Ltda. (provisión a diversos establecimientos).

1.805—23|9|49. — $ 1.480 a José A. Somaschini (provisión Stock).

1.811—23|9|49. — $ 11.588.50 a Antonio L. Gordiola (provisión Stock).

1.814—23|9|49. — $ 2.093.40 a Cía. Importadora de Aceros S. A. (provisión a la Escuela Industrial, Ciclo-Superior de Mendoza).

1.815—23|9|49. — $ 954 a José A. Somaschini (provisión a la Escuela Normal número 6 de la Capital).

1.816—23|9|49. — $ 861 a Simón Gutman e Hijos (provisión a la Escuela Normal Mixta "Tomás Godoy Cruz", Mendoza).

1.817—23|9|49. — $ 672 a José A. Somaschini (provisión a la Escuela Normal de Pehuajó, Bs. As.).

1.818—23|9|49. — $ 672 a José A. Somaschini (provisión a la Escuela Normal de Tandil, Bs. As.).

1.826—23|9|49. — $ 3.300 a Editorial Bibliográfica Argentina (provisión a la Subsecretaría de Educación, Secretaría General).

1.833—27|9|49. — $ 198 a S. A. Jacobo Peuser Ltda. (provisión a diversos establecimientos educacionales).

1.836—27|9|49. — $ 198 a S. A. Jacobo Peuser Ltda. (provisión a diversos establecimientos educacionales).

1.837—27|9|49. — $ 448 a M. Massetani y Cía. (provisión a la Escuela Industrial Nº 3 Capital).

1.838—27|9|49. — $ 4.130 a José M. Somaschini (provisión Stock).

1.840—27|9|49. — $ 633.96 a Antonio L. Gordiola (provisión a la Escuela Profesional de Lincoln).

1.841—27|9|49. — $ 235 a Viau Soc. de Responsabilidad Ltda. (provisión a la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas).

1.842—27|9|49. — $ 533.52 a Antonio L. dustrial, Ciclo-Medio de Berisso, Bs. dustrial, Ciclo-Medio de Berisso, Bs. As.).

1.844—27|9|49. — $ 6.60 a Víctor A. Cassaniga y Grinberg e hijo (provisión al Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital).

APRUEBANSE ACTUACIONES RELACIONADAS CON CONCURSOS DE PRECIOS

497—16|9|49. — Nº 119|21|4|49, por División Suministros, para adquirir 2 carpas de lona destinadas al Colegio Nacional Bartolomé Mitre (Cap.), adjudícase a Sucesión Vda. de Longobardi por $ 720.

511—27|9|49. — Nº 110 (13|10|49), por División Suministros, para adquisición de extractores de aire con destino a la Imprenta de este Ministerio, adjudícase a Félix Simón y Cía. S. R. L. por $ 300.

531—16|9|49. — Nº 100 (28|3|49), por División Suministros, para resolver la encuadernación de biblioratos solicitado por la Dirección Gral. del Personal, adjudícase a Solari y Cía. $ 812.

594—10|9|49. — Nº 132 (4|5|49), Declárase desierto y se autoriza a adquirir directamente por División Suministros, alfajías con destino al Colegio Nacional Nº 0 (Cap.); adjudícase a Rodolfo P. Azcueta por $ 320.

670—16|9|49. — Nº 116 (20|4|49), adquisición de elementos para educación física, con destino a la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes): adjudícase a Ernesto Seijo por $ 345. A Molino Sport $ 106 y a Antonio Croma $ 1.475.

882—16|9|49. — Nº 122 (26|4|49). Declárase desierto y se autoriza a adquirir directamente maderas destinadas al taller de Carpintería afectado al depósito de este Ministerio, adjudícase a Vicente Martini e Hijos por $ 2.850.

883—19|9|49. — Nº 167 (30|5|49), adquisición de libros solicitados por la Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, destinadas a la creación de la Biblioteca de la Reconquista en el Colegio Nacional Nº 9 (Capital), adjudícase a Librería y Editorial La Facultad S. R. L. por $ 175.10.

945—12|9|49. — Nº 255 (6|10|48), adquisición de material didáctico destinado a diversos establecimientos educacionales, y declarar desiertos los renglones Nº 5, 24 y 25 a los efectos de que este Ministerio pueda adquirirlos en forma directa, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 531.

1.537—16|9|49. — Nº 193 (12|7|49), adquisición de diversos elementos de bazar y menaje con destino a distintos establecimientos educacionales, adjudícase a J. Roger Balet por $ 428.95.

1.541—10|9|49. — Celebrado por la Escuela Industrial C. Medio de General Pico (La Pampa) (13|6|49), y adjudícase a Antonio Rodríguez y Cía. la provisión de los materiales y herramientas determinados en los renglones 1 a 16 inclusive de la propuesta obrante a fs. 9., por $ 634.91 (Expte. 123.692|49).

1.543—19|9|49. — Nº 162 (27|5|49). Adquisición de diversos elementos destinados a la Escuela Profesional de Resistencia (Chaco), adjudícase a Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert por $ 218.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO EN JEFE
FUERZA AEREA ARGENTINA
Base Aérea Militar Tandil

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949; para la provisión de Víveres para el consumo de la tropa, durante el año 1950 y que a continuación se detalla:

9 hs. Carne y Subproductos.
9.30 hs. Pan.
10 hs., Leche y Derivados.
10.30 hs. Verduras y Frutas.
11 hs. Víveres Secos.
11.30 hs. Leña.

Las mismas se llevarán a cabo en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Tandil", donde se pueden retirar pliegos de condiciones y evacuar consultas diariamente, de 10 a 12 hs. — El Jefe del Servicio de Intendencia.

e.7|11-Nº L-7.257-v.15|11|49
e.17|11-Nº L-7.257-v.19|11|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 6.720|49

Llámase a licitación pública para la provisión e impresión de folletos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L.7.244 - v.18|11|49.

(Expediente Nº 8.296|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de té, café, y yerba mate.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L.7.247 - v.18|11|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas y cuellos y corbatas.

(Expediente Nº 8521|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L-7.254v.18|11|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 693
Exp. 9202, 9203, 9204, 9205, 9206, 9207 y 9208|49

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 12,00 para adjudicar la construcción de siete (7) Escuelas y Obras complementarias en el Territorio Nacional del Chubut, a saber:

Escuela	Presupuesto
Nº 17 — Maitén	$ 178.725,60
„ 31 — Los Cipreses	„ 411.832,05
„ 2 — Esquel	„ 176.635,60
„ 80 — El Mosquito (Arroyo)	„ 368.144,70
	„ 320.524,24
„ 81 — El Hoyo	„ 394.282,62
„ 96 — Río Percey	„ 178.725,60

Presupuesto Total: $ 2.028.870,41 m|n.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Ciudad, en el día y hora indicados. Pliegos: pesos 25,00 retirar en: Santa Fe 690 Ciudad, Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Chubut, Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Chubut y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche.

Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por Escuela o escuelas. Límite de cada obra durante el corriente año: $ 140.000,00 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios enunciados.

Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.7|11-Nº L.7.245 - v.24|11|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 5.984|49
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de papeles, tintas para imprenta, aceite de lino y trapos para limpieza de máquinas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso. Capital. — El Director General.

e.7|11-Nº L-7.269-v.25|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
R. S. Peña 777, Cap. Fed.
Licitaciones públicas

25|11|49 Acc. p|caños (9100), 16 hs. Válvulas (9101), 16.30; Chapas aluminio (9104), 15.30; Transporte de productos (9105) 17.30. — Jefe Servicio Comercial.

e.7|11-Nº L-7.256-v.18|11|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente S. 5630|949
Licitación Pública Nº 58

Llama a Licitación Pública Nº 58, hasta las 15 horas del día 30 de Noviembre de 1949, para la provisión de los artículos enumerados a continuación, destinados a esta Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: Mesas directorio; sillones fijos, cantoniers con bandeaux; cortinados; mesas escritorio; perchas de pie; carpetas para escritorio; ceniceros de vidrio; sillones giratorios; mesitas para teléfonos; mesas ratonas; alfombras; mesitas para máquinas de escribir; manteles de hilo; juegos para lunch; juegos de copas; armaritos botiquín; etc. Apertura de Propuestas: En la Dirección de Administración, (División Compras, calle Alsina 531, T. del E. 33 - 9522) en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de Condiciones e Informes: En la citada División, de 11,15 a 17,45 horas, excepto días Sábados, que será de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.7|11-Nº L.7.246 - v.18|11|49.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|11|949 para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza de este Ministerio la adquisición de: Mapas de Religión y Moral.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, octubre 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.7|11-Nº L.7.243 - v.18|11|49.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de medicamentos e instrumental, para el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11.15 a 17.45 horas y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Samuel Barbará, Director Interino.

e.7|11-Nº L-7.268-v.18|11|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente D - 11.867|949

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para contratar la provisión de:

1 piano de concierto de cola o de tres cuartos de cola, nuevo o usado, preferiblemente de marca Bechstein, Blüthner, Imbach, Chickering o Steinway.

1 piano vertical para estudio, nuevo o usado, de marca acreditada.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 12 horas). — El Contador.

e.7|11-Nº L-7.271-v.18|11|49

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Icaño, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.528,166.10 m|n. — Agr. Germán F. Moral, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|11-Nº L-7.270-v.30|11|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 610

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "erección mástil irradiante en Santa Rosa (P.C.)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.227-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 611

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "puertas de seguridad". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.7|11-Nº L-7.228-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 612

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "dos vehículos automotores de carrocería tipo rural". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.229-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 613

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "un transformador para instalar en la Central de Radiodifusión (General Pacheco)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 17,00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.230-v.18|11|49

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 166

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos y máquinas de escritorio destinadas a atender las necesidades del Ministerio durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.048-v.15|11|49

Licitación Pública Nº 167

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de menaje y limpieza, destinados a atender las necesidades del Ministerio durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.049-v.15|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 165, para el día 9 de noviembre de 1949, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario destinado al personal de servicio de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.26|10-Nº L-6.906-v.7|11|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 13|49

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1949, a las 15 horas, para la provisión de 1.000 resmas de papel diario, raya agua (Ley 11.588) formato 65 x 95 cms., de 17 kilogramos, destinadas a la Sección Imprenta de la Repartición, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas, todos los días hábiles.

e.3|11-Nº L-7.073-v.15|11|49

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 18

Fíjase el día 22 del mes de Noviembre del año 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza, menaje, ferretería y caballerizas, a consumirse durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, a|c. acc. de la Dirección de Administración.

e.21|11-Nº L-6.957-v.12|11|49

Aviso de Licitación Pública Nº 17 Bis

Fíjase el día 17 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4to. la apertura de las propuestas para la licitación pública para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del Personal (confeccionado y para confeccionar) para el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4to. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, a|c. Acc. de la Dirección de Administración.

e.28|10-Nº L-6.972-v.16|11|49

JUZGADO FEDERAL

Secretaría Electoral — Tucumán

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Noviembre próximo, a horas once, para la impresión de los Registros Electorales-Leyes Nros. 11.387 y 13.010, correspondientes al Distrito Electoral de Tucumán.

Pliegos de condiciones, consultas y presentación de propuestas: Secretaría Electoral de Tucumán, calle 24 de Setiembre Nº 233. — Tucumán, Octubre 31 de 1949. — Alberto Pockorny, Secretario Electoral.

e.31|10-Nº L-7.036-v.12|11|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 490, para el día 14 de Noviembre de 1949
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 490, hora 10.55. — Adquisición de una máquina para fabricar polvo de ladrillos. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000 m|n., precio del pliego de condiciones especiales $ 3 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, además los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|11-Nº L-7.168-v.9|11|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 17 de noviembre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de hierro, bronce laminado, cobre, bulones y pernos de máquina, madera de pino paraná y cedro, torquetes, remaches, suela, hebillas, ojalillos etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros. — Mayor de Intendencia. — Jefe de la Div. Administrativa.

e.4|11-Nº L-7.078-v.16|11|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Organización Comercial
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 167|49 para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: tubos, caños y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.189-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública número 233|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas (Sierra circular, Máq. para afilar hojas de sierra, Rectificadora, Máq. para fresar roscas), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.190-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública número 234|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,50 horas, para la provisión de: Productos Químicos (zinc en polvo, ácido acético, ácido nítrico, ácido sulfúrico, acetato de plomo, bicarbonato de sodio, éter absoluto y sulfúrico óxido de magnesio, etc.), con destino a la F. M. M. Armas Portátiles "Borghi".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.191-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública número 235|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: Ocumuladores, Elementos de acumuladores, Art. de electricidad, Amianto, Cartón Prespan, Ebonita, Mica, Spaghettis, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.192-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 236|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 10,20 horas, para la provisión de: Productos Químicos (Acardita, Centralita II, Difeniluretano, Persulfato de amonio puro), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.193-v.17|11|49

Llámase a licitación pública Nº 229|49, para el día 15 de noviembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: útiles de oficina y papelería, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.28|10-Nº L-6.978-v.9|11|49

Llámase a licitación pública Nº 230|49 para el día 15 de noviembre de 1949 a las 9,50 horas, para la provisión de: útiles de dibujo y fotografía, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.28|10-Nº L-6.979-v.9|11|49

Llámase a licitación pública Nº 231|49, para el día 18 de noviembre de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: juegos de ruedas con ejes para carros, con destino a Altos Hornos, Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.28|10-Nº L-6.980-v.9|11|49

Llámase a licitación pública Nº 232|49, para el día 18 de Noviembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: ruedas de amolar, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.28|10-Nº L-6.981-v.9|11|49

División Ventas

Cabildo 65 - T.E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.032|49, para el día 18 de Noviembre de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de diversos rezagos de hierro. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. —El Director General.

e.31|10-Nº L-6.983-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.031|1949, para el día 10 de noviembre de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de Automotores. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. El Director General

e.27|10-Nº L-6.967-v.9|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|1949 para el día 10 de noviembre de 1949 a las 11 horas, para la venta de maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.27|10-Nº L-6.968-v.9|11|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 28|949, para el día 18 de noviembre de 1949 a las 9.30 horas, que trata de la instalación de un taller de calzado para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.28|10-Nº L-6.920-v.29|10|4[illegible]
e.2|11-Nº L-6.920-v.17|11|4[illegible]

Llámase a Licitación Pública Nº 2[illegible]|949, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de lana para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, [illegible] piso (División Adquisiciones).

e.28|10-Nº L-6.921-v.29|10|4[illegible]
e.2|11-Nº L-6.921-v.17|11|4[illegible]

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública Nº 34|949 para el día 14 de noviembre a las 10 horas, para la adquisición de: Aparatos e instrumentos para farmacia y laboratorio, material de cirugía, clínica, radiología, odontología y equipos científicos.

Pliegos de Condiciones y Especificaciones, diariamente de 8 a 13 horas en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. E. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad.

e.27, 28, 29|10, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 12|11-Nº L-6.961-v.12|11|49.

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, a partir del 28 de Octubre hasta el 9 de noviembre del corriente año, para contratar la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1950.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1º piso, Oficina Compras. — El Director Líneas Aéreas del Estado.

e.28|10-Nº L-6.994-v.9|11|49

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA
CENTRO DE TIRO Y BOMBARDEO

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Noviembre a las 9,45 horas, para la Provisión de: pan y pan rallado, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.973-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 9,00 horas, para la provisión de: carne y subproductos, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.974-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 12,00 horas para la provisión de leche en polvo, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtener Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.975-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 11,45 horas, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan: queso de rallar, queso fresco, fideos tallarines, fideos, porotos, garbanzos, arvejas, arroz, sémola, harina de maíz, avena arrollada, maíz pisado, aceite, vinagre, sal gruesa, sal fina, conserva, tomate, pimentón, café, azúcar, cascarilla, yerba, canela, dulce membrillo, dulce batata, ciruelas, fruta estación, harina de legumbres, papel higiénico y jabón, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.976-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 10,30 horas, para la Provisión de: verduras y frutas, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.977-v.9|11|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL AERONAUTICO
Taller Regional Quilmes

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de Noviembre próximo para el aprovisionamiento durante el año 1950 de víveres secos y frescos de acuerdo al siguiente detalle:

L. P. 1|50: Carne y sucedáneos a las 9 horas.

L. P. 2|50: Verduras y fruta a las 9.30 horas.

L. P. 3|50: Leche y derivados a las 10 horas.

L. P. 4|50: Fideos a las 10.30 horas.

L. P. 5|50: Pan a las 11 horas.

L. P. 6|50: Víveres secos a las 11.30 horas.

L. P. 7|50: Empanadas a las 12 horas.

L. P. 8|50: Aceite a las 12.30 horas.

Los pliegos de condiciones especiales y generales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 16 horas en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes. Avda. Otamendi s|n. Quilmes, F. C. N. G. R. — El Jefe del Taller Regional Quilmes.

e.29|10-Nº L-7.016-v.10|11|49.

III BRIGADA
BASE AEREA MILITAR
RECONQUISTA

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Nº 2|49: Carne y subproductos a las 9 horas.

Nº 3|49: Pan a las 9,30 horas.

Nº 4|49: Víveres secos a las 10,30 horas.

Nº 5|49: Leña a las 10,30 horas.

Nº 6|49: Verduras y frutas a las 11 horas.

A efectuarse en la Base Aérea Militar Reconquista para cubrir las necesidades de la misma durante el año 1950.

Los interesados podrán consultar u obtener los Pliegos de Condiciones todos los días de 10 a 12 horas en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar Reconquista (Reconquista Provincia de Santa Fe). — Julio César Sundblad, comandante-jefe de la Base Aérea Militar Reconquista.

e.3|11-Nº L-7.070-v.15|11|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes ficheros, sistema rotativo (Expediente Nº 7.331|49). — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1949, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|11-Nº L-7.075-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina tapa, en distintos colores. (Expediente Nº 8.148|49). — La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1949, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|11-Nº 7.076-v.16|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra., alisado. (Expediente Nº 8.507|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|11-Nº L7.061-v.15|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos. (Expediente número 8.522|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1949 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|11-Nº L-7.051-v.14|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina marfil telada. (Expediente Nº 8.529|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|11-Nº L-7.052-v.14|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura para el año 1950. (Expediente Nº 8.185|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1949 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|11-Nº L-7.053-v.14|11|49

Llámase a licitación pública para la contratación de servicio de lavado y planchado para el año 1950.

(Expediente Nº 8.079|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|10-Nº L-7.039-v.12|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de leche durante el año 1950, con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.

(Expediente Nº 8.139|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1949, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|10-Nº L-7.040-v.12|11|49

Llámase a licitación pública para provisión de materiales para laboratorio según pedido. (Expte. Nº 8.210|49). — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1949, a las 16,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-6.938-v.8|11|49

Ministerio de Finanzas

Banco Central de la República Argentina

Llámase a Licitación Pública Nº 4|1949 hasta el 16 de noviembre de 1949, a las 13, para la realización de una o dos películas rodadas especialmente para la Caja Nacional de Ahorro Postal, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sección Compras) del Banco Central, Reconquista 274, de 11.30 a 15 y sábados de 9 a 11. La apertura de propuestas se efectuará el 16 de noviembre de 1949, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — El Gerente General.

e.3|11-Nº L-7.069-v.15|11|49

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorios y libros comerciales, que se abrirá el día 18 de noviembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — El Gerente.

e.28|10-Nº L-6.986-v.9|11|49

CAJA NACIONAL DE
AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar, durante el año 1950, el servicio de limpieza, atención mecánica permanente y conservación de 500 máquinas para escribir de propiedad de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8.45 a 12,45). Las propuestas serán abiertas ante el delegado contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 21 de Noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.3|11-Nº L7.068-v.15|11|49

Llámese a licitación pública para contratar la construcción y provisión de veinte armarios metálicos, de acuerdo con las características señaladas en los planos, bases y especificaciones técnicas respectivos, que podrán consultarse en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8.45 a 12,45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 10 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760 primer piso. — Buenos Aires, octubre de 1949. — La Administración.

e.27|10-Nº L-6.969-v.8|11|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.627, hasta 22 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: cadena de hierro embleccada con y sin travesaño, cadena calibrada pulida y cadena de cobre p|telégrafo de embarcación.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

e.2|11-Nº L-7.025-v.19|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.633 hasta 16 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: Materiales aislantes p|electricidad (fibra vulcanizada, bakelita, cartón Presspan, cinta aisladora negra, de hilera y de goma pura, ebonita, masa aislante, mica clara, tela de seda aceitada, tubo aislante "Spaghetti", etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.2|11-Nº L-7.057-v.14|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.630, hasta 23 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: treinta (30) ómnibus p/transporte pasajeros.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

e.28|10-Nº L-6.990-v.16|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.631, hasta 15 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: papel p/mimeógrafo, de calcar transparente y Kraft color madera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

e.28|10-Nº L-6.991-v.9|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.635, hasta 29 noviembre 1949, 16 horas, provisión: ocho (8) motores Diesel, tipo marino. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital, pliego: sin cargo.

e.27|10-Nº L-6.935-v.15|11|49

Llámase a licitación pública Nº 1.629 hasta el 12 noviembre 1949, 11 horas, provisión: Uniformes y gorras p|oficiales, trajes y gorros blancos p|cocineros, uniformes, gorras y trajes de fajina p| marineros, mamelucos, trajes p|agua e impermeables.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.27|10-Nº L-6.960-v.8|11|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte. 30.960-LP-1949

Utiles de escritorio. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 5 Diciembre 1949, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.3|11-Nº L-7.047-v.15|11|49

Licitación Pública

Cañería para perforaciones. expte.: 14.187-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.2|11-Nº L-6.958-v.19|11|49.

Licitación Pública
Expte. 30.605-LP-1949

Herramientas y elementos de trabajo para taller. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 21 Noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.27|10-Nº L-6.916-v.8|11|49

Expte. 30.606-LP-1949

Herramientas para taller. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 Noviembre 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.27|10-Nº L-6.917-v.8|11|49

Licitación Pública

Herramientas para taller. Expediente: 30.604-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 28 noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Rafael García Feijóo, prosecretario.

e.26|10-Nº L-6.907-v.7|11|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número 167-E., hasta el 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, para la construcción de la Escuela Nº 142 de Balnearia en la Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de Córdoba, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 327.803.47 m/n.

e.28|10-Nº L-6.992-v.9|11|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.668.494.55 y puente sobre el Río Pescado, en el tramo de Orán a Río Pescado, $ 3.000.575.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 303, Capital.

e.5|11-Nº L-7.185-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Rafaela, Sunchales, pesos 10.947.934,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Di-

ciembre 6, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308. Capital.
e.5|11-Nº L-7.186-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Estancia "La Porfía" a Sierra Grande y puente s|el arroyo Salado, $ 3.168.143,18. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.5|11-Nº L.7.234 - v.23|11|49.

Licitación pública para la provisión de elementos para planta de fundición y termotratamientos $ 130.000. Presentación propuestas: 18 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.5|11-Nº L.7.239 - v.17|11|49.

Licitación pública para la provisión de equipo electrógeno instrumentos y artículos de electricidad, $ 60.000.—. Presentación propuestas: 19 de noviembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital
e.5|11-Nº L.7.241 - v.17|11|49.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.652 hasta 28 noviembre 1949, 16 horas, provisión: Cable y ligaduras de alambre de acero galvanizado.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.5|11-Nº L.7232 - v.23|11|49.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y elementos para taller $ 1.000.000. — Presentación propuestas: 17 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.4|11-Nº L-7.077-v.16|11|49

Licitación pública para la adquisición de pinturas varias, esmaltes, etc., pesos 36.000. Presentación propuestas: 16 de noviembre, a las 12 horas en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.3|11-Nº L-7.060-v.15|11|49

Licitación pública de las obras del camino de empalme Ruta 11 a Puesto Pilaga y puente s|riacho Perdido. pesos 1.595.612,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 3, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3|11-Nº L-7.071-v.21|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Zora y accesos, pesos 1.227.485,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso., esc. 308, Capital.
e.3|11-Nº L-7.072-v.21|11|49

Licitación pública para la adquisición de pintura blanca para línea divisoria de tránsito, $ 85.000. Presentación propuestas: 15 de Noviembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.2|11-Nº L-7.055-v.14|11|49

Licitación pública para la adquisición de madera de pino Paraná. $ 21.000. Presentación propuestas: 15 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.31|10-Nº L-7.041-v.12|11|49

Licitación pública para la adquisición de "fresas", $ 45.000. — Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.27|10-Nº L-6.936-v.8|11|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 7 de Noviembre, a las 16 horas, correspondiente a las obras del camino de Mercedes a estancia "Las Marías" y puentes s|los arroyos Valenzuela y Araza, ha sido postergado para el día 12 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.813-v.7|11|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 5 de Noviembre, a las 10 horas, correspondiente a las obras del camino de Paranacito a Médanos, ha sido postergado para el día 16 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.814-v.7|11|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 5 de Noviembre, a las 9.30 horas, correspondiente a las obras del camino de San Justo a Silva, ha sido postergada para el día 14 de Noviembre a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.815-v.7|11|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 5 de Noviembre, a las 19.30 horas, correspondiente a las obras del camino de Sierra Grande a Arroyo Verde, ha sido postergado para el día 21 de Noviembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.816-v.7|11|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 8 de Noviembre, a las 15 horas, correspondiente a las obras del camino de Caseros a Cañada de Los Chanchos, ha sido postergado para el día 24 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.817-v.7.11|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 8 de Noviembre, a las 15.30 horas, correspondiente a las obras del camino de Junín a Lincoln, ha sido postergado para el día 24 de Noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.818-v.7|11|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 188.603|49

LICITACION PUBLICA Nº 72.

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, para la adquisición de cuatro (4) equipos agromotor aptos para acoplado directo de implementos, accionados hidráulicamente, y distintos accesorios, y una (1) motocultivadora rotativa equipada con motor de 11 H. P., con distintos accesorios. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.27|10-Nº L-6.790-v.8|11|49

Expediente Nº 189.318|49

LICITACION PUBLICA Nº 73

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, para la adquisición de un (1) equipo eléctrico compuesto por un generador de corriente alternada trifásica; un motor Diesel, tipo vertical, de 18 H. P.; un tablero para control y un regulador automático de voltaje. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.27|10-Nº L-6.791-v.8|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 9.621|49, llama a licitación pública (Nº 37) para el día 14 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de: cuatrocientos cinco (405) uniformes completos (compuestos de: saco cruzado, chaleco, pantalón y gorra; tres camisas blancas, tres cuellos duros, tres corbatas negras y un par de zapatos negros), solicitados por la Dirección de Servicios Generales (Oficina de Intendencia) cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11,30 a 17 horas.
e.27|10-Nº L-6.919-v.8|11|49

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 339|49. a las 10,00 horas. Columnas de hormigón armado.

L. P. 340|49. a las 10,15 horas. Guinche con motor Diesel, autotransportable sobre orugas.

L. P. 341|49. a las 10,30 horas. Electrobomba centrífuga.

L. P. 342|49. a las 10,45 horas. Bombas centrífugas.

L. P. 343|49. a las 11,00 horas. Equipos para tratamiento de agua.

Consulta y retiro de pliegos en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 17,30 horas. El Director de Talleres y Suministros.
e.5|11-Nº L.7.194 - v.23|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 331|49: a las 10 horas. — Fresas de acero rápido.

L. P. 332|49: a las 10,15 horas. — Equipo para soldadura eléctrica.

L. P. 333|49: a las 10,30 horas. — Válvulas esclusas, válvulas de retención y válvulas globo.

L. P. 334|49: a las 10,45 horas. — Máquina roscadora de bulones accionada con motor eléctrico, sierra para cortar metales, plato universal autocentrante e independiente y torno prismático monopolea caja Norton.

L. P. 335|49: a las 11 horas. — Caños de fibrocemento y accesorios para los mismos.

L. P. 336|49: a las 11,15 horas. — Sierra sinfín con motor eléctrico y tupí con motor acoplado.

L. P. 337|49: a las 11,30 horas. — Repuestos para motores Diesel Carels.

L. P. 338|49: a las 11.45 horas. — Excavadora montada sobre orugas o rodado neumático y pluma y accesorios necesarios para equipar la excavadora anterior.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.5|11-Nº L-7.188-v.17|11|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 18, a las 10 horas (Pliego Nº 1.355), accesorios galvanizados; Noviembre 17, a las 10.30 horas (Pliego número 1.356), aparejos diferencial a cadena para una carga de 2.500 kgs., 5.000 kilogramos y media tonelada; noviembre 17, a las 11 horas (Pliego Nº 1.357), chapas de hierro, hierros y aceros, cobre electrólico, aluminio, bronce fosforoso y bronce antifricción; noviembre 17, a las 11.30 horas (Pliego Nº 1.358), repuestos para compresores Worthington. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.4|11-Nº L-7.167-v.16|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.354 para el día 17 de Noviembre, a las 10,00 horas, para la adquisición de piezas fundidas de aleación de estaño, metal blanco, (repuestos para medidores P. - G). Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.2|11-Nº L-7.015-v.14|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 330|49, para el día 9 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, para la provisión de papel obra 1a. alisado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.31|10-Nº L-7.035-v.9|11|49

Llámase a licitación pública Nº 1.353 para el día 8 de noviembre a las 10.30 horas para la adquisición de barricas de madera, tipo cemento, usadas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.26|10-Nº L-6.912-v.7|11|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Avda. R. S. Peña 777

Licitaciones Públicas

15|11|49 Formularios (9086) 13,15; 17|11|49 Reparación trépanos (9061) 15,30; 19|11|49 Esqueletos de madera (9099) 9; 21|11|49 Rep. p|aparatos de bombeo (9068) 15.

Jefe Servicio Comercial.
e.5|11-Nº L.7.236 - v.17|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1949 a las 16 horas para el desmontaje y montaje de tanque (Pliego Nº 9060).

Jefe Servicio Comercial.
e.5|11-Nº L.7.237 - v.23|11|49.

15|11|49 Combustibles (9067) 17; Chapas fibrocemento (9074) 17,30; 16|11|49 Válvulas (9062 y 9077) 16,30 y 17; Acc. p|caños (9078) 17,30; 17|11|49 Pintura y afines (9066) 16; Drogas (9070) 16,30; Caños y acc. hº fº (9071) 17; Válvulas (9073) 17,30; 18|11|49 Aislantes térmicos (9072) 16,30; Válvulas y acc. p|caños (9075) 17; Acc. p. caños (9083) 17,30; 21|11|49 Acc. p|caños (9079) 15,30; Chapas aluminio (9082) 16; Cable armado (9086) 16,30; Acc. p|caños (9085) 17; 22|11|49 Acc. p|caños (9080) 16; Bobina de reactancia (9081) 16,30; 23|11|49 Electrobomba (9076) 14; 24|11|49 Acc. p|caños (9087) 13,30; 30|11|49 Repuestos p| bombas (9069) 16.

Jefe Servicio Comercial.
e.5|11-Nº L.7.242 - v.10|11|49.

Licitaciones públicas, Avenida R. S. Peña 777. — 16-11-49: Repuestos para jeep (9089), 14.15; 30-11-49: cañería (9091), 16,30; 6-12-49: trampas a vapor (9095), 9.30. — Jefe Servicio Comercial.
e.4|11-Nº L-7.166-v.16|11|49

Divisional Rosario

Llámase a licitación pública Nº 3 para el día 15 de noviembre de 1949 a las 10 horas para limpieza de locales. — Pliego de condiciones en Urquiza esq. Entre Ríos (Rosario). — Jefe Servicio Comercial.
e.3|11-Nº L-7.062-v.15|11|49

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1949 a las 17 horas para la provisión de estructuras para galpones (pliego Nº 9.088). — Jefe Servicio Comercial.
e.3|11-Nº L-7.063-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, para la provisión de 30.000 m3 de aceites lubricantes de distintos tipos. Pliegos de condiciones en la oficina 702 de esta Dirección General, de 12,30 a 17,30 horas. — Jefe Departamento Importación de Productos.
e.3|11-Nº L-7.074-v.21|11|49

Comodoro Rivadavia

En la Adm. de Comodoro Rivadavia serán rematados el día 17 de Noviembre de 1949 a las 15 horas 30, chassis, camiones y ómnibus. El detalle de los vehículos a rematar, como así también su base, pueden solicitarse en dicha Administración o en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, oficina 301. — Jefe Servicio Comercial.
e.2|11-Nº L-7.058-v.14|11|49

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 8.748 para el día 16 de Noviembre de 1949, a las 16.15 horas. — Jefe Servicio Comercial.
e.2|11-Nº L-7.059-v.7|11|49

Avda. R. S. Peña 777, 16-11-49. Omnibus y camionetas (9047), 16; 21-11-49, Máscara y guantes de goma (9049), 14.30. — Jefe Servicio Comercial.
e.31|10-Nº L-7.038-v.12|11|49

Licitaciones públicas: Avda. R. S. Peña 777, 10|11|49. Proyectiles y arandelas perforador (9051) 17; 25|11|49. Bridas (9052) 14.
e.29|10-Nº L-7.018-v.10|11|49.

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777, 9-11-49: Lavado de ropa (9042), 16,30: Chassis camión tractor (9043). 17. — Jefe Servicio Comercial.
e.28|10-Nº L-6.988-v.9|11|49

Plaza Huincul

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato con camiones de aprox. 200.000 ton. kilométricas de materiales de perforación y varios, petróleo y sus derivados y ripio, arena, tierra, pedregullo o similares, a realizarse entre los actuales Campamento de Exploración, Campamentos Nros. 1, 2, 3 y Central y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas, en sobre lacrado y sellado a la Administración de Y.P.F. de Plaza Huincul, con la siguiente inscripción en el sobre: Licitación Pública Nº 25. La apertura de la licitación se efectuará en el local de la Adm., el día 14 de noviembre de 1949, a las 15.30 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas, a las 14.30 horas. — Los plie-

gos de condiciones deberán consultarse en la Administración de Plaza Huincul, y en las agencias Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allen, Cipolletti, Gral. Roca y Divisional Y.P.F. de Bahía Blanca. — Jefe de Servicio Comercial.
e.26|10.-Nº L-6.929.-v.14|11|49

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777. — 7-11-49: Válvulas esclusas (9.034), 13.30; 25-11-49: Motores (9.034), 13.30. — Jefe Servicio Comercial.
e.26|10-Nº L-6.930-v.7|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1949, a las 15 horas, para la provisión de correas trapezoidales (Pliego Nº 9.037). — Jefe Servicio Comercial.
e.26|10-Nº L-6.932-v.7|11|49

Llámase a licitación pública para el 1º de diciembre de 1949, a las 9 horas, para la provisión de redes sanitarias (pliego 8.992). — El Jefe Servicio Comercial.
e.25|10.-Nº L-6.904.-v.12|11|49

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1949 a las 16,30 para la provisión de sulforricinato de amonio (pliego Nº 9.020)). — El Jefe Servicio Comercial.
e.24|10-Nº L-6.896-v.10|11|49

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777; 14-12-49: Máquinas para taller (8980), 9; máquinas taller mecánico (8981), 9,30. — Jefe Servicio Comercial.
e.22|10-Nº L-6.837-v.9|11|49

ADMINISTRACION MENDOZA

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de noviembre de 1949 a las 11 horas para el transporte de bentonita y arcilla. Pliegos de condiciones y consultas en la Administración Mendoza Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza.
e.29|10-Nº L-7.019-v.10|11|49.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 190 para el día 18 de noviembre de 1949 a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión 550 resmas de papel obra de 1a. con destino a la División Imprenta, para atender necesidades de la Comisión Nacional de Trabajo Rural. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras calle Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas.
Demetrio Araneeta, Director General de Administración.
e.5|11-Nº L.7.231 - v.17|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 189, para el día 17 de noviembre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de elementos de buffet, limpieza y desinfección, menaje, artefactos, útiles de oficina, forraje, uniformes y equipos, máquinas de oficina, motores, máquinas, herramientas, maderas, pinturas, etc., con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.
e.4|11-Nº 7.079-v.16|11|49

Llámase a licitación pública Nº 188 para el día 8 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de: Repuestos para automóviles con destino al Departamento de Talleres, para atender sus necesidades durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras) Calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17.30 horas y sábados de 9.00 a 12.00 horas.
e.26|10-Nº L-6.913-v.7|11|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1949, a las 12,15 para la provisión de máquinas de escribir y sumar, a Contaduría (Liquidaciones y Haberes). Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.29|10-Nº L-6.982-v.10|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1949, a las 12,25, para la provisión de caños, hierro galvanizado, bujes, tees, llaves de paso, caños de plomo, accesorios H.B., etc., etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas. Los materiales deberán ser entregados en la calle Suárez 2215, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.29|10-Nº L-6.995-v.10|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1949, a las 12.20, para la provisión de 450 metros lineales de caño de cemento de 0.50 x 1.20 mts., destinado al Instituto Angel T. de Alvear, Luján, F.C.N.D.F.S. y puesto sobre vagón Bs. As. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.29|10-Nº L-6.996-v.10|11|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 57

Expt. E. 8.589|49

Se llama a Licitación Pública Nº 57, hasta las 15 horas del día 28 de noviembre de 1949, para la provisión de los siguientes artículos, con destino a la Escuela de Aprendizaje y Medio Turno, Transporte Náutico y Terrestre de la Nación Nº 30, calle San Luis 1648, de la ciudad de Santa Fe. Maderas: (algarrobo, cedro paraguayo, lapacho, curupay, cedro misionero, cedro paraguayo, etc., etc.) Ferretería: (ovillos de pabilo para calafates, clavos galvanizados, bulones, pintura blanca, lijas, tornillos, aceite de lino cocido, barniz, alcohol de lustrar, bisagras, esmaltes, pintura bronce, tiza molida, etc. etc.) Apertura de Propuestas: en la Dirección de Administración, División Compras, calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de Condiciones e Informes, en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas, excepto los Sábados, que será de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1949. — Carlos A. Bengolea. División Compras, Jefe.
e.2|11-Nº L.7.046 v.14|11|49.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1949, a las diez y seis horas, para la provisión de útiles de escritorio. — Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el señor Secretario General de la Institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la oficina de "Compras", 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — El Secretario General.
e.4|11-Nº L-7.165-v.16|11|49

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones públicas números 9 y 10, hasta el día 14 de noviembre 1949, convocadas para la provisión de sobres con ventana pegada y formularios continuos, respectivamente.

Pliegos de condiciones, nóminas de efectos, e informes, en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja), de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.
e.27|10-Nº L-6.937-v.8|11|49

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49 (Expte. Nº 17.473) hasta las 15 horas del día 17 de noviembre del presente año, a efectos de la contratación de los trabajos indicados a continuación, con destino a la formación de la exposición permanente del Ministerio de Transportes en Rivadavia y Perú, Capital Federal:

Las instalaciones a construirse en el local mencionado son las siguientes:

1º Entrada general.

2º Vidrieras, reforma y ampliación de las vidrieras que dan sobre la calle Perú.

3º Modificación y reestructuración del hall central.

4º Gran panel decorativo central.

5º Gran "stand" central, curvo.

6º Plataformas exhibidoras a ambos lados del hall central.

7º Revestimientos permanentes de las paredes laterales a fin de dar superficie de exposición para los distintos materiales y gráficos a exhibirse "stand".

8º Reforma y renovación de los mostradores destinados a oficinas de informes de turismo (uno a cada lado de la puerta central de acceso a la exposición).

9º Reforma de las vidrieras que dan sobre la calle Rivadavia, con la distribución y los detalles técnicos constructivos que se especifican en el apartado correspondiente.

Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración, "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330 piso 4º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.
e.29|10-Nº L-7.017-v.17|11|49.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 16 Noviembre 1949, 15 hs. Cubiertas y cámaras OC. 54|49 Ax 11; 16 Noviembre 1949, 15.30 hs., Guantes mosqueteros OC. 58|48 Ax. 47; 16 Noviembre 1949, 16 hs., Máquina zanjadora OC. 79|49, Ax. 6; 22 Noviembre 1949, 15 hs., Caños y accesorios Ho. fundido, OC. 12|49, Ax. 19; 22 Noviembre 1949, 15.30 hs., Cocinas económicas, tanques intermediarios. OC. 33|49, Ax. 16; 24 Noviembre 1949, 15 hs., Herrajes p| coches. OC. 26|49. Ax. 3; 24 Noviembre 1949, 15.30 hs., Pinturas varias. OC. 5|49, Ax. 29; 25 Noviembre 1949, 15 hs.. Tanques elevados para agua. OC. 57|49, Ax. 1; 25 Noviembre 1949, 15.30 hs., Materiales para tapicería; cuero y linoleum. OC. 31|49. Ax. 2; 29 Noviembre 1949, 15 hs., Máquinas para taller bobinado mot. eléctricos. OC. 51|49, Ax. 16; 29 Noviembre 1949, 15.30 hs., Compresores portátiles. OC. 62|49 A. 5; 29 Noviembre 1949, 16 hs., Equipos para soldadura eléctrica. O. C. 35|49, Ax. 7; 30 Noviembre 1949, 15 horas, Tractores-grúas. O. C. 54|49. Ax. 1. — La Gerencia.
e.31|10-Nº L-7.032-v.10|11|49
e.14|11-Nº L-7.032 v.14|11|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Privada Nº 321

Llámase a licitación privada por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del 5|11|949, para resolver con destino al Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando, la adquisición de:

Máquina Lavaplatos - Heladera Eléctrica - Máquina Peladora de Tubbérculos - de Picar Carne, de Cortar Verduras, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, 1er. piso, todos los días hábiles de 11 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.5|11-Nº L. 7.255-v.8|11|49

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 3|11|49, para resolver con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio la adquisición de equipos para carpintería. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División uministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Noviembre de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.3|11-Nº L-7.027-v.15|11|49

Licitación Pública Nº 111

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 2/11/49, para resolver con destino a Delegaciones de la Mesa General de Entradas y Salidas de este Ministerio, la adquisición de ficheros de acero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.2|11-Nº L-7.026-v.14|11|49

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 2|11|49 para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza dependientes de este Ministerio la adquisición de: Instrumental para gabinetes de historia natural.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expidarán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones. todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.2|11-Nº L.7.044 v.19|11|49.

Licitación Pública Nº 110

Llámese a licitación pública por. 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 28/10/949, para resolver con destino a Talleres Gráficos de esta Dirección General de Administración, la adquisición de papeles, cartones, cartulinas, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.28|10-Nº L-6.987-v.16|11|49

Licitación Pública Nº 108

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 27|10|49, para resolver con destino a: la imprenta de este Ministerio, la adquisición de: maquinarias y elementos varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones. todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.27|10 Nº L-6.989 v.15|11|49

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 27|10|49, para resolver con destino a: la Casa del Docente, la adquisición de: camas de una plaza tipo cucheta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se pue-

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Leyes

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Resoluciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Avisos

Sección Balances

SUPLEMENTO

(de 16 páginas)

de retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27-10-Nº L-6.940-v.8|11|49

DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 oct., para resolver con destino a: La impresión de 2.000.000 de ejemplares del "Cancionero Escolar Argentino". La adquisición de: 1.020 resmas de cartulina tapa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 1949 a las 14.30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.963-v.8|11|49

Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 octubre, para resolver con destino a: División Suministros la adquisición de: Tres "chassis" de 2 a 3 toneladas para camiones nuevos o asudos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.964-v.8|11|49

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 octubre para resolver con destino a: Colonias de Vacaciones en Mar del Plata, Tandil, Baradero, Despeñaderos y Alta Gracia, la adquisición de: Equipos de vestuario, artículos varios, medicamentos, muebles y útiles de escritorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 1949 a las 10 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Atilio M. Baragliola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.965-v.8|11|49

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 octubre para resolver con destino a: Colonias de Vacaciones en Mar del Plata, Tandil, Baradero, Despeñaderos y Alta Gracia, la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, para los alumnos y personal adulto de los cuatro contingentes de colonos para cada una de las Colonias de Vacaciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 1949 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director eneral de Administración.

e.27|10-Nº L-6.966-v.8|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49, para el día 14 de noviembre de 1949, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de librería y papelería, encuadernación e impresos, para el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros sito en la calle Hipólito Yrigoyen 2850 Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados, de 8.30 a 12 horas.

Dr. Samuel Barbará, Director Interino

e.2|11-Nº L.7.045 v.14|11|49.

OFICINA DE SUMINISTROS Y LICITACIONES

HOSPITAL DE CLINICAS

Buenos Aires

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de noviembre a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo; artículos de almacén; artículos de limpieza; aves y huevos; café y té; carnes y derivados; frutas y verduras; gasa hidrófila; harina y fideos; leche y manteca; lámparas eléctricas; lavado y planchado de ropas; material de curaciones; pan; pescados; películas radiográficas; tejidos y mercería y vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo" e Institutos anexos, durante el primer semestre del año 1950. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 8 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clíniesa.

e.15|10-Nº L-6.667-v.9|11|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 6

Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1949, a horas 10, para la provisión de materiales para las obras de construcción de tres galpones desarmables y transportables, a efectuarse anexos al local del Instituto de Hidráulica, pudiendo recurrirse por lista de materiales y pliego de condiciones a Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán — El actó de apertura de propuestas tendrá lugar el día indicados, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán.

Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.066 v.23|11|49

LICITACION PUBLICA Nº 7

Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión de materiales de ferretería, herramientas, máquinas e instrumental, para los Laboratorios de Hidráulica y Fundaciones del Instituto de Hidráulica de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por lista de materiales y pliego de condiciones recurrir a Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 1.472|48.

Nombre de la Empresa: Cooperativa Obreros Transporte Villa María Ltda.

Domicilio de la misma: Alem Nº 239, San Francisco (Córdoba).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Santa Fe (ciudad), Río Cuarto (Córd.) pasando por San Francisco y Villa María. — El Director General a|c de la Dirección Nacional de Planificación y Coordinación.

e.7|11-Nº 3.413-v.7|11|49

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — BOLETIN OFICIAL — Paraguay 772
DIVISION ADMINISTRATIVA — T. E. 31-0358 — AVISOS Y CAJA
DIVISION PROTOCOLOS Y FICHEROS — Informes y Fotocopias — T. E. 32-0539
DIVISION DE PUBLICACIONES — CONTRALOR — REDACCION Y SINTESIS — T. E 31-4829
RECLAMOS — Se aceptan hasta 48 horas después de la publicación

FRANQUEO A PAGAR

el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados. — Tucumán Octubre 26 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.
e.2|11-Nº L-7.067-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión a la Universidad Nacional de Tucumán, de los siguientes vehículos automotores:

4 (Cuatro) camionetas nuevas o usadas en buen estado de conservación, completamente equipadas;

2 (Dos) moto-camionetas, carrozadas, tipo furgón, para 1.000 kg. de carga cada una, nuevas o usadas en buen estado;

1 (Una) rural tipo ambulancia, nueva o usada en buen estado.

Por pliego de condiciones recurrir a Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado.

Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.
e.2|11-Nº L-7.050-v.19|11|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE ALIMENTACION
Expediente Nº 82.283|49

Llámase a licitación pública Nº 198, para el día 21 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo destinados al Instituto Nacional de la Nutrición, Córdoba 3120, Capital Federal y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Noviembre 5 de 1949. — El Director General de Administración.
e.5|11-Nº L-7.240-v.17|11|49

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 197, para el día 16 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la Dirección Industria Farmacéutica y Farmacia, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal y necesarios para el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Dirección, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 78.235|49, Noviembre 2 de 1949. — El Director General de Administración.
e.2|11-Nº L-7.054-v.14|11|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de noviembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción de la Sala de Primeros Auxilios de Villa Concepción, en el Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 912.482,10 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.29|10-Nº L-7.024-v.23|11|49.

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 194, a realizarse el día 18 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos destinados al Hospital Local en Puerto Iguazú (Misiones), durante el próximo año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para nómina de efectos e informes dirigirse al Hospital Local en Puerto Iguazú (Misiones), al Hospital Regional de Misiones en Posadas, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 62.247|49. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — El Director General de Administración.
e.4|11-Nº L-7.064-v.16|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 196 para el día 18 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales para el año 1950, destinados al Hospital Local El Bolsón, Río Negro. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 y sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 54.174|49. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Director General de Administración.
e.4|11-Nº L-7.065-v.16|11|49

Expte. Nº 62,228|49

Llámase a Licitación Pública Nº 192, para el día 9 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Local de Zapala (Neuquén), durante el año 1950. La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliego de condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El Director General de Administración.
e.27|10-Nº L-6.918-v.8|11|49

Expediente Nº 57.453|49

Llámase a licitación pública Nº 193, para el día 9 de noviembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Hospital "José Irurzun", Quequén, F. C. N. G. R., necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Octubre 27 de 1949. — El Director General de Administración.
e.27|10-Nº L-6.962-v.8|11|49

DIRECCION DE GASTRO-ENTEROLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 195, para el día 16 de Noviembre de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Instituto Nacional de Gastroenterología, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Instituto (Tucumán 1978, Capital) o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 72.814|49. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — El Director General de Administración.
e.2|11-Nº L-7.056-v.14|11|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 609

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Vestuario" (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.
e.5|11-Nº L.7.187-v.10|11|49

TELEFONOS DEL ESTADO
Lic. Púb. 73-P|49, 74-P|49 y 75-P|49

Nº 73-P|49: Día 30|11|49 a las 9 horas. Por construcción de nuevo edificio y refecciones en el existente en la Central "Urquiza-Drago", Capital.
Pliego: $ 45.—.

Nº 74-P|49: Día 1|12|49 a las 9 horas. Por construcción de nuevo edificio para nuestra Central "Caseros".
Pliego: $ 35.—.

Nº 75-P|49: Día 2|12|49 a las 9 horas. Por trabajos de ampliación y modificación del edificio de nuestra Central "San Isidro".
Pliego: $ 35.—.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.
e.5|11-Nº L.7.238 - v.17|11|49.

Licitación Pública Nº 76-P|49

Día 2|12|49, a las 15 horas. Por construcción de nuevo edificio y modificaciones en el existente. Para nuestras oficinas en La Plata. Pliego: $ 190.—.

Pliegos de condiciones e informes en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Buenos Aires, y en Oficina Comercial en La Plata, calle 51 Nº 473.

Presentación propuestas y apertura en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Buenos Aires.
e.29|10.-Nº L. 7.034-v.17|11|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Se hace saber por el término de cinco días a partir de esta única publicación del presente Edicto, a ALFREDO VARGAS ó a todos los que se consideren con derecho a las mercaderías detenidas en infracción en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el día 9 de Junio de 1949 (Expediente Nº 242|949-SCB-Sumario Nº 24), que, con fecha 22 de Agosto de 1949 se ha dictado en dicho sumario el fallo cuya parte dispositiva dice así: Imponiendo la pena de comiso de las mercaderías detalladas en la planilla corriente a fs. 4 del presente, por la infracción a que se hace mérito en los precedentes considerandos. — San Carlos de Bariloche, Agosto 27 de 1949. — Miguel A. Perrelli, Receptor Rentas.
e.7|11-Nº 7.202 s|p.p.-v.7|11|49

Se hace saber por el término de cinco días a partir de esta única publicación del presente Edicto, a DAVID REYES o a todos los que se consideren con derecho a la mercaderías detenidas en infracción en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el día 7 de Junio de 1949 (Expediente Nº 238|949-SCB- Sumario Nº 22), que, con fecha 22 de Agosto de 1949 se ha dictado en dicho sumario el fallo cuya parte dispositiva dice así: Imponiendo la pena de comiso de las mercaderías detalladas en la planilla corriente a fs. 4 del presente, por la infracción a que se hace mérito en los precedentes considerandos. — San Carlos de Bariloche, Agosto 27 de 1949. — Miguel A. Perrelli, Receptor Rentas.
e.7|11-Nº 7.203 s|p.p.-v.7|11|49

LA QUIACA

Se hace saber a todos los que se consideran con derecho a 7 bolsas harina trigo con 161 kls.; 8 latas aceite comestible de 5 lts., c|u.; 10 kls. fideos; 39 pastillas jabón "Lux" y 2 latas aceite comestible de 1 ½ lts. c|u.; aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro", que en Expte. 362-G-49 se ha dictado la siguiente resolución: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". R. V. Nº 297|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.7|11-Nº 7.204 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 10 animales asnales, 17 bolsas de harina de trigo con peso de 391 ks. y 1 bolsa de azúcar de 70 ks.; mercaderías y animales aprehendidos en la frontera con Bolivia en paraje denominado "La Bomba", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.593-G-1949.L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.7|11-Nº 7.205 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 106 bolsas de harina de trigo con 5.070 kls.; aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Campo Chico", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expediente 1.594-G-1949. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.7|11-Nº 7.206 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 5 bolsas harina trigo de 23 kls. c|u. aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 1.592-G-49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.7|11-Nº 7.207 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 25 bolsas de harina de trigo con peso de 575 ks.: mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1.747-G-1949. L. Q. — Firmado: Samuel Méndez. Administrador Aduana La Quiaca.
e.7|11-Nº 7.208 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 11 asnos, 10 bolsas de azúcar con peso de 700 ks. y 2 bolsas de harina de trigo con peso de 46 ks.: animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.746-G-1949. L. Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.7|11-Nº 7.209 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a HUMBERTO GARZON y a todos los que se consideren con derecho a 4 animales asnales y 14 bolsas harina trigo de 23 kls. c|u.; aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 1.750-G-49 — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.7|11-Nº 7.210 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 85 animales asnales; 62 bolsas azúcar con 4.340 kls. y 30 bolsas harina trigo con 690 kls.; aprehendidos en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Campo Chico" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 827-G-49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.7|11-Nº 7.211 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 7 animales asnales y 7 bolsas harina trigo con 490 kls.: aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 777-G-49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.7|11-Nº 7.212 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 4 animales asnales: 2 bolsas azúcar con 140 kls.; 2 bolsas harina trigo con 93 kls. y 15 kls. jabón amarillo; aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 774-G-1949. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.
e.7|11-Nº 7.213 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 1 pie, 1 pedal y 1 volante de máquina de coser; aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 779-G-49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.7|11-Nº 7.214 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 14 animales asnales y 204 latas aceite comestible de 5 lts. c|u.; aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Pista" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 807-G-49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.7|11-Nº 7.215 s|p.p.-v.7|11|49

ADUANA DE SANTA FE

Se hace saber que en sumario número 7-G-949, caratulado "Carlos María Gómez c|Fernando Galiano s|Infracción Art. 74 de la Ley de Aduana t. o.", se ha resuelto por fallo Nº 10 de septiembre 7|949, imponer al señor FERNANDO GALIANO o a sus sucesores pago multa equivalente valor tarifario de 319 hojas barreras de hierro galvanizado, 314 clavos y 274 grapas para las mismas, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios y reposición de fojas causadas. — Septiembre 13 de 1949. — Firmado: Justo Caperochipi, Administrador Aduana Santa Fe.

e.7|11-Nº 7.216 s|p.p.-v.7|11|49

ADUANA DE JUJUY

Expte. Nº 50|949

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a YAGAR SING y a todos los que se consideren con derecho a: (10) diez kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la Estación Jujuy del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en expediente antes mencionado. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.7|11-Nº 7.217 s|p.p.-v.7|11|49

Expte. Nº 51|949

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a TEODORO MAXIMO y a todos los que se consideren con derecho a (20) veinte kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en Estación Tilcara del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en expediente antes citado. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.7|11-Nº 7.218 s|p.p.-v.7|11|49

ADUANA DE LA QUIACA

se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 101 bolsas de harina de trigo con un peso de 2.323 kgs.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Mojotoro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente 1.952-G-1949 LQ. — Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.7|11-Nº 7.219 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 asnos y 20 bolsas de harina de trigo de 23 kgs. c|u.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Condor Huasi", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente 1945-G-1949 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.7|11-Nº 7.220 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 52 asnos y 131 bolsas de harina de trigo con peso de 3.013 kgs.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Cóndor Huasi", para qu se presenten a declarar, só pena de rebeldía, en Expte. 1.964-G-1949 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.7|11-Nº 7.221 s|p.p.-v.7|11|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 44 bolsas de harina de trigo con un peso de 1.012 kgs.,; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Campo Chico", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía, en Expediente 1.940-G-1949 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.7|11-Nº 7.222 s|p.p.-v.7|11|49

ADUANA DE CIENEGUILLAS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de esta única publicación, a la persona o personas que se consideren con derecho sobre lo siguiente: (12) bolsas de harina de trigo 000 con peso bruto de 276 kilos y (4) asnales; denunciados por Expediente Sumario Nº 10-G-949, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Cieneguillas, octubre 13 de 1949. — Cleto M. Maidana, Receptor.

e.7|11-Nº 7.223 s|p.p.-v.7|11|49

ADUANA DE JUJUY

Expte. Nº 36|949

Se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a: (8) ocho fardos conteniendo en total (160) ciento sesenta kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la localidad de Iturbe por personal de Gendarmería Nacional, que en expediente de referencia se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. — Resolución Nº 98|949. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.7|11-Nº 7.224 s|p.p.-v.7|11|49

Expte. Nº 43|949

Se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a: (2) dos kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida por personal de la Policía Federal en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en expedientes de referencia, se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. — Resolución Nº 96|949. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.7|11-Nº 7.225 s|p.p.-v.7|11|49

Expte. Nº 44|949

Se hace saber a todos las personas que se consideren con derecho a: (10) diez fardos conteniendo en total (200) doscientos kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida por personal de la Policía de Mina Aguilar, que en expediente de referencia, se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. — Resolución número 97|949. — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.7|11-Nº 7.226 s|p.p.-v.7|11|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 18

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GINES MARTINEZ. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.7|11-Nº 7.195 s|p.p.-v.18|11|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace haber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 418.646|948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.918, de 1947
Legajo de Rezagos Nº 418.646, año 1948

Vapor: María C; paquete: 3.875; fecha de entrada al puerto: abril 1º de 1947; marca: Roffe - Ade; número: 1 A; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.927 s|p.p.-v.16|11|49

Planilla de Rezagos Nº 10.048, de 1948
Legajo de Rezagos Nº 410.163, año 1949

Vapor: Río Atuel; paquete: 8.193; fecha de entrada al puerto: julio 5 de 1948; marca: Alba S. A. - A. 1.005; número: B 74.032; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.928 s|p.p.-v.16|11|49

Planilla de Rezagos Nº 12.436, año 1949
Legajo de Rezagos Nº 430.257, año 1949

Vapor: Río Chico; paquete: 13.082; fecha de entrada al puerto: octubre 16|948; marca: A; número: 1; envase: cajón; cantidad 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.929 s|p.p.-v.16|11|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo. calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GUILODRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAVERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO, STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.

Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.27|10-Nº 6.941-v.2|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008. que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar. con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILERA MANUEL JESUS, ARREDONDO APARDEIRO FRANCISCO, ARREDONDO ENRIQUE, BALDELLI ARMENIO, BELLUCCI VIRGILIO, DAUZ RAMON, DIAZ ELVIRA ELINA, DI GIORGIO JUAN CARLOS, DUCH BASILIO, FLORES MANUEL VIRGILIO, GATTI CLEMENTE JOSE, GIL JULIO, GORRI ROBERTO F., MARTINEZ ROGELIO, MATURANO OSCAR MANUEL, MOREYRA EGIDIO, OCHOA ALBERTO GENARO, PIAGGI JUAN CARLOS MANUEL, RAMOS JUSTO, RECEDANO JOSE, SACCHI ANTONIO TITO, SAVORETTI ANTONIO, TOLABA JORGE CARLOS, WURGLER RUMILDA PERFECTA.

Italo A. L. Pollio, secretario general.

e.19|10-Nº 6.783-v.24|11|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ CLEMENTE, ARZAPALO LUIS BERNARDO, BASALDUA HONORIO ALBERTO, BONTHUIS BERTA TERESA SCHAPER DE, CALIVA JOSE PABLO, CARUSO ERNESTO CARMELO, CHIARUTTINI ROMULO, CORREA RENGIDO NICOLAS, CUEVAS HARNAR JORGE, FERNANDEZ JESUS ANGEL, FIGUEROA DOMINGO, FRANCISCO ANTONIO, HEREDIA CRISOSTOMO DE JESUS, HERNANDEZ MIGUEL, MANGIONI ALBERTO, MINAGLIA ADOLFO JUAN, MORISIO RODOLFO JOSE, ORELLANA PEDRO, POIANI VICTORIO, QUINTANA RAMON, RIABEC ELIAS, SARMIENTO SEGUNDO NORBERTO, SEGULIN VITTORIO, TURELLI JUAN. — Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.13|10-Nº 6.584-v.19|11|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos. se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo. calle Córdoba 2008. que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos. bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BARROS ALEJANDRO, CARAVELLO o CARABELLO HORACIO, CARRASCO JUAN, DEL RABAL JOSE ADRIAN, DREBOS MIGUEL, FERNANDEZ MANUEL, GACCIO FELIX, GUENCHOGARAY FRANCISCO, HILLMANN JUAN, JUAREZ FELIPE RAMON, KARALUZ ALFONSO, KARPOWIECZ JUAN, LEGUIZAMON FORTUNATO, MANSILLA BARRERA FRANCISCO, MANZANO DAVID, MEZOROS JUAN, PANIAGUA MIGUEL, PLAZA JOSE MARCELINO, SCHETTINO ANTONIO, SEGUNDO JUAN, SOSA JUSTO PASTOR, VERA PEDRO NOLASCO, VILCHE PEDRO (h.), VILLALBA BRUNO. — Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.3|10-Nº 6.289-v.9|11|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a don FRANCISCO MARIANI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Fernando M. Basso, secretario.

e.19|10-Nº 6.784 s|p.p.-v.24|11|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINA TABOADA o MARCELINA TABOADA DE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.10/10-Nº 6.545 s|p.p. - v.17/11/49.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Fauvety, se cita y emplaza por el término de seis meses, a don JUAN DOMINGO ABALLERA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Aballera Juan Domingo s|presunción de fallecimiento", en el cual se ha dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Téngase presente las declaraciones de testigos prestadas a fojas 15 a 17 v atento lo dispuesto por el Art. 115 del Código Civil publíquense edictos por el término de seis meses, cinco veces cada mes, en los diarios Boletín Judicial y La Argentina, citando a don Juan Domingo Aballera, y desígnase al Señor Defensor de Ausentes, para que asuma la representación del mismo en autos". — Fauvety. — Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — De acuerdo a lo solicitado a fojas 20 y a los fines de la continuación de la publicación de edictos ordenados a fojas 17 vta., desígnase los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial en reemplazo de los allí designados, debiendo librarse los respectivos oficios adjuntando nuevos edictos en los que se hará constar que la interesada actúa con carta de pobreza. — Fauvety. Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Edo.: en—, —mes—, desígnase—, —librarse— E.L.: —La— Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo diecinueve de 1949. — Alfredo Giménez Zapiola. — secretario.

e.15|6-Nº 3.451 s.|p.p.-v.22|6|49
e.26|7-Nº 3.451 s|p.p.-v.30|7|49
e.26|8-Nº 3.451 s|p.p.-v.1º|9|49
e.1º|10-Nº 3.451 s|p.p.-v.6|10|49
e.5|11-Nº 3.451 s|p.p.-v.10|11|49
e.10|12-Nº 3.451 s|p.p.-v.15|12|49

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s| Entrega de Saldo". Exp. Nº 1.262, a aquéllas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la Avda. Cnel. Roca s|n. entre Crespo y Erezcano, sección 46, manzana 121, parcela Frac. B del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos" Exp. Nº 12.072, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.24|10-Nº 6.877 s|p.p.-v.10|11|49

Núm 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GUISERO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Budano Roe, secretario.

e.30|9-Nº 4.863 s|p.p.-v.7|11|49

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PEON o PEON de GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Budano Roe, secretario.

e.30|9-Nº 4.864 s|p.p.-v.7|11|49

Núm. 19

El Sr. Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56) cita por treinta días a herederos y acreedores de: ESTEFANIA BALLINI DE BERTOLI y ANTONIO BERTOLI.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.3|10-Nº 746 s|p.p.-v.9|11|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LEON LANIS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.744, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.24|10-Nº 6.872 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BLASE, Pront. Nº 2.834.623 C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.873 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ENRIQUETA FRIDMAN DE TATALES, procesada por el delito de infracción al art. 46, inc. C de la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.874 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE AMADO, procesado por el delito de infracción al art. 239 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.5|10-Nº 6.424 s|p.p.-v.12|11|49

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza, al prófugo CARLOS FERNANDEZ, procesado por el delito de infracción al art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.5|10-Nº 6.425 s|p.p.-v.12|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SOSA (a) "Pirata", Pront. Nº 3.305.094 C.I., procesado por el delito de infracción al art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.5|10-Nº 6.426 s|p.p.-v.12|11|49

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Eliseo Carlos Schieroni, cítase por edictos a don MANUEL JOSE CORDIVIOLA, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho en el juicio número 191|948, rotulado: "La Nación contra Cordiviola, Manuel José y otros, expropiación", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado.

Secretaría, 26 de octubre de 1949. — León Auliel, secretario.

e.4|11-Nº 7.180 s|p.p.-v.9|11|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designárse al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.

e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa: "412/46, Caputto Carlos Wáshington, defraudación", a CARLOS WASHINGTON CAPUTTO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 11 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.24|10-Nº 6.855 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO ABEJON RAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.24|10-Nº 6.867 s|p.p.-v. 29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a DENTES SOTIRIOS o SOTITIOS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3ro.

Buenos Aires, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|10-Nº 6.600 s|p.p.-v.22|11|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO URBANO MARTINEZ, procesado por Robos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.30/9-Nº 6.344 s|p.p. - v.7/11/49.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publi-

cación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KOOGAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24/10-Nº 6.852 s|p.p. - v29/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24|10-Nº 6.863 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24|10-Nº 6.875 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GROISMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.15|10-Nº 6.597 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR ROSETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraud. reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario
e.5|10-Nº 6.422 s|p.p.-v.12|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENZO OLMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.30|9-Nº 6.298 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SORAIRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.30|9-Nº 6.299 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente, a SERAPIO EMILIO GRECO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Enrique J. Cáceres, secretario.
e.30|9-Nº 6.300 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL ALBINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.30|9-Nº 6.301 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE VILLALBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.30|9-Nº 6.302 s|p.p.-v.7|11|49

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49.

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a: RAUL OSCAR LOPEZ RITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe se cita y emplaza por treinta días a: ISABEL MARIA BATISTA CABRERA, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.866 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CARLOS FERRIN para que,comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, octubre 8 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|10-Nº 6.781 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIO OVIDIO LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|10-Nº 6.590 s|p.p.-v.22|11|49

Por orden Señor Juez Instrucción en lo Criminal Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a JUAN CARLOS MENDEZ PAZ, para que se presente a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.
Bs. Aires, 24 de Septiembre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.3|10-Nº 6.388 s|p.p.-v.9|11|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

**Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ERNESTO BERNAL Y CARLOS GONZALEZ o GONZALVEZ a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.**
e.10/10-Nº 6.536 s|p.p. - v.17/11/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a EDUARDO CHEVEL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.692) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — José Marcinelli, secretario.
e.30/9-Nº 6.340 s|p.p. - v.7/11/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a SANTOS J. BASAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — nos Aires, 19 de Septiembre de 1949.
e.30/9-Nº 6.341 s|p.p. - v.7/11/49.

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CASAL BERETERVIDE, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|10-Nº 6.864 s|p.p.-v.29|11|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EMILIO CUBEISI, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º Octubre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|10-Nº 6.595 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Octubre cinco de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.15|10-Nº 6.596 s|p.p.-v.22|11|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO S. CAPUTTO para que comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1º|10-Nº 6.311 s|p.p.-v.8|11|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito

de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1919. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.945 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Rúal M. Gamboa, secretario.
e.3|11-Nº 7.930 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa. secretario.
e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|10.-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Frata, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO SCAVINO, o JOSE DI ALBA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, secretario.
e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN JOSE CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.858 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO JUAN CAPRIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.859 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MELITON ABEL FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.860 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RAQUEL NELIDA ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.861 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ODRIOZOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.19|10-Nº 6.782 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DANIEL CONEJERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.19|10-Nº 6.783 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROBERTO OSCAR IBAÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15|10-Nº 6.598 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO KLANFER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|10-Nº 6.599 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228, por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.
e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BLAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON EDUARDO VILA, en la causa Nº 16.933, procesado por el delito de robo y hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.24|10-Nº 6.870 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENTINO ANGEL RICCI procesado por el delito de quiebra

para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24|10-Nº 6.871 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA GALLEGO procesada por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimien de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.10/10-Nº 6.537 s|p.p. - v.17/11/49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ILGEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.3|10-Nº 6.372 s.|p.p.-v.9|11|49

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento dè ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.27|10-Nº 6.952 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDIO AVALOS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.868 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Ruibanes, secretario.

e.24|10-Nº 6.869 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA B. de MELANO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.856 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO JERONIMO CENTOMANI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 6.857 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GIOVAGNOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.862 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEREZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|10-Nº 6.591 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA R. de PRUNELL, procesada por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|10-Nº 6.592 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARMANDO BAMONTE, procesado por el delito de hurto y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.10/10-Nº 6.538 s|p.p. - v.17/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MENTE, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10|10-Nº 6.539 s|p.p.-v.17|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO MONTIVERO, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1949. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.5|10-Nº 6.423 s|p.p.-v.12|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GALLI procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30/9-Nº 6.342 s|p.p. - v.7/11/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO VELEZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica. secretario.

e.30/9-Nº 6.343 s|p.p. - v.7/11/49.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10.-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a GUNTHER LANGE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de setiembre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|10-Nº 6.472 s|p.p.-v.17|11|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acheedores de doña ALBINA DI PACE. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.31|10-Nº 7.010 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VISITACION TABERNA o VISITACION CARRO DE TAVERNA. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31|10-Nº 6.998 s|p.p.-v.12|11|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FLORA GODEKEN o FLORA JOSEFINA ENRIQUETA GODEKEN DE LECKIE. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.31|10-Nº 6.999 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 17

Por disposición del señor de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del inmueble ubicado en Pje. Horacio Casco s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.399, impuesto $ 12, años 1938|39, recargo $ 3,(Cobrador Fiscal: Ricardo Cony, Expediente 88.995. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26|9-Nº 6.228 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.228 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del inmueble ubicado en Tellier 2251|53, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida 33.772, impuesto $ 30, años 1938|39, recargo $ 9. Cobrador Fiscal: Ricardo Cony, Expediente 88.996. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26|9-Nº 6.229 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.229 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario, poseedor del inmuebles ubicado en Pje. Dr. H. Casco Nº 5036, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.398, impuesto $ 12, años 1938|39, recargo $ 3,60. Cobrador Fiscal: Ricardo E. Cony, Expediente 88.994. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla. secretario.

e.26|9-Nº 6.230 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.230 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, docto Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del del inmueble ubicado en Madero 1227, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido. por la siguiente deuda: Partida 294.778, impuesto $ 6, año 1939, recargo $ 1,80. Cobrador Fiscal: Ricardo Cony, Expediente 88.997. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26|9-Nº 6.231 s|p.p.-v.30|9|49
e.2|11-Nº 6.231 s|p.p.-v.7|11|49

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo interinamente del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL ZUPPA o SUPPA. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Carlos M. Maidana, Oficial Mayor.

e.31|10-Nº 7.013 s|p.p.-v.12|11|49

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, interinamente a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ECHEBARNE o ETCHEBARNE o ETCHEVARNE o ETCHEPARE. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Carlos M. Maidana, Oficial Mayor.

e.31|10-Nº 7.014 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acredores de don ASUNCION MORENO. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Luis N. Isola, secretario.

e.31|10-Nº 7.011 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acheedores de don ANTONIO DE SANTOS. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — José C. Bessega, Oficial 1º.

e.31|10-Nº 7.007 s|p.p.-v.12|11|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MARTINA TRAVI DE BRENNA. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. — José C. Bessega, Oficial 1º.

e.31|10-Nº 7.008 s|p.p.-v.12|11|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SCOFFERI. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — José C. Bessega, Oficial 1º.

e.31|10-Nº 7.009 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 34

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Juvenal O. Pinto, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don IARKA BERLACH. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1949. — Angel M Chiocconi, secretario.

e.31|10-Nº 7.012 s|p.p.-v.12|11|49

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. MIGUEL VASALLO. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.31|10-Nº 6.997 s|p.p.-v.12'11|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LORENZO. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.31|10-Nº 7.005 s|p.p.-v.12|11|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO SANCHEZ. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.31|10-Nº 7.006 s|p.p.-v.12|11|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

ROSARIO

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don JOSE MORENO Y SANTOS, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra al Señor Procurador Fiscal.

Secretaría, Rosario, octubre 4 de 1949. — Angel Rigo, secretario.

e.24/10-Nº 6.851 s|p.p. - v.10/11/49.

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.299, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 333), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Juan A. Agadiche Eugenio E. Aguilera Ramón, Almada Carlos J., Almada Domingo S., Almada Eduardo B., Alonso Eugenio, Alonso Miguel, Altamirano Marcos J., Alvarez Manuel, Allaime Juan, Andorno Juan E., Andrada Isidoro, Aparicio Francisco, Arario Domingo R., Araya Raúl A., Arderius Armando J., Ardiles José A., Ascanio Francisco, Azcona Eleuterio, Balcarcel José, Banchio Dionio P., Barberio Domingo A., Barberi Juan, Barceló Francisco B., Bargas Armando, Barreiro Marro Martín, Barrios Jorge, Gazzo Orlando R., Gelara Gatas, Ghersenzon Lázaro, Gianuzzi Juan, González Francisco, González Próspero C., González Matildo, Gorosito Alejandro, Grive Santiago H., Guagliano Alfredo I. Henestrosa Alfredo, Herrera Valerio, Hosch Guillermo S. C., Ibarra Ramón E., Lasciar Manuel, Lacombe Herminio P., Lanciotti Víctor A., Latino Juan, Lavenia José, Lavenia Víctor, Ledesma Manuel G., Ledesma Segundo, Leguizamón Nicanor, Lejaune Elías P., Les Fortunato, Liberti Pedro, Lifschitz Adolfo, López Casilio O., López Domingo A., Lucero Benito B., Lucero José E., Llano David R., Maciel Manuel, Mac Kenna Juan P., Manoli Nicolás J., Marcillo Miguel, Marcos Florentino Martín Sotero, Martinelli Albino, Martínez Duilio I., Martínez José M., Martínez Julio, Martínez Victoriano N., Mastrandea Francisco, Mastraiacovo Rafael J., Mazza Angel E., Medina Francisco, Megliasi Santos, Méndez Juan M., Mirani Julio F., Mitre Luis, Molino Basilio P., Mora Angel, Moreyra Gómez T. B., Moro Alejandro A., Navarro Raúl A., Noguenas Serafín, Nosrala Jorge, Núñez Domingo, Ocampo Juan, Oitana Alfredo, Olmos Amado, Olle Domingo J., Orsetti José U., Ortega Máximo R., Ortiz Bartolomé R., Ortiz Juan A., Palermo Vicente, Parodín Antonio J., Pérez José M., Perniconi Salvador, Persig José Martín, Pinto Ubaldo F., Poletto Angel B., Pozzoli Alfredo, Prado Fructuoso, Prado Leonardo R., Prado Miguel A., Pujadas Agustín R., Quiriconi Armando. Quiroga Quiterio N., Ravella Francisco L., Reyes Justo, Reyes Valentín, Riccio Bautista, Rivilli Pedro, Rodolfo José M., Rodríguez Alejandro, Rodríguez Gerardo, Rodríguez José, Salvatierra José N., Sánchez Ignacio C., Santana Armando R., Sant Angelo Francisco, Scalerandi Guido H., Sciaula Gerónimo, Schapiro León, Seara Luis, Severino Loreto T., Sole Horacio J., Sospetto Hugo Juan, Suárez Ruven O., Suttora Helios O., Tambuzzo Salvador, Tapia Ramón C., Taralic Andrés, Tomasini Juan, Tombolini Antonio D., Torrens Gregorio, Torres Porfirio I. Fúnez López José, Tuttolomondo Juan, Veccio Juan R., Velis Carlos R., Vera Salvador, Verger Alejo A., Villalón Enrique, Villalba Oscar. Villarruel José, Vinciguera Pedro, Vuillaret Bautista A.,

Wischnivetzky Benjamín L., Yunes Eduardo A., Zaragoza Juan, Zavanella Remigio.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.743 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.301, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hieren:

Abaca Juan Carlos, Accinelli Jorge, Acebedo Luis, Acetti Pedro, Alberti Juan, Alcaraz Severo, Algacibiur Daniel, Almirón Eusebio, Alvarez Brígido, Angelo Leonidas, Antognazzi Julio, Aranda Calizto, Area Pascual, Arellano Sixto, Arguelles Severino, Arrastía Manuel, Artecone Domingo, Atmetlla Modesto, Baldasarre Juan, Ballesteros Félix, Ballino Osvaldo, Barcala Aroldo, Barrera Juan, Basualdo Gregorio, Biffi Toribio, Blanco Juan, Blanco César, Bustos Martín Gil, Cabrera Ruvecindo, Calderón Miguel, Calleja Adelmo, Campos Felipe, Canelo Héctor, Caroblanco Mario, Caraballo Héctor, Cases José, Castelli Amadeo, Castro Oscar, Cima Carlos, Cocola Guillermo, Comba Aldo, Corzo Mateo, Cosimano Ernesto, Crippa Mario, Delpidio Juan C., Fernández Alonzo L., Ferrero Juan B., Ferrero Oscar, Ferreyra Ramón, Fiedler Ricardo, Flugines Aduardo, Fornillo Antonio. Fornillo Cayetano, Gabinzky José, Gaitán Sabas, Galván Marcelino, García Joés, García Nilo, Garrera Carlos, Gaspari Luis, Gay Antonio, Giuliani Letizio, Giulano Jacinto, Gómez Osvaldo, González José, González Luis, González Rosas J., Graber Aarón, Grassi Alberto, Guerrero Fernando, Gutiérrez Félix, Guzmán Anselmo, Guzmán León, Hernández Julio, Horta Eusebio, Ibáñez José A., Iglesias Rogelio, Jiménez Juan J., Jones Eduardo, Kasperski José, Labeque Pedro B., Largo Luis, Leguizamón Américo, Lendemán Carlos, Luraschi Justo, Machado Marcelo, Maidan Roberto, Mallagray Miguel, Mansilla Antonio, Marcussi Santo, Martínez Atilio, Martínez Julio, Mazalan Jorge, Mel José, Miglioratti Bartolomé, Minguez Tomás E., Molina José S., Montilioni Agustín, Montiveros Juan B., Morales Arturo, Moralez Augusto, Moyano Roberto, Narbona Eusebio, Navarro Pedro, Olazagoitía Enrique, Olmos Manuel, Orlean Natan, Oro Guillermo, Ortiz Luis, Palma Jorge, Parissi Aroldo, Parzon Ignacio, Patella Ernesto, Pereyra Ramón, Pérez Virginio, Peroglio Santiago, Place Ernesto, Pochero Isolino, Pracilio Francisco, Quijano Pedro, Quinteros Enrique, Ramírez Augusto, Ramírez Domingo, Recaman Virgilio, Rezzonico Pedro, Ricabarra Ramón Rodríguez Carlos, Rodríguez Jacinto, Rodríguez del Rey, Rojas Pedro, Romano José, Romano Pedro, Romero José, Romero Juan, Rossi Nino, Ruesta Faustino. Sanchez Arturo, Sanchez Pedro, San Martín Mariano, Sardini Aurelio, Sclaucero Lino, Schulivich Alter, Sepeda Mario S., Setecase Baltazar, Silva Rogelio, Siriani y Urquiza, Solon Mauricio, Soria Martín, Szvoko Abraham, Torres Jorge P., Ugarte Alejandro, Valres Félix, Vachetto Bartolomé, Vega Dalmacio, Velazco Virgilio, Vidalle Juan, Vilches José G., Zacuti Francisco, Zambuto Luis J., Zaporta Palafos Zarich Santiago.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.713 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.302, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 336), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albrich Juan M., Amigo Silvio D., Araujo Héctor, Audicio Mateo, Bagnalasta Carlos, Barcia Tercero, Belloni Marcos E., Bermúdez Ramón, Bernal Martín R., Blazquez Felipe, Bobba Alberto, Boccio Rubén J., Bonilla Angel, Calluso Pedro J., Calluso Santiago, Cambas Arturo, Campos Raúl, Castro Manuel, Catania Víctor, Cingolani José, Cortese Quintín, Costa Esteban, Deandreis Oscar, Del Giudice Arnaldo, Díaz César M., Diez Lorenzo V., Dinardo Clemente, Errozarena José, Falcón Miguel A., Fernández Gervasio, Flores Manuel, Gaggioli Osvaldo, Ghioldi Rodolfo M., Ghirardi Juan A., Goldin Mario S., Gómez Julio, Gomez Silvestre, Grassi Eduardo C., Guibert Carlos, Hechem Raúl M., Herrera Ricardo V., Ibáñez Jesús A., Isleño Segundo, Jairala Ignacio, Jofre Román, Juárez Celestino A., Liprandi Domingo E., López Miñio, Lucero Rufino, Luque Enrique, Llobet Franklin, Marcus Hugo, Martínez José, Mejías Medardo, Michoff Jorge A., Molina José M., Molino Juan, Montecchia Modesto, Montes Antonio, Natali Gilberto, Notari Ernesto, Omedez Joaquín, Opizzo Antonio S., Ortiz Sergio, Otaño José A., Oviedo Carlos A., Peña Dante, Perak Bernardo, Pereña Joaquín, Pereyra Rafael, Pérez Antonio, Pérez Jorge, Pinto Narciso, Pirona Santiago, Pucheta Eulogio, Quagulla Fortunato, Ramírez Roque V., Ratti Oreste B., Ressi Andrés, Ritta Guillermo, Rivadulla Ramón, Rodríguez Enrique, Rodríguez Juan, Rojas Cristino, Rolla Floro, Rosendi Pascual, Rouzaut Fernando, Ruiz Francisco, Sabatini José J., Sagarraga Carlos, Salva Echagüe Manuel, Sanzeri Luis, Sauret Juan, Scaroni Francisco, Scavone Salvador, Schinek Eduardo, Serrats Luis, Silva José, Silva José Manuel, Stiner Edgard, Smud Jacobo, Socci Iram, Sylvester Hugo, Tafieni Felipe, Tarchitzky Abraham, Tardío Joaquín A., Todesco Antonio, Topino Rodolfo, Varela Alvaro, Varela Carlos, Vega Gabriel, Vergara Baldomero, Villegas Ernesto, Visconti Rubén, Ysa Jorge A., Zylberstain Lázaro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.714 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.303, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 337), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aghomo Serafín, Alaminos Miguel, Alberca José H., Alcaraz Gerónimo, Alvarez Manuel, Argüello Rodolfo, Ayliffe Tomás G., Azcarate Luis H., Bailetti José S., Bardeci Juan L., Barile Juan F., Barnes Francisco R., Bellot Marcelo, Benavídez Antonio, Beroci Alberto, Berdei Víctor, Bernardes Mariana, Bercero Juan E., Dinda Ricardo P., Blanco Jesús M., Bolta Arnoldo I., Boroni Armando N., Brant Juan C., Brunner Carlos, Bustamante Francisco, Cabrera Mercedes G., Cano Benjamín del, Cantallón Leopoldo, Cantelmo Luis, Cariboni Carlos, Carrizo Alberto, Cei Enzo V., Cimino Ricardo E., Colman Oscar A., Córdoba Oscar S., Coronell Raúl H., Cravero Alberto, Chaparro Venancio D., Chaves Alejandro, Diez Héctor O., Dianana Juan, Epele José E., Faccio Floriano A., Faggiano Oscar R., Fernández Valentía, Ferreyra Jesús, Fleitas Hermelindo J., Fríes Rogelio, Funes Argentino T. D., García Dionisio, García Inocencio, Gardisan Juan B., Garini Arturo E., Goldenberg Marcos, Goñi David J., Grosso Esteban D., Guallart Mario F., Guevara Florencio J., Guido Oscar A., Jalaf Ernesto F., Jaramillo Hector, Juan David A., Juárez Raúl A., Lenarduzzi Albano, Lofre Domingo J., López Andrés, López Isaac, J. Lucero Juan, Luna Horacio N., Martínez Angel C., Martínez Rogelio, Meira Luis A., Melendes José, Molinari Pascual J., Montaldi Luis A., Morales Américo A., Müller Enrique O., Muñoz Juan, Muñoz Pablo M., Obeid Hugo J., Oliva Domingo, Olmedo Ramón T., Ortiz Agustín A., Pasolini Liborio, Pereira Julio C., Pérez Aníbal, Pérez Aníbal D., Polato Gilberto M., Ullara José P., Utero Héctor A., Ramírez Aniceto, Rico Gutiérrez José, Ríos Pedro, Riveira Arturo D., Rodríguez Ubaldino M. R., Roldán José S., Romero Héctor L., Rosas Costa Marcos T., Sánchez Gaspar, Santos Ernesto de los, Sayavedra Atilio S., Segal Miguel L., Silva Roberto, Sola Juan, Spetazza Séptimo, Stramentilone Juan A., Tejedo En-

rique, Terrone José, Torrente Francisco, Traverso Honorio E., Varela Eulalio A. J., Villafañe Alfredo, Virgini Ferdinando M., Wilezinsky Félix, Zubillaga Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.715 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.304, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 338), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adorni Mario F., Alegre José R. Alfaro Rogelio E., Arocena Horacio, Avellaneda Vicente I., Ballesteros Juan, Basualdo Pablo, Bee Armando, Benítez Germán, Beragués Humberto, Bergallo Salustiano, Bocca Hermenegildo, Brunel Héctor, Budán Alberto, Buonamico Darwin, Burón Horacio, Cabezas Isaac, Campo Plácido del, Canllo Abraham, Canllo Miguel, Capucci Marcelo M., Cárcomo Santiago, Carrera Miguel F., Catán Anastasio, Cernadas José R., Colettó Celestino, Córdoba Juan, Corrente José A., Cotrut Elías F., Chiófalo Benito, De Biase Pedro, Demaría Eduardo A., Dip José, Domínguez Carlos, Domínguez Juan A., Donaire Alberto, Engelbrech Ricardo, Enrique Anastacio, Fernández Casimiro, Fernández Roberto, Ferreira Juan C., Florentino Vicente, Galletto Atilio, Gennai Juan S., González Enrique, Heredia Antonio, Herrero Ubaldo, Horat Juan O., Jacquet Gregorio, Jensen Alfredo, Jiménez Néstor, Jove Manuel, Ladrón de Guevara R., Lauffer Miguel, Leseano Justo J., Lianza Antonio, Loschiavo Francisco, Lucie José F., Ryon Clark H., Llanos Zoilo, Malo Esmeraldo, Marcos Valeriano, Maroni Juan P., Martínez Juan, Martínez Ledesma M., Mercadé Agustín, Mingorance José, Minni Dalmacio, Montes Artemio, Montes José Montorfano Luis, Morales Amancio, Neyra José, París Bautista, Paz Pascual, Peña Grenorio, Pertuci Ricardo A., Petoza Floro, Pidal Oscar, Prado Ildo, Pucheta Alfonso, Rabinovich Ben Amí, Razetto Adolfo, Rea Ricardo A., Rimini Odilio, Ríos Sebastián, Rimelque Román, Rodríguez Rafael, Romero José, Romero Ricardo, Rossi Bernabé, Ruiz Nicolás, Sánchez Ramón, San Ramón Jorge, San Ramón Julio, Serrano Miguel Settecase Luis, Solís José. Sombra José F., Sotelo Rómulo, Tabares Raúl, Tombolini Guiedo, Torres Américo, Ventura José, Verdier Luis E., Villalba Isidro, Villalonga Jaime, Vinciquerra Luis, Zeppa Victorio, Zignalgo Oscar.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.716 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.305, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 10ª, Cto. 339), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acetti Santiago P., Aguirre Albino, Aguirre Leopoldino, Amenta Carlos, Ayala Cirilo, Ayala Natividad, Ansuategui Pedro, Benítez Antonio E., Betolano Otelo, Bergenthuin Enrique, Buzocco Américo, Buye Juan, Bianco Carlos Cabrera Timoteo, Caizza Carlos, Camiletti Odilon, Capdevila Octavio, Carballo Benedicto, Carballo Pablo, Castillo Romas M., Castro Evaristo. Centis Luis, Clavero Héctor, Conde Rafael, Corber Rubén, Córdoba José M., Chacana Florencio, Chanivet Juan, Cinino Francisco, Czerweny Carlos, Díaz Carmen I., Díaz Carlos, Durán Roberto, Díaz Diego, Falleta Juan, Farías Gregorio. Farías Milton, Feneccio Antonio, Fernández Antonio, Fernández Rosario. Flecher Arturo, Flores Ramón, Fúnes Raimundo, Garate Manuel, Ghelfi Reinaldo. Gladia Gregorio, Gómez Feliz. Gómez Hipólito, González Félix R., González Rafael, Guastavino Juan, Guerrero Agustín, Galisteo Mauro, Genes Arsenio, Giménez Antonio, González Jorge, Gulino José, Guzmán Juan. Hamar Esteban, Ibarra Antonio, Ibasca Andrés. Jutting Arturo Lagreca José, Láinez Juan, Latasa Manuel. Latasa Raúl, Lebrón Raúl, Leguizamón Eduardo, Lenardón Juan, Leiba Segundo, López Teodoro, Lopresti, Vicenti, Llane Carlos, Leonard Manuel, Maffei Pedro, Mansilla Aniceto, Marinózzi Romualdo, Martínez Pedro, Marrini Jaime R., Mayol Manfredo, Mayol Pedro Mangarelli Mayoriono, Milich Juan, Muncay Francisco, Miserendino Luis, Mizray Luis, Mostaza Faustino, Mostaza Héctor, Muñoez Bartolo, Murgia Pablo, Murrua Miguel, Mendiara Alfio Nieto José, Ojeda Pedro, Oldani Heraldo, Oliveri Juan, Pavizich Vicente, Peiro Méndez, Pérez Calixto, Pérez Santiago, Poili Ernesto, Piertotti Antonio, Puigross Amadeo, Quevedo Ernesto, Quevedo Rómulo, Pérez Piñeiro, Peri Alfredo, Pietrasanta José, Portilla Manuel Protassi Francisco, Quintero Vicente, Quiot José M., Rearte Manuel, Reynoso Félix, Rezoagli Forentino, Rodríguez Paldómero, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo, Rodríguez Perfecto, Roldán Marcelo, Roldán Pedro, Romano Francisco, Romero Dolores, Ros Francisco, Roussy Alfredo A., Resoagli Antonio, Roda Ramón, Sánchez Juan, Sánchez Juan J., Scarghel Marcel, Schritters Tomás, Silva Martiniano, Silva Ramón, Singh Phagap, Sosa Américo, Sosa Ceferino, Sota Arturo de la, Sperandio Miguel, Surun Mustafá, Tabares Raúl, Terzi Pedro, Tosi Pedro N., Toujas Carlos, Tervison Antonio, Truant Leonardo, Vacca Juan L., Valdéz Roberto, Valverdi Antonio Vallina José, Venegas Justo, Venencia Irene, Wipfhejmer Enrique E., Yulita Enrique, Zabala Victorio, Zalazar Juan, Zeballos Silverio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.717 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.306, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 10ª Cto. 340), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Faustino, Alvarez Manuel, Altamirano Rosa, Altahus Alberto, Arnagno José, Astudillo Francisco, Barsague Dante, Barrionuevo Alejandro, Bianchi Carlos, Bordoy Antonio, Brunner José, Brusski Pedro, Bustos Juan, Caler Enrique, Cancina Carlos, Candotto Fabián, Capriotti César, Caraballo Eduardo, Carrasco Guillermo, Castells Rogelio, Catarain José, Cecatto Aníbal, Cecatto Raúl, Codina Antonio, Coria Enrique, Cuello Nieves, Darriba Ciro, Duarte Doroteo, Enrique José, Ferrero Antonio, Ferreyra Francisco, Ferriol Pedro, Fratin Octavio, Galvanizzi Aníbal, Gallo Ramón, Garbossa Andrés, García Antonio, García Casimiro, García Francisco, González Iginio A., Grazziani Miguel, Garros Santos, Gastón Arturo, Gómez Manuel Gómez Pedro, Hernández Lucián, Igrassia Vicente, Izaguirre José, Lazzarutti Luis O., López Ramiro, Lupo José, Luque Serviliano, Madariaga Francisco, Madera Eliseo María, Maratano Timoteo, Marinozzi Valdivio, Masso Rubén D., Milani Armando J., Molina Gracián R., Morales Hernán P., Moyano Renato B., Marín Nicolás, Martínez Antonio, Martínez Manuel, Méndez Marcos, Mercado José A., Mercado José C., Mercado Juan M., Monje Antonio A., Morán Fiorino, Moreno Angel Luis, Moreno Manuel A., Netto Antonio, Nievas Rogelio J., Olazábal María A., Oviedo Antonio E., Pasa Laqua Andrés Pekman Carlos E., Pereyra José María, Ponce Mario Felipe, Quin Alejandro, Quin José, Quin Juan, Rey Justo A., Rey Rafael, Requeira Gilberto, Rivero Raúl, Ruiz Cristóbal, Santamaría Francisco R., Santos Francisco, Said Mazini M., Savache Juan E., Severini Héctor N., Singh Bala, Singh Mir, Singh Narain, Singh Sardara. Sosa Marcenio J., Sottile Francisco, Turatti Emilio, Uranga Esteban J., Ventura Leonelo, Vidal Ricardo, Villamayor Fermín E., Villamayor Pedro T., Vitale Angel. Yuguero Pablo, Zuliani Roberto V.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.718 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.271, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 1a. Cto. 305) que a continuación se indica para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguerri Santos, Aguirre Custodio E., Aldana Felipe N., Allende Dante Raúl, Alloisio Bentivoglio, Arce Nilo Marcelo, Ardizzi Parera M. J., Arevalo Ramón Martín, Argenti Rodolfo, Arquero Pedro A., Arroyo Ricardo, Ballestra Marcelo C., Berreto Isidro F., Barroso Carlos M., Barroso Carlos Modesto, Barzola Hufo Armando, Basualdo Roberto, Batikoff Moisés, Belizan José Leandro, Blomberg Julio F., Botturi Nelo M., Calaf Raúl Oscar, Calderón Carlos Oscar, Calp Juan Cristóbal, Camou Oscar Américo, Canelo Santos Arturo, Carballido Fermín, Casals Félix, Ciffo Salvador Carlos, Colombo Carlos A., Copello Manuel C., Coria Enrique, Corte Félix, Dardanoni Vicente, Defagot Hugo M., Díaz Manuel E., Domínguez Eleuterio, Durich Pedro, Edery Marcelo, Eguiluz Benedicto, Elena Dante Antonio, Escales Jaime Raúl, Espósito Cándido, Facal Hugo E., Fanaus Juan, Farre Miguel José, Fauro Alberto A., Fernández Fernando B., Fiasco Florentino, Fleita Alberto, Francopoulos Spiros, Gallardo Manuel, Gallego Laureano, Garrigues René P., Garzzotto Luis, Gauna Genaro Luis, Gil Francisco, Giordano Domingo F., Gómez Uria Manuel, Gorosito Rafael, Grassi Leandro J., Grasso Ricardo T., Gutiérrez Diego, Guzman Hipólito, Heredia Juan Raúl, Hoz Ricardo de la, Hunsiker Higinio C., Imhoff Rogelio A., Irustia Esteban Rey, Laborde Pedro Gaspar, Lambarri Pedro Ricardo, Lanza Juan Carlos, Larson Erik W., Loiacono Francisco A., Madou José A., Maidana Miguel, Marino Antonio, Martino Rodolfo Mario, Matulatis Casimiro, Mazzei Pablo, Medina Oresman, Menéndez Sabino, Millelot Alfredo A., Muo Agustín, Nadal Carlos Celestino, Nudemberg Marcos, Olazar Olegario, Palacio Ricardo, Paradela Roberto, Pavía Jaime Fidel, Pazzaglia Benito, Penayo Pedro Roberto, Peralta Mariano Honorio, Pereira Agustín, Pláceres Mariano, Platenia Andrés A., Pozo Antonio José, Pozo Luis Felipe, Rosell Rinaldo German, Rossini Mauricio G., Salo Juan Eduardo, Salvadeo Carlos, Sánchez Andrés, Santi Guillermo, Satelian Inocencio. Silva Alisio, Silveyra Rodolfo I., Sobre Benito P., Soler Sebastián, Sotelo Antonio C., Sotti Cayetano Angel, Tanouye Kumakichi, Toranza Ruperto I., Tecci Héctor Oscar, Tujague Eduardo, Vega Clemente, Viglieca Juan Alberto, Viola José Atilio, Weller Adolfo, Weskamp Carlos, Yaccos Alfredo Luis, Yumispero Pedro, Yubalta César A. A. E. M., Zapata Ruperto F.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.719 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.272, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Circ. 306) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Juan J. E., Aguirre Santiago, Alberto Juan, Alfaro Alfredo, Albornoz Federico, Albornoz Carlos M., Albornoz Salvador, Aguiló Gabriel B., Aseguin Román, Baño Ricardo, Badesich Enrique, Amadeo Arnaldo, Baglieto Juan, Barbero Humberto. Alsina Adolfo, Alonso Armando, Asuar Fernando, Barrios Eudoro, Ben Roberto G., Barondise Juan F., Barca José J., Cerruti Mario, Barraga Juan C., Canteros Pedro, Caffaretto José, Carbone Francisco, Cánepa Américo, Bergero Leonildo, Bosco José, Caulkett Santiago. Borelli Edyardo J., Berenstei Enrique, Blazina Rodolfo, Carvelli Constantino, Castro Julio, Fa José E., López Luis, Montero Antonio, López Enzo, López Angel, Laurini Ambrosio, López Antonio T., Mena Manuel, Méndez Sabino, Liñeiro Manuel, Movio José, Muñoz Luis, Estevez Osorio L., Dorning Muñoz J., Donnola Juan, Arias Carlos, Demarchi Eduardo, Demarco Juan, De Carli Carlos, D'Angelo Angel, Dadea Julio, Cisterna Jorge, Crosio Rodolfo, Davrieux Hipólito, Crosetti Ciaglio, Loza Luis B., Magni Magno, Martínez Miguel, Mardiza Basilio, Llanos Domingo, Nicoli Vicente, Medeux Honorio, Mancioni Esteban, Giraldi Pedro, Kuba José. Haimovich Abraham, García Rodríguez E., Gutiérrez Juan, Giosa Saúl F., Gibbons Héctor, Guepeli Angel, Guesalaga Ernesto, Fuenticella Gerardo, Lasear Indalecio, Herrero Gregorio, Fonseca Carmen, García Andrés, Díaz Rogelio, Barrios Ruffo, Quintana Luis, Otero Anacleto, Palomeque Juan, Pedraglio Fluvio, Papalardo Ario, Olivero Nelson, Ogan Arturo, Muñoz Pedro, Papaleo Eduardo, Reuter Carlos, Rodríguez Luis, Rodríguez Carlos, Ranquin Diego, Spinale José, Ollero Fermín, San Miguel Luis, Rodríguez Eugenio, Sainas Jorge, Pícoli Domingo, Rotechi Octavio, Pescio Constantino, Perrone Alberto, Perrando Héctor, Pensa Juan, Narvaes Miguel, Rojas Emiliano, Villa Eduardo, Spotorno Juan, Sagasti Ciro, Valentini Inocente, Tormey Enrique, Rosales Pedro, Verovic Simón, Steinoff Fernando, Nicolás Lucero, Lucero Manuel. Petroni Rómulo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.720 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.273, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Cto. 307, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José, Ansaldi Talvi, Arellano Marcelino, Alvarez José, Alberci Aristodemo, Alvarado Jorge, Avena Higinio, Albeniz Santiago, Ache Guillermo. Anca Roberto, Almada Enrique, Aviles Ismael, Bellido Humberto, Bartolosi Humberto, Bartolossi Antonio, Bocca Julio, Bogado Félix, Bitetti Hugo, Birolo Leandro, Brusa Pedro, Boero Ernesto, Boero Carlos, Berman Isaac, Bronemberg León, Bronemberg Mario León, Bravo Horacio, Blanco Francisco, Baima Enrique, Bustos Evaristo, Becheli Pedro, Buono Luis, Barba Adolfo, Bucheler León, Barnes Andrés, Contreras Ramón, Campos Pedro, Calvo Julio, Camani Manuel, Caminos Jorge, Calichio Jorge, Caballero Alejandro, Casadonmecq Eugenio, Capitani Eduardo, Carmona Juan, Cardozo Miguel, Carati Alfredo, Dianda Domingo, Dianda Rodolfo. Duarte Benito. Comaron Julio. Copertari Omar, Dober Juan, Di Sandro Alfonso, Damato José, Elbert Francisco, D'Agistino Eduardo, Durando Elio, Cataldi Jorge, Cossettini Eladio, Clarke Patricio, Coaloa Esteban, Corcuera Pedro, Cortez Ontivero, Cavo Sergio, Campriani Luis, Falletti Fortunato, García José, Fretes Buenaventura, González Manuel, Galeti Héctor, González Ricardo, Elizalde Miguel, Galbur Guillermo, Galicci Roberto, Godoy Demetrio, Fernández Guillermo, Gil José, Salgado Antonio, Gada José, Fiorito Luis, García Horacio, Gambino Angel, Joyce Wilfred, Lell Ignacio, Libedinsky Luis, Laraia Adolfo, Herrera Almada, Isle Ernesto, Iruroqui Miguel, Greaven Walter, Julián Alberto, Leonard Jorge, Lapadu Roberto, Gonzalo Pedro, Lanfranco Marcelo, Laurino Luis, Miño Estanislao, Monza Jorge, Maidana Reginaldo, López Carmen, Mota Juan, Matelo Andrés, Marino Eduardo, Marés Francisco, Márquez Daniel, Mantecon Juan, López Antonio, Limousin José, Maldonado Esteban, Logrippo Miguel, Linch Felipe, Ortiz Enrique, Paredes Severo, Ojeda Justo, Numer Jaime, Noble Ernesto, Maldonado Ricardo, Pascal Enrique, Peña Adolfo, Murno Héctor, Naimoquin Salvador, Neuman Samuel, Pepe Roberto, Romiro Julio, Quinan Miguel, Lovalvo Armando. Quintana José, Reggiardo Carlos, Reynoso Marcos, Pérez Omar, Pintar Andrés, Piralli José, Risso Félix, Rivet Alberto, Rojas Eduardo, Rodríguez Roberto, Rodríguez Clemente, Rossi Luis, Scarta Bellati, Sartirana Arturo, Scierna Celestino, Serra Manuel, Rossi Mario, Rosso Humberto, Sanguinetti José, Salevsky Mauricio, Segretti Pedro, Sosa Daniel, Sánchez Calixto, Scrimin Armando, Torres Antonio, Tessi Alejandro, Valerio Anselmo, Valerio Nicolás, Terzano Bartolomé, Spadoni Vicente, Sturbeger Adolfo, Trajman Daniel, Spassiani Miguel, Sanz Aristarco, Voogd Maximiliano, Vinuesa Jorge, Zadunaisky Adolfo, Ison Arturo, Verdun José,

Viña Héctor, Viasta Carlos, Villomea Manuel, Vives Fernando, Villalba Enrique, Dimarchi Héctor, Gila Francisco, Bisogni Arnaldo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.721 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.274, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a., Circ. 308), que a contiuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Auyeros Emilio, Beltrán Miguel, Berzano Ramón, Bibinest Giliano, Bravo José N., Bonino Eduardo, Forte Moto, Fontana Valentín, Fernández Aldo, Elortegui Juan, Donnelly Ernesto, Bragaña Máximo, Di Nizo Giocendino, Gentile José, Guaray Isidro, Gregori Francisco, González Macedonio, Campodónico Juan B., Gianzone Pedro, González Hipólito, González Carballo A., Marcos José, Heredia Wenceslao, Cárnevale Francisco, Cabrera Victoriano, Colombo Eduardo, Iribi Justo, Canduso Félix, Hylan Santiago, Isoardi Santiago, Leiva Eloy Laspieur Rosario, Manley Santiago, Llopar Marcelino, López Manuel, Yannarelli José, Ivanovich Juan, Mollins Pedro, Milillo Sabino, Martorana Miguel, Martínez Carlos, Roldán Marco, Prado Catalino, Ponce Carlos, Prat Andrés, Ronda Salvador, Rodríguez Eligio, Paúl Tomás de, Piansino Carlos, Pereyra Valentín, Pereyra Fernando, Novoa Roberto, Pell Herman, Fis José, Ortiz Altoliva, Muñoz Gaspar, Montenegro Ramón, Miliavaca José, Morgetta Atilio, Marcevich Francisco, Montes Aníbal, Villanueva José, Tenuta Raúl, Verdura José, Varrenti Roberto, Turkel José, Tomé Teófilo, Sotelo Omar, Sebrero Natalio, Sarmiento Antonio, Zeno Lelio U., Plater Jorge F. D., Gurdulich Jorge.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.722 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.275, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Circ. 309), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alperin Oscar, Arbide Ignacio, Arévalos Guillermo E., Arrondo Desiderio A., Asenjo Miguel J. R., Ayala Mauricio A., Barbosa Juan A., Berdichevsky Carlos D., Borgi Carlos B. P. J., Briongos Pedro, Camba José O., Caminada Gregorio D., Cardarelli José H., Castilla Fernando R., Cattaneo Carlos, Catuara Roberto R., Cohan Simón, Collado Francisco, Conde Alfonso, Chesta Roberto P., Denni Eliseo, Devoto Juan C., Di Jacobo Juan C., Dominguez Rafael, Durando Darío E. M., Echaniz Osvaldo T. L., Enriquez Arsenio E., Florentino Salvador A., Gager, Gerzon, Gambande Pablo, Garetto Julio A., Giannone Antonio U., Giménez Ricardo S., Gómez Ricardo A., González Dionisio F., González Meris R., Iglesias Manuel, Iglesias Roberto, Insaurralde Claro, Irianni Nicolás, Izaguirre Juan M., Juanto Enrique, Juárez Miguel A., Korin Pedro, Lafrosia Juan F. D., Legnazzi Alberto E., Leiva Ignacio G., Leyes Máximo, Locatelli Alejandro, Maceto Pedro E., Mann Thomas D. S., Martinez Modesto E., Masaffero Enrique P., Méndez Manuel, Méndez Mario, Milesi Mario, Monza Arnaldo M., Morales José, Morán Alejandro, Nicoloni Amílcar R., Novillo Cáceres Alberto, Olguín José, Orellano Raúl A., Pearr Julián D., Pizzolato Joaquín, Prieto Gallero J., Repetto Juan B., Rodríguez Carlos A., Rodríguez Guillermo J., Rojo Jesús E. E., Sánchez David M., Santi Eduardo G. C., Schilling Eduardo, Siedmann Hermann E., Silva Oscar A. S., Suasnaba Alberto N., Terre Pedro, Terzano Oscar D., Tomatis José C., Topino José, Torres Guillermo, Tyrrell Roberto C., Valdez José A., Viglierchio Ricardo I., Vola Reinaldo F., Volpi Norberto P., Warren Cabral Guillermo F., Webb Douglas R., Willem's Raúl, Yacono Hugo C.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.723 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.276, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 310), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Carlos, Aldao Ricardo, Azpilicuenta Rubén, Barba Calixto, Bore Luis Capellini Lorenzo, Cascio Nicolás, Ceballos Ramón, Funes Ernesto, García Arturo, García Claudio, García José, Gaspaz Horacio, Gianotti Hermenegildo, Grandi Ottorino de, Jara Alberto, Kaimian Arechak, La Rosa Lorenzo, Ludueña Luciano, Luñia José, Lunardi Orlando, Miron Don, Mira Castro Fernando, Morici Luis, Núñez Alberto, Pallaro Juan M., Quiñones Domingo, Más Antonio, Pasik Marcos, Pognante Segundo, Conti Alfredo, Cúneo Luis, Cusinato Angel, Chirino Julio, Denes Miguel, Diez José M., Dmitruk Gregorio, Dominguez Vicente, Fanna Antonio, Feresin José, Roberto Hugo, Ramos Gerónimo, Rametol José, Ramírez Jesús Rodríguez, Soto José A., Serdon Alfonso, Sella Bartolomé, Scheweid Abraham, Schwartz Enrique, Saavedra Angel, Vega Remigio, Virgolini Julio, Rodgei Guillermo, Imbern Salvador, Marchionna Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.724 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.277 del Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Cto. 311), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Juan C., Alvarez José M., Ambrosetti Emilio, Arimany José, Barbero José Blas, Barrera Juan B., Barros Santiago A. Barroso Ricardo, Barrucceo Eusebio, Bianchi Atilio, Defagot Rodolfo A., Dicovsky Carmelino, Delloso José M., Di Chiaza Pablo Esteban Inocencio de la S., Ferrarttoti Juan B., Flores Laureano, Forcada Roberto, Garello Antonio, Giro Oscar M., Goldstein Antonio, Gollan Carlos M., González José V., González José Ramón, González Arias J., Grandi Hilario, Gualino Juan Luis, Jofre Restituto Villegas, Juárez Alejandro P., Kassabian José A., Buceta Ceferino, Caballero Luis E., Carcamo José M., Carrasco Roque, Centurión Angel, Ciparrissi Carlos A., Coppa Américo, Condis Juan C., Lombardo José A., Lucestich Clemente, Luna Andrés R., Lúquez Oscar H., Mackrel Angel, Marcone Jerónimo, Maidana Dionisio Maino Benjamín A., Maino Arquímedes, Mansilla Ventura, Marquardt Carlos A., Martínez José M., Martínez Luis A., Martínez Valentín, Marull Joaquin, Meda Isaac, Medina Wenceslao, Merlo Miguel, Miranda Donaciano, Morales Isidro, Moreno Manuel J., Moroni José J., Motto Rafael, Muller Roque A., Osés Plácido, Oit Alberto, Pescio Atilio, Picarone Carmelo, Porra Santos, Puccinelli Antonio, Quaglia José, Quiroga Hugo, Raviolo José Reguera Diego, Rinoldi José, Rodríguez Avelino, Rodríguez Felipe Rodríguez Miguel, Rodríguez Pedro, Rodrguez Tomás, Rozas Norberto, Rubbens Andrés Sabatino Miguel, Schaines Natalio, Segovia Reynaldo, Seratti Dante Silva Pedro, Sorrentino Luis A., Selberg José M., Stevani Antonio, Suárez Segundo, Tenenbaum Isaac, Torres Guillermo, Urbani Gerónimo, Vega David, Yamura Rodolfo, Yrigoitian Ricardo, Zoratto Silvio, Zurita Carlos, Cabrera Valentín Lerese Silvio.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.725 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.278 Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Circ. 312) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cause que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hugo G., Ajmechet Víctor, Alberti Héctor E., Aldave Fernando A., Alonso Antonio, Allegue Ricardo, Anestiades Constantino, Anestiades José, Armea Avelino A., Aronsón Rúben, Arrizabala Julián, Avecilla Héctor R., Azar Guillermo, Beltramino Roberto F., Borla Ulderico G., Braun Jaime G., Braunstein Arón, Britos Renaldo, Bruggel Carlos T., Bueno Jaime, Calegari Benito, Callegaris Herru V., Campos Obdulio I., Cantadore Oscar J., Carcaño Arturo, Carcassón Jorge H., Carello Adolfo, Carena Domingo, Carneiro Arturo, Carpe El Jacobo, Carrera Andrés, Caruso Victorio, Casiva Manuel A., César Francisco, Clemente Serafín Cocca Angel, Colaudi Roque, Coppa Alfredo, Coria Venancio O., Corvera Ramón A., Costa Luis, Couper Meyer, Cravero Osvaldo J., Cuprin Luis, Chegoriansky Jaime, Chiappello Aquilino, Damasco Jorge, Danni Sergio R., Decoud Arnulfo L., Deheza Carlos A., Di Cristofaro Víctor, Di Vita Leonardo, Docanto Pedro J., Feliciani Laureano, Fernández Antonio, Fernández José, Fiol Miguel L., Fiore Ernesto M., Fontenla Armando M., Gabrilli y Alman J. A., Galeano Antonio A., Garay Fausto, Gerbaum Isaías, Gerin y Brunasso H., Giles Osvaldo F., Gnagnarella Pedro, Godoy Francisco J. H., González Antonio, Grau Boruj, Guía Damián de la, Guevara Ernesto, Guzmán Mario P., Haberman Marcos, Inci Arrano Francisco, Kaplán Jorge, Karmasine David, Lazzari Angel, Lo Cícero Bernardo, López Alberto L., Maldonado Juan C., Marchetti Arnaldo A., Marchetti Francisco H. V., Marchetti Silvio L. O., Marinelli Miguel, Massarini Berto Mastropaolo Carmelo, Maurano Furlán R., Melero Jorge M., Melvin Ernesto H., Merchan Angel, Moncada Raúl O., Merla Guardia V. J., Mossuto Angel, Muñoz Ambrosio E., Muñoz Faustino M., Novick Pablo, Novick Raúl, Olmedo José A., Orowits Ramón F., Oronac Samuel D., Otero Dionisio A., Padilla Federico A., Panello Miguel A., Paralleu Enrique, Peláez Ortega F., Pereyra Irineo, Piazzardi Carlos P., Pizzonia Nicolás, Podestá Antonio J., Pruss José, Quercia Roberto M., Riambau Gabriel, Ripolone Francisco, Risari Raymundo, Rivera Severiano, Rodríguez Ramón C. E., Rodríguez Ramón H., Romani Claudio H., Romeo Rafael, Rosich José J. P., Runzer Alfredo, Ruvinsky Salomón, Sabatini Eugenio J., Samuilof Jaime, Santa Cruz Horacio A., Sanpervas Lama O., Sa Pereira Roberto de, Scanduzzi Rómulo A., Scassina Guerín, Scolari José V., Scudieri Oscar R., Scheinfeld Moisés, Scheinfeld Luis, Shapira Alberto, Silberman Wladimiro, Simondi Gilfredo M., Sismondi Miguel, Solari Tomás, Solís Arturo, Sonnet Luis F., Steinnan David, Taccetta Luis, Tassara Lázaro, Topol Lázaro, Trespailhie Juan Trujillo Romero M., Trunper Meyer, Uguer Fil Juan, Varoni Carlos J., Vázquez Florentino, Villademoros, José M., Vinter Jacobo, Vlaeminck Adolfo, Yrasusta Alberto C. L., Zimmerman León, Zinny Antonio A. Zogbi Jorge.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.726 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.279, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 313), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigón Roberto, Abramovich Julio, Agostinetti Ricardo, Bernasconi Juan, Bitar Otilio, Balbo Adolfo, Bancheri Humberto, Bellari Rodolfo, Guerrero Daniel, Hernández Féliz, Lipari Guillermo, Levrini Remo, Iturbide Andrés, Kunsckt Juan, Groisman Isaac, Groisman Luis, Guesalaga Alfredo, Laurino Blas, Frilocchi César, Gianni Felipe, González Gabriel, Giambattistelli Osvaldo, García José, Gondar Alberto, Gallo Esteban, Gómez Domingo, Bresan Domingo, Elías José Giocconi Miguel, Gotusso Laureano, Mirgone Andrés, Mirgone Francisco, Loza Daniel, Luján Raúl, Moreyra Teófilo, Martiño Carlos, Milit Marcelo, Maxera Emilio, Ormiño Juan, Moreno Félix, Oviedo Emilio, Martínez Ramón, González Varela Sabino, Vieyra Manuel, Simbier Julio, Simeran Enrique, Tamborini Pedro, Toledo Ubaldino, Toledo Pedro, Tretín Feruccio, Vila Cosme, Villalba Mauricio, Pachiera Roberto, Pastoriza Ciro, Piro Exequiel, Parmiggiani Orlando, Polacino Hugo, Russo Carlos, Russo Silvio, Setimini Francisco, Schapira Israel, Scavoni Alfredo, Mendoza y Scaglione S., Schapira Salomón, Sappia Carlos A., Arce y Seya Enrique, Sendeir Jacobo, Santillán Ramón, Salvini Antonio, Rubíes Raúl, Salas Alfonso, Salvaggio Francisco, Rodríguez Enrique, Peisner Isaac, Ramos Guillermo, Reynoso Atanasio, Macklin Pascar, Depetris Antonio, Diamante Juan, Chirulnicoff Julio, Di Giorno Rafael, Di Paolo Antonio, Carro José, Caruso Roque, Ciliberti Antonio, Ciámpoli Andrés, Carrizo Marcelo, Croser Rafael Chirino Sergio, Bril Natalio, Cedeyra Angel, Cepeda Vicente, Cionna Urbano, Colombo Leoni A., Covella José, Conde Enrique, Castro Fernando, Chine José, Bravo Raúl J., Capuano Alfonso, Crocco Genaro, Ahumada Romano Pedro, Chalita Felipe, Giordano Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.727 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.284, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5a., Cto 318), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Anacleto, Ale Abraham, Amar Basilio, Améndola Félix, Andreani Italo, Anómale José, Antonio Alorda, Arévalo José C., Argüello Camilo, Astun Pedro, Azad Sadala, Bancora Mario, Belmonte Francisco, Bellacomo José, Blesio Norberto, Bocella Seccorso, Bonguardo Francisco, Bosso Carlos, Brignardello Pablo, Cabral Ambrosio, Cabrera Miguel, Calatroni Pedro, Caminos Secundino, Cano Guillermo, Caprino Pascual, Carano José, Caronna Fioravanti, Caronna Rafael, Castagna Horacio, Castellanos Benito, Castelló Alfredo, Cigero Antonio, Cipriani Albino, Ciriello Luis, Cividini Salvador, Constantini Atilio, Cuela José, Chapman Roberto, Chiarlo Carlos, D'Angora Luis, Del Peschio Julio, Del Vecchio Cayetano, Della Rosa Vicente, Dell'Ascenza José, Dicugno Onofre, Di Cuneo Antonio, Di Natale Cosme, Dionisi Emilio, Doba José, Duarte Tomás R., Falabella Angel, Fanuele Rodolfo, Farruggia Francisco, Ferreyra Jorge, Ferreura Raúl, Ficarrota Nicolás, Fuentes José, Fulugonio Enrique, Funes Raúl R., Geliotti Fernando, Gallino Luis, Gantes Pedro, García Florencio, García Gaspar, Giménez Jorge A., Gleiser Neton, Gómez Delfor, Gómez Justino, Hernández Miguel, Herrera Pedro, Hickman Guillermo, Horin Oliver A., Lacorte Gerónimo, Ledesma Manuel, Leguizamón Francisco, Leguizamón Ramón, Leguizamón Víctor, Leto Oscar, Licastre Celestino, Limprici Juan, Lioy Antonio, López Julio, López Pedro, Machado Plácido, Magaldi Vicente E., Marín Mario, Massimello Carlos, Mateu Antonio, Mazani Esteban, Medina Alejandro, Miranda Vicente, Núñez José, Ochoa José F., Oppido Nicolás, Ottone Ceferino, Oviedo Alejandro, Oyanarte Giovan M., Paniale Giglio O., Panza Mauro, Panza Nicolás, París José Fco., Parrondo Angel A., Peña Antonio M. A., Pérez Pedro, Pérez Ramón C., Pevere Arturo, Plano Antonio, Ponari Felipe, Ponce Francisco A., Pons José, Pucheu Enrique, Pulvirenti y Panibianco, Quiroga Arturo, Quiroga Rogelio, Quiroz Marcelino, Raffo Alfredo, Raimondi Francisco, Ramboldi Enzo F., Reina José, Repetti Humberto, Repetti Pascual, Rodríguez Miguel A., Rodríguez Primitivo, Rullan Eduardo, Salcador Antonio, Salvatelli Mario, Santana Pablo, Santiago Genaro, Segura Nicanor, Sica Mario José A., Soncovich Marcos, Sirlanni Vicente, Spatazza Vicente, Tartagli Antonio, Torres Juan Pablo, Torres Pedro Hugo, Ulleldin David, Velázquez Ramón Carlos, Viale Armando T., Vicent José, Vico Eloy, Vinolli Salvador, Zamudio Julio, Zuchella Varela Américo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.728 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita,

llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.285, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 319), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aiello Luis J., Alaimo José, Báez Guastavino F., Balbiani Carlos A., Barcos Wilson del, Beltrán Gigena A., Bellunghi Alfredo J., Benitoa Marcelo, Bonalumi Luis E., Caballero Aldo, Carabetti Vicente, Carranza Ramón A., Carre Alfredo R., Carruba Vicente, Cella Oscar R., Cervino Miguel A., Colautti Silvio A., Colombatti Mario R., Collodoro Salvador, Corbalán Cayetano, Coria Rudecindo R., Danunzio Antonio A., D'Ayutolo Eduardo F., Demcio Romano, Depradeux Oscar A., Díaz Manuel, Dure Cándido, Escalante Eliseo, Faccini Elmer, Fernández Justo P., Fernández Melquíades, Ferraris Armando T., Ferreyra Carlos R., Frattaroli Roberto F., Frisi Armando V., Funston Manuel E., Gaeto Roberto A., Galvano José, Gallegos Ortiz J., García Francisco, Gauna Pastor, Giardino Antonio F., Gobbato Enrique A., González Gelasro, Guffanti Antonio Guinsburg Marcos A., Iduya Mateo, Imeaz José I., Ingrassia Felipe, Labordie Hugo E., Laugero Juan J., Lazarte Santiago, Leaniz Armando R., López Manuel, Luna Gregorio J., Mac Guirre S. E., Maffezoni Julio C., Manero Hugo E., Manno Pascual, Masini Armando J., Murabini Pierino, Martínez Pedro A., Messa Juan J., Mattias José P., Mauceri Miguel A., Monteil Enrique R., Montenegro Severo A., Notaro José, O'Farrell Aniceto, Olguín Juan J., Ortíz Tiburcio E., Pedoja César G., Pedroni Ricardo H., Pereyra Francisco, Pérez Bernardino, Prieto Orlando, Ramírez Juan G., Ravaschino Vicente E., Recagno José E., Rejtman Julio, Rico Juan A., Rodríguez Roberto E., Roncayoli Carlos A., Saldaño Héctor A., Santillán Alcibíades, Serón García R., Sueldo Miguel A., Toborda Manuel A., Tenaglia Serafín, Terrazzino Calógero, Tossi Juan R., Traverso Carlos O., Tuttolomondo Antonio, Ubellart Nicolás E., Vargas Carlos, Vozzi Oscar M., Wasserman Julio, Zabal Antonio B., Zapata Carlos A.
Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.729 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.286, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 320), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Acevedo Segundo, Acosta Humberto U., Aguello Arturo R., Akerman José, Aleche José Almavez Justo, Almara Teodoro, Altolaguirre José M., Alvarez Ernesto, Alvarez Esteban L., Anca Juan, Andrés Nicolás, Astengo Héctor I., Bercetche Firmo, Bleker Moisés, Borghi Wilfredo D., Comardelli Mateo, Carcedo Balcarse S., Carosso Eduardo C., Carrisso Aníbal, Casemajor Enrique, Cassis Pedro, Cogoi Gino A., Colombres Guillermo A., Contreras Luis M., Corbelli Adolfo F., Cuminetti Simón O., Cunha Manuel L., Cuz Amado, Chababo Samuel N., Chamorro Tomás A., Chichizola Elías F., D'Amario Carlos A., Delgado José M., Desinano José, Díaz Emiliano, Di Paolo Levino, Domínguez José, Dulcich Mateo, Ereñú Jacinto J., Eyub Selim, Flores Héctor R., Fluhme Ernesto, Forwood Guillermo, Francesio Aquiles S., Gamero Enrique J., García Reynaldo S., García Víctor M., Garrote Luis J., Gawnet Arturo J., Gerainik Mauricio, Godoy Dionicio, González Blás J., González Miguel, Grimaldos Ricardo, Guerra Víctor M., Guiste José M., Hanono Isaac, Hemadi Said S., Jsusif Ahmed M., Jalaf Fortunato, Jara César R., Jefferies Desmond L., Kawin Eduardo, Labaston Alberto, Lamagna Deolindo, Leiva Edgardo A., López Julio, López Leandro, López Marcelino, López Silvano, Lozano Horacio M., Lucero Justiniano R., Luna Asencio, Luzardo Andrés, Llorca Pablo, Malamud Gregorio, Martorelli Jorge, Marnit Antonio, Massad Nebil G., Mayd Hastings J., Mayor Amer O., Miranda Manuel, Molina César A., Molina Hilario A., Montenovi Juan C., Muñoz Crecencio V., Neira Luciano L., Obeid Abraham, Oliva Agustín, Oliver Rubén A., Ontivero Juan, Ordoñez Ignacio A., Orozco Miguel, Osuma Leónidas A., Oviedo Juan B., Oviedo Manuel M., Ozuna Alejandro, Pampalone Francisco, Pecoraro Vicente, Pedemonte Roberto E., Peretti Damián, Pereyra Eleuterio M., Ponce Juan C., Ponti Carlos E., Prats Julio, Quazzolo Hércules E., Quinteros Isidoro, Rachid José L., Riaño Isidoro, Ríos Telésforo, Rodríguez Francisco J., Rodríguez Oscar M., Rodríguez Solano M., Roldán José, Rose Juan M., Rossi Humberto A., Ruffo Hugo J., Sandmayer Rodolfo, Sansone Italo M., Schparaga Schneir, Segura Jesús V., Serda Juan E., Siganevich Gregorio, Simoloni Agustín, Stoppani Reinaldo F., Tilotta Leonardo J., Tomsic Alberto M., Torres Manuel, Toujas Enrique C., Tricerri Fernando E., Troncoso José Vesquez Bartolomé S., Vega Ernesto de la, Vespa Leando L., Vinogradsky Israel R., Warnes Joaquín J., Weller Vidal, Wigotzky León, Ibáñez Tiburcio, Zaggar Abdul R.
Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.730 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 4.287, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 321), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Abbati José, Alderete Ramón, Alvarez Manuel, Ancarola Benito, Ardissone Agustín N., Arechabala Rafael V., Azcuénaga Julio C., Baravalle Fco. A., Bargiano Guillermo, Belgrano Angel, Bernal José M., Bernal José M., Bertona Roberto M., Bisceglia Francisco S., Bragagnolo Silvio A., Braitman Abraham, Bulgheroni Ernesto, Caballero José L., Calzada Alejandro, Cardonnet Luis J., Castriciano Carlos P., Cogo José, Crapanzano Osvaldo F., Cristi Luis D., Cudeiro Antonio, Declere Pedro, De Nito Enrique R., Díaz Luis, Donadille Raúl, Erralde Brígido, Escape Oscar R., Ezagui José H., Fernández Pousa M., Gimenno Francisco, González Juan B., González Octavio Y., Gorosito Delfor, Grenon César, Gutiérrez Dativo, Gutman Isaac G., Haran Juan, Hoyos Roberto, Jaskelioff Israel, Juárez Juan O., Keilty Fernando, Lamorte Rodolfo E., Lastra Manuel R., Lazos Durbal E., Ledesma Patricio, Longo Sebastián, López Gregorio P., Lorenzo y R. Vicente, Lovese Julio M., Lugarini Luis, Maccallini César R., Macdonald Kenneth F., Maguire Santiago J., Maldonado Rufino P., Mallo Antonio P., Manteña Emilio J., Masri David, Masri Moisés, Meton Macia E., Mihura Julio F., Molinas Orlando R., Mondin Fausto, Neuschlosz Simón M., Nievas Eugenio, Oliva Elías, Oppici Fulvio H., Ortigosa Juan J., Ortis Félix S., Outeiral Guillermo, Pastore Sebastián P., Puentes Antonio, Raigal Emilio, Recagno René O., Recuero Rodríguez G., Revoredo Juan F., Sezk Néstor J., Ritagliati Oreste, Rizzi Roberto, Romagnoli Juan A., Ruggieri Carlos S., Scitte Félix, Senny José Martín, Sequalino Luis A., Spamer Alberto E., Suárez José L., Tirador José R., Tironi Roque, Tuñón Rubén E., Urrutia Héctor N., Valdueza Domínguez M., Vélez Carlos A., Venier Juan C., Vigna Juan E.
Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario
e.24|10-Nº 6.731 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.288, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Abdala Roger, Altamirano Diego, Arnold Nemesio, Aguilar Antonio, Altamirano V. Felipe, Adinolfo Domingo, Barcia Maximino, Camaño José G., Bergonzi Inocencio A., Bustos Miguel T., Bicocco Luis, Blanco Laurentino M., Blanda Julio C. D., Cano Angel, Falco Juan B., Fernández Segundo, Curetti Enrique N., Danna Bartolomé, Destefanis Juan J., Duclos Eduardo, Coria Miguel A., Curto Vicente, Del Castillo Antonio J., Córdoba Isaac, Chumba José F., Di Veitz Rafael, Escalante Carmelo, Estévez José P., Latini Antonio A., Gorosito Leopoldo A., Franco Pedro A., González José, Ferrai Roberto, Hernández Antonio R., Illesca Ramón C., Ferreyra Juan, Irigaray Alcides G., Lamanuzzi Dionisio, Formes Carlos A., Godoy Francisco R., Matteucci Máximo R., Medina Eligio R., Olivera Julio, Nale Jorge R., Magnanego Francisco F., Márquez Francisco, Morosano Amadeo A., López Luis H., Mac Guire Juan J., Molina Rosario, Nieva Pablo I., Martínez Angel J., Riera Cristóbal C. A., Romano Daniel, Palacios Juan A., Pomata Nicolás, Páez Manuel, Pérez Pedro J., Pérez Juan A., Quiñones Nerio R., Pantaleone José, Rolón Rodolfo, Ramírez Casimiro, Tanoja Ricardo, Suárez Mauricio L., Spelzini Héctor F., Sánchez Bernardino S., Sciaccaluga Raúl A., Silvestri Tirso F., Stiefel Jorge O., Ventura Pedro E., Yturbi Manuel J. D., Vallejo José, Yunes Atie, Wiernes Armando J., Vera Osvaldo J., Vera Julio S., Tenaglia Pablo J., Tempo Gino L.
Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario
e.24|10-Nº 6.732 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente Nº 4.289, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 323, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Augier Julio C., Alvarenque Dolores, Andrade Justo B., Báez Marciano, Bafundo Pedro, Arce Abelardo, Azula Adán, Aburruza Bienvenido, Alvarez Pedro, Altamirano Jaime, Andino Juan E., Agüero Jorge, Avella Salvador, Astarda Vicente B., Astrada Hipólito, Ayma Pedro, Alvarez Benjamín, Alvarez José Angueira Tomás, Akerman Alberto, Añaños Víctor, Barrios Cirilo, Benedetto Vicente, Benítez Vidal, Banchero Francisco M., Benegas Epifanio, Ballera Benigno, Bancher Quirino, Benegas Juan, Canegalli Santiago, Brusellario Carlos, Benítez Teófilo, Brest Aquilino, Cabral Cirilo, Borre Rogelio, Bogado Ramón, Briggiler Enrique, Boumpadre Horacio, Bicetti Rómulo, Cabral Gregorio, Calizano José, Ciompi Joaquín, Codul Roberto, Crespín Ramón, Coronel José, Crescimano José B., Craviotto Juan, Coronel Francisco, Coscarelli Juan, Cornero Manuel A., Colman Juan, Cuenca Ernesto, Castillo Ramos del, Chañi Antenor, Domínguez Domingo, Esmores Antonio, De Blagio Jorge, Domínguez Hugo N., Estrada Carlos, Escudero Trifón, Dávila Julián, Elizondo Jorge, Echagüe Alfredo, Esquivel Juan J., Dagostino Antonio, Faussone Juan F., Fernández José, Galuppe Vicente, Garcilazzo Andrés, Flores Ambrosio, Fourcade Aurelio, Gaitán Angel, Garro Constanzo, Fomenti Remo D., García Fernando, Flores Mauricio, Fertitta Humberto, Franco Gervasio, Geniz Damián, Flores Secundino, Galán Francisco, Frade Carlos A., Guzmán Sebastián, González Lázaro E., González Eleuterio, Gunella Ernesto, Gómez Raúl A., Guzmán Esteban, Hick Samuel, Ibarra Francisco, Ibarra José, Imperiale Delmiro, Hermosid Cirilo, Granitto Juan, González José, González Tomás, Gottifredi Lucio A., González Angel, Giménez Agustín, Gómez Toribio, Gómez Juan M., Giménez Angel, Manresa Livio D., Lacorurade Julio, Marcenaro Vicente, Machado Ignacio, Madoery Carlos, López Ireneo, Maliandi Antonio, Larrea Atilio, Maciel Tomás, Luna Pedro, Madoery Carlos A., López Roberto, Lezcano Demetrio, Lombardo José, López Félix, Lezcano Delmidio, Loustau Regino, Moncada Félix, Martínez Benito, Méndez Bartolomé, Martínez Antonio, Morato Nélido, Meza Ambrosio, Martínez Constante, Martínez Enrique, Meza Juan A., Montenegro Antonio, Marías Vicente, Meurino Heriberto, Moreno Elio, Mora Manuel, Maumus Oscar, Miranda Angel, Mieres Santos, Marty Juan B., Olivares Alfredo, Ortigoza Máximo, Ortelli Carlos, Núñez Ramón, Pascuale Bernardo, Paladini Adolfo, Olmedo Ruperto A., Otero José B., Oyola Ricardo, Orue Rubén, Ortigoza Félix, Pane Antonio, Olmos Manuel, Nieto Adelfio, Olmedo Pedro, Oliveira Vicente, Oliva Pablo, Núñez Waldino, Ojeda Maximiano, Nievas Raimundo, Ojeda Víctor, Relich Elías, Pino Ramón, Rivero José, Quiroga Santos, Quiroga Francisco, Pérez González Diego, Ramón Miguel, Previtali Santiago, Rodríguez Alejandro, Pettit Edgardo, Romero Eduardo, Roldán Eusebio, Santos Eugenio de los, Rodríguez Gustavo, Rodríguez José, Rodríguez Isaac, Rodríguez Rosendo, Sánchez Inocencio, Roja Armando, Saurrale Martín, Romanos Angel, Rodríguez Vicente, Santos Luis, Rosales Guillermo, Romero Bonifacio, Scorcetti Juan, Rodríguez Sergio, Salvatierra Horacio D., Luis Jorge, Rozzi Francisco, Silva Servanio, Sena Manuel, Souza Jorge A., Stiepovich Esteban, Straniello Alberto, Segovia Raúl, Sosa Juan B., Sosa Aristóbulo, Silva Juan C., Silvero Saturnino, Trotta Salvador, Tacain Luis, Toranzo Gregorio, Torio Fernando, Seif Eduardo S., Tolosa Juan, Tedesco Roberto, Terengui Agustín, Torres José F., Torres Hilario, Tarragona Julio, Trucco Florencio, Schmoela Germán, Urbaneja Enrique, Vilchez Rodolfo, Videla Angel, Vitantonio Pascual, Vergara Gregorio, Velázquez Juan, Vivas Valentín, Vallejo Juan, Vergara Joaquín, Villarruel José.
Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario
e.24|10-Nº 6.733, s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.290, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 324), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Acevedo Juan, Aiello José, Aimaretti José, Albarzonzález Fco. A., Almirón Sergio, Alvarez Gutiérrez Manuel, Aquino Francisco, Arias Sixto J., Arrondo Ernesto M., Arrondo Manuel C., Ayala Adrián, Bachella Alfredo M., Bataila Silvano, Baticoff Isaac, Belloni Alfredo, Bernal Hilario, Bertrán Joaquín, Bilicus Constante G., Blanco Angel, Brifarelli Nicola A. J., Brizuela Emilio J., Cagnone Américo, Cajal Lucio E., Callegaris Juan C., Campaña Enrique S., Capizzi José, Coccia Pascual, Concetina Juan A. L., Conesa Antonio, Dassie Sebastián B., Fi Fiori y Schiavo P., D'Onofrio Tomás, Esmores Pérez José A., Espeche Dardo, Farías Marcial G., Fasce José A., Fernández Antonio, Fernández Miguel, Ferrari José, Flammia Pascual, Flores Gregorio D., Galazzo Néstor R., Galván Reinaldo, Galdulfo Francisco H., Garaicochea Agustín A., García Gabriel, García Juan N., Garrido Juan E., Gerbaldo Andrés, Ghiglione Hugo A., Ghiglione Serafín D., Gioannini Emilio F., Giovannini Atilio, Godoy Antonio, Gómez Antonio R. J., Gómez Pedro A., González Antonio J., Ingaramo Ricardo L., Inverizzi Horacio J., Kleiner Manuel G., Luque Roberto J., Macario Gaspar B., Maldonado Carlos T., Mamberto David R., Marcenaro Esteban N., Marotta Vicente, Martínez Antonio, Mártire Luis A., Mazzuquelli Roque P. C., Medicina Eugenio, Medina Andrés, Méndez Mariano N., Mon Manuel, Monserrat José, Monzón Carlos A., Monzón Leandro, Moreno Exequiel S., Moureaux Armando, Naguel Alberto G., Páez Arcadio, Paiau Francisco J., Papagno Francisco, Pipet Fernando H., Pugliese Gaetano, Quiroga Aurelio, Retamoso Florentino, Rispoli Héctor, Rivera Luis A., Rivero Pedro P., Roldán Félix G., Roldán Isidro, Romero Eleodoro, Ronco Manuel J., Rossi Ernesto, Ruiz Ramón R., Saa Pereira Manuel M. de, Sabado Domingo, Schwartz Samuel, Soler Fernando J., Soler Pedro J., Solomita Salvador, Toro Matías del, Torterolo Marcelo, Torterolo Orencio A., Váldez Horacio A., Vallina Juan M., Vella José, Ventuda Desgracias, Verelin Juan C. O., Villafañe Modesto A., Villarruel Evaristo

O., Voisard José L. S., Wernly Juan A.,
Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.734 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.291, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 325), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Borraga Marimán, Alvarez Guillermo G., Astarita Antonio, Alzugaray Carlos P., Bruera Rodolfo J., Alvarez Andrés O., Boschian Angel S. D., Bonay Federico, Berra Donato A., Cambas Marcelino F., Cambas Evaristo J., Bajar Héctor P., Bodini Carlos A., Arévalo Calixto, Alderete Mario F., Boccia Alfredo, Cuenta Francisco L., Di Giovanna Gaspar, Carballo Gerardo, De Marco Roberto T., Diara Oscar H., Druetta Juan, Díaz Marcelino, Falcone Francisco A., Ferrari Francisco I., Frangi Alcides, Galmarini Carlos Garramendi Juan, Gigena Abraham D., Frangi Antonio, Godoy César F. M., Gorodokin Manuel, González Guillermo, Giménez Telgmo, Espósito Antonio, Fernández Francisco V., Giacobeni Tiberio, Landalde Pablo B., Meagren Francisco, Lucatti Enrique F., Juan Jaime A., Miguel Emilio, Negrette Canuto, Montero Candelario R., Mc. Loughlin Santiago, Montivero Jesús, Moyano Bonifacio, Maggi Pedro A., Martínez Pedro N., Méndez Cerdán A., Moyano Juan F., Merciadri Mencio G., Jorge Benjamín, Jaime Prudencio A., Ríos Luis, Rocilio José F., Ramonda Luis A., Remon Mariano J., Rasori Cirilo, Pacheco Eduardo N., Pérez Juan, Orlandoni Hugo R., Pino Jose, Rébora Luis A., Romagnoli Justino J., Ptrussa Juan J., Pavoni Eduardo, Núñez Rafael, Peralta Simón, Pereira Pedro O., Trubiani Mariano P., Tonnarelli Modesto, Ruiz Carlos, Vilario Antonio, Sbarbati Pascual J., Vidal Carlos E., Terre José B., Selak Emilio A., Scarano Walter A., Stéfano Jorge, Scaravaglione Alberto, Vega José P., Toha Jacinto, Santillán Carlos, Sánchez Pedro F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.735 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.292, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 326), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Juan J., Acuña José M., Altamirano Tadeo J., Alvarez José M., Ambrosiuo José, Arias Ricardo, Arosteguy Bernardo C., Asensio Angel V., Balestra Gerónimo, Barberio Carlos, Baventore Juan C., Bazán Carlos E., Bazau José E., Benedicto Ricardo J., Benítez Enrique O., Benito Eloy, Bermúdez Antonio, Bevacqua Roberto, Bielli Alberto J., Biondi Cayetano, Blanco Félix, Boccani Victorio, Bolado Juan, Bolejo Fernandino, Brest Enrique, Bustos Nicacio C., Cairola Pedro H. B., Calle Julián I. P. M., Campo Agustín del, Carballo Domingo, Carrera Dante A. A., Casañas Juan C. C., Casella Vicente, Cisneros Daniel, Correa David, Corzo Ernesto, D'Amico Carlos J., Davicino Osvaldo S., De Carlos Victorio, Dejman Moisés, Destéfano Juan, Díaz Adolfo, Díaz Esteban R., Díaz Gumercindo R., Duarte Roberto, Eliscovich Mauricio, Falliase Raúl, Fay Miguel, Fejula Teodoro, Fernández Osvaldo C., Fernández Toribio, Ferraro José, Filotti Salvador J., Fiorito Domingo, Fontanini Aurelio D. F., Fossarelli Roberto J. E., García Francisco J., Gaspari José D., Giordano Francisco, Gómez Angel D., Gómez Eduviges Juan B., González Domingo D., Grodek Boris, Guerrero José F., Guyot Roberto J., Ignisci Pedro, Infanti Horacio, Iriarte Ricardo, Juan Jorge, Landesmán Cecilio, Lattuca Estebán, Libutti Miguel Al, López Pedro P., Maino Silvio, Manzano Francisco J., Marina Francisco J., Marino Carlos E., Martinez Evaristo, Martínez Gregorio, Martino Rinaldo A., Matus Carlos E., Meza Héctor F., Miller Abraham, Mogilvsky Mauricio, Monna Eduardo G., Monza Luis A., Mosca Enrique, Mozzatti Alberto J., Navarro Osvaldo M., Nazar Emilio, Ocampo Fortunato, Olmedo José R., Oriza Carlos, Ortellano José H., Osuna Albino, Oviedo Marcos, Pagnan Juan V., Parnigiani Roberto, Pereña Jorge M., Pereyra Manuel A., Pezi Domingo, Pezzotta Juan, Pidel Juan E., Pierre Orlando A., Pisani Carlos, Pompizzi Francisco F., Quattoni Miguel I., Ragauhky Miguel, Paimondi Pedro, Ramírez Horacio A., Ramos Eloy, Raneri Pedro, Raton Arturo, Ravani Augusto C., Ravani José, Ravera José A., Re Antonio, Rico Emilio, Riestra Máximo S., Roble Luicito S., Rodríguez Alberto, Rodríguez Juan L., Rodríguez Ramón, Rohmer Carlos A., Rozza Antonio, Salina Arnaldo, Salinas Emilio L., Sánchez Roberto, Sandler Isaac, Sandra Ricardo J., Sanguinetti Luis, Schaad José G., Schiavone Mario L., Silnik Moisés G., Sosa Antonio M., Stefanelli José P., Steffenino Vicente, Stoisa Enrique L., Stoisa Enrique N., Tamboni Juan, Tarantino Tomás, Teper Leonardo A., Testa Aníbal E., Tomaino Rosario, Tomalino Manlio, Torancio Lucas, Toullier Juan, Traverso Francisco E., Tudino Roberto, Urmeneta Luis A., Urraco Pablo, Urrato Servillano, Valles Mario A., Varela Enrique M., Varela Eustaquio, Vega Baldomero, Vega Ramón C., Velázquez Gertrudis, Vestrine José A. P., Viana Homero, Viana Miguel, Viarnes Emilio L., Vila Fedrico F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.736 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.293, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 327) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo, Alberto Juan G., Alessio Ernesto, Alianiello Miguel, Alma Antonio, Alonso Luciano, Ambrosio José A., Anania Antonio, Arias Carlos A., Arrotta Nicolás Azum Ignacio, Balestreri Vicente, Barbi Nicolás P., Bello Alfonso, Benedetto Miguel, Benítez Andrés S., Berlen Miguel, Bertone Humberto, Bianchi Raúl H., Bode Pablo A., Bonapelch Eduardo, Bosch José R., Brescia Bruno, Brescia Mauro, Calp Alfonso L., Campizi Luis, Canata Pedro, Canseca Rafael R., Capdevilla Literato, Caporelli Salvador, Caro Federico, Casco Felipe F., Castañeda Nicolás, Castelli Ernaldo, Castro Macial E., Caterina Ricardo, Ciriello Savino, Clemente Luis, Colombo Antonio J., Contristano Vicente A. Cruz Roberto, Cucaro Bernardo, Cuello Clemente O., Champagne Lorenzo J. D Andrea Miguel, De Munno Armando N., Dezorzi Alfredo J., Di Marzo Orlando A., Diponto Félix, Di Vito Félix, Dolce José, Domínguez Felipe, Duarte José, Escasusa Juan T., Esquivel José R., Fula Ferdinando, Faleroni Sante A. Farulla Domingo, Fernández Amado, Fernández Edrulfo, Galarza José A., Galarza Pedro, Galván Casimiro, García Nicasio B., García Teófilo C., Gasparri José L., Gayoso Teodoro Z., Gencarelli Demetrio, Gemale Julio, Gómez José, Goncebat Elías. González Ramón, Gorojovsky Gregorio Grasso Esteban, Greco Alfredo C., Grillet Miguel, Heredia Alberto I., Heredia Fernando B., Herhedia Froilán A., Herraes Américo, Herrera Julio A., Igareta Roberto M. Idelbrando Rodolfo, Kovasevich Antonio. La Porta Salvador, Larrechea Carlos S. de, Ledesma Ramón I., Ledezma Juan M., Leguizamón y Masera Merquiedes, Leiva José E., Lencina Juan M. Li Causi Angel D., López Anselmo A., López José, Lo Tito Teodoro P., Macaluso Felipe, Manuzzi Pascual, Martínez Romeo C., Martino José, Maskin José, Mayor Pedro A., Mayorga José A., Mediano Feliciano, Mello Victorio, Mendoza Erasmo Mesa Luis L., Mesa Segundo A., Mola José, Molina José M., Moliterno Osvaldo R., Montalbano Cayetano Montenegro Jesús M., Montisarchio León, Mora Carlos, Morielli Vicente R., Muñiz José J., Mur Enrique, Nimichinitzer Abrahan, Orbegozo Ildefonso, Palermo Domingo, Palermo Roque, Palomeque Nicolás A., Pavón Diego A., Pereyra Errico O., Perucca Angel, Picerni José, Pietrapertosa Miguel, Pizzirusso Benito, Pomes José J., Pompa Miguel, Posca Mario, Pozzi Felipe, Prano Pascual, Quesada Rodolfo A., Quevedo Lucindo J., Reynares Oscar E., Risman Antonio D., Rodríguez Antonio S., Rodríguez José, Rodríguez Manuel V., Rojas Guillermo, Rojas Marcial, Rolle Manuel N., Romero Hipólito Jesús. Rosa Agustín, Roset Luis P., Rotondo Vicente, Salerno Miguel, Sánchez Juan, Sanguinetti Bartolomé A., Sanguinetti Rodolfo, San Juan Julio, Savoia Bonifacio T., Schoj León, Sedano Arturo, Simagona Enrique C., Soda Aldo O., Sotomayor Víctor A., Teper Ernesto A., Terrone Francisco A., Toledo Osbaldo R., Tuccariello Antonio, Tutalo José, Vaicavi Alfredo, Vázquez Marcelino, Vega José, Venosa Canio, Venosa Nicolás, Vicent Fructuoso J., Viglione Guillermo, Villalba Amado, Virgini Dante G., Vitola Luis A., Viva Aníbal A., Zalazar Juan J., Zizzamia Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.737 s|p.p. v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.294, Colegio Electóral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 328) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüirre Bernardo de, Aguirre Esteban S., Aguirre Samuel B., Aiello Raymundo, Albornoz Ramón, Alvarez Francisco, Anselmi Pedro A., Aramburu Guido, Ardenghi Oberdán, Ardoli Angel, Arenas Eduardo O., Baenicca Santi V. A., Baltar Ernesto V., Banada Ignacio, Bazán Cándido C., Bazán Pedro R., Bellizia Francisco, Bernard Manuel, Berón José, Bianchimano Tomás L., Bolognesi Bruno P., Bollo Mario Juan B., Borsi Osbaldo A. Breitman David, Britos Leonardo L., Brizuela Eleuterio S., Canillas Juan M., Canillas Julio, Cardoso Antonio V., Carrera Angel M., Casal David S., Cataña Vicente P. Ceballos Aníbal, Cejas Pedro T., Censi Galiano M., Centeno Cayetano, Centonze Felipe A., Cerchiara Roque, Coffaro Vicente, Colombo Salvador F., Coria Eleuterio, Costi Juan A., Cucco Jacinto A., Culotta José, Degasperi Américo A., Derrudi Angel, Dezorzi José, Díaz Juan M., Domeniche Pedro C., Drogo Luis F., Drovandi Héctor G., Dukler Slama Salomón, Fanelli Domingo, Ferreyra Lorenzo A., Flamini Enrique D., Flores José, Fontenla Juan J., Francovich René, Fucci Orlando F., Gaitán Pedro, Gallo José V., Gandulfo Ramón, Gastiazoro Lorenzo P., Ghilardi Emilio V., Giannucci Juan C., González Bernardo, González Manuel R., Gorocito Juan I., Gueli Angel A. Herrera Guillermo, Heuer Pablo O. C., Ibarra Raúl E., Juárez Juan F., Juárez Julio, Latorre José M., Ledesma Jairo I., Lettich Hugo A., Logilde Jesús, Logilde Rubén, Lombardi Nicolás A., López Aníbal F., López Enrique J., Lucero Alfredo A., Lupo Abraham, Magorne Enrique, Malamud Jaime I., Maldorado Luciano, Mansilla Luis, Marascio Alfredo F. Marchand Avelino, Martín Carlos G. Martín Pedro, Maurici Mariano Merino Antonio A., Moscatello y Rivero Carmelo, Moyano Martín R., Murua Agustín M., Musella Valeriano, Navarro Esteban D., Olmedo Paulino O., Orbe Ensebio, Palma Angel P., Paul Gregorio D. Pelandino Bartolo, Peña Valerio, Perazzo Luis J., Peyronel José, Pieroni Carlos A., Pinasco Antonio, Pistine Emilio G., Platero Antonio, Prior Héctor R., Quintero Julio J., Ramírez Julio C., Raposo Angel, Raposo Jorge; Rébora Santiago N., Reixach Joaquín, Rodríguez José E., Rodríguez Juan de Dios O., Romero Fermín J. F., Rosemberg León Rosianky Jonás, Ruiz Apolinario J., Salomone Antonio C., Saluzzo Eduardo G., Saluzzo Ubaldo F., Sánchez José, Santolini Victoriano, Santucho Ramón C., Scorza Leonardo, Scheimberg Rodolfo J. E., Schmidt Rodolfo J., Selva Mariano, Taganone Andrés, Taganone Vicente, Tagliaferri Italo, Tavani Santiago I., Terrone Francisco D., Torre Dilio D., Torrent Rafael, Torres Ignacio, Trivisonno Juan C., Trivisonno Miguel A., Urquiza Hipólito R., Valles Daniel E., Varela José M., Vázquez Sergio P., Vecco Blas E., Verón Barbarito I., Vita Nicolás, Vitola Anunciado, Yriel Zacarías, Zanello Alberto H., Zignaro Vicente.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10 Nº 6.738 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.295, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª. Cto. 329) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dante V., Aguirre Francisco, Aguirre Pastor, Ahumada Carlos, Ahumada Miguel, Ale Luis, Alessio José, Alvarez Justo, Alvarez Lugones Carlos, Alvarez Lugones Rómulo, Amadeo Ricardo, Amarillo Ruiz Domiciano, Angeleri Eduardo. Aquilino Pedro, Arce Alejandro, Ariosi Pablo, Arrebola Miguel, Arregui Manuel, Arrieta Angel Bacar Ricardo, Báez Felipe, Balestra Luis, Balestra Rose, Barattucci Orlando, Barreiros Héctor, Barrio Benigno, Basualdo Ramón, Bello Germán, Benavídez Juan, Benítez Claudio, Benítez Juan, Bernardira Luis, Bertolini Armando, Bertinati Juan, Bertone Roque L., Bezzolo Ismael, Bianco Jorge, Bianco José, Biolatto Guillermo, Bobe Víctor, Bordón Eusebio, Borsi Alfredo, Broa Saturnino P., Bustamante Feliciano, Bustamante Pedro. Bustos Néstor, Caballero Héctor, Caffieri Gaspar, Caminos Cornelio, Caminos Gregorio, Cantore Linari Gaspar, Capello Miguel, Cardo Valentín, Cardone Sabatino, Cardoso Carmelo, Carestia Francisco, Caselli Amadeo, Cassarino Alfredo A., Castellano Hugo, Catroppa Antonio, Cavallone Juan, Cavalluzzo Cosme, Centurión José M., Ceratto Miguel Cilento Alfredo, Cilento Leopoldo, Cirone Pedro. Colome Ricardo, Comparetto Salvador, Cona Alfonso, Conesa Manuel, Coronel Arturo, Correa Juan C., Corzo Ambrosio, Cfrafa Cosme, Crivelli José A., Cuello Armando, Cutella Juan, Chiarella Ernesto, Chiavazza Rubén, Chiganer José, D'Andrea Antonio, Debeza Francisco Del Re Roque, Demestri Milciades, Deschutter Enrique, Díaz Alfredo, Dietrich Hugo. Dietz Walter, Di Paolo Natalio, Dominguez José, Dondo Pablo A., Duffey Sixto, Dures José, Elias Elías J., Errecart Emilio Escobar Francisco, Escobar Juan, Esmores Manuel, Espada Angel, Faraone Nunzio, Farias Juan M., Ferro José, Figuerero Ysidro, Flores Buenaventura Fernero Carlos Z., Frutos Antolín, Gaeta Carmelo, Gaido Héctor, Galinelli Pedro Garabulsky Samuel, Garancini Luis Barbagnoli Osvaldo, García Marcelo, Giglione Salvador, Giménez José, Giménez Pastor, Godoy Orlando, Gómez Mario H., González Adolfo, González Volney A., Gorosito Américo, Gorosito Eulogio, Grasso Antonio, Grosso Adolfo, Guadaña Pedro, Guelache Angel, Guevara Adolfo, Gurevich Abraham, Gutiérrez Pedro, Heredia Rafael, Herrera Arturo, Herrera Emilio, Herrera Federico Herrera Jorge, Hopp Juan, Iribarren Fortunato, Irusta Alberto, Isaguirre Ignacio, Juárez José A., Juiz Manuel, Kaufman Jaime, Lambri Natalio, Laciar Domingo Lazzari José, Leiva Ernesto, Lencina Gregorio, Libutti Antonio, Lima Marcial, López Protacio, Loreto Salvador, Luengo Laviero, Luján Eulogio. Lumetta José, Lunelli Ramón, Llorens Carlos, Maestropablo Cayetano, Magallanes Ramón, Maglia Oscar, Mamana Domingo. Manfredini Nicolás, Mangone Pascual, Mansilla Emilio, Marchetto Luis, Marino José, Maro Paulino, Márquez Albino, Martignoni Pascual, Martín Oreste, Martínez Carmelo, Martínez Lorenzo, Martínez Manuel, Martínez Mauricio, Mata Carlos, Mata Héctor, Matuz Armando, Mazzoccolli Raúl, Mc Master Fernando, Menaldino Juan, Méndez Luis, Menéndez Antonio, Mercado Bernardino, Mercado Felipe, Mernies Eduardo, Molina Alberto, Molina Raúl, Molla Pedro, Mollar Roberto, Monti Juan, Morcique Demetrio Moreira Francisco, Morelli Nicolás, Moreyra Ceferino, Muñoz Lorenzo, Nápoli Luis, Navarro Eugenio, Navarro Liborio, Nicolai Jorge, Nicoletto Domingo, Núñez Manuel, Ocampos Luis, Ochoa Enrique, Oliva Mateo, Olmedo Jorge, Ontivero Rodolfo, Orssini Rafael, Ortega Héctor, Osvaldo Artemio, Oxandaburu Ramón, Pacienza Roberto. Pagilio Francisco, Páez Humberto, Pagnacco Carlos, Palmas Pascual, Pepice Antonio, Pequeño Fernando, Pérez Raúl, Pérez Ricardo, Petersen Oscar, Petrozzini José, Petrozzini Vicente, Peyrano Antonio, Pierluca Antonio, Pino Armando, Pisana Rosario, Pontoni René, Portenza Umberto, Pra Juan, Quintero Claro, Quinteros Antonio, Quiroga Francisco, Quiroga Lucio, Rajovitsky Elías, Rajovitsky Isaac, Ramírez Diógenes, Rateni Miguel, Real Pedro, Recco Luis, Reggiardo Adelio, Reta Roberto, Rev Jorge, Rieffolo José L., Riva Angel José, Rivero Ramón, Rodemblat Marcos, Rodríguez Horacio, Rodríguez Manuel, Rodríguez Rudecindo, Rodríguez Angel, Rojas Justo, Rojo Crispín, Rucq Jorge E., Ruiz Bry Eugenio, Salerno Antonio, Sánchez Eduardo, Sánchez García José, Serra Ramón, Sgrilli Pascual, Sibuet José, Sicre Oscar, Silva Bernardo, Silva Juan, Silva Leandro, Soria José A., Sosa Héctor, Sisa Justo, Soto Federico, Spinelli Donato, Tallo Felipe, Tassini Raúl A., Tonolis Carmelo, Torres Luis, Troiani Francisco, Valle Edmundo, Vallejos Ignacio, Vallejos Luis. Varini Enrique, Vega Domingo, Verardi Pedro, Vergara Genaro, Vet José, Vignau Roberto M. A., Yedro Adolfo, Zabala Angel, Zapata Alejandro. Zimbile Juan C.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.739 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.296, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Cto. 330), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ramón, Agostino Humberto, Aguilera Eugenio, Slarcon Martín, Alforso Alberto, Alvarez Juan C., Arellano Cecilio, Argeni Caferiano, Arias Raúl, Armanino Roberto, Artazcoz Héctor, Avalos Leandro, Baldoma Juan, Bares Athos, Barjero Gvalter, Bazán Omar, Bazo Julián, Berleffa Juan, Bertoni Juan C., Bertorello Angel, Bianchini Juan, Bidarrorta Florentino, Biolatto Guillermo, Blanco Oscar, Boero Aldo, Bordi Pedro, Borgonovo Rodolfo, Borrelli Pascual, Buenaventura Pedro. Caldero José, Calogero Rodolfo, Canata José, Cappelleti Julio, Casarotti Simón, Cassaniti Antonio, Castellano Jorge, Cima Hugo, Cipella Salvador, Citronis José, Cistola Atilio, Codaro Antonio, Coletto Hilario, Colombo Ricardo, Coria Bárbara, Cristiano José, Cuffia Pablo, Chaves Juan A., Cherin Domingo. Chialve Rosel, Chiarello Luis, D'Agostino Dionisio Dañele Pedro, Darraidou Domingo, Daruich Rogelio, Deibe José De La Torre Carlos, Del Valle José E., El Haya Hanna J., Elía Domingo, Espinillo Díaz Fco., Falcone Javier, Fayo Adolfo, Fenouil Luis, Fernandes Aldo, Fernández Gregorio, Fernández José, Fernández Octavio, Figueroa Antonio, Ferreyra Félix J., Ferreyra, Félix Raúl, Ferreyra Pablo, Ferreyra Policarpo, Figueroa José, Figueroa Juan, Figueroa Romualdo, Formento Matías, Frontera Raúl, Gallina Felipe, Gambino Salvador, Gamán Víctor, Gargallo Manuel, Gentile Vicente, Giacomodonato Benjamín, Giammona Vicente, Gigena Ambrosio, Giuliano René, Gómez Adán, Gómez José, González Roque, González Astorquiza D. C., Gradman Teodoro. Grassano Héctor, Grimaldi Natalio, Grimberg Abraham, Gronaona Rodolfo, Guereñu Ergasto, Gutiérrez Justo, Gutiérrez Raymundo, Heredia José, Hermida Balbino, Herrera Juan, Herrera Rodolfo, Huergo y Sánchez Antonio, Ibarra Eugenio, Isón Héctor, Jáuregui José, Juárez Rolando, Kaplán Mario, Laporta Francisco Laporta Luis, Ledda Antonio, Ledesma Vicente, Lenci Bruno. León Walter, Lombardo Angel, López Antonio, López Carlos, López Miguel, López Ramón, López Fernndez Severino, Lo Presti Vicente Ludueña Héctor, Macallini Concepción, Mac Donald Enrique, Mac Donald Juan Maggi Silvio, Maldonado Vicente, Maragliano Leonardo, Marchionatti Angel. Mariscurena José, Marrano Felipe Martínez Sergio, Martorano Roberto, Marzetti Fernando, Meaza Juan, Medina Hugo, Metatti Domingo, Mense Luis, Miller Marcos, Minchiotti Angel, Montenegro Eliseo, Monteros José, Monteros Valenzuela M., Morchisque Alejandro, Mozzoni Rómulo, Mule Antonio, Muñoz Atilio. Napadensky Manuel, Nasatsky Gregorio, Nogueira Ramiro, Olmos Santos, Orioli Eduardo, Ortiz Liberato, Orballe Herminio, Orballo Ricardo, Oviedo Hermegen, Oyola Salvador, Paladino Francisco, Peña Emilio, Peralta Prudencio, Pereyra Márquez A. L., Perpeyb Raúl, Pilotto Domingo P., Pino Arturo, Piovelia Facundo, Piras Salvador, Pizarro José, Pizzino Pablo, Ponce Edelmiro, Portaro Salvador, Portela Antonio, Quevedo Avelino, Quintero Teodoro, Quiñones Eliberto, Randon Isidoro, Randon Manuel, Rastelli Osvaldo, Reali Luis, Repetti Carlos, Riatuso José, Riestra Aurelio, Ricardi Mario, Riotta Antonio, Rivero Mario, Rodríguez Pascual, Rojas Carmelo, Rojas Cruz, Rojas Fermín, Rojas Jacinto, Román Eduardo, Romero Marcelino Ponce Francisco, Rubia Francisco, Ruggi Eduardo, Ruiz Díaz Vicente, Saavedra Rodolfo, Sademi Francisco, Saia Vicente, Sain Abraham, Sánchez Domingo, Santana Esteban, Scaer Juan, Scassatti Pedro, Scavuzzo José, Sciarratta Juan, Sciarratta Liborio, Scibona José, Serenelli Pascual, Servidio Angel, Siminovich Salomón, Smaldone Carlos, Sola Mario, Soria Ciriaco, Soria Víctor, Soriano Emiliano, Sosa Arturo, Sosa Luis, Sosa Pantaleón, Sosa Colman Ricardo, Stefano Antonio, Tabares Salvador, Taibe José Tamagno Agustín, Tarallo Salvador, Terpetschnig Ludovico, Terrero Ramón, Testoni Luis, Tomé Gonzálo, Tonsi Enrique, Torres Felipe Trucco Enrique, Ubillos Néstor, Ugarte Carlos, Vaquero Vicente, Varnego Timoteo, Vidi Luis, Villares Gil A. Virgilio Antonio, Vitulio Carlos E., Wilson Carlos, Yeuniker Romualdo Yusuf Alí Saguier, Zabala Abelardo, Zárate Claudio, Zárate Pantaleón, Zgaga Nicolás, [illegible]

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.740 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.297, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. Nº 331), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramoff Isaías, Acosta Alfredo N., Acosta Mario O., Almandoz Jacinto A., Alvarez Gonzalo. Andrés Luis C., Arri Arturo M. Arrigoni Héctor A., Arzuaga Felipe F., Astori Ignacio, Avila José, Ayala Torales Oscar R., Baldini Juan, Bazaretti Luis B., Ballesteros Ramón, Barbero Del Mey Hugo, Barceló Nadal, Barrandegui Francisco, Barrilli Enrique, Barrios Mario J., Barthel Emilio R., Bartoloni Francisco, Berardo Augusto N., Bernard Juan V. H., Biaggioni Armando R. F., Bianchi Camilo, Bocchietti Miguel A., Bonel Francisco, Bracco Juan A., Bradley Saúl, Bubello Antonio, Bueno Macayr, Burone Juan C., Cabaleiro José J., Cabrera Eduardo H., Calderón Cestino, Caizadilla Isaac, Calzolari Héctor E., Camargo Lorenzo F., Caprio Salvador A., Carballo José C., Carino Carlos J., Carranza Abelardo, Carrubba Humberto J., Casajuana José J. A., Casanoves Juan L., Castiglioni Francisco E., Castillo Gregorio, Centurión Silverio A., Cimino Liverato B., Cividini Hugo José, Cogolatto Raúl, Coronel Simeón, Corrales Antonio J. A., Costa Federico M. L., Costanzo Pedro C., Cressini Carlos A., Chemes Ignacio, Cheulani Calimerio A., Chausano Andrés, Dabul Manuel, Dainotto Pedro, Danni Mario J. A., Danovaro Rodolfo J., Dara Antonio, Dardas Alejo, De Giulis Salvador M., Dezzuto Luis A., Di Rosa Salvador J., Dona Carlos W., Dormisch Francisco. Dotto Domingo Rosa, Elian Chafi, Enseñat Antonio, Entrocassi Luis E., Estabre Esteban, Falcón Alfredo, Fayad Víctor, Fernández Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Gensen Nicolás, Ferreyra Celso H., Ferreyra Guillermo O., Feruglio Orlando C., Fij Juan Carlos, Fiorenza Víctor, Fischer Alfredo E., Florenze Edmundo M., Frete Alfredo N., Fusere Santiago T., Galotti Alberto E., Calles Torcuato R., Gamuza Anastasio, García Enrique, Garrocq Gabriel, Gatica Héctor F., Genta Juan Jorge, Gentile Fernando M. A., Gigena Arcadio, Gierno Eugenio. Giraut José J. N., Gómez Antonio Gonzálcz Hermogne, González Luis, Grimm Alfredo, Gueierman Abrahan, Helmbold Ricardo A., Hemadi José, Hendriksen Fadael G., Hernández Luis, Imperiale Leopoldo A., Ingrassia Victorio, Jacobacci Juan, Jacub Elías, Jalil José, Jorge José C., Justel Manuel, Laios Raúl Oscar, Lane Ricardo, Leonardi Rómulo, Lertora Saturnino L., López Angel R., López de Armentía C., Lorenzo Rico José, Luchessi Carlos A., Luchessi Julio R., Ludmer José R., Luque Aurelio, Mainardi Guillermo, Manciñan José, Mastro José A., Mattos Julio A., Matus Orlando T., Mazzei Vicente, Mazzetti Juan, Mazzola Eduardo A., Manichelli Luis N., Miani Aurelio, Migliazzo Santos, Miguez José, Miani Isidoro M., Milia Gerlando, Milichi Cristan, Milicich Próspero, Molina Rodolfo V., Morti Juan R., Na... José, Nievas Néstor T., Nievas Francisco, Notkovich Isaac, Notta Edilio R., Oddone Juan, Olivier Eduardo E., Onetto Víctor, Ontivero Hugo O., Otero Raúl C., Ovides Oscar V., Pagani Omar Roque, Pandaveine Víctor C., Palma Bernardo, Paniagua José María, Paniagua José V., Parsia Domingo, Parodi Felipe, Pasquetti Romero E. R., Pellegrini Ernesto J., Peracchia Oscar, Perazzo Dante R., Pereda Sosa Julio M., Perona Héctor L., Petronio Cayetano, Pignatelli Víctor C., Piñol Daniel, Piovesana Santos L., Pompa Pascual, Posciiz Rodolfo V., Pantarolo Juan, Pozzo Oreste P., Puglisi Vicente, Puigpiños Enrique, Pujol Pedro, Quadrini Raúl Queirolo Enrique D., Rachid Emilio M., Ramírez Lorenzo, Raverta Luis H., Revay Amadeo E., Ritagliatti Leandro, Rivero Alfredo, Rodini Vicente S., Rodríguez Carlos B., Rodríguez Elpilio D., Rodríguez S. Sisinio, Roig Domingo, Romero Juan S., Rostand Aníbal R., Ruderman Eivert T., Ruiz Alfredo, Ruiz Juan A., Saldaño Antonio, Saldaño Julio de la Paz, Sánchez Arturo J. A., Scassim Juan A., Schechtmann Carlos A., Schettini José A., Schiboni Luís, Seijas José A., Siegenthaler Teófilo, Simancas Federico, Solís Carnelio O., Spagnolini Antonio L. J. Suárez Arturo N., Suárez Pedro M., Tarrós Juan R. V., Thomson Roberto H., Toffoli Fernando A., Tomasoni Olindo, Torres Juan, Trigo Arturo, Valdivia Lorenzo W., Valdivia Wenceslao E., Valero Constantino A., Valero Mario F., Valdespir Norberto H., Varela Alberto O., Vargas Carlos M. R., Vasoin José M. S., Vidondo Amos, Vignatti Francisco P., Vilches Oscar A., Villar Juan M. J. A., Padaccico Alejandro, Yankelevich Raúl, Zambuto Vicente S., Zanni Juan A., Secli Héctor.

Rosario, 30 Setiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.741 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.298, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguilera Héctor H., Añaños Rafael V., Arniola Juan B., Arroniz Angel R., Barón Carlos J., Barrios Manuel A., Bellizzi Angel, Benítez Juan C., Benítez Vicente M., Bergel Isaac, Bertolino Baltazar F., Bessone Italo F., Biscelia José, Biscotti Armando, Bocassi Mario J., Bellini Daniel, Bellini Eduardo J., Bondi Felipe, Benino Romaldo, Blackenbury Guillermo. Brarda Emilio M., Brarda Francisco, Brarda Juan B. F., Buranello José D., Cabrera San Martín, Cafferatti Dilio J., Calistro Ramón, Campagna Angel, Campagna Ramón B., Cano Rodolfo E., Caplani Isaac, Carbo José, Cardillo Raúl L., Caruz José M., Cima Adolfo L., Ciaro Lucas, Colubret Cipriano H. Corbo José M., Covacevich Juan P., Cozodoy Simón, Cuello Juan E., Corti Angel, Chaina Otto E., D'Agostino Victorio, D'Amelio José M., Damiani Mario, Dardick Abraham, Dávila Héctor O., Dipierro Antonio, Echaves Santiago, Elías Pedro H., Ergueta Raúl M., Espinosa Oscar E, Espinosa Pedro D., Falagan José, Falicoff Simeón, Fasceto Raúl Feldman Isaac, Fernández Agapito, Fernández Ciro A., Fernández Sergio M., Giecco Arsenio C., Giménez Alfredo J. A., Gómez Román F., González Alfredo, González José Guido Antonio E., Gutiérrez Orlando, Hemite Alejandro M., Jerez Nicasio F., Jitlain Juan, Kagan Moisés, Kraiselourd Elías, Labolita Miguel Lago Manuel, Lencina Germán H., León Fermín, Lezcano Domingo A., Linares Cornelio, Locascio Ernesto, López Manuel M., Llano Rafael S., Malasenda Salvador, Malleville Julián E., Manetti Enrique, Marconi Aurelio V., Mazzasogni Andrés J., Milisenda Juan, Morales Antonio, Motellaro Luis, Navarro Félix F., Navarro Fernando, Naemi Sadio A., Nielsen Seferino S. V., Núñez Marcelo A., Obregón Hugo A., Ochoa José H., Olive Sevedo O., Orhiuela Jorge A. S., Oyazábal Miguel, Pacheco Humberto E., Panozzo Luis, Parra José B., Pelegrini Alberto P., Pellegero Celestino, Pepeche Miguel, Perisset Guilberto, Portalet Hipólito R., Pullara Angel, Punzi René, Quiroga Augusto, Rambaldo Emilio F., Raissiguier Alfredo P., Riom Cipriano F., Roberti Rafael, Rodríguez Manuel, Rojas Carlos R., Romano Pedro, Romero Serafio A., Rossi Candia Miguel O., Ruiz Osvaldo C., Salj Jorge Luis, Salvarredi Urbano G., Sandez Jorge R., Saracone Cataldo, Sadtre Emilio M., Savoia Luis, Scarpino Francisco E., Scandeli Mariano, Sciortino Félix, Saaton Eduardo G., Seggiaro Angel, Sireh Angel, Sola Isidoro, Sylvesti Pedro, Tofolleto Alberto J., Trippi José, Trippi Vicente, Tuntisi Vicente, Ubertón Genaro, Vaccaro Roberto E., Vecarich Manuel, Velasquez Ramón F, Verta Roberto Javier, Vivas Paulino D., Vivas Ramón S., Vocos Tomás A., Yasilo Lure S., Zeitlin Luis.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.742 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario. Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.300, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 334) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abud Antonio, Acutain Pedro R., Acutain Roque E., Agüero Carmelo A., Aguilar Juan del R., Aguirre Angel C., Alcorta Padilla H. A., Aldana José R., Aliandri Juan, Almada Juan F., Alvarez César, Alvarez Roberto, Amato Miguel A., Amessa José A., Amoroso Carmelo, Andrada Victoriano B., Arancibia Manuel R., Arce Rodolfo B., Ardizzone Santos, Argüello Avelino, Aroca Félix, Asemia Nasib J., Avila Juan A., Ballestero Ruperto, Barbato Eduardo, Baroño Pablo R., Barrera Gerónimo, Basualdo Norberto M., Bea Héctor, Beau Gustavo, Becerra Emilio R., Berardi Oscar F., Bernardino Florial, Berri Lázaro, Bolasse Luis J., Bonino Henri H., Bonino Rosendo E., Boscafiori Julio B., Botto Pedro F., Bretecher Pablo M., Britos Juan, Bruno Amado M., Brunori Antonio, Bhuler Juan Carlos L., Cobrera Olimpides, Cabrera Pastor, Cagaina Marino, Calandrillo Oscar D., Calvi Juan, Campana Osvaldo S., Canoneiro Francisco E., Capuano Juan, Caronna Luis, Cartelli Cristóbal, Cartelli Hugo E., Casas Dámaso R. de la, Ceragioli Dante H., Cerda Vicente, Ciraolo Antonio, Claudiano Víctor H. L., Comolli Aquiles A., Conejo Rafael, Cortes Rogelio Costantini Domingo S., Cravero Santiago J., Dabalillo Segundo, Damiani Domingo, Decond Teodoro H., De Paúl Miguel, Díaz Armando, Díaz Julio, Díez Pedro P., Dupuy Orlando, Escriba Carmelo T., Estrada José, Falabella Carlos R., Fernández Bautista, Fernández Cruz R., Ferrara Carmelo, Ferraris Lino J., Ferreyra Domingo B., Figueroa Felipe, Fortunato Donato, Frías Juan M., Gabito Hugo G., Galván Carlos P., Garay Pedro, Garcés Enrique, García Juan, García Marino, García de Olano Anacleto, Garcilazo Octavio T., Garsco Esteban, Gay Osvaldo C., Giles Pablo B., Giúdici Carlos A., Gómez Eduardo, González Carlos A., González Guillermo E., González José, González Manuel, González Ubaldo M., Groñi Federico, González Victoriano, Grandig Alberto E., Hernández Osvaldo U., Jaime Héctor T., Jorge Helu Santiago, Labado Francisco M., Lacosta Ricardo, Lacspada Felipe, Laffont Pablo, Lanzarotti Juan D., Landolfi Juan A., Lapresa Fernando M., Laprida Heraldo C., Ledesma Rodolfo, Lomoro Antonio, Leonardi Pedro, Lescano Leonardo V., Levatino Cosme J., Leyes Silvio C., López Cirilo A., López Gilberto A., López José, López Marcos H., Lorenzo Moisés, Lozano Joaquín, Luján Víctor H., Luna Antonio, Luna Gustavo A., Macse Tulio, Mansilla Raúl A., Mantovani Enrique, Maravello José, Márquez y Juárez A., Martínez Cornleio C., Masiaro Cataldo J., Masi Miguel, Mascascsi Raimundo, Matus Domingo, Mazzuchelli Ambrosio, Melnik Manuel, Mignola Domingo A., Miravella Carlos, Molina Oscar, Mones José, Montenegro Serapio, Montero José, Moro José Munaretti Pedro, Nieto Manuel, Nossetti Adelmo, Paredes Carlos F., Palma Francisco, Paniagua Ernesto J., Pavesi Hércules, Paya Salvador, Pedraza Raúl, Peraine Gabriel, Peralta José, Pérez Juan, Pérez Manuel, Pérez Roque, Poch Ramón, Pratti Alfredo T., Pughesi Natalio, Quevedo Juan M., Racanati Nicolás, Raggio Domingo C., Ramos Antonio, Rendal Mario J., Ríos Mario A., Ríos Vicente, Ríos Ereñú, Riskin Guillermo, Rivarola Antonio E., Rivero Ramón, Roche Ilario, Rodríguez Modesto, Roldán José V., Romero José, Romero Roberto L., Ronchini Camilo M., Rosal José D., Rosetti José M., Rubia Rafael, Ruiz Enrique R., Rubino Lorenzo, Sabaine José R., Saberón Oscar B. Salera Rómulo J., Saberón Oscar B., Salera Rómulo J., Salles Miguel A., Sánchez Antonio, Sánchez Enrique, Sánchez Mario J., Sánchez Lenido, Sánchez Ramón E., San Juan Gechaldo, Santacrose Conrado, Santos Tránsito, Scarpelli Juan, Scavuzzo Nicolás, Seilingo Francisco, Seravalle Ernesto, Servase Umberto, Sfferlazzo Felipe, Serballini Luis J., Soto, Carlos M., Spelta Ricardo L., Stabilito Orlando I., Staffoli Agustín J., Taltavull Ambrosio, Terragni Juan, Tibytt Nasif, Tisti Italo A., Tolosa Pedro R., Torres Jesús, Tossi Gustavo, Traba Joaquín, Urquía Ernesto, Vallejos Ramón E., Valeuna Miguel, Vasque Roberto, Veiga Salvador, Velasquez José Velis Marcos, Vera Ricardo, Verdura Santiago, Vicente Julio, Villanueva Perfecto, Villarruel Germán, Vimercatti Luis R., Yannone Vicente, Zabala Fermín L., Zabona Baustista J., Zamboni Julio A., Zárate Adrián A., Zárate Víctor F., Zevallo Cirilo.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.744 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.247, Colegio Electoral de FIRMAT, 390 A., que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Modesto H., Aguirre Carlos, Aguirre Juan, Aumada Manuel, Alacino Juan B., Alvarez Ferardo, Ale Emilio R., Ales Alejandro E., Alfano José, Alfano Vicente, Alfaro Pedro, Alí Jacinto D., Alianak Enrique M., Al Sarria Pedro, Alsop Enrique A., Altamirano Fran-

cisco H., Alvarez Daniel, Amalia Aniceto, Andrade Salvador, Aramburu Juan C. P., Arche Raúl A., Arévalo Santos, Arias Jaime D., Ariza Armando E., Arrieta Pedro, Andoglio Cerino, Avaca Juan, Baciglio Vicente, Baigorria José A., Balquinta Ramón, Balquinta Ricardo, Ballesteros Julio A., Bara Alfredo, Bargas Mateo, Barrera Anselmo, Barreto Neri, Barroso Marcelino, Barroso Pedro, Bartolozzi Pedro J., Basiglio José V., Batic Juan, Batie Rodolfo, Battaini Angel D., Battistino Ernesto, Baudo Bartolo, Bayo Juan P., Bayola José, Bazán Miguel A., Benavidez Ramón G., Benegas Isaac, Berengel Juan, Berna Florindo M., Berbard Jesús A., Berti Pedro E., Bobbio Gidio, Bordas Otero E., Bracca Enrique J., Bracca Tomás R., Brion José, Cabrera Angel R., Cáceres Atilio, Calabrese Extor G., Campos José, Camusso Clemente, Candia Juan F., Candia Roberto I., Cappo Rossi Marino, Cardozo Marcos V., Carlichi Nicolás, Casanova Florencio, Casanova Miguel R., Caseres Carlos F., Casielles Marino, Candillo Alejo, Cavallin Orlando, Carranza Benigno B., Cipollono Nicolás, Gomesaña José Conzolino Bartolo, Gonzolino Bernardo, Gonzolino David, Córdoba Edgardo O., Córdoba José A., Cordon José, Cortés Angel, Cuenca José, Cueto José, Cueto Luciano, Chirino Damián T., D'Alleva Roque, De Angelo Vicente, Del Amo Francisco, Delavedova Luis, Desimoni Juan, Díaz Juan A., Digiuri Carlos A., Dimarco Nazareno, Distéfano Cayetano, Domizi Antonio, Dose Carlos, Escobar Nicolás, Fabbrini Alejandro A., Falistoco Amadeo, Farías Héctor R., Farías Raón A., Farina Luis, Farre Pedro, Fenocci Lazareno A., Fernández Fermín, Fernández José, Fernández Juan, Fernández Ramón, Ferrer Jerónimo, Ferrer Nicasio, Ferreyra Francisco, Finochi Angel, Fiorito Luis, Flocco Vicente, Godolin Valentín, Goi Arturo, Funes Jesús, Gaitán Esteban, García Angel, García Florencio, García Pedro, García Ricardo, Gaspe Felipe, Gaucedo Juan, Gazzaniga Fulvio, Gennai Leonello, Giménez Rodolfo, Giménez Rómulo, Giordano José, Giuliani Augusto, Giulani Luis, Godoly Noemiz, Goicoechea Victoriano, Gómez Pedro Z., González Florencio, González Pedro H., Hanza Francisco, Harlou Chet Tofredo, Hefferman Héctor R., Lanfranco Hugo, Larni Angel, Larni José, Ibáñez Jorge E., Labofarda Dante, Leasl Alejandro, Leguizamón Fructuoso, López Carlos D., López Crespin, López Segundo, López Vicente, Lozano Héctor, Lughi Hebert, Luna Sabas, Maidana Alejandrino, Maravilla Jacinto, Mariguoli Alberto, Marigioli Luis, Marini Augusto, Marselli Angel D., Mattos Carlos A., Maximino Juan, Mayotto Angel J., Mayotto Rodolfo F., Menegozzi Santiago, Miconi Enrique A., Miglioranza Enrique, Molins Alejandro, Molina Juan, Monso José, Montiel Elía, Montiel José M., More Antolín, Moretti Amadeo, Mujica Silverio, Muñoz Víctor Navarro Delfín J., Novero Ricardo, Núñez Alberto, Oviario Guillero V., Oviario Pedro B., Ojeda Eliseo, Olivera Braulio, Olmedo Remigio, Olmos Sebastián, Palao Pedro R., Palena Nicolás, Palmuggi Victorio, Palmucci Pedro E., Panadero Daniel, Panadero José M., Panadero Ramiro, Papa Francisco, Paredes Nemesio, Pascual Alfredo J., Perotti Virginio, Pelozzi Carlos, Perozzi Felipe M., Pellegrini Roque M., Pennicer Damián, Peña Francisco, Peralta Felipe, Peralta Luis, Perelli Oscar M., Pereyra Ramón, Pérez José, Pérez Valeriano, Piovarolli Carlos A., Ponce Exequiel, Pool Ernesto, Porcel Jorge A., Pra Pedro, Propetti Pedro E., Pulido Miguel, Quinteros Miguel, Racedo Julio C., Raies Pedro, Ramallo Crescencio, Ramírez Policarpo, Real Adolfo J., Reinoso Ignacio, Reyna Andrés, Ricardo Juan, Ricovelli Armando F., Riccovelli Florentino, Rimoldi Alfredo, Rinaldi Ricardo F., Rivarola Juan C., Rivarola Santos E., Salgueiro Pedro, Sallago Juan, Sánchez Renato F., Sarachino Salvador, Sariaga Martino F., Sayago Marcelo, Scocco Osvaldo, Segalotti Gerónimo, Segnone Nicolás, Sequeira Ciriaco, Sequeira Cruz V., Scubin José, Silva Jorge, Silva Néstor, Silva Rosario, Smargiassi Domingo, Soler Pablo, Soria Ubaldo, Sosa Luis, Soto Wenceslao, Sozzi Roberto, Spessot Ermino C., Spessoti Eusebio F., Suárez Ramón, Stettler Baltasar, Tambellini Omar, Taormina Nelson R., R., Toarmina Wilman L., Tardini Américo, Tardini Ricardo, Tavarez Hipólito O., Teglia Higinio, Tersoglio Juan A., Tomassoni Rodolfo, Torelli Donato, Tosetto Antonio, Travaglini Adelqui A. N., Valeri Carlos, Valuppi Pedro J., Vaquero Pedro, Varela Ramón, Vaschetto Juan, Vera Esteban, Verón Enrique, Vetere José, Viecas Juan, Vilche Héctor A., Tomassoni Rodolfo, Torelli Donato, Villega Juan, Villegas Sabas, Vos Alberto A., Ybañez Marcos A., Yabarra José F., Yofrett Luis, Zabala Claudio, Zanini José A., Zanotti Antonio N., Zanotti Luis Zanotti Orlandi F., Zavala Carlos C., Zurita Enrique, Simoine Amancio, Tulian Honorio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.688 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.248, Colegio Electoral de CHOVET, Cto. 390 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Félix, Báez Héctor Ciriaco, Belicich Miguel, Bogdanich Antonio A., Bojanich Esteban, Bullubasich Jorge, Canciani Marcelino, Carlés Santiago, Castelli Roque, Contreras José, Covacevich Domingo, Cruz José, Dall'Armellina José, Decatre Florentino L., De Francesco Amadeo, Dicindio Antonio, Distéfano Anselmo, Domínguez Regino, Duarte Antonio, Espíndola Lorenzo, Dantasia Carlos, Formento Enzo, Formento Zoilo, Franetovich Pedro H., Franetovich Santiago A., Freggiaro Luis, Gasparini Alfonso A., Gasparini Octaviano E., Gasparini Reinaldo T., Gercovich Juan B., Ghibaudo Juan B., Girardi Juan Bautista, Gurdulich Santiago, Hospital Manuel, Hraste Mateo, Irba, José, Jara Julián, Judais Enrique P., Landriel Bernardino, Lepore Pedro, Leonardelli Gaspar, Lovero Juan, Lucero Pastor, Luetich Antonio Jorge, Luetich José, Luetich José Carlos, Maldonado Bruno, Martínez José, Mena Teófilo, Mena Víctor Hipólito, Milardovich José, Monzon Simón, Opaso Pedro, Orsi Agustín Conrado, Palacios Ramón, Peluso Antonio, Perla Ernesto, Picinato Angel M., Quiroga José, Ríos Eduardo Oscar, Romagnolo Agustín, Romagnolo Félix, Rosales Pedro, Rossi José Ricardo, Sarmiento Pedro B., Scozziero Alberto, Sedmak Valentín, Soplano Magin Luis, Sosa Moisés, Sosa Ramón, Spinelli Alejandro, Spinelli Domingo L., Tolosa José Isidoro, Torán Remigio, Torrejón Luis Reyes, Torres Pedro Pastor, Tribo Matías Luciano, Troncaro Policarpo D., Trotta Orlando Fco., Vetere Domingo, Villalon Jesús, S., Yakas Carlos, Yakas Juan, Zapata Rodolfo R., Zarich Juan F., Ziraldo Dionisio A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.689 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.249, Colegio Electoral de CARLOS DOSE (Cto. 390 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Altamira Julio, Asencio José, Borri Antonio Atilio, Filipponi Jesús Ricardo, Fosco Antonio, Marciano Jacinto, Milani Primo César, Montiel Enrique, Negretto Roque, Oliva Serafín, Olmos José Florencio, Rigoni Lorenzo, Ripoli Vicente, Sutera Leonardo, Torri Ernaldo, Valdez Eduardo Luis, Valente Pedro Evaristo, Costa Juan, Dall'Orso Osvaldo, Montero Juan Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.690 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.250, Colegio Electoral de MIGUEL TORRES (Cto. 390 D.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Carlos Carlos del, Cilveti Alfredo Eleuterio, Del Carlo José Lorenzo, Díaz Francisco Félix, Flores Felipe, Grigera Juan Horacio, Piccirilli Roque Angel, Pitetti Daniel, Pool Enrique, Rodini Rafael, Rodini Virgilio, Sarnari Raúl Adolfo, Severino Luis, Villagra Luis Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.691 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.251, Colegio Electoral de LAZZARINO (Cto. 391) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abellid Bartolo R., Aguirre Ramón, Alarcón Marcos A., Alba Angel, Albero Rubén A., Alzura Roberto, Andrada Tomás, Andreisi José S., Arias José, Artola Fermín, Avila Pedro L., Baldomir Bautista, Baratti Higinio S., Barbieri Juan, Barrea Juan S., Barroso Carrenio, Barroso Isidoro, Barruco Angel, Berra Florentino A., Berra José E., Bianco Angel C., Bonelli Andrés T., Brites Evaristo, Campos Alberto A., Canaves Ernesto C., Cañas Victoriano F., Cardoso Juan L., Carrisso Próspero, Cavalli Carlos, Cavalli Juan L., Cenci Angel, Corona Carlos A., Corona Juan A., Corona Pedro S., Costa José, Coyette Gustavo, Chelencof José M., De San León E., Devireaux Juan, Devoli Esteban, Domínguez Felipe, Echaire Juan A., Engel Enrique, Fernández Germán H., Ferreyra Sandalio, Figueredo Cecilio, Fischer Manuel R., Fraternale Segundo, Frias Federico, Garbero Francisco G., García Alfonso, Gollin Leonardo L., González Isaac, Grin Tristán, Halek Manuel, Happel Pedro, Ibarra Nazario, Igarzabal Oscar D., Ingenthron José, Isla Ramón I., Jurado Tomás R., Kloster Gregorio, Kloster Felipe, Lacelli José L., Lacelli Osvaldo S., Lazzarino Pascual S., Lobos Ademar, Lucchina Constante, Lucchino José A., Madera Fortunato, Maldonado Juan A., Maldonado Victorio, Marcachini Francisco, Martínez Juan, Martínez Manuel, Mattaloni Nello, Mayer Jorge, Melian Lino, Molina Víctor G., Mondino Luis S., Mondino Marcelino A., Mora Eduardo, Ordoñez Lindor, Orioli Eugenio, Paoloni Amadeo, Pardo Aníbal, Peralta Carlos O., Peralta Secundino, Pérez Catalino, Pérez José M., Pérez Santiago, Periales Juan, Perona Santiago, Petignat Carlos B., Petignat Pedro H., Pieroni Santiago, Ponzelli Enrique B., Ramírez Demetrio, Ressia Mario E., Rezza Nicolás, Robledo Francisco, Rodríguez Serapio, Roldán Ventura, Salguero Armando, Scalsoto Ernesto, Scianca Bartolo T., Seminara José, Sergoy José A., Silva Luis, Sciola José M., Sosa Cupertino, Sparks José Fco., Turcato Luis O., Vacante Esteban, Valenti Atilio, Valenziano Felipe, Vaschetto Blás J., Viano Angel, Viano José, Vidal Eduardo N., Videla Fermín A., Villani Juan, Villarreal Francisco A., Vincenti Miguel, Zeballos Angel, Zeballos Ernesto A., Bianco Luis, Bidart Juan A., Bila Faustino Cabezas Avelino A., Cabezas Ramón, Fischer Juan, Ludueña Benedicto, Manrique Luis R., Nazalba Victorio R., Toledo Tomás Q.,

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.692 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.252, Colegio Electoral de MAGGIOLO (Cto, 392), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adaniz Lucas, Alvarez Manuel, Alzamendi Florencio, Angelino José, Arancibia Valentín, Arce Teodoro, Arévalo Pedro, Argumedo Adeodato, Balmaceda Rufino, Baratti Bartolo, Baravalle Francisco, Barberis, Angel, Barcos Juan, Barotti Juan, Baviera Feliberto, Belis Carmelito, Bergelin Segundo, Bertune Alfredo, Bertune Angel, Bertube Francisco, Bertune Pedro, Bodrero Federico, Boladers Fernando, Borello José, Britos Antonio, Burgos Carlos, Burgos Prudencio, Burgos Ramón, Burgos Silvestre, Busto Víctor, Bustos Ramón, Cavalieri Emilio, Cavalleri Antonio, Cavalleri Primo, Caballero Genaro, Calandra Juan, Cardinoli Angel, Carletta Pedro, Caro Luis N., Carpio Sebastián, Castillo Bernabé, Cavalieri Armando P., Cavassuto Enrique, Cenacchi Celeste, Cenacchi Enrique, Cenacchi Esteban, Chaves Delfín, Chiarella Marcelo, Chirino Miguel, Chuffato Atilio, Deguani Primo, Demarchi Enry, Denin Juan, Díaz Bartolomé, Di Lelle Roberto, Donatti Danilo, Elizagaray Lorenzo, Escobar Juan, Escobar Mauricio, Escudero Prudencio, Esteve Fidel, Falabella Osmar, Foldani Ernesto, Faldani Ernesto, Faldani Teodoro, Ferreyra Francisco, Feter José, Fetter Miguel, Fetter Pío, Figueredo Benicio, Finucci Pedro, Funez Antonio, Galiano Daniel, Galvan Florentino, Galván Héctor, Garay Eleuterio, Garbero Eduardo, Gari Domingo, Gatica Félix A., Geochegan Guillermo, Giagnono Domingo, Giorgis Antonio, Giorgis Carlos, Giudetti Enrique, Glenon Juan, Godoy Oscar, Gómez Celestino, Gómez Jesús, González Justiniano, Guadagnin Alberto, Herrero Vicente, Irusta Agustín, Jauregui Pedro, Juárez Gabriel, Laboureau Rolando, Lago Humberto, Lara Bartolo, Latte Juan, Leguizamón Juan, Lencina Pedro, Lescano Héctor, Leyes Eulogio, Lieby Gregorio, Locarni Juan, López Angel, López Eulogio, López Juan P., López Juan P., López Nicolás, López Pablo, Loza Ricardo, Llano Anselmo, Llanos Pedro, Magallanes Claudio, Maggelctlini Raúl, Marchueta Alberto, Marin José, Márquez Mario, Martínez Angel, Martínez Cipriano, Martínez Pablo, Martínez Tenrreiro, Massa Aldo, Méndez Juan, Miñe Eduardo, Molina Bruno, Mondino Alberto, Monge Gabino, Montero Martín, Moyano Francisco, Moyano Joaquín, Moyano Manuel, Muñoz Víctor, Nieto Magiorino, Odasso Inocencio, Olivieri Angel, Ordoñez Rómulo, Orueta Héctor, Oviedo Felipe, Paez José, Palacios Alejandro, Palacios Sebastián, Pascucci Guillermo, Pérez Juan, Pilchio Pedro P., Quiroga Hermógenes, Ramírez Ramón I., Reyes Juan, Rivarola Pedro A., Rivas Amadeo, Riverto Froilán, Roggero Juan A., Rojas Justo, Rojo Juan, Romero Antonio, Romero Germán, Romero Roque, Roverso Victorio, Rua José, Salloum Abdala, Sánchez Egidio, Sánchez Juan, Scarone Santos, Schulz Helmutt, Sierra Francisco, Simóni Antonio, Sisler Bernardo, Sosa Benigno, Sosa Marcelino, Taboada Eduardo, Torres Adolfo, Torres José, Toselli Alejandro, Tosi Enrique, Ullua Arturo, Uruzuno Narciso, Vega Lázaro, Vega Enrique, Velázquez Pedro, Velez Benigno Vera Juan, Villarreal Felipe, Villegas Desiderio, Vivas Ascencio, Volnate Ambrosio, Widmer Emilio, Woudrick Antonio, Yosa José, Zabaljauregui Manuel, Zárate Florencio, Zavatierro José, Zuliani Florentino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.693 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.253, Colegio Electoral de SAN URBANO, Cto. 393), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agostini Edelmiro, Agüero Damián, Aguirre Roberto, Alfonso Eduardo, Alvarez Julio E., Amaya Silo, Arrieta Eustaquio, Arrieta Osvaldo R., Arrieta Ramón O., Bailaque Miguel T., Barreyro Emilio O., Bertolissi Luis D., Blanco Manuel, Bianco Segundo P., Borda Juan C., Bordoni Alfredo C., Brunengo Isidro J., Bustamante Juan, Bustos Isaac, Bustos Ricardo, Cabral Sánchez Elías, Camaño Adelino, Campagna Emilio, Ca-

uals Oscar E., Castelli Alejandro S., Castor Felipe, Coceres Ceferino, Colombo Rodolfo, Crespi Carlos R., Chaparro Juan, Chavez Pablo E., Chiabrando Elso, Diel Lorenzo, Dotto Mariano, Elmir Rusain J., Espeleta Francisco, Fernoni Abraham L., Gaitano Esteban Y., Galeano Cecilio, García Ambrosio A., García Fausto L., García Juan E., Chiselli Federico, González Manuel del, Huber Antonio B., Jaime Pedro J., Larguía Rodolfo M., Leguina José L., Lucero Domingo D., Lynch Marcos A., Magallan Sebastián, Mahon Juan A., Manzuoli Carlos J., Martínez Ramón, Martire Francisco, A., Matkaovich Pedro N., Mena Benito, Mena Ernesto, Mena Jorge B., Mena José, Messina Felice, Metilli Dante, Mijovicevich Matteo, Milesi Carlos M., Mingebance Armando, Montenegro Inocencio, Morales Dámaso, Orgulloso Ignacio, Patarca Adolfo L., Peralta Juan G., Pinazo Miguel A., Pineda Bernardo M., Ponce Fernando A., Prado Pedro P., Quasten Guillermo F., Ramos Ruperto, Raposo Mariano, Rimola Juan, Riva Raimundo G., Rivero Ludovico, Roldán María L., Romero Evaristo, Sánchez Lisandro, Sánchez Pedro, Santos Sixto, Scalabroni José, Schiavon Aladino, Schiavon Angel, Sosa Antenor, Sosa Pedro A., Tarpin Luis G., Toldo Pedro C., Toledo Marcos A., Toledo Ramón, Torcuatti Angel Torne Antonio, Ullua Dino O., Veirave Juan A., Zalio Bautista, Zamora Crispín y Maccari Luis J.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.694 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.254, Colegio Electoral de LABORDEBOY), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Fernández Tomás, Rosso José, Gili Enrique C., Jerez Gabino, Casela Juan, Petrate Carlos, Llanos Cristián, Benítez Mario, Juárez Ramón, Roda Miguel, Alvarez Valentín, Orejano Luis, Romero Eusebio, Santiago Manuel, Tobías Francisco, Arabia Nicolás, Carbajal Carlos, Lucento Carmelo, Cartier Pedro I., Corti Pablo y Bosso Pedro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.695 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.255, Colegio Electoral de RUFINO, Cto. 394), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Juan M., Abdala José, Acevedo Romualdo, Acosta Decolindo, Acosta José, Acosta Luis, Acuña Eduardo, Acuña Eduardo F., Aguilera José I., Agustoni Ambrosio, Alanis Juan, Albertengo Juan, Albertengo Segundo, Alcorta Ubaldo C., Aldama Saturnino, Alvino Rodolfo, Alegre Miguel, Alesso José A., Alvarez Isauro, Alvarez Máximo, Alvarez Ramón, Amaya Ricardo, Andina Alberto, Andina Ricardo, Andino Dionisio, Antoni Iberto, Aranda Pascual, Araya Rodolfo, Arballo Hermenegildo, Arbos José, Arce Domingo, Arellano Juan, Arias Feliciano, Arrian Roberto, Asuprelli Andrés, Avecilla Severo, Avila Pascasio, Ayerbe Francisco, Ayerbe Ernesto, Azar Orlando, Azcona Mateo, Azcurra Marcos J., Azcurra Mercedes, Azcurra Rosario, Baer Osvaldo, Bailaque Martín B., Balderramo Manuel, Barale Hilario, Barale Norberto, Barberis Eduardo, Barbero Juan, Barros Domingo, Basualdo Enrique, Batellini Juan, Bauducco Miguel D., Bazán Crissanto, Becerra Estereofildo, Belbuzzi José L., Belizone Juan, Blezer Octavio, Benegui Elbio, Benítez Ernesto, Benvenutto Alfredo, Bergaglio Angel, Bergese Luis G., Bersano José, Bertaina Santiago, Bertello Raúl, Bértola Juan, Bertorello Juan B., Bettini Rómulo E., Bezos Tomás E., Biaecciotti José E., Bianchi Vicente, Boglioli César U., Boiero Alejandro, Boiero Hugo, Bologna José, Bolzico Carlos, Bonacci Coroleano, Bomba Eduardo, Bonelli Timoteo, Bonetto Andrés, Bongiovani Juan, Boniso Santiago, Borroni Ricardo, Botto Juan, Botto Virgilio, Brandalise José, Brandalise Juan, Bravo Norberto M., Briache Edel, Bringas Damiano, Bringas Hugo, Bringas Vicente, Brizuela Juan B., Buelba Dolores, Bustamante Rodolfo, Bustos Feliciano, Bustos Ramón, Caballero Gerardo, Cabedevila Pedro, Cabrera Alejandro, Cadiz Augusto, Calderón Antonio, Calderón Juan, Canan Alfredo, Canilla Mario, Capra Clemente, Caravaca Alberto, Cardozo Carmen, Cardozo Pedro, Carlos Federico, Casabella Osmar, Castro Jesús, Castro José, Castro Oscar, Castro Pedro, Castro Ramón, Cavallo Floro, Cabrero José E., Celis Martín, Celoria Luis, Cerrato Enrique, Collado Geremío, Collado Martín R., Console Andrés, Contrera Serafín, Coombes Felipo, Corbani Juan, Córdoba Damián, Córdoba Ernesto, Coronel Elbio, Correa Pascual, Corvalán Adolfo, Costello Aldo, Cristel Miguel A., Crocco Natalio, Cuello Antonio, Cuello Carlos, Cuello Tomás, Chacón Raúl, Chavez Antonio, Checura Basilio, Chiaro Juan, Chirino Domingo B., Chirino Ernesto, Dalcero Juan, Debesa Juan, Debia Eulogio, Demarchi Pedro, Díaz Cristóbal, Díaz Manuel, Diez Juan, Di Francisco J., Dio Miguel A., Dipolito Antonio, Domínguez Lucio, Domínguez Rafael, Dorosuc Antonio, Dorronzoro Raúl, Duarte Camilo, Dun Santiago, Durini Angel, Dutra Segundo, Dutto Carlos A., Echeverría José, Echeverría Valentín, Eduardo José, Engeman Germán, Escobar Juan, Esnaola Fernando, Esnaola José, Estaras José, Etchetto José, Eugui Valerio, Fabra Herminio, Fabra Luis A., Falvella Vicente, Fantino Francisco, Farías Danaceno, Farías Exequiel, Farre Jorge, Febraglio Guillermo, Felguores Guillermo, Fernández Atilio, Fernández Carlos, Fernández Enrique, Fernández Francisco, Fernández Inocencio, Fernández José, Fernández Juan, Ferrari Alcides, Ferrari Derbi, Ferrari Rogelio, Ferreira Bernabé, Ferreyra Cipriano, Ferreyra Julio, Ferreyra Miguel, Flores Mauricio, Flores Tomás E., Fragante Celestino, Francesetti Rúben, Francisco Juan di, Franco Mateo, Franchini Victorio, Funes Nieves, Gabiria Valerio, Gallardo Abel, Gallardo José, Gallardo Juan, Galliano Carlos, Gallo Lorenzo E., Gambo Juan, Garay Agustín, Garay Eduardo, García Alonso, García Heriberto, García Oscar, García Sebastián A., Geliberti Enrique, Geroni Ricardo, Gerez Antonio, Gianollo Alberto, Gijena Enrique del C., Gil Eduardo, Giménez José, Giménez Manuel, Graudo Domingo, Giva Ramón D., Godoy Justo, Goeta Francisco, Gómez Ernesto, Gómez Horacio A., Gondou Enrique, González Alberto, González Enrique, González Ernesto, González Florencio, González Gregorio, González Héctor, González Isidro, González Natividad, González Pedro, Gorosito Eliseo, Gorozito Cecilio, Grijalba Ernesto, Grottoli Felipe, Grumelli Ernesto, Guarinacio Rodolfo, Guembera Tomás, Guerrero Justo A., Guerrero Mario, Guichon Marcelino, Gutiérrez Alfredo, Gutiérrez Eugenio, Guzmán Carlos B., Heleg Abdon, Hiriart Raúl, Hollaan Juan, Ibáñez Laureano, Iglesias Obdulio, Irazábal Raúl, Issoglio Delfino, Jacob Leonicio, Jaubet Delso, Jrolovich Federico M., Kelli Guillermo B., Lagusia Tomás, Larroulet Julián A., Lazzarino Julio E., Leiva Pedro, Lerena Roberto Lescano Juan, Licera Oscar, Lobos Néstor, Lombardi Luis, Longo Carlos, Lopetegui Angel, López Carlos, López Cirilo, Losarcos José, Lucena Laurentino, Lucich Esteban, Luhacer Esteban, Luna Gilberto, Luna Héctor, Luque Sebastián, Machin Américo, Machin Carlos, Madero Eustaquio, Madero Nicolás, Maldonado Ramón, Maldonado Raúl, Maldonado Serafín, Mandolini Antonio, Mandrilli Roberto A., Manessi José, Mangoni Iginio, Mangoni Roberto, Manrique Pedro, Mansilla Víctor, Manzanares Oscar, Manzanares Ruperto, Marcos José A., Marchi Felipe, Marin Cecilio, Marinelli Armando, Marinelli José, Marinelli Raúl, Martinesi José L., Martínez César, Martínez José, Martínez Pedro, Martínez Rafael, Martínez Remigio, Massironi Julio, Mauri Alcides, Mauri Ricardo, Madero Florencio, Meineri Ovidio, Mendoza Tulio, Mensa José, Miandro Ricardo, Miatello José M., Miglioterri Juan B., Miranda Cándido, Moglia Pablo, Molina Alberto, Molina David, Molina Eduardo, Molina José, Molina Zenón, Monasterio Benjamín, Montenegro Manuel A., Montes Pedro, Moran José, Moran Pablo, Moreno Silvestre, Morinigo Quintín, Moyano Eduardo, Mujica José, Muñoz Elbio, Muñoz José, Murua Pedro Muso Bautista, Naldi Mohamed, Nazer Julio, Nicoli Roberto, Nievas Edulio, Nievas Rosario, Nocetto Francisco, Núñez Ernesto, Núñez Luis A., Ocampos Raúl, Ochoa Pedro, Ojeda Seferino, Ojeda Francisco, Ojeda Rodolfo, Oliva Ireneo, Olmedo Antonio, Olmedo Tomás, Orozco Ismael, Ortiz Donato, Ortiz Francisco, Ortiz Ingersol, Ortiz Juan, Ortiz Máximo, Osain José, Osain Mustafa, Ossa Roque, Otaño Juan, Ottaola Emeterio, Oviedo Raimundo, Palacio Carlos, Pannunzio Alfredo, Paolini Rómulo, Parra Sebastián, Pascua Manuel, Peche Faud, Peche Ismael, Peirc Raimundo, Peleytay Waldo H., Pepino José, Pereira Justo, Pereyra Alfredo, Pereyra Andelino, Pereyra Leopoldo, Pereyra Pastor, Pérez Angel, Pérez Atilio, Pérez Elpidio, Pérez Felipe, Pérez Julián, Pérez Osmar, Pérez Ramón, Perino Francisco D., Perochini Bautista, Pessana Santiago, Petovel Angel, Petriselli José, Petroski Héctor, Piazza Juan B., Picasso Norberto R., Planas Juan, Plaza Andrés, Plaza Miguel, Pochettino Blas, Polletti Adolfo, Pomes Juan B., Pons Marcelino, Ponzi Agustín, Popolo Aquiles del, Potaves Basilio, Potaves Enrique, Prado Waldo B., Prietto Marcos R., Primo Prietto A., Priotti Oscar, Pulici Alfredo, Quevedo José, Quevedo Santos, Quintana Rómulo, Quiroga Arturo, Rabbia Juan, Ramallo Facundo, Ramírez José, Razzini Pedro, Rebuffo Hugo, Reynoso Ignacio, Reynoso Sebastián, Rica Ismael, Rios Osmar, Rivarola Félix, Rivarola Juan F., Rivero Simón, Rocha Juan C., Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio C., Rodríguez Benigno, Rodríguez Carlos, Rodríguez Elio, Rodríguez Luis, Rodríguez Mamerto, Rodríguez Pedro, Rodríguez Segundo, Rodríguez Solano, Rodríguez Valeriano, Rodríguez Peralta Gregorio, Rojas Leonardo, Roldán Angel, Roldán Aníbal, Roldán Juan, Ramagnoli Eugenio, Ramagnoli Héctor, Romero Ascencio, Romero Remigio, Rosales Andrés, Rosales Esteban, Rosales Froilán, Rubin Juan, Ruedi Sebastián, Ruiz Rosendo, Ruiz Guiñazú F., Sabiolo Nicolás, Sacchi Corrado, Sacchi Rómulo, Sáenz Néstor, Sagaña Jorge, Sagañas José, Salavarría Justo, Salome José, Salvatierra Juan C., Salviolo Pascual, Sánchez Inocencio, Sánchez Pedro, Santiago Horacio, Santillán Ricardo P., Santos Alberto, Saño Miguel D., Saravia Félix, Saravia Justo, Sarutti José, Sastre Angel, Savino Juan, Scardini Juan, Scardini José, Scardini Julio, Schenatti Pedro, Seguí Buenaventura, Senin Horacio, Senosiain Martín, Sensale Arturo, Serra Enrique, Serrano Manuel, Siboldi Hettorre, Sierra Cecilio, Silva Erasmo, Silva José, Silva Segundo, Silvetti Fortunato, Silvetti Guerino, Sola Juan E., Soler Roberto, Solis Tránsito, Sommo Tomás, Soria Rodolfo, Soria Saturnino, Sosa Cecilio, Sosa Sabino, Sosa Silvestre, Sosa Tomás, Sosa Ysaías, Sotelo Alberto, Squaglia Angel P., Squaglia Luis J., Suárez Saturnino, Tabasso Juan B., Tapia Rivera C., Taricco Agustín B., Tavella Carlos, Tealdi Esteban, Tenaglia Amilcar M., Thomas Julio, Timarchi Armando, Tobar Florencio, Toledo Antonio, Toledo Rodolfo, Traverso Arturo, Trejo Antonio J., Tumini Ernesto, Ullua Humberto, Utrera Justo T., Valle Carlos, Valle José, Valle Juan, Vallejo Alfredo, Vallejos Bernabé, Vallejos José M., Varela Carlos, Vargas Lucio, Vargas Oscar, Vasconcelo Bernardo, Vázquez Atilio, Vázquez José, Vázquez Roberto, Velázquez Reinaldo, Velázquez Crisóstomo, Velázquez Rodolfo, Velo Casildo, Veneri Victorio A., Vento Ramón, Vera Alejandro, Vera Juan C., Vera Juan J., Vera Pío, Vera Rodolfo, Verdie Héctor, Verna Juan, Verna Luis, Viano Domingo, Vicens Rodolfo, Vicente Alejandro, Vilche Demencio, Villa Antonio, Villanueva Presvisterio, Villarino José, Villarreal Aníbal, Villarreal Pablo, Villaseca Ricardo, Villegas Hilarión, Vitterio Francisco L., Widmer Aníbal, Zabala Ramón, Zalazar Roberto, Zamora Antonio, Zapata Bernabé, Zapata Juan, Zapata Marcos, Zapata Ramón, Zárate Sergio, Zárate Sergio E., Zabaleta Juan B. y Ziehele Juan A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.696 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.256, Colegio Electoral de SAN EDUARDO, Cto. 395 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abello Ricardo Héctor, Aimino Ramón, Alafré Pedro Gregorio, Ansaldi Dante, Arana Pascual, Argüello Guillermo, Arrieta Juan, Avendaño Jorge Raúl O., Bargas Agustín, Becerra Martín, Bettia Raúl Oscar, Benavídez Ramón, Benítez Abraham A., Berzezio Esteban Pedro, Bersezio Francisco, Berzia Pedro Ramón, Berssone Juan José, Bozzone Jorge Lorenzo, Bossone Lorenzo, Bossone Pedro, Bressani Santiago A., Buscovich Mateo Juan, Cabrera Juan de la Cruz, Caicante Carlos, Camerino Benicio, Canesa Antonio Santiago, Crespo Eusebio, Crespo Ruperto, Cuello Jesús, Cuniberti Luis, Dowane Santiago B., Dulcich Vicente, Palavella Dalmacio A., Flayat Ricardo, Gabriel Ventura, García Germán A., García Ireneo, Ghezzi Juan, Ghezzi Nicolás, Gimenez Puccio, Godoy Ricardo, Guscovich Fabián A., Gusman Juan, Gutiérrez Pedro, Hegoburo Alfredo, Hegoburo Guillermo, Herrera Félix P., Herrero Julio, Kelly Santiago Ricardo, López Mariano Ramón, López Víctor F., Mattassi Roberto F., Mazzoni Juan Atilio, Milardovich Juan, Moreno Mariano, Ontiveros Circuncición, Palacios Pedro A. Pares Luis, Parfenchuk Felipe, Pérez Celestino, Pérez Cirilo, Perialas Emilio A., Perich Esteban, Picotti Alberto, Pier Enrique, Ponce Antonio, Quiñones Pablo, Real Ramón V., Rebail Alberto V., Ríos Ignacio, Ríos José E., Romero Pedro P., Rowbotham Roy F., Rutti Eusebio, Sánchez Luis, Scaraffia Luis, Solian Francisco L., Soria José J. C., Torres Servilíano, Turchi Germán M., Urteaga Andrés A., Urteaga Bernardo, Urteaga Ramón, Villavicencio Justo P., Voltattorni Domingo J., Zabala Enrique.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.697 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.257, Colegio Electoral de SANCTI SPIRITU, Cto. 395 E.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguaro Pedro J., Aguolar Raúl, Aguirre Máximo, Alanís, Ermesindos, Alanís Esperanza, Alarcón Agapito Albornoz José M., Alem Gervisio A., Alfonso Fernando, Alamada Dalmaso A., Almada Pedro C., Aimuzara Salvador, Alonso Guillermo, Alvarez Francisco, Amaya Ricardo, Arana Julio A., Arana Tomás A., Arce Gabino A., Argenta Agustín, Arias Ramón, Arroyabe Alfredo, Altaza Campos R., Ascurra Francisco, Baliza Carlos C., Barbieri José, Barrera Ramón R., Barrionuevo Alberto, Batellini Eugenio, Becerra Iginio, Benedicto Armando, Bengoechea José M. Benítez Daniel, Bicocco Daniel, Bizzi Etelredo, Boano Ricardo H., Boletta José, Borda Angel, Bosio Juan, Bovari José Dgo., Brisco Antonio, Cabrera Carlos Reyes, Camia Antonio E., Cano Alfredo T., Carazza Leopoldo, Carini Ricardo E., Carizza Spechierla J., Carreras Gabriel, Carrizo Santiago, Casas Ciriaco, Cassaroli Jacinto, Castagnavo Anselmo, Cavoret Pantaleón, Contrera Eugenio J., Córdoba Antonio D., Cortabitarte Hilario, Constanzo César, Constanzo Marco, Cullen Guillermo, Chacón Domingo, Chapman José M., Daneri José B., Danieri Juan, Dave Alberto E., Dave José A., Edsel Juan M. Edsel Pedro, Decleire Luis, Decleire Pablo, Demarcho Godofredo, Domínguez Cipriano, Echegaray Carmen, Encina Mario, Enrico Armando, Enrico Ricardo, Ernesto Alejandro, Escudero Manuel, Escudero Nicolás, Eseverri Orfelio, Eseverri Rubén J., Espinoza Juan M., Estevez Eleuterio D., Etchandy Jorge M., Farías Florentino, Farías Hermegildo, Farías Hilario, Fernández Bernardino, Fernández Elso, Fernández José F., Ferreyra Buenaventura G., Ferrero Francisco, Ferreyra Elías, Ferreyra Gil A., Fitzimons Diego W., Fumero José P., Galeano Eduardo, Gandiglio Tomás J., Garay Marcelo U. Carbero José G., García Félix, García Ramón, Gateseo Ferdinando, Gatti Angel D., Giannini Alberto L., Giannini Huber H., Gianoni Aldo Tomás, Giménez Sieto F., Gionalli José, Gómez Cirilo, Gómez Manuel, Góndora Berigno L., González Héctor, González Agenor, González Conrado, González José A., González Ricardo, Gordillo Ramón, Grassano Luis, Gualpa José, Gudiño Octavio, Gerrero Manuel, Guevara Tomás, Guiñazú Ireneo, Gutiérrez Lucio, Ibarra Jesús, Inocenti Romeo, Irigoten Gover I., Iscardi José A., Jasi Alberto, Kenny José, Koraj Rubén, Labin Marcos. La-

ner Luis E., Lazarte Virgilio Lascano Manuel, Lazcano Manuel, Leardini Alberto D., Lesacno Próspero, Lima Enrique, López Brígido, López José, López Santos A. Lucero Ismael Luna Enrique, Luppo Antonio, Machado Alberto P., Machado Humberto F., Maldonado Susano, Marcaccini Carlos H., Martínez Froilán, Martínez Manuel, Martinovich Nicolás, Massaro Francisco R., Matos Fidel N., Matos Máximo R., Melián Eulogio Molina Angel, Molina César, Molina Mauricio, Mondino Ignacio, Mondino Pedro. Mora Carlos A., Morán Francisco, Moreno Adolfo, Moreno José R., Moscone José H., Mueller Erwin, Muñoz Benigno, Muñoz Tiburcio, Murray Roberto, Novatti Ignacio, Novelino Julio A. O'Callaghan Carlos, O'Callaghan Juan, Orellano Gervasio, Ortuzar Francisco, Osorio Nicolás Oyolla Modesto, Palacio José A., Palavecino Serviliano, Paredes Cristino Peiretti Juan, Peralta Juan, Pereyra Domingo S., Pereyra Angel, Pereyra Raimundo, Pérez Enrique, Pérez Luján, Perfumo Hugo B., Peruchi Esteban D., Petignat Juan J., Petich Juan F., Ponce Lorenzo, Pratto Cosme, Presta Julio J., Principe Adolfo, Proieto Tomás, Proietto Antonio, Provenzano José D., Prunera Juan, Pujol Raúl R., Puirredón Bernardo, Quinteros Alberto, Quiñones Florencio, Quiñones Francisco, Quiroga Dionisio, Ramírez Florencio, Reale Ecle, Requiere Fortunato J., Requiere José A., Rivarola Aniceto, Rivarola Marcelino, Rovoira Carlos S., Robasti Domingo G., Rocha Isidro, Rodríguez Manuel D., Rodríguez Plácido M., Rojas Valerio, Roldán Domingo F., Romero Gerónimo, Romero Máximo N., Ross Federico A. Rossi Rómulo E., Rotondo Vicente, Ruiz Bernabé, Ruzini Amado, Saavedra Arturo J., Saavedra Osvaldo I., Saavedra Serafín J., Salieto Juan, Saito Pedro, San Román Pablo, Sevola Agustín F., Silveira Alberto E., Silveira Jorge N., Suárez Federico D., Suárez Juan, Suárez Marcelino, Suárez Serviliano, Tardini Sixto A., Tévez Cayetano, Tevez Paulino, Tinto Grillermo L. P., Tinto Santiago J. M., Tito Santiago, Toleco Raúl J., Torrecilla Calexto, Torres Caracciolo, Torres Eusebio C., Torres Juan O., Torres Leonardo, Torres Raúl M., Torres Riberto, Tossi Augusto, Termosa Horacio B., Trey Juan, Trey Pedro, Urbano Alejandro, Urquiza Antonio, Valdés José, Valiza Raúl C., Varela Florencio, Vázquez Pedro C., Vázquez Calixto, Vazquez Severiano, Velázquez Delfino, Videla Olegario, Vieyra Leoncio, Villalba Juan, Villalba Adolfo, Villalba Pedro, Vitali Alberto, Zabalo Ignacio P., Zanoni José, Zanotti Juan, Zapelli Hugo L., Zárate Domingo. Zárate Gerardo, Zárate Humberto, Zárate Oscar Julio, Zárate Vicente.

Rosario. 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.698 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J Ferrarons. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.258, Colegio Electoral de SAN GREGORIO, Cto. 396), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Luidobre Alfredo H., Alcalde Antonio José Alessio Bautista E., Algañaráz Fabián D., Amen Alberto, Apelson Benjamín Astrada Juvenal, Barrientos Miguel J., Barrientos Pedro. Beláustegui Enrique, Belo Alberto, Betiboglio Carlos. Berri Agustín D. Bertolotti Juan, Bravo Domingo, Gaetano Manuel Casares Andrés, Cepeda Manuel, Coradazzi Humberto, Cordobés Gabriel, Depetris Andrés Depetris Pedro, Diale Santos, Díaz Alberto, Díaz Antonio, Duarte Domingo, Duarte Inocencio, Espíndola Ceferino, Fariña Manuel, Ferreira Pablo H., Galván Hipólito, García Horlando O., García Ireneo A., García Ismael, Gauna Zacarías. Gercovich Juan, Giménez Federico Gómez Censión, Gómez Felipe, Gómez Felipe S., Gómez José E., Gómez Juan. Gonzáiez Eulogio, González Víctor R., Guida Alberto G., Guidobono Justo E., Gutiérrez Marcelino, Jaime Cirilo A., Junto Juan M., Junco Lorenzo A., Leiva Prudencio R., Lovagnini Carlos G., Loza Esteban, Luciani Luciano R., Martínez Juan, Martínez Pedro, Morales Luciano. Morro Juan José, Navarro Luis A., Ortiz José, Ortiz Pablo H. Pereira Carlos F., Pérez Adelmo, Pérez Ita Oscar Pinelaira Antonio, Preusler Juan P., Ramontelli Armando C., Restovich Pedro D. Restovich Tomás F., Ríos Antonio, Rivero Alfredo O., Rivero Juan. Rivero Teodoro, Rodríguez Alberto S., Rodríguez Juan, Rojas José T., Roldán Bartolo. Roldán Lorenzo J., Romero José A., Ruiz Arturo H. G., Ruiz Manuel. Sánchez Mateo, Silveira Juan J., Sosa Angel, Tielman, Gustavo S., Tolosa Antonio R., Vázquez Agustín, Vecchio Antonio G., Veintivoglio José Angel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo, Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.699 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.259. Colegio Electoral de CHRISTOPHERSEN, Cto. 396 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Barrientos Pascual, Benavide Pompilio, Borda Pedro Nolasco, Britos Amadio, Escuberry Vernardino, Etchart Gerónimo, Galice Héctor Ignacio, Gutiérrez Lorenzo A., Murua Sebastián V., Milsson Carlos, Quiñones Justo, Restovich Nicolás, Romero Bartolo, Yercovich Juan A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.700 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.260, Colegio Electoral de SANTA ISABEL Cto. 397), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan P., Allori Antonio, Amadio Adolfo M., Amaya Agustín, Angeleri Juan. Araya Anacleto, Arévalos Rubén C., Avila David, Barbosa Tomás A., Barron Miguel, Benítez Julián, Bernachia Pedro. Bernal Juan F., Bertrán Enrique R., Bessone Segundo, Bianchi Ricardo A., Bilos José P., Bonino César, Bora Francisco A., Borra Antonio, Bracco Antonio Britos Eladio, Britos Pedro E., Bruno Ludovico, Burgos Manuel H., Cabareos Enrique A., Cabrera Damián, Canal Enrique, Cano Ruperto T., Carpi Humberto D., Castillo Justo, Ciuro Antonio, Cuassolo José M., Concina Andrés, Contreras Clemente, Coria Francisco, Cresta Juan, Cricco Luis, Chancalay Angel V. Chancalay Audencio, Chancalay Enrique A., Chintio Aniceto, Daffara Ambrosio, Díaz Gabriel, Díaz Victorio Di Carlos José, Domench Luis M., Druetta Atilio, Darand Julio, Echeverría Domingo, Enrico Roberto, Espósito Pedro. Corrales Domingo, Fernández Ramón E., Ferraris José S., Ferraris Luis A., Ferro Angel, Fortuñy Manuel, Franquet Angel, Galante Pedro G., Genovesi Camilo F., Ghioni Edilio E. E., Gil Máximo A., Giordano Santiago A., Giusti Francisco A., Goite Juan D., González Esteban, González Guillermo, Gorrini Carlos, Gutiérrez Loreto, Herrera Alberto, Juarros Higinio, Laiolo José. Leivi Juan A., Lenne Luis, Lenzi Luis, Linares Martín, López Domingo, López Serafín, Luján Félix A., Lutringer Gustavo, Margialabori Pascual A. D., Marazovich Alberto E., Marchese Eugenio Marchese Luis, Marengo Juan, Maumus José H., Maumus Marcos C., Mignardi Eduardo, Miola Emilio J., Molinas Ramón, Molinas Sixto, Mondino Adolfo S., Montenegro José. Morales Martín, Moscatello Agustín, Mosjatello Pedro, Mogano Atilio C. Muñoz Antonio C., Nauwelaerts Raúl A., Negrini Domingo, Nievas Damián A., Novellino Juan J., Nugens José M., Oliva Francisco, Olivares Timoteo, Oneglia Federico, Josés Benedicto M., Oviedo Américo, Pajón Alberto. Palau Héctor R., Pallero Cármen, Parodi Pedro P., Paolina Juan J. Pay Domingo, Pellegrini Pelegrino, Pececino José Penza Francisco J., Perrucca Raimundo. Rerello Eduardo, Pesello Raúl Perna Domingo F., Piancatelli José. Pizzi Paulino, Presta Domingo R. Presta Juan Carlos, Presta Mariano O., Raselli Agustín. Reato Juan, Ritchidale Felipe O., Rivoira Miguel J., Roberto Julio, Robledo Juan, Rodríguez Antonio, Rodríguez Florencio, Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón, Rojas Efrain F. Romero Ernesto, Romero Valentín. Rotental Ernesto M., Rubilotti Mario D., Ruiz Edmundo N., Ruiz Gerónimo M. San Martín Juan B., Santiago Alfonso Santiago Ramón, Sapunar Antonio, Sarmiento Julio J., Scandizo José A. N., Sequeira Antonio. Serón Baldomero. Seriati Santiago, Sgavetti Juan D., Sgovetti Celso V., Sigot Rosendo G. P., Slimmens Mariano, Sosa Domingo. T. Strafella Antonio O. P., Tragliapeta Antonio R., Tambolini Ernesto, Trinalai José R., Culagnero José M., Valdéz Leopoldo V., Valdéz José O., Valero Eduardo, Valero Manuel, Vázquez Enrique A., Vellalba Juan Villalba Irineo, Visso Aníbal, Zabala Juan B., Zaga Ermógenes A., Zanarini Ventura P. Zanni Segundo, Zanotti Domingo A., Neuwelaerts Antonio E. Nauwelaerts Gabriel, Naiwelaerts Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.701 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.261), Colegio Electoral de MARIA TERESA (Cto. 397 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Angel, Abeldaño Sergio, Acosta Francisco S., Acosta Santiago, Alos Fornes Miguel, Arista Inocencio, Arista Oscar, Banegas Saturnino, Barrientes Raúl, Barrios Juan O., Belbuzzi Federico, Belbuzzi José, Bengolea Ramón D., Bianco José, Bianco Juan J., Bilune Rodolfo, Bonavida Luis, Brito César, Careces Juan F., Caime Carlos S., Carciochi Valentín F., Cardoso Francisco, Carmarán Adrián José, Carrizo Pío R., Cejas Luis, Colomba Celso O., Contreras Alejandro, Cornejo Ramón. Corvalán Ricardo F., Costa Antonio, Cuchiara Carmelo, Cufré Félix A., Delmonte José, Díaz Rosario E., Di Ciano Victorio, Dozzo Eleuterio, Durán Juan de la C., Echeverría Amer T., Egan Juan. Eguabourou José. Engle Carlos F., Engle Fortunato, Eurruela Venancio M., Farías Eduviges, Ferrando Francisco. Farre José, Favre Beltrán F., Ferreyra José R., Fierro Sebastián, Fontenla Jesús, Frasinelli Miguel A. M., Frías Mamerto. Gago Feliciano, Galarza Manuel, Gambatti Rosario, Gamboggi Eduardo C., García Natalio A., Gareta Pedro José, Gavagnin Dino A., Gatto José, Giacomelli Julio. Gianetti Orlando. Gil Alfredo, Gil Manuel, Giles Bernabé, Godoy Restituto R., Gómez Ramón R., Gómez Rolando A., Gómez Saturnino, González Norberto, Goyechea Adolfo R., Gutiérrez Santiago, Guzmán Pablo, Hali Héctor, Haritchet Domingo, Iñiguez Alejo, Jampi Desiderio, Jampi Juan José, Laurel Pedro, Lazzaretti Vicente, Ledesma Reynaldo, Leiva Saturnino T., Leucci Antonio A., López Javier, López Juan I., Luna Benigno, Luna Juan P., Machado Benjamín. Magicha Fortunato, Márquez Jesús, Martínez Alfonso, Martínez Isabelino, Martínez Omar A., Marzo Juan E., Mena Orfido C., Merello Apolinario A., Meriles Juan M., Milicich Juan M., Molinas Andrés E., Molinas Antonio, Morales Exaltación de la C., Morales Máximo, Moriamez Desiderio. Moyaño Félix. Mozzi José, Muñoz Andrés, Nanni Anacleto N., Napole José, Nicitich Francisco, Nolano Carmen, Núñez Alfredo, Núñez Marcelino, Ochoa Horacio O., Olivares Saturnino, Ortiz Jesús, Passoni Raimundo, Paula Ruiz Francisco de, Pechín Eduardo, Pedra José, Pérez Aurelio, Nanni Antonio. Piqueto Salvador, Pomes Francisco, Ponce Lauro, Popa Aquiem, Provenzan Francisco F., Rasetti Juan B., Regis Mario V., Revainera Leopoldo, Revelli Juan C., Reyneso Primitivo, Ricci Juan P., Riutor Jaime R., Riutor Juan, Roca José, Rodríguez Daniel, Rodríguez Domingo, Rodríguez Florindo F., Rodríguez Ireneo, Rodríguez Pedro G., Rojas Rolando, Rolheser Felipe S. Romero Juan, Rosales Felipe M., Rosas Julio Manuel, Rosas Roberto O., Salomón Angel, Salomón José, Sánchez Carmen C., Sandaliche Juan E., San Juan Felipe, Santangelo Pablo, Santangelo Roberto V., Santillán Paulino, Santucho Mercedes N., Sarianovich José P., Sarina Juan A., Sayago Raimundo F., Soler Juan, Soria Antonio, Solían Pedro W., Toloso Demetrio R., Toncich Mateo A., Toncich Jorge A., Toncich Juan N., Tontorelli Otello, Torres José, Torres Pedro, Urban Jorge, Urquiza Ernardo, Urquiza Oscar, Valle Pedro R., Vantome Juan B., Velasco Hugo Edgar T., Velázquez Juan T., Venturi Emilio, Vera Andrés A., Vera Félix R., Vera José A., Vergagni Eduardo P., Vicente Alfredo, Vilche Desiderio, Vilchez Teófilo, Villa Francisco, Villarreal Pío, Villarruel Ascencio, Vivas Marcelo C., Wilson Aureliano, Zerba Pedro E., Zorrilla Héctor S., Zucchi Juan, Ugarte Clodomiro R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.702 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.262, Colegio Electoral de TEODELINA, Circuito 398), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran:

Abalos Valentín, Aberasturi Raúl, Acevedo Virginio R., Agüero Cirilo, Aguilar José, Alcaraz Jorge, Almada Anastasio, Alonzo Luis B., Alustiza Pedro. Alvarez Nicolás, Alvarez Saturnino, Amado Miguel, Ambrossetti Manuel A., Andrada Ramón, Andrade Benigno J., Antonietta Roque, Arévalo Rosa E., Armoa Simón, Arrada José. Arstich Roque, Avila Casimiro, Baldegrama Francisco, Balduschi Angel P., Bandi Francisco, Barcos Eduardo, Barra Miguel Angel, Barreras Anselmo A., Barrientos Eduardo P., Barroso Ricardo, Basualdo Lino A., Bastitini Pascual L., Bazán Domingo C., Bazano Carlos A., Benedetti Badesarri A., Bernardoni Enrique C., Bernasconi Pascual, Blanco Héctor J., Bojanich Santiago B., Bolletta Enrique C., Bombesaro Enrique C., Bondanza Fernando, Bottini Francisco A., Bottini Miguel, Bruno Francisco, Bruno Oscar Alberto, Bueno Antonio, Bueno Clemente, Burlet José E., Burlet Juan M., Cabrera Elías, Cacciatore Vicente, Calvente Joaquín, Cámara Juan, Camino Ismael G., Canteli Rodolfo J. J., Cardozo Miguel M., Caresani Celestino G., Caresani Pedro L., Caresani Rodolfo J., Caresani Rudecindo, Carezzi Juan, Carletta Julio, Carletto Juan V., Carmaran Adrián D., Casey Atilio A., Castaño Eduardo A., Castaño Rodolfo M., Castella Daniel, Castro José, Cavo Atilio E., Cecchini Gino, Cipoloni José E., Coggiola Juan. Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordón Cándido, Corna Carlos, Cornejo José, Cordel David, Corvalán Manuel, Crespi Juvencio H., Crusse María Luis, Dadich Pedro, Daglio Alberto A., Daglio Antonio, Daglio Fernando C., Dardano Juan, Dastugue Juan B., Derbecelle Baudolino A., Denicolay Juan, Desvarde Emilio, Devercelli Alberto A., Díaz Anacleto L., Díaz Francisco F., Díaz José D., Díaz Ramón H., Díaz y Sierra Roque E., Dipardo Dalmacio, Di Pardo Domingo, Dipiña Antonio, Di Schiave Carlos, Dodero Agustín, Domínguez Aparicio, Dueñas José R., Dulac Antonio, Dulac Francisco B., Echavarría Rodolfo, Echevarría Saturnino, Escudero Antonio, Espinosa Juan, Estévez Raúl, Faggiani Daniel, Fantini Gerardo, Farías Eduardo, Farías Solano R., Farre Alberto D., Farre Serafín, Faure Francisco, Fernández Domingo, Fernández Cardozo Juan M., Ferrera Fernando L., Ferrero Juan A., Ferrero Juan M., Feter Federico O., Flores Agustín R., Flores Angel E., Flores Roque S., Fluttaz Julio, Fluttaz Pedro, Fontanini Adolfo V., Forcade Juan M., Frontèra Hermenegildo, Gabas Hipólito M., Gaitán Raimundo C., Galván Isaac, Gallardo Julián, Galliano Teodoro, Garavano Rómulo A., García José, García Obdulio, Garetto José, Gari Emilio E., Garín Arnoldo F., Garín Osvaldo M., Gauna Domingo E., Gerrardo Nicomedes A., Gianpietro Manuel P., Gibelli Ernesto D., Giménez Antonio, Giménez Pedro, Giroud Guillet José C., Gómez Benicio M., Gómez Luis B., González Antonio J., González Brígido R. E., González Dalmiro, González Fernando, González Luciano E., González Martín. Gorosito Jacinto, Gorriarena José M., Grandez Héctor, Guevara José Horacio, Guzmán Alejandro, Guzmán José Patricio, Hernández Marcial, Hervot José María, Iocco Luis Fernando, Gora Rodolfo C., Lacivita Pablo, Lamadrid Benjamín, Lebreo Clemente, Leguizamón Norberto, Leone Juan Amador, López Aníbal, López Francisco, López Gerardo José, López Manuel, Loza Isidro, Luis Antonio, Macchi Albino Carlos, Macchi Delio C., Macchi Timoteo R., Mac Donnell Juan, Magnalardo Benvenuto D., Maldonado Manuel I., Manganiello Salvador C., Mansilla Ricardo, Mansilla Rodolfo O., Mansilla Serapio R., Marchán Tiburcio, Márquez Rafael R., Marsili Mariano, Martínez Francisco B., Mauli Luis, Mayoli Juan, Mazon Pablito, Melo Nicanor M., Miranda Antonio, Miranda Osmer D., Moggia Víctor A., Moggia Victorio Pedro, Molina Juan Carlos, Molins Rodolfo Carlos, Molla Alejandro, Molla Carlos, Monge Antonio R., Montenegro Saturnino, Mora Raúl, Morales Isidro, Morales Juan, Morales Rodolfo, Mose Jaled, Muñoz Zoilo, Muracciolo Pedro M., Nicolich Santiago, Núñez Gerardo, Núñez Omar O., Núñez Tomás J., Ocaño José Magno O., Ochoa Ricardo O., Olivera Pedro, Orellanos Bruno, Orta Díaz Ciriaco, Oviedo Raúl E., Oviedo Rosendo V., Páez José Eladio, Paredes José María, Parra Manuel, Parramón Andrés F., Pastorelli Mario, Pares Pedro, Pederzoli Celestino A., Pelaya Paulo, Peralta Gregorio, Peralta José, Peralta Juan O., Perdomo Luis, Pereira Miguel F., Pereyra Antonio A., Pereyra Eleoadio, Pérez Antonio, Perotti Carlos, Peruzzotti Luis L., Petroni Juan

B., Pigliapoco Luis, Piramo Francisco A., Pizzi Juan E., Pla David, Poli Héctor F., Prado Alfredo R., Prandi Carlos, Puras Ignacio. Quintaual Demetrio S., Quintana! Federico, Quiroga Carlos R.,. Racio Hilario J., Raparo Humberto M., Real Isidro, Rende Macario F., Richitelli Pío, Ríos José V., Ríos Manuel, Ríos Melitón R., Risso Genaro. Rivada Suárez Modesto, Robaldo Antonio, Robledo Facundo B., Robledo Roque P., Rocha Federico, Rocha Florencio O., Rodríguez Ciro. Rodríguez Esnardo, Rodríguez José, Rodríguez Juan A., Rodríguez Laurentino R., Rodríguez Ramón R., Roich Esteban A., Romero Cervando M., Romero Modesto, Romero Sebastián, Rosales Lorenzo R., Rubinich Gregorio F., Sanandrez Pedro, Sancerni Antonio R., Sancerni Arnoldo P., Sánchez Pedro E., Santalis Roque, Santa María Carlos, Sanyácomo Adán M., Sarmiento Arnaldo R., Saldo Juan, Scaglioni Fernando, Segovia Florencio, Sibillia Andrés, Sierra Demetrio, Silva Raúl B., Simone José F., Sosa Felipe. Sosa Juan Alfredo, Specrli Alfredo, Stepancovsky Pedro, Stewart Nicolás, Stewart Patricio, Suárez del Solar A. M., Suchetti Pedro, Svangusa Vlademir, Tello Juan, Testa Pedro, Tolosa Deolindo, Toranció Raúl V., Torchio Domingo, Torres Pablo, Torres Santiago B., Torres Vicente F., Tresca Carmelo O., Tresca Francisco C., Tresca Mario R., Turrubiano Juan, Vaccaro Raúl Julio. Valdes Francisco J., Valdes José V., Valdez Rufino, Vallone Mario, Vanrrell Juan, Vásquez José Miguel, Vecchio Concepción S., Vecchio Francisco, Vecchio Narciso, Vera José María, Vetra..o José M., Vidal Israel, Vieyra José, Vignaroli José F., Villafañe Julio, Villarreal José, Villarreal Leandro G., Ward Eduardo L., Ward Miguel Francisco, Ward Tomás I., Yanetta Antonio, Yocco Pedro, Yodarnengo Benedicto D., Zalazar Juan Carlos, Zárate Juan B., Zárate Maximiano, Zucaro Alberto V., Trujillo Emilio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.703 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.263, Colegio Electoral de VENADO TUERTO (Cto. 399), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amalio Miguel, Araujo Juan, Armante José, Armingol Rosendo, Ambrossis Antonio, Abrichi Domingo, Alaniz Apolinario, Aveldaño Alfredo, Afcurra Isidoro, Alfonso Luis, Alfonso Julio R., Artayeta Basilio, Acosta Francisco, Aguirre Alejandrino, Albertoni Juan, Avadíe Juan, Alvarado Santos, Buckley Jorge, Brevermann, Ernesto R., Barragán Mauricio, Barraza Roque, Barrionuevo Vicente, Bonrad Brath, Baigorria José, Brajuscovich Basilio, Burgos Ildefonso, Bruno Andrés, Bonamassa Miguel, Benavidez Roque, Bustamante David, Basilico Luis, Basilico José, Badagnani Guido A., Balbuena Octavio, Balbuena José, Barroque Antonio, Bressan Dante, Bresan Heladio E., Bosa Barroqui, Berti Osvaldo, Bertarini Santiago, Burrone Alfredo, Bazzetti Guillermo, Bustamante Alfredo, Bustamante Benito, Bustamante Juan, Barrios Juan, Bongiorno Antonio, Boiero Ceferino, Bossio Aldo, Britger David L., Bonino Emilio, Boiochi Domingo, Belligos José, Baud Ubaldo M., Bandulich Agustín, Boyle Eduardo, Bertón César, Bianco Domingo, Barber Diego, Barragán Luis, Barreiro Rafael, Birne Mateo José, Bravio Osvaldo, Becerra José, Barraza Manuel, Bursa Pedro, Bracali Ricardo, Borda Aníbal, Bozicovich Antonio, Bertarini Santiago, Cabrera Santiago, Cabrera Angel, Cazorla José, Caro Víctor Jesús, Carrasco José A., Carrasco Victorio, Cabral Segundo, Canelo Eduardo, Cervio Orfilio P., Graziani Ricardo, Cerolia Luis P., Cataldi Francisco, Casas Pedro, Carpignano Ricardo, Calera Juan, Castagneri Neldo O., Cavagna José A., Cadans Alberto J., Carrizo Héctor, Córdoba Gregorio, Cuello Miguel, Cortizo Carlos, Cardozo Benito, Carrasco Rafael, Cavallo Antonio, Camporro Guillermo, Cejas Felipe, Conejo Guillermo, Caccetto César, Calvi Pedro Pablo, Cortaza Sebastián, Cocciccione Dante, Cuiña Eduardo, Covacivich Jorge, Correa Benjamín, Coria Martiniano, Chavero Carlos, Cuel Víctor, Cornich Bernardo, Cicercia Pedro, Covacevich Antonio, Covacecich Mario, Contreras Camilo G., Cufré Dionisio, Cufré Felipe, Contreras Antonio, Cormack Tomás, Cormach Tomás P., Chavez Lorenzo, Cuello Juan E., Cofano Delfín B., Cogno Juan P., Coyandecich Juan, Cruz Miguel, Covacevich Estanislao, Curia Eugenio, Connor Patricio. Creado José, Circo Salvador. Duarte Estanislao, Domínguez Desiderio, Downes Santiago, Dimer Guillermo, Domínguez Felipe. Damián Vicente, Del Río Juan J., Domínguez Eugenio, Díaz Luis, Díaz Antonio, Deluz Paulino, Di Marco Juan, Del Ville Juan J., Dutto Juan, Delera Cirilo, Dunnes José, Dunnes Guillermo, Dunnes Ernesto, Etchenique Hugo, Eterovich Mateo, Farías Pedro, Fajardo Antonio, Faldani Silvio, Fernández Juan, Fernández Segundo, Fiscla Antonio, Fraile Higinio, Francovich Enrique, Francovich Lucas, Frazzani Arnaldo, Frattini Juan C., Galán José, Gattinoni, Carlos T., Germano Pedro, Ghilardi Flavio R., Ghilardi Raúl, Giaccomini Angel, Giannetto Germán T., Giorgi Adolfo G. A., Gómez Armando, Gómez Carlos, Gómez Juan, González Faustino, González José A., González Miguel, Gorordo Zenón, Gorosito Eustaquio, Grassi Pedro, Grabiel Raúl, Gregoratti Salvador, Grillo Constantino, Guardiet Oscar, Guevara Domingo, Guevara Tomás, Guiu Juan, Gutiérrez Ramón, Guzmán Isabel, González Américo, Hagist Juan, Hernández Ramón, Herrera Pedro, Hodgson Carlos, Heredia Alvino, Irrazabal Antonio, Italiano Salvador, Jara Jaime, Jara Raúl, Juan Carlos A., Juárez Guillermo, Juárez Manuel, Kearney Ignacio, Kilibarda Ignacio, Kosuch Mendel, Kun Santiago, Laguna Alcides, Lamas Oscar J., Larraburu Bernardo, Larrea Urretarazu, Leali Alberto, Ithurbide Alejandro, Leali Antonio, Leali Dante L., Leali Oreste L., Ledesma, Reinaldo, Leguizamón Juan J., Leotich Juan, Lezcano Roque, Lisera Segundo, Longhoni Armando E., López Ernesto, Lo Valvo Delfor B., Lucero Isaías, Luchetta Juan, Luna Regino, Machado Sabás, Maderna Rogelio, Mamondi Lindor, Marchetti Antenor, Marino Humberto, Márquez Dionisio, Martinatto Juan B., Martínez Miguel A., Massimino Rosendi M., Mastricola Nicolás, Mae Nilo Martín, Melo Felipe, Mena Gregorio, Mengual Adolfo, Mercado Domingo, Merlino Miguel J., Mestre Bautista, Meatello Angel V. M., Miretto Antonio F., Molina Dardo A., Molina Luis E., Molina Mario O., Montanelli José C. A., Montes Juan A. D., Muller Aquiles, Naredo Benjamín, Nievas Walter A., Orellano Pedro, Ormaechea Alfredo, Pagura Federico J. M., Pardo Victorio U., Passera Armando L., Pastorino Pascual, Pegoraro Vicente R. J., Peralta Vicente A., Pereyra Carlos F., Pereyra Feliciano, Pereyra Pedro M., Pérez Samuel, Perich Esteban, Perot Alfredo, Perrone Juan, Peruca Carlos, Pieruccini Emilio, Pignata Roque F., Poggi José S., Porri Juan Carlos, Poste Lirio, Poste Víctor M., Ramírez Hipólito R., Ramírez Lisandro R. J., Ramírez Oscar, Ratti José, Rebai Américo, Rebai Ramón R., Rodríguez Andrés H., Rodríguez Carlos, Rodríguez Andrés M., Rodríguez Justo F., Rodríguez Manuel A., Rodríguez Nicanor, Roitman José, Rossi Estanislao N., Rotta Antonio J., Rubíes Alfredo, Salgado Martín E., Sánchez Ernesto, Sastre Oscar R., Scardulla Raúl O., Sciarini Uberto, Sciutti Pablo, Scott Miguel, Segovia Avelino, Segovia Avelino R., Segovia Juan, Segovia Vicente, Solari Miguel A., Tarducci Carlos, Tarragona Juan, Tintes Domingo, Tomé Pedro, Toranza Pablo A., Torres Zoilo, Turdó Armando, Turne Edmundo, Ubalto Félix, Urquiza Manuel E., Vacas José, Vargas Héctor R., Velázquez Domingo, Vicco Andrés, Vicco Dionisio L., Vicco Enrique, Young Francisco, Zapata Gregorio L., Zivcovich Daniel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.704 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.264, Colegio Electoral de VILLA CAÑÁS Cto. 400), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Luis G., Acarin Sebastián, Acevedo Blas U., Acosta Pedro, Aguirre Pedro, Almada Enrique, Altamirano Santiago, Alvarez Edelmiro A., Allende Bertin, Andrada Teófilo, Ansiano Armando A., Arias Francisco, Arias Luis, Armesto Carlos, Arsanto Constancia J., Auce Antonio M., Baducchi Domingo S., Barraco Luis, Barraque Juan E., Barre Jorge M., Baudo Santiago, Bertola Francisco A., Bertola Rubén R., Bertucci Luis, Bertuchi Menotte A., Bianchi Humberto E., Bijarra Ernesto S., Biurranerea Gumersindo, Blanco Herminio V., Bollati Italo Juan, Bonifacio Bautista R., Borra Lorenzo, Bravo Ramón Z., Brugnara Santos, Bustamante Nolberto B., Bustamante Ramón, Cáceres Celestino, Caffa Juan C. A., Caldelaria Julio, Caminos Ramón, Campos Anastacio, Canavesio Rubén O., Canela Américo, Canela Angel R., Canello Santos, Cantemis Ricardo, Carballo Florentino, Cardozo Silvestre N., Carena Martín, Carlome Marino N., Carri Alfredo V., Causi Vicente D., Cladera Bartolomé, Constante Oscar C., Cappo Lázaro, Coronel David, Coronel Florentino, Costa Serafín, Cugnoflis Felis, Curotto Jorge M., Chamorro Polonio, Chialvo Juan, Chiesa Nelson J. B., Christie Juan C., Dadona Antonio, Díaz Alberto, Díaz Cirilo A., Díaz Leopoldo A., Díaz Mauricio, Díaz Sosa Luis, Dios Marcelino D., Dipardo Enrique N., Di Pardo Juan A., Di Pardo Luis O., Di Prinzio Carlos, Doffi Alberto, Doffi Hofman Agustín, Doffi Pepe, Doffi Raúl Dufar Juan L., Echevarría Ignacio E., Elisey Dionisio, Enrriu Dante, Escobar Feliz, Fernández Andrés O., Fernández Trus, Fernández Hilarión, Fernández Jorge E. S., Fernández Julio, Fernández Julio S., Fernández Segundo A., Ferrari Carlos F., Ferreo Enrique, Ferrero José, Figueroa Juan, Fortuna Dante A., Francia Héctor, Francis Oscar B., Fredes Reyes G., Funes Manuel, Galassi Américo, Galiano Enrique O., Garata Enrique I., Garino Bautista, Gaston José, Gatica Zoilo, Gerala Juan A., Giambroni Juan M., Giambroni Raimundo H., Giménez Oscar, Gipso Felipe, Goapper Aldo A., Goapper José J., Goapper Juan G., Godoy Felino, Godoy Juan P., Godoy Paulino, Goiti Jacobo E., Gómez Juventino D., González Marcos M., González Isidro T., González Juan I., Grattone Néstor L. A., Guevara Eufrasio A., Guerrin Fernando, Guevara Antonino, Gutiérrez Juan, Guzman Marina E., Hidalgo Ramón, Iglina Pío Antonio, Iñiguez Amalio, Irrazabal Ramón, Italiani Juan E., Jauregui Ramón E., Laurenti Herminio, Lavelli Luis, Ledesma Rogelio P., Lespina Pascual, Ludueña Angel S., Luluaga Alberto, Lloberas Francisco, Lluy Francisco, Macagno Donato, Macagno Guillermo S., Madeiro Juan, Ibañez Aristóbulo, Malagoli Argentino I., Manganiello Oscar D., Manso Alberto R., Marchisio José, Marengo Eugenio A., Mas Edmundo U., Matich Natalio, Mattoi Mario, Mazon Esteban, Mazon Marcelino, Mazzini Santiago, Médica Clodomiro, Medina Juan J., Méndez Lazariego P., Mendoza Luis P., Mensio Pedro J., Merayo Manuel, Mian Carlos A., Montivero Eloy E., Morales Alberto, Morales Carlos A., Moreira Celestino, Moreno Angel, Moreno Juan B., Moyano Pedro, Moyano Simón, Mulvihill Guillermo E., Muñoz Mariano, Narello Andrés F., Nicolau Ricardo, Nievas Agustín, Olguin Roberto, Orsiani Luis, Orcianix Pío, Orchini Reginaldo, Orellano Clemente, Oros Elfo, Orciani Juan, Palma Mario, Panci Silvestre, Pardo Italo A., Pderzoli Modesto A., Pedroza Martín, Pedruza Raúl, Peretti Justo B., Peretti Raúl B., Pérez Edison, Pérez José, Periecich Juan M., Pericich Simón, Perino Bautista, Piatti Gregorio A., Pino José G., Pirchi Alfredo L., Pisani Alberto, Ponce Máximo, Porcel Claudio, Pranzetti Humberto, Puente Oreste, Quevedo Jorge, Quintana Fidel, Quinia Juan B., Rabasa Florial, Rasovich Antonio M., Reimondez Pedro, Ríos Héctor Máximo Rivoira Atilio B., Rober Pacífico, Rocha Antonio B., Rocha Juan J., Rodríguez Armando O., Rodríguez Héctor D., Rodríguez Isaac M., Rodríguez Juan M., Rodríguez Omar R., Rojas Julio Mario, Romasnoli Emilio, Romasnoli José, Romano Juan P., Romero Obdulio, Rondini Tito, Rosas Enrique F., Rosas Maximiliano, Rosello Juan, Rotger Mateo, Rovea Mario I., Rovea Néstor O., Rovea Pedro P., Ruiz Delfino R., Saire Juan A., Saldaqui Luciano, Salinbena Víctor, Salomón Carlos, Sancovich Esteban, Sansovich Cesme, Sanseovich Nicolás, Santandreu Jaime, Santia Carlos, Santich Tadeo J., Santillán Renee, Sañudo Hugo N., Sartere Carlos J., Sauro Francisco A., Seco Felipe, Sellatt Jaime, Sellat Ventura, Serrano Fermín E., Schil Carlos, Silvetti Avelino M., Solivella Cecilio, Sosa Fabián, Sosa Isidoro B., Sottile Armando, Stortini Dante A., Stortinti Guido A., Srtappa José E., Taucci José M., Tazzioli Eldelmiro B., Trapicchio Juan, Trapicchio Miguel F., Ullúa Ramón, Urquiza Cándido L., Valenzuela Eliseo, Vassallo Benito, Vassallo Basilio, Vignaroli Osmar C., Villarread Carmen O., Villarreal Francisco, Villarreal Jacinto, Villarruel Ubaldo, Villegas Domingo P., Viela Miguel F., Vrancovich Juan P., Wilson Aldo R., Yñiguez Mariano, Yonis Callo S., Zárate Pedro P., Zevallos Manuel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-N. 6.705 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.265), Colegio Electoral de WHEELWRIGHT (Cto. 401 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Laureano, Almada Ramón, Arias Claudio R., Armand Ambrosio, Arriegue Pablo S., Barbieri Héctor, Banavídez Angel L., Benedetti Antonio A. J., Benedetti Federico F., Berterini Luis H., Betti Eduardo L., Bieber Feliciano F., Biset Juan Andrés, Bollati Matías U., Bollati Bernardo, Bonvechi Santo, Brignolo Enrique P., Brignolo Voltaire S., Brina Antonio M., Brindice Roque, Bruno Humberto, Brugnone Pedro P., Buscaglia Alfredo, Bustos Gilberto, Campanucci Juan, Cantelmi Benjamín, Cantelmi Carmen, Capelli Santiago, Cardegua Cosme, Carguano Juan M., Carletti Tersilio N., Casas José, Casella Atilio R., Castillo Néstor J., Castonjáuregui Raúl, Cinalli Domingo R., Cinto Paulino A., Constantini Armando, Constantini Ernesto, Coronel Aman, Constantini Oreste, Cremona Alberto O., Cuello Antonio R., Chocron David, Delucca Gerónimo R., Dellastra Alfredo D., Díaz Andrés, Díaz Juan Emilio, Dimase José, Dimase Vicente, Donati Roberto P., Dondi Francisco, Estela Carlos A., Fanus Jorge E., Farran José, Ferrari Andrés, Ferraris José A., Ferretti Mario A., Ficardi Roberto, Fogliato Francisco, Forsai Vicente, Flola Angel José, Galippi Humberto, Galván Juan J., Galván Leonardo J., Gallo Eduardo L., Gambealte Alberto, Gambealte Alfredo, Gambealte Avelino, Gambealte Carlos, Gambealte Héctor A., Gambealte José Carlos, Gambealte Norberto F., Gambealte Antonio, Garnica Matienzo Pablo, Garsco Eduardo Abdón, Garsco Rodolfo F., Gastaldi Pedro, Gil Martín, Gili Pedro, González Jacinto R., González Olegario, Guergo Mario A., Gutiérrez Manuel, Halanson Leonardo, Huljich Antonio L., Jacquelín Alfredo J. M., Jacquelín Juan Luis, Laborde Felipe, Laborde Graciano, Lebreo Teodoro, Lima Pedro, López Alfredo, López Asencio, López Ireneo E., Luciani Horacio, Luci Pedro, Maggio Luis, Maldonado Leandro P., Malvasio Alberto L., Mansilla Ovidio A., Marchueta Juan, Marques Manuel, Martínez Daniel F., Massonat José M., Mayor Raúl S., Mayorga Benito, Molina Oscar, Monin Juan Mario, Morales Arturo R., Moresco Juan S., Nannini Alfredo, Nicolato Alberto, Oliva Ramón S., Olivera Adolfo M., Ortalani Marcelo O., Pagliaricci Domingo J., Parodi Haroldo V., Pasquini Eleuterio T., Pastor Miguel J., Pérez Alfredo Oscar, Pérez Ricardo, Ponce Oscar, Porcel Regino, Porta Eduardo, Porta José, Portales Esteban, Prado José R., Prisco Antonio R., Prisco Héctor F., Quintavalle Alcides F., Raba Rodolfo E., Raful Jorge, Ramos Jaime, Ramos Juan E., Ratto Alegre Carlos, Rey Ignacio Ramón, Rodríguez Cristóbal, Rodríguez Juan A., Rojas Juan Manuel, Roth Pedro Pablo, Salagre Eugenio, Sánchez Clementino, Santiago Julián P., Santiago y Barrios Julio, Scalerandi Florentino, Sciamaro Andrés, Seri José Nelo, Signifredi Adolfo L., Tarulli Marino J., Tomás Almena Oscar, Topino Antonio, Torno Francisco B., Torre Juan Carlos, Torres Rodolfo, Toffi Vicente, Uberti Alfredo, Uberti Mario, Uelzen Otto, Valentín Agustín, Vallerga Angel, Vallve José, Van Baccelaere Carlos, Veloz Juan F., Verón Juan, Verón Raúl, Vidal Agustín, Videsevich

Damacio E., Vilche Francisco, Vollalva Matías, Virgini Orlando, Volpi Pedro, Zalazar Cirilo, Zunino Juan.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.706 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llam y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.266, Colegio Electoral de HUGHES, Circuito 401 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alba José P., Alvarez Juan B., Arneri Luis A., Ayala Cayetano, Ayala Sergio, Baldoma Oscar P., Barberis José T., Barberis Pancrasio R., Bartocci Agustín A., Basualdo Jorge, Benítez Ponciano, Benoza Emilio, Benoza Pedro. Bertucci Angel, Bocanegra Cándido, Bouchet Eduardo J. J., Bucetti Marcos, Cantie Diego J., Cara José P., Castañera Calixto, Castañera Felipe S., Cloquel Rafael, Coria Pío B., Coria Prudencio. D'Alessandro Angel, Díaz Antonio, Dugo Marcelino, Fermanelli Felipe, Fernández Miguel, Fernández Rodolfo, Ferrari Pedro, Fortunasio Domingo, Franciscangelo Enrique, Funes Eduardo, Gamayo Ramón S., Ghisoli Séptimo. Ghisoli Solís. Gil Miguel, Giovetto Blas E., Giovetto Celestino, Gómez Teodoro R., Gori Edmundo. Kelli José A., Lallana Valerio, Liste Santiago, López Pedro. Marchioli Carmen A., Mariotti José. Mateo Felipe. Mc Cormack Eugenio, Medina Mario L., Mensegue Segundo, Montero Victor, Muttis Marcelo, Nicolate Augusto J., Pastor Hipólito. Patrone Andrés, Patrone Francisco, Pellegrina Angel F., Ramírez Alejandro, Ramírez Arturo, Ramírez Eduardo. Ratto Juan Carlos, Rivas Manuel C., Rodríguez Jorge A., Sánchez Alejo, Sapies Raúl, Serra José. Vita Angel, Vitta Heraclio. Vitta José, Volterri Alberto, Volterri Felipe. Zuarnaba Juan A., Abadie Santiago E., Acuna Eusebio, Aldeco Juan G., Aldeco Rufino. Alfonso Ramón, Arce Miguel, Báez Agapito. Basualdo Leopoldo, Benito Demetrio, Braga Próspero, Cabrera Manuel, Calegari Casimiro, Camargo Domingo, Carena Camilo C., Carletti Aurelio I., Carrizo Lorenzo, Castro Isidro. Conosciuto Carlos A., Crespín Juan R., Ghiodo Julián D., Dugo Antonio, Enríquez Antonio. Escobedo Nieves, Fermanelli Agustín D., Ferreyra Pedro C., Ferreyra Angel, Ferreyra Nicanor, Fortunasi Marcelino, Gamboa Jorge, Garbocci Eduardo, Gatari Mario, Juárez Santos. Lambert Ireneo, Laporte Juan J., Ledesma Esteban, Lencina Ismael P., Lescano Esmeraldo, López Evaristo, López Francisco P., López Ramón, Lozada Dionisio. Maldonado Alejandro, Marino Juan, Miranda Andrés, Momtero Pablo, Mosca José, Ochoa Miguel J., Orellano Isidro, Oronado Ramón, Pérez Mariano, Petrocco René G., Portales Adolfo, Ramírez Benito P., Ramírez Leandro, Rattaro Adolfo, Redondo Miguel F., Ríos Gerardo, Rodríguez Ocon R., Sciamaro Roberto C., Sciamarro Genaro. Segovia Dalmacio. Serna Juan A., Slifer Leonardo, Sole Marcelino, Sosa Vicente F., Verón Ramón, Viola José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.707 s|p.p.-v23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.267, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 301), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albanese Mario R., Alvarez Luis, Alvarez Ovidio. Amarilla Olegario, Arambarri Iribayen, Aranda Nicanor, Avellaneda Florentino, Ayala Calixto, Bacar Angel, Barrionuevo Raúl, Basualdo Dolores, Bicchi Reno A., Boneman Armando A., Brebbia Raúl J., Bueno Manuel, Caballero Luis E., Campos Abdón. Campos Elías, Canevaro Rogelio, Capozuca Juan E., Carnero Carlos, Castro Victoriano. Cerana Juan Carlos, Cerpa Hilarión F., Compiani Juan R., Contristano Vicente, Coronel José B., Coronel Nicolás, Correa Carlos A., Cuevas Paulino, Del Bono José A., Di Marco Antonio, Drincovich Domingo S., Drincovich Juan A., Espinosa Fernando. Funes Rodolfo, Galitano Juan J., Gatti Carlos P., Golfetto Juan E., Gómez Alejandro, Gómez Lino, Gómez Juria B., González Osvaldo S., Gusi Jorge D., Hernández Efraín R., Insfraín Lauriano, Ipolito Salvador, Lescano Eduardo J., Luque Ciriaco, Márquez Horacio, Massola Mario J., Mendieta Mauricio, Mercancini Serviliano, Montaña Silvano, Moore Milciades, Morales Alejo E., Munna Juan de Dios, Oronao Miguel A., Orue Hernán R., Palermo Antonio, Pedrozo Francisco. Pereyra Isidoro H., Peters Germán J. G., Pintos Miguel H., Rainero Santiago, Redondo Jerónimo, Rey Ricardo M. A., Reyes Oscar O., Ricci Juan J., Ríos Paulino R., Rodríguez Alejandrino, Rodríguez Bernardo, Rodríguez Héctor, Romero Nicandro, Romero Robustiano, Rossi Oscar P., Ruiz Juan, Sánchez Artaro E., San Marcelino S., Schiappa Pietra de, Sevin Federico, Silversten Ben A., Solomonoff Pablo, Sosa Colmán J., Spirito Santos, Suárez José R., Teisa Santiago, Torres Carlos E., Vallejos Antonio, Velázquez Ramón, Villaluce Marcos, Villarrubia Tomás, Vittone Francisco, Zipilivan Samuel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.708 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.268, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra. Cto. 302), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acebes Eduardo A., Agrelo Alberto, Aguilar Julio J. D., Aguirre Enrique, Alarcón Adelfo, Alberich Antonio J., Alcalde Juan A., Alderete José A., Alvarez Armando, Alvarez Juan M., Alvarez Víctor S., Ambrosini Carlos A., Arias José A., Baroni Miguel A., Berrondo Alejandrino P., Bertelegni Alfredo M., Bértola Arnaldo, Bisio Rubén M. S., Blanco Valentín, Boglioni Hidalgo Mario L., Borello Andrés S., Bracamonte Luis C., Brancati Antonio R., Bruzzone Juan M., Budman Elías, Caminos Irineo V., Cámpora Orlando A., Campos Abdón R., Caporrelli Juan, Cascale Pascual, Castellanos Juan O., Celis Juan C., Cravero Androdey, Crelerot Leopoldo, Chegoriansky Adolfo, Chiaudano Félix E., Dalbes Adolfo, Dal Poggetto Angel, Della Barca Genaro, Díaz Isac, Drovetta Héctor J., Durando Benito C., Ermosid Ramón, Espina Carlos J., Esquivel Alfredo, Esquivel Reynadlo, Fernández José G., Ferrari Vicente, Ferreyra Bernardo, Flos de Liza Aníbal F., Fontanellas José C., Frade Julio A. del. Fuentes Pablo V., Galante Julio C., Gaspar Fernando L., Gille Nelfor A. B., Giustarini Justo D., Godoroxin Elías, Goltrand Costa Homar, González Aristóbulo J., González Generoso, Grillo Salvador P., Guccione José, Guerrero Miguel A., Insauralde Pedro M., Kloper Roberto N., Knesovich Juan, Lombardo Francisco, Ludueña Emilio S., Maggalanes Diego R., Magne Pedro F., Mainieri Rafael S., Maldonado Raúl S., Manresa Arturo D., Mansilla Adolfo P., Mansilla Santos G., Maranghello Rodolfo, Martini Juan J. A., Matli Luis A., Messanotte Carlos A. E., Montanaro Normando, Morelli Ernesto, Moreno Valentín, Moyano José A., Natapoff Salomón. Orellano Federico, Panillo José M., Paredy Alberto R., Peri Pedro B., Pesarini Enrique, Postoni Adolfo E., Petersen Walter, Petri Jorge, Piñero Avelino. Preione Pedro A., Rechter Jaime, Reinares Mario S., Risso Manuel, Rosa Francisco, Ruiz Adriano, Sala José M. A. V., Sánchez Victorio J., Santoru Alberto J., Santos Ramón, Scuderi Salvador, Schneir Samuel L., Schor Abrahan, Shea Santiago C., Silverstein David, Slullitel Mauricio, Sorriguetta Barrio Vidal, Soto Juan D. A. de, Suardiaz Roberto, Tandiza Isidoro R., Tarrab José D., Teyobel Antonio, Tobares Rogelio L., Toledo Francisco R., Tornatore Francisco, Torres Máximo R., Vélez Luis A., Vera Medardo S., Villarroel Prudencio, Záccaro Aníbal C., Zacco Héctor D., Zárate Andrés R., Zarza Daniel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.709 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.269, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra., Cto. 303), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Ramón J., Alecha Máximo, Altenburger Luis, Argañaraz Mario, Barrios Edgardo R., Bazán José Julio, Bragagnolo Cigfredo, Bravo Severo R., Corrales Manuel A., Cottiau Camilo E., Dauei Joaquín E., Díaz Bonifacio, Domínguez Ramón, Jiménez José O., Grech Enrique, Krenz Víctor, Lapicotiere Adolfo R., Laval Pedro G., Libenson Osvaldo D., Locro José C., Mañavella Tomás, Marottoli Oscar R., Martín Antonio, Martín Antonio J., Martínez Héctor A., Mouje Pascual T., Montanaro Pedro A., Munje Santiago, Nicolini Silvio, Núñez Primitivo, Odisea Anastasio, Olivo Antonic B., Olmedo Santos L., Orsi Roque A. J. H., Pérez Héctor, Pollié Juan A., Ponce Agustín, Prado Alenadro del, Quiroga Ramón L., Rimoldi Camilo M., Ríos Eulogio, Rivarola Guillermo M., Rodena Juan L., Rodríguez Alberto P., Rodríguez Miguel, Rodríguez Serra José R., Salazar Fedro L., Scotto Mauricio H., Segovia Rufino F., Smaldone Pascual, Smaldone Vicente, Soraire Victorino S., Tolosa Víctor F., Tomasini Horacio, Valdez Gerónimo C., Vega Carlos N., Villarreal Fernando.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.710 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.270, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 304), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Francisco, Alvarez Anatorce, Amatiello Carmen, Anza Héctor F., Arias Germán E., Arjona y González P., Arrastia Lorenzo, Aust Edumundo M., Azurza Juan, Azzarini Juan A., Azzaro Miguel B., Bajo Alfonso, Barrientos Pedro, Barriospedro Carlos A., Beltramo Emilio, Benítez Ramón, Berdiñas Jorge J., Bergaglio Angel F., Bernengo Manuel S., Bestilleiro Antonio, Busquet Juan, Cachi Alejandro ., Calvo Francisco R., Calzolari Eduardo, Capurro Juan J., Carbone Salvador, Caso Oscar A., Castillo Francisco del, Cattoni Sugasti F., Cenacchi Mario, Cilveti Enrique A., Claps Enrique, Cossovich Luis J., Crous Antonio R., De Los Santos E., Días Vicente T., Dubos Arnaldo A., Escudero Ramón M., Fernández Juan L., Fernández Ramón P., Ferrazini José R., Fiorito Ricardo, Flores Marcos, Fluska Miguel F., Fortuny Antonio M., Fortuny José, Fraire y Almirón C. C., Gallo Augusto, García Andrés, García Francisco, García José, Gene Carlos, Gen Pedro J. J., González Ernesto, González Juan, González Ramón M., Griollo Roberto N., Guerrero José A., Guesalaga Héctor, Gutiérrez Eduardo, Harris Angel P., Hueso Brignardello J., Giménez Robustiano, Kohan Pascual, Kuipers Federico H., Lartigau Radamé E., Lemmi Leonardo, Lino José, Livano José M., López Angel, López Lazo W., Lovaiza Mario D., Maestu Demetrio, Marote Diego, Marrone Natalio N., Martí Juan Martín Héctor L., Martinelli Aldo, Masramon Héctor C., Maurino Néstor, Melani Lisimaco, Mendoza Oscar, Mieres Visitación, Miranda Jorge L., Munter Werner T., Navarro Luis A., Núñez Humberto G., Oliva Juan R., Olivero Octavio L., Pagano Nicolás, Palacios Gogoño A., Paroncini Joaquín D., Pereitti Jorge A., Peralta Abel A., Perdomo Eduardo C., Pérez Antonio, Pessah Marcelo N., Pini Ricardo B., Prada Magín, Prado Gigoberto del, Puig José M., Radovich Estanisalo, Ramírez Juan R., Richard Efraim, Roberss Miguel A., Robiolo Augusto, Rodríguez Máximo, Rojas José, Rusconi Florentino. Sala Osvaldo J., Santomauro Humberto Soerbo Cándido, Schiavi Antonio, Siciliani Héctor N., Soler Ramón, Somoza Ramón, Somosa Manuel, Sosa Pedro, Spagnuolo Camilo F., Strada Oreste J., Svagusa Antonio, Tamnaro Rafael, Yanonovich Jorge M., Zabala Ubalfrido B., Zalazar Juan B.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.711-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.246, Colegio Electoral de ELORTONDO, Circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acino Domingo F., Aguero Antonio, Albertengo Marcos, Almada Juan Horacio, Alustisa Adolfo, Ameigide Modesto J., Ameijide Enrique, Arrechabala Eusebio, Baravalle Carlos F., Barbieri Carlos A., Baronio Luis Martín, Barra Victor Ricardo, Bertelli Reinaldo, Bianchini Aldemar C., Biolatto José D., Bonino Lorenzo F., Bonino Miguel, Borda Armando E., Boveris Antonio J. L., Boveris Carlos, Boveris Juan Anselmo, Boyle José Eduardo, Brito Ramón Uverfil, Brownrigg Gerald D., Bueno Pedro Nolasco, Burnes Bonifacio, Caballero Antonio, Cabrera Enrique, Cano [illegible]naro, Cardoso Urbano, Casas Rodrígue Teófilo, Caballero Froilán, Cavanenghi Juan Fco., Cecatto Domingo E., Cecatto Eduardo J., Ciccato Victorio M., Ciminari Fernando, Clark Agustín Benito, Collura Antonio, Costa Andrés, Costarelli Francisco, Galván Pedro S., Gallegos Angel, García Francisco, González Cirilo, González Florencio H., Quintini César F., Irazoqui Elio Jesús, Jaime Jesús, José Antonio, Lázaro Delfino, Lazarin Artedeses P., Lazarini Hugo José, López Juan José, López Mateo, López Roberto, Mainente Etelredo H., Malvicci Dante, Malvisi Luis, Mamonde Lino, Mangialardi Eduardo A., Manzano Miguel, Martinelli Gravio J., Martínez Angel, Mastroberardino Orlando L., Mastroberardino Raúl L., Merlo Carlos, Montenegro Calixto, Morini Enrique Italo, Morotti Raúl Luis, Mouchard Segismundo G., Moyano José Emilio, Moyano Manuel Edmundo, Natalutti Ernesto, Olivera Abel Amado, Orozco Domingo, Orsi Rodolfo Isidoro, Ortiguela Ramón E. P., Palenzona Francisco, Parnisari Marcelino S., Peralta Francisco, Pereyra Octavio, Petrich Ervin Adolfo, Pezzota Angel Pedro, Pezzutti Rodolfo E., Pezzutti Luis V., Pinna Giomaría, Piussi Nicolás, Poggi Ramón, Prats Antonio Juan, Ramunno Luis José, Remondini Gino, Ressio Emilio Aníbal, Rey Roberto Angel, Romera Leopoldo O., Rosetti Juan Mario, Rossi Domingo, Rosso Pascual, Rubio Aquilino, Ruiz Manuel, Salinas Alberto, Scocco Enrique Raúl, Sierra Eleuterio N., Sollian Juan, Sollian Lucas, Sorrentino Danubio L., Spandi Juan, Spina Pascual.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.712 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4221 bis Colegio Electoral de AREQUITO, Cto. 364, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amerio José, Aramini Victorio. Argañarás Rubén, Arroyo Roque P., Benavides Gerónimo, Besares Gregorio, Beradar Eustacio, Bonomi Cirilo, Bosicovich Ricardo, Bugiolachi Armando, Calabrese José, Calabrese Nicolás, Calachio Armando, Carancini Armando, Cardile Yusepe, Cazaubon Abel, Cipoloni Victerio, Civitilo Domingo, Cletti José, Cortes Fernand.o Covacevich Domingo, Dianda Antonio, Dure Epifanio, Ettore Segundo J. Falconsi Gildo, Ferrari Carlos A. Fuentes José D., Gallegos Miguel, Garello Clemente, Garello Ubaldo. González Eduardo, González Izac, Gorocito Tomás, Graselli Marcos, Gratorili Antonio, Lache Primo, Lenti Celestino J., Lonchi Tulio C., Lucero Camilo, Martínez Alfredo. Milatich Juan A., Molina Ramón, Morales Germán, Morales Wenceslao, Núñez Domingo, Osuna Wenceslao, Pastore Segundino, Pavicich Bartolomé, Pavicich Mariano, Pepellin Camilo P., Peralta José M., Pérez Alejandro, Pinaroli Orfilio. Propezzi, Enrique, Ricardone Carlos C., Rocatagliatti Eleuterio, Rossi Francisco, Rubén Arturo M., Sangiorgio Mateo, Schetti Domingo, Sipoloni Angel, Sosa Agustín, Sosa Clemente, Pangaro Luis A., Tazzioli Antonio. Tazzioli Alfredo, Tomasini Carlos E., Trobiano

Primo, Urtado Segundo, Zulani José, Zuliani Juan, Cosnte Javier O., Couste Juan, Tamborini Pedro.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.634 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4222, Colegio Electoral de ARTEAGA, Cto. 365, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aquilante Alfredo, Bartomucci Delfo O., Arthur Eduardo L., Arthur Guillermo J., Barabane Angel Amadeo, Barabani Araldo Alcides, Bertini Manglio G. Bustamante Lázaro R., Castor Ramón, Ceballos Segundo, Cisneros Alejandro R., Conti Antonio Juan, D'Angelo Salvador R., Delbono Antonio Nicolás, Delpino Natalio Vicente, De Paul Jacinto, Domizi Rogelio Pedro, Dubracich Antonio, Filiberti Manuel, Galeano Pío, Gallegos Oviedo, Giménez Miguel, Giovachini Luis, Grosso Angel, Intra Angel Juan B., Irure Torres Leónidas, Juárez Florentino M., Juárez Juan, Juárez Víctor, Larrondo Luis, Limpozzi José, Lodato Víctor, Mansilla Enrique, Morindo Domingo D., Paolorosso Delfo Enrique, Piancatelli Angel Guillermo, Prósperi Dalermo Roberto, Prósperi Remo, Quiroga Vicente, Racca Atilio Silvio, Sánchez Florencio, Sanoni Victorio, Schwars Antenor, Torrello Rolando Gregorio, Torres Rosario Froilán, Toressi Victorio, Varesi Armando Rogelio, Videla Hipólito Carmen, Boneto Zenón Alberto Magnetti Ernesto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.635 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4223, Colegio Electoral de BERABEVU, Cto. 366, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Abraham, Alegre Asunción, Amaya Marcelino, Audicio Juan, Baldelli José, Barbosa Demetrio Nelson, Batistelli Domingo E., Bonan Enrique Luis, Bonetto Rufino E., Brog Osvaldo Ramón, Bustos Cirilo N., Cabral Jesús, Cabrera Pedro, Carelli Omar César, Casalegno Luis, Cerrato Juan Bautista, Cola Victorio, Córdoba José R., Corti Ernesto, Crivelli Arturo, Cufré Telésforo, Díaz Mauricio, Fares Yamel, Fernández Ramón Esteban, Fereyra Segundo. Foglia Alfredo Mario, Funes Gerónimo, Gaido Carlos, Galaretto Santiago Inocencio, Garabelli Héctor Domingo, Garabelli Vildor Antonio. Garbarino Telmo, García Rogelio Tomás, Gauna Miguel Ramón, Giglioni Guido, Glaria Mariano, Grillo Rafael, Gruyza Esteban Damián, Hernández Modesto, Iosa Guido, Lambertucci José, Leal Atanacio L., Ledesma Salvador, Liberanome Rosario, Marcollese Oscar L., Marchegiani Luis, Marchessani Antonio, Márquez Segundo C., Medina Ceferino A., Méndez César E., Maschetti Lorenzo G., Navarro Julián José, Noto Cirilo, Oyola Pedro, Pagani Elio Adolfo, Puértola Ramón, Reinoso Angel Juan, Roldán Benjamín, Roldán José. Rosas Antonio Juan, Ruarte Ramón Fco., Seballos Miguel R., Sorribas Enzo Juan, Sotelo Martiriano, Sueiro Lucas, Terré Hugo Emilio, Tomi Luis Enrique, Tonini Pedro, Torres Mario, Tosi Domingo, Trossero Osvaldo P., Urquiza Eufemio, Veliz Telésforo Gregorio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.636 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4224, Colegio Electoral de BIGAND, Cto. 367, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Anastasio R., Ambrosio Nicolás, Andrade Carlos, Ateca Angel, Barbera Juan J., Barrau Enrique, Barrozo Francisco, Berrino José M., Bigand Víctor, Boffo Guerino, Biset Marcelo J., Bojanich Bartolo, Bojanich Jorge, Cañete Tomás, Caporalini Alfredo B., Cappelletti José, Cappelletti Rafael, Cappelletti Raimundo. Carulo Carlos, Cecchi Celestino A., Ciamporcero Roberto, Cicarrelli Miguel M., Cifaldi Antonio A., Celón Eduardo, Contin Carlos, Corba Dante D., Córdoba Celestino, Córdoba Pedro, Cristófaro Eduardo L., Chavez Camilo, Defant Antonio J. B., Finuchi Domingo J., Florio Miguel J., Franch Héctor, Gallegos Edmundo, Gallegos Erasmo, Gamarra Amado, García Domingo A., García Feliciano, Giambroni Domingo J., Gómez Eleuterio, Gómez Manuel, González Carlos E., Gozzi Aníbal, Hemadi Camilio, Herrera Fidel A., Herrera Humberto, Ibarra Tomás O., Iocco José H., Kraay Cornelio, Landriel Pedro S., Lázaro José, Lazzaro Roberto, Luciano Gino, Luque Rómulo, Mansilla Ermenegildo, Marioni Adolfo, Marioni Antonio, Marioni Dardo, Márquez Alberto G., Maciotra Carmen, Méndez Dabel M., Mingone Nicolás A., Mingone Nicolás M., Morello Luis, Moretti Dante, Moriconi Rinaldo, Nicoletti Dante S., Osorio Angel, Petrucco José. Piermatei Antonio, Piomboni Elsio, Pitacolo Osvaldo, Racca José, Racca Juan, Raponi Juan G., Ríos Gerónimo, Riva Angel M., Rodríguez Román, Romero Elelio, Salian José, Samprini Albino, Silva Amadeo, Simonetti Francisco, Sineo José E., Soto Telésforo, Stábile Emilio, Surita Telésforo, Tabino Pedro, Tenaglia Saverio, Tomino Leonardo, Tomino Ricardo, Vázquez Sixto, Vera Rodolfo, Yadanza Nicolás A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.637 s|p.p. - v.22/11/49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.225, Colegio Electoral de CASILDA, Circuito Nº 368 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abitante Antonio S. M., Abades Manuel A., Acosta Julio, Actis Miguel, Adanzábal Aníbal D., Alemán Raúl M., Ali Luis A., Alvarez Calixto, Amaya Armando, Añaños Manuel J., Aquilano Marcelo, Arredondo César A., Arrendo Horacio F., Astibia Francisco, Aun Antonio, Balocco Antonio, Balliriain Santiago, Barras Fernando R., Barrera Carlos, Basso Regis F., Basso Selford L., Bazán Adolfo L., Beltramone Néstor N., Bellinzona Armando A., Beltati Oliviero, Berlusconi Hugo N., Berrini Mario G., Berteglenì Alejandro, Bertinetti Pablo, Bidart Enrique N., Boaretto Lari A., Bocchini Pedro, Borello Francisco, Bocicovich Pablo L., Brandulía Celestino L., Bravo Julio, Bucciarelli Roberto A., Buceta Romelio A., Buciarelli Ciriaco, Busaniche Vicente, Bustamante Juan L., Bustamante Ramón, Cabrera Dante del V., Cabrera Mario R., Cagliani Alejandro, Camarassa Alberto S., Campabadal Hernán, Campabadal José, Cans Cipriano, Cánepa Luis A., Cantador Carlos A., Capoulat Enzo A., Carranza Francisco R., Carrasquera Jorge A., Carullo Domingo, Cases Janot J., Castellari Luis M., Castellano José D., Castelli Jack C., Cavalle Jacobo, Censi Luis M., Césari Carlos V. P., Ceccoti Rinaldo, Cecotti Rolando, Cid Antonio, Cioffi Raúl J., Colomer José B., Colora Julio, Colosio Jorge O., Cordo Francisco, Coria Juan, Coronel Juan M., Cotta Cándido, Cristiano Ernesto, Cuquejo Obdulio, Chocron y Bezaquen José, Dalmagro Eugenio, D'Angelo Pascual, De Biasi Godofredo A., Delmonte Antonio, De Cenci Romelio, Dettore Juan A., Devit Albino J. B., Díaz Miguel, Diodatti José, Duarte Francisco C., Enrico Miguel, Esmoriz Francisco J., Esmoriz José F., Fajardo Felipe F., Farías Cirilo A., Farías Héctor L., Ferro Juan J., Fiorino Pedro, Foresta Antonio N., Fusi Eliseo, Gallegos Isaías, García Carlos, García Ireneo L., García Miguel G., Gauna Roberto I., Geampieri José P., Gigli Eugenio, Gómez Adelqui L., Gómez Alberto C., González Francisco, Granero Alegre, Grasso Mauricio, Griffa Enrique, Griffa Eugenio, Grión Severín, Gutiérrez Vicente, Hag Eduardo, Heinze Guillermo W., Hourcade Manuel, Ibáñez Acencio, Ingaglio Hellio D., Insausti Rubén, Instrano Alfredo, Jalil Jaime, Jozamil Luis J., Lagos Luis, Lanza Juan, Lapadula Gerardo A., Lázaro Gregorio, Liberatto Luis, Liborio Ricardo, Lizárraga Napoleón N., Lizárraga Rubén, López Pablo G., Maestruti Atilio, Maestruti Carlos M. A., Geangeordano Roque, Flamini Herminio F., Maffeis Carlos A., Maffeis Héctor Pedro, Magagnini Agustín, Magagnini Rogelio F., Manzi Martín F., Marcello Elpidio A., Marcello Julio, Marini Eldo, Marllia Raúl L., Márquez Roberto, Marra Antonio, Mastrayacovo César A., Mateucci Radamé, Meana Raúl, Meana Teófilo A., Médez Antonio, Méndez José R., Menéndez Bienvenido S., Moleo Oscar J., Molina Julio, Monasterio Andrés L., Monteverde Guido, Movalli Benito, Moyano Fernando, Musso Félix O., Nahón Ramón, Navarro Ramón A., Nayip Domingo F., Nista Humberto, Noguerol José, Novo Francisco G., Omezzolli Leonardo C. J., Oviedo Jesús, Pacilio Juan L., Pagani Hugo A. P., Pagani Víctor Manuel, Palma Rogelio D., Palmioli Cirilo J. N., Pasotti Roberto R., Pedruzzi Ramón, Peralta Eleodoro, Perletti Osmar A., Perrotin Juan, Pescio Roberto R., Pesserl Francisco, Piscia Ricardo J., Pini Aurelio, Polycrone Arístides, Ponce Ricardo, Pons Alberto V., Ponzellini Romelio A., Ramón Jorge A., Ricci Vicente, Rimoldi César A. J., Risc Nicolás, Risso Esteban, Robiani Vicente E., Rochaix Juan A., Rodríguez José M., Rodríguez Juan, Rodríguez Pío, Rojas Santiago S., Rosconi Juan V., Rossatti Domingo H., Sánchez Dardo, Sánchez Francisco, Sardo José J., Satlari Casals, Sailarín Francisco, Scocozza Vicente A., Schiker Pilinio F., Segantini Gerardo H., Serniotti Mario L., Silvetti Aldoino D., Soria Modesto A., Sosa Eugenio M., Stampfli Oscar, Stoisa Jorge A. S., Suárez Juan D., Sugasti Tulio O., Tachino Juan, Tamborini Carlos, Testa Luis E., Tieppo Ismael P., Tisera Adelqui O., Tombolini Santos, Torres Antonio, Tortone Miguel, Tottis Juan A., Tottia Rogelio, Traversa Pedro D., Ugarte José H. E., Urrutia Miguel, Vasque Alberto P., Vera Juan J., Vergani Francisco, Vignoli Omar V., Vigo Julio, Viettoni Carlos S., Vive Antonio, Vulpara Pedro Anastasio, Ysern Mario M., Zanúcoli Guillermo, Zilli José Bautista, Zorzi Francisco G., Machuca Miguel G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.638 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.226, Colegio Electoral de COLONIA CANDELARIA, Circ. 368 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Basso Inocencio, Calúni Luis, Cammertoni Mario, Césari José J., Cicarelli Luis A., Bigagnani Pedro, Dimarco Santiago, Ferrucci Amadeo M., Frangi Ricardo L., Grandi Roberto L., Marcial Ricardo U., Mattiazzi Luis N. B., Pagura Jorge A., Rech Domingo A., Rossi Carlos, Ruffinelli Raúl M., Tosticarelli Santiago S.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.639 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.227 Colegio Electoral de NUEVA ROMA, Circ. 368 D.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ajona José, Bonavera Sergio O., Bustamante Vicente, Castagna Victorio J., Ceballos Francisco A., Colora Zenón, Coria Aniceto, Cresetto Domingo, Esquivel Juan, Giosso José, Griffa Luis R., Hernández Carlos M., Medici Angel, Medici Antonio, Mirabelli Enrique R., Paglialonga Angel N., Rojas Aníbal M., Santoro Cayetano I., Segantini Carlos, Soto Vicente, Tebes Dolores, Trobbiani Guido y Varela Arturo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.640 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.228, Colegio Electoral de DESMOCHA AFUERA, Circ. 368 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Luis A., Camiscia Juan, Del Popolo Peppino, Di Giovani Natalio, Gioachini Rogelio D., Mendoza Valentín, Racino Nélson L., Salvatelli Juan B., Salvatori Pedro P. y Tarquini Pedro G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.641 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.229, Colegio Electoral de VILLADA, Cto. 369, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Argüello Jorge, Benseny Nicasio, Boullosa Faustino, Cisnero Demetrio, Climaco Juan, Córdoba Ramón, Cuchietti Augusto, D'Rico Antonio, Durand Juan M. A., Franceschetti Humberto, Gigena Carlos R., Gómez Juan, González Ramón, Ianni Donato, Ianne Nicolás, Indelangelo Ramón, Juárez Antonio, Ieva Juan C., Leyes Federico, Martínez Demidio, Menna Pedro I., Moscolini Leonelo, Mujica Evaristo, Mujica Héctor, Nasazzio Florencio, Negro Nelo, Palos Ramón, Pensa Pascual, Rivera Santiago, Rustichelli Pedro, Salles José, Sergi Francisco, Teglia Leopoldo, Tribo Fernando, Visani Marino, Weinsettel Juan y Zumoffen Adolfo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.642 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.230, Colegio Electoral de CHABAS, Cto. 370, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Achával Alfredo, Anzulovich Teófilo, Arana Juan, Aquino Omar T., Bazoli Ziroli, Bernardello Darío, Grignoni José, Bruardo Juan, Bustamante Jesús, Bustos Reyes, Cerrutti José B., Córdoba Arturo, Cunich Felipe, Dalpra Ambrosio, Días Eufemio, Domínguez José C., Farías Domingo D., Fazzi Orlando, Ferrara Oberdan, Ferreyra Odulio, Finocchio Francisco, Fortun Ramón, Germani Raymundo, Gómez Teleforo, Guenvenzu Marciano, Guevara Julio, Gutiérrez Secundino, Fortuny Francisco, Heredia Roberto, Jaimes Carlos, Jalil Diego, Lescano Gabriel, León Alejo, León Augusto, León Horacio, Lesgart Juan, Lonne Ambrosio P., Marrot Juan, Martinangeli Ricardo, Martínez Miguel, Masso Juan P., Matteucci Luciano, Matteucci Pacífico, Mengasini Santiago, Miranda Florencio, Monasterolo Juan B., Monasterolo Juan P., Mordelia Luis P., Nadalini Juan, Nardi Antonio, Nardi Juan, Nabarro Ramón, Ojeda Julio, Opeca Lorenzo, Otero Julio, Pasotti Virginio, Peralta Benito, Pijuan Ramón, Pinchetti Orlando, Prats Alfaro, Quiroga Francisco, Re Celestino Vicente, Rinaldini José, Rodríguez Santiago, Romero Gregorio, Salvareza Miguel, Scortechini Angel, Sigalini Francisco, Sizani José, Spazio Julio, Sperale Andrés, Taravalia Félix, Ubelehart Oscar, Urquiza Alejandro, Villani Juan, Soela Segrio, Piccolo Adolfo, Ailan Segundo, Cara Gabriel,

Casarini Agustín, Cleti Alejandro, Fortunassio Alberto, Ghirimoldi Enrique, González Miguel A., Peralta José, Villafañe Víctor, Blanco Narciso y Di Ricco Carlos.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.643 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Exp. Nº 4.231, Colegio Electoral de CHAÑAR LADEADO, Cto. 371, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Pedro, Bertorello Santiago, Bonin Lorenzo, Brati Clemente, Bratin Domingo M., Brizuela Hércules, Brog Juan, Caballera Enrique, Caffaratto Domingo, Caffaratto Luis, Calvi Hermenegildo, Cambiazo Domingo, Camporotondo Jorge, Camporotondo Juan, Camusso Héctor C., Carena Claudio, Carena Ernesto, Casadey Elsio, Casalegno Blas J., Cejas Gerardo, Ciualli Nazareno, Comari Cornelio, Concha Ramón, Cucco Florentino, Cuello Héctor, Díaz Humberto, Díaz Nicasio, Ferrero Roberto J., Ferrero Rubén, Ferreira Tomás, Fiornovelli Enrique, Fossaroli Leonildo, Galeano Carlos María, García Eusebio, Garnero Italo, Ghiano Juan, Giglioni Horacio, Gómez Pablo I., Heredia Vicente, Leiria Tomás, Loto Sixto, Lucero Anacleto, Lynch Edmundo Tomás, Mackey Eduardo M., Mackey Esteban, Mackey Tomás G., Manero Benito José, Marini Domingo A., Mastandrea Julio, Mazzola Atilio B., Menna Teodoro, Mengui Berto, Menna Luis B., Morichelli Natalio, Murphy Cornelio, Neira Segundo, Nicolazzi Oscar M., Nicoli Agustín, Nievas José, Novisky Domingo, Oliva Estergidio, Pagani Renato, Pascanan Carlos, Paulini Vicente, Pellegrini Edmundo, Priotti Juan, Pruzzo Manuel, Rattalino Salvador, Rodríguez José, Romero Griseldo, Russo Rosario, Silva José A., Silva Telmo, Sosa Alejandro, Sosa Ciriaco, Sosa Pedro D., Tifner Rogelio, Ugolini José, Vigo Marcos, Villarreal Ermógenes, Villata Reynaldo y Ybarra Delfín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.644 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.232, Colegio Electoral de GODEKEN, Cto. 372), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Urbano, Aguilera Amadeo, Aguirre Cesáreo R., Altamirano Manuel, Avalis Aniceto J., Avalis Bartolomé, Avalis Inocencio Juan, Biondi Humberto, Bondulich Apolinario E., Bueno Juan, Cacciagioni Antonio, Caimez Eduardo, Calabrese Cosme Damián, Canello José, Castagnani Domingo V., Castagnani Enrique, Castagnani José, Castañares Ramón, Castelli Augusto Pedro, Coria Jorge Felipe, Del Re Pedro Gerardo, Faustrezo Atilio, Franetovich José, Fugante Humberto, Fusco Nicolás, Lezcano Leonardo, Lucero Manuel Jorge, Luciani Miguel, Maero Segundo Dana, Mas Galla Juan, Micani Carlos, Montemaggi Adolfo José, Montemaggi José Francisco, Montisi Francisco, Moreno Pedro Nolasco, Morrón Mauricio, Moselle Angel, Musso Antonio, Paparellis Pedro Pablo, Robledo Ramón, Rossi Demesio, Sánchez Marcelino, Spañolo Antonio, Vallejos Pedro, Vivas Camilo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.645 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.233, Colegio Electoral de LOS MOLINOS, Cto. 373), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Cagliani Luis Francisco, Mainprin Antonio, Mochetti, Germán, Carletti Horacio Angel, Sampaoli Hidalgo, Sampaoli Mirton N., Bocicovich Nicolás, Centardi Eduardo, Díaz Durbal, Frías Juan M., Giménez Alejandro, Graziosi Alfredo P., Gutiérrez Gabriel Santos, Huarto Joaquín, Mateo Antonio, Porta Primo, Radonich Domingo A., Rocci Octavio Pedro, Sordoni Atilio, Sotelo Horacio A., Tadeo Francisco R., Zárate Victoriano, Grgicevich Omar Adolfo, Baruffaldi Pedro Villareal Marcos.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.646 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.234, Colegio Electoral de LOS QUIRQUINCHOS, Cto. 374), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ventura, Aguila José, Alfaro José, Amatti Luis, Ardiles Juan, Ballester Antonio, Barros Pedro, Bazán Benigno, Bebincasa Arturo, Biccoca Alfonso, Biondino Renato, Braica Francisco, Bras Segundo, Bustamante Félix, Calabresi José, Camillozzi César, Carranza Domingo, Carranza Juan, Casas Cándido, Cevallos Emiliano, Cella Silvio, Centanni Camilo, Cisterna Emilio, Cisterna Manuel, Codazzi Virgilio, Company Antonio, Crocetti José A., Chiapello Héctor, Depopolo Carlos A., Díaz Eduardo, Di Costanzo José, Fregossi Emilio, Gallasi Domingo, Gallasi Ernesto, Gallasi Rafael, Galiani Lidio, Gatti Santiago, Giménez Juan, Giro Juan, Guardia Francisco, Haidaga Emilio, Hermite Alfredo, Hernández Evaristo, Hidalgo Camilo, Hidalgo Domingo, Ibarra Antonio, Idommanico Séptimo, Isaías Angel, Jaime Alberto, Laporta Salvador, Lazo Emeterio, Leal Carlos Leucioni Lorenzo, López Ramón C., Martínez Isidro, Matos Antonio, Mazza Fernando, Medina Damián, Meiga Sebastián, Mendoza Gavino, Merlo Santos, Mingo Saturnino Miranda Ramón, Mitres Santos V., Montalde Carlos, Morillas José, Mussio Eliseo, Noviski Estanislao, Paoletti Pedro, Paolini Juan B., Pedraza Tomás, Peralta Gervasio, Pérez Eduardo, Pichichelo Luis, Piermattei Claudio A., Plane Vicente, Beal Marcelo, Ricarte Roque, Rivella Luis Ruiz Juan D., Sacramone Emilio Sánchez Cruz, Sánchez Nicasio, Sánchez Teodoro, Santillán Rómulo, Scalabroni José, Secozziero Luis, Secozziero Matías, Sobosco Antonio, Sole Amador, Sole Oscar, Solís Felipe, Solturas Miguel, Spesst Gelin, Spezzi Luis, Spizzo Rinaldo, Stanitti Carmelo, Toloza Aniceto, Tosoni Celestino, Trabuchi Emilio, Truzzi Emilio, Tulián Lorenzo, Valdéz Honorato, Vassallo Lorenzo, Villarreal Juan, Villavicencio Simón, Viva Ceferino, Volonte José A., Yacobo Martín J., Yocco Antonio, Yocco Nicolás, Zinni Arnoldo, Zinni Pablo, Giraudo Enso, Martínez Raúl, Mellano José, Meni Hugo, Montebelles Juan, Pagella Alfredo, Pagella Faustino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.647 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.235, Colegio Electoral de SAN JOSE DE LA ESQUINA Cto. 375), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aimaretti José, Alonso Angel A., Angelucci Roberto, Arena Hilario, Audisio Bautista, Audisio Ismael A., Barbero Alfonso, Barbero Esteban, Battistini Luis, Behar Hain, Bonafe Juan Roque, Brenga Luis, Britos Eduardo L., Bustos Cruz, Bustos José, Capomaggi Humberto, Carabajal Juan C., Cloza José A., Collaso Septimio, Contreras Humberto, Córdoba Esteban, Cortese Guillermo, Cuello Ramón A., Datto Francisco, Díaz Faustino R., Erosa Roberto P., Ficosecco Jesús Gagliano Reinaldo J., Galiano José, García Gaspar, Gauta Luis C., Genga Nicolás, Gentili Eugenio, Gerhardt Santiago A., Gigli Pablo, Giménez Juan, Giovanari Atilio Giraudo Juan C., Giraudo Miguel, González Abelardo, González Marcelo, Herrera Juan A., Herrera Miguel, Holst Germán, Holst Germán E., Lagrecería Carmen A., Laroche Fernando C., Luraschi Marcos, Machado Tomás, Maturán Pablo A., Menghi Florindo, Menichelli Juan, Meniguelli José, Miconi Antonio P., Monso Agustín, Morelli Antonio E., Moreno Manuel, Moyano Rodolfo, Muzzolon Santos P., Olmos Alfredo, Olmos Eulogio, Ortiz Roberto J., Peirone Santos, Pesoa Félix B., Pevere Angel, Pigliapoco Pacífico, Pizichini Antonio, Pampol Juan B., Pradella Luis N., Pradella Serafín, Rodolfo Luis Enrique, Rivarola Rufino, Rodríguez Antonio, Rodríguez Néstor, Roldán León, Sala José, Scala Ugo Oscar, Siandra Juan, Siveura José M., Sonzogni Pablo Suárez Casimiro, Suárez Ceferino, Terradez Francisco, Tofanelli Esteban, Torlasco Aquiles Luis, Trebotich Lorenzo, Trinchero Gervasio, Verdura Genaro, Viglione Mario, Villanova Pedro, Vitali Eduardo, Vocos Alejo, Vulpara Andrés, Zamboni Rogelio, Zorzenon Rubén, Berti José, Fanelli Firodinando, Fulvi Héctor, Luraschi Juan C., Pratta Pascual S., Tironi Luis, Alonso Enrique, Peralta José B.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.648 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.236, Colegio Electoral de SANFORD, Cto. 376), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alderete Victorio D., Arias Gerónimo B., Baidon Angel J., Baidon Roque, Varlaro Miguel P., Bartoli Cino, Caballero Ambrosio, Casasola José, Codina Elio Hernán, De Fazio José, Cardenal Ramón O., Herrera José Angel, Kovacevich Hecker Adolfo, Kovacevich Hermes Mateo, Mondino Pablo, Morresi Marino, Odetto Mario Benito, Pesoa Julio Arturo, Sarmiento Eler Desiderio, Sarmiento Manuel Florentino, Sepulveda Pablo, Tozzi Victorio Albino.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.649 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.237, Colegio Electoral de CAFFERATA, Cto. 385 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alfonso Félix, Alfonso Miguel, Barrios Arsenio, Alonso Teodoro, Basualdo Juan G., Berrondo Valentín, Bonetto Domingo, Bonetto Raúl B., Brennan Tomás J., Bresan José, Caminos Ernesto, Caro Agustín, Cavabagh José T., Farías Reducindo, Filipetti José, González Manteconi, Gregov Gregorio, Hares Jesús, Heredia Valeriano, Iriarte Pedro J., López Celestino, Maldonado Hipólito, Maldonado Yevero, Marinelich José N., Mc Loughlin Tomás D., Medina Emeterio, Mendoza Cleto, Mendoza Pedro, Moncada Gregorio, Monsalvo Manuel, Noban Pedro, Pierella Primo E., Pozzi Emilio J., Reinoso Marcelino, Rojas Cornelio, Roldán Antonio, Sánchez Juan B., Sanscovich Lucas, Santos Benjamín, Santos Julián, Scaramuzzino Antonio, Silverio Remigio, Tirone Pedro F., Villalba Félix.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.650 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.238, Colegio Electoral de SAN FRANCISCO, Cto. 385 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Antivero José, Avila Pablo, B rov Remisio, Bongiorno Victorino, Bustos Mansimino, Butti Félix, Caporelli José A., Castillo Francisco, Cavallin Florindo, Cordi Manuel, Chávez Salomón Guido, Della Bianca Antonio, Duoret Martín, Flores Jesús, Funes Restituto, Gallucci Alberto, Godoy Pedro Cuello, Guarnieri Atilio, Herrera Hipólito, Lescano Ramón, Librando Juan A., Majul Diap, Miño Pedro C., Murtach José M., Murtach Pedro J., Nasrala Brotos, Negro Alberto E., Ochoa Julio, Olmedo Ciriaco, Pereira Ponciano, Rodríguez Marcelino, Roig Francisco, Rosale Germán A., Rottet Gustavo, Sedano Carlos M., Soljan Lucas, Tevilín Pablo, Torres Luis Angel, Yafusco José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.651 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.239, Colegio Electoral de LA CHISPA, Cto. 385 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Beltrán José, Charra Ricardo, Ermolovich Pablo D., Milio Constancio, Quadrelli Andrés, Quadrelli Enrique, Quiriquino Angel, Rodríguez Luciano, Vallarí Oterdano, Alfonso Angel P., Barrera Pedro, Barroso Ramón, Imbrogno Dionisio, Cañet Néstor H., Di Yorio Juan, Formento Juan, Garboci Armando, Marengo Luis, Ortiz Cecilio, Pérez Felipe, Rodríguez Benjamín, Ramírez Juan José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.652 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.240 Colegio Electoral de CARMEN, Cto. 386), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Liberato, Acosta Eusebio, Albanesi Nazareno, Alcucero Bonifacio, Aldasoro Francisco, Almada Dionicio de S. R., Amato José, Andra Feliz, Andrada Miguel F., Andreini Amadeo F., Andreini Mario, Antivero Tomás, Aramendi Alejandro, Ariola Pedro A., Atum Emín, Avalo Ricardo, Baldisera Luis, Barach Blas, Barizone Asencio A., Barizoni Víctor I., Barra Santiago A., Benítez Héctor, Berasi Celestino I., Bertino Juan M. Borsini Ernesto N., Bovo José H., Bovo Luis A., Brizuela José L., Bustamante Antonio G., Cabrera José A., Caminos Andrés, Cardozo Antonio, Carreta Eugenio A. R., Carrizo Francisco, Casso José, Castellari Angel, Ceccatto Nolberto R., Cortina Félix, Costante Carlos, Crespi Gregorio A., Dada Juan, Danessi Evaristo, Dell Elce Rodolfo R., Denegri Eduardo, Dovar Sebastián M., Ermiño Felipe, Espejo Domingo, Fabbri Juan A. P., Fagioli Pascual, Fatila Baudilio, Ferrero Domingo, Figueredo Ortilio, Fúnes Dardo A., Gallegos Dionisio, García César V., Gazzera Honorato H., Gazzera Ramón C., Gentili Eugenio, Giménez Genaro, Gómez Alfonso, Gómez Ramón, Gómez Simón, González Juan M., González Paulo, Gorosito Francisco R., Gorosito Gil, Gorosito Jorge H., Guzmán Bartolomé Herrera Juan A., Irusta Luis A., Lagna Eugenio F., Leguizamón Nemesio, Leidi Andrés V., Lobos Medrano J., López Alejandro A., López Emilio E., López Santiago, Marinelli Natalio, Martínez Felipe, Maumus Felipe D., Maumus Ismael, Maumus Juan Eraldo, Medina Ismael, Medina Pedro, Mercanti José P., Míguez Mario L. Miotti Primo A., Molina Héctor, Molina Jorge A., Molinari Luis N., Moliner Lorenzo, Monsalvo Ramón, Nicolelli Amalio, Nulez Pedro, Olivera Alfredo, Oller Dimas, Pablovich Mateo, Padilla Emilio, Pagano Juan, Pañuco Luis A. Pedrazzi Bartolo J., Pérez Benito, Persimini Humberto C., Petrone Geraldo A., Piasco Santiago P., Piersimone Antonio, Piersimoni Juan H., Pintarelli José, Pocchetino Angel, Pocchetino Avelino P., Pocchetino Bartolomé M., Pocchetino Bautista M., Pompei Santos José P., Portillo Ovidio B., Prat Francisco Pedro, Quiriquino Ernesto, Randisi Hipólito A., Raseri Francisco, Reinoso Domingo, Righero Alfredo, Righero Donato, Ríos Esteban G., Risso Jorge J., Reca Eduardo J., Rodríguez Nicomedes, Romero Blas, Romero Manuel, Ronco Antonio, Rotondo Francisco, Selliol Bautista Sánchez Jorge E., Sánchez José, Sánchez Silverio, Santo Juan, Santo Juan Nicasio, Sosa Amaro, Stela Francisco, Street Albino E., Taborda Bonifacio, Talamone Domingo F., Tierno Matías G., Trejo Tomás A., Trova Esteban, Ugon Mauricio, Valenzuela Pedro, Velis Martiniano M., Viglione Juan L., Vildoza Erlindo S., Vivas Jesús.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.653 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.241) Colegio Electoral de CHAPUY, Cto. 386 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arce Hugo. Barrionuevo Guillermo, Cagliatti Pascacio, Munge Juan, Pérez Marcelo, Quiroz Nicolás, Ribonetto Leocadio, Romero Alfredo, Truco Juan, Vaglietto Miguel, Zucchino Serafín Luis.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.654 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.242. Colegio Electoral de MURPHY, Cto. 386 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aibarracín Vital, Burtoni Enrique, Campi Rodolfo, Cerioni Pedro, Cueto Benjamín, Dall'Armellina Alfredo, Dolcini Julio, Farías Fausto E., Ferreyra José Gapuzzi Federico, Giugliani José, Hernández Helio J., Magallanes Pedro, Medero Rosas, Moro José, Palacios Tomás, Pinto Presentación, Ponce José, Querol Alfredo, Ricordi Sebastián, Robles Daniel A., Rocci Bernardo, Ronco José L., Sancho Segundo, Villegas Félix, Viñeyra Marcelo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.655 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.243, Colegio Electoral de CARRERAS, Cto. 387), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abacca Pedro, Alberti Enrique, Alcalde Pedro, Aldasoro José, Anconetani Luis, Angelucci Héctor, Arabolaza Anacleto, Aramburu José A., Aranda Anacleto, Arce José, Arechava Blas, Aybar Carlos, Aybar Miguel, Barbieri Antonio, Barraza Juan B., Belis Nieves, Bertelini Albert., Boggio Angel, Boggio Enrique, Bomberger Juan, Borda Cirilo, Bresso Antonio, Calderón Roque, Canelio Pedro, Capellina Santiago, Castellani Daniel, Cerna Pedro U., Cerna Ricardo, Comba Miguel A., Come Juan, Corado Angel, Churubija Miguel, Churubija Nicolás, D'Alessandro Francisco, Delma Ildefonso, Díaz Ramón, Díaz Rosario, Espina Juan, Esteban Luis, Felipelli Antonio, Fernández Julio, Fernández Marcelo, Ferrero Desiderio, Galleto Juan, Girardi Andrés, Giampauli Lorenzo, Giménez Guillermo, González Jesús de la, Karpow Carlos J., Laguzaa Vicente, Leiva Roberto, Luchesi Ernesto, Madariaga Enrique, María Antonio, Maroio Luis, Marrolo Tomás, Martínez Juan, Martínez Leopoldo, Mateuda Juan O., Menichelli Fernando, Menna Donato, Mercau Nicolás, Moretti Nicolás, Nevelli René, Ortiz Rosario, Palacios Emilio, Paolomo Ipolito, Papa Miguel A., Pasamonti Luis, Pietrocola Acmando, Ponce Mercedes, Ponce Ramón, Prendes Osvaldo, Riquelme Aurelio, Rivero Eugenio, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan Cirilo, Romero Juan, Rosales Monico, Russo Alejandro. Russo Pedro, Sansagnoe Ernesto, Santillán Pedro, Santolere Camilo, Spineti Antonio, Stafora Isidro A., Tamari Juan, Tinnirello Alejandro, Tognini Pedro, Ullua Carlos, Vega Martín, Verdini José, Villegas Antonio, Villegas Atilio, Vicens Gabriel, Vicenti Ernesto, Yurma Oscar, Zabaleta Pedro M. C. y Zamboni Osvaldo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.656 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.244, Colegio Electoral de DIEGO DE ALVEAR, Cto. 388 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Ramón, Acuña Domingo, Alvarez Braulio, Alzamendi Manuel Barcena Anacleto, Barrenechea Pedro, Barraza Julio, Beltramino Lorenzo, Benito Carlos, Biscaizaco Fernando, Boyé Emilio, Boyé Gervasio, Bustos Claro, Bustos Florentino, Bustos Gabino, Canavo José, Carabajal Héctor, Carmody Ernesto, Carrari Héctor, Carrizo Facundo, Cascallar Pedro, Cassydy Juan, Catalan Angel, Cofre Lino, Colombo Juan, Córdoba Julián, Coria Félix, Correa Fermín, Correas Nieves, Correa Zacarías, Cortez Francisco, Cortez Pablo, Coyne Miguel, Chao Manuel, Chiarens Juan, Chichiri Leto, Daponte Antonio, De Antoni Agustín, De Antonio Juan L., Díaz Beniguo, Duran Casimiro, Etchegaray Germán, Farías Crisóstomo, Fernández Manuel, Fernández Primitivo, Ferreyra Félix, Ferreyra Juan, Frances Ramón, Franetovich Antonio, Franetovich Santiago, Gatica Angel, Gómez Emilio, Gómez José, González Domingo, González Ramón, Goyechea Alberto, Goyechea Julio, Guiñazú Visitación, Guitar Gabriel, Gutiérrez Bernardino, Gutiérrez Juan, Gutiérrez Juan Carlos, Herrera Calixto, Hogan Patricio, Jurado Mauricio, Kuscich Juan, Langan Tomás, Laserna Alfredo, Leguizamón Raúl, Levi León, Luna Francisco, Manessi Pedro, Mansilla Juan, Marioni Juan, Martínez Roberto, Maza Pablo, Melion David, Montes Carlos, Monti José, Moreira Víctor, Nasisi Salvador, Nuccio Antonio, Nuccio Casildo, Nuccio Juan, Nuccio Pedro, Obrador José, Olivera Tomás, Orbegozo Francisco, Orona Eleuterio, Ortiz Romualdo, Ohyamburo Luis, Pereyra Andrés de las M., Pessacq Díaz Pedro, Rodríguez Serviliano, Rojas Armando, Rojas Francisco, Rojas Francisco S., Rojas Juan, Rojas Raymundo. Roldán Gerardo, Saldaño Alberto, Serna Nicolás, Patricio José, Ponce Clodomiro, Ponce Fernando, Puig Miguel, Quintana Teófilo, Quiroga Víctor, Racca Diego, Ramírez Justo, Reyes Tolentino, Serna Ramón, Servat José, Sosa Faustino, Sosa Fernando, Spanivello Angel, Tolosa Eustaquio, Uhart Luis, Uhart Pedro, Urdapilleta José, Urquiza Angel, Vázquez Roque, Vidaurre Lázaro, Vilchez Jovino, Villalba Filemón, Villalba José, Villegas Pablo, Igran Miguel y Zabala Luis.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.657 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.245 Colegio Electoral de AARON CASTELLANOS, Cto. 388 B), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hermenegildo, Aguirre Lucas, Aguirre Modesto Aguirre Nicolás, Alcaraz Salomón, Ameri Angel, Andrada Arturo, Arce José L., Arruabarrena Felipe, Astrada Florentino, Ates Raúl P., Audisio Bartolo, Audisio Francisco, Avellaneda Román, Baella Fernando, Baigorria Faustino, Balvidares Pasión, Batalla Ramón, Beltramino Luis, Biole José, Boglione Tomás, Bonelli Bartolo, Bonelli José, Bonelli Juan, Bonelli Miguel, Brandan Zenón, Buterio Pedro J., Cabrera Alejo. Cabrera Andrés, Cabrera Gerardo, Cabrera Medardo, Cahill José R., Carballeira Emilio A., Carretero Salvador, Cazza Jose Colapretti Damián, Córdoba Antonino, Coria Telmo Degiuli Fernando, Deli Raúl. Dutto Pedro D., Echarri José, Echarri Salvador, Elizondo Ismael, Evangelio Eulalio, Ferre Pedro, Fiorte Abel, Fredes Antonino, Galante Alfredo, Galván Faustino, Giménez Edelmiro, Giménez Evaristo. Giménez Melitón, González Héctor, González Wilfredo, Herrera Juan C., Isasi Santana. Lafón Enrique, Lamas Manuel, Leguizamón Félix, Leite Vicente, Leiva Rudecindo. Lobos Manuel G., López Oscar, Lucero Faustino, Martín Alejandro, Martínez Federico, Martínez Ramón, Martínez Ricardo E., Mendiluce Roberto, Morán Tomás, Moreno Francisco, Morzanta Emilio J., Muñoz Anastasio, Narváez Juan C., Ortega Aníbal, Primo Miguel, Quevedo Francisco, Raymundo Orlando, Reche León, Reynoso Eduardo Rodríguez Felipe, Rezza Juan D., Rojas José, Rojas Regino, Roldán Francisco, Romano Pilar, Roppel Juan, Ruiz Antonio Salces Ventura, Sales Salomón, Sánchez Fernando, Sanes Aníbal, Sanes Prudencio, Sanes Ricardo, Sárfield Juan, Searn Santiago, Silva Juan, Soulier Antonio, Soulier José M., Torilla Vicente. Valenzuela Fructuoso, Velázquez Roberto. Vidal Juan R., Vilches Ramón, Villegas Adolfo, Vitterbo Carlos, Woldrik Cornelio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.658 s|p.p.-v.22|11|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORONEL, ROLANDO ERIS DELFOR, clase 1924, matrícula Nº 6.617.861. D. M. Nº 46. procesado por Infr. art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.
e.1º|10-Nº 6.213 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano QUEVEDO GUILLERMO. clase 1928. matrícula número 6.622.804. D. M. Nº 46. procesado por Infr. al art. 51 de la Ley Nº 12.913. para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.
e.1º|10-Nº 6.214 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano COSTAMAGNA, JOSE, clase 1915, matrícula número 6.625.181, D. M. Nº 46, procesado por Infr. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.
e.1º|10-Nº 6.215 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARROSO JUAN ZENON, clase 1928, matrícula Nº 6.623.579, D. M. Nº 46, procesado por Infr. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.
e.1º|10-Nº 6.216 s|p.p.-v.8|11|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(CHACO)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.

Resistencia, Octubre 8 de 1949. Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.
e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

El Juez Letrado subrogante del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA AIRALDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, 23 de setiembre de 1949. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.
e.24|10-Nº 6.876 s|p.p.-v.29|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la perforación del Pozo NX 10, en los lotes 22 y 23, Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, e instalación de línea eléctrica, telefónica y cañería de agua y construcción de camino, Expediente Nº 140.186|49.

"Buenos Aires, 22 de octubre de 1949. Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería). Que por tratarse el solicitante de una entidad debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783. El Director General de Industria Minera. Dispone: 1º — Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la servidumbre de terreno correspondiente para la perforación del Pozo NX 10, en los lotes 22 y 23, Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, la instalación de línea eléctrica, telefónica y cañería de agua y construcción de camino, que ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo al croquis de fs. 3, en la siguiente forma: Lote Nº 22, Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad de la señora María Q. de Izaurralde, con domicilio en la calle Hortiguera 179, Capital Federal. a) Una superficie de 9.550 m2., por ocupar con el pozo y sus instalaciones. Esta superficie, más la que cae dentro del lote Nº 23, forma un cuadrado de 100 m. por lado, cuyo centro dista 4462,40 con rumbo S. 79º 21' 20'' E. del esquinero NO. del lote Nº 23. b) Una superficie de 1.962 m2., para perforar un pozo de agua situado a 400 m. con rumbo Norte del pozo NX 10. c) Instalación de 325 m. de cañería para agua entre el pozo de agua y el NX 10. d) construcción de 20 m. de camino desde el pozo NX 10, con rumbo Sud hasta el límite con el lote Nº 23. e) Tendido de 60 m. de línea telefónica, desde el pozo NX 10, con rumbo Sud, hasta el límite con el lote Nº 23. f) Instalación de 40 m. de línea eléctrica, con igual recorrido que los descriptos en los puntos d) y e). g) Instalación de 780 m. de línea telefónica, desde el límite de los lotes 22 y 23, con rumbo N. 78º E. hasta empalmar con la línea existente del pozo N.A. 82. El punto de arranque en el deslinde de los lotes citados, será fijado al describir el recorrido de la línea telefónica en el lote Nº 23. h) Instalación de 750 m. de línea eléctrica con el recorrido anotado en el punto g). Lote Nº 23, Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad de la señora María Q. de Izaurralde, con domicilio en Hortiguera 179, Capital Federal. a) Una superficie de 450 m2., para ocupar con el pozo NX 10 y sus instalaciones. Esta superficie es parte del cuadrado de 100 m. de lado, cuya superficie mayor cae dentro del lote número 22. b) Construcción de 1560 m.

aproximadamente de camino desde el límite con el lote Nº 22, con rumbo Sud, hasta el pozo N.A. 92. Este camino es continuación del descripto en el lote Nº 22. c) Instalación de aproximadamente 3790 m. de línea eléctrica, prolongación de la tendida en el lote Nº 22. La forma un primer tramo de 1.500 m. con rumbo Sud continúa con rumbos S. 89º E., en una longitud de 1840 m., luego con rumbo S. 30º 30' E., en un recorrido de 280 m. y por último con rumbo N. 78º E. en una longitud de 150 m. hasta el deslinde de los lotes 22 y 23. En este punto empalma con la instalación descripta en el punto g), lote Nº 22. d) Instalación de aproximadamente 3.690 m. de línea telefónica con igual recorrido que la línea eléctrica, apartado c). 2º — Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. 3º — Decláras e suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. 4º — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario del terreno, comuníquese y archívese. Disposición Minera Nº 924|49. Fdo. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|11-Nº 7.197-v.7|11|49

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del Pozo R. 18, construcción de camino e instalación de línea eléctrica y telefónica y cañería para agua, en Comodoro Rivadavia, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Expte. número 140.460|49.

"Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería). Que por tratarse el solicitante de una entidad debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783|48; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la servidumbre de terreno correspondiente para la perforación del pozo R. 18 en Comodoro Rivadavia, Zona Militar del mismo nombre, la construcción de camino e instalación de línea eléctrica y telefónica y cañería para agua, que ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo al croquis de fs. 3, en la siguiente forma: Lote fiscal s|nº del Ejido de Comodoro Rivadavia. a) Superficie de una hectárea para la perforación del pozo R. 18, que se halla ubicado a 50 m. al S. 65º E. del pozo R. 17. b) Construcción de un tramo de camino de 50 m. aproximadamente de largo, que empalmando en el ya existente en el pozo R. 17 irá hasta el pozo R. 18. c) Instalación de una línea telefónica de aproximadamente 50 m. de largo, desde el pozo R. 17 hasta el R. 18. d) Instalación de un trecho de cañería para agua de 76,2 mm. O de aproximadamente 50 m. de largo, con el mismo recorrido del párrafo anterior. e) Instalación de un tramo de línea eléctrica de alta tensión de aproximadamente 50 m. de largo, siguiendo el mismo recorrido descripto en los párrafos anteriores. 2º — Autorízase su constitución previa al pago de la indemnización a que hubiera lugar. 3º — Decláras e suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. 4º — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese y archívese. Disposición Minera Nº 918|49. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|11-Nº 7.198-v.7|11|49

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del Pozo Nce. 1 en los lotes 5, i y j, Sección XI, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, y construcción de caminos e instalación de líneas telefónicas, cañería de agua y campamento. — Expediente número 140.182.

"Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783/48, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la servidumbre de terreno correspondiente para la perforación del Pozo Nce. 1, en los lotes 5, i y j, Sección XI, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, la construcción de caminos e instalación de líneas telefónicas, cañería de agua y campamento, que ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo al croquis de fs. 3, en la siguiente forma: Lote Nº 5, Sección XI, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad fiscal. a) Superficie de 15.625 m², que forma un cuadrado con lados de 125 m. orientados de Este a Oeste y de Norte a Sud y cuyo centro dista 2.811,08 m. con rumbo S. 0º 25' 49" O. del esquinero Noreste del lote Nº 5. b) Construcción de aproximadamente 1.950 m. de camino, desde el Pozo Nce-1, con rumbo N. 50º 30' 00", O., hasta el límite con el lote "i". c) Instalación de aproximadamente 1.950 m. de línea telefónica desde el Pozo Nce 1, con rumbo N. 57º 00' 00" O, hasta el límite con el lote "i". d) Instalación de aproximadamente 1.950 m. de cañería para agua, con igual recorrido que la línea telefónica, apartado c). Lote "i", Sección XI, Departamento Zapala, Territorio Nacional (fiscal). a) Construcción de 2.525 m. de camino, continuación del tratado en el lote Nº 5, con un primer alineamiento de 2.525 m. con rumbo N. 50º 30' 00" O. y otro de 100 m. con rumbo N. 81º 30' 00" O., que toca el límite con el lote "j". b) Instalación de aproximadamente 250 m. de línea telefónica, continuación del tratado en el lote Nº 5, con rumbo N. 57º 00' 00" O, hasta el límite con el lote "j". c) Instalación de aproximadamente 60 m. de cañería para agua, continuación de la ya descripta hasta el límite con el lote "j". Lote "j", Sección XI, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad del señor Adalberto Ramaugé, con domicilio en Garay 2356, Olivos, Provincia de Buenos Aires. a) Construcción de aproximadamente 1.250 m. de camino, continuación del tratado en el lote "i", con rumbo N. 81º 30' 00" O., hasta el campamento por instalar. b) Tendido de aproximadamente 3.350 m. de línea telefónica, prolongación de la descripta en el lote "i", con rumbo N. 57º 00' 00" O., hasta el campamento por instalar. c) Instalación de aproximadamente 3.715 m. de cañería para agua, prolongación de la tratada en el lote "i", con rumbo N. 57º 00' 00" O., hasta la bomba de agua para instalar. d) Superficie de 6.250 m². que forma una rectángulo de 125 x 50 m. de lado, en la terminación del camino descripto, para campamento. e) Superficie de 5.625 m²., que forma un cuadrado de 75 m. por lado, en la terminación de la cañería para agua descripta y junto al arroyo Covunco, para instalar la bomba de agua. — 2º Autorízase su constitución previa al pago de la indemnización a que hubiere lugar. — 3º Decláras e suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario del terreno, comuníquese y archívese. Disposición Minera Nº 932/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|11-Nº 7.199-v.7|11|49

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del Pozo O. 30 en la legua A, del Lote 39, Sección I, Zona Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, instalación de cañería de agua e instalación de campamento. — Expediente Nº 140.185/49.

"Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre, previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad, debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783/48, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la servidumbre de terreno correspondiente para la perforación del Pozo O. 30 en la legua a, del lote 39, Sección I, Zona Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, instalación de cañería de agua e instalación de campamento, que ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo al croquis de fs. 2, en la siguiente forma: Lote fiscal Nº 39, legua "a", Sección I, Zona Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, arrendado por la Suc. Nicolás Izurrategui, con domicilio en Caleta Olivia. a) Superficie de 2 há., para la perforación del Pozo O. 30, ubicado a 1.600 m. al N. 15º 30' O., del Pozo O. 31. b) Instalación de dos ramales de cañería para agua de 76, 2 mm. O; una de 20 m. de largo aproximadamente, desde el pozo de agua hasta el tanque de 40 m³. de capacidad y otro de 20 m. de largo aproximadamente, desde el tanque ya citado hasta el pozo O. 30. c) Instalación de un campamento para alojamiento del personal con una superficie de 1.000 m². — 2º Autorízase su constitución, previa al pago de la indemnización a que hubiere lugar. — 3º Decláras e suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese y archívese. Disposición Minera número 931/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|11-Nº 7.200-v.7|11|49

Manifestación de descubrimiento de manganeso, mina "Atravesada", presentada por el señor Tomás González, en el Departamento Catan Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 137.198/49.

Buenos Aires, abril 26 de 1949. Hace manifestación de descubrimiento. — Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, con domicilio en la calle Sarmiento 559 (Esc. 160/163, piso 9) en representación de Tomás González, mayor de edad, español, comerciante, soltero, con domicilio real en Campamento Cerro Mallín Quemado, Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director General, respetuosamente digo: 1.— La representación que invoco se encuentra debidamente acreditada ante esa Dirección General según poder inscripto y registrado bajo el Nº 863, folio 112 del Registro de Poderes, Tomo IV. 2.— Que habiendo descubierto mi mandante un yacimiento de mineral de manganeso, en el Territorio Nacional del Neuquén, dentro del área abarcada por el permiso de cateo concedido por expediente Nº G-128.791-46, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado aproximadamente a 2390 mts. (dos mil trescientos noventa metros) al Norte 22º 30' Este de la labor legal de la mina "Carreri T. G.", la cual se encuentra aproximadamente a 2.700 metros (dos mil setecientos metros) al Sud 68º 20' Este del punto más alto del cerro Atravesada. La mina llevará el nombre de "Atravesada T. G.". — Sírvase el señor Director General, mandar registrar y publicar la presente manifestación de descubrimiento. Es justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Recibido en mi oficina hoy abril veintiséis de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas veintinueve minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Atravesada T. G." en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Tomás González. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 50, Sección B, de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.390 metros en dirección Norte 22º 30' Este de otro punto que se encuentra a 2.700 metros al Sud 68º 20' Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Dentro del radio de 5 km. se encuentran la mina registrada "Carreri T. G." (expediente 177.543-42) y las manifestaciones de descubrimientos "Carreri III T. G." (expte. 137.199-49) y "Carreri II T. G." (expte. 137.200-49). Estas dos últimas de presentación simultánea con la presente. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 117/9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Domínoni. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117/119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los selos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 1026, folio 29 del Registro de Minas, Tomo III del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Tomás González. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas de otro punto que se encuentra a 2.700 metros al Sud 68º 20' Este, Vale. — Conste. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|10-Nº 2.451-v.24|10|49.
e.31|10-Nº 2.451-v.31|10|49.
e.7|11-Nº 2.451-v.7|11|49

Manifestación de descubrimiento de plomo, mina "Carreri III, T G" presentada a nombre del señor Tomás González, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 137.199/49.

Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Hace manifestación de descubrimiento. — Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, con domicilio en la calle Sarmiento 559 (Esc. 160|63 piso 9º) en representación de Tomás González, mayor de edad, español, soltero, con domicilio real en campamento Cerro Mallín Quemado, Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director General respetuosamente digo: 1.) La representación que invoco se encuentra debidamente acreditada ante esa Dirección General, según poder inscripto y registrado bajo el Nº 863, folio 112 del Registro de Poderes, Tomo IV. — 2). Que habiendo descubierto mi mandante un yacimiento de mineral de plomo, en el Territorio Nacional del Neuquén, dentro del área abarcada por el permiso de cateo concedido por Expediente número G-128.791|46, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado aproximadamente a 3.960 mts. (tres mil novecientos sesenta metros) al Norte 28º Este de la labor legal de la mina "Carreri T. G." la cual se encuentra aproximadamente a 2.700 mts. (dos mil setecientos metros) al Sud 68º 20' Este del punto más alto del cerro Atravesada. — La mina llevará el nombre de "Carreri III T.G.". — Dígnese el señor Director General mandar registrar y publicar la presente manifestación de descubrimiento. — Es Justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Recibido en mi oficina hoy abril veintiséis de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciséis horas veintinueve minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1347|49. — Buenos Aires, Sep-

tiembre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Carreri III. T.G.", en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Tomás González. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 31, Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 3.960 m. al Norte 28º Este de otro punto que se encuentra a 2.700 m. al Sud 68º 20' Este de la cúspide del Cerro Atravesado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentra la mina registrada "Carreri T.G." (Expte. 177.543|42) y las manifestaciones de descubrimiento "Carreri II T.G.". (Expte. 137.200|49) y "Atravesada T. G." (Expte. 137.198|49), estas dos últimas de presentación simultáneas con la presente. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los art. 117|119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1949. — Registrado bajo el Nº 1028, folio 32 del Registro de Minas, Tomo III del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|10-Nº 2.452-v.24|10|49
e.31|10-Nº 2.452-v.31|10|49
e.7|11-Nº 2.452-v.7|11|49

Manifestación de descubrimiento de plomo, mina "Carreri II T. G., presentada a nombre del señor Tomás González, en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 137.200|49.

Buenos Aires, abril 26 de 1949. Hace manifestación de descubrimiento. Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, con domicilio en la calle Sarmiento 559 (Esc. 160|163, piso 9º), en representación de Tomás González, mayor de edad, español, soltero, con domicilio real en Campamento Cerro Mallin Quemado, Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director General, respetuosamente digo: 1.) La representación invocada se encuentra debidamente acreditada ante esa Dirección General, según poder inscripto y registrada bajo el Nº 863, folio 112 del Registro de Poderes, Tomo IV. — 2.) Que habiendo descubierto mi mandante un yacimiento de mineral de plomo, en el Territorio Nacional del Neuquén, dentro del área abarcada por el permiso de cateo concedido por Expediente Nº G-128.791|46, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado aproximadamente a 140 mts. (ciento cuarenta metros) al Sud 26º Oeste de la labor legal de la mina "Carreri T. G.", la cual se encuentra aproximadamente a 2.700 mts. (dos mil setecientos metros) al Sud 68º 20' Este del punto más alto del cerro Atravesada. La mina llevará el nombre de "Carreri II T. G.". Dígnese el señor Director General mandar registrar y publicar la presente manifestación de descubrimiento. Es justicia. (Fdo.): Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi oficina, hoy, abril veintiséis de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas veintinueve minutos. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, septiembre 21 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Carreri II T. G.", en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Tomás González. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos del Registro Gráfico dentro del lote 52, de la Sección B, de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 140 m. al Sud 26º Oeste de otro punto que se encuentra a 2.700 m. al Sud 68º 20' Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Dentro del radio de 5 km. se encuentran la mina registrada "Carreri T. G." (Expediente 177.543|42) y las manifestaciones de descubrimiento "Atravesada T. G." (Expediente 137.198|49) y "Carreri III T. G." (Exp. 137.199|49), estas dos últimas de presentación simultánea con la presente. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. (Fdo.): Angel Dominoni. Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. Regístrese ,publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.): Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 1.027, folio 31 del Registro de Minas, Tomo III del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|10.-Nº 2.453.-v.24|10.49
e.31|10.-Nº 2.453.-v.31|10|49
e.7|11.-Nº 2.453.-v.7|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Juan Jorge Magdaleno, Héctor Tomás Vidal, Francisco Jaime José Santiago y señora Rosa R. de Rey, Expediente Nº 138.680|49.

Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Sr. Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación S|D. — Los que suscriben, Juan Jorge Magdaleno, argentino, de 31 años, abogado, con domicilio en la calle Las Heras Nº 1700, Capital; Héctor Tomás Vidal, uruguayo, de 64 años de edad, con 38 años de residencia en el país, comerciante, con domicilio en la calle Esmeralda 83, 1er. piso, Capital; Francisco Jaime José Santiago, argentino naturalizado, de 42 años, comerciante, con domicilio en la calle Ingeniero Marconi Nº 2146 (Olivos Pvcia. de Buenos Aires); y Rosa R. de Rey, argentina, de 53 años de edad, casada, con domicilio en la calle Triunvirato 2847, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cercados, alambrados ni cultivados, cuya propiedad es fiscal solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.950 hectáreas, situada dentro de los lotes Nros. 30, 27, 26 y 23, respectivamente, de la Sección X, Departamento de Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, que tendrá la forma de un rectángulo de 6.500 metros de largo, con dirección N. 45° E. partiendo del punto trigonométrico del Cerro Lotena, por 3.000 metros de ancho, en dirección S. 45° E. del mismo punto trigonométrico. — El esquinero S|E. del cateo solicitado se encuentra a 3.000 metros con rumbo S. 45° E. de la cúspide del Cerro Lotena, dentro del lote Nº 30; y el esquinero N|E. se encuentra a 6.500 metros rumbo N. 45° E. del citado punto trigonométrico, dentro del lote Nº 23. — La zona del cateo solicitado se superpone al descubrimiento de arcilla aluminosa de la mina "Lotena", registrado a nombre del señor Pedro Tzaneff, cuyos derechos se respetarán de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley de Minas. — Para la exploración de este cateo se emplearán cuatro hombres con herramientas adecuadas y de uso corriente para esta clase de trabajos mineros. — Como representante para atender todos los trámites pertinentes ante esa Autoridad Minera, se nombra al señor Héctor Tomás Vidal como apoderado y con amplias facultades, de común acuerdo de los solicitantes. — Será Justicia. — Fdos.: Juan Jorge Magdaleno. — Francisco Jaime José Santiago, Héctor Tomás Vidal. — Rosa R. de Rey. — Recibido en mi Oficina hoy seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Catadi. El Escribano de Minas. — Informe 1.419|49. — Buenos Aires, octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Juan Jorge Magdaleno, Héctor Tomás Vidal, Francisco Jaime José Santiago y la señora Rosa R. de Rey, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 23, 26, 27 y 30 de la Sección X, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.500 m. en dirección Norte 45° Este por 3.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con el punto trigonométrico del Cerro Lotena. — Consta en autos que se respetará la mina "Lotena" (Expte. 198.945|47) y sus derechos emergentes y el Expediente Nº 140.100|49 trata de una servidumbre de camino. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.192, folio 12 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los Sres. Juan Jorge Magdalena, Héctor T. Vidal, Francisco J. J. Santiago y de la señora Rosa R. de Rey. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5|11-Nº 3.286-v.17|11|49

Solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, presentada por la señora Haydée Ofelia A. Fernández Copello de Balverde, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 136.035-49.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1949. Señor Director de Minas y Geología. La que suscribe Sra. Haydée Ofelia A. Fernández Copello de Balverde, argentina, casada, de 41 años de edad, rentista, domiciliada en la calle Piedras 1178, se presenta al Sr. Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados ni labrados, ni cercados y cuya propiedad corresponde al detalle que más adelante expresaré, solicita el correspondiente permiso de reconocimiento en una zona de mil hectáreas, situada en el territorio nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: al Este y al Oeste, poligonales paralelas a otra inscripta en el eje del río Aluminé y separadas del mismo, doscientos cincuenta metros a cada lado, y de veinte mil metros de largo, al Sur una recta perpendicular trazada en la confluencia del río Rancahue con el Alumine y es normal al primer elemento de la poligonal inscripta en el eje del río Aluminé, trazada en el esquinero N. E. del lote 42 de la sección C andina y al Norte otra recta que une los extremos de los lados Oeste y Este antedichos. Los terrenos que se relacionan con la zona delimitada son: Lote 41 y 41 Norte (Fiscal y arrendado al Sr. Darío Bernal y al Sr. Camino, Lacoste y Cía. respectivamente) Lote 30-31 y 32 de José M. Cordero, domiciliado en esta Capital calle Rivadavia 1151, ptda. guía 780.225; el 31,32 de Sr. Torres, domiciliado en Quillén, Neuquén. Lotes 126-127 y 128 a nombre de Gastón Rambarand, domiciliado en Fortín 1º de Mayo (Neuquén) part. guía 780.167. Lote sin Nº en la margen del río Aluminé, izquierda, a nombre de Juan F. Arechavala, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia 2450, part. guía 780.146. Lote de Bernabé Prieto Castro, y siguiendo hacia el Sur: campo fiscal y Don Emiliano Molina. — Hago la aclaración que el permiso solicitado no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el C. de Minería en su art. 70. En los trabajos de reconocimiento se emplearán seis obreros con las herramientas correspondientes y se invertirá un capital de $ 2.500 m|n. Provea al Sr. Director de conformidad a lo solicitado. — H. O. Copello de Balverde. Recibido en mi Oficina hoy Febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las nueve horas treinta y seis minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.333|49. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Haydée Ofelia A. Fernández Copello de Balverde, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad de los señores José M. Cordero, calle Rivadavia Nº 1151, Capital Federal, Manuel Torres, domiciliado en Quillén, Neuquén, Gastón Rambaraud, con domicilio en Fortí 1º de Mayo, Neuquén; Juan F. Arechavala, calle Rivadavia Nº 2.450, Capital Federal y D. González y Andrés Fabeiro, ambos sin domicilio conocido, siendo el resto de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 30, 31, 41, 114, 119, 120, 128 y sin número, Fracción C. de la Zona Andina. Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Este y al Oeste, dos poligonales trazadas a 250 metros respectivamente al Este y al Oeste de una tercera inscripta en el eje del Río Aluminé, y de una longitud de 20.000 m. al Sud una recta perpendicular al primer elemento de la poligonal inscripta en el eje del Río Aluminé y trazada por la confluencia del Arroyo Rancahué con el río mencionado y al Norte una recta que une los extremos Norte de los límites Este y Oeste antes definidos. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la interesada. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.183, folio 503 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de la señora Haydée Ofelia A. Fernández Copello de Balverde. Conste. — Fdo.: J[illegible]lio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|10-Nº 2.861-v.10|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 139.306.|49.

Ingeniero Jacobacci, julio 28 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. — De mi consideración, el que suscribe Jorge Héctor Gerhold, Libreta de Enrolamiento Nº 5.542.696 de 26 años de edad, argentino, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales de la 1ª y 2ª categoría, excluyendo los de aprovechamiento común y los de 3ª categoría, que existan en la superficie de mil doscientas hectáreas detalladas en plano adjunto, correspondiente a una fracción ubicada en el S.E. del Lote 27 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro — Utilizo en estos trabajos 3 obreros con carretillas, palas, picos y otros implementos para extracción de minerales. — Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. — Fdo.: Jorge Héctor Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy agosto cinco de

mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y un minutos, acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.200 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del Lote 27, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 4.000 m. en dirección Sud 87° 29' 05'' Este por 3.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sudeste de la legua c, del lote 27 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro impedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Angel Dominoni. Asesoría Técnica. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 492 folio 163 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Jorge Héctor Gerhold. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.

e.28|10-Nº 2.769-v.9|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 139.305|49.

Ingeniero Jacobacci, julio 28 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Jorge Héctor Gerhold, Libreta de Enrolamiento Nº 5.542.696, de 26 años de edad, argentino, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimiento minerales de 1ª y 2ª categoría excluyendo los de aprovechamiento común y los de 3ª categoría, que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en plano adjunto, correspondiente a una fracción ubicada en el S|E. del lote 8 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Utilizo en estos trabajos 3 obreros con carretillas, palas, picos y otros implementos para la extracción de minerales. — Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. — Fdo.: Jorge H. Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. — Acompaña croquis, conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c. del lote 8, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87° 29' 05'' Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.000 metros al Norte 2° 30' 55'' Este del esquinero Sud-Este de la legua c. del lote 8 mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "María Elena" (Exp. 129.466|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949. — Registrado bajo el número 491 folio 162 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Jorge Héctor Gerhold. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|10-Nº 2.772-v.9|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 137.810 - 49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe, Adelmo José Fadón, argentino mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 966 de esta Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en terrenos Fiscales, sin cercar, labrar ni cultivar, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Loncopué y Ñorquín, Sección XXXI, la que deberá ubicarse formando un rectángulo de diez mil (10.000) metros en dirección Norte-Sud por dos mil (2.000) metros, cuyo vértice Sud-Este, se encuentra a diez mil quinientos (10.500) metros al Norte cincuenta grados al Oeste, de la confluencia del Río Neuquén con el Río Pichi-Neuquén. — En los trabajos de exploración se emplearán cinco hombres con las herramientas usuales. — Será Justicia. Fdo.: A. J. Fadón. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las ocho horas treinta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1383-49. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento ÑORQUIN, Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor ADELMO JOSE FADON, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.270-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10 Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al NORTE recta de 2.000-m en dirección ESTE-OESTE, que coincide con el límite NORTE del lote 10, mencionado; al ESTE una poligonal de tres lados; el primer lado en dirección NORTE-SUD pasa por un punto A que se halla a 10.500 metros al NORTE 50º OESTE de la confluencia del Río Neuquén en el arroyo Pichi-Neuquén, el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000m. al NORTE de otro punto B que se encuentra a 9.800 metros al NORTE 47º OESTE de la confluencia del Río Neuquén en el arroyo Pichi-Neuquén; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 1.250-m al OESTE del punto B mencionado; Al Sud recta en dirección Este-Oeste que pasa por el punto A; y finalmente al OESTE una poligonal de tres lados que de SUD a NORTE son; el primer lado en dirección Norte-Sud, pasa por un punto que se halla a 1.666,50-m al OESTE de otro punto C que se encuentra a 12.300-m al NORTE 67º OESTE de la confluencia del río y arroyo citado; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 3.000-m al NORTE del punto C ya mencionado y el tercer lado en dirección NORTE SUD pasa a 2.000-m al OESTE del punto A ya definido. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — ASESORIA TECNICA. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949. — Registrado bajo el número 4186, folio 3 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Adelmo José Fadón. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|10.-Nº 2.779.-v.9|11|49.

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a don ALBERTO LEGRAND y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 4 de la Fracción A, de la Sección V, Departamento Caleu Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el art. 68 del Código de Minería sobre la manifestación de descubrimiento de sal "Don Tomás", formulada por Oscar G. Nasjleti por Expediente número 136.036|49, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. — Expediente Nº 136.036|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|10-Nº 2.450-v.10|11|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

6 DE OCTUBRE DE 1949

309.349. — Callejas. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Alejandro Scarpino. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 9 setiembre|949.

309.350. — La lancha del amor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Pedro Noda. Editor e impresor: Editorial Crismar. 1.000 ej. Buenos Aires, 15 junio|949.

309.355. — Venga amor y venga baile. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Gianastasio. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. Aires, 30 setiembre|949.

309.356. — Venga amor y venga baile. Gato, Música. 2 págs. Autor: Alfredo L. De Agostini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. Aires, 30 setiembre|49.

309.357. — The Argentine Boogie. Boogie Woogie, Música. 2 págs. Autor: Litoconde. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 octubre|949.

309.358. — The Argentine Boogie. Boogie Woogie, Letra. 2 págs. Autor: Litoconde. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 octubre|949.

309.360. — Gato na tuba. Samba marcha, Música. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Alberto Ribeiro. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre|949.

309.365. — Derqui el presidente olvidado. 126 págs. Autor: León Rebollo Paz. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de Septiembre de 1949.

309.366. — Dolor de Canillita. Tango, Música. 2 págs. Autor: María Benigna Lirio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires. 9|9|949.

309.367. — Dolor de Canillita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: María Benigna Lirio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazi. 200 ejemplares. Bs. As., 9|9|49.

309.380. — Derecho, Justicia y Asistencia Social. 16 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: Editorial Perrot. Impresor: Juan Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

e.26|10-Nº 6.914-v.7|11|49

7 DE OCTUBRE DE 1949

309.361. — Esa mulata (A Mulata é a tal). Samba marcha, Música. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, octubre 6 de 1949.

309.420. — Ansiedad. Periódico. Propietarios: Gricelda Amada Ravina y Dora Medina Virasoro. Director: Dora Medina Virasoro. Bs. Aires. 28 setiembre|949. 5.000 ej.

309.423. — Boletín de Informaciones de Impuestos Internos y Réditos. Periódico. Propietario: Antonio Vicente Vignola. Director: Enrique Larrasquechoo. Buenos Aires, Julio-agosto-Setiembre de 1949. 2.500 ejemplares.

309.429. — General Tomás de Iriarte. Memorias. Tomo 7. Historia trágica de la Expedición Libertadora de Juan Lavalle. 402 págs. Autor: General Tomás de Iriarte. Estudio preliminar: Enrique De Gandía. Editor: Ediciones Argentinas S.I.A. (Sociedad Impresora Americana). Impresor: Sociedad Impresora Americana. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

309.430. — Canción para tí. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: O. Lichtenzweig (Ramaluz). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 de Octubre de 1949.

309.431. — Canción para tí. Bolero, música. 2 págs. Autor: Vlady. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

309.433. — La Producción. Periódico. Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Héctor Crouzel. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. 8.500 ejemplares.

309.434. — ¿Qué... deseo? Vals, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Eligio B. Chavarría. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.

309.435. — Principios de Educación Física. 394 págs. Autor: F. Williams. Traducción: Hugo A. Gianella. Editor: Ocesa. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de Octubre de 1949. (Editor: Orient. Cultural).

309.436. — Enseñanza de la Educación Física. 332 págs. Autor: Jackson R. Shabman. Traducción: Hugo A. Gianella. Editor: OCESA (Orientación Cultural Editores). Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de Octubre de 1949.

309.437. — El Cronista Comercial. Periódico. Propietario: El Cronista Comercial, S.R.L. Director: Duilio Anzisi. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949. 7.525 ejemplares.

309.438. — La Razón. Periódico. Propietario: S. A. La Razón. Director: Ricardo Peralta Ramos. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949. 350.000 ejemplares.

309.439. — La Epopeya Sanmartiniana. 63 págs. Para 4º grado. Autor: Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1949.

309.442. — Esa mulata (A mulata e tal). Samba marcha, letra. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Antonio Almeida. Versión castellana de: Marcos Bronenberg. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949.

309.443. — Gato na tuba. Samba marcha, letra. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Alberto Ribeiro. Versión castellana: Donrafa. Editor: Ediciones Internacionales. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

309.447. — Boletín del Centro Naval. Periódico. Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Buenos Aires, Mayo - Junio de 1948. 2.400 ejemp.

309.448. — Documentos de Hipólito Yrigoyen. Apostolado Cívico, Obra de Gobierno, Defensa ante la Corte. 360 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen y otros. Editor: Comisión de la Ley de Homenaje

a don Hipólito Yrigoyen (Ley 12.839). Impresor: Tall. Gráf. Dirección Gral. de Institutos Penales de la Nación. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949.

309.449. — Apuntes de Anatomía Patológica. 68 págs. Autor: Ramón I. Latienda. Editor e impresor: Ministerio de Educación, Departamento de Difusión. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949

309.451. — Mi amigo el carpintero. Cuento infantil. 4 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. S. R.L. Impresor: Peuser. S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

309.452. — Mi amiga la enfermera. Cuento infantil. 4 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. S. R.L. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

309.453. — Mi amigo el pastor. Cuento infantil. 4 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Editorial Codex. S.R.L. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. Ilustraciones: A. Amuchástegui.

309.454. — Mi amigo el cazador. Cuento infantil. 4 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. S. R.L. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

309.455. — Tu imagen en un sueño. Tango, música. 2 págs. Autor: Ricardo Delmo Lucchetta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949.

309.466. — Mirador Infrarrojo. Periódico. Propietario: Héctor Oscar Granara G. Director: Héctor Oscar Granara G. (HOGG). Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. 300 ejemplares.

e.26|10-Nº 6.915-v.7|11|49

8 DE OCTUBRE DE 1949

309.507. — Radiotecnia. Teoría y práctica. 212 págs. Autor: Dr. J. Dürrwang. Traduc.: M. Company. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de Noviembre de 1948.

309.508. — Cálculos de construcción. Prontuario para el cálculo de anteproyectos con numerosos ejemplos resueltos. Obras de fábrica. Estructuras de madera, hierro y hormigón armado. Instalaciones de agua, gas, electricidad. calefacción y ventilación. Datos para presupuestos. 752 págs. Edición segunda.Autor: Manuel Company, Ing. Editor: Ediciones G. Gili, S.A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1948.

309.509. — Tratado de Enología. 924 págs Edición 2ª. Autor: Dr. F. Antonio Sannino. Traducción: Ernesto Mestre. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Tall. Gráficos Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

309.510. — Tratado de Topografía. 620 págs. Edición 2ª. Obra extranjera. Autor: Claudio Pasini. Traducción: Lino Alvarez Valdés. Editor: Gustavo Gili. Editor. Impresor: S.A.O.A.G. 4.400. ejemplares. Barcelona (España), Marzo de 1940.

309.511. — Construcción de hormigón armado. 891 págs. Obra extranjera. Autor: C. Kersten. Traducción: Dr. B. Bassegoda Musté. Editor: Gustavo Gili, Editor. Impresor: Guinart & Pujolar. 4.400 ejemplares. Barcelona (España), Febrero de 1930.

309.512. — El huérfano. Canción. Faz A. Autor letra: J. M. Castro. Música: Transcrip. de César de Pardo. Faz B. Criollo soy. Zamba. Autor letra: A. F. Guevara. Música: Felipe B. Zurita, L. J. Moiraghi. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1.775. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.

309.513. — Rumambo. Rumba. Faz A. Autor letra: Anselmo Fco. Aieta. Elvin Morgan. Música: Anselmo Fco. Aieta. Elvin Morgan. Arreglo de Ahmed Ratiph. Faz B. Yo sé que tú sabes. F.T. Autor música: Youmans. Intérprete: Ahmed Ratiph y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1.759. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 22 de Agosto de 1949.

309.514. — Poinciana. Foxtrot. Faz A. Autor letra: M. Lliso, Budy Bernier. Música: Nat Simón. Faz B. Linger, Longer Lulú. F.T. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Intérprete: John Paris. Disco Víctor Nº 60-1795. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.515. — Quién te lo dijo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Pequeña. Vals. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68.0050. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.516. — Esta es la verdad. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Septiembre de 1949

309.517. — La canción del Mihajer. Faz A. Autor letra y música: Elías Younes. Faz B. Manae - Yamil. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor Nº P-1.051. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.518. — Gitanerías. F.T. Faz A. Autor letra: Aguariguay. Música: Alfa, Don Filinto. Faz B. América. Pasodoble. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orquesta Característica. Disco Víctor Nº 60-1.772. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.519. — Chiftec Al-Fin. Faz A. Autor letra y música: Elías Younes. Faz B. Tahiet el Watán. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor Nº P-1.050. 250 ej. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.520. — Porque tienes un lunar. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Lona Warren. Faz B. La televisión. Son montuno. Autor letra: Tony Fergo. Música: J. Carbó Menéndez. Intérprete: Varela - Varelita con su Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1.768. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.521. — Il Trovatore. Il balen del suo sorriso. Acto 2º. Faz A. Autor letra y música: José Verdi. Faz B. Il Trovatore. Acto 2º Autor letra y música: José Verdi. Intérprete: Leonardo Warren. Disco Víctor Nº 11-9.956. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

309.522. — Sauce llorón. Remedio. Faz A. Autor Música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Acércate al fogón. Chacarera. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Conjunto Nativo de Andrés A. Chazarreta. Disco Víctor Nº 6011314. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

309.523. — Fortaleza. Periódico. Propietario y director: Hugo D. O. Marcone Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1949. 10.000 ejemplares.

309.525. — El remedio. Danza folklórica argentina. Faz A. Autor música: Recopilación y arreglo de los Hnos. Abalos. Faz B. La machalita. Chacarera. Autor música. Hnos. Abalos. Intérpretes: Hermanos Abalos. Disco Víctor número 60-1.707. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

309.531. — Iluminada soledad. Poemas. 82 págs. Autor: Ana Mercedes Pérez. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Junio de 1949.

309.535. — La Verdad. Periódico. Propietario y director: Angel Custodio Olivares. San Marcos Sud (Córdoba), 28 de Agosto de 1949. 300 ejemplares.

309.538. — Principios generales del derecho administrativo. IIº. Los agentes de la administración pública. 468 págs. Autor: Gastón Jéze. Traducción: Julio N. San Millán Almagro. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22|9|949.

309.540. — Delamerikai Magyarsag (Húngaros de Sudamérica). Periódico. Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949. — 2.000 ejemplares.

309.548. — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo). Der Schwaizer Kurier. Periódico. Propietario y director: Pedro Juan Alemann. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1949. 900 ejemplares.

e.27|10-Nº 6.953-v.8|11|49

10 DE OCTUBRE DE 1949

309.579. — La Ñata Gaucha. Zamba, música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Megy. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949.

309.580. — Manual técnico para los amantes del ballet. 62 págs. Autor: Kay Ambrose. Traducción: María de los Angeles Aris de Philippi. Editor: Editorial Aguamarina. Impresor: Establ. Gráficos Esmeralda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo de 1949.

309.581. — Amparando a la minoridad en peligro. 157 págs. Autor: Palmiro A. Vaneli. Editor: Editorial Aguamarina. Impresor: Establec. Gráficos Esmeralda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Abril de 1949.

309.585. — Shunko. Con un pequeño vocabulario de la lengua quichua que se habla en la provincia de Santiago del Estero. 172 págs. Jorge W. Abalos. Editor: El Autor. Impresor: Andrés Aparicio. 2.000 ejemplares. Tucumán. 30 de Junio de 1949.

309.586. — Caramelos de naranja (Poemas de Coronda). 132 págs. Autor: José ?. Cagnin. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S.A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 24 de Agosto de 1949.

309.588. — Que te cuente mi violín. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20|9|49.

309.589. — Que te cuente mi violín. Tango, música. 2 págs. Autor: José Ranieri. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|9|49.

309.590. — Por unos ojos. Milonga. letra. 2 págs. Autor: Raúl Sormaza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.591. — Por unos ojos. Milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.592. — La calle maldita. Tango, música. 2 págs. Autor: Martín Darré. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.593. — La calle maldita. Tango, letra. 2 págs. Autor Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.594. — Cadenas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.595. — Cadenas. Bolero, letra. 2 págs Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.596. — Mi mejor canción. Tango, música. 2 págs. Autor: Zaira Canicoba. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Septiembre de 1949.

309.597. — Mi mejor canción. Tango, letra. 2 págs. Autor: José M. Contursi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.598. — Hay que saber esperar. Bolero mambo, música. 2 págs. Autores: Santos Lípesker y Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.599. — Hay que saber esperar. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autores: Santos Lípesker y Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

309.602. — Anuario 1947-1948. Difusión Cultural Conferencias Radiales 1947-1948. 147 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto y Escuela de Higiene-Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto S. R. L. 1.000 ejemplares. Tucumán 6 de agosto de 1949.

309.604. — Fibras textiles. 184 págs. Autor: Pablo Link. Editor: El Autor. Impresor: M. Jorman. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949

309.617. — La locomotora a vapor. Texto 3.516-A. Parte Primera. 142 págs. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

309.618. — La locomotora a vapor. Texto 3.516-B. Parte Segunda. 177 págs. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

309.619. — Sistemas de enfriamiento de motores de automóvil. Texto 3.999. Edición 2ª. 75 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

309.620. — Teoría de los receptores de radio. Texto 3.902. 85 págs. Edición 3ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A.. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1949.

309.621. — Pilotes. Texto 3.225. 101 págs. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuela Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares Buenos Aires. 20 de julio de 1949.

309.623. — Alborada Cubana. Rumba. Letra. 2 págs. Autores: Angel Lozano y José Celano. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.624. — Alborada Cubana. Rumba, Música. 2 págs. Autores: Angel Lozano y José Celano. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949.

309.625. — De mi bandoneón. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roberto P. Prechi. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires 26 de setiembre de 1949.

309.626. — República de la Boca. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Goyito.. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.627. — República de la Boca. Milonga Letra. 2 págs. Autor: Goyito. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.628. — En alas de un vals. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: María Oleese. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.629. — En alas de un vals. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: José Maggiera. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor F. H. Hauser. 250 ejemplares Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.630. — Vida de mi alma. Bolero, Música. 2 págs. Autores: José Lemi y Don Alberto. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949

309.631. — Vida de mil alma. Bolero Letra. 2 págs. Autores: José Lemi y Don Alberto. Editor: Editorial D.I.M.A Impresor F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires 26 de setiembre de 1949.

309.632. — Plenilunio. Bolero, Música. 2 págs. Autores: José Maggiora y Fernando Sabater. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor F. H. Hauser. 256 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.633. — Plenilunio. Bolero. Letra. 2 págs. Autores José Maggiora y Fernando Sabater. — Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor F. H. Hauser. 250 ej. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949

309.655. — Siempre más. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco R. Sitoula. Editor e impresor: Editorial Bini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1938.

309.656. — ¡Pero!... nunca es tarde. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Francisco R. Sitoula. Editor e impresor: Gernatti Hnos. 5[illegible] ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1939.

309.658. — Fruiver. Como recuperar y conservar una dentadura sana. 100 págs. Autor: Susanne Pierre D'Argent. Editor: Editorial Evenkesef. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1949 (Nº 2).

309.659. — Fruiver 1. Método de belleza. 126 págs. Autores: Susanne Pierre D'Argent, Nadia Naiad y Neshamá. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1949.

309.660. — Fruiver III. Salud y belleza a base de la alimentación o Fruiver en la cocina. 108 págs. Autor: Susanne Pierre D'Argent. Ilustró: Nadia Naiad. Editor: Editorial Fruiver. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.200 ejemplares Buenos Aires, 6 de octubre de 1949.

309.663. — Geografía de la República Argentina. Tomo 1. 400 págs. Autores: Elina G. A. de Correa Morales. Juan Keidel, Joaquín Frenguelli, Federico A. Daus, Pedro S. Casal y otros. Editor: Gea Sociedad Argentina de Estudios Geográficos. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1949.

e.27|10-Nº 6.954-v.8|11|49

11 DE OCTUBRE DE 1949

309.715. — El Padreatlas Maesargentino. 2 págs. Autor: Telésforo J. Biosca. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de Salas y Dentice. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1949.

309.730. — Sólo una quimera. Bolero, música. 2 págs. Autor: Victoria Torres. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

309.751. — Comercium. Periódico. Propietario: Asociación de Ex Alumnos de las Escuelas Nacionales de Comercio Nº 3 y 14. Director: Juan Ferrari Herrero. Buenos Aires, Septiembre de 1949.

309.752. — Planeación de parques y jardines particulares. Diseño y realización. 273 págs. Autores: H. Stuart Ortloff y Henry B. Raymore. Traducción: Carlos Juan Vega. Editor: S.A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares, Buenos Aires, 2 de Octubre de 1949.

309.755. — Corrientes eterna. Canción correntina, música. 2 págs. Autor: Armando Nelli. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949.
309.756. — Antología Latina. Análisis, traducciones, composiciones, conversaciones, nociones de mitología. Láminas y mapas de la antigüedad clásica, vocabulario doble (y clave aparte). 303 págs. Tomo primero. Edición tercera. Autor: P. Antonio Guasch. Editor: Seminario Metropolitano. Impresor: Imprenta privada del Observatorio de San Miguel, F.C.N.G. San Martín. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949.
309.757. — Entre Ríos tierra de horneros. Poesías. 163 págs. Autor: Gaspar L. Benavento. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 26 de Setiembre de 1949.
309.763. — Brochazos de ayer (Greco, Bardi y Arolas). Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Zóccole. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949.
309.764. — Aquel café. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Zóccole. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949.
309.765. — Aquel café. Tango, letra. 2 págs. Autores: Vicente Zóccole y Santiago Hirzy. Editor: Los Autores. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ej. Buenos Aires, 8|10|49.
309.767. — Indice Americano. Periódico. Propietarios: A. C. Girod, C. Colantonio, I. Bernardo Pollack. Director: Agustín Carlos Girod. Buenos Aires, Octubre de 1949. 1.000 ejemplares.
309.769. — Cerquita de tus ojos. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Silvio Previale. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 3 de Mayo de 1946.
309.770. — Diagnósticos naturales. Por el rostro. Por los dientes. Por los dedos. Por el iris. Por la lengua. Por las manos. Por las uñas. De los temperamentos. 70 págs. Autor: Pedro Dorado Bullón. Editor: Escuela Bullón. Impresor: El Autor. 80 ejemplares (Art. 57. Ley 11.723). Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949.
309.771. — El Pampa Ubieta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El Autor. Imp.: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949.
309.772. — Amor y luna. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Aboal. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.
309.773. — Paisaje tropical. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Manuel Aboal. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.
309.774. — Paisaje tropical. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. Janacek (Diana). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.
309.775. — Amor y luna. Vals, música. 2 págs. Autor: Jerónimo Janacek. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.
309.776. — Pián. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Juan M. Ceballo. Editor: El Autor. Impresor: Degrati & Gallo. 500 ejemplares. Las Rosas (Santa Fe), 5 de Octubre de 1949.
309.777. — Por tus mejillas. Pasodoble. Música. 2 págs. Autor: Juan M. Ceballo. Editor: El Autor. Impresor: Degrati & Gallo. 500 ejemplares. Las Rosas (Santa Fe), 5 de Octubre de 1949.
309.778. — Qué corta, qué larga. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Juan Salvador García (Juanito). Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.
309.779. — Qué corta, qué larga. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Mito Madrigal. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.
309.782. — Proyecto de Norma Iram 1512-P. Agregado fino para hormigón. de cemento pórtland. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1947.
309.783. — Proyecto de Norma Iram 1052-P. Pasta de minio al aceite. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.
309.784. — Proyecto de Norma Iram 1060-P. Alcohol metílico industrial. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1948.
309.785. — Proyecto de Norma IRAM 1064-P. Goma laca. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM. Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948.
309.786. — Proyecto de Norma IRAM 1069-P. Pasta de neg. [illegible] mpara al aceite. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.
309.787. — Proyecto de Norma Iram 1080-P. Pastas de azul de Prusia al aceite. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materioles. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.
309.788. — Proyecto de Norma Iram 1081-P. Pasta de azul de ultramar al aceite. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Noviembre de 1948.
309.789. — Proyecto de Norma Iram 1087-P. Acetato de etilo industrial. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1948.
309.790. — Proyecto de Norma Iram 1092-P. Caseína láctica. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.
309.791. — Proyecto de Norma Iram 1515-P. Caños de asbestocemento para líquidos a presión. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionailzación de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1947.
309.797. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Pedro Vaghi. V. Alsina (Prov. de Buenos Aires), 29 de Septiembre de 1949. 500 ejemplares.
309.816. — El malacara. Tango, música. 2 págs. Autor: Abel O. Luciani. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1931.

e.28|10-Nº 6.984-v.9|11|49

---

13 DE OCTUBRE DE 1949

309.861. — Estadística. Tomo II. 133 págs. Autor-apuntes: Jorge Spangenberg. Editor: El Autor. Impresor: Casa Impresora Tito. 300 ejemplares. Bs. Aires, 9 de Julio de 1949.
309.862. — Il sogno di alma. Opera en tres actos. Un legajo, Música. Autor: Carlos López Buchardo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Colón en los años 1914 y agosto de 1949.
309.863. — La Idea y las ideologías. Diálogos metafísicos de Platón. La teoría de las ideas en la demostración de la inmaterialidad y de la libertad del alma. 224 págs. Autor: Jordan B. Genta. Editor: Ediciones del Restaurador. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. Obra Don Bosco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1949.
309.864. — Solo una quimera. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Victoria Torres. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.
309.866. — Tiempos Nuevos. Periódico. Propietario: Sociedad de R. L. Tiempos nuevos. Director: Virgilio Nelbone y Ramón Avanza. Dolores, (Prov. de Bs. Aires), 4 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.
309.868. — Boletín del Ministerio de Educación de la Provincia de Entre Ríos. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación. Director: Armando Méndez. Paraná (Entre Ríos), 30 de septiembre de 1949. 4.000 ejemplares.
309.869. — Mar del Plata. Album de fotografías de Mar del Plata. 16 fotografías. Autor: anónimo. Editor e impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, septiembre de 1949.
309.870. — Mar del Plata. Album de fotografías. 16 fotografías. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre de 1949.
309.874. — La Cruz del sur. Periódico. Propietario: Pía, Sociedad Salesiana. Director: Miguel De Salvo. Rawson, (Chubut), 17 de septiembre de 1949. 350 ejemplares.
309.875. — Excelsior. Periódico. Propietario y Director: Heriberto Quintana. Suipacha, (Prov. de Buenos Aires), 25 de agosto de 1949. 500 ejemplares.
309.876. — Diario de sesiones del Consejo Deliberante. Periódico. Propietario: Consejo Deliberante, Partido de General Pueyrredón. Director: Joaquín Ruiz Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires), 5 de septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.
309.877. — Tu pena de amor. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 22 de agosto de 1949.
309.887. — Ritmo, amor y pasión. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Ñapinda. Editor e impresor: Editor Julio Suárez. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de julio de 1949.
309.888. — Ritmo, amor y pasión. Guaracha, Música. 2 págs. Autores: Elena Freire y Julio Suárez. Editor e impresor: Editor Julio Suárez. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de julio de 1949.
309.889. — Esquel. Periódico. Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut), 6 de octubre de 1949. 1.800 ejemplares.
309.890. — Comprensión. Periódico. Propietario: Hugo Pilati. Director: Enrique Moliterno. San Rafael (Mendoza), enero — febrero — marzo, 1949. 1.000 ejemplares.
309.892. — Hora crepuscualr. Canción, Música. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.
309.893. — Hora Crepuscular. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.
309.898. — Del Alma. 100 págs. Autor: Nicanora Berta S. de Reggiani. Ed.: El Autor. Impres.: Talleres Gráficos de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1949.
309.900. — Cicerone Porteño. Periódico. Propietario y Director: Héctor Barrionuevo. Buenos Aires, octubre de 1949. 3.000 ejemplares.
309.912. — Tus Redes. Fox-blue, Música. 2 págs. Autor: Eber Adrian Lobato. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.
309.913. — Tus Redes. Fox-blue, Letra. 2 págs. Autor: Eber Adrian Lobato. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.
309.914. — El amor del arte. 362 págs. Autor: Juan P. Ramos. Editor: Editorial Huarpes S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1949.
309.915. — Oh Patria Mía. Vals, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.
309.916. — Oh Patria Mía. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.
309.919. — Amor y traición. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.
309.920. — Amor y traición. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.
309.929. — Eva de América Madona de los Humildes. 103 págs. Autor: Angela Rina Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mayo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.
309.931. — Oh! Belinda. Choro, Música. 2 págs. Autor: José Morabito. Editor: El Autor. Impresor: EMYC. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre 1949.
309.932. — Canto a una Estrella. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Eduardo Pecchenino. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.
309.933. — Canto a una Estrella. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Pecchenino. Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.
309.937. — El hombre libre. Novela. 72 págs. Autor: Lorenzo Giusto. Editor: Editorial Nueva Vida. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Nueva Vida. 250 ejemplares. Avellaneda, (Prov. de Buenos Aires), 2 de septiembre de 1949.

e.28|10-Nº 6.985-v.9|11|49.

---

19 DE OCTUBRE DE 1949

310.073. — Agüelita... que horan son...? Tango, Música. 2 págs. Autor: Roberto Diaz. Editor: Editorial Alfredo Perrotti. Impresor: A. Perrotti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1932.
310.074. — Agüelita... que hora son...? Tango, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Díaz. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1932.
310.076. — Los piratas de la bahía. 158 págs. Autor: Jack London. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.
310.077. — La segunda señora Harbin. 79 págs. Autor: Mary Meredith. Traducción: Lucrecia S. Quesada de Sáenz. Editor e impresor: Editorial Molino 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.
310.078. — Alma valerosa. 189 págs. Autor: Trumbull Reed. Traducción: Delia Piquerez. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.
310.079. — Anónimos en rojo. 251 págs. Autor: Samuel Rogers. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.
310.080. — La ciudad de los espectros. 71 págs. Autor: Kenneth Robeson. Traducción: Esteban Mac Cragh. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 28 de febrero de 1949.
310.081. — Planes siniestros. 78 págs. Autor: Maxwell Grant. Traducción: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1949.
310.083. — Un cadáver en la calle 79 págs. Autor: Elisabeth Sanxay Holding. Traducción: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.
310.084. — Los piratas del "Halifax". 126 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 1º de enero de 1949.
310.085. — El intérprete. 96 págs. Autor. Edgar Wallace. Novelada por: Robert Curtis. Traducción: Zoe Godoy. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1938.
310.087. — Los expoliadores. 96 págs. Autor: Rex Beach. Traducción: Th. Scheppelmann. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1939.
310.089. — La mujer leopardo. 96 págs. Autor: Stewart E. White. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1939.
310.092. — La respuesta de la muerte. 96 págs. Autor: Valentín Williams. Traducción: Macho Quevedo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 9 de febrero de 1939.
310.093. — El Zafiro. 80 págs. Autor: A. E. W. Mason. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1938.
310.094. — El hombre que preguntaba ¿Por qué? 76 págs. Autor: Jessica Ryan. Traducción: Esteban Mac Cragh. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1949.
310.095. — Sangre de forajido. 94 págs. Autor: Eli Colter. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Marzo de 1939.
310.096. — A la Ciudad Infantil. Marcha, música. 2 págs. Autor: José Lépora. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.
310.097. — Album por cifra para acordeón. Música. Desde 8 hasta 24 bajos. Con indicaciones para su fácil ejecución. 31 págs. Autor: Emilio J. Brameri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.
310.098. — Album por cifra para acordeón. Letra. Desde 8 hasta 24 bajos. Con indicaciones para su fácil ejecución. 31 págs. Autor: Emilio J. Brameri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.
310.099. — Ejercicios y melodías para niños. Op. 218. Música para piano. 15 págs. Autor: Louis Kehler. Revisión: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.
310.100. — Academia de samba. Samba, música. 2 págs. Autor: Joel de Almei-

da. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

310.101. — Academia de samba. Samba, letra. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

310.107. — No vuelvas a buscarme. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Martínez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires 3|10|49.

310.108. — No vuelvas a buscarme. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

310.110. — Quimera: Beguine, música. Declaración jurada. Autor: Chico Mirel. Buenos Aires, Cine Parque, el día 19 de Octubre de 1949.

310.115. — Cuatro escuelas experimentales norteamericanas. 226 págs. Autor: Gonzalo Abad. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.116. — En mi senda. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis E. González. Editor e impresor: Editorial América. 500 ej. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

310.117. — Estudios económicos y jurídicos-sociales. 14 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Estudios Económicos y Jurídicos-Sociales. 100 ej. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.118. — Fiesta en Bahía. Choro, música. 2 págs. Autor: Vieri Fidanzini. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1949.

310.131. — Cirugía bucal. 2 tomos con 2.142 págs. Obra extranjera. Autor: Sterling V. Mead. Traducción: Oscar G. Carrera. Revisión de la traducción: Arturo Irabien Rosado. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana (José González Porto). Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1949.

310.132. — Paradojas matemáticas. 355 págs. Obra extranjera. Autor: Eugene P. Northrop. Traducción: Ricardo Ortiz Vázquez. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana (José González Porto). Impresor: Gráficos de José Revelles. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1949.

310.133. — Química analítica. Tomo I. Análisis cualitativo. 689 págs. Autor: William T. Hall. Traducción: Anselmo Ortiz Vázquez. Editor: Editorial González Porto, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 3.000 ejemplares. Obra extranjera. México D. F., año 1949.

310.134. — El clamor de mi tierra. 38 págs. Autor: Polo Godoy Rojo. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949.

310.135. — Química analítica. Tomo II. Análisis cuantitativo. 909 págs. Obra extranjera. Autor: William T. Hall. Traducción: Francisco Rived. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, José González Porto. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 3.000 ejemplares. México, año 1949.

310.138. — Trenza de amor. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Jorge Gagna. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.139. — Trenza de amor. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: A. F. Aieta (h.). Editor: Editorial América. Impresor: De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.140. — Háblame. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.141. — Háblame. Tango, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.142. — Bajo de Flores. Tango, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.143. — Bajo de Flores. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.147. — Canto robado. Tango, música. 2 págs. Autor: Mateo Carusillo. Editor e impresor: Gutiérrez y Aguad. 3.999 ejemplares. Córdoba, Abril de 1941.

310.155. — Está Minguito. Tango, letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|8|49.

310.156. — Está Minguito. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|8|49.

310.169. — Camino. 354 págs. Edición 5ª. Obra extranjera. Autor: José María Escrivá. Editor: Ediciones Rialp, S.A. Impresor: Tall. Juan Pueyo. 5.000 ej. Valencia, España, 2 de Octubre de 1948.

256.205. — "La Cenicienta". Seudónimo.

309.445. — "Vlady". Seudónimo.

e.2|11-Nº 7.043-v.14|11|49

15 DE OCTUBRE DE 1949

310.001. — Estas flores. Vals, Letra 2 págs. Autores: Antonio Buglione, Domingo Olmedo y Antonio Balboa. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de octubre de 1949.

310.002. — Estas flores. Vals, Música. 2 págs. Autores: Antonio Buglione, Domingo Olmedo y Antonio Balboa. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de octubre de 1949.

310.003. — Ventaja apreciable. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Antonio Buglione. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.004. — Ventaja apreciable. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Hugo Fernando Gordo. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.005. — Monólogo uno de Tato Bores "Igor". Monólogo. 3 hojas. Autor: Julio Porter. Declaración jurada. Buenos Aires Salón Morocco el día, 1º de octubre de 1949.

310.006. — Monólogo dos de Tato Bores "Igor". — Monólogo. 3 hojas. Autor: Julio Porter. Declaración jurada. Buenos Aires Salón Morocco el día, 1º de octubre de 1949.

310.007. — ¿Sabe Ud. plantar repollos?. Comedia en tres actos. 90 hojas. Autor: Marcel Achard. Traducción: María Luz Regas. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Empire el día, 16 de setiembre de 1949.

310.008. — Lindo par de sinvergüenzas Pieza teatral en tres actos. 86 hojas. Autor: Antonio y Manuel Paso. Adaptación: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Nacional el día, 19 de setiembre de 1949.

310.009. — El calendario que perdió siete días. Pieza teatral en tres actos. 63 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes el día 26 de agosto de 1949.

310.010. — Bendita seas madre mía. Comedia en tres actos. 71 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 27 de setiembre de 1949.

310.011. — La tapera embrujada. Pieza teatral en tres actos. 82 hojas. Autores: Andrés Sauguinetti y Arturo F. Pacio. Declaración jurada. Capilla del Señor (Prov. de Buenos Aires), Teatro Roma el día, 19 de agosto de 1949.

310.012. — Galas de romería. Revista en dos actos. 21 hojas. Autores: Dora de Amoroso, Alberto J. Smuclir, Salvador Ruiz de Luna, Ramón Zarzoso, Gerardo Ribas y S. Franco Padilla. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida el día, 16 de setiembre de 1949.

310.013. — Clase media. Pieza teatral en tres actos. 75 hojas. Autor: Jorge Newton. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Municipal el día, 24 de setiembre de 1949.

310.014. — De la recién reformada aquí está la muchachada. Revista en dos actos. 23 hojas. Autor: Max C. Río. Declaración jurada. Tucumán (Prov. de Tucumán), en el Teatro Alberdi el día, 14 de junio de 1949.

310.015. — Mandinga en el llano. Comedia en tres actos. 50 hojas. Autor: Jesús J. Urbani. Declaración jurada. Buenos Aires, Club La Paternal el día. 24 de mayo de 1949.

310.016. — Modes D'Ete. (Feminite Nº 19). Revista de modas femeninas. 46 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Reviglione & Cía.). Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 60.000 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1949.

310.022. — Método de corte y confecció sistema Santa Teresita. 127 págs. Autora: Amalia Piñeiro de Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Martinez Rodríguez & Cía. 500 ejemplares. Coronel Dorrego (Prov. de Buenos Aires), 29 de setiembre de 1949.

310.023. — Duerme!... Canción de cuna. Música. 2 págs. Autor: Julio Nistal y Raúl P. Mailles. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: E.D.A.M.I. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1948.

310.024. — Duerme!... Canción de cuna. Letra, 2 págs. Autores: Julio Nistal y Raúl P. Mailles. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: E.D.A.M.I. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1948.

310.025. — Ave María. Para piano y violín, Música. 2 págs. Autores: Julio Nistal y Raúl P. Mailles. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: E.D.A.M.I. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1948.

310.026. — Canta, se la vuoi cantar. (Gira, si la vei girá...) Canzone stornellata, Letra italiana. 1 pág. Autores: C. A. Bixio y Bonagura. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

310.027. — Canta, se la vuoi cantar. (Gira, si la vei gira). Canzone stornellata, Letra Italiana. 1 pág. Autor: F. A. De Torres. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ej. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

310.028. — Canta, se la vuoi cantar. (Gira, si la vei gira). Canzone stornellata, Música. 2 págs. Autor: C. A. Bixio. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

310.031. — El Heraldo de la Paternal. Periódico. Propietario y Director: Juan E. Cuevas. La Paternal, Capital, 10 de setiembre de 1949. 1.650 ejemplares.

310.041. — Mi tormento. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Alfredo L. De Agostini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

310.042. — Mi tormento. Bolero, Letra 2 págs. Autor: Alfredo L. De Agostini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

310.046. — Despertar. 72 págs. Autor: Ricardo Daniel González. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Eduardo Enriquez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1949.

e.2|11-Nº 7.042-v.14|11|49

DIA 14 DE OCTUBRE DE 1949

309.979. — Tu cruel traición. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre 1949.

309.980. — Letrista de tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de Octubre 1949.

309.981. — De Palermo soy. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 3 de Octubre 1949.

309.982. — No es mío ya tu amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 de octubre 1949.

309.983. — Lávate esa cabecita. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 Octubre 1949.

309.985. — Iguazú, Gato zapateado, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 200 ej. Buenos Aires, 4 Septiembre 1936.

309.986. — Mi paloma. Vidalita, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 200 ej. Bs. Aires. 4 Octubre|937.

309.987. — Celo gaucho. Estilo sentimental. Letra. 2 págs. Autor: Luis Jorge Argerich. Editor: Celestino Fernández. Impresor: Ortelli Hnos. 500 ej. Bs. As., 1935.

309.988. — Celo gaucho. Estilo sentimental, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor: Celestino Fernández. Impresor: Ortelli Hnos. 500 ej. Bs. As., 1935.

309.990. — Muñequita. Gavota, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 150 ejemplares. Bs. Aires, 1º de octubre de 1943.

309.991. — El paria. Estilo sentimental, música. 2 págs. Autor: J. J. Ulises Cassinelli. Editor: Diego Gracia. Impresor: Garret. 300 ej. Bs. Aires, 17 julio 945.

309.992. — El paria. Estilo sentimental, letra. 2 págs. Autor: Luis Jorge Argerich. Editor: Diego Gracia. Impresor: Garret. 300 ejemplares. Bs. As., 17 de julio 1945.

309.993. — Cielito. Vals, música. 2 págs. Autor: J. J. Ulises Cassinelli. Editor: El autor. Impresor: Garret. 300 ejemplares. Bs. Aires, 31 agosto 1945.

309.994. — Cielito. Vals, música. 2 págs. Autor: J. J. Ulises Cassinelli. Editor: El autor. Impresor: Garret. 300 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1945.

309.995. — Letrista de tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reynaldo Lazzari. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

309.996. — Las Cataratas. Periódico. Propietario y director: Isidoro Krawec. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.500 ejemplares.

309.997. — Probabilidades sobre la vida. (Life Contingencies). 416 págs. Autor: E. F. Spurgeen. Traducción: Bernardo Heller y Luis F. Calle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 200 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1949.

e.3|11-Nº 7.028-v.15|11|49

20 DE OCTUBRE DE 1949

310.207. — Runa. Periódico. Propietario: Sociedad Cultural "Runa". Director: Alberto Budeguer. Tucumán, octubre de 1949. 300 ejemplares.

310.215. — Señora mañana. Poemas. 22 páginas. Autor: María Antonieta Centrone. Ilustró: Troiani. Editor: El Autor. Impresor: Contreras. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|8|49.

310.216. — Soy tu amigo... nada más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Miguel Suárez Gamarra. Editor e impresor: Edificiones Argent. El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.217. — Soy tu amigo... nada más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Miguel Suárez Gamarra. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|49.

310.234. — La Tribuna Odontológica. Periódico. Propietario y director: David Cohen. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.800 ejemplares.

310.235. — Ezeiza. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

310.236. — Paso Caa Carai. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

310.237. — Diamante. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

310.238. — Cancha Carrera. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

310.239. — Santa Fe. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1948.

310.240. — Buenos Aires. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

310.255. — La agricultura, el campo y sus hombres en los tiempos antiguos. 274 páginas. Autor: Eduardo A. Pérez Llana. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. Santa Fe, 27 de noviembre de 1948.

310.256. — Estampas de tradición. Vals canción. Música. 2 págs. Autor: Mapera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 3 octubre 1949.

310.257. — Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Periódico. Propietario: Sociedad Rural de Rosario. Director: Leonardo Benvenuto. Rosario, julio-agosto de 1949. 1.000 a 2.000 ejemplares.

310.258. — Ideas. "La Voz Demócrata de Cuyo". Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Vila I. Mendoza, 4 de julio de 1949. 2.500 ejemplares.

310.261. — Diciembre funesto. (Informe completo sobre la batalla del Bolsón). 320 págs. Autor: Robert E. Merriam. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. D. Cersósimo. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1949.

310.262. — Jefe de compañía. 394 páginas. Autor: Charles B. Macdonald. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Alea, Soc. Anón. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949

310.263. — Vida militar y política del Coronel D. Julio Campos. 366 páginas. Autor: Jacinto R. Yaben. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. D. Cersósimo. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

310.264. — El poeta y la calle. Poesía. 1 hoja. Autor: Cado. Editor e impresor: Carlos Alberto D'Orio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|10|49.

310.265. — De Palermo soy. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto O. Dottavio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 setiembre 1949.

310.266. — Tu cruel traición. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Alberto O. Dottavio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

310.267. — Las 1.001 fórmulas de éxito para ganar dinero. Procedimientos químico industriales. 213 págs. Autor: Recopilación: Arturo Bracken. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. 4ª edición. Buenos Aires, 19 setiembre 1949.

310.268. — Construcción de embarcaciones pequeñas. 205 págs. Autor: Cliff Bradley. Traducción: Octavio Ricci. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1949.

310.269. — Manual Práctico de refrigeración. Técnica y servicio. Parte primera, parte segunda y parte tercera. Tres tomos: 586 págs. Autor: C. Gaiz Jaeger. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre 1949.

310.270. — Yo siempre te he querido. Vals. Música. 2 págs. Autor: Antonino A. Cipolla. Editor: Editorial La Lira. Impresor: F. H. Hauser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

310.271. — Natal. Choro. Música. 2 páginas .Autor: Antonino A. Cipolla. Editor: Editorial La Lira. Impresor: F. H. Hauser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

310.272. — Estampas de tradición. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Andrés Sanguinetti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.

310.273. — La equitación en los juegos olímpicos de Londres. 201 págs. Autor: Juan M. Romero Blanch. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

310.274. — Estampas de antaño. Exaltación de la Santa Cruz y de los Quilmes. 180 págs. Autor: Marcelo Traversi. Dibujos: Gerónimo Narizzano. Prólogo: Miguel Alfredo Rizzuto. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.

310.275. — El poema de la vuelta de Obligado. 169 págs. Edición 2ª. Autor: Carlos Obligado. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

310.276. — Daumier, narrado por el mismo y por sus amigos. 306 págs. Autor: Daumier. Prólogo y traducción: Leonardo Estarico. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

310.277. — Apología de Sócrates Diálogos; Critón o del deber, Ión o de la poesía, Fedro o de la belleza, Filebo o del placer, El Sofista o del ser, etc., etc. Notas biográficas acerca de Platón. (clásicos inolvidables). 782 págs. Autores: Platón, Sócrates, Critón, Fedro Protarco, Filebo y otros. Traducción: Patricio de Azcarate. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aiers, 19 agosto 1949.

310.278. — El arte de la equitación. Principios, fundamentos y técnica de la equitación y el salto moderno. 339 págs. Autor: Juan M. Romero Blanch. Dibujos: Leonardo Pereyra y Miguel Agostinelli. Fotos del autor. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1948.

310.279. — Cartas de Vincent van Gogh a su hermano Theo. 460 págs. Autor: Vincent Van Gogh. Prólogo y traducción: Julio E. Payró. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 4.000 ejemplarés. Bs. Aires, 18 de abril de 1949.

310.280. — La muerte en las calles. (Novela de las invasiones inglesas: 1806-1807), 368 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 agosto 1949.

310.281. — Enunciados y soluciones de problemas de educación. 554 págs.. Autor: Próspero G. Alemandri. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

310.282. — Historia Argentina. Aprobado por el Ministerio de Justicia e Intrucción Pública de la Nación. 2 tomos 860 págs. Edición 7ª. Autor: Julio Aramburu. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.

310.283. — Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno Contribución al estudio de los aspectos político, jurídico y económico de la Revolución de 1910. Tres tomos con 1.251 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1949.

310.284. — Fausto, Werther, Hernán y Dorotea. Las afinidades electivas, (clásicos inolvidables). 809 págs. Autor: Goethe. Traducción: J. Roviralta Borrell, Aguado de Lózar y Ramón Mª. Tenreiro. Estudios acerca de su obra: Emerson y Sainte, Beuve. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 agosto 1949.

310.285. — Las teorías de la arquitectura. Ensayo crítico sobre las principales doctrinas relativas a la estética de la arquitectura. 317 págs. Autor: Miloutine Borissavlievitch. Traducción Martín Augusto de la Riestra. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

310.286. — Venía punteando. Milonga. música. 2 págs. Autor: Jerez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 agosto 1949.

310.287. — La Pastora de Cachi. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Jerez. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 Agosto 1949.

310.296. — El Cuero. Periódico. Propietario y Director: Federico A. Mirre. Buenos Aires, octubre de 1949. 600 ejemplares.

310.312. — Ciclón B. R. Club. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Editorial De Los Santos. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 de junio de 1947.

310.313. — A mi lejana madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Editorial De Los Santos. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 de junio de 1947.

310.316. — Cabecita blanca. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: Editorial Noila. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|1949.

310.319. — Die Zeitbuhne. Periódico. Propietario y Director: Gerardo Stanke. Buenos Aires, julio, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

310.320. — El idioma de Dante. Novísima gramática elemental para aprender práctica y rápidamente la lengua Italiana. 144 págs. Autor: E. Gordini Tommasi. Editor: Centro del Libro Italiano. Impresor: Juan Perrotti. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1949.

310.321. — Constitución. Marcha, música. 2 págs. Autores: Carlos Rivarola y Carmen T. Marcel. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

310.338. — Fausto. 20 págs. Autor: Estanislao Del Campo. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

310.339. — La muela del rey. 20 págs. Autor: Conrado Nale Roxlo. Ilustraciones de: Eugenio Hirsch. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

310.340. — Heidi. 20 págs. Autor: Juana Spyri. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: O. Blotta. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

310.341. — Far'n Folks Guezunt. (Por La Salud Del Pueblo). Periódico. Propietario y Director: Simón Sigal. Buenos Aires, agosto de 1949. 2.250 ejemplares.

310.342. — Catón de taquigrafía. Compendio del sistema estenografía argentina. 211 págs. Autor: Gabriel H. Larralde. Edición revisada y ampliada por: M. D. y A. I. Larralde. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

e.4|11-Nº 7.169-v.16|11|49

SECCION BALANCES

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Av. Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1913

Ramas en que Opera:

Vida, Incendio, Marítimo, Automóviles, Cristales, Profesionales, Responsabilidad Civil, Aeronavegación y Accidentes del Trabajo Ley 9.688.

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.— m/n.
„ Subscripto .... „ 5.000.000.— „
„ Realizado ..... „ 5.000.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

(4º trimestre del 35º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	—
Caja y Bancos	5.296.054.67
Propiedades inmuebles	17.020.755.04
Títulos de renta y valores diversos	36.584.173.81
Préstamos hipotecarios en primer grado	18.479.789.81
Préstamos sobre pólizas de Vida	3.468.935.87
Mobiliario y material	121.863.75
Diversos deudores:	
Premios, valores al cobro, etc.	2.153.388.17
Comisiones descontadas - Sección Vida	1.00
Erogaciones Decreto 8.312/48	665.851.41
Gastos de explotación y reaseguros	18.303.188.89
Siniestros	2.711.342.56
Beneficios asegurados Vida	546.275.79
Cuentas de Orden	49.507.66
Sección Accidentes - Ley Nº 9.688	
Títulos de renta y valores diversos	43.096.77
Diversos deudores:	
Premios, valores al cobro, etc.	1.493.910.69
Gastos de explotación	4.611.389.92
Siniestros	3.705.344.02
	115.254.869.83

PASIVO	$ m/n.
Capital Subscripto	5.000.000.00
Reservas	49.102.435.06
Beneficios asegurados Vida	6 488.515.56
Siniestros pendientes	415.688.36
Diversos acreedores	3.952.708.87
Reservas matemáticas de compañías reaseguradoras	828.479.64
Cuenta explotación:	
Premios, intereses, etc.	32.355.307.10
Ganancias y pérdidas:	
Saldo del ejercicio anterior	207.369.72
Cuentas de Orden	49.507.66
Sección Accidentes — Ley Nº 9.688:	
Reservas	4.011.973.62
Siniestros pendientes	1.426.419.83
Diversos acreedores	104.727.14
Cuenta explotación:	
Premios, intereses, etc.	11.311.737.27
	115.254.869.83

José Firpo, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas, Gerente. — Alfredo Haines, Contador. — Marcelo L. Lobos, Síndico.

Señores Presidente y Directores de La Continental, Compañía de Seguros Generales:

A los efectos de su presentación a la Superintendencia de Seguros, certificamos que el Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1948, al dorso, está de acuerdo con los saldos que aparecen en el libro de balances de comprobación de la Compañía en dicha fecha.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Por Deloitte, Plender, Griffiths & Cº Arthur H. Beckett. (Socio). Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. - Registro de No Graduados - Art. 13, acáp. B., inc. b), c) y d), apart. Exceptuando 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo I, Folio 5.

e.4|11-Nº 7.109 s|p.p.-v.7|11|49

SUD AMERICA

Campañía de Seguros de Vida

Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 530 — Buenos Aires

Opera en el Ramo de Vida Unicamente

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de Setiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1923

Capital autorizado .... $ 3.000.000.— m|n.
Capital suscripto .... „ 3.000.000.— „
Capital realizado .... „ 3.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
(24º Ejercicio)

A C T I V O	$ m|n.	$ m|n.
Caja		87.924.25
Bancos		1.891.123.19
Títulos de Renta y Valores Diversos:		
Títulos Públicos de Renta (Valor bursátil al 30|6|1946, $ 55.299.055,27)	51.849.387.71	
Valores diversos	2.683.053.94	51.532.441.65
Propiedades inmuebles de renta, precio costo	26.018.788.66	
Amortizaciones anteriores 5.437.288.66		
Amortizaciones del ejercicio .... 395.500.—	—5.832.788.66	20.180.000.—
Préstamos sobre pólizas dentro de su valor de rescate		9.533.175.89
Hipotecas en primer término sobre inmuebles		6.972.758.54
Compañías de reaseguros:		
Cuentas corrientes	5.488.54	
Reservas matemáticas (depositadas en garantía)	234.898.88	240.387.42
Primas vencidas a cobrar (importe neto)		870.321.31
Intereses y alquileres vencidos a cobrar		89.467.36
Intereses y arrendamientos devengados a vencer		423.197.69
Compañías de Seguros		12.920.85
Cuentas deudoras varias		207.243.20
Comisiones de primer año descontadas a amortizar		1.—
Mobiliario y material		1.—
Colonia de vacaciones del personal		1.—
		95.046.969.35
Cuentas de Orden:		
Depositarios de Títulos de Renta, gar. Ley 11.582	6.800.000.—	
Depositarios de títulos de propiedades en fideicomiso (Reservas cartera New York Life)	5.564.000.—	
Depósito de títulos en custodia	2.232.680.—	
Depósito de valores en caución	104.350.—	
Depósito de acciones en garantía	27.500.—	
Propiedad Florida 621 - Comprada a escriturar	1.700.000.—	
Préstamos Hip. otorgados a entregar en cuotas	20.000.—	16.448.530.—
		111.495.499.35

P A S I V O	$ m|n.	$ m|n.
Capital suscripto y realizado		3.000.000.—
Reserva legal y estatutaria		431.866.18
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Fluctuación de títulos públicos	2.494.828.59	
Depreciación de acciones y debentures	206.385.61	
Depreciación de propiedades inmuebles	454.598.22	
Fluctuación de cambio	95.957.58	3.251.770.—
Reserva de contingencia		301.632.50
Reserva Ley 11.729 y de Previsión para Empleados		375.409.45
Colonia de vacaciones del personal - Fondo de mantenimiento		111.085.91
Reservas Técnicas:		
Reservas matemáticas, con deducción de reaseguros cedidos	71.909.042.75	
Reservas para siniestros pendientes	352.352.51	
Reservas para otras obligaciones pendientes	255.582.88	
Reservas de dividendos a los asegurados	6.749.820.10	79.266.798.24
Adelantos de Asegurados sobre Primas:		
Seguros de vida	158.984.58	
Rentas vitalicias colectivas	811.171.57	970.156.15
Depósitos de asegurados		136.598.26
Compañías de Reaseguros:		
Cuentas corrientes	224.100.45	
Reservas matemáticas (depositadas en garantía)	4.570.997.96	4.795.098.41
Intereses devengados a vencer		19.708.10
Intereses y alquileres cobrados a devengar		264.739.54
Reserva para impuestos y gastos a pagar		739.055.50
Compañías de seguros		9.844.04
Cuentas acreedoras varias		684.996.75
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		688.210.32
		95.046.969.35
Cuentas de Orden:		
Depósito de Títulos de Renta, garantía Ley 11.582	6.800.000.—	
Depósito de títulos de propiedades en fideicomiso (Reservas cartera New York Life)	5.564.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	2.232.680.—	
Depositantes de valores en caución	104.350.—	
Depositantes de acciones en garantía	27.500.—	
Compra propiedades Florida 621, a escriturar	1.700.000.—	
Cuotas a entregar de préstamos hipotecarios	20.000.—	16.448.530.—
		111.495.499.35

Jorge A. Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Juan J. Volkmann, actuario. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. De Alvear, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

D E B E	$ m|n.	$ m|n.
Sección Vida:		
Importes pagados a los asegurados o a sus beneficiarios (con deducción de reaseguros cedidos):		
Siniestros por muerte y por invalidez	3.594.049.78	
Seguros vencidos	2.737.287.65	
Seguros rescatados	915.092.44	
Rentas vitalicias y temporarias	330.764.92	
Seguros colectivos de rentas vitalicias - Rescates	81.200.34	
Dividendos vencidos 1.300.290.66		
Impuesto 35.079.63	1.265.211.03	8.923.606.16
Primas de reaseguros cedidos		1.264.508.27
Gastos de explotación - Producción		3.427.610.02
Gastos de explotación - Generales		2.327.857.52
Reservas al 30 de Junio de 1946:		
Reservas matem., con deducción de reaseg. cedidos	71.909.042.75	
Reservas para siniestros pendientes	352.352.51	
Reservas para otras obligaciones pendientes	255.582.89	
Reservas de dividendos a los asegurados	4.975.213.91	77.492.192.06
Ley 11.575 - Decreto 23.682 - Aporte Patronal		319.498.30
Impuestos y Contribuciones		293.462.25
Saldo que pasa a la cuenta Administración		1.033.040.25
		95.081.774.88
Administración:		
Intereses necesitados por la Sección Vida		2.321.650.01
Administración y reparaciones de inmuebles		293.205.89
Corretajes y gastos de las inversiones		131.876.93
Impuestos y contribuciones		365.734.09
Intereses		204.086.62
Transferido a la Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Fluctuación de títulos públicos	21.264.82	
Depreciación de acciones y debentures	60.33	
Depreciación de propiedades inmuebles	163.882.75	
Fluctuación de cambio	5.884.06	191.091.96
Amortizaciones - Propiedades inmuebles	395.500.—	
Títulos públicos	22.855.36	418.355.36
Otros quebrantos		7.404.49
Excedente total:		
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio:		
Atribución a la reserva de dividendos 1.774.606.19		
Impuesto 68.998.79	1.843.604.98	
Saldo de utilidades del ejercicio	688.210.32	2.531.815.30
		6.465.220.65

H A B E R	$ m|n.	$ m|n.
Sección Vida:		
Reservas al 1º de Julio de 1945:		
Reservas matemáticas, con deducción de reaseguros cedidos	66.097.538.21	
Reservas para siniestros pendientes	310.491.09	
Reservas para otras obligaciones pendientes	116.470.29	
Reservas de dividendos a los asegurados	6.240.424.94	
	72.764.924.53	
Reajuste por aplicación cambio del 30|6|1946	8.431.75	72.773.356.28
Primas del ejercicio:		
Seguros de vida	19.131.698.33	
Rentas vitalicias individuales y colectivas	515.907.42	19.647.605 75
Dividendos vencidos convertidos en rentas o seguros adicionales		322.556.69
Otros ingresos		16.606.75
Intereses necesitados de conformidad con el cálculo de las reservas		2.321.650 01
		95.081.774.88
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Vida		1.033.040.25
Intereses, alquileres y arrendamientos		5.240.278.60
Otros ingresos		809.84
Beneficios sobre la realización de inversiones		185.207.90
Cambio		5.884.06
		6.465.220.65

Jorge A. Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Juan J. Volkmann, actuario. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. De Alvear, síndico.

A los señores Presidente y Directores de Sud América, Compañia de Seguros de Vida.

Hemos efectuado un examen del Balance General de Sud América, Compañía de Seguros de Vida, al 30 de Junio de 1946 y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria. Hemos constatado los saldos bancarios y las existencias de títulos de renta y demás inversiones.

Las reservas matemáticas han sido calculadas y certificadas por el Actuario de la Sociedad, Sr. Juan J. Volkmann y también en cumplimiento del Decreto-Ley número 5.103|45 por el Actuario independiente de la Sociedad, Dr. Luis F. Orcoyen.

Dejada esta constancia, manifestamos que, a nuestro criterio, el presente Balance General con sus respectivos Anexos "A", "B" y "C" y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas exponen equitativamente la situación de Sud Amé-

rica, Compañía de Seguros de Vida, al 30 de Junio de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico - contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1946.

Price, Waterhouse, Peat & Co. - Guillermo Juan Hardman (Socio) - Contador Público Nacional - Mat. C. P. C. E. - Tº I - Fº 52 — Mat. Cám. Civil - Tº IV - 185.
Dr. Luis F. Orcoyen - Contador Público Nacional - Actuario - Mat. 5 - Tomo I.

e.4|11-Nº 2.335 s|p.p.-v.7|11|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"ALOBONO"-ALONSO HERMANOS Y BONOMINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.319. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmaran, comparecen: don Calixto Alonso, de estado casado, español, domiciliado en la calle General Pinto mil trescientos sesenta, San Fernando, de tránsito aquí; doña Constancia Catalina Traverso de Bonomini, viuda de don Amato Luis Bonomini, argentina, doña María Nélida Bonomini de Sgueglia, casada en primeras nupcias con don Enrique Luis Sgueglia, argentina, doña Celia Aída Bonomini de Bello, casada en primeras nupcias con don José Agustín Bello, argentina, las tres últimas nombradas domiciliadas en la calle Jorge Newbery dos mil seiscientos veinte y tres, don Juan Alberto Alonso y Traverso, casado, argentino, don Héctor Rufino Alonso y Traverso, soltero, argentino, doña Aída Basilia o Aída Traverso de Alonso, viuda de sus primeras nupcias de don Santiago Alonso, argentina, éstos domiciliados en la calle Necochea doscientos sesenta y tres, San Fernando de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe como de que concurren: Don Calixto Alonso en su calidad de socio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ALOBONO"-ALONSO HERMANOS Y BONOMINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de fecha treinta de setiembre de mi novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Raúl Pampliega, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cien, al folio trescientos setenta y ocho del libro seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil doscientos noventa y tres vuelto del presente protocolo y que más adelante se transcribirá en su parte pertinente; las señoras de Bonomini, Sgueglia y de Bello en sus caracteres de herederas de don Amato Luis Bonomini, según lo justifican con la declaratoria de herederos que en testimonio me exhibe y que más adelante se transcribirá íntegramente; don Juan Alberto y don Héctor Rufino Alonso y Traverso en sus caracteres de herederos de don Santiago Alonso. — La señora de Alonso por sí y en nombre de su hija menor María Edith y autorizada especialmente para este acto, según así lo justifica con el testimonio que me exhibe y que más adelante se transcribirá íntegramente, quienes concurren como herederas de don Santiago Alonso, según lo acreditan con el testimonio de la declaratoria de herederos que me exhiben y que transcribiré a continuación de los documentos antes mencionados. — Los documentos citados que tengo a la vista, doy fe, por su orden dicen así:... Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes en los caracteres expresados exponen: a) Que por escritura de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Raúl Pampliega, antes transcripta, los señores Calixto Alonso, Amato Luis Bonomini y Santiago Alonso, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Alobono, Alonso Hermanos y Bonomini, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Fallecidos los socios Amato Luis Bonomini y Santiago Alonso, la sociedad ha seguido operando, habiéndose dictado en los juicios sucesorios respectivos, las declaratorias de derechos correspondientes, la que han sido transcriptas al comienzo de la presente escritura. — c) En virtud de la autorización conferida a la menor doña María Edith Alonso y Traverso y teniendo en cuenta los deseos expresados de los socios fallecidos, se ha resuelto continuar con el giro social de la Sociedad por tiempo indeterminado, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto se retrotraen a esa fecha los efectos del presente, en las condiciones del contrato primitivo, con las modificaciones que se hacen efectivas especialmente en este acto y que son las siguientes: Primero: La señora Constancia Catalina Traverso de Bonomini, doña María Nélida Bonomini de Sgueglia y doña Celia Aída Bonomini de Bello, venden, ceden y transfieren en este acto a don Calixto Alonso, a don Juan Alberto Alonso, a don Héctor Rufino Alonso, a doña Aída Traverso de Alonso y a la menor doña María Edith Alonso y Traverso, seiscientas tres cuotas de las mil trescientas setenta que les corresponden en el capital social, en la proporción que sigue: Doscientas ochenta y dos cuotas de cien pesos cada una, o sean veinte y ocho mil doscientos pesos moneda nacional al socio Calixto Alonso; cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una, o sean cinco mil trescientos pesos moneda nacional a don Juan Alberto Alonso; sesenta y una cuotas de cien pesos cada una o sean diez y seis mil cien pesos moneda nacional a la señora Aída Traverso de Alonso; cincuenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una o sean cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional a don Héctor Rufino Alonso y Traverso; y cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una o sean cinco mil trescientos pesos moneda nacional a doña María Edith Alonso y Traverso. — Dicha venta se efectúa por una suma igual al importe de las cuotas cedidas o sea la suma de sesenta mil trescientos pesos moneda nacional, cantidad que han recibido de los cesionarios con anterioridad a este acto. — En consecuencia los cedentes otorgan a los cesionarios el más suficiente recibo y carta de pago en forma, por dicho importe, y los colocan en el mismo primer grado y prelación que sobre las cuotas cedidas tenían y le correspondían. — Segundo: Por su parte el señor Calixto Alonso, don Juan Alberto Alonso y don Héctor Rufino Alonso y señora Aída Traverso de Alonso por sí y por la representación invocada, aceptan y dan su conformidad por este acto, a la cesión que se efectúa a su favor. — Tercero: En virtud de esta cesión, el capital social que asciende a la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, queda suscripto e integrado en la proporción que a continuación se expresa: Señora Constancia Traverso de Bonomini, trescientas ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una, o sean treinta y ocho mil trescientos pesos moneda Nacional. — Señora María Nélida Bonomini de Sgueglia, ciento noventa y dos cuotas de cien pesos cada una, o sean diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional; señora Celia Aída Bonomini de Bello ciento noventa y dos cuotas de cien pesos cada una, o sean diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional; don Calixto Alonso, setecientas sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una o sean setenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; don Juan Alberto Alonso ciento veinte y ocho cuotas de cien pesos cada una, o sean doce mil ochocientos pesos moneda nacional; doña Aída Traverso de Alonso, trescientas ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una, o sean treinta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional; don Héctor Rufino Alonso y Traverso, ciento veinte y ocho cuotas de cien pesos cada una o sean doce mil ochocientos pesos moneda nacional y doña María Edith Alonso y Traverso ciento veinte y siete cuotas de cien pesos cada una, o sean doce mil setecientos pesos moneda nacional. — Cuarto: De acuerdo con la nueva distribución o suscripción de capital entre los socios las utilidades y pérdidas, en adelante, serán atribuídas a soportadas en la misma proporción. — Quinto: En caso de que alguno de los socios no desee retirar las utilidades que le puedan corresponder en cada ejercicio, éstas devengarán un interés del seis por ciento anual a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hasta que las retire. — Sexto: Se designan como gerentes y administradores de la Sociedad, al socio don Calixto Alonso y a don José Agustín Bello, con iguales facultades y a cuyo cargo queda la firma social, pudiendo actuar ante las reparticiones del Estado, en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos para todos los actos en que la Sociedad interviniera, pudiendo cobrar y percibir, firmar todo documento público y privado, comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles, aceptar y constituir hipotecas u otros derechos reales, otorgar y firmar las escrituras públicas que deban otorgar de los actos que realicen, y efectúen en fin todos los actos que fueren menester, con las más amplias facultades que le confieren el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pues las facultades transcriptas no son limitativas sino simplemente enunciativas, debiendo actuar ambos gerentes en forma conjunta en todos los demás casos. — Séptimo: Si falleciera o se retirara o incapacitara uno de los Gerentes, se lo tendrá reemplazado automáticamente y con las mismas facultades que al anterior por el señor Juan Alberto Alonso. — Octavo: El señor Juan Alberto Alonso, representará a la señora Aída Traverso de Alonso, a don Héctor Rufino Alonso y Traverso y a doña María Edith Alonso y Traverso, herederos de don Santiago Alonso, y, don José Agustín Bello representará a doña Constancia Catalina Traverso de Bonomini, doña María Nélida Bonomini de Sgueglia y doña Celia Aída Bonomini de Bello, herederos de don Amato Luis Bonomini, con las facultades y a los efectos indicados en el artículo trece del contrato antes transcripto, para todas las resoluciones que deba tomar la sociedad, y, para el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios — Noveno: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual de setecientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo más que podrá corresponder al señor Alonso en concepto de utilidades de sus cuotas de socio. — Décimo: Por ningún concepto se acordará anticipos a cuenta de utilidades, no se descontará vales de Caja, no se prestará suma alguna, ni podrá la Sociedad otorgar fianzas ni otras garantías que fueren ajenas al objeto social. — Undécimo: Los balances de cada ejercicio deberán ser presentados a los socios dentro de los treinta días siguientes al cierre del mismo, debiendo los socios manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los diez días de su presentación. — Duodécimo: Toda cesión de cuotas entre los socios, de acuerdo con lo pertinente del contrato, se hará por el valor nominal de las mismas. — En cualquier caso, los socios tendrán preferencia para la adquisición. — Con las modificaciones que resultan y se establecen en esta escritura, los comparecientes con sus propios derechos y por sus acreditadas representaciones declaran subsistente la Sociedad "Alobono-Alonso Hermanos y Bonomini, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El autorizante hace constar que el impuesto sucesorio de la sucesión de don Amato Luis Bonomini ha sido satisfecho por auto de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y el impuesto de don Santiago Alonso, ha sido satisfecho por auto de fecha veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que para el otorgamiento de la presente escritura, se han efectuado la consulta número seiscientos ochenta, año mil novecientos cuarenta y ocho, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, y consulta número ciento noventa y cinco, año mil novecientos cuarenta y ocho a la Dirección General Impositiva de esta Ciudad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Federico Vitulli y don Jorge Allende Iriarte, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Constancia C. T. de Bonomini. — Aída B. T. de Alonso. — M. Bonomini de Sgueglia. — Calixto Alonso. — J. A. Alonso. —Celia A. Bonomini de Bello. — Héctor R. Alonso. — Tgo.: J. Allende Iriarte. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda Fielmente Con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número un mil trescientos diez y nueve, del Registro de Contratos Públicos número trescientos doce a mi cargo. — Para Los Interesados, expido este primer testimonio en diez sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco I., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Edo.: Bonomini. — Bonomini. Vale. — E|l.: favor. Vale.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949 — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.476-v.12|11|49

CERA PERFUMADA LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.523. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Bueons Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Páride Virgilio Ponti, que acostumbra a firmar "P. Ponti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Quadrio; don Armando Ponti, que firma "A. Ponti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Travaglia y Arnold; don Alberto Antonio Ponti, que firma "Alberto Ponti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Silvia Romero; y don Armando Vicente Ponti, que firma "A. Ponti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Crippa, todos los comparecientes de este vecindario, domiciliados en la calle Fraga número novecientos setenta y tres y novecientos setenta y cinco, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a constituir por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará con los negocios sociales de la Sociedad Ponti y Compañía, la que con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y dedicada a la explotación del negocio para la elaboración y venta de ceras para lustrar pisos, muebles, cueros, mosaicos y demás cosas y objetos con la marca "La Rosa", fuera disuelta en esta misma fecha, con efecto retroactivo al día treinta y uno de Julio del corriente año, por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio dos mil quinientos veinte vuelto, protocolo corriente. En consecuencia, todos los comparecientes manifiestan que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Agosto del corriente año, por lo que se dan por válidos y ratificados todos los actos realizados desde esa fecha, entre los comparecientes señores Páride Virgilio Ponti, Armando Ponti, Alberto Antonio Ponti y Armando Vicente Ponti, se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que será continuadora de los negocios sociales de la disuelta Sociedad Ponti y Compañía que antes se ha relacionado. — Segunda: Dicha Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de lustres y productos en general, para el lustrado y conservación de pisos y todo producto afín. También es objeto de la Sociedad, los actos, trabajos y operaciones anexas con esta clase de objeto, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. Podrá también comprar y enajenar bienes muebles e inmuebles por cualquier título, como también gravarlos con cualquier otro derecho real. — Tercera: La sociedad girará por el plazo de diez años a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la razón social de CERA PERFUMADA LA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Charlone número doscientos noventa y nueve, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territo-

rio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios señores Alberto Antonio Ponti y Armando Vicente Ponti, que actuarán en el carácter de gerentes con uso de la firma social y con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para realizar los fines sociales, ambos socios tendrán conjunta, indistinta o separadamente el uso de la firma social y además, sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Popular Argentino, de Londres y América del Sud, Español del Río de la Plata, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y del Crédito Industrial Argentino, sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio, pudiendo girar en descubierto hasta las sumas acordadas por los Bancos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Caja de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo y Comisión de Conciliación, como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Cera Perfumada La Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se acompañará la firma particular de cualquiera de los dos socios gerentes con uso de la firma. — Quinta: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen aprobación de balances, la remoción o nombramiento de gerentes o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas de los existentes, deberá ser resuelta por asambleas de socios y con el voto favorable de la mayoría de votos capital computándose cada cuota como un voto. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas, podrán ser representados por otros socios, mediante la simple autorización escrita que para tal efecto otorgaren. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la Sociedad. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas por el señor Páride Virgilio Ponti; Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas por el señor Armando Ponti; Cinco mil pesos o sean cinco cuotas por el señor Alberto Antonio Ponti y Cinco mil pesos o sean cinco cuotas por el señor Armando Vicente Ponti. Estos aportes son realizados en la siguiente forma: Los socios señores Páride Virgilio Ponti y Armando Ponti, aportan en la Sociedad la diferencia del activo y pasivo social que se les adjudicó en la extinguida Sociedad Comercial Colectiva Ponti y Compañía, menos el inmueble de la calle Fraga números novecientos setenta y tres y novecientos setenta y cinco, inmueble que pasó a pertenecer en condominio a los señores Páride Virgilio Ponti y Armando Ponti, quienes tomaron también a su cargo la respectiva hipoteca que afecta al mismo, lo que así resulta de la escritura de disolución relacionada. Esa diferencia del activo y pasivo que ellos incorporan a la Sociedad, asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional y está representado por muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar, inclusive la marca registrada "La Rosa" a la que las partes le han asignado un valor de Doce mil ciento veinte y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que se encuentra registrada en la clase catorce, bajo el número ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos. El aporte de los señores Alberto Antonio Ponti y Armando Vicente Ponti, es realizado en dinero en efectivo. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de Julio, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldo que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier época del año. Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General Impositiva, salvo a lo que a ese respecto resuelvan los señores socios, por mayoría de votos. De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Un cuarenta por ciento para el socio don Páride Virgilio Ponti; un Cuarenta por ciento para el socio don Armando Ponti; un diez por ciento para el socio don Alberto Antonio Ponti y un diez por ciento para el socio don Armando Vicente Ponti. Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Novena: Después de transcurridos dos años de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, con un preaviso a los demás socios con seis meses de anticipación y siempre que su salida no pueda dañar los intereses sociales. Resuelto el retiro de un socio, los demás socios podrán adquirir el importe de sus cuotas en proporción a sus respectivos capitales, de acuerdo al valor nominal de las mismas, abonando su importe al socio saliente, en tres cuotas iguales, la primera en el momento de formalizarse la salida de ese socio y el resto en dos cuotas anuales iguales, una al primer año del primer pago y otra al segundo año de esa fecha. Estas dos cuotas redituarán el seis por ciento de interés anual. Si los demás socios no resuelven adquirir esas cuotas, el socio saliente podrá retirar su capital social de la Sociedad en cinco cuotas iguales anuales, más el seis por ciento de interés anual, debiendo percibir el importe de la primera en el momento de formalizarse su salida. — Décima: Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios. Llegado este caso, si los otros socios, por mayoría de votos lo aceptaren, los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, podrán ocupar su lugar unificando la representación, pero sin funciones administrativas, ni sueldo alguno. Si los demás socios no aceptaran esa incorporación o los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, no desearan formar parte de la Sociedad en la forma expresada, el haber que por utilidades pudiera corresponderle al socio fallecido, incapacitado o interdicto, de acuerdo a un balance al día de producida esa situación, le será abonado a aquéllos a los ciento veinte días de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. Las cuotas capital serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, los que podrán abonarlas en tres cuotas anuales iguales más el seis por ciento de interés anual, debiendo abonar el importe de la primera cuota, a los ciento veinte días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción. El capital y utilidades que por este concepto se abonen a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, será de acuerdo a los valores asignados en libros y contratos no debiendo estipularse valor alguno por concepto de llaves. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad Cera Perfumada La Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí junto con los testigos del acto don Santiago Román y don Enrique Strassburger, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — P. Ponti. — A. Ponti. — Alberto Ponti. — A. Ponti. — Tgo.: S. Román. — Tgo.: T. Strassburger. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio dos mil quinientos veintitrés del Registro número trescientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y uno, un millón quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y dos, un millón quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, un millón quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y cinco y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Sobrerraspado: Inés, Segunda: Vale. Hay un sello firmado Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.7|11-Nº 3.414-v.12|11|49

T I C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Seis: En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Jaime Barnatan, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Noemí Aída Hodari; don Boris Slemenson, que firma: "B. Slemenson", ruso, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Amalia Kuperschmit; don Manuel Barnatán, argentino, médico, soltero; don Ysaac Barnatan, que firma: "Y. Barnatán", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Malvina Fonaroff; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que los mismos exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "TICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Bulnes número mil novecientos treinta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción por cuenta propia o de terceros de edificios en general y para la vivienda en especial, incluyendo la construcción de casas colectivas, para ser enajenadas por el sistema de propiedad colectiva, propiedad horizontal o cualquier otra forma de venta que se estimase conveniente, adquiriendo bienes inmuebles urbanos o rurales; realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos derivados del pacto establecido y dar o tomar préstamos hipotecarios. — Tercera: La sociedad durará veinte años, a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, comunicar a los otros socios su voluntad de retirarse de la Sociedad, debiendo hacerse esta comunicación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos por el socio Ingeniero Jaime Barnatán; cien cuotas, o sean cien mil pesos, por el socio Doctor Manuel Barnatán; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos por el socio Ingeniero Boris Slemenson; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, por el socio don Ysaac Barnatán, consistiendo dichos aportes en dinero efectivo, de los cuales, los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el otro cincuenta por ciento, cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ingeniero don Jaime Barnatán y don Boris Slemenson, en el carácter de Gerentes, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantía, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Designar un apoderado entre los demás socios que los sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, o por enfermedad o cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estimaran necesarias a esos fines; b) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos de crédito, sus frutos y productos, transferirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales o cancelarlas; c) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concursos civiles de sus deudores; d) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; e) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creara en el futuro; f) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; g) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; h) Representar ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; i) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; j) Los gerentes suscribirán cualquiera de ellos indistintamente los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexta: Los socios gerentes podrán realizar por cuenta propia o por comisión de terceros o asumir la representación de otra sociedad o persona en operaciones análogas al objeto de la Sociedad. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones a fin de establecer las utilidades o quebrantos habidos en el ejercicio. Las ganancias si las hubiere y hasta el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, serán acreditadas a las cuentas personales de los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, para ser destinadas a aumento del capital social, y a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, las utilidades resultantes de dichos balances, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, dentro de los sesenta días de aprobado el balance e inventario general. De las utilidades a distribuirse previamente se deducirá un cinco por ciento para ser destinado al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley y un cinco por ciento a título de retribución por sus funciones, para cada

uno de los socios Gerentes, y el remanente se distribuirá entre los socios en la forma expresada más arriba. Las pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Octava: Los socios por mayoría de capital o cuando éste acusara una pérdida del treinta por ciento, podrán pedir la disolución social. — Novena: En el caso de retiro de un socio o socios a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el aporte de capital, ganancias y otros haberes, le será abonado de acuerdo a libros y al balance e inventario especial que se realizará a tal efecto, y en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los tres meses de su retiro, otro veinticinco por ciento a los seis meses, un veinticinco por ciento al año, y un veinticinco por ciento al año y medio, estos tres últimos saldos deudores, devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima: Ningún socio podrá vender su aporte de capital a personas ajenas a la sociedad sin la conformidad previa de la mayoría. — Undécima: Toda resolución que interese a la sociedad se asentará en un libro de Actas. — Duodécima: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los demás socios en Asamblea, continuar el giro social con los herederos representantes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación, sin que goce de sueldo o cargo alguno en la sociedad, o bien abonarles a los mismos, previa declaratoria de herederos y contra cesión de la cuota social del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro de los seis meses posteriores a éste y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después, será fijado de acuerdo al próximo balance. Dicho capital y utilidades será abonado en la forma prescripta en la cláusula novena de este contrato y a partir de la declaratoria de herederos. — Décimo Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo Las Condiciones Expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, con los testigos del acto, don Bruno Parlamento y don Gino Faccio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a continuación de la número doscientos veinte y cinco que no pasó, con fecha de hoy. — Jaime Barnatán. — B. Slemenson. — Manuel Barnatán. — Y. Barnatán. — Tgo.: Bruno Parlamento. — Tgo.: Gino Faccio. — Está mi sello. Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos veinte y seis pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y dos del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Tica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: tres millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete, tres millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y tres; tres millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cuatro; tres millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco, y el presente, tres millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Luis Giannattasio, Escribano. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.455-v.12|11|49

ALVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre el Señor Pablo Bautista Alberzoni, que firma Pablo Batta Alberzoni, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en la calle Cerrito número mil seis, Capital y S.E.R.T., Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles, representada por su Gerente General Roberto Jorge Van Den Driessche, que firma R. Van Den Driessche, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil seis, Capital, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la ley 11.645, y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "ALVATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la Ciudad de Buenos Aires, Cerrito mil seis, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por períodos iguales, indefinidamente, salvo que alguno de los socios manifestare por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, su voluntad de retirarse. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la representación, importación y exportación, venta y/o comercialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos textiles u otros, así como cualquier otra actividad comercial e industrial, estudios, investigaciones vinculadas a la especialidad, ejercer representaciones. Pudiendo asimismo tomar parte como socia en otras sociedades afines de cualquier naturaleza; adquirir y vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles; fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, siempre y cuando lo sean con atingencia a los negocios de la Sociedad; celebrar contratos de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos al Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. Estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital de la Sociedad, lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado en el cincuenta por ciento, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el cual podrá ser aumentado por voluntad de todos los socios, todas las veces que las necesidades de la Sociedad lo requieran, estableciéndose que en el aumento, los socios actuales o sus sucesores tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que ahora aportan y en caso de que alguno o algunos desistieran, total o parcialmente a ese derecho, los restantes podrán tomar esa o esas cuotas en las proporciones ya especificadas. Las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, se aportan por los socios en la siguiente forma y proporción: Pablo Bautista Alberzoni, diez cuotas y S.E.R.T., Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles, S. R. L., diez cuotas. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo de los señores: Pablo Bautista Alberzoni y Roberto Jorge Van Den Driessche, quienes revestirán el carácter de Gerentes; su mandato subsistirá mientras dure la Sociedad, salvo que por incapacidad física o legal sea necesaria la revocación. Los Gerentes gozarán de un sueldo que se fijarán cada año en la oportunidad del balance general, el que podrá ser aumentado pero no disminuído, salvo el caso de que la situación de la Sociedad no permita mantenerlo. En caso de ausencia prolongada u otro impedimento de alguno de los Gerentes, éste tendrá facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente en otras personas con el consentimiento del otro gerente. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto a cuyos fines cualquiera de los Gerentes, indistintamente, tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan aquí por expresamente reproducidas. Podrán asimismo, con una sola firma librar cheques sobre los bancos en que la Sociedad tenga cuenta corriente, sin limitación de cantidad, salvo que se trate de girar en descubierto en cuyo caso, para sumas que en total o independientemente sean mayores de cinco mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma de los dos Gerentes. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, cualquiera de los Gerentes podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad y sólo se requerirá la firma de un Gerente, con el Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos; hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. Crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, nombrar, trasladar o separar de sus cargos a los empleados de la Sociedad. Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. Queda expresamente facultado cualquiera de los Gerentes para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibos sin limitación de cantidad. Pudiendo sustituir esta facultad. Las facultades enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — Séptimo: Queda expresamente prohibido otorgar fianzas a terceros con la firma de "Alvatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octavo: Anualmente el 31 de Diciembre, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general o inventario y de las utilidades que resultaren, se destinarán un diez por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el cien por cien del capital social. Se establecerá asimismo, un fondo de reserva para sueldos, enfermedades, despidos y accidentes de acuerdo con las prescripciones legales. Se procederá a la amortización del valor de las máquinas, muebles, útiles, etc., de acuerdo a lo prescripto por la ley de Impuesto a los Réditos y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. También deberán amortizarse o saldarse las cuentas dudosas o perdidas y el remanente que resultare será considerado como una utilidad líquida y se distribuirá de acuerdo con el capital aportado. En caso de pérdidas, ésta será soportada en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro de los sesenta días de su realización. — Noveno: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, física o legal de algún socio, los herederos o derecho-habientes tendrán el derecho de ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función o puesto técnico o administrativo que aquél desempeñare, ni al sueldo del mismo, y en caso de no querer hacerlo tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones, los socios sobrevivientes o restantes: en este supuesto los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con interés del seis por ciento anual, firmando pagarés. — Décimo: Si dentro de los treinta días del fallecimiento de algún socio, los herederos o derecho-habientes no acreditaren su personería, el socio o socios sobrevivientes tendrán el derecho de ceder, transferir o vender sus cuotas sin necesidad de la autorización a que se refiere el artículo número doce de la ley 11.645. — Undécimo: Se estipula expresamente que podrán ser socios de esta Sociedad, personas de existencia ideal, inclusive las anónimas y de responsabilidad limitada, las que serán representadas por las personas que designan con ese mandato y éstas podrán ser gerentes. — Duodécimo: La Sociedad se hace expresamente cargo de los gastos incurridos por los socios con motivo de sus viajes a Europa, desde el primero de diciembre de 1948, con el objeto de buscar representaciones para la Sociedad que ahora se forma. — Décimotercero: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables y componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Argentina de Importadores, cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara, una multa de Tres mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenido en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el ejemplar redactado en los sellos de un peso y cincuenta centavos número 1.537.403, 1.537.404, 1.537.405 y el presente 1.537.418, Serie I., el impuesto de ley. — Pablo Batta Alberzoni. — R. Van Den Driessche.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.7|11-Nº 3.462-v.12|11|49

"CURTIDURIA MARCAMOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores Celestino Martínez, argentino, casado, domiciliado en calle Entre Ríos 1282, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Martínez, argentino, casado, domiciliado en calle Paso de la Patria 1826, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Cardía, argentino, casado, domiciliado en calle Formosa 852, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Tobías Morgenstern, argentino, soltero, domiciliado en calle Medrano 852, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes estipulaciones: Primero: A partir de la fecha dejan constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo del curtido de cueros y afines, pudiendo hacerlo a otros negocios que los socios por unanimidad vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en la calle Valentín Virasoro 1182, de esta Capital, estando facultada para establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el territorio del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CURTIDURIA MARCAMOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha y se considerará a su vencimiento prorrogada por períodos de dos años en dos años, si ninguno de los socios lo denunciara mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercero: Serán Gerentes y administradores de la sociedad los socios, señores, Adolfo Martínez y Tobías Morgenstern, quienes se comprometen en el desempeño de sus cargos a poner la mayor actividad y dedicación. Son facultades de los socios Gerentes celebrar toda clase de contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o cosas que hagan al objeto de la explotación social, bienes

muebles e inmuebles, maquinarias, talleres, etc.; contratos de locación, tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, del Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora, demandada o tercerista, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y fijar sueldos y retribuciones. Actuar en nombre de la sociedad en todos los trámites que fueren menester ante las autoridades administrativas de la Nación, Provincias o Municipalidades y entidades autárquicas. Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios Gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios al mejor desempeño de sus funciones, determinados por el Código Civil, de Comercio y Ley 11.645. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios-gerentes, siempre actuando conjuntamente; en caso de ausencia o imposibilidad de algunos de ellos lo reemplazará cualquiera de los otros dos socios; el uso de la firma social no los faculta para comprometerla en fianzas o gestiones ajenas a los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo compone la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una y cada socio aporta: don Celestino Martínez, veinticuatro cuotas, o sea la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, consistentes en maquinarias, herramientas, muebles, útiles y mercaderías, según balance e inventario que los socios han practicado de conformidad; don Adolfo Martínez, veinticuatro cuotas, o sea la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, también en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, debidamente apreciados e inventariadas de conformidad entre los socios; don José Cardía doce cuotas o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional, consistentes en máquinas, muebles, útiles y mercaderías en las mismas condiciones de los anteriores y don Tobías Morgenstern veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, aportando en este acto el cincuenta por ciento de dicha suma, según boleta de depósito bancaria a nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo diez de la Ley 11.645 y el otro cincuenta por ciento deberá ser integrado en una sola cuota dentro de los sesenta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto. — Las cuotas son indivisibles y no negociables. — Toda transferencia a favor de terceros deberá hacerse con el consentimiento unánime de los socios y cumplirse lo establecido en el artículo doce de la Ley 11.645. — Las cuotas podrán ser aumentadas previo cumplimiento de los requisitos legales. — Séptimo. — El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y técnicas y a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Hecho el descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el saldo, que constituirá la utilidad definitiva se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: al socio Celestino Martínez el treinta por ciento, al socio Adolfo Martínez el veinticinco por ciento al socio José Cardía el veinticinco por ciento y al socio Tobías Morgenstern el veinte por ciento. — El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada fehacientemente y por escrito, quedará automáticamente aprobado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen un veinticinco por ciento del capital social, los socios podrán decidir su disolución. — Octavo. Los socios señores Celestino Martínez, Adolfo Martínez y José Cardía dedicarán su actividad personal a la explotación de la industria de la sociedad, dedicando a ella su mayor dedicación y no podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales extraños a la sociedad. — Cada uno de los socios antes indicados percibirán una retribución de quinientos pesos moneda nacional mensualmente y que se computará a gastos generales de la sociedad. — Para aumentar la retribución mensual fijada a dichos tres socios será necesario el acuerdo unánime de todos los socios. — Noveno. — Todas las resoluciones que interesen a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocio será tomada en acuerdo de socios y asentada en un libro de actas que serán firmadas por los socios. — Décimo. — El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, menos la facultad de ser socio-gerente, si los otros socios no dan su consentimiento. — Dichos herederos o legatarios deberán unificar su representación. — En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, los otros socios podrán hacerse cargo de esa parte de acuerdo al último balance y abonarlo de acuerdo a la forma que lo permita el estado financiero de la sociedad y dentro de las disposiciones legales. — Undécimo. — En caso de proceder a la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios, realizando el activo y previa extinción del pasivo, distribuirán el remanente en proporción a los respectivos aportes de capital. — Duodécimo. — En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. — Décimotercero. — Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, en número de tres, nombrados por los socios, cuyo fallo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor a cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en la Capital Federal de la República Argentina. — Adolfo Martínez. — Tobías Morgenstern. — Celestino Martínez. — José Cardía. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato, (Art. 424 del Cód. de Com.) lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor, (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución y cumplido que sea el requisito exigido por el Art. 4, inc. 3º in fine de la Ley 11.645, inscríbase. — Rep. el papel. Corresponde a la inscripción de contrato "Curtiduría Marcamor S. R. L.", año 1949, Nº 243 C. — Espiro. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — S|raspado: "jus" vale.

Miguel M. Esteves, secretario.

e.7|11-Nº 3.432-v.12|11|49

G. E. M.
GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Beazley, con fecha 21 de Setiembre de 1949, los señores Juan Manuel Tobío, Luis Francisco Ambrosetti, y Justo Olaran Chans, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Ernesto Massé, José Vicente Ribero, Carlos García Puló, y Eduardo Carlos Ayerza todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden en la sociedad "G. E. M. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Juan Manuel Tobío al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad, nombrándose en su reemplazo al señor José Vicente Ribero.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 3.392 - v.12|11|49.

SCHUETT Y MATTA
COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de octubre de 1949, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera, la Sociedad "SCHUETT Y MATTA, COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado las cláusulas 4ª y 5ª de su contrato originario, referente al plazo de duración, estableciéndolo en 50 años a partir del día 1º de julio de 1949, y aumentando su Capital Social a la suma de quinientos mil pesos m|n., el que está totalmente suscripto e integrado parcialmente hasta la cantidad de 275.000 pesos, por partes iguales por ambos socios.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. Test. Octubre, no vale. E.l. Noviembre vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 3.470 - v.12|11|49.

BOMPASSY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 4 de Octubre de 1949, la sociedad "Passy" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado su denominación actual por la de "BOMPASSY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en vigor el resto del contrato social, Sobrerraspado "ssy", Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7|11-Nº 3.418 - v.12|11|49.

VEGA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adelino Vega, soltero, español, Rosendo Alvarez, que firma R. Alvarez, casado, español, ambos domiciliados en Santa Fe número dos mil quinientos ochenta y tres; Luciano José Zamacona, que firma L. J. Zamacona, casado, argentino, domiciliado en Yerbal dos mil trescientos noventa y tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formar una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social será VEGA Y COMPAÑIA S. R. L., la que se regirá por las siguientes cláusulas, con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año; Primera: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la explotación del negocio de panadería, confitería y anexos en general, y a toda clase de negocios industriales o comerciales por cuenta propia o de terceros. — A estos fines podrá instalar o adquirir establecimientos industriales o comerciales, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, derechos y acciones, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, contraer obligaciones, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar o constituir hipotecas y prendas, registrar, transferir o aceptar transferencias de marca, de negocios, de fábrica y patentes de invención, dar y aceptar consignaciones o representaciones de fábricas, o casas de comercio del país o extranjeras, tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales o comerciales, concurrir a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales; dentro del país o en el extranjero, celebrar tales actos y operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, con particulares, sociedades o bancos oficiales particulares o provinciales, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando letras, pagarés, vales y demás documentos de comercio, girando aceptando, endosando, y descontando tales documentos abrir cuentas con provisión de fondos o en descubierto, efectuar depósitos en dinero, títulos o valores, girar y retirar los mismos firmando cheques, recibidos, y demás resguardos, establecer las cantidades, precio, plazo, clase de moneda, formas de pago, pactos intereses y demás cláusulas; dar y tomar la posesión de los bienes que transfiera o adquiera, pagar, cobrar, percibir judicialmente toda suma de dinero que adeude o se le adeudare exigiendo y firmando toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, otorgar y firmar en cada caso los actos, contratos, documentos y obligaciones que fueren necesarias ya sea por escritura pública o privadamente conferir poderes generales o especiales y finalmente realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios o convenientes para los fines sociales. — Segunda: Se establece como sede social y domicilio legal el de la calle Avenida Santa Fe —Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. número 1.527.762 I— —Es continuación del sello de $ 1,50 m|n. número 1.527.761— dos mil quinientos setenta y cinco al ochenta y tres de esta Capital Federal. — Tercera: El término de duración de este contrato es por cinco años, no obstante los términos indicados en el caso de existir una pérdida superior al diez por ciento en un ejercicio, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional dividido en ciento setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes cincuenta cuotas al señor Adelino Vega, cincuenta cuotas al señor Rosendo Alvarez; setenta y cinco cuotas al señor Luciano José Zamacona. — Quinta: Las cuotas serán libremente cesibles, entre los socios, pudiendo ser cedidas a terceros extraños a la sociedad en cualquier caso que se efectuara la cesión; los socios gozarán del derecho de prioridad en la adquisición de las cuotas frente a terceros siempre que igualen la mayor oferta que hubiese. Las cuotas del socio que se retirare, serán abonadas en la forma siguiente: el cincuenta por ciento de su importe al retirarse de la sociedad y el cincuenta por ciento restante en cuotas mensuales de un mil pesos moneda nacional cada una, que devengará el siete por ciento de interés, dejándose establecido que el hecho de dejar de abonar una de las cuotas en su término hará exigible el total de las restantes. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del los señores Adelino Vega, Rosendo Alvarez y Luciano José Zamacona indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de gerentes de la misma con uso de la firma social. — Séptima: Los socios no podrán comprometer su firma en garantías, fianzas u operaciones, ajenas a la índole de la sociedad. El señor Adelino Vega y el señor Rosendo Alvarez deberán dedicar toda su actividad exclusivamente a la dirección de la sociedad, no así el Señor L. J. Zamacona que se desempeñará libremente. El señor Vega y el señor Alvarez retirarán mensualmente la suma de setecientos pesos moneda nacional cada uno. El señor L. J. Zamacona que tendrá a su cargo la contabilidad de la sociedad, la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, suma que se imputarán a gastos generales. El señor Alvarez ocupará con su familia la casa particular en altos. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelven realizar. De los resultados del ejercicio suministrados por el balance efectuado, se hará la distribución conforme al artículo siguiente. — Novena: La aprobación del balance se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. Sobre los beneficios netos que arroje el balance anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la ley —Continúa en el sello de $ 1.50 m|n., número 1.527.763 I— —Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. número 1.527.762 I— once mil seiscientos cuarenta y cinco; el diez por ciento para amortización de instalaciones, Muebles y Utiles y Maquinarias y demás bienes de la sociedad, repartiéndose el saldo restante en proporción al número de cuotas de cada socio. — Décima: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o falencia de los socios. En caso de muerte de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio fallecido nombrarán un representante que ejerza su derecho con responsabilidad solidaria, por las obligaciones que le correspondan en la sociedad, asumiendo dicho representante los derechos y obligaciones que le correspondan por la cuota del socio fallecido. Si los herederos no desearan continuar con la sociedad se practicará un balance a la que se deberá calcular un valor de llave y se le entregará el capital correspondiente a sus cuotas, el mayor valor de llave y utilidades que surjan del balance, la mitad en el momento de dictarse declaratoria de herederos y el resto en cuotas mensuales de dos mil pesos moneda nacional que devengarán un interés del siete por ciento. — Décima Primera: En caso de querer retirarse de la sociedad alguno de los socios, éste deberá dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios en un plazo de sesenta días y éste no podrá retirar sus utilidades antes de finalizar el ejercicio anual de la sociedad. — Décima Segunda: De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por

celebrado el presente contrato de responsabilidad limitada y se obligan al cumplimiento, conforme a derecho, constituyendo domicilio legal a los efectos judiciales en la sede social, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, el que suscriben en el lugar y fecha ut-supra indicados, en los sellos de diez centavos número seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve y seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y el presente de Un peso y cincuenta centavos número ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa. Testado: "Testimonio - Firmado - A. Vega - R. Alvarez - L. J. Zamacona" No Vale. Firmado: L. J. Zamacona. — R. Alvarez. — Adelino Vega. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7|11-Nº 3.428-v.12|11|49

PEDRO VACCARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Juan Bautista Pedro Vaccario, de nacionalidad Argentino, de estado casado y que firmará "Pedro Vaccario", con domicilio en calle Luis Sáenz Peña número ocho. — La señora María Adelaida Timbaldi de Vaccario, de nacionalidad argentina, de estado casada y que firmará "María A. T. de Vaccario" con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número ocho. — El señor Miguel Mendia, con domicilio en la calle Tandil número dos mil setecientos setenta y tres. — El señor Juan Carlos Martino, de nacionalidad argentino, estado casado, con domicilio en calle Uriarte número cuatro mil ochocientos setenta y que firmará "Juan C. Martino", todos de esta Capital y el señor Matía Aversa, de nacionalidad Italiano, viudo, que firmará "Matía Aversa", con domicilio en calle Anatole France número mil quinientos ochenta y cuatro "Gerli", F. C. N. Gral. Roca, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Se acepta la rectificación del contrato anterior en sus partes pertinentes y la cesión de las cuotas pertenecientes al anterior socio Don Alfredo Raffaelli por unanimidad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco art. doce, cediéndolas a favor del socio Juan Bautista Pedro Vaccario por la suma de Cinco mil pesos que importa su capital. — Segundo: Continúa la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "PEDRO VACCARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto principal, será dedicarse al ramo de Importación y comercialización de productos argentinos, siendo la continuadora de los negocios de la firma "Pedro Vaccario". — Cuarto: La duración de este contrato es de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Para la disolución de la Sociedad se ajustarán al artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda legal, representado por doscientas setenta cuotas de un mil pesos cada una moneda legal, correspondiéndole en su aporte a: Juan Bautista Pedro Vaccario, ciento treinta cuotas, o sea ciento veinticinco del contrato anterior y cinco de la cesión del señor Alfredo Raffaelli, sumando un capital de Ciento Treinta Mil Pesos moneda legal. — La Señora María Adelaida Timbaldi de Vaccario, ciento veinticinco cuotas que representa la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda legal. — Los señores Miguel Mendia, Juan Carlos Martino y Matía Aversa cinco cuotas de mil pesos cada uno, que representa un capital de quince mil pesos moneda legal, y cuyo capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero efectivo, créditos, mercaderías, muebles y demás bienes provenientes del activo líquido según balance al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis que se agregó al contrato anterior de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Sexto: El Capital social podrá ser aumentado hasta Cuatrocientos mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta ciento treinta cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios y en segundo término a los empleados. — A falta de aceptación de parte de los dos primeros aceptantes, podrá ofrecerse a terceros lo que requerirá la aceptación de las tres cuartas partes de los votos para su ingreso en la sociedad. — Séptimo: Los socios, señor Juan Bautista Pedro Vaccario y Señora María Adelaida Timbaldi de Vaccario desempeñarán indistintamente la Administración y Gerencia y el socio Señor Miguel Mendía y el señor Francisco Alberto Timbaldi también desempeñarán la Administración y Gerencia pero en conjunto para todos los actos. — El nombramiento del Señor Francisco Alberto Timbaldi, se hace por mayoría absoluta de socios siendo este de estado casado, de nacionalidad argentino y con domicilio en calle Alsina número mil quinientos ochenta y seis de esta Capital, quien firmará "Franc A. Timbaldi", (art. trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) siendo los antes enumerados y condiciones establecidas, los únicos quienes firmarán en nombre de la sociedad y tendrán todas las facultades de la que los Gerentes Administradores puedan realizar y con todos los derechos y atribuciones para obrar en nombre de la sociedad, art. dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Queda terminantemente prohibido por este acto, contraer obligaciones ajenas a la sociedad por parte de los socios en nombre de la firma y no dar Garantías de ninguna naturaleza. — Octavo: La sociedad deberá realizar todos los años el día treinta y uno de Diciembre, un Balance General e Inventario de la casa, más otros parciales que crean necesario realizar, y establecer el Cuadro de Ganancias y Pérdidas y distribuir los mismos de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, soportando las pérdidas en idénticas condiciones. — Noveno: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a Don Juan Bautista Pedro Vaccario y Señora María Adelaida Timbaldi de Vaccario, el treinta por ciento a cada uno. — A los señores Miguel Mendia, Juan Carlos Martino y Matía Aversa el diez por ciento a cada uno y el diez por ciento sobrante se distribuirá a quien los socios por unanimidad así lo resolvieran, lo que puede ser a terceras personas, a empleados o a los mismos socios, lo que se deberá dejar constancia en el libro de actas. — Décimo: Previo a la distribución de las utilidades a los socios, se deberán deducir: a) Un cinco por ciento de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta completar el diez por ciento del capital. b) La suma correspondiente a las amortizaciones de los rubros que corresponda desvalorizar. c) los importes que por acta se asignen los socios o a terceros. — d) los importes para reservas por leyes que autoricen para cubrir futuros riesgos. — Undécimo: Los socios podrán efectuar retiros ya sea a cuenta de sueldos o a deducirse de sus utilidades previas a la distribución, de acuerdo a las normas y montos que deberán establecer en el libro de actas y firmadas por todos los socios, lo que se considerará parte integrante del presente contrato y las modificaciones posteriores requerirán la resolución unánime de todos los socios. — Duodécimo: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad optará por aceptar o rechazar a los herederos o representantes en su caso, ajustándose a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de rechazo, la sociedad deberá abonar el capital del socio fallecido o incapacitado en veinte por ciento al contado y el resto en cuotas mensuales iguales en el término de dos años sin intereses. Las utilidades a liquidarse se hará de acuerdo al último balance practicado a la fecha de fallecimiento o incapacidad. En el caso de aceptarse a los herederos o representante, se unificará en una sola persona. — Décimo Tercero: Los socios Miguel Mendia, Juan Carlos Martino y Matía Aversa, deberán dedicar todo su tiempo al negocio del presente contrato, exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, y el Señor Juan Bautista Pedro Vaccario y Señora María Adelaida Timbaldi de Vaccario se podrán dedicar a otros negocios, siempre que no sea del mismo ramo o comercio. — Décimo Cuarto: Los balances deberán aprobarse una vez revisado por todos los componentes y se manifestará su conformidad, labrando un acta en el que detallan las partes principales del mismo y cuya firma significará la aceptación. También deberán firmar el Inventario respectivo después de cada ejercicio. — Décimo Quinto: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y éstos nombrarán al Gerente del Banco de la Nación Argentina que la firma opere, para el caso de discordia antes de entrar a conocer la cuestión. Los socios en ningún caso podrán promover acción judicial alguna por asuntos inherentes a la sociedad o a las relaciones sociales. Las acciones pertinentes deberán plantearse inicialmente ante las personas designadas, quienes en forma sumarial, decidirán sobre la petición que se formula. En el caso de que los votos de los árbitros fueran iguales se resolverá por el voto del Gerente del Banco mencionado a quien le adjudican un voto más para resolución. La decisión de los árbitros se deberá acatar que a su vez será irrecurrible e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los asociados aceptan la rectificación del contrato anterior y cesión de cuotas modificando el inscripto con fecha quince Julio del año mil novecientos cuarenta y siete bajo el número novecientos veinticinco al folio cuatrocientos quince del libro once de sociedades de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley, y firman de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. — Pedro Vaccario. — María A. T. de Vaccario. — M. Mendia. — Juan C. Martino. — Matía Aversa. — Franc. A. Timbaldi. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 3.400-v.12|11|49

FARMACIA SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano y testigos, comparecen por una parte, doña Manuela Ardanaz de Petrucci, que firma M. Ardanaz de Petrucci, casada, argentina, farmacéutica, domiciliada en la calle Paraguay tres mil ciento dos; y por la otra parte, don Zenon de la Fuente casado, naturalizado argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay tres mil ciento doce, y doña Lilia Cándida Verde, que firma Lilia C. Verde, soltera, argentina, farmacéutica, con domicilio en la calle Salguero dos mil veinticinco; todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y la señora de Petrucci dice: Que vende a los otros comparecientes quienes adquieren en la proporción que más adelante se expresará, el negocio de farmacia de su exclusiva propiedad denominado "San Luis", situado en esta capital, en la calle Paraguay tres mil ciento dos al seis, esquina Gallo, comprendiendo dicha venta todas sus instalaciones, mostradores, vitrinas, muebles, mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumerías, frasquerías, implementos de laboratorios, caja Registradora marca "National" modelo dos mil ochocientos cincuenta y dos, número tres millones seiscientos veintiún mil cuarenta y nueve, Balanza marca "Alpine" número seis mil setenta y siete, letreros y en general todos los aparatos y enseres que constituyen el negocio de referencia y de cuyas existencias, calidad y cantidad están impuestos los compradores por hallarse en posesión del referido negocio, dejando expresa constancia la vendedora que las máquinas expresadas no tienen gravamen de ninguna naturaleza y que no existen mercaderías en consignación. — Comprende asimismo esta venta la denominación de Farmacia "San Luis" y la prima o llave del negocio. — Con el certificado producido se comprueba que el negocio de referencia no adeuda suma alguna a la Municipalidad, asegurando la vendedora que no tiene impedimento legal alguno para la celebración de este contrato y que no debe suma alguna por impuestos o multas a las reparticiones que tienen relación de hecho o de derecho con la vendedora o con el negocio que enajenan por la presente. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta en la suma de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, pagadera del siguiente modo: Quince mil pesos moneda nacional abonarán los compradores a la vendedora antes de este acto, en el momento de tomar posesión del negocio en la fecha que se expresará más adelante, y el saldo, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional los recibe la vendedora en este acto, por ante mí y testigos, doy fe, de manos de los compradores y a su satisfacción, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma, declarando los compradores estar en posesión del negocio de referencia a su absoluta satisfacción desde el día cuatro de Junio último. — La vendedora se obliga a no comprar, instalar, regentear ni ser socia, encargado o empleada de farmacia, herboristería o negocio similar alguno instalado o a instalarse en un radio de cinco cuadras a la redonda del que por este acto enajena y por el término de cinco años. — A los efectos de lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete se deja expresa constancia que los edictos se han publicado en el Boletín Oficial y El Noticiero Argentino, un ejemplar de cuyos diarios y sus correspondientes recibos se agregan a la presente, habiendo fenecido la publicación el veinticinco de Junio último, sin oposición de terceros. — Impuestos los compradores de los términos expresados manifestaron su aceptación, agregando: que ya tienen arreglado con la vendedora todo lo relacionado con la ley once mil setecientos veintinueve, de indemnización por despido de empleados, cuya obligación toman a su cargo los compradores por todos los beneficios que correspondan al personal del negocio y que en consecuencia nada tienen que reclamarse recíprocamente. — Y los compradores señor de la Fuente y la señorita Verde continúan diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por la presente escritura convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo prescripto por el decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa/cuarenta y siete y su Reglamentación número ocho mil doscientos veintitres/cuarenta y ocho y a las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se ajustan a las bases y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha del presente contrato con efecto retroactivo al cuatro de Junio último y por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco años más, para lo que deberá mediar conformidad previa de las partes, queda constituída entre los nombrados don Zenon de la Fuente y doña Lilia Cándida Verde una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de FARMACIA SAN LUIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay tres mil ciento dos de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compra - venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia que adquieren en compra por este instrumento. — Tercera: El capital social es de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y cinco cuotas de participación de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscrita e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cuatro cuotas, o sea el ochenta por ciento del capital social, integrado por el socio señor de la Fuente, y las otras once cuotas o sea el veinte por ciento de dicho capital, por la socia, señorita Verde y está representado por el total del precio de compra del establecimiento de farmacia de referencia. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes desempeñarán la Gerencia y tendrán el uso de la firma social únicamente en forma conjunta para todos los actos y cuentas bancarias, con todas las facultades legales inherentes a su cargo, entre las que en consecuencia se encuentra incluído el suscribir válidamente toda clase de documentos públicos y privados. — Quinta: Anualmente y durante los meses de Enero se practicarán los balances generales sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando lo juzguen conveniente y las utilidades que resulten, previa

reserva legal prescripta por la ley se distribuirán en igual proporción al aporte de capital de cada socio y al vencimiento de cada ejercicio, o sea el ochenta por ciento para el señor de la Fuente y el otro veinte por ciento para la señorita Verde, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Mensualmente y para todos sus gastos personales los socios podrán retirar las siguientes sumas: el señor de la Fuente hasta la cantidad de Mil pesos moneda nacional, y la señorita Verde hasta la suma de Ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, cuyos retiros se debitarán en la cuenta personal de cada socio a cuenta de utilidades. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa/cuarenta y siete y su Reglamentación, se establece que correrá al exclusivo cargo, de la socia señorita Verde y bajo su responsabilidad, la Dirección Técnica del aludido establecimiento. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad aprobación de balances y gerencias futuras se tomarán de común acuerdo. — Novena: La presente sociedad podrá disolverse en cualquier fecha y a voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año desde su vigencia, debiendo para ello, el socio que optare por la disolución, hacer conocer su resolución al otro socio, con un aviso previo de sesenta días, como mínimo, comunicándolo por telegrama colacionado, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción a los aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia, señorita Verde automáticamente se considerará disuelta la sociedad, debiendo realizarse un balance general dentro de los sesenta días y las utilidades que le correspondiera le serán liquidadas a los herederos al contado. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio, señor de la Fuente, los herederos o representantes podrán continuar con el giro de los negocios unificando la representación ante la otra socia, si no optaren por la disolución del presente contrato social. Conformes las partes contratantes con todas las cláusulas, firman por ante mí y los testigos don Raúl Petrucci y don Roberto S. Rovella, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Ardanaz de Petrucci. — Zenon de la Fuente. — Lilia C. Verde. — Tgo.: Raúl Petrucci. — Tgo.: Roberto S. Rovella. Está mi sello. Ante mí Roberto N. Scaricabarozzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos veinte del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la sociedad Farmacia San Luis, sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de ley número novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres, novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: doña, ciria, moneda, cincuenta, Fuerte, Entre líneas: Señor: Vale. Roberto N. Scaricabarozzi. (Hay un sello).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1949. — Adofo J. Serra, secretario.

e.7|11-Nº 3.488 - v.12|11|49.

"HILDA B. DE BURNICHON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Hilda Julia Boschini de Burnichon, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado casada, domiciliada en la calle Charcas 1477, por derecho propio, y en ejercicio de la ley sobre derechos civiles de la mujer, según acta del trece de abril de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el Registro de Mandatos bajo el número dos mil setecientos cincuenta y cinco; doña Hilda Juana Burnichon de de Torres, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado casada, domiciliada en la calle Las Heras 3345, Dto. 4º; don Jaime de Torres, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Las Heras 3345, Dto. 4º, y don Osvaldo De Cristófaro, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Larrea 1044, se ha convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "HILDA B. DE BURNICHON" S. R. L., fijándose su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Charcas 1477, sn perjuicio de instalar sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra - venta de pieles, principalmente su venta a medidas, su importación y|o exportación, por mayor y|o menor, confeccionadas y|o a confeccionar, y demás ramos afines, como igualmente toda otra actividad lícita que resolviere la sociedad. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas, que han suscripto los socios en la siguiente forma: doña Hilda Julia Boschini de Burnichon, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional; doña Hilda Juana Burnichon de de Torres, treinta y cinco cuotas, o sean, Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; don Jaime de Torres, treinta y cinco cuotas, o sean, Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y don Osvaldo De Cristófaro, treinta cuotas, o sean, Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. Los nombrados integran de las cuotas suscriptas, las sumas que se detallan y en la forma siguiente: Doña Hilda Julia Boschini de Burnichon, noventa cuotas, o sean, Noventa mil pesos moneda nacional, con el activo y pasivo de la Sociedad "Burnichon Sperber & Cía.", extinguida el 30 de Septiembre de 1949, representado por muebles, útiles, máquinas, mercaderías, llave de negocio y cuentas a pagar y cobrar, que totalizan la suma de Setenta y siete mil setecientos tres pesos con 96|oo moneda nacional, y el saldo de Doce mil doscientos noventa y seis pesos con 04|oo moneda nacional, en efectivo. Doña Hilda Juana Burnichon de de Torres, veinticinco cuotas, o sean, veinticinco mil pesos moneda nacional, con el crédito a su favor en la mencionada sociedad "Burnichon Sperber & Cía.", S.R.L., don Jaime de Torres veinticinco cuotas, o sean, Veinticinco mil pesos moneda nacional, con el crédito a su favor en la mencionada sociedad "Burnichon Sperber & Cía.", S.R.L.; y don Osvaldo De Cristófaro veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años, iniciando sus actividades el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por doña Hilda Julia Boschini de Burnichon y don Osvaldo De Cristófaro, tendrán el cargo de socios gerentes, y sin limitación alguna, ambos tendrán separadamente las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. b) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. c) Adquirir bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazo, firmando las escrituras correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y otras instituciones de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos Nacional, Provincial o Municipal, serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas, avales, o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente, el 30 de Septiembre de cada año, se practicará el Balance General, inventario y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de socios, computada según el capital, como lo establece el art. 412 del Código de Comercio, debiéndose dejar expresa constancia en el libro de Actas rubricado. En este libro de Actas, también se asentarán las resoluciones de importancia de la Sociedad. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las sumas necesarias para la amortización de los distintos rubros del activo y saldo de deudores incobrables, se distribuirá: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital. b) La suma necesaria para responder a las indemnizaciones dispuestas por la Ley 11.729. c) El saldo a los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes legales, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, calculadas éstas sin computarse valorización alguna en concepto de llave de negocio. También podrá proseguirse el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siempre que exista conformidad de éstos, en cuyo caso deberá unificar personería. En el caso de pago de capital y utilidades, se hará en cuatro cuotas semestrales, a liquidarse por adelantado con el seis por ciento de interés anual. — Noveno: La disolución de la sociedad será resuelta por la mayoría absoluta de capital, la que será liquidada por los socios Gerentes. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes, con motivo de la interpretación de este contrato, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Hilda J. B. de de Torres. — Jaime de Torres. — Hilda B. de Burnichon — Osvaldo De Cristófaro.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 3.388-v.12|11|49

"MARCO DEL PONT, LACOSTE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Carlos Ismael Simonelli, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número cincuenta; Marcelo Alberto Marcó del Pont, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número un mil ciento setenta y nueve; Jorge Agustín Cichero, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número un mil trescientos ochenta; Manuel Alberto Maldonado, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos cuarenta; Ignacio Pedro Esteves Isla, argentino, casado, domiciliado en la calle Teniente Benjamín Matienzo número un mil seiscientos veinte y cuatro; Mario Biondi, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número dos mil novecientos veinte y siete; Manuel Domingo Re, argentino, viudo, domiciliado en la calle Paúl Groussac número cinco mil trescientos diez; doña Virginia Luppoli de Esteves Balado, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales número un mil ciento setenta y nueve, con la comparencia de su esposo don Luis Esteves Balado, argentino, quien le da su consentimiento para que forme y constituya la sociedad a que se aludirá en la proporción consignada, cumpliendo con todos los objetivos de la misma, incluso la de enajenar bienes muebles e inmuebles; todos vecinos de esta Ciudad; y Antonino Rojo Olivero, español, casado, domiciliado en la calle Beruti número cuatrocientos sesenta y tres, de la localidad de Ramos Mejía; Donal Cavanagh, argentino, soltero, domiciliado en la calle Buenos Aires seiscientos veinte y siete, de la localidad de Castelar; Pedro César Lacoste, argentino, casado, domiciliado en la calle Itapirú número trescientos setenta y uno, de la ciudad de Morón; Bruno Messina, italiano, domiciliado en la Avenida San Martín número novecientos veinte y cinco, de la localidad de Ramos Mejía; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, convienen por este acto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a los siguientes artículos: Primero: Su objeto es la compra - venta de dos fracciones de campo ubicadas en el Cuartel Segundo del Partido de General Rodríguez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a adquirirse de don José de Martino, en las condiciones estipuladas en el boleto de fecha veinte y siete de Julio del año en curso, suscripto por don Jorge A. Cichero, quien expresamente declara haber realizado esa compra para la sociedad que por este acto se constituye; su venta posterior en block o en lotes y|o la cesión de todos o partes de los créditos resultantes, en la forma y condiciones que dentro de sus facultades convenga la Gerencia de la sociedad. — Segundo: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos y valores de cualquier naturaleza, siempre que éstos se adquieran como consecuencia de los negocios especificados en el artículo anterior; vender, ceder, transferir y permutar dichos bienes al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o de otro carácter, en la forma, precio y condiciones a que se refiere el artículo primero; dar y tomar posesión de inmuebles; contratar servicios de profesionales y técnicos; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o de otra naturaleza, de Bancos oficiales o privados o de particulares, previa conformidad de la asamblea de socios; estar en juicio como actora, demandada, querellante o querellada ante todos los Tribunales de la República, y realizar y celebrar cuantos más actos jurídicos, negocios u operaciones sean consecuentes con el objetivo de la sociedad. — Tercero: Girará bajo el rubro de "MARCO DEL PONT, LACOSTE Y COMPAÑIA", con los aditamentos de ley. — Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, y hasta tanto no se determine otro, en la calle Rivadavia número quinientos setenta y ocho, piso tercero, escritorio trescientos nueve. — Cuarto: El término de duración de este contrato será el que exija la liquidación de todos los negocios u operaciones derivados del objeto tenido en cuenta en este contrato. — Quinto: El capital social que aportan los socios queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, suma que integran en este acto en dinero efectivo, y en las siguientes proporciones: Don Carlos Ismael Simonelli, cien mil pesos; doña Virginia Luppoli de Esteves Balado, cincuenta mil pesos; don Marcelo Alberto Marcó del Pont, cincuenta mil pesos; don Jorge Agustín Cichero, cincuenta mil pesos; don Antonino Rojo Olivero, cuarenta mil pesos; don Donal Cavanagh, treinta mil pesos; don Manuel Alberto Maldonado, veinte y cinco mil pesos; don Ignacio Pedro Esteves Isla, veinte mil pesos; don Pedro César Lacoste, veinte mil pesos; don Mario Biondi, diez mil pesos; don Manuel Domingo Re, diez mil pesos, y don Bruno Messina, diez mil pesos. — La responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada a la suma aportada, no existiendo reservas de cuotas suplementarias o de garantía de ninguna naturaleza. El capital social no devengará interés. — Sexto: Las entradas brutas por la venta en block o en lotes, al contado o a plazos, de las tierras adquiridas por la sociedad y las entradas que provengan por cesión de créditos, hipotecarios o no, en favor de la sociedad, no se considerarán en su totalidad como entrada bruta, sino en las proporciones y condiciones siguientes: a) del precio obtenido por la venta en block, en lotes, o de la cesión de créditos, se deducirá el valor de costo de la tierra que, desde ahora, se fija en la cantidad de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, quedando incluído en ese valor todo costo presente o futuro, que no sea imputable a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — En todos los supuestos las deducciones se practicarán en la proporción de los valores efectivamente percibidos y al tiempo de su percepción; b) Las cantidades deducibles a que se refiere el inciso anterior se contabilizarán en cuenta especial de reintegro del capital aportado de conformidad al artículo quinto, sin perjuicio de los reajustes que corresponda, al liquidarse definitivamente la sociedad, con respecto al beneficio especial que se acuerda por el inciso b) del artículo siguiente a favor del socio señor Pedro César Lacoste. — Séptimo: Las utilidades líquidas, una vez hechas las deducciones del artículo anterior se distribuirán en orden de preferencia, proporciones y condiciones siguientes: a) cinco por ciento para reserva legal; b) veinte y cinco por ciento para el socio Don Pedro César Lacoste a quien los otorgantes le reconocen ese beneficio especial en el carácter de principal organizador de la sociedad; c) el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata y en la proporción de sus respectivos aportes; d) las utilidades a que se refieren los incisos b) y c) anteriores no podrán ser retiradas por los socios, sino después de treinta días de aprobado el balance general por la asamblea de socios, una vez vencido el ejercicio anual; e) las pérdidas resultantes de la cuenta de ganancias y pérdidas, o las que pudieren ocurrir como consecuencia de la liquidación total o parcial de la sociedad, serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en los incisos b), c) y d) del artículo anterior se conviene, expresamente, que ningún socio tendrá derecho a retirar las cantidades a distribuir, ya se trate del beneficio del veinte y cinco por ciento acordado al socio Don Pedro César Lacoste, o de las proporciones del remanente, sin que, previamente se cubra, en su totalidad, la deuda con garantía hipotecaria, más gastos e intereses, que de acuerdo al boleto de compraventa se constituirá en el acto de otorgarse la escritura traslativa de dominio

a favor de Don José de Martino. — Novena: La asamblea de socios se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de quienes por este contrato invistan tal carácter. — Si pasada una hora de la señalada para la reunión, no se alcanzare el quórum exigido por este artículo, la asamblea se constituirá con el número de socios concurrentes, siempre que se cuente con la presencia de dos cualquiera de los socios gerentes. — Será citada por la Gerencia cada vez que sea necesario o así corresponda conforme a este contrato; o a requerimiento de tres o más socios, gerentes o no, que así lo soliciten a la Gerencia por telegrama colacionado, indicando el objetivo de la convocatoria. — Presidirá el acto el socio gerente que, conforme al artículo décimo segundo, desempeñe la función ejecutiva de la Gerencia. De las deliberaciones se levantará acta circunstanciada en un libro especial, rubricados sus folios por los cuatro gerentes y por un socio no gerente que designe la asamblea de socios en primera reunión. Cada acta deberá consignar concretamente la resolución o resoluciones tomadas y deberá ser firmada por todos los socios presentes, pero será válida si está suscripta, por lo menos por cuatro socios, dos de los cuales serán gerentes, presente al acto. — Décimo: El valor de cada cuota y su influencia en las votaciones se ajustará a las siguientes disposiciones: a) conforme al artículo nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el aporte que fija el artículo quinto del presente contrato para cada socio, se subdividirá en cuotas de un mil pesos cada una hasta su límite máximo, no computándose a los efectos del voto los fracciones de mil; b) cada socio tendrá tantos votos cuantas sean las cuotas de un mil pesos comprendidas en el total de su aporte. Sólo se computarán por la afirmativa los votos de los socios presentes que así lo manifiesten por sí o mediante representante, socio o no, debidamente facultado por carta-poder. En todos los casos las resoluciones se tomarán, sin ninguna excepción, teniendo en cuenta el total del capital aportado, no el que representen los socios presentes; c) salvo disposición contraria de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las resoluciones se tomarán por dos tercios de votos computados conforme al inciso anterior. — Décimo Primero: Las cuotas de los socios no podrán cederse ni transferirse sin la previa conformidad de la asamblea de socios, prestada en la forma y mayoría que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad o los socios por orden preferente tienen derecho exclusivo a tomar las acciones por el valor que fijen los peritos si no hubiere acuerdo en cuanto al precio. — No existiendo interés en la compra ni por parte de la sociedad ni de los socios, la cesión podrá efectuarse libremente a terceros, a menos que causas fundadas y suficiente graves por sí, impidan aceptar la persona del cesionario. — Décimo Segundo: La representación y administración de la sociedad se otorga por este acto a la Gerencia que será desempeñada por los socios Don Marcelo Alberto Marcó del Pont; Don Pedro César Lacoste; Don Carlos Ismael Simonelli, y Don Jorge Agustín Cichero; quienes llenarán su cometido ajustándose a las siguientes disposiciones: a) actuarán en forma permanente y conjunta, tomando las resoluciones en consulta a simple mayoría de votos contados por persona. — De todo lo que resuelvan se dejará constancia en un libro especial, rubricados sus folios con los requisitos exigidos por el artículo noveno. — En caso de empate o cuando el oponente a cualquier resolución que tome la Gerencia lo crea necesario, podrá llevarse el asunto a conocimiento de la asamblea de socios, para que resuelva en forma definitiva la cuestión planteada; b) a uno cualquier de los gerentes designados por este artículo corresponderá, exclusivamente la función ejecutiva de hacer cumplir, en cada caso, toda resolución que tome la asamblea de socios o la Gerencia. — Anualmente y a ese efecto la asamblea de socios en el acto de considerar el balance anual designará al socio gerente que deberá desempeñar esas funciones, que podrá ser reelegido indefinidamente. — Para el primer ejercicio se designa, desde ahora, al socio gerente Don Pedro César Lacoste; c) la Gerencia tendrá todas las facultades que expresa o tácitamente la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, con más las implícitas necesarias para llenar el objeto social de este contrato, y las especiales que exije el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incluso otorgar y firmar toda clase de instrumentos y escrituras públicas; d) todos los socios gerentes tienen el uso de la firma social ajustada a resolución tomada en las condiciones del inciso a) de este artículo; pero, para obligar válidamente a la sociedad, se requiere la firma del gerente ejecutivo y la de otro cualquiera de los designados por este artículo acompañadas del sello oficial que contendrá el rubro social, los aditamentos legales y la palabra ''Gerencia''; e) Corresponde al gerente ejecutivo: primero) la administración y pago de los gastos generales de la sociedad hasta la cantidad de un mil quinientos pesos mensuales; segundo) el cuidado y conservación de todos los libros y papeles que pertenezcan a la sociedad; tercero) la custodia y fiscalización de los fondos y valores que ingresen o egresen de la caja social; cuarto) cuidar que la contabilidad se encuentre al día y disponer la formación de inventarios, balances y la cuenta de ganancias y pérdidas; quinto) cursar toda especie de comunicaciones y la correspondencia general. — Décimotercero: Los gerentes solo podrán ser removidos por causa grave, debidamente justificada al solo juicio de la asamblea de socios. — La remoción así como el nombramiento del sustituto, lo decretará la asamblea de socios conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La Gerencia funcionará normalmente en tanto ocupen el cargo tres cualquiera de las personas designadas en el artículo décimo segundo. — Décimocuarto: Los socios, gerentes o no gerentes, tienen amplia libertad para realizar otros negocios u operaciones particulares, aunque sean equivalentes a los establecidos en el artículo primero; pero les está absolutamente prohibido emplear en esos negocios fondos sociales o el nombre de la sociedad. — El gerente ejecutivo tiene las mismas facultades de los otros socios, pero deberá prestar debida atención a las funciones que le asigna el inciso e) del artículo décimo segundo, a cuyo efecto será remunerado con la cantidad de quinientos pesos mensuales en concepto de sueldo. — El cargo de socio gerente no será retribuído en ningún caso y bajo ninguna forma. — Décimoquinto: Son derechos de los socios: a) formar parte e intervenir con voz y voto en las asambleas de socios; b) participar en las utilidades y percibirlas en las condiciones que establece este contrato; c) Pedir reunión de asamblea de socios en la forma y condiciones establecidas por este contrato. Son obligaciones de los socios: a) Responder a la sociedad de todo hecho, acto u omisión que la perjudique, responsabilizándose por los daños y perjuicios que resulten; b) Firmar los balances anuales y las actas de las asambleas a las que concurra, dejando constancia fundada en caso de oposición; c) Cubrir las pérdidas en la proporción de sus aportes y en los plazos y condiciones que en cada caso fije la Gerencia o los liquidadores; d) Abstenerse de comprometer el buen nombre y crédito de la sociedad, con actos de inconducta o invocando el carácter de socio. — Décimosexto: Dentro de los treinta días de vencido el ejercicio anual que se cerrará, indefectiblemente, el treinta de junio de cada año, el gerente ejecutivo, o la Gerencia, en su caso, dispondrá levantar inventario y balance general del estado financiero de la sociedad, estableciendo la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y proyectando la distribución de utilidades de conformidad con los artículos sexto, séptimo y octavo de este contrato, operaciones que deberán resultar de los asientos de contabilidad llevados en forma legal. — Décimoséptimo: La documentación contable a que alude el artículo anterior y una memoria suscinta sobre la marcha de la sociedad, deberán ser presentadas por la Gerencia a la asamblea de socios, dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el ejercicio anual, haciéndose conocer de los socios con cinco días de anticipación a la fecha en que deban reunirse. La asamblea aprobará o rechazará, total o parcialmente, el inventario, balance general, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y la memoria y designará, en ese mismo acto, al gerente ejecutivo conforme lo dispone el artículo décimo segundo. — Décimooctavo: La sociedad deberá continuar su giro hasta la efectiva terminación de los negocios sociales. No se disolverá por fallecimiento, incapacidad, retiro voluntario o forzoso de uno o varios socios, salvo ocurran los siguientes supuestos: a) En cualquier tiempo por acuerdo unánime de todos los socios; b) Por haber alcanzado el objeto y cumplido los fines para los cuales se constituyó; c) Por fallecimiento, incapacidad, remoción o retiro voluntario de los gerentes designados por el artículo décimo segundo. La asamblea de socios podrá, sin embargo, resolver la continuación del giro social, designando reemplazantes. — Décimonoveno: En caso de retiro por fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los herederos o causahabientes del mismo, podrán solicitar que se les reconozca, en conjunto, como socios, a cuyo efecto deberán designar la persona que los represente con los poderes necesarios. La asamblea podrá aceptar ese pedido o rechazarlo, teniendo por separado al socio fallecido o incapaz. La liquidación de haber se hará con efecto retroactivo al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Vigésimo: La liquidación de la sociedad se ajustará a las siguientes disposiciones: a) Resuelta la liquidación total, dentro de los treinta días subsiguientes, se levantará inventario y balance general que deberá ser aprobado por la asamblea de socios. Realizado el activo social y cubierto el pasivo según corresponda, los liquidadores reintegrarán a los socios el capital aportado y distribuirán las ganancias o las pérdidas en las proporciones de los aportes que a cada socio corresponda, según el artículo quinto, procediendo de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del artículo sexto, en cuanto se relaciona con el fondo de reintegro de capital; b) Serán liquidadores los gerentes que a esa fecha ejerzan la representación de la sociedad, con todas las facultades, derechos y obligaciones reconocidas en este contrato; c) Mientras dure la liquidación y realización del activo, los gerentes no podrán iniciar nuevos negocios, limitándose a la terminación de los pendientes, salvo aquellos que sea indispensables a la finalidad propuesta. Usarán el sello que se dispone llevar por el inciso d) del artículo décimo segundo, con el aditamento ''en liquidación''. — Vigésimo Primero: En caso de liquidación parcial por fallecimiento, incapacidad o separación de uno cualquiera de los socios, la gerencia ordenará formar inventario y balance general, al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Al socio separado, o a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapaz, se les reconocerá a más del capital aportado y la proporción de las ganancias por el lapso corrido entre el comienzo del ejercicio y la fecha en que el socio dejó de pertenecer a la sociedad, una suma en concepto de lucro cesante que fijarán peritos contadores, en el supuesto de que las partes no pudieren ponerse de acuerdo, incluyéndose en esa cantidad la suma que pudiere corresponderle en el fondo de reintegro a que alude el inciso b) del artículo sexto. Liquidada la cantidad correspondiente el pago se hará optativamente por la Gerencia: sea mediante adjudicación de lotes y|o créditos, en la proporción que cada rubro represente en el activo social, sea en dinero efectivo al contado o en cuatro cuotas escalonadas, dentro de un plazo no mayor de tres años, con más un interés del cuatro por ciento anual acumulado a cada cuota, sin garantías. — Vigésimosegundo: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia a todo otro fuero o derecho que pudiera acordarles una jurisdicción o competencia especial, que desde ahora, dan por prorrogada, en su caso. — Vigésimotercero: De conformidad con el artículo anterior, las partes tienen por constituídos como domicilios especiales, los denunciados en el encabezamiento de este contrato, salvo los gerentes que, en su carácter de tales y para todos los efectos sociales, tienen su domicilio en la sede de la sociedad, excepto cuando en virtud de circunstancias especiales, deban ser considerados como terceros ajenos a la sociedad. — El domicilio denunciado que se tiene por constituído será válido a todos los fines judiciales o extrajudiciales y para toda citación que deba cursarse en virtud de este contrato mientras no se constituya otro nuevo, exclusivamente por telegrama colacionado o notificación de escribano público dirigido a la Gerencia. — El conocimiento que tuvieren o pudieren tener los gerentes, o la sociedad, del cambio de domicilio, no suple la obligación ineludible, para que surta efecto, de notificarlo en la forma prevista en este artículo. — Vigésimocuarto: Todas las notificaciones que deban hacerse los socios entre sí, por circunstancias de hecho o de derecho relacionadas con el cumplimiento de este contrato, deberán hacerse por telegrama colacionado, sin ninguna excepción y bajo pena de nulidad. — La misma obligación incumbe a los gerentes y a los liquidadores respecto de los socios; o a los herederos o causa habientes del socio fallecido con relación a la sociedad. — Vigésimaquinta: Dada las características de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, las diferencias de cualquier naturaleza que pudieran ocurrir entre la sociedad y los socios, o las que pudieran suscitarse entre aquélla y los gerentes, no se resolverán por vía de arbitraje. — La asamblea, en su carácter de autoridad máxima, resolverá lo que corresponda por la mayoría que establece el inciso c), del artículo décimo. — El supuesto previsto por el artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverá por la mayoría que establece la citada disposición. — Cláusula Adicional: Las partes otorgantes autorizan expresamente al Estudio de los Dres. Domenech, redactores de este contrato, para que por intermedio del señor Carlos Leal, realice cuantas diligencias sean necesarias ante el Registro Público de Comercio, a fin de dejar en pleno funcionamiento legal a la sociedad, incluso la facultad para retirar los testimonios que el mismo Registro expida. — Bajo los veinte y cinco artículos que anteceden, las partes tienen por constituída la sociedad comercial ''Marcó del Pont, Lacoste y Compañía'', de Responsabilidad Limitada. Capital pesos cuatrocientos quince mil moneda nacional; y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: ''Alberto''; sobre raspado: ''doce de la ley''. Todo Vale. — Carlos I. Simonelli. — P. C. Lacoste. — M. A. Marcó del Pont. — Antonino Rojo. — Virginia L. de Esteves Balado. — Bruno Messina. — Manuel Maldonado. — M. Biondi. — Ignacio P. Esteves. — Donal Cavanagh. — Manuel Re. — Jorge A. Cichero. — Luis E. Balado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 3.381-v.12|11|49

''LAVADERO CUENCA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Donato D'Amico, argentino, casado, de 35 años, comerciante, domiciliado en Quesada 2825, por una parte; y José Casals, argentino, casado, de 33 años, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo 1698, por la otra, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones son las siguientes: Primera: A partir del día primero de Septiembre de 1949, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, y por un plazo de duración de seis años, se constituye esta sociedad. Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de ''LAVADERO CUENCA,, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su sede principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cuenca Nº 455 al 459, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a ''Lavadero Industrial Mecánico y sus Anexos''. — Cuarta: Quedan designados por este acto, gerentes de la sociedad, los dos socios, señores: Donato D'Amico y José Casals, con uso de la firma social y administración de la misma, y quienes para obligar a la sociedad, deberán usar el rubro social y debajo la firma conjunta de los mismos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal: (pesos 110.000.— m|n.), totalmente integrados por los bienes y valores, que según inventario firmado por separado por los socios, se aporta a la presente sociedad, dividido en ciento diez cuotas de Un mil pesos m|n., cada una, y que corresponde y se adjudica a cada uno de los dos socios, en la proporción de cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de Cincuenta y cinco mil pesos m|n. cada uno. —

Sexta: Los socios se obligan a aportar su trabajo y dedicación a los fines del presente contrato, y retirarán mensualmente, cada uno, hasta la suma de Un mil pesos m|n., que se imputará a cuenta de utilidades. Séptima: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por partes de los gerentes y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; comprar, vender, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución bancaria oficial o privada; descontar en los mismos documentos, firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza; renovar y amortizar documentos y|o obligaciones; cobrar, percibir; transar; comprar y vender toda clase de mercaderías y|o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales, administrativos y contenciosos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales; Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin social, con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas o en fianzas a favor de terceros. — Octava: Anualmente, al día 31 de Agosto, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Novena: De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital y el saldo, será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Cada cuota de capital, equivale a un voto y para las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, cesión de cuotas, así como liquidación de la sociedad, se adoptará por el voto unánime de los socios, a cuyo fin se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las mismas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — En este caso, la sociedad continuará hasta el fin del contrato, con el heredero que se designe o el representante legal, según el caso, continuando la gerencia de la sociedad a cargo únicamente del socio sobreviviente, teniendo los primeros que aportar su trabajo personal y pudiendo además controlar las operaciones sociales. — Duodécima: En caso de divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno. — Y para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial, en los enunciados más arriba. — Bajo los doce cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — s|b: "1949": vale. — Firmado: Donato D'Amico. — José Casals. — Nota: se hace constar que se ha modificado la última parte de la cláusula sexta, en el sentido de que los retiros de los socios, se imputará a la cuenta de "Gastos Generales". — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1949. — s|b. "Noviembre" Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.396-v.12|11|49

PRIMANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que entre los señores Máximo Bade y Eugenio Wenner, únicos componentes de la sociedad "Atalaya", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número m'l cincuenta y dos, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene cambiar el nombre de la Sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "PRIMANOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Máximo Bade. — Eugenio Wenner. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7|11-Nº 3.438-v.12|11|49

"ESCO ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de 1949, entre Don Erich Fleischer, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado y Don Emilio Belzer, de nacionalidad austríaco, de estado casado, ambos hábiles para este acto, y domiciliados en Roque S. Peña Nro. 720 de la Capital Federal, se conviene lo siguiente de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primero. — Queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial que se denominará "ESCO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su sede en Roque S. Peña 720. — Segundo: El objeto de la misma será la importación y venta de productos químicos y artículos de electricidad. — El capital social constituyen Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.), aportados en la forma siguiente: Don Erich Fleischer, 140 cuotas de $ 1.000.— cada una y Don Emilio Belzer, 10 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Los aportes se efectuarán en efectivo y mercaderías, según balance que se acompaña. Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de Don Erich Fleischer, cuya firma será indispensable en toda la documentación que se refiera a los negocios sociales, actuando el mismo como socio gerente. Cuarta: La duración de la sociedad, será de Veinte Años si no fuese denunciada por uno de los socios con tres meses de anticipación al fin de cada ejercicio, pasados dos años. Quinto: A fin de cada ejercicio se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas en la proporción del capital aportado, previa deducción del cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal. — Sexto: En el caso de fallecimiento, los herederos y derechohabientes del socio fallecido deberán unificar su personería en una persona grata al socio sobreviviente. Séptimo: En el caso de disconformidades, ambos socios se comprometen acatar la decisión de un tribunal amigable renunciando desde ya a las vías judiciales. Bajo las bases que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en señal de conformidad. — Enmendado "Belzer" Vale. — Firmado: Erich Fleischer. — Emilio Belzer".

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7|11-Nº 3.468-v.12|11|49

LIFRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Isaac Moseinco, argentino, casado, de treinta y dos años de edad; Abraham Mijalovsky, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad; y Feibisch Gunsberg, polaco, casado, de treinta años de edad; todos domiciliados en la calle Velazco mil cuatrocientos ocho han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "LIFRAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Velazco mil cuatrocientos ocho, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el de representaciones en Artículos de Bazar y Limpieza, compra venta de mercaderías en general, y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con las actividades precedentes. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el 1º de octubre corriente, pudiendo ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso por escrito a los otros contratantes con seis meses de anticipación a la disolución. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120 000.— m|n.), que son aportados en especies según balance al 1º de octubre de 1949, que los socios conforman, el que se encuentra dividido en ciento veinte cuotas de pesos Mil moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando cuarenta cuotas cada uno de los socios. — Quinto: Anualmente al treinta de Septiembre de cada año se practicará un Balance y Estado General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios, en caso de haber utilidades se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la mencionada Ley. Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicarse. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Isaac Moseinco, Abraham Mijalovsky y Feibisch Gunsberg, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la razón social adoptada en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedidos de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada - Capital pesos 120.000.— m|n." pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentos de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social los socios podrán resolver la disolución de la firma. — Octavo: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios éste será reemplazado por su representante legal o sus herederos, unificando éstos su representación, debiendo realizarse un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. En caso de fallecimiento los socios sobrevivientes podrán optar por liquidar la sociedad o continuar los negocios por su cuenta, en cuyo caso abonarán a los herederos la parte que corresponda en treinta cuotas mensuales con un interés del cinco por ciento anual. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad, si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor socio o no. — Décimo: Cualquier cuestión que suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por arbitradores o amigables componedores, formados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de que los mismos no lleguen a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días, siendo el fallo de los mismos inapelable, incurriendo en multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En caso de que se originara una cuestión judicial entre los socios, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: Quedan facultados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Isaac Moseinco. — Abraham Mijalovsky. — Feibisch Gunsberg. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.454-v.12|11|49

L. O. S. A., LADRILLOS OLAVARRIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días que los señores Enrique Rocca, Ernesto Vergara del Carril, Mario Lazzatto, Enzo Minucci, Nino Herlitzka y Héctor Scarlatti han cedido y transferido a L.O.S.A., LADRILLOS OLAVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acto privado de fecha 22 de octubre de 1949, las cuotas de capital de L. O. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000) de que eran titulares. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.363-v.12|11|49

DALMINE, SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días que Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000) y los señores Rodolfo Queirazza, Italo Cámera y Jorge Lattes han cedido y transferido a DALMINE, SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acto privado de fecha 22 de octubre de 1949, las cuotas de capital de Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero, S.A.F.T.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000) de que eran titulares. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.364-v.12|11|49

INSUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Julio Nicanor Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número ciento veinte y siete; el doctor Mario Luis Insúa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento sesenta y uno; el doctor Carlos María Insúa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento sesenta y uno; el señor Alfredo Ramón Insúa, argentino, casado, domiciliado en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; el señor Pablo Egon Joaquín Messinger, antes austríaco, ahora argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil treinta y cuatro; el ingeniero Fernando Viticcioli, argentino, casado, domiciliado en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, el doctor Fernando Beade, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos veinte; doña Haydée Lucía Azumendi de Taquini, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Quintana número trescientos ochenta y seis, cuarto piso; el señor Humberto Geroldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos trece del Pueblo de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; el señor Francisco Raúl Torres, argentino, casado, domiciliado en Bonifacio, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Benito Moya, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número cuarenta y cinco, todos los comparecientes vecinos, a excepción de los señores Alfredo Ramón Insúa, ingeniero Fernando Viticcioli, Humberto Geroldi y Francisco Raúl Torres, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos ellos concurren por su propio derecho y el señor Alfredo Ramón Insúa también en nombre y representación del doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la Ciudad de Tucumán y del señor Roberto Alberto Best, argentino, casado, domiciliado en Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, en virtud de los respectivos mandatos que éstos señores le otorgaron de acuerdo a las escrituras de poder, cuyos testimonios tengo para este acto a la vista, doy fe y, transcriptos íntegramente, dicen así: "Escritura número quinientos veinte y tres. — En la ciudad de Tucumán, República Argentina, a catorce días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Héctor Wilde, escribano de registro y testigos al final firmados comparece el doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo, que firma J. C. Fasciolo, casado en primeras nupcias, médico, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Congreso número sesenta y ocho, tercer piso, departamento E. de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso décimo tercero del Código Civil y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo cuarto, inciso séptimo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confiere Poder Especial a favor del señor Alfredo Ramón Insúa, para que en su nombre y representación, lo incorpore como socio de la sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, la que fuera constituída originariamente bajo el rubro de J. N. Insúa y Compañía, con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada al folio doscientos noventa y ocho, Protocolo de ese año, del Registro número trescientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setecientos diez y nueve, folio cuatrocientos setenta y dos, del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El texto del contrato original de la citada Sociedad y de sus posteriores modificaciones, fué totalmente reemplazado de acuerdo a la escritura de fecha diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio mil setecientos noventa y cinco del mismo Registro número trescientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires, Protocolo de ese año, de lo que se tmoó razón en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil dos, folio doscientos cincuenta y cinco, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Faculta en consecuencia el compareciente a su mandatario para convenir con los socios integrantes de la relacionada Sociedad Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, su incorporación a la misma como socio, con facultad para suministrar su aporte capital sin limitación de monto, ya sea en dinero efectivo, efectos, acciones o créditos que a su favor tuviere en esa Sociedad o con terceros, quedando autorizado también para reglar las condiciones para su incorporación como socio en la forma que lo estimare conveniente. — Lo autoriza también para que al incorporarse a esa Sociedad, convenga y acepte en su nombre, cualquier modificación del contrato social vigente de esa Sociedad. — Para el cumplimiento de lo expuesto, podrá su mandatario firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester con las cláusulas que él estimare necesarias, las que desde ya da por válidas y aceptadas. — En la misma forma también lo autoriza para aceptar y reconocer las cláusulas y disposiciones del contrato social de la expresada Sociedad Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial y también para obligarla como consecuencia de la misma en su carácter de socio. — Por último autoriza a su citado mandatario para que una vez incorporado a la Sociedad Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, lo represente en su carácter de socio, pudiendo a tal efecto, aceptar, impugnar y firmar balances, concurrir a Asambleas de socios y votar las resoluciones de la misma, cualquiera fuera su naturaleza. — En su testimonio previa lectura que le di, ratificó su contenido y firma por ante mí y los testigos del acto, don Aldo Juan Frassá y don Victorio M. Ruesjas, vecinos de mi conocimiento, doy fe. — Sellos números: 40.127 y 40.128. — J. C. Fasciolo. — Aldo Juan Frassá. — V. M. Ruesjas. — Héctor Wilde. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado señor Alfredo Ramón Insúa expido esta primera copia que firmo y sello en Tucumán, a quince días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La matriz ha sido repuesta con una estampilla de tres pesos Nº 0.023.248. — Sobre raspado: en — Vale. — Héctor Wilde. — Está su sello y un sello de Derechos Arancelarios. — Certifico que el señor Héctor Wilde es escribano Público de Registro de la Capital de esta Provincia. — Que la firma y el sello que anteceden son auténticos. — Tucumán, septiembre 16 de 1949. — J. A. Viaña Portocarrero. — El que suscribe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el señor Jorge A. Viaña Portocarrero es secretario de la misma y que la atestación precedente está en forma. — Tucumán. Septiembre 16 de 1949. — Juan Heller." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que dicho poder se halla repuesto con estampillado nacional y fiscal, la primer foja con una estampilla de tres pesos numerada cero trescientos veinte y seis mil ciento seis, Serie H, y la segunda con una estampilla de un peso con cincuenta centavos, numerada un millón doscientos dos mil trescientos setenta, Serie H, inutilizadas con fecha de hoy, por la caja expendedora número tres de Ley se Sellos de la Nación. — "Escritura número noventa y seis. — En Salliqueló, Partido de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos presentes al final firmados, comparece don Roberto Alberto Best, que acostumbra a firmar "Roberto A. Best", de nacionalidad argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Rosa Peregrina Insúa, con domicilio en el cuartel segundo del Partido de Guaminí, Estación Fatraló, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso décimo tercero del Código Civil y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo cuarto, inciso séptimo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confiere poder especial a favor del señor Alfredo Ramón Insúa para que en su nombre y representación lo incorpore como socio de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Insúa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, la que fuera constituída originariamente bajo el rubro de "J. N. Insúa y Compañía", con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada al folio doscientos noventa y ocho, protocolo de ese año, del Registro número trescientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setecientos diez y nueve, folio cuatrocientos setenta y dos del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El texto del contrato original de la citada Sociedad y de sus posteriores modificaciones, fué totalmente reemplazado de acuerdo a la escritura de fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio mil setecientos noventa y cinco del mismo Registro número trescientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires, protocolo de ese año, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil dos, folio doscientos cincuenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Faculta el compareciente, en consecuencia, a su mandatario para convenir con los socios integrantes de la relacionada Sociedad "Insúa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, su incorporación a la misma como socio, con facultad para suministrar su aporte capital sin limitación de monto, ya sea en dinero efectivo, efectos, acciones o créditos que a su favor tuviere en esa Sociedad o con terceros, quedando autorizado también para arreglar las condiciones para su incorporación como socio en la forma que lo estimare conveniente. — Lo autoriza también para que al incorporarse a esa Sociedad, convenga y acepte en su nombre, cualquier modificación del contrato social vigente de esa Sociedad. — Para el cumplimiento de lo expuesto, podrá su mandataria firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester con las cláusulas que él estimare necesarias, las que desde ya da por válidas y aceptadas. — En la misma forma también lo autoriza para aceptar y reconocer las cláusulas y disposiciones del contrato social de la expresada Sociedad "Insúa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, y también para obligarlo como consecuencia de la misma en su carácter de socio. — Por último autoriza a su citado mandatario para que una vez incorporado a la Sociedad "Insúa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, lo represente en su carácter de socio, pudiendo a tal efecto, aceptar, impugnar y firmar balances, concurrir a Asambleas de socios y votar las resoluciones de la misma, cualquiera fuera su naturaleza. — Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto, don Juan José Boeri y don Eduardo Leopoldo Lamoreaux, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura se otorga a continuación de la que lo fué en este Registro a mi cargo con fecha de hoy, bajo el número noventa y cinco. — Roberto A. Best. — Tgo.: J. Boeri. — Tgo.: Eduardo L. Lamoreaux. — Hay un sello. — Ante mí: José V. Prieto Cané. — Es conforme con su matriz, doy fe. — Para el mandatario señor Alfredo Ramón Insúa, expido el presente testimonio en dos sellos de Ley, números tres millones quinientos sesenta mil seiscientos cincuenta y uno y el presente, a los que sello y firmo en la misma fecha y lugar de su otorgamiento. — E|líneas: Sociedad, Vale. — Edo.: de - bajo - estimaré - cláusulas. Vale. — Hay un sello. — José V. Prieto Cané. — Hay un sello de Dercechos Arancelarios. — La Plata, 20 de Septiembre de 1949. — Inscripto en la fecha al folio número 43.083, Tomo 173 en el Registro de Mandatos Especiales. — H. A. Oliva. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que dicho poder ha sido repuesto con estampillado nacional y fiscal, la primer foja con una estampilla de tres pesos, numerada cero trescientos veinte y seis mil ciento cinco, Serie H, y la segunda foja con una estampilla de un peso con cincuenta centavos numerada un millón doscientos dos mil trescientos sesenta y nueve H, inutilizadas en la fecha, por la caja expendedora número tres de Ley de Sellos de la Nación, asegurándome el mandatario que dichos poderes no le han sido revocados, suspendidos, ni limitados en forma alguna. — También doy fe, que los comparecientes señores Julio Nicanor Insúa. doctores Mario Luis Insúa y Carlos María Insúa, Alfredo Ramón Insúa, Pablo Egon Joaquín Messinger e ingeniero Fernando Viticcioli, concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, cuyo objeto principal es la fabricación de implementos y materiales para soldadura eléctrica y autógena, el comercio general de estos ramos, el comercio e industria de artículos de uso industrial, la compra y venta de mercaderías en general, representaciones de casas comerciales e industriales del país y del extranjero e importaciones y exportaciones en general. — Dicha Sociedad fué constituída originariamente por un plazo de duración de cinco años a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el rubro de J. N. Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de fecha veinte y nueve de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, pasada por ante mí, al folio doscientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, de cuya existencia se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setecientos diez y nueve, folio cuatrocientos setenta y dos, del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ese contrato social relacionado y del cual formaban parte únicamente los cuatro primeros comparecientes, fué modificado por escritura pública de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasara por ante mí, al folio mil ciento setenta de este mismo Registro a mi cargo Protocolo de ese año, por la incorporación a la Sociedad del compareciente Señor Pablo Egon Joaquín Messinger y la introducción de algunas modificaciones relacionadas al objeto de la Sociedad, distribución de utilidades y nombramiento de gerente. — Se tomó razón de esta escritura en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos cincuenta y ocho, folio doscientos cuarenta y tres, del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura pública de fecha veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada por ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y cuatro vuelto, de este mismo Registro, protocolo de ese año, se modificó nuevamente el contrato social de la relacionada Sociedad J. N. Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la elevación del capital social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos treinta y uno, folio doscientos noventa y nueve, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por último por escritura de fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada por ante mí en este mismo Registro, al folio mil setecientos noventa y cinco, Protocolo de ese año, fué modificado una vez más el contrato social de la Sociedad J. N. Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la incorporación como socio del Ingeniero Fernando Viticcioli. — En este acto todos los socios resolvieron reemplazar totalmente el texto del contrato de esa Sociedad y sus posteriores modificaciones por otro que habría de regir las relaciones y operaciones sociales en el futuro, declarando que ello no significaba la disolución de la Sociedad J. N. Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la constitución de una nueva Sociedad, sino que únicamente se modificaban las disposiciones del contrato vigente en esa fecha. — En

el nuevo texto del contrato, se estableció el plazo de duración de la Sociedad en diez años, tres meses y veinte y un días a contar del nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco; la razón social de J. N. Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fué reemplazada por la de Insúa Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, fijándose el mismo objeto social, también el mismo domicilio y el capital se elevó a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y realizado por los socios en la proporción de cien cuotas el Señor Julio Nicanor Insúa, cien cuotas el Doctor Mario Luis Insúa, cien cuotas el Doctor Carlos María Insúa, cien cuotas el Señor Alfredo Ramón Insúa, setenta y cinco cuotas el Señor Ingeniero Fernando Viticcioli y veinte y cinco cuotas el Señor Pablo Egon Joaquín Messinger. — Se tomó razón de esta última escritura de modificación de contrato social en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil dos, folio doscientos cincuenta y cinco, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los Señores Julio Nicanor Insúa, Doctores Mario Luis Insúa y Carlos María Insúa, Alfredo Ramón Insúa, Pablo Egon Joaquín Messinger y el Ingeniero Fernando Viticcioli dicen: Que en sus caracteres de únicos socios de la relacionada Sociedad Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, han resuelto modificar su contrato social mediante la elevación del capital y la incorporación como socios de los comparecientes Doctor Fernando Beade, Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, Señores Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres y Benito Moya y del Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y del Señor Roberto Alberto Best, representados en este acto por don Alfredo Ramón Insúa. — Que de un balance al día primero de Agosto del corriente año de la Sociedad Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, resulta: Que los socios Señores Julio Nicanor Insúa, Doctores Mario Luis Insúa y Carlos María Insúa, Alfredo Ramón Insúa, Pablo Egon Joaquín Messinger e Ingeniero Fernando Viticcioli, cada uno de ellos posee en la misma por capital y saldo en cuenta corriente, los siguientes haberes: El Señor Julio Nicanor Insúa, trescientos tres mil setecientos setenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, cien mil pesos por su cuenta capital y doscientos tres mil setecientos setenta pesos con cincuenta y cinco centavos por su saldo en cuenta corriente, el Doctor Mario Luis Insúa, trescientos veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos, cien mil pesos por su cuenta capital y doscientos veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos por su saldo en cuenta corriente; el Doctor Carlos María Insúa, trescientos cuatro mil doscientos noventa y siete pesos con catorce centavos; cien mil pesos por su cuenta capital y doscientos cuatro mil doscientos noventa y siete pesos con catorce centavos por su saldo en cuenta corriente—; el Señor Alfredo Ramón Insúa, trescientos diez y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con dos centavos; — cien mil pesos por su cuenta capital y doscientos diez y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con dos centavos por su saldo en cuenta corriente; — el Señor Pablo Egon Joaquín Messinger, ciento diez y seis mil doscientos setenta pesos con diez y nueve centavos; — veinte y cinco mil pesos por su cuenta capital y noventa y un mil doscientos setenta pesos con diez y nueve centavos por su saldo en cuenta corriente—; y el Ingeniero Fernando Viticcioli, trescientos mil setecientos catorce pesos con cuatro centavos; — setenta y cinco mil pesos por su cuenta capital y doscientos veinte y cinco mil setecientos catorce pesos con cuatro centavos por su saldo en cuenta corriente. — Agregan también que de acuerdo a este balance, a los otorgantes, Doctor Fernando Beade, Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, Señores Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres, Benito Moya, Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y Señor Roberto Alberto Best, les corresponde en la Sociedad en virtud de depósitos efectuados en la misma, a cuenta de aportes capital, a los efectos de ser incorporados como socios, los siguientes importes: al Doctor Fernando Beade, trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos un pesos con setenta centavos moneda nacional, a la Señora Haydée Lucía Azumendia de Taquini, trescientos mil setecientos setenta y siete pesos con veinte y siete centavos; al Señor Humberto Geroldi, cincuenta mil setecientos ochenta y ocho pesos con veinte y dos centavos; al Señor Francisco Raúl Torres, setenta mil pesos; al Señor Benito Moya, treinta y un mil setecientos dos pesos con tres centavos; al Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo, ciento cuarenta y cinco mil pesos; y al Señor Roberto Alberto Best, cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos con trece centavos. — Que por lo expuesto y por haberlo así convenido con estas personas resuelven incorporarlas a la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial con los caracteres de socios, las que aportan como capitales las sumas que más adelante se expresarán y que provienen de sus citados depósitos. — A su vez el Doctor Fernando Beade, la Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini y los Señores Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres, Benito Moya, el Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y el señor Roberto Alberto Best, representados estos dos últimos por el Señor Alfredo Ramón Insua, dicen: Que ratifican lo expresado por los socios de la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, respecto a los haberes que poseen, de acuerdo al balance relacionado, agregando que aceptan su incorporación a la misma con caracteres de socios, con todos los derechos y obligaciones del contrato social vigente a la fecha, el que manifiestan conocer en todas sus cláusulas. — Quedan así incorporados como socios a la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, el Doctor Fernando Beade, la Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, los Señores Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres, Benito Moya, Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y Roberto Alberto Best. — En este acto los Señores Julio Nicanor Insua, Doctores Mario Luis Insua y Carlos María Insua, Alfredo Ramón Insua, Pablo Egon Joaquín Messinger, Ingeniero Fernando Viticcioli, Doctor Fernando Beade, Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres, Benito Moya, Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y Roberto Alberto Best, representados estos dos últimos por el Señor Alfredo Ramón Insua, dicen: Que en sus caracteres de socios únicos integrantes de la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, resuelven reemplazar el texto del contrato social vigente de esa Sociedad, por otro, el que ha de regir las relaciones y operaciones sociales entre los socios y con terceros en el futuro, sin que ello signifique la disolución de la misma y constitución de una nueva sociedad, sino que únicamente se sustituyen las disposiciones del último contrato. — En consecuencia los comparecientes, en los respectivos caracteres que invisten, Dicen: Que las disposiciones contractuales que continuarán rigiendo la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, son las siguientes: Primera: De acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, es decir, de la fecha de origen de esta Sociedad, por lo que se dan por válidos, ratificados y subsistentes todos los actos y contratos realizados desde esa fecha, queda constituída entre los Señores Julio Nicanor Insua, Doctores Mario Luis Insua y Carlos María Insua, Alfredo Ramón Insua, Pablo Egon Joaquín Messinger, Ingeniero Fernando Viticcioli, Doctor Fernando Beade, Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres, Benito Moya, Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y Roberto Alberto Best, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de duración de treinta años y nueve meses a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, plazo que vencerá el día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de INSUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el que usará en todos sus actos y operaciones sociales. — Tercera: Es objeto de la Sociedad: a) La fabricación, compra y venta de máquinas, instrumentos y materiales para soldadura eléctrica y autógena y demás ramos afines. — b) Representaciones de casas comerciales, industriales, del país o del extranjero. — c) Importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general. — d) Comisiones en general y consignaciones de máquinas o mercaderías de toda clase, género y especie, cualquiera sea el lugar de su procedencia, ya sea del país o del extranjero. — e) Los actos, trabajos u operaciones anexos con los objetos señalados, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones maquinarias de utilidad y conveniencia a esos fines, la adquisición de derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes muebles o inmuebles podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, gravados o prendados, así como también ser constituídos sobre los mismos, servidumbres y otros derechos reales. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta o donde en adelante se establezca dentro de esa jurisdicción, pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: el Señor Julio Nicanor Insua trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el Doctor Mario Luis Insua, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el Doctor Carlos María Insua, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el Señor Alfredo Ramón Insua, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el Señor Pablo Egon Joaquín Messinger, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el Ingeniero Fernando Viticcioli, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el Doctor Fernando Beade, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; la Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el Señor Humberto Geroldi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el Señor Francisco Raúl Torres setenta cuotas o sean setenta mil pesos; el Señor Benito Moya, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el Doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo, ciento cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos, y el Señor Roberto Alberto Best, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos. — Este capital es realizado por los socios en la siguiente forma: los socios Señores Julio Nicanor Insua, Doctores Mario Luis Insua y Carlos María Insua, Alfredo Ramón Insua, Pablo Egon Joaquín Messinger e Ingeniero Fernando Viticcioli, a sus capitales de cien mil pesos cada uno los cuatro primeros y de veinte y cinco mil pesos y setenta y cinco mil pesos, respectivamente, los dos últimos, según el contrato que ha regido la Sociedad hasta la fecha, para completar sus capitales suscriptos en este acto, incorporan de sus citados saldos en su cuenta corriente que resultan en el balance al primero de Agosto del corriente año, que antes se ha relacionado, los siguientes importes: El señor Julio Nicanor Insua, doscientos mil pesos; el doctor Mario Luis Insua, doscientos mil pesos; el doctor Carlos María Insua, doscientos mil pesos; el señor Alfredo Ramón Insua, doscientos mil pesos; el señor Pablo Egon Joaquín Messinger, veinte y cinco mil pesos, y el Ingeniero Fernando Viticcioli, doscientos veinte y cinco mil pesos. A su vez el doctor Fernando Beade, la señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, los señores Humberto Geroldi, Francisco Raúl Torres, Benito Moya, doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo y Roberto Alberto Best, realizan sus capitales disponiendo de sus depósitos en la Sociedad, de acuerdo al balance citado, en la siguiente forma: el doctor Fernando Beade incorpora trescientos mil pesos; la señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, trescientos mil pesos; el señor Humberto Geroldi, cincuenta mil pesos; el señor Francisco Raúl Torres, setenta mil pesos; el señor Benito Moya, treinta mil pesos; el doctor Juan Carlos Argentino Fasciolo, ciento cuarenta y cinco mil pesos, y el señor Roberto Alberto Best, cincuenta y cinco mil pesos. Este capital de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance al primero de Agosto del corriente año, que ha servido de base para este acto y que las partes declaran firmar por separado de conformidad, se encuentra totalmente invertido en el giro social y está representado por mercaderías, útiles, marcas, créditos, instalaciones, maquinarias y todas las existencias de pertenencia de la Sociedad, inclusive los siguientes inmuebles: a) Dos lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en el Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado "Villa Lynch", calle Victorino de la Plaza, hoy número mil veinte y cinco, entre las de Rodríguez Peña y Muratore, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias indica su título respectivo, el que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, del partido de General San Martín. A estos inmuebles se les ha asignado en el Balance de la Sociedad, para este acto, el valor de su adquisición, o sea de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — b) Una finca situada en "Villa Lynch", Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle antes José E. Uriburu, hoy Monteagudo número veinte y cuatro, entre las de Rodríguez Peña y Muratore, edificada en el lote designado en el plano a que se refieren sus títulos, con el número diez y siete de la manzana tres, siendo sus medidas, linderos y demás circunstancias las que constan en estos títulos, la que se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cinco mil seiscientos ochenta y siete, del Partido de General San Martín. A esta finca se le ha asignado en el citado balance el valor de su adquisición, o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos a cinco Directores Gerentes y un Gerente General. Los Directores Gerentes actuarán en forma personal, indistinta y alternativamente, con independencia uno de otro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para hacer aclaración, se establece que dentro de las facultades que se confieren a los Directores, están comprendidas las de solicitar y obtener créditos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares, especialmente Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como también con sociedades, corporaciones, instituciones de cualquier naturaleza, personas de existencia visible o existencia ideal, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, pudiendo a tal objeto, librar, descontar, recibir, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, sociedades o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas o sus transferencias; otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; contratar al personal necesario para la buena marcha

de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. Podrán también, en nombre de la Sociedad, realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil necesitaren poderes especiales. Teniendo, como se ha dicho, los Directores-Gerentes, las más amplias facultades, la presente enunciación es enunciativa pero no limitativa. La única limitación a sus facultades, es la prohibición de comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas, o en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Directores Gerentes firmarán todos los actos sociales con su firma particular, precedida del rubro social y seguida de la mención "Director-Gerente". El Gerente General, que por la naturaleza e índole de su cargo, ejercerá la Gerencia Comercial de la Sociedad, tendrá las siguientes facultades: a) Representar a la Sociedad ante los Ministerios Nacionales y cualquiera de sus dependencias, reparticiones autónomas, nacionales, provinciales o municipales, instituciones y sociedades privadas y ante particulares, presentando toda clase de documentos en las gestiones y peticiones que formule. — b) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — c) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; e) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejercer los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; f) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — Podrá también, en nombre de la Sociedad, realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaren poderes especiales. — Para la ejecución de todos los actos que le competan, podrá otorgar y firmar cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios, así como cobrar y percibir cualquier suma de dinero que corresponda a la Sociedad por cualquier concepto. — También será facultad del Gerente General la Jefatura directa del personal y proponer a los Directores-Gerentes, el nombramiento de los distintos jefes de sección que oportunamente deban designarse, conforme a la naturaleza y evolución de la Sociedad. — En todos los documentos que el Gerente General firme por la Sociedad, lo hará con su firma particular precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente General". — Séptima: En las decisiones sobre las cuestiones importantes de Dirección y Administración social, los Directores Gerentes y el Gerente General, por razones de orden interno, deben consultarse entre sí. — Estas consultas deberán consignarse en actas que se llevarán en un libro especial, foliado y rubricado. — Octava: Se designa Directores Gerentes a los señores Julio Nicanor Insua, doctor Mario Luis Insua, doctor Carlos María Insua, señor Alfredo Ramón Insua y doctor Fernando Beade y Gerente General al ingeniero Fernando Viticcioli, todos los cuales durarán en sus cargos mientras exista la sociedad. — En caso de renuncia o fallecimiento de alguno de los Directores Gerentes, los socios, por mayoría de tres cuartas partes de capital, podrán nombrar al reemplazante. — En los mismos casos el reemplazo del Gerente General será resuelto por mayoría de los Directores Gerentes. — Novena: Anualmente, al día treinta y uno de julio se practicará un Balance e Inventario General del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que te resolvieran realizar periódicamente. — Los Balances e Inventarios Generales se practicará de acuerdo con los más estrictos principios de Contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre, y si no fueran observados, quedarán aprobados treinta días después de la misma fecha, estén o no firmados por los socios. — Décima: De las utilidades obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital; se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para la amortización de inmuebles, instalaciones y fondos de previsión y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: el dos por ciento para el socio señor Julio Nicanor Insua, el uno por ciento para el socio señor Alfredo Ramón Insua. — Estos dividendos se les conceden por su carácter de principales gestores y fundadores de la Sociedad. — Del remanente se retirará el treinta por ciento, el que se reconoce como utilidad para los primitivos socios y que será distribuído en la siguiente forma: al señor Julio Nicanor Insua, el veinte por ciento; al doctor Mario Luis Insua, el diez y ocho por ciento; al doctor Carlos María Insua, el diez y ocho por ciento; al señor Alfredo Ramón Insua, el diez y nueve por ciento; al ingeniero Fernando Viticcioli, el diez y ocho por ciento; y al señor Pablo Egon Joaquín Messinger, el siete por ciento. — El saldo resultante se distribuirá proporcionalmente entre todos los socios, de acuerdo a los capitales aportados. — Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción también a sus respectivos capitales. — Décima Primera: De las sumas que por utilidades haya correspondido a los socios, éstos podrán retirar la parte proporcional de las sumas realizadas y líquidas del ejercicio, a medida que éstas tengan tal carácter. — Décima Segunda: Si de los balances generales o especiales, resultara una pérdida de un veinte por ciento o más del capital, la sociedad se disolverá a requerimiento de socios que representen la mitad del capital. — Décima Tercera: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año. — Se necesitará la mayoría de votos que representen no menos de las tres cuartas partes del capital para las resoluciones a que se refiere la cláusula octava y no menos la mitad más uno de los votos de todos los socios, para resolver cualquier asunto de interés social, incluso para el aumento de capital, disolución anticipada de la Sociedad o la transformación de la misma. — A estos fines, cada cuota vale un voto. — Las resoluciones se asentarán en actas que se llevarán en un libro especial foliado y rubricado. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por participar en la Sociedad, representados por un solo apoderado, o desentenderse de la misma. — En este caso el haber del socio fallecido se conocerá por un balance de libros que se practicará al día del fallecimiento, con las mismas bases de los balances generales anuales. — Lo que corresponda al socio fallecido por capital, estimadas sus cuotas por el valor real de acuerdo a las prácticas contables, por utilidades calculadas proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el último balance, por sus créditos en cuenta corriente y por su parte en los fondos de reserva, salvo los destinados a las leyes de previsión social, le será satisfecho a sus herederos en conjunto, en cinco cuotas anuales iguales, la primera a treinta días de cerrados el primer balance general, después del fallecimiento. Estas sumas no devengarán interés alguno. — Estos pagos podrán anticiparse por la Sociedad. — El capital del fallecido podrá ser cubierto por todos o algunos de los otros socios, a los cuales los herederos deberán ceder sus acciones y derechos. La resolución de los herederos de participar en la Sociedad o desentenderse de ella, deberá ser comunicada dentro de los treinta días del fallecimiento, el silencio de éstos dentro de ese término de treinta días, significará su conformidad de participar en ella. — Décima Quinta: Cualquiera de los Directores Gerentes y el Gerente General podrán ocuparse de otros asuntos o formar parte de otras sociedades, siempre y cuando esas ocupaciones no sean similares o atingentes con el objeto de ésta. — Décima Sexta: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas de capital, sólo podrá hacerlo a los otros socios. — Esta cesión se hará por el valor nominal de las cuotas del cedente, más la parte que según el último Balance aprobado corresponda a éste en los fondos de reserva acumulados, salvo los destinados a indemnizaciones por disposiciones de leyes sociales y las utilidades proporcionales del último ejercicio, desde el último balance hasta la fecha de cesión. — Estas comprobaciones se harán solo por los libros de la Sociedad. — El importe total de la cesión se abonará en cinco cuotas iguales; la primera al firmarse la cesión y las otras a uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de la misma, con más el interés del cinco por ciento anual. — Estos pagos podrán anticiparse. — Si los socios no tomaran estas cuotas, el socio saliente podrá cederlas a una sola persona ajena a la Sociedad, siempre que ésta sea aceptada como socio por los otros socios, por la mayoría que determina la cláusula Décima tercera. — Décima Séptima: La Sociedad Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, podrá comprar, adquirir por cualquier concepto o arrendar bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, fondos de comercio, activos y pasivos de sociedades, los cuales, así como los que actualmente posea, podrá venderlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos con derechos reales o personales o enajenarlos. — Cualquiera de los Directores Gerentes o el Gerente General, podrá efectuar estas operaciones, firmando las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios. — Décima Octava: Cualquier cuestión, duda o dificultad que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de alguno de ellos llegado el caso, sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta por dos arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que aquéllos o éste si fuere necesario dictaren, será obligatorio para todos, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Décima Novena: Al finalizar el plazo de duración de la Sociedad fijado en la cláusula primera de este contrato, los socios por voluntad no inferior a la mitad más uno de votos como mínimo, representados por cuotas de capital, podrán prorrogar la existencia de la Sociedad, por el plazo de duración que estimaren conveniente. — Los socios que no estuvieren de acuerdo con este temperamento, podrán retirarse de la misma, en cuyo caso la liquidación de lo que les correspondiere por capital y todo concepto, se hará conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Bajo Las Diez y Nueve Cláusulas que Anteceden, todos los comparecientes formalizan esta modificación del contrato social de Insua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, obligándose todos entre ellos de acuerdo a derecho. — En este mismo acto la Señora Haydée Lucía Azumendi de Taquini, manifiesta que el dinero con el cual ha realizado su aporte social en esta Sociedad, es propio de ella y no ganancial de su matrimonio con el Dr. Alberto Carlos Taquini quién está presente en este acto, es de nacionalidad argentina, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos ochenta y seis, cuarto piso, de este vecindario, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que también expresa que ratifica lo manifestado por su señora esposa y que nada tiene que observar a este acto, el que le merece la más completa conformidad. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, junto con los testigos presentes al acto que lo fueron Don Reinaldo Dupetit y Don Enrique Strassburger, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Julio N. Insua. — M. L. Insua. — Carlos M. Insua. — A. R. Insua. — Pablo E. Messinger. — Fernando Viticcioli. — F. Beade. — Haydée L. Azumendi de Taquini. — Humberto Geroldi. — F. Raúl Torres. — Benito Moya. — A. C. Taquini. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos doce vuelto, del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del: un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete al un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos; número: un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho y correlativos del: un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro al un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho y del un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: Azumendi — Sociedades — de — fiscal Peregrina — Ingeniero — pesos Beade — contractuales — nombrados — estuviere — entrelíneas: días vale. — Julio Carrera Pereyra. — Está su sello. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Entrelíneas: número — Alberto. — Vale. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.7|11-Nº 3.475-v.12|11|49

BERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 1949, entre los señores Juan Bernfeld, polaco, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos 314 y Alejandro Horvath, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Giribone 1526, ambos mayores de edad, se convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero. La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "BERTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Triunvirato 4376. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera de esta Capital. — Segundo: La sociedad se dedicará a la venta, al por mayor y menor, de tejidos en general, artículos para sastrerías, artículos para hombres, confecciones, representaciones y a cualquier actividad afín. — Tercero: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos M|N., (m$n. 50.000), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n (m$n. 1.000) cada una. El socio Bernfeld aportará treinta (30) cuotas y el socio Horvath veinte (20) cuotas. Ambos socios efectúan su aporte transfiriendo a la sociedad por su total importe, las mercaderías que resultan del inventario que se acompaña, firmado por ambos socios, y que forma parte integrante de este contrato. El sesenta por ciento de estas mercaderías lo aporta el socio Bernfeld y el cuarenta por ciento lo aporta el socio Horvath. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad con las más amplias facultades de administración y mandato general, los socios Bernfeld y Horvath, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social y el derecho de representación. Podrán realizar conjuntamente todos los actos que según un código o ley requieran poder especial y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. Las remuneraciones de los gerentes por sus actividades, se fijarán en reunión de socios. — Quinto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. El ejercicio comercial vencerá el 30 de junio de cada año, el primero el 30 de Junio de 1950. Al fin de cada ejercicio se otorgará un balance. De las ganancias que resulten se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. La utilidad remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexto: En las reuniones de socios, cada uno de ellos podrá hacerse representar por un tercero munido de simple carta-poder. Todas las resoluciones, inclusive las que se refieran a aprobación de balance, se adoptarán por unanimidad de votos. — Séptimo: La sociedad regirá con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1949, y durará hasta el 30 de junio de 1999. Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato también durante la vigencia del mismo por telegrama colacionado a dirigirse a otro socio pero no con efecto anterior al 30 de junio de 1952. El socio que deseara denunciar el contrato con efecto a esta última fecha, deberá hacerlo con anterioridad al 31 de diciembre de 1951. Con posterioridad al 30 de junio de 1952 el contrato podrá ser denunciado solamente con efecto al término de un ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación. — Octavo: En caso de denuncia del contrato por uno de los socios, se otorgará un balance a la fecha en que entre en vigor la denuncia y el socio no denunciante podrá hacerse cargo de las cuotas del socio denunciante y/o designar a un tercero para ese fin, fijándose el precio de las cuotas en base del mencionado balance. En caso de no llegarse a un acuerdo sobre el valor de la llave del negocio, el precio y la forma de su pago, se dará intervención a los árbitros amigables componedores previstos en el artículo undécimo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus derechohabientes podrán continuar en la socie-

dad, con representación unificada, declarando ésta su voluntad al socio sobreviviente a los tres meses desde el fin del mes del fallecimiento. En caso de que no quisieran hacer uso de este derecho, se aplicarán las disposiciones del artículo anterior. — Décimo: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes de la sociedad con las facultades fijadas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Undécimo: Cualquiera divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato o sobre el manejo del negocio, aun en el estado de liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En el caso de que el socio demandado no nombrara su árbitro diez días después de haberle sido reclamado por el socio actor una vez designado el árbitro de éste, el segundo árbitro será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si los dos árbitros no llegaran a un acuerdo sobre la designación del tercero, éste será también nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: 5. Entre líneas: "diez días". Vale. Firmado: Juan Bernfeld. Alejandro Horvath. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.431-v.12|11|49

STELLITE SUDAMERICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre Gaetano Greco Naccarato, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Florida y Charcas; Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en San Martín 195; y Socominter Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos m|n. 100.000); se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "STELLITE SUDAMERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000) se constituye una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645. — Su duración será de cincuenta años contados desde el momento en que se inscriba el contrato en el Registro Público de Comercio. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el proyecto, la dirección y la ejecución de instalaciones destinadas a la industria en los ramos de hilandería, tejeduría y tintorería; y el comercio de maquinarias, repuestos, accesorios y materias primas destinadas a tales industrias. — En consecuencia podrá adquirir y enajenar, importar y exportar, y locar maquinarias, repuestos, materias primas, accesorios, productos elaborados o semielaborados; montar y construir maquinarias, etc.; estudiar, proyectar e instalar por cuenta propia o de terceros establecimientos industriales; prestar servicios de asesoramiento y de dirección técnica; prestar servicios de asistencia y de reparaciones; explotar establecimientos industriales por cuenta propia; y participar en sociedades cuyo objeto sea concurrente. — Tercero: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos; suscriptas en la siguiente forma: Gaetano Greco Naccarato; cincuenta cuotas; Santa María Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; cuarenta cuotas; Socominter Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos moneda nacional 100.000): diez cuotas. — Los socios integran el cincuenta por ciento de su aporte, en dinero efectivo. — Cuarto: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes, que tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna, estando especialmente autorizados para conferir y revocar poderes especiales y generales; para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, incluso con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías, con o sin interés; para constituir derechos reales de prenda y cualquier otro de garantía. — Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternada o sucesiva. — Quinto: Los gerentes serán designados y removidos por la Asamblea de los socios, que también fijará su remuneración, que podrá ser proporcional a los beneficios sociales. — Desígnase gerentes a los señores Gaetano Greco Naccarato y Manuel Ricci. — Sexto: Los actos sociales deberán ser firmados por cualquiera de los gerentes o por los apoderados que se hubieren constituído. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue éste al diez por ciento del capital), serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que fueren titulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Salvo lo dispuesto en los artículos 12, 15 y 18 de la ley 11.645, la Asamblea de los socios se constituirá válidamente, habiendo mediado convocatoria en forma fehaciente a todos los socios, con la presencia de socios que sean titulares de más de la mitad de las cuotas sociales. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, contando cada cuota de capital por un voto. — La Asamblea no podrá tratar otros asuntos que los indicados en la convocatoria. — Los socios podrán votar por correspondencia y hacerse representar, siendo suficiente un instrumento bajo forma privada. — La Asamblea será convocada por cualquiera de los gerentes; teniendo derecho cualquier socio a pedir su convocatoria expresando la causa. — Noveno: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se aplicará la ley 11.645. — Décimo: La liquidación de la Sociedad se practicará por los gerentes. — Bajo los diez artículos precedentes queda concluído el contrato social, firmando los socios en Buenos Aires, a los 11 días de octubre de 1949. — Socominter S.R.L. Capital $ 100.000: Enrique Rocca. Vergara del Carril. Gaetano Greco Naccarato.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|11-Nº 3.360-v.12|11|49

AVISOS DIVERSOS

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

Se notifica a los poseedores de las acciones preferidas al 5% acumulativo de las series 1 a 100 que en la oficina de títulos del First National Bank of Boston, Florida 99, Capital Federal, se entregarán, a partir del 7 de Noviembre de 1949 títulos provisorios al portador contra entrega de los títulos nominativos correspondientes a dichas acciones y al mismo tiempo se procederá a abonar el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

e.7|11-Nº 3.484-v.7|11|49

RECAMIER PERFUMES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de la serie 14ª de acciones ordinarias. — El Presidente.

e.7|11-Nº 3.465-v.9|11|49

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. Industrial y Comercial
Bulnes 2730 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 14 de Octubre ppdo., ha resuelto emitir una cuarta serie de 20.000 acciones ordinarias de la clase "B", de m$n. 100.— cada una.

Los señores accionistas que quieran suscribir acciones de la nueva serie deberán comunicarlo al Directorio de la sociedad dentro de los 15 días de la fecha de la última publicación del presente aviso.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.435-v.9|11|49

"A T A L A Y A"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la décimatercera serie de acciones.

Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social Avda. Córdoba 679, hasta el día 30 de Noviembre de 1949 inclusive. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.380-v.8|11|49

L.E.M.A.
Mármol 1215 — Buenos Aires
AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 7 de noviembre de 1949, la caja social procederá al pago de dividendo de 14% (catorce por ciento) en efectivo por cada acción de la sociedad, acordado por la Asamblea del 20 de octubre de 1949 y correspondiente al ejercicio 1948|1949. — El Directorio.

e.5|11-Nº 3.299-v.8|11|49

PORCELANA AMERICANA S. A.

El Directorio ha dispuesto emitir la 3ª, 4ª, 5ª y 6ª series compuestas cada una de 6.000 acciones de m$n. 50.— c|u. y 1.056 acciones, de igual valor, correspondientes a la 7ª serie. De acuerdo con los estatutos los señores accionistas tienen preferencia para suscribirlas, en proporción a las acciones que poseen, hasta cinco días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.5|11.-Nº 3.327.-v.10|11|49

PORCELANA AMERICANA S. A.

El Directorio ha dispuesto emitir la segunda serie compuesta de 3.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una. De acuerdo con los estatutos los señores accionistas tienen preferencia para suscribirlas en proporción a las acciones que poseen y hasta cinco días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.5|11.-Nº 3.323.-v.10|11|49

"PERFILE"
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de Trescientos mil pesos moneda legal en acciones ordinarias a la par, correspondientes a las series 2ª, 3ª y 4ª. Los poseedores de acciones deberán presentar su solicitud de suscripción, de conformidad con el artículo 8º de los estatutos sociales, en la calle Lavalle 462, piso 4º, Capital Federal, hasta veinte días a partir de la última publicación de este aviso, debiendo efectuarse la integración en efectivo del 70 o|o hasta el 30 de noviembre de 1949, y del 30 o|o restante hasta el 30 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.4|11-Nº 3.200-v.7|11|49

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Avda. de los Constituyentes 2995
PAGO DE DIVIDENDOS

Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949, vence el 7 de noviembre de 1949.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones impositivas los accionistas deberán presentar sus certificados al cobro por intermedio de una institución bancaria o munidos de la correspondiente libreta otorgada por la Dirección General Impositiva.

Emisión de Acciones Ordinarias

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de agosto de 1949, de aumentar el capital integrado de $ 12.000.000 a $ 15.000.000, el Directorio ha emitido tres series de un millón de pesos cada una, dividida cada serie en diez mil acciones ordinarias de cien pesos nominales cada acción, que se emiten al precio de ciento treinta pesos cada una.

Por imperio del artículo séptimo de los estatutos sociales, los tenedores de acciones constituyentes tienen derecho a suscribir esas acciones a la par, y deberán hacer uso del mismo dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Los suscriptores deberán integrar la primera serie de esta emisión dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la suscripción, la segunda dentro de los sesenta días contados en la misma forma y la tercera después de los noventa días de haberse efectuado la suscripción y cuando el Directorio lo solicite.

Esas acciones gozarán del dividendo del ejercicio corriente, a partir de la fecha de las respectivas integraciones. Los pedidos de suscripción deberán dirigirse a: Libertad 753 - T.E. 42-0073. — El Directorio.

e.4|11-Nº 3.240-v.7|11|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

M. Petruschansky, bal. y mart. públ., Sarmiento 4131, avisa que: Adolfo Eduardo Renso, vende a Américo Galdi su negocio de despacho de pan, sito FCO. ACUÑA DE FIGUEROA 323. — Domiciliados y reclamaciones en m|ofic.

e.7|11-Nº 2.487-v.12|11|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del B. O. de los días 24 al 28|10|49.

Juan Hernández, mart., of. Monroe 4358, avisa que Héctor Oscar Bussot, vende a Urbano Porcel, negocio mercería, perfumería, sito en HOLMBERG 2393, reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de los contratantes.

e.7|11-Nº 3.472-v.12|11|49

Rodolfo O. Requejo, balan. y mart. público, of. Varela 94, 4º piso, 66-2625, que Antonio y César Marino, venden su negocio, café, bar, billares, sito AV. SAENZ 989, Cap. a los señores M. Pérez, D. Fuentes, D. Moure, R. Marque y J. Requejo, domicilio partes y reclamaciones ley, m|oficina.

e.7|11-Nº 3.461-v.12|11|49

Avisan Francisco García y Delmiro García, martilleros públicos, que bajo su intervención el Sr. Adolfo Rumi vde. libre de todo gravamen el neg. de despacho de comestibles y cervezas envasadas al Sr. Valentín Alvarez, sito en la calle AVALOS 249, Capital. R|ley nuestras oficinas, Rioja 237, Capital, donde constituyen las partes domicilio legal.

e.7|11-Nº 3.361-v.12|11|49

Angel P. Tiveron, martillero público nacional, oficinas Bulnes 217, piso 3º, T. E. 79-1394. Avisa que: Rosella Del Fabbro, vende negocio perfumería y anexos, sito AVENIDA FEDERICO LACROZE 3332, Capital; comprador Alberto Sánchez, domicilio constituído de las partes, Bulnes 217, piso 3º, donde se atienden los reclamos de Ley 11.867.

e.7|11-Nº 3.395-v.12|11|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Raúl Luis Inveraizzi y Blas Nicosia, venden a Juan Zolyniak, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 2123, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.7|11-Nº 3.421-v.12|11|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficina, Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Osvaldo Angel Puglia, vende a José Antelo Fernández y Jesús Rial Fraga, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle AUSTRALIA Nº 1302, esq. AVENIDA PATRICIOS Nº 1401|05, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7|11-Nº 3.419-v.12|11|49

Benigno Rodríguez, vende y Pablo Rodríguez Martínez, compra el negocio de café y bar denominado "Bar Carioca", sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 668, donde constituyen domicilio vendedor y comprador. — Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau y Osvaldo L. Badino, oficinas calle Uruguay 412, entre piso. — Buenos Aires, a 3 de noviembre de 1949.

e.7|11-Nº 3.481-v.12|11|49

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, avisa al comercio, que José Piñeiro, José Félix Mazzeo y Domingo Arena, venden su negocio de artefactos eléctricos, aparatos de radio y accesorios, sito en la calle AV. CORRIENTES número 4193, a los señores Manuel Rinsky y David Schottender. — Reclamos de ley, en el domicilio constituído por las partes y oficina del martillero interviniente, Uruguay Nº 435, piso 7º. N.

e.7|11-Nº 3.453-v.12|11|49

Antonio N. Lauriente, martillero y balanceador público, avisa que: Donato Campanelli vende a José Rochman y Symcha León Goldbaum su negocio de despacho de pan, bombones y anexos sito en la calle ALVAREZ THOMAS 317, Capital, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Alvarez Thomas 326, Capital.
e.7|11-Nº 3.382-v.12|11|49

Se avisa: que José del Rey, domiciliado Avda. La Plata 711, vende a Juan del Rey, con domicilio en Avda. La Plata 709, su negocio de venta de cafés y tés, denominado Curumba, instalado en AVDA. LA PLATA 711. — Reclamos, escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
e.7|11-Nº 3.411-v.12|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, 48-4785. Avisan: que bajo su intervención los señores Livio Alberto Brunelli y Roberto Bruzzo, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Cándido Limes y Cándido Limes Alvarez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6429, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.441-v.12|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención la Sra. Luisa García, Viuda de Cabello, vende libre de deuda o gravamen al Sr. Manuel Oscar Boo, su negocio de cigarrería y lotería, sito en la AVENIDA BELGRANO número 2595, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.440-v.12|11|49

"B"

Avisa: J. Marcos Copello, bal. y mart. públ. c|of. P. Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587, que Nicolás Batos y Pablo Milevic vden. a Mariano Plencovich y Lucas Stradiot, restaurant sito en esta Capital, calle BRANDSEN 199, domicilio partes, recl. ley m|of.
e.7|11-Nº 3.379-v.12|11|49

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rguez. Peña 147, que: Jesús Montescerrín vende a José María Villares, su séptima parte indivisa, chocolatería y lunch, BOUCHARD 412|18, domic. ptes. Reclamos ley mis oficinas.
e.7|11-Nº 3.371-v.12|11|49

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Thames 2212, T. E. 71-2250: Luisa Signore de Francesconi vende a Costanzo Carnevali y Ricardo Petroni, su negocio de lechería y chocolatería, sito calle BELGRANO 2056, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.376-v.12|11|49

Luis Martínez, José Piñeiro y Manuel Suárez, establecidos con restaurant, bar y hotel "Internacional", BELGRANO 3190 C. F., avisan al comercio en general que el Sr. Luis Martínez se retira de la firma haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios. Reclamos de ley: Belgrano 3190, domicilio de las partes.
e.7|11-Nº 3.374-v.12|11|49

"C"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Alvarez vende a Florencio Tomás Minetti y Pedro Emilio Gómez el negocio de bar y restaurant, sito en la calle DANIEL CERRI Nº 901|05 esquina CARLOS F. MELO Nº 787, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.420-v.12|11|49

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Celina Adela Paolini vende a Elcodoro Durán Alfonso, Perfecto José Vidal y Juan Antonio Queimalino su negocio de pizzería, sito en CORRIENTES 5509, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.
e.7|11-Nº 3.422-v.12|11|49

Teresa Urkovich de Freilij, vende la farmacia Caracas, sita calle CARACAS Nº 1401, a don AlejandroArditte, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, en escribanía Ciruzzi, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, noviembre 3 de 1949.
e.7|11-Nº 3.460-v.12|11|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Manuel Arias y Alejandro Del Valle venden a Manuel Padilla (h.) y Sidonio Pintos, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES Nº 4496|500 esquina YATAY Nº 595, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.425-v.12|11|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficina Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Lamas González y José Enrique Estevez venden a David Díaz, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle CERVIÑO número 3102 esquina OCAMPO Nº 2694, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.427-v.12|11|49

Al comercio: R. B. Lobeto, por sucesión A. Lobeto, balanceador y martillero público, con oficinas Gaona 1384, T. E. 59-8498, avisa que: Manuel Antonio Herbón, vende a Félix Blanco, libre de todo gravamen, su comercio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CNEL. CARDENAS 2991|99 esq. GUAMINI, domic. de las partes. — Reclamos en ley n|oficinas.
e.7|11-Nº 3.442-v.12|11|49

Se hace saber que la sociedad "López y Pérez", vende a los señores Eugenio Almeda y José María Bandín, el negocio de panadería que tiene instalado en la calle CARLOS CALVO Nº 1980, donde constituyen domicilio todas las partes. — La respectiva escritura de venta se otorgará en la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deben efectuarse las reclamaciones que determina la Ley 11.867.
e.7|11-Nº 3.391-v.12|11|49

Fernández, Filgueira y Cía., balanc. y martill. públ., of. Rincón 76, 48-0558, avisan que Miguel Aversa vde. a Luis Martinengo, neg. de peluquería, sito CORDOBA 6068, domicilio de las partes. R|ley n|of. Bs. As., 3|11|49.
e.7|11-Nº 3.477.-v.12|11|49

Viviendas Estilo Nuevo, Compañía Edificadora, domiciliada en CORRIENTES 922, p. 2º, Dpto. 18, se disuelve, haciéndose cargo de activo y pasivo Viviendas Estilo Nuevo, Compañía Edificadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con igual domicilio. Objeto de ambas: Edificaciones. Intervienen escribanos Sirolli Mazza y|o Abel Hugo Botto, Reconquista 331, p. 3º.
e.7|11-Nº 3.478.-v.12|11|49

"D"

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, que: Nemesio Ferreyra vende a Tomasa L. Zabalegui de Lucci, neg. tienda y mercería, DONADO 1632, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.7|11-Nº 3.372-v.12|11|49

"F"

Se avisa por cinco días que don Adolfo Nicolás Mena, doña Julia Mercedes Mena de Tascheti, don Nicolás Mena y doña Mercedes Mena, venden a don Adolfo Mena Pastor la parte mitad del activo y pasivo del establecimiento industrial que en unión del mismo comprador tienen en esta Capital, calle FRAGA Nros. 1140|42, dedicado a marmolería. Escritura y reclamos por el término de ley, ante los escribanos don Juan H. Recondo, don Julián A. Goitia y don José C. Alonso. Sarmiento 643, Capital, T. E. 31-1545, domicilio que constituyen las partes.
e.7|11.-Nº 3.415.-v.12|11|49

Al comercio: Rubén Mario Lozano y Manuel Lorenzo venderán la parte indivisa que tienen y les corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle FAMATINA número 3341|47, a los señores Pedro Mazzei y José Pereira quienes conjuntamente con el señor Laurentino Roldán se harán cargo del activo y pasivo existente en el referido negocio. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes número 1355 donde ambas partes constituyen domicilio.
e.7|11-Nº 3.409-v.12|11|49

"G"

Nicolás Koutsovitis y Panayotis Constantakis, venden libre todo gravamen y deuda a los señores Nicolás Zotalis y Jorge Doukas, su negocio de confitería y venta de helados, sito esta Capital, calle GAONA Nº 3277, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.7|11-Nº 3.367-v.12|11|49

"J"

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, of. Alsina 308, T. E. 30-0318-9, avisa que, Juan Lobodzinski, Juan Sabatino Cieri y Juan Domingo Tilli, venden su negocio de casa de lunch, JUNIN 421, al Sr. José Furmanski, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley mis oficinas.
e.7|11-Nº 3.359-v.12|11|49

"M"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Walterio José Beckford vende a Aurelio Vázquez su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en MEJICO 264. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.7|11.-Nº 3.485.-v.12|11|49

Se hace saber que don Andrés Besio vende a la sociedad en formación "María C. Agoglia de Cloud y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de farmacia de su propiedad, situado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2390, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Avenida de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por término de ley.
e.7|11.-Nº 3.480.-v.12|11|49

Se hace saber por cinco días que don Salvador Bambona y Felipe Borbona venden a don José Santiago Toral, Aldo Federico Rosas y Norman Alberto Trech, el negocio de transportes de mudanzas, sito en la calle MEJICO Nº 583. Reclamos: Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, 7º piso, escritorio 711, donde las partes constituyen domicilio. Horario de 15 a 19 horas.
e.7|11.-Nº 3.486.-v.12|11|49

"R"

Avisan García Martín & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Rioja 237, Capital y Roca 856, V. Lóp., que bajo su intervención la sucesión Luis Santisteban vde. libre de todo gravamen su neg. de quesería y fiambrería sito en la Capital, calle ROJAS 258, a Antonio Guerrero y María Rosalía Gómez de Guerrero. R|ley Juzgado Civil Nº 16, secretaría Dr. Ricardo Ballestero Barrutti. Las partes constituyen dom. legal en Rioja 237, Cap.
e.7|11-Nº 3.375-v.12|11|49

Brunella Hnos. y Cía., domiciliada en la calle Reconquista 584, vende a don Nicolás Beizis, domiciliado en la calle Esmeralda 1029, su negocio de venta de juguetes al por menor y mayor sito en la calle RECONQUISTA 584. Reclamos estudio Repún, calle Rivadavia 755, piso 4º "H".
e.7|11-Nº 3.368-v.12|11|49

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que los señores Ramón Rodríguez y José Vázquez Blanco, domiciliados Rivadavia 8975, de esta Capital, venden libre de todo gravamen su negocio de garage de alquiler y venta de lubricantes, situado en la calle RIVADAVIA Nº 8975, a los señores José Otero y Manuel Sánchez, domiciliados en la calle Carlos Calvo 2067, de esta Capital. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.369-v.12|11|49

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas en la calle H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Antonio Cerovaz y Boruj Grossman, venden a Manuel Agrafojo, su negocio de restaurant, con expendio de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 1446. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.7|11-Nº 3.399-v.12|11|49

"P"

Con intervención del martillero público Pascual Eugenio Zagaglia, domiciliado en Alvarez Jonte 2796, comunico que el Sr. Jacobo Fajerszte|n ha comprado al Sr. Joaquín Amat la parte que éste tenía en el negocio de mecánica y repuestos existente en la calle MARCOS PAZ 2703, domicilio de las partes.
e.7|11-Nº 3.384-v.12|11|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Angel Federici vende a Amador Gontad y Rosalío Gontad, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PINZON Nº 1102|06 esquina CABOTO Nº 1107|11, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.426-v.12|11|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, 48-4785, avisan que, bajo su intervención los Sres. Joaquina Mesa Viuda de Casal y Manuel R. Casal, venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Rogelio Hortas y Benito Hortas, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle PARAGUAY Nº 2999, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.7|11.-Nº 3.444.-v.12|11|49

"S"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Gildo Russo vende a Tripolino Russo su parte mitad del negocio de pizzería, SANTA FE Nº 4958, que explotaban en sociedad de hecho, domicilio que constituyen como de partes. Reclamos a mis oficinas.
e.7|11-Nº 3.423-v.12|11|49

El estudio del Dr. Roberto Riba, Lavalle 1394, piso 1º, T. E. 38-6028, avisa que por su intermedio Juan Alonso Hernández, vende, cede y transfiere la parte que le corresponde en los negocios de artículos para bebés, SANTA FE 2640 y 3614, a los señores María de los Angeles Hernández, Juana Hernández, Marina Hernández, Sofía Hernández, Anarbella Hernández, María Teresa Hernández y Luis Ignacio Hernández, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi estudio. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949.
e.7|11-Nº 3.417-v.12|11|49

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín 522, avisa que doña Fanny Jetre de Halpern vende a don Vicente Picciafuoco, su "hotel", sito SAN MARTIN 523, piso segundo, "R". Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones en mi oficina.
e.7|11.-Nº 3.450.-v.12|11|49

"T"

Se hace saber que Décimo Enrique Allievi, domiciliado en Constantinopla Nº 3081, transfiere a Domingo Julio Formento y José Sapuppo, domiciliados en Brasil 2375, el taller mecánico con sus instalaciones, ubicado en TRIUNVIRATO 2836. Reclamos ante escribano Juan Carlos Rogati, San Martín 365, 1er. piso, esc. 105, Buenos Aires.
e.7|11.-Nº 3.439.-v.12|11|49

"U"

Constantino Picón, Arturo Mallo Sabugo y Francisco Sassone, domiciliados en Pavón 1324, transfieren garage URUGUAY 1324|38 a José Cagnone, domiciliado en Uruguay 1292, donde se reciben oposiciones. — Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
e.7|11-Nº 3.410-v.12|11|49

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Thames 2212, T. E. 71-2250: Osvaldo Fausto Arribere vende a José Finochietti, su negocio de fiambrería, sito calle URIARTE 1800, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.7|11-Nº 3.377-v.12|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que don Liberio Apolinar Giménez vende a don Sixto Velazco su negocio de bar y parrilla, ubicado en la AVENIDA 25 DE MAYO 956, de RESISTENCIA, CHACO. Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.7|11-Nº 3.365-v.12|11|49

MISIONES

Santiago Emilio Gaitán, escribano público, con registro establecido en la calle San Lorenzo 329, Posadas (Misiones), avisa que con su intervención don Matías Wirz vende a don Enrico Gaensli libre de pasivo, el negocio del "Hotel Ideal", sito en la calle SAN LORENZO Nº 218, de POSADAS (MISIONES). — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

e.7|11-Nº 3.412-v.12|11|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: M. Argiz y Cía., mart. púb. mat. oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, Mario Ratto y Elías José Jorge, venden libre deuda y grav. neg. café-bar-billares sito AVDA. AMANCIO ALCORTA 4174|82, a Inocencio Alvarez, José Mirón y José Puig, domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

e.3|11-Nº 3.142-v.8|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elías Gabriele, vende a Salomón y Francisco Backman, su negocio de carnicería, calle AMENABAR Nº 666. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.5|11-Nº 3.294-v.10|11|49

Bruno y Cía., balanc. y mart. púb., Rioja 1260, T. E. 45-2709, avisan que, Bonifacio G. Centeno, vende a Isidro I. Marques y Dante O. Segre el negocio de despacho de pan, sito AQUINO 6108. — Reclamos de ley en n|ofic., domicilio partes.

e.5|11-Nº 3.302-v.10|11|49

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, el señor Alfredo Imassi, venderá a la señorita Virginia Imassi, su negocio de laboratorio de perfumes, denominado "Doret", sito en la calle AVELLANEDA 2524. Reclamaciones al escribano en Av. de Mayo 749, donde ambos constituyen domicilio.

e.5|11-Nº 3.318-v.10|11|49

Epaminondas de Fazio, avisa: que don Luis Germán Murt, vende a don Gregorio Lerner la marca "Editora Inter-Americana" y los derechos de edición sito calle ARGERICH 1836, Dto. 1. Reclamos de ley mis oficinas calle Uruguay 412, 1º piso, domicilio de las partes.

e.5|11-Nº 3.353-v. 10|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: José Giraldez vende a José María Gallo su negocio de despensa, venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 2800, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.254-v.9|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Pablo Fuaz vende a Clotilde Novoa, parte mitad indivisa del negocio de café-bar, sito en la calle ASAMBLEA 202, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.252-v.9|11|49

Zolezzi Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisa: Héctor Luis Pitto y Gutberto Patricio Marsch venden a Emilio Alberto Scherrer negocio lavadero automático familiar DONATO ALVAREZ 3269. Domicilio partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.231-v.9|11|49

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Guillermo Taberner, Santos Carlos Montalbetti y Clemente Alvarez, la parte que me corresponde en los negocios de panadería mecánica, calles ANCHORENA Nº 746 y AGUERO Nº 718 y anexos ANCHORENA Nº 656, SAN LUIS número 3000 y LAVALLE Nº 3017, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dichos negocios los señores Guillermo Taberner, Santos Carlos Montalbetti y Clemente Alvarez. Vendedor: José Montalbetti.

e.4|11.-Nº 3.191.-v.9|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO número 748 esq. CHACABUCO Nº 73, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Juan Viñas, Ricardo Galcerán, Francisco Molinas; compradores: Luis Romero, Julio González e Isidro Santiago Chao. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

e.5|11-Nº 3.287-v.10|11|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-5294, que Adolfo Pereira y Manuel Pereira venden a Angel Baigorri, Hilario Baigorri, Basilio Melero y Cristóbal Rosales, lechería y venta de helados, AVENIDA ALMIRANTE BROWN 1414, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.2|11-Nº 3.049-v.7|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 4209 esquina EMPEDRADO Nº 2304. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Manja. Comprador: José Joaquín Viñes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

e.2|11-Nº 3.064-v.7|11|49

Al comercio: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., o|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que Américo Galileo Perillo, Ceferino Pedro Fernández y Pedro González López venden a José Rodríguez y José María Losada, su neg. café, bar y billares, sito calle J. B. ALBERDI 4100 esq. LACARRA, Cap. Dom. partes, recl. ley m|ofic.

e.2|11-Nº 3.061-v.7|11|49

Por el término de ley: comunico que don Jacinto Maturano vendió a los Sres. Angel Bautista Tealdi y Vicente Introcaso, el negocio de taller de gomería y anexos, ubicado en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO 4434, domicilio de las partes. Reclamos de ley al martillero público José Enrique Aranda, Virgilio 354. — Buenos Aires, octubre 28 de 1949.

e.2|11-Nº 3.044-v.7|11|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Américo Goffredo, Oreste Zanetine y José Alonso, venden a Germán Heres y José Domínguez, su negocio de bar y billares, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3799 esquina MARIANO ACOSTA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.2|11-Nº 3.129-v.7|11|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5701. Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Juan Benito Oliver, Alberto Domingo Ruspi y Manuel García. Juan Bautista Alberdi 5701. Compradores, Constantino Silva, José Adonis Silva y Manuel Silva, Bartolomé Mitre 2258.

e.2|11-Nº 3.090-v.7|11|49.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que Fermín Diez, José Luis Rodríguez y Vicente Ruiz venden a Cándido Alvarez, Manuel Alvarez y Aquilino Noriega el negocio de café y bar "La Academia", situado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 1601, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.2|11-Nº 3.095-v.7|11|49.

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Albarellos vende a Angel Ferrara, su negocio de carnicería, calle BERMUDEZ Nº 2176. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5|11-Nº 3.291-v.10|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Pellerano, vende a Armando Mansilla, su negocio de carnicería, calle BULNES número 810. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5|11-Nº 3.292-v.10|11|49

Se hace saber que Arsenio Buch, vende a Antonio López, su negocio de valijería y marroquería de calle BELGRANO Nº 1667, Capital. Reclamaciones a proc. Isaac Lublinsky, calle Santiago del Estero 737, 1º piso, Departamento C. — Domicilio contratantes Belgrano 1667.

e.5-11-Nº 3.343-v.10|11|49

Valdez & Cía., Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Franco Ecina vende a Krikor Osterjian, elaboración y venta de pastas frescas, BONPLAND 1795|99 esquina EL SALVADOR, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haber aparecido en edictos anteriores de fecha 11 al 18 de octubre del cte., el nombre del comprador como Gregorio Osterjian en lugar de Krikor Osterjian.

e.4|11.-Nº 3.189.-v.9|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Catalina Oliver Vda. de Pereyra vende a Nicolás Sebastián Pizarro su despacho de pan y venta de helados, calle BAEZ 399. Reclamaciones ley y domicilio partes en nuestra oficina.

e.4|11.-Nº 3.182.-v.9|11|49

Zolezzi Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 4631, avisa: Ana Schurr de Kosel vende a Delia y Juan Roberto Cervine, negocio de pensión BELGRANO 877, piso 5º. Domicilio partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.234-v.9|11|49

Carlos Alberto Núñez vende a Emiliano Cruz el negocio de zapatería, sito en BOEDO 1887. Reclamo de ley y domicilio de las partes, Av. La Plata 2419.

e.3|11-Nº 3.177-v.8|11|49

Al comercio: Veloso, Bermúdez y Rivas, con oficinas esta Capitl, calle Talcahuano 160, 2º p., 37-5141, avisan: que Luis González vende su negocio de despensa, almacén, sito calle BRASIL Nº 2302, a Mario Salvador Patroni Leonardo y Antonio Herrera, donde las partes constituyen domicilio real de ley. Reclamaciones en nuestra oficina.

e.2|11-Nº 3.083-v.7|11|49

Escribanía Copquín, registro Nº 25, avisa: que Elías Lantzman, cede y transfiere a "Elías Lantzman e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, el activo y pasivo de su negocio de fabricación y compra-venta de alhajas al por mayor y menor, instalado en BOLOUGNE SUR MER 826, de esta Capital. — Reclamos de ley en Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.

e.2|11-Nº 3.126-v.7|11|49

C

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Andrés Palladino, vende a Ricardo Wallace, su negocio de carnicería, calle CENTENERA número 1794. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5|11-Nº 3.293-v.10|11|49

Avisan: Juan González Deza, que vende su parte mitad del negocio de hotel alojamiento, ubicado en la calle CORDOBA 3008, a Pilar Santos Fernández. Reclamos en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.

e.5|11-Nº 3.338-v.10|11|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, avisan: el señor Eleuterio Miyar, vende al señor Antonio Anacleto Caria, su negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle CONCORDIA 3402, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley n|oficinas.

e.5|11-Nº 3.342-v.10|11|49

Se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Federico Guillermo Linde, socio integrante de la Compañía General de Menaje, Sociedad de Responsabilidad limitada, en formación, que se dedica a la compraventa de artículos de bazar y menaje, con sede en la Capital Federal, calle CURAPALIGUE Nº 449, se ha retirado haciéndose cargo del activo y pasivo los demás componentes, señores Alfredo Angel Díaz; Argentina Salas de Etchart; Leonor Louzao de D'Onofrio, Horacio Luis D'Onofrio y Lorenzo Hafford, quienes formarán la sociedad mencionada con el capital suscripto de $ 100.000 con los mismos fines y domicilio indicado. Para reclamaciones dentro del término de ley ante los escribanos Pedro A. Lartigau y Esteban A. Palermo, calle Uruguay 412, entrepiso, donde las partes constituyen domicilio.

e.5|11-Nº 3.332-v.10|11|49

Se hace saber que "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Callao 83, Capital Federal, vende su negocio de restaurante establecido en CALLAO Nº 77 (entre piso), Capital Federal, a Roberto Tomé, domiciliado San Juan 2825; Francisco Amato, domiciliado Estados Unidos 2567, primer piso, dep. A.; José Arias Mendoza, domiciliado Medrano 268; Aureliana Pascual, domiciliada Bartolomé Mitre 1505, y Alberto Giantelli, domiciliado Humberto Iº 2650, todos los domicilios en esta Capital. Reclamos de ley a la sociedad vendedora en su indicado domicilio.

e.4|11-Nº 3.274-v.9|11|49

Héctor G. Zelaschi, martillero público, con oficinas en la calle Pueyrredón 1450, piso B, teléfono 44-3459, avisa al comercio que por su intermedio el señor Juan Petrángelo vende al señor León Nusinovich, su negocio de librería y juguetería ubicado en la calle CUENCA 3316, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.271-v.9|11|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Veiga vende a Severo Veiga, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de despacho de bebidas, que conjuntamente con éste tenía, en la calle CORRIENTES Nº 6199 esquina DORREGO, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio.

e.4|11-Nº 3.265-v.9|11|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, que el señor Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel vende al señor Enrique Mouce, negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, CAPITAN RAMON FREIRE números 4426|28. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.4|11.-Nº 3.198.-v.9|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Pedro Doffi vende a Beatriz Filomena Mastandrea el neg. de despacho de pan y vta. de helados, sito en esta Capital, calle CORVALAN número 831, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.4|11.-Nº 3.213.-v.9|11|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160 avisa: Josefa Manuela Rey, vende a Carlos Bernal, su negocio: venta de cigarrillos, golosinas y anexos, sito CALLAO 790 (kioskó), domicilio comprador y vendedora mis oficinas. Reclamos término ley.

e.3|11-Nº 3.144-v.8|11|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160 avisa: José Ramón Chao, vende a Manuel Bendetovich, su negocio, librería, mercería, cigarrería, sito CERETTI 1995|99, domicilio comprador y vendedor, mis oficinas. Reclamos término de ley.

e.3|11-Nº 3.143-v.8|11|49

Avísase que Eduardo Mingarro, vende a su otro socio Pedro Parisotto, la parte que le corresponde del negocio de carbonería, sito en calle CARLOS CALVO 3350. Reclamos de ley, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.2|11-Nº 3.038-v.7|11|49

A. Alberto Calviño y Emilio P. Bardi. escribanos públicos, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 61, T. E. 34-3157, avisan al comercio que ha quedado sin efecto la venta a realizarse entre el señor Antonio Teodoro Ceriotti y señores Juan Gamarra y Enrique Santiago Meeuwes. del negocio sito en la calle CORRIENTES Nº 3822 "Droguería Pacífico", por falta de activo para responder a las deudas existentes.

e.3|11-Nº 3.149-v.8|11|49

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 2342, T. 48-6151, que Juan L. Balboa, vende a Marcos Mazzetti, su parte mitad del comercio de café bar, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1111, domicilio éste partes, y reclamos ley.

e.2|11-Nº 3.076-v.7|11|49

José Seijo, con domicilio en la calle Cabildo 3502, vende su negocio venta de helados, CABILDO 3502, a Rodolfo Leroch Orlot, con domicilio en la calle Manzanares 3349. Reclamos de ley: Meceyra Hnos. Obligado 2301.

e.2|11-Nº 3.058-v.7|11|49

Hácese saber por el término de cinco días que don Detlef Martin Lorenzen, vende el negocio de carnicería sito en esta Capital, calle CAAGUAZU 5850, donde constituye domicilio, a Daniel Juan Mosquera, con igual domicilio. — Interviene escribano José Antonio Basso, calle Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.

e.2|11-Nº 3.111-v.7|11|49

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, Bartolomé Mitre Nº 720, Vicente y Antonio Borgese transfieren a cada uno de sus hermanos Roque y Roberto José Borgese una cuarta parte indivisa en su negocio de empresa de cloacas con su activo y pasivo, CARLOS CALVO 3500, en esta Capital, que explotan con el nombre de "La Central" y el rubro de "Borgese Hnos.". Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, octubre 28 de 1949.

e.2|11-Nº 3.069-v.7|11|49

Escribanía Copquin. Corrientes 1393, 5º piso, Registro Nº 25. avisa: que la sociedad comercial colectiva, de hecho, que gira bajo la razón social "D. Tempeldiner e Hijo", cede y transfiere a "D. Tempeldiner e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, el el activo y pasivo de su establecimiento gráfico y cartonería mecánica, instalada en la calle CARACAS Nº 2171 de esta Capital. — Reclamaciones de ley en mi escribanía, domicilio legal de los contratantes.

e.2|11-Nº 3.122-v.7|11|49

R. J. López; martillero público, oficina Varela 883, T.E. 63-5773; avisa que doña Aída B. de Fucci, vende a la Sta. Antonia Montero su negocio peluquería y peinados para damas, EMILIO CASTRO 7187 domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.2|11-Nº 3.110-v.7|11|49.

"D"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: José Amor Bustelo vende a Secundino Ferreiro y Emilio Ferreiro, su negocio de almacén de comestibles y bar, calle DIAZ VELEZ 4501 esquina RIO DE JANEIRO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.3|11-Nº 3.180-v.8|11|49

Escribanía Copquin, Registro Nº 25, avisa: Que Clarinsky, Lew & Cía., ceden y transfieren a "I.A.F.E.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de alhajas y joyería en general, instalado en la calle DIRECTORIO 572 de esta Capital. — Reclamos de ley en Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.

e.2|11-Nº 3.119-v.7|11|49

"E"

Zolezzi, Fernández y Cía., Mart. públicos, oficinas Montevideo 184, 37-4631, avisan: Prisca Gómez de Porto vende a Guillermina P. Vda. de Rodríguez, su negocio pensión ENTRE RIOS 197, piso 2º, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.227-v.9|11|49

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Aquilino Asorey vende despacho de pan y facturas al señor Valentín Fernández, sito ESTRADA 228, domicilio las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas, Rivadavia 2617.

e.5|11-Nº 3.277-v.10|11|49

Se comunica que el negocio de agencia de turismo "Esat", sito en la calle ESMERALDA Nº 1089 del Sr. Francisco Caruso Gomes, será transferido a los señores Roberto Colotta y Roosevelt Omena de Oliveira, que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. — Reclamaciones de ley ante el escribano doña M. F. de Scardilli. — Domicilio Chacabuco Nº 78, piso 2º, T. E. 33-7414, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal.

e.5|11-Nº 3.326-v.10|11|49

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en Montevideo 590, piso 1º, que con su intervención don José Seliktar vende a don Luis Arturo Rivolta, su negocio de peluquería para caballeros, sita en la calle ENTRE RIOS 1867, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilios que constituyen las partes.

e.4|11.-Nº 3.196.-v.9|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Salomón Mandelbaum vende a Apóstoles Kehaiopulos y Stavro Basiliou el neg. de venta de carteras y artículos de viaje, sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 426, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.4|11.-Nº 3.211.-v.9|11|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Jesús García y Vidal García, venden a Enrique Ferreirós y José Carou, su negocio almacén de comestibles y bar, calle ESTADOS UNIDOS 701 esquina CHACABUCO 899, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.2|11-Nº 3.131-v.7|11|49

"F"

Avisa al comercio Vito Osvaldo Blasco, que ha vendido el negocio de lavadero eléctrico sito en la calle FRANKLIN 747, haciéndose cargo del activo y pasivo, al señor Abelardo Marcos Pina. Reclamaciones de ley a Ricardo H. Carozzino, Avda. Pte. Julio A. Roca 733, piso 9º, oficina 5|6, donde las partes fijan domicilio.

e.4|11-Nº 3.238-v.9|11|49

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 2700 esq. CATAMARCA números 1602|6|10, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Angel Casquero; comprador: Manuel Roca. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

e.5|11-Nº 3.288-v.10|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GUTIERREZ Nº 3901 esquina LAFINUR. Domicilio de ambas partes. Vendedor Fernando Fernández Rodríguez. Comprador: Juan Castro. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

e.2|11-Nº 3.057-v.7|11|49

Saúl Copquín, escribano público, registro Nº 25, avisa: que Mauricio Feldman, cede y transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "R. A. F. E.", el activo y pasivo de la fábrica de espejos y artículos de propaganda instalada en la calle GURRUCHAGA 575 de esta Capital. — Reclamos de ley en Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.

e.2|11-Nº 3.124-v.7|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Juan Agustín González y Ricardo Diez venden a Antonio Babic y Daniel Baqueiro su negocio de café, bar y billares, sito en la calle GORRITI 5699, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.255-v.9|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Juan Collado vende a Alberto Domínguez negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle GAONA 1337, PUESTOS Nº 2 y 16, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.249-v.9|11|49

"H"

Bruno y Cía., mart. púb. y balanc., Rioja 1260, avisan que, Juan Díaz vende a Víctor Bellido y Valentín M. Loza, el negocio de lechería y venta de helados, sito HUMBERTO 1º 3001. — Reclamos de ley en n|ofic., domicilio partes.

e.5|11-Nº 3.303-v.10|11|49

"I"

Bruno y Cía., balanc. y mart. públicos, ofic. Rioja 1260, T. E. 45-2709, avisan que, Rodolfo Bilinsky vende a Irineo E. Baldori el negocio de despensa sito en INCLAN 3399, Ciudad. — Reclamos de ley en nofic. domicilio partes.

e.5|11-Nº 3.297-v.10|11|49

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Independencia 3628, T. E. 45-0544 y 46-2032, avisa que Rayi Nahas, vende a Isaac Pesotchinski, su negocio de sedería sita en la calle INDEPENDENCIA 3695, Capital, donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.3|11-Nº 3.173-v.8|11|49

Ernesto A. Grisolía avisa que Virginia Albertario de Mandolesi vende a Ana Cámpora de Bruno su despacho de pan, sito en IGUAZU Nº 465 Cap., reclam. y domic. partes Av. de Mayo 634.

e.3|11-Nº 3.169-v.8|11|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566 avisan: Juan Lerin vende a Domingo González y José González, su despensa de comestibles, calle INDEPENDENCIA 1539, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.2|11-Nº 3.128-v.7|11|49

"J"

Urgaregui José R., mart. público, ofic. Rivadavia 1216, T. E. 37-6493, avisa: Fazio e Higinio Malmassari (sociedad de hecho), venden a Juan P. Andino, negocio de hotel "San Remo", sito en JUJUY 457. — Oposiciones, término de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

e.5|11-Nº 3.296-v.10|11|49

Avisan: M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Salvador Di Noto, vende a José Pereira, su negocio de librería, cigarrería venta de golosinas calle JUJUY Nº 94|96, ambas partes allí domiciliadas.

e.3|11.-Nº 3.146.-v.8|11|49

"L"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: José Monroy vende a Dositeo Dacal, Darío Fernández y José M. Barreiro su negocio de almacén y bar, sito en la calle LAVALLE 2602, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.250-v.9|11|49

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Severino Emilio Pérez, vende a José Raton y Claudio García, la tercera parte que le correspondía en la sociedad de hecho que tenía con José Ramos Canosa y Félix Torres, en el restaurant y despacho de bebidas, calle LAS HERAS 3299 esq. BULNES, domicilio de las partes (nueva sociedad de hecho, Raton, García, Ramos y Torros). Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.4|11.-Nº 3.208.-v.9|11|49

Se hace saber por cinco días que "Fábrica Argentina de Instrumentos Eléctricos Eterluss, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere al señor Atilio Lanza las existencias y denominación de la fábrica y negocio de la sociedad que funciona en calle EMILIO LAMARCA Nº 2967 de esta ciudad. Ambas partes constituyen domicilio a los efectos de la Ley Nº 11.867 en of. escrib. Sr. A. M. Gómez Serón: Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 628, piso 4º "I".

e.2|11-Nº 3.055-v.7|11|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T.E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Cuervo y Alfonso Cuervo venden a Amaro Valdes Alvarez, Encarnación Alvarez de González y Dolores González de Valdes, su negocio de café y bar, sito en la calle LAVALLE 2002 esquina AYACUCHO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.2|11-Nº 3.130-v.7|11|49

Escribanía Copquin. Registro Nº 25, avisa: Que Arnoldo Lantzman cede y transfiere a "Elías Lantzman e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, el activo y pasivo de su negocio de fabricación y compra-venta de alhajas al por mayor y menor, instalado en LAVALLE 2835, de esta Capital. Reclamos de ley en Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.

e.2|11-Nº 3.123-v.7|11|49

"M"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Angel Dionisio Ghigliazza, vende libre de gravamen al Sr. Justo González González, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle MURGUIONDO Nº 4401 esquina STRANGFORD, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.5|11-Nº 2.739-v.10|11|49

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 27|10 al 2|11|49.

Berek Korenwaser, domiciliado en Bartolomé Mitre 2601, transfiere el activo y pasivo de su comercio de confecciones para señora y anexos, ubicado en BARTOLOME MITRE 2601 a la sociedad colectiva Korenwaser y Cía. —en formación—, con sede en Bartolomé Mitre 2601. — Reclamos de ley, estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º, Dpto. "B", donde constituyen domicilio las partes.

e.5|11-Nº 3.298-v.10|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Severino Alvarez, vende a Eduardo Etchebarne y Miguel Antonio Alvarez, su negocio de carnicería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1807. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 361.

e.5|11-Nº 3.301-v.10|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas, Matheu 24. T. E. 47-0970, avisan: Pedro y Humberto Azaar venden a Bernardino Domínguez negocio de despensa, vta. de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MONTIEL 1515, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.253-v.9|11|49

Zolezzi Fernández y Cía., martilleros públicos, Ofic. Montevideo 184, T. E. 37-4631. Avisa José Frumento vende a Marcos Medvedosky negocio de "Lavadero automático familiar", MISIONES 378. Domicilio partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.4|11-Nº 3.235-v.9|11|49

Manuel Martín, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista Nº 165, piso 2º, ofic. 208, T. E. 33-1216, avisa que el señor Juan Cavaglia, vende, cede y transfiere a favor del señor Abel José Villani, el total de una tercera parte indivisa que le corresponde sobre el negocio de hotel, bar y restaurant, denominado "Génova", sito en esta Capital calle MORENO 2318|24, el cual venía explotando conjuntamente con los señores Umberto Caruso y Pablo Giuliodoro. La nueva firma Caruso, Giuliodoro & Villani, toma a su cargo el activo y pasivo de la firma antecesora. — Domicilio de las partes y reclamos ley, en mis oficinas.

e.2|11-Nº 3.084-v.7|11|49

Salinas, Llace & Cía., martilleros públicos, balanc., avisan al comercio que Paola Tilh de Marlés vende bazar, librería, libre de toda deuda y gravamen a María Barcia de Mariano, sito en MONTES 1144, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Tacuarí 143 bajo, T. E. 37-1976.
e.2|11-Nº 3.046-v.7|11|49

Héctor Gustavo Botto (Laboratorio "Guillen") vende a Natalio Francisco Salvatori el activo físico del laboratorio de especialidades medicinales sito en la calle MELIAN 2860, Capital. Reclamos de ley: Córdoba 664, 7º piso, domicilio de las partes.
e.2|11-Nº 3.082-v.7|11|49

"N"

Se hace saber que Octavio Roger Bernard, vende a Angel Cabañas, su negocio de bebé y lencería, sito calle NAZCA 1311. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.
e.5|11-Nº 3.279-v.10|11|49

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa, Leocadio Soldevilla, vende despacho de pan y facturas, situado en la calle NECOCHEA Nº 800, a Juan Perrotta y Pedro Perrotta. — Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.5|11-Nº 3.281-v.10|11|49

Larumbe, Caramilloni y Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan: que Enrique Iglesias, vende a Moisés Redondo, su despacho de pan calle NAHUEL HUAPI Nº 3202. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestra oficina.
e.5|11-Nº 3.316-v.10|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Boccalatte vende a Gildo Bernardo Lorenzo Russo, el neg. de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2463. Domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.212-v.9|11|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Manuel Navia vende a Irma N. Recono su negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle NAZCA 2375, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.256-v.9|11|49

Avisan: Tedoro Gómez & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic., Martínez Castro 1110|12, T. E. 67-4494, que Justo Fernández, vende a los señores Constantino Martínez y Héctor Magariños, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, calle NEUQUEN 1301|9, domic. partes, reclamos ley n|oficinas.
e.2|11-Nº 3.093-v.7|11|49

"P"

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T.E. 23-5461, avisan que: Guillermina Villanueva de Mendive vende a Román Fernández su despacho de pan y venta de helados, calle PATAGONES 2766. Reclamos de ley y domicilio partes en n|oficina.
e.5|11-Nº 3.317-v.10|11|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Adelina Fernández de García vende a Bonifacia Escudero y José Miranda, negocio de tienda, calle PARAGUAY 3969, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.245-v.9|11|49

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad de hecho "S. A. De Luca" constituída por los señores Salvador Adolfo De Luca, Horacio Italo Pro, Dante Salvador Grande, Antonio Rizzo y Rafael Benintende, que explota el ramo de fabricación de calzado en la calle PAYSANDU Nº 670, transfiere su activo y pasivo a "Pro y Cía.", constituída por los mismos socios. — Reclamaciones de ley en la calle Uruguay Nº 680, piso 3º, Dpto. 11, domicilio de las partes.
e.4|11-Nº 3.192-v.9|11|49

Al comercio, Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que Emiliano Vázquez, vende a Angel Rivas y Julio Alonso, su neg. desp. de comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle PAYSANDU 1199, Cap. dom. partes, recl. ley, m|ofic.
e.2|11-Nº 3.045-v.7|11|49

Esteban Chiappe, martillero público, oficinas Libertad 146, avisa al comercio que Francisco Martín, vende al señor José Rodríguez su parte mitad indivisa del negocio de vinos, sito MARCOS PAZ 1596, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.2|11-Nº 3.073-v.7|11|49

"R"

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Hernán Alvarez García vende a Julio Requejo, Manuel Requejo y Balbino Carrete el negocio de hotel denominado "Garay", situado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 3113, donde se domicilia el vendedor. Los compradores, domiciliados en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.
e.5|11-Nº 3.335-v.10|11|49

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Félix Fontanet, vende despacho de pan y facturas al señor José Ramón Caso, sito ROJAS 1801, domicilio las partes y reclamaciones ley., en nuestras oficinas, Rivadavia 2617.
e.5|11-Nº 3.278-v.10|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Urbano Navarrete, vende a Angel Bartolomé Federico Garibaldi, su negocio de carnicería, calle RIVADAVIA Nº 5923. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.5|11-Nº 3.295-v.10|11|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631. Avisa, Juan Coya y Agustín Saavedra, venden a Laureano Pérez, negocio de "Hotel Flores", RIVADAVIA 6340|6. Domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.230-v.9|11|49

Norberto J. Podestá, corredor público, con oficinas en Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que Julio y Luis Fernández, venden a Francisco Zanone, su panadería mecánica, sita ROCHA 1524|32.
e.4|11-Nº 3.218-v.9|11|49

Jacob Bercón vende su negocio de modas y afines calle RIVADAVIA 7378 a los señores Jacobo y Berko Karp. Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.
e.3|11-Nº 3.156-v.8|11|49

"S"

Se avisa al comercio: Que la firma Martínez, Rioja y Tiesi, han desistido de la venta de su comercio de casimires, SAN JOSE 386, al señor Tomás Coppa.
e.5|11-Nº 3.350-v.10|11|49

Avisa: Perfecta M. de Seijo, que vende a María Teresa G. de Ortiz, su despacho de pan, SOLER 3255, para reclamaciones de ley a los intermediarios Otero y Cía., Mansilla 3013, domicilio constituído por las partes.
e.4|11-Nº 3.221-v.9|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: María Angélica Mariani, vende a María Novoa de Ortiz su despacho de pan, calle SAN EDUARDO 4390. — Reclamaciones ley y domicilio partes en nuestra oficina.
e.4|11-Nº 3.183-v.9|11|49

Valdez & Cía., Santa Fe 5158, avisan: Dante Mencari vende a Abraham Elías Fumberg, despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas, SIMBRON 5169, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.190-v.9|11|49

Al comercio: Roberto V. Rodríguez, vende a María Luisa E. de Torres, libre de deudas o gravamen, su negocio de despacho de pan, sito SARANDI Nº 380. — Reclamos ley y domicilios de las partes mismo negocio.
e.4|11-Nº 3.201-v.9|11|49

Alberto C. Díaz Cuitiño, martillero público, Coronel García 32, Avellaneda, avisa: que Restituto Juan Kenny, vende a Pedro D'Angelo, Pedro Enrique De Vilas y Juan Nicosia, su negocio de restaurante, canchas de bochas y despacho de vinos y cervezas, sito en SUAREZ 1756, Capital Federal. — Reclamos de ley, mis oficinas.
e.3|11-Nº 3.135-v.8|11|49

Ernesto A. Grisolía avisa que Ernesto Curin vende al señor Juan Agapito Fernández su taller de composturas calzado, sito en JERONIMO SALGUERO Nº 2617 Capital, reclam. y domic. partes Avda. de Mayo 634.
e.3|11-Nº 3.170-v.8|11|49

Avisa H. Alvarez Ulloa, que por disolución de la sociedad colectiva Landolfi, Fasani y Cía. con hojalatería mecánica en la calle SAN PEDRO 5867, se hace cargo del activo y pasivo el socio Mateo Fasani. Reclamaciones de ley Lavalle 1474, 3er. piso, Dep. "B". — Buenos Aires, Octubre 28 de 1949.
e.3|11-Nº 3.174-v.8|11|49

Ernesto A. Grisolía, avisa que Juan Agapito Fernández vende a Ernesto Curin su parte mitad del negocio de bazar y cigarrería sito en JERONIMO SALGUERO Nº 2621 Cap., reclam. y domicilio partes Avda. de Mayo 634.
e.3|11-Nº 3.168-v.8|11|49

Se hace saber que la sociedad colectiva Jorge Horacio Turri y Luis María Tedesco "Tutelli", integrada por los nombrados, dedicada a la fabricación de artículos de material plástico, con domicilio en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3401|5 (de esta Capital); cede y transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "Tutelit", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) que se constituye, la que toma a su cargo el activo y pasivo. Reclamos dentro término de ley en el Estudio Dr. Sanguinetti, Avda. de Mayo 1370, p. III, esc. 33|36, domicilio de las partes.
e.3|11-Nº 3.181-v.8|11|49

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Amanda Ramírez de Garrido, vende a Manuel González y María Celestina Boullosa de González, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle JOSE LEON SUAREZ número 499 esq. TUYUTI Nº 7201, domic. part., reclamos ley n|oficinas.
e.2|11-Nº 3.092-v.7|11|49

"T"

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, que Santiago Edmundo Costa vende, cede y transfiere a Eulogio Amaro Rodríguez su negocio de pensión, sito calle TREINTA Y TRES 41, Capital, domicilio partes. Reclamo ley, mis oficinas.
e.5|11-Nº 3.331-v.10|11|49

Al comercio: F. Capalbo, ofic. Guanacache 5281, T. E. 51-8060, avisa: Julio Kallman vende a Ruperto Sánchez, negocio bazar, TRIUNVIRATO 4848. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.
e.4|11-Nº 3.242-v.9|11|49

Al comercio, Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que Antonio Marques Coelho y Antonio Do Santos, venden a Francisco Schapira, su neg. desp. comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle TINOGASTA 4799, Cap., dom. partes, recl. ley, m|ofic.
e.2|11-Nº 3.060-v.7|11|49

"U"

Antonio Rey, avisa que Athanasio Theodosiou y Eusthatios Politis, venden a Juan B. Román, la parte mitad de su "Hotel Uruguay", calle URUGUAY 1182. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Lavalle 539, Capital Federal.
e.3|11-Nº 3.139-v.8|11|49

"V"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, el señor José Cattaneo vende su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, denominada "Del Carmen", sita VIAMONTE Nros. 1774|76, a los señores José Calvo Suárez, José Serramo y Andrés Cattaneo. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.5|11-Nº 3.310-v.10|11|49

Bruno y Cía., balanc. y mart. púb., ofic. Rioja 1260, T. E. 45-2709, avisan que, Alessio Mancusi, vende a su condómino Ernesto Odier, su parte mitad indivisa del café y bar, VARELA Nº 1624. — Reclamos de ley en n|ofic., domicilio partes.
e.5|11-Nº 3.304-v.10|11|49

Avisan al comercio: Primo Hugo Garavini y Oscar Armando Santorelli, avisan que han vendido el negocio de editorial, sito en la calle VIRREY LORETO 2899, a los señores Armando Lacava, Juan Angel Pomati y Francisco Luis Rotundo, libre de activo y pasivo. — Reclamaciones de ley a Ricardo H. Carozzino, Avda. Pte. Julio A. Roca 733, piso 9º, donde las partes fijan domicilio.
e.4|11-Nº 3.239-v.9|10|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, 47-0970, avisan: Orlando P. Cingolani, vende a Tomás Pérez y Julio Alvarez, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle VARELA 1184, puesto Nº 63, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.4|11-Nº 3.257-v.9|11|49

Avisan Hirsch Iew, Sinaí Lew y Elías Lew, que venden las maquinarias de su fábrica de cintas trenzadas, fondo de comercio y marca de fábrica C.A.F.E.M.A.P., sita en la calle VALLEJOS 3369, Capital Federal, a Elías Nesis y Cía., no haciéndose cargo los compradores del pasivo. — Reclamaciones, calle Gavilán 1362, Dpto. F. domicilio partes. — Interviene procurador Arón Brom. Perú 84.
e.2|11-Nº 3.089-v.7|11|49

Se avisa por cinco días, que el señor Jonas Scherman vende a la señora Cira Teitelbaum de Guerstein, el negocio de fábrica de corbatas existentes en el subsuelo de la Finca VIAMONTE 2374. — Escritura y reclamo por el término de ley ante los escribanos Juan H. Recondo, Julián A. Goitía y José C. Alonso, Sarmiento 643, T. E. 31-1545, domicilio que constituyen las partes.
e.2|11-Nº 3.085-v.7|11|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T.E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Arsenio García y Rogelio Rodríguez venden a Jesús Rodríguez González, Alberto Catoira, Ramón Alvarez, Lorenzo Arturo Cuello y Avelino Rodríguez su negocio café y bar "Empire Bar", calle VIAMONTE 1599 esquina MONTEVIDEO 701, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.2|11-Nº 3.132-v.7|11|49

"Y"

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención los Sres. Francisco Rodríguez, Joaquín González y José Sangiao venden a los Sres. Juan Topic, Juan Manuel Iglesias y Juan Carlos Rolandi, su negocio café y bar, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 583, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficinas.
e.5|11-Nº 3.328-v.10|11|49

Al comercio, Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que Manuel Martín, vende a León Schafer, su neg. desp. de comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle YATAY número 600 esq. BOGADO, Cap., dom. partes, recl. ley, m|ofic.
e.2|11-Nº 3.056-v.7|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA
CHUBUT

Comunícase la venta del hotel y bar "Belgrano", propiedad Joaquín Pires Pinto, Juan Guerreo Norte y Manuel Belchior, sito calles BELGRANO y SARMIENTO de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre, CHUBUT), favor Luis Custodio Palindra. — Reclamaciones ley, escribano Roque Gon

zález, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.5|11-Nº 3.300-v.10|11|49

Comunícase la venta del almacén denominado "17 de Octubre", propiedad doña Rosalba Sepúlveda de Eliguieta, sito calle DORREGO 873 de COMODORO RIVADAVIA (Zona militar mismo nombre, CHUBUT), en favor de don Francisco da Silva. — Reclamaciones ley, escribano Roque González. Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.5|11-Nº 3.306-v.10|11|49

Santos Karabatich, vende a Atilio Díaz y Zoilo Contreras, su negocio bar y restaurant, denominado "Pacífico", sito BELGRANO 675, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
e.4|11-Nº 3.225-v.9|11|49

Comunícase disolución sociedad comercial colectiva de hecho, constituída por José Cabaleiro Rivas y Luis Custodio Palindra, con negocio de confitería, bar, restaurant y billares, denominado "Confitería San Martín", AVENIDA SAN MARTIN 138, KILOMETRO TRES, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT), haciéndose cargo pasivo y activo social José Cabaleiro Rivas. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.4|11-Nº 3.202-v.9|11|49

Juan Jurdana vende a "Dorignac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", maquinarias que constituyen taller carpintería mecánica su propiedad, sito SAN MARTIN 880, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
e.4|11-Nº 3.226-v.9|11|49

Andrés Lesnik, vende a Angel Avogadro, parte indivisa su propiedad negocio hojalatería y anexos, sito BELGRANO 974, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo comprador. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
e.4|11-Nº 3.228-v.9|11|49

Antonio Morales Fernández vende a Manuel Lázaro la parte mitad que le pertenece en el negocio de fraccionamiento de vinos denominado "Vinería Lozano" sito en ESTACION TALLERES, KILOMETRO CINCO, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por los contratantes.
e.2|11-Nº 3.102-v.7|11|49

CHACO

Juan Francisco Bergia transfiere a la sociedad colectiva en formación "Juan F. Bergia & Cía.", integrada por el vendedor y don Vlad Ilieff, el activo y pasivo de su negocio de tienda "El Cordero", establecido en CASTELLI - CHACO. Reclamaciones y domicilio de partes, Moreno 862, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Armando P. Echeverría, escribano público.
e.5|11-Nº 3.322-v.10|11|49

Elías Ivanoff transfiere a la sociedad colectiva en formación "Ivanoff & Dimitroff", integrada por el vendedor y Basilio Dimitroff Popoff, el activo y pasivo de su negocio de "Pensión y Bar San Martín", ubicado en calle SAN MARTIN Nº 1121, esta Ciudad. Reclamos y domicilio partes, Moreno 862. P. ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.
e.5|11-Nº 3.325-v.10|11|49

LA PAMPA

Se hace saber que los señores Francisco Bautista, Luis, E[illegible] Luis y Alfredo Montanaro con[illegible] la sociedad comercial colectiva "Montanaro Hermanos", con domicilio en METILEO, LA PAMPA, que explotará los negocios de almacén (ramos generales), será socio comanditario el 1º de los nombrados, y la sociedad continuará los negocios de la casa comercial denominada "Montanaro Hermanos", que explota el negocio de almacén (ramos generales), en dicha localidad. — Domicilio de las partes en el negocio, y del escribano que interviene, Juan Carlos Oporto en la calle 9 de Julio 838 de General Pico, La Pampa. — General Pico, 27 de octubre de 1949.
e.2|11-Nº 3.107-v.7|11|49

Se avisa que por disolución de la sociedad "Pedro Zubillaga y Compañía", con taller mecánico en esta ciudad, calle HILARIO LAGOS 101, domicilio de todas las partes, se hace cargo del activo y pasivo el socio Pedro Zubillaga. Reclamos ante escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.
e.2|11-Nº 3.054-v.7|11|49

RIO NEGRO

Al comercio: Lucinio San Román vende a sociedad colectiva "Diemar" su comercio de joyería, relojería y artículos para regalos, ubicado en el pueblo "GENERAL ROCA", TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 734, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, del pueblo "General Roca", Territorio Nacional del Río Negro.
e.3|11-Nº 3.155-v.8|11|49

"ARAUCO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 6º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1949.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.464-v.24|11|49

ASOCIACION GUITARRISTICA ARGENTINA
Avda. de Mayo 702 (Subsuelo), Bs. Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949.
Señor socio:
De acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 13, inciso a) y 17 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el Lunes 14 de Noviembre a las 21 horas, en nuestro local social Avda. de Mayo 702 (subsuelo) para tratar las siguientes

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º — Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º — Designación de un socio para labrar el acta y de dos para que la firmen.
3º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario.
4º — Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5º — Autorización para reorganizar la Matrícula Social.
6º — Nombramiento de la Comisión Escrutadora.
7º — Elección de cinco (5) vocales suplentes y de dos (2) revisores de cuentas suplentes, por un (1) año, por terminación de mandato.

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º — Reforma de los artículos 5º, incisos a), c) y g); 11º, inciso e); 15º y 24º del Estatuto.
Saluda a Ud. atentamente.
G. Bianqui Piñero, Presidente; Ramón Bazán, Secretario General.
Nota. — Para tener entrada a la asamblea se exigirá el recibo correspondiente al mes de Septiembre último.
e.7|11-Nº 3.393-v.7|11|49

"D"

Dr. LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Dr. Lazar & Cía., Sociedad Anónima Química e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 28 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para emitir sucesivamente ocho series de 2.000 acciones cada una, de $ 100.— valor nominal por acción.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la emisión que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.
e.7|11-Nº 3.397-v.24|11|49

"F"

FABRILANA, FABRICA ARGENTINA DE LANA PEINADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, en Talcahuano Nº 736, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 1º de los estatutos sociales, en cuanto a la denominación de la sociedad.
2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que a tal fin pueda exigírseles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.434-v.24|11|49

"H"

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Carlos Pellegrini 245 en esta Ciudad el día 26 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 18º ejercicio comercial de nuestra sociedad.
2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.
3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Mariano Faraldo, Nicasio Torres y el Dr. Isaac Pascual que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Víctor Tapié que también termina su mandato y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry, respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, Octubre de 1949. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.469-v.24|11|49

"I"

INTER - BAS
Sociedad Anónima Científica, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre de 1949, a las 10,30 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades. Emolumentos y honorarios de los señores directores y síndico.
2º Elección de tres directores, por tres años y de un director por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Aumento del capital social conforme al art. 5º del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.
e.7|11-Nº 3.474-v.24|11|49

"L"

LA LEONESSA
UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de C. y arts. 10 y 21 del estatuto social

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de noviembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en MALABIA 2188, propiedad de Samuel Chafir, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.5|11.-Nº 3.341.-v.10|11|49

Muñiz y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución 1278, T. E. 23-5675, avisan que ha quedado sin efecto el remate que debía realizarse el día 4 de noviembre, de la despensa de comestibles, sita en la calle MANSILLA 2748, de esta Capital, propiedad de don Jesús Veiga.
e.5|11.-Nº 3.339.-v.10|11|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 30 de Noviembre de 1948.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.
3º Cualquier asunto de interés social y administrativo, incluído el de la energía eléctrica, terreno de fábrica y el comprendido en el artículo 25 de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1949. — Félix Alvarez, Coronel (R. A.) Presidente.
e.7|11-Nº 3.424-v.23|11|49

correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 9º del estatuto. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

e.7|11-Nº 3.429-v.26|11|49

LA FINANCIERA S. A.
Compañía Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 29 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de seis directores titulares y cuatro directores suplentes, por terminar el mandato del Directorio interino.

2º Elección del síndico suplente.

3º Modificación de los estatutos sociales, incluso cambio de denominación de la sociedad.

4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en la parte pertinente del art. 5º y en los arts. 8º y 19º de los estatutos, que dice:

Art. 5º — El capital social autorizado se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez y ocho mil acciones al portador de veinticinco pesos de la misma moneda, cada una.

Art. 8º — Todas las acciones de cualquier clase no canjeadas por acciones de la nueva emisión a que se refiere el artículo 5º, dentro del término de tres años, a contar de la fecha de cumplimiento de todas las formalidades establecidas en el art. 295 del C. de Comercio, caducarán automáticamente al vencimiento de dicho término y el Directorio pasará el importe respectivo al Fondo de Reserva Legal, pudiendo también emitir nuevas acciones en iguales condiciones que las caducas por su valor nominal reducido, de acuerdo con el precitado art. 5º.

Art. 19º — A los efectos de constituir las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones suscriptas en la caja de la sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la reunión.

e.7|11-Nº 3.398-v.28|11|49

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo número 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las sumas abonadas a los directores durante los ejercicios 1947 y 1948, por sus tareas administrativas.

2º Aumento de capital hasta la suma de $ c|l. 6.000.000.— y consiguiente reforma del artículo 4º de los estatutos.

3º Reforma del artículo 11º, inciso k.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.482-v.24|11|49

"P"

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.448-v.24|11|49

"R"

R E Y
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13.45 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y aprobación remuneraciones Art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Aumento de capital (Art. 3º inc. b) de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.389-v.24|11|49

"S"

Sociedad de Socorros Mutuos
"HELVECIA"
De Buenos Aires

Convócase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social calle Maipú 39, 6º piso, el sábado 26 de noviembre de 1949, a las 15 horas, previniéndole que se abrirá una hora después de la hora fijada, o sea a las 16 horas, con cualquier número de socios presentes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del nuevo estatuto de nuestra sociedad, encuadrado en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 24.499|45.

2º Aprobar la propuesta de la Comisión Directiva, para abonar en concepto de indemnización a la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires, por la cesación anticipada del usufructo que gozaba sobre el inmueble de la calle Echeverría Nº 877, en razón de la venta del mismo a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l., por la parte a cargo de nuestra sociedad.

3º Considerar y aprobar igualmente la propuesta de la Comisión Directiva, para abonar en concepto de indemnización a la Asociación Pro Ticino y a la Sociedad Suiza de Gimnasia, por las mejoras que introdujeron en el inmueble de la calle Echeverría Nº 877, las sumas de doce mil quinientos pesos m|n. de c|l.; treinta y un mil doscientos cincuenta pesos, y seis mil doscientos cincuenta pesos de igual moneda respectivamente, por la parte a cargo de nuestra sociedad.

4º Considerar y aprobar la propuesta de la Comisión Directiva, para contribuir con la cantidad de cincuenta mil pesos m|n. de c|l., en la donación que las sociedades vendedoras del inmueble, que usufructuaba la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires, harán a favor de la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, por la parte a cargo de nuestra sociedad.

5º Aprobar la liquidación y el pago que debe efectuarse a Hijas de la Helvecia, Asociación de Damas Suizas, Mutualista y de Asistencia Social, por la parte que le corresponde sobre el precio obtenido en la venta de la porción indivisa de pertenencia de esta sociedad, respecto del inmueble ubicado en la calle Echeverría Nº 877, de esta Capital.

6º Considerar y aprobar la propuesta de la Comisión Directiva, sobre la creación de un Centro Suizo, en concordancia con otras sociedades y|o asociaciones de esta Capital, inmovilizando a dicho objeto una suma determinada en dinero efectivo que debe quedar afectada a ese destino especial.

7º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Oscar C. Lehmann, presidente. — Augusto Welti, secretario.

e.7|11-Nº 3.451-v.7|11|49

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de noviembre, a las 10 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.7|11-Nº 3.487-v.24|11|49

S A I C A
S. A. Industrial, Comercial y Agrícola
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para el día 19 de Noviembre a las 12 horas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social Tucumán 1990 1º piso, de acuerdo al art. Nº 14 del estatuto societario, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la liquidación.

3º Designación de la persona o personas que gestionarán ante las autoridades nacionales el retiro de la personería jurídica y la disolución de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.357-v.18|11|49

ANTERIORES

"A"

AMERICAN TEXTIL, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión. — El Directorio.

e.31|10-Nº 2.992-v.12|11|49

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1949, en Bernardo de Irigoyen 1248, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de los directores titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Distribución de las utilidades. — El Directorio. e.26|10-Nº 2.563-v.14|11|49

"ALCLAVE"
Sociedad Anónima
Metalúrgica y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 9 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo segundo de los estatutos sociales, que se refiere al objeto de la sociedad; del artículo tercero que trata del capital social, y del artículo cuarto, referente al Directorio.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación: firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.20|10-Nº 2.236-v.7|11|49

B

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 2º, 7º, 9º, 10º 12º, 42º y 56º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.159-v.15|11|49

"C"

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
En liquidación
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 22 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 51º ejercicio comercial.

2º Determinación de los honorarios de los directores liquidadores y síndico por el período comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.

3º Forma de retribución a los liquidadores y síndico a partir del 1º de Julio del corriente año en adelante, mientras duren en tales mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 23 de los estatutos, deberán depositarse sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — La comisión liquidadora.

e.3|11-Nº 3.151-v.18|11|49

CONSTRUCCIONES A PRECISION, S. A.
Administración:
Florida 633, T. E. 32-4346
Fábrica: Perito Moreno s|n. entre Avda. Ader y Guayaquil - Boulougne, F. C. E.
CONVOCATORIA

Capresa, Construcciones a Precisión, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a una Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 15 hs., en su local social Florida 633, 2º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.175-v.24|11|49

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.034-v.21|11|49

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en su domicilio, calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos primero, cuatro y noveno de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos Sres. accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 Octubre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.157-v.21|11|49

CAMPOMAR

Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31|10-Nº 2.986-v.22|11|49

CALERA AVELLANEDA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Noviembre de 1949, a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el artículo 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, octubre de 1949. — El Directorio.

e.31|10-Nº 3.006-v.12|11|49

CODEAL, S. A.

Compresoras y Depósitos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, en el local Reconquista número 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspodientes al 14º Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º — Consideración del acta del Directorio de fecha 30 de Julio de 1949.

3º — Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes por tres años.

4º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.31|10-Nº 2.951-v.18|11|49

COSMOCLOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.678-v.15|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el estudio del doctor Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del décimo segundo ejercicio 1948|49.

2º Elección de un nuevo Directorio para un período estatutario (art. 12) de dos años y síndico titular y suplente por un año.

3º Retribución al Directorio y síndico; distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.721-v.18|11|49

Carnes y Suproductos S. A. Industrial y Agropecuaria

"FRIGORIFICO WETZEL"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de noviembre a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|10-Nº 2.764-v.16|11|49

C. A. F. I. M.

Cía. Argentina Financiera Industrial y Mercantil

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Décima Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente. — Carlos Horacio Jones, secretario.

e.26|10-Nº 2.600-v.14|11|49

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 14 de Noviembre próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

e.22|10-Nº 2.365-v.9|11|49

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A."

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 17, el día 14 de Noviembre próximo, a las 17.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, director.

e.22|10-Nº 2.364-v.9|11|49

CERAMICA BENEDETTO, S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Novbre. de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.—

2º Elección de 2 directores titulares: 1 en reemplazo del que termina su mandato y el otro en reemplazo de un director renunciante.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con 3 días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas (art. 19 de los estatutos). — **El Directorio.**

e.20|10-Nº 2.127-v.7|11|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en Solís Nº 227, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva emisión de v$n. 300.000.— en acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

e.25|10-Nº 2.576-v.12|11|49

C A I C O

Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Noviembre de 1949 a las 10 y 30 horas, en Sarmiento 329 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación venta establecimientos industriales.

2º Cambio de objeto social y modificación de estatutos.

3º Autorizar al Sr. presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo pudiera exigir para aprobar esta modificación, firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24|10-Nº 2.405-v.10|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

En liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de fondos producidos por liquidación de parte del activo social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la Sociedad sus acciones o certificado bancario respectivo con tres días de anticipación como mínimo a la fecha de la asamblea.

e.18|10-Nº 2.1[illegible]-v.[illegible]|11|49

"D"

"D. I. S. A."

DESTILADORA INTERNACIONAL,

Sociedad Anónima

Cangallo 564 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Noviembre de 1949 a las 9,30 horas en el local social calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos:

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma. — El Directorio.

e.20|10-Nº 2.312-v.7|11|49

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 25 de Noviembre de 1949, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 26 inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancario de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

El Directorio

e.3|11-Nº 3.147-v.21|11|49

DESTILADORA INTERNACIONAL,

Sociedad Anónima

Cangallo 564 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de Noviembre de 1949 a las 9 horas, en el local social calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949;

2º Determinación del número y elección de directores;

3º Elección de síndico titular y suplente:

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|10-Nº 2.310-v.7|11|49

D.I.S.A.

Destiladora Internacional, S. A.

Cangallo 2933 — Buenos Aires

AVISO

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del día 7 de noviembre de 1949, convocada en Cangallo 564, 4º piso, se realizará en Cangallo 2933, 1er. piso. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.735-v.7|11|49

D.I.S.A.
Destiladora Internacional, S. A.
Cangallo 2933 — Buenos Aires
AVISO

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del día 7 de noviembre de 1949, convocada en Cangallo 564, 4º piso, se realizará en Cangallo 2933, 1er. piso. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.734-v.7|11|49

"E"

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º—Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1949.

2º—Elección de directores y síndicos.

3º—Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.31|10-Nº 2.939-v.18|11|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, 4º piso, el día 27 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4 Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.26|10-Nº 2.638-v.14|11|49

ELIAS MOOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
25 de Mayo 252 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día quince de Noviembre del año 1949 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, piso 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al uso de facultades conferidas por los ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración y aprobación del artículos Nros. 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Willy Moos, vicepresidente en ejercicio.

e.24|10-Nº 2.416-v.10|11|49

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|10-Nº 2.275-v.8|11|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, 4º piso, el día 27 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la revocación del mandato del señor Armando Pugliese como director.

2º Distribución de utilidades. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.26|10-Nº 2.637-v.14|11|49

"F"

FARMACIA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la "Farmacia Franco Inglesa S. A. C. e I." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmeinto 581, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949, durante el período de formación de la sociedad.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Consideración de las gestiones del Directorio durante el período de formación.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|11-Nº 3.171-v.22|11|49

FIAZ
S. A. Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de Noviembre, horas 19, en Lavalle 1115, para:

1º Considerar documentos artículo 347, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|10-Nº 2.557-v.12|11|49

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Soc. Anón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de contrato de fideicomiso otorgado por ante el escribano don Rodolfo Solveyra el día 21 de junio de 1946, convócase a los señores tenedores de debentures 5 % 1946 a una asamblea, que se realizará en el local de la sociedad, Canalejas Nº 753, el día 26 de noviembre a las 9 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos debenturistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la misma.

2º Informe del fideicomisario sobre la marcha de los negocios de la sociedad emisora, balance al 31 de agosto de 1949 y plan de actividades futuras.

Para tener representación en la asamblea, los señores tenedores de debentures 5 % 1946, deberán depositar en las oficinas del fideicomisario, Reconquista 657, por lo menos tres días antes de la asamblea, sus debentures o certificados de depósito de los mismos en un banco. — Horacio Beccar Varela (h.), fideicomisario.

e.4|11-Nº 3.259-v.22|11|49

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES
Sociedad Mixta
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Noviembre del corriente año a las 16 horas en las oficinas de la sociedad mixta, Viamonte 542, primer piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del convenio sobre adquisición de las acciones por la Dirección General de Fabricaciones Militares, del capital privado de la sociedad mixta ad referéndum del Poder Ejecutivo, suscripto con fecha 30 de Setiembre ppdo., entre la repartición antes mencionada y los accionistas del capital privado de la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, requiérese el depósito en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, de las acciones o recibos de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio. — Jorge Macías, presidente.

e.24|10-Nº 2.411-v.10|11|49

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre a las dieciocho horas, en la calle Sarmiento 1946, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración de directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1949.

El Directorio.

e.3|11-Nº 3.145-v.21|11|49

"I R U P E"
Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de noviembre, a las 10,30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — El Directorio.

e.25|10-Nº 2.504-v.12|11|49

I. P. A. S. A.
Industrial Papelera Americana S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en Estados Unidos 1818, 1º piso, depto. "D", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.25|10-Nº 2.546-v.12|11|49

IMEMA
Industrias de Metales y Maderas S. A.
1 Ejercicio
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1949 a las 18.30 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 1171, 1er. piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de los Sres. directores que han desempeñado funciones administrativas, acordadas por el Directorio conforme al artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 18 de los estatutos dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia, fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.24|10-Nº 2.468-v.10|11|49

"L"

LAGOMARSINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 incisos e) y g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Junín 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.

Nota: En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

e.5|11-Nº 3.340-v.23|11|49

LEDAMA, S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1948|49 y distribuir utilidades;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Henrik Lebeck, presidente.

e.29|10-Nº 2.930-v.17|11|49

LEPETIT SOCIEDAD ANONIMA
Química, Industrial y Comercial

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 489, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda los Arts. 28 y 26, de los estatutos.

e.2|11-Nº 3.097-v.14|11|49

LA VASCONGADA
S. A. Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establece el Art. 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, a las 17 horas, en el local social, calle Carlos Calvo 3058, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Fijación del número de directores

que tendrá a su cargo la administración de la sociedad, durante el 45º ejercicio, y elección de los que faltaren para completar ese número.

3º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1949|1950.

4º Remuneración al comité de dirección y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: De conformidad con lo que establece el artículo 27º de los estatutos, para que los señores accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones ordinarias o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión.

e.3|11-Nº 3.159-v.15|11|49

"LA ARAUCANA"
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Agosto de 1949.

2º — Distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).

3º — Elección de cinco (5) directores titulares por tres (3) años (Art. 7 del estatuto).

4º — Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.2|11-Nº 3.039-v.19|11|49

LAS TAPIAS
S. A. INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Noviembre de 1949, a las 11 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|10.-Nº 2.785.-v.16|11|49.

"LA GESTORA"
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 14 de Noviembre de 1949 a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Remuneración de directores por cargos rentados.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5º Modificación de los artículos sexto y décimo de los estatutos.

6º Elección de un director titular en reemplazo del señor Agustín Beltrán Barrere, que renunció. Elección de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores Carlos R. Mauvecin y José Luis Sanjuan, que cesan por expiración del mandato. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponde y el capital integrado sobre ellas (artículo 26º de los estatutos).

En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de Julio de 1949.

e.28|10-Nº 2.842-v.9|11|49

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de noviembre de 1949, a la hora 17, en Añasco 1545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventarios, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de setiembre de 1949.

2º Retribución a directores, administradores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.24|10.-Nº 2.382.-v.10|11|49

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Noviembre de 1949, Avenida Alem Nº 413, piso 4º, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del rubro "Campos y Estancias en Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco", para ajustarlo a la nueva valuación fiscal.

2º Destino a dar a esa revaluación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21 de los estatutos con respecto al **depósito anticipado de acciones.** — Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — El Directorio.

e.26|10-Nº 2.597-v.14|11|49.

LA VICTORIA, S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de Noviembre próximo a las 15, en el domicilio social calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores en reemplazo de los que han renunciado.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El síndico.

e.27|10-Nº 2.684-v.15|11|49

"M"

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Modificación del artículo 36 de los estatutos.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

4º Elección de un director titular por un año (para completar período) y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1949.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El Secretario.

e.3|11-Nº 3.161-v.21|11|49

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 18 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio

2º — Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Próspero E. Marré, Francisco Pisano y José M. Rozas que terminan sus mandatos.

3º — Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

4º — Elección de dos directores suplentes.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º — Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

(Art. 11 de los estatutos). — El Directorio.

e.2|11-Nº 3.059-v.19|11|49

McHARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

Punto 2º — Elección de siete directores por el término de dos años.

Punto 3º — Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.2|11-Nº 2.843-v.19|11|49

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB, S. A.
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, conforme al artículo 27 de los Estatutos. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.659.-v.26|11|49.

"N"

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
Santiago del Estero 1774 — Bs. Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo, a las 11,30 horas, en el local calle Santiago del Estero 1774, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.5|11-Nº 3.280-v.23|11|49

"O"

OLIVOS GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 17 de estatuto, convócase los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de Noviembre 1949, a las 18 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 430, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas ejercicio cerrado el 30 de Septiembre 1949.

2º Elección de 3 directores.

3º Elección de 5 directores suplentes.

4º Elección síndicos titular y suplente (honorarios).

5º Designación dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

e.20|10-Nº 2.283-v-7|11|49.

"P"

POMCRET
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 26 de noviembre de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, directores, síndico y síndico suplentes, que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de Sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.4|11-Nº 3.216-v.22|11|49

PAPINI HERMANOS, NUEVAS CRISTALERIAS
Comercial e Industrial Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Venezuela 758, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aumento del capital social atento a lo previsto por los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.20|10-Nº 2.286-v-7|11|49.

"S"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 19.30 horas, en el local social calle 24 de Noviembre Nº 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, inciso b) y 19 de los estatutos, en la forma que propondrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en los escritorios de la Sociedad.

2º Designación de un miembro del Directorio para la tramitación de estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5|11-Nº 3.351-v.23|11|49

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9, 13, 16, 18, 25 y 27 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias, con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

e.5|11-Nº 3.290-v.23|11|49

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones previstas por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 de Noviembre de 1949, se convoca por lo tanto por segunda vez para el día 21 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo segundo ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1949, presentado por el Directorio, con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta y ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores suplentes y del síndico y síndico suplente todos por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director-gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|11-Nº 3.241-v.18|11|49

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 23ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949.
El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.3|11-Nº 3.134-v.21|11|49

S U D A M
Industrial, Comercial, Servicios Públicos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de Noviembre de 1949 a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reducción del capital autorizado, suscripto e integrado.

2º — Modificación de los estatutos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.068-v.21|11|49

"S O A N C O"
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre 1949, a las 19 horas, en el local calle Junín 1381, 3er. piso, dep. B, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital mediante la reforma del artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.151-v.21|11|49

S. A. FORMIO ARGENTINO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 22 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.29|10-Nº 2.922-v.17|11|49

SOCIEDAD ANONIMA PALAIS DE GLACE
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.657-v.15|11|49

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle C. Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — El Directorio.

e.29|10-Nº 2.927-v.17|11|49

SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO-ARGENTINA (SOCIETE FONCIERE FRANCO ARGENTINE)
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 17,30 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramientos de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.656.-v.15|11|49.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 22 de Noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.688-v.15|11|49

S A G A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez y ocho de noviembre de 1949, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Ratificación del mandato del Directorio por el ejercicio 1947|1948, y aprobación de lo actuado por el mismo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.725-v.15|11|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial DAMON, DINERMAN & CIA.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Damon, Dinerman & Cía., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1949, a las 17 horas, en su local social calle Lavalle 1454, escritorios Nros. 11 y 12, 1º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de dos directores titulares, síndico titular y suplente para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

4º Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de un Banco que acredita tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada, en la cual se determinará el número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — El Directorio.

e.28|10-Nº 2.838-v.16|11|49

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA Ltda.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria conforme a lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, para el día 14 de Noviembre 1949 a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 401, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico.

3º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

e.26|10-Nº 2.587-v.7|11|49.

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 23 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º — Elección de un síndico, por un año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949.

e.2|11-Nº 3.074-v.19|11|49

"VALLDENEU"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Mercantil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Noviembre a las 18 horas en el local de la calle Arroyo 823, 5º piso para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.31|10-Nº 2.959-v.18|11|49

"VIVINA" Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 1949 a las 11.30 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de medidas y disposiciones relativas a la liquidación de la sociedad.

2º Consideración de los actos de los señores liquidadores realizados hasta la fecha.

3º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicados al 30 de Junio de 1949 y memoria e informe del síndico, relativos a los mismos.

4º Destino de las utilidades resultantes del balance impositivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones, para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Los liquidadores.

e.24|10-Nº 2.403-v.10|11|49

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre a las 16 horas, en el local social, calle Martín García 320, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas

e informe del síndico, correspodiente al 29º ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Aprobar remuneración directores generales y directores gerentes.

3º — Aprobación distribución de utilidades, remuneración de directorio y síndico.

4º — Aprobación reajuste de reserva legal años 1925|48, dispuesta por la Inspección General de Justicia, con cargo a reserva especial.

5º — Aprobación cambio de destino fondos, "Cuenta Colonia de Vacaciones" por "Cuenta Obras Sociales".

6º — Aprobación designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

7º — Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo del señor Alejandro C. Deffis y señoras María Teresa Copello de Canale, María Magdalena Canale de Barzi y Dora B. de Canale, respectivamente, por el término establecido en el artículo 9º y para completar el número establecido en el artículo 8º de los estatutos de la compañía.

8º — Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos.

9º — Modificación de los estatutos a saber:

Modificar el artículo 5º en su primera parte, artículo 8º y artículo 13, inciso E.

10. — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.29|10-Nº 2.849-v.21|11|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

EXPORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Natan Catzman, que firma "Natan Catzman", argentino, de 26 años, soltero; don León Doukler, que firma "L. Doukler", holandés naturalizado argentino, de 30 años, casado; don Carlos José Colombo, que firma "C. J. Colombo", argentino, de 26 años, soltero; y don Carlos Enrique Saintotte, que firma "Carlos E. Saintotte", argentino, de 30 años, soltero, todos los cuales constituyen su domicilio, a los efectos del presente contrato, en la calle Venezuela 3079, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que teniendo constituído los señores Catzman y Doukler una sociedad de hecho, que gira bajo la razón social "Exportimar - Natan Catzman", con domicilio en la calle Venezuela 3079 de esta ciudad y que tiene como objeto principal la importación, exportación y fabricación de artículos de la industria metalúrgica, así como de cualquier otra mercadería que los socios decidan incorporar a su giro comercial; deciden transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporándose a la misma los citados señores Colombo y Saintotte, la cual se regirá de conformidad a las condiciones que se establecen en las posteriores cláusulas. — Segundo: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto las mismas actividades que desarrollaba la sociedad de hecho, citada en la cláusula primera. — Tercero: Esta sociedad de responsabilidad limitada continuará con las actividades de la sociedad de hecho "Exportimar — Natan Catzman", que por este acto se transforma, haciéndose cargo de su activo y pasivo, al 30 de Abril de 1949, a cuyo efecto se acompaña balance general, arrojando el mismo un capital líquido de m$n. 416.092.97. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "EXPORTIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, empleándose ella como firma social única que obligará a la Sociedad, siendo su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Venezuela 3079, pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o extranjero. — Quinto: La Sociedad se constituye por un plazo de veinticinco años, a contar del 1º de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotrae la constitución de la misma, salvo el derecho de terceros. — Sexto: El socio que quisiere retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado a cada uno de los restantes socios en el domicilio constituído y con una antelación de seis meses por lo menos. El socio saliente tendrá derecho a que se le restituya su parte de capital, de acuerdo con el último balance general, pero los socios restantes fijarán la época y forma en que se hará esa entrega. Se deja expresa constancia (Continúa en sellado de pesos 0.10 m|n., Nº 921.783) (Viene de sellado de pesos 0.10 m|n., Nº 921.782). de que el retiro de cualquier socio no implicará en modo alguno la disolución ni la liquidación de la sociedad, los que sólo podrán llevarse a cabo por resolución conjunta de todos los socios. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscribiendo: el socio Catzman quinientas cincuenta cuotas; el socio Doukler, trescientas treinta cuotas; el socio Colombo, cien cuotas; y el socio Saintotte, veinte cuotas. — Octava: Los socios efectúan su aporte del siguiente modo: a) el señor Catzman: en especie la suma de m$n. 277.395.31, correspondiente a las dos terceras partes del capital líquido de la sociedad de hecho transformada, y en efectivo, la cantidad de m$n. 272.604.69, integrando el 50 o|o de ese importe mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina; b) el señor Doukler: en especie la suma de m$n. 138.697.66, correspondiente a la tercera parte del capital líquido de la sociedad de hecho transformada, y en efectivo, la cantidad de m$n. 191.302.34, integrando el 50 o|o de ese importe mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina; c) los señores Colombo y Saintotte integran en efectivo el cincuenta por ciento de su respectivo aporte, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Noveno: Los socios Catzman y Doukler se comprometen por este contrato a inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de la sociedad que se constituye, la finca ubicada en la calle Venezuela 3079 de esta ciudad, actualmente inscripta en ese Registro a nombre de los mismos y que forma parte del activo de la sociedad de hecho "Exportimar - Natan Catzman" transformada, obligándose a efectuar, una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, todos los actos conducentes a ese fin, como también a hacer lo propio con la hipoteca que grava dicha propiedad, gravamen que queda a cargo de la sociedad constituída. Mientras no se realice dicha inscripción, en el Registro de la Propiedad, dicho bien queda a disposición jurídica y material de la sociedad constituída. — Décimo: La administración y gerencia de la sociedad será realizada en forma indistinta por los socios Catzman, Doukler y Colombo, quienes en tal carácter podrán realizar, además de los de administración, toda clase de actos de cualquier especie para el logro de los fines sociales y especialmente: adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos y acciones, dar y tomar en locación bienes raíces aún por más de seis años; aceptar bienes en pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; dar y tomar dinero en préstamo de Bancos oficiales o no; y de personas e instituciones particulares; abrir y cerrar cuentas corrientes y (Continúa en sellado de pesos 0.10 m|n., Nº 921.784) (Viene de sellado de pesos 0.10 m|n., Nº 921.783) otras; hacer depósitos y extracciones, librar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio y girar en descubierto; denunciar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester, entendiéndose que esta enumeración no es exclusiva de otros actos conducentes al mejor desempeño de las operaciones sociales. — Undécimo: En caso de divergencia sobre la realización de algún acto de los comprendidos dentro del objeto de la sociedad, la cuestión se resolverá por mayoría absoluta de votos, computada a razón de un voto por persona. — Duodécimo: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales y un Inventario General. La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Décimo Tercero: Las utilidades líquidas de la sociedad serán distribuídas de la siguiente manera: a) El cinco por ciento a fondo de reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social; b) Anualmente, al comienzo de cada ejercicio, los socios establecerán una parte determinada de las utilidades, la que será distribuída por partes iguales entre todos los socios; c) Se amortizarán los bienes que por su naturaleza deban ser amortizados; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Se deja establecido que, sin perjuicio de las reservas previstas en los incisos a) y c), los socios podrán disponer la constitución de otras que a su juicio consideren necesarias. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción del inciso d). — Décimo Cuarto: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el último balance anual, o bien, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso los mismos deberán unificar personería. — Décimo Quinto: A los efectos requeridos por el inciso sexto del artículo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que la liquidación social se efectuará en forma conjunta por todos los socios y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de este contrato y por causas del mismo, o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad se someterán al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o a la (Continúa en sellado de pesos 0.10 m|n., número 921.786) (Viene de sellado de pesos 0.10 m|n., Nº 921.784) persona por él designada, cuyo fallo será aceptado como firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir fielmente y de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad, firman las partes en la fecha indicada ut supra. Firmado: Natan Catzman. — L. Doukler. — C. J. Colombo. — Carlos E. Saintotte.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Pedro R. Taranto, secretario.

e.5|11-Nº 3.321-v.10|11|49

SARAFIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Jorge Sarafian, Pablo Boghos Sarafian, ambos casados, argentinos, domiciliados en Avenida de los Incas Nº 3438, Capital Federal, don Kevork Kechichian y Kevork Toufeksian, ambos casados, armenios, domiciliados en Freyre 1039 y El Salvador 4552, de esta Capital, respectivamente, como únicos actuales socios en la firma "Merceril" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en Larrea 237, Capital Federal, después de la cesión de todas sus cuotas que en la fecha y con efectos retroactivos al 1º de Enero de 1949 efectuó a los dos primeros la firma "SARAFIAN HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo introducir al contrato social de la Sociedad en primer término mencionada que data del 25 de Noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1947, bajo el Nº 167, folio 105, libro 12, modificaciones y ampliaciones en los siguientes artículos: Artículo Dos: Sus socios son: a) Jorge Sarafian; b) Pablo Boghos Sarafian; c) Kevork Kechichian y d) Kevork Toufeksian". — Artículo Cinco: La duración de la Sociedad será de Veinte Años a contar de la fecha". — Artículo Seis: El capital de la Sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos cada una, que es suscripto por los socios por partes iguales, es decir Quinientas Cuotas cada uno. Dichas cuotas quedan integradas totalmente en la siguiente forma: Cien mil pesos con los bienes ya aportado a la Sociedad y los Cien mil pesos restantes, con dinero en efectivo. — Artículo Ocho: Los Gerentes Sres. Kevork Kechichian y Kevork Toufeksian percibirán, cada uno de ellos, en concepto de sus servicios de Gerencia, un sueldo de Setecientos cincuenta pesos, con imputación a Gastos Generales hasta fin del corriente año, y en lo sucesivo dicho sueldo se fijará por mayoría de cuotas de capital dentro de los sesenta días de aprobado el balance general anual y de acuerdo a las utilidades que resultaren. Los otros dos gerentes, Señores Sarafian, no percibirán sueldo. — Artículo Catorce: Todo cuanto se refiere a Sarafian Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada en las disposiciones precedentes, se entiende que corresponde a los Sres. Jorge y Pablo Boghos Sarafian, cesionarios de la misma. Se firman ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5|11-Nº 3.330-v.10|11|49

FRANCISCO STAFFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 15 de Julio de 1949 pasada ante el escribano don José B. García, el señor Francisco Antonio Staffa, cedió a sus consocios Héctor Rolando Staffa y Juan Carrillo, tres cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, del capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro FRANCISCO STAFFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesión que verificó por la suma conjunta de mil quinientos pesos de igual moneda. También en esa escritura se modificó la cláusula undécima del contrato primitivo que ahora dice así: "De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital social. Por voluntad de los socios se podrá hacer otras reservas destinadas a fines o propósitos que se fijarán por anticipado. El excedente líquido de las ganancias se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere se repartirán en la misma proporción". Y que dicha cláusula con la modificación introducida forma parte del contrato primitivo cuyo contenido ratifican y confirman en todas sus partes, dando por reproducidos aquí todo cuanto pudiera ser complemento de su precitada ratificación y solicitando que yo, el autorizante, les expida testimonio de la presente con el objeto de proceder a su inscripción y publicación respectivas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|11-Nº 3.311-v.10|11|49

TRES CARDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro A. Caffaro con fecha 15 de Julio de 1949, el señor Juan Pedro Guillermo Staudt, vende, cede y transfiere a favor de la Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Querencia", Sociedad Anónima mil cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "TRES CARDOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|11-Nº 3.305-v.10|11|49

SUPERDELANTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor R. Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Teófilo Herrmann, soltero, francés, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve; José Amster, casado, polaco, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la de Piedras número setecientos quince, ambos de este vecindario y Enrique Germán Amster, casado, alemán, de treinta y siete años de edad, vecino de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de esta República, calle Sebastián Caboto número ochocientos cuarenta y uno y accidentalmente aquí, todos de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han determinado constituir

una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado que se establece a continuación: Primero: Entre los Señores Teófilo Herrmann, José Amster y Enrique Germán Amster, se constituye una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "SUPERDELANTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de confecciones en general para señoras, hombres y niños, a la compra y venta de mercaderías textiles y afines, al por mayor y menor y a la importación y exportación. — Segundo: Para cumplir sus objetos, la sociedad podrá tanto en esta Capital como en el resto de la República y en el Extranjero realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles que se relacionen directa o indirectamente con sus propósitos, instalar fábricas, formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita, de capital e industria o de cualquier otra naturaleza comprar y vender bienes muebles, mercaderías elaboradas y sin elaborar o inmuebles necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, créditos, títulos, derechos, acciones de cualquier naturaleza y cuotas de capital, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria de dichos bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses y formas de pago que consideren conveniente; edificar, tomar bienes inmuebles en locación aún por más de seis años para uso de la sociedad, ya sean de propiedad de los socios o de terceros, intervenir en licitaciones públicas y privadas, adquirir, registrar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, solicitar créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, firmar, endosar y descontar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito abrir cuentas corrientes, girando sobre las sumas depositadas o que se depositen y en descubierto, tomar giros en papel u oro sellado sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, avalar obligaciones y solicitar permisos de cambio, otorgar fianzas por operaciones sociales, realizar toda clase de operaciones bancarias y las que constituyen las funciones específicas con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular o extranjero, creados o que se crearen en el futuro, presentarse ante el superior Gobierno de la Nación, Ministerio, Municipalidades y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales por intermedio de sus distintas oficinas y dependencias y entes autónomos o autárquicos, tomar y despedir técnicos, empleados y obreros, operar con Compañías, Sociedades y con particulares, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio para todos sus actos y contratos en la calle Pasteur número setecientos sesenta y cinco o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer fábricas o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: La duración de este contrato se establece en Diez Años a contar desde el primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después del tercer año, previo aviso por telegrama colacionado enviado a los otros socios al domicilio social con noventa días de anticipación. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes asumen el cargo de Gerentes y la representarán en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social. Los Gerentes en la forma indicada podrán ejecutar todos los actos expresados en la cláusula segunda de este contrato, con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusо aquellas para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poder especial, pero les está absolutamente prohibido afectar o comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Los Gerentes deberán prestar su dedicación y colaboración a los negocios sociales, no pudiendo los Señores José y Enrique Germán Amster dedicarse a otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena. En cuanto al Señor Herrmann tendrá la más absoluta libertad para dedicarse a otros negocios. Cada uno de los tres Gerentes percibirá un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, suscripto por los asociados en la siguiente proporción: cincuenta cuotas don Teófilo Herrmann, cinco cuotas Don José Amster y las cinco cuotas restantes Don Enrique Germán Amster. Dichas cuotas han sido totalmente integradas en mercaderías, inmuebles, instalaciones y créditos, de acuerdo al inventario y balance practicado al efecto, firmado de conformidad por todos los socios. — Octavo: Al treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se realizarán de acuerdo con las normas legales y de prácticas en el comercio, se harán las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y b) la cantidad que se considere necesaria para reservas de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes sociales. El remanente se distribuirá entre los tres asociados por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: Las cuotas sociales podrán ser cedidas libremente y sin limitación entre los socios pero para la transferencia a terceros se requerirá la conformidad de los tres asociados. Para establecer el valor de las cuotas en caso de cesión entre los socios, se tomará el promedio que resulte de la aplicación de los balances correspondientes a los dos últimos ejercicios vencidos. — La cesión de cuotas en ningún caso importa la transferencia del cargo de Gerente. — Undécimo: Toda resolución referente a la modificación del presente contrato, aumento de capital, admisión de nuevos socios, cambio de objeto, transformación en sociedad anónima o cualquiera otra que imponga mayor responsabilidad para los socios, deberá ser tomada por unanimidad. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad al vencimiento del contrato o si se resolviera por unanimidad disolverla antes del plazo convenido para su duración, será realizada conjuntamente por dos cualesquiera de los Gerentes, designados por unanimidad, quienes actuarán con todas las facultades que les acuerda éste contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero' En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los socios restantes resolverán sobre la admisión o exclusión de sus herederos. En caso de ser admitidos éstos, deberán unificar su representación y sólo entrarán a formar parte de la sociedad con el cincuenta por ciento del capital del socio fallecido, debiendo ceder el cincuenta por ciento restante de las cuotas a los otros socios quienes las adquirirán por partes iguales, integrando su importe. De no admitirse a los herederos del socio fallecido, los demás socios deberán integrar la totalidad de sus cuotas, adquiriéndolas también por partes iguales a sus herederos. — Décimo Cuarto: En cualquier caso que los socios deban abonar haberes de otro socio, ya sea por cesión de cuotas o por fallecimiento, el pago podrá hacerse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto que sea exigible y las tres restantes a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del primer pago, estas últimas con más el interés del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo que éste pronuncie deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Sexto: En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Augusto Valle y Don Julián Beraza, vecinos y mayores de edad. — Teófilo Herrmann. — José Amster. — E. G. Amster. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: Julián Beraza. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y al folio dos mil setecientos cuarenta y cuatro vuelto, del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Superdelantal", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en éste sello y en los números: un millón cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos setenta y tres; un millón cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos setenta y cuatro y un millón cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos setenta y seis de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento.. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.308-v.10|11|49

"CARROCERIA LA ESTRELLA"
De GIUDICE & ZAIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Lino Zoia, italiano, casado, mayor de edad, por una parte y por la otra el señor Carmelo Giudice, argentino naturalizado, casado mayor de edad, ambos capaces y hábiles para contratar, y domiciliados en la calle Chacabuco ciento cuarenta y cinco, oficina tres, Capital, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que regirá por las cláusulas y condiciones que se determinen a continuación y lo que no estuviese estipulado por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CARROCERIA LA ESTRELLA, DE GIUDICE & ZAIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en la calle Chacabuco ciento cuarenta y cinco, Oficina tres, Capital; y su planta industrial y fábrica en la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, calle Quintana mil quinientos cuarenta y siete; o donde de común acuerdo resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias, negocios y anexos en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y será prorrogada automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de carrocerías para automóviles, camiones, etcétera, de cualquier clase que fueren, sin limitación alguna, pudiendo comprar y vender sus materias primas y productos de su fabricación y anexos, pudiendo igualmente comprar, vender y gravar con prenda o cualquier otro derecho real toda clase de bienes de muebles, títulos, valores, maquinarias, sea por cuenta ajena o propia. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripta e integrado en este acto, en un todo de acuerdo al inventario general firmado por los socios con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el contador Don Pascual Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número ciento setenta y cinco tomo cuarto: de la siguiente forma: Lino Zaia suscribe e integra treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Carmelo Giudice suscribe e integra las treinta y cinco cuotas restantes, o sea treinta y cinco cuopesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes podrán usarla con la mayor amplitud de facultades como así mismo las que le confiere el artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos permitidos por las leyes, con la sola restricción de no emplearlas en asuntos ajenos al giro social, en garantías de tercero o prestaciones gratuitas. — Los socios quedan obligados a aportar su atención y trabajo como toda su actividad a la sociedad, estándoles prohibido hacerlos por cuenta propia o con otros, para los mismos fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios el día treinta de septiembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta; para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: La sociedad llevará sus libros contables al día, en base a comprobantes y todo de acuerdo a como prescriben las leyes. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente de común acuerdo, una suma a cuenta de las utilidades, y siempre que la marcha de los negocios lo permitan. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo de las utilidades será repartido entre ambos socios por partes iguales. — Si resultaran pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio viviente, de común acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería, resolverán si continúan con los negocios sociales o procederán a la liquidación de la sociedad. — En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a la adquisición de la misma al socio viviente. — Undécima: En caso de producirse el retiro de un socio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda, el que quede, podrá optar por la liquidación o continuación de los negocios, formulándose un balance general, para establecer el capital y utilidades a la fecha. — Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte que corresponda al socio saliente le será pagada en doce cuotas mensuales e iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimatercera: Todas las divergencias que surgieren con motivo de la aplicación del presente contrato durante su vigencia, su disolución o su nulidad, será resuelta por vía de arbitraje, designando cada parte los árbitros amigables componedores, uno por cada parte y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los componentes dejan constituída la Sociedad "Carrocería La Estrella, de Giúdice & Zaia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. — En un todo de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Lino Zaia. — Carmelo Giudice. — La cláusula segunda se modifica en la siguiente forma: La duración de la presente sociedad será de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma una vez transcurridos cinco años de vigencia del prsente contrato, comunicando mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación no menor de noventa días al venci-

miento de ese término. — Firmado: Lino Zaia. — Carmelo Giudice.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.319-v.10|11|49

TORNBORG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señora doña Margarita Clausen de Jorgensen, dinamarquesa, de estado viuda, mayor de edad; doña Berta Jorgensen, dinamarquesa, soltera, mayor de edad y don Bent Jorgensen, dinamarqués, soltero,, mayor de edad, todos vecinos de Martínez (Provincia de Buenos Aires), y domiciliados en la calle Santa Fe Nº 1513 de la misma; convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día veintitrés de mayo del corriente año, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "TORNBORG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Sarmiento Nº 3496, Dto. "A", el que podrá cambiar, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto social es la realización de toda clase de transacciones sobre inmuebles situados en cualquier punto del interior o exterior del país; edificar, adquirir y enajenar bienes hipotecados, aceptar en pago y permutar bienes inmuebles, comprar y vender al contado o a plazos cualesquier terrenos y propiedades y derechos personales y reales; cancelar, ceder y extinguir hipotecas, gravámenes y demás derechos reales o restricciones de dominio y posesión y, en general, explotar propiedades; administrar bienes raíces: comprar, vender, permutar o arrendar y explotar negocios e industrias en general ya sea dentro o fuera del país; operaciones de importación y exportación; compraventa; comisiones; representaciones; consignaciones y explotaciones agrícolas, ganaderas y agropecuarias; formar sociedades subsidiarias; efectuar fusiones; combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y a estos efectos llevar a cabo cualesquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y corporación de administración. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 700.000.— c|l.) dividido en setecientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) cada una, distribuídas y suscriptas en la siguiente forma: cuatrocientas (400) cuotas el socio señora Margarita Clausen de Jorgensen; ciento cincuenta (150) cuotas la señorita Berta Jorgensen y ciento cincuenta (150) cuotas el señor Bent Jorgensen. — Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 927.993 I) (Viene del sello nacional de diez centavos número 927.991 I) social, se ha aportado e integrado la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 550.000.— c|l.) de los cuales, Trescientos mil pesos de la misma moneda, por la señora Margarita Clausen de Jorgensen; Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, la señorita Berta Jorgensen y Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal el señor Bent Jorgensen; representado todo ello con la adquisición que de los inmuebles ubicados en el Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, efectuara el socio don Bent Jorgensen, a nombre de esta sociedad por escritura número doscientos quince otorgada al folio quinientos cincuenta y uno en fecha veintitrés de mayo del corriente año del Registro número ciento cuarenta y ocho a cargo del Escribano don Federico C. Hoeffner, escritura inscripta en el Registro de la Propiedad en La Plata en fecha catorce de junio próximo pasado, bajo el número 2146 en el Registro del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Quedan obligados los socios a integrar el saldo de sus cuotas a medida que el desenvolvimiento de los negocios lo requiera y al simple pedido de cualquiera de ellos. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos en general que requiera su objeto, las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, artículos técnicos y similares, fábricas, mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos; importación y exportación; dar y tomar en préstamo con o sin garantías, aceptar y|u otorgar prendas; hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias; acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención. — Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras, solici- — (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 927.994) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 927.993) tar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante, la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistinta y separadamente de cada uno de los socios, con la sola limitación de no poder comprometer la firma en negocios u operaciones ajenas al objeto social ni en el otorgamiento de fianzas o garantías a título gratuito. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Tornborg", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. b) Los muebles, instalaciones, maquinarias, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital elevar ese porcentaje. c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hubieren acordado, será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales en la sociedad. f) Las pérdidas si las hubieran, serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. — Queda acordado (Sigue en el sello de nacional de diez centavos número 927.996) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 927.994) que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de la fecha del hecho determinante, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar dentro de los noventa días de la fecha del hecho determinante, por: a) Adquirir las cuotas del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, al valor que resulte del referido balance. — El importe que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al referido balance, deberá abonarse a sus derecho habientes o representante legal en la siguiente forma: el veinticinco por ciento dentro de los tres meses de la fecha del hecho determinante y el saldo que resulte en tres cuotas iguales trimestrales a los seis, nueve y doce meses de la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual sobre los respectivos saldos. — En este caso, deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los herederos del socio fallecido y o del representante o curador del socio incapacitado. b) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido y|o con el representante legal del incapaz, según corresponda. c) Liquidación de la sociedad: En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Para el caso de que el o los socios supérstites o capaces optaren por lo previsto en el punto b) precedente, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, no estarán obligados a aceptar esta proporción, sino de su parte podrán exigir al o a los socios sobrevivientes que adquieran las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el punto a), de esta misma cláusula. — Ante ese pedido, sea de parte de los herederos del socio fallecido y|o del representante del socio incapacitado, el o los socios sobrevivientes podrán aceptarlo con arreglo al inciso a) preindicado de esta cláusula, o proceder a la liquidación de la sociedad, según lo previsto en el inciso c) precedente. — Décimo Primera: Los herederos de un socio fallecido deberán unificar su representación para con la sociedad. Décimo Segunda: Los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual sobre todos sus haberes que surjan de los (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 927.998) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 927.996 I) libros de la sociedad con excepción de sus aportes en concepto de capital social. — Dicho interés se cargará a gastos generales. Siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo, se abonará un sueldo mensual a los gerentes, haciéndose ello constar en el respectivo libro de actas. — Décimo Tercera. Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital socia. — Décimo Cuarta. Las divergencias que se susciten entre los socios en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o sus consecuencias, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, deberán someterse a la resolución de arbitradores amigables componedores designados dichos arbitradores uno por cada parte, quienes designarán, a su vez, un arbitrador amigable componedor tercero para formar tribunal. Si dentro de los diez días corridos a contar desde el pedido de designación de los arbitradores por cualquiera de las partes en disidencia, dicha designación no se efectuará por la otra parte, la referida designación deberá solicitarse del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ante quien, además, deberá recabarse la designación del árbitro tercero si las partes no se pusieran de acuerdo dentro de los diez días corridos de haberse designado los arbitradores. El fallo deberá ser dictado por el Tribunal Arbitral y su laudo será final e inapelable. — Décimo Quinta. A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en la calle Sarmiento tres mil cuatro cientos noventa y seis, departamento A. de esta Capital Federal, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.355-v.10|11|49

BERTRAN & MOORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad "Bertran & Moore, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Entre los abajo firmados, Don Aníbal José Vicente Bertrán, que firma "A. J. Bertrán", argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, Don Thomas Moore, norteamericano, soltero, de treinta y tres años de edad y Don Horacio Carlos Bertrán, que firma "H. C. Bertrán", argentino, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliados en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo al siguiente contrato social. — Primero: Queda constituída entre los arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "BERTRAN & MOORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve. — Segundo: el objeto de la Sociedad será la explotación de un negocio de importación, exportación, compra-venta e industrialización de toda clase de mercaderías y será continuadora de los negocios sociales de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bertrán & Moore". — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones que se hubieran realizado. — Cuarto: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Aníbal José Vicente Bertrán, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Thomás Moore, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Horacio Carlos Bertrán, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Don Aníbal José Vicente Bertrán y Don Thomás Moore, a quienes se designan en carácter de Gerentes, con amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil y de Comercio exije poderes especiales, quedándoles únicamente prohibido usarla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios Gerentes, Señores Aníbal José Vicente Bertrán y Thomás Moore y el socio Señor Horacio Carlos Bertrán, en su carácter de asesor técnico, gozarán de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno de los dos primeros y de trescientos pesos de igual moneda el socio Señor Horacio Carlos Bertrán, todo con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance — (Sigue al sello de ley número: un millón seiscientos diez y siete mil seiscientos sesenta y cinco. Letra D — (Viene del sello número un millón seiscientos diez y siete mil seiscientos sesenta y cuatro D) — general del giro social. — Las utilidades líquidas que arroje dicho balance serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual forma. — Todos los años se apartará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también las sumas que correspondan para cumplir con la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — Octavo: Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios pero si ellas quedaran en la Sociedad, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — El mismo interés del cinco por ciento anual, gozarán las

cuentas personales de los socios. — Noveno: Como se establece en el artículo tercero, la Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pero a la terminación de cada ejercicio social, cualquiera de lo socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, mediante telegrama colacionado dirigido con tres meses de anticipación a cada uno de los otros socios. — En caso de disolución de la Sociedad, las representaciones, agencias y marcas de fábrica, serán distribuídas proporcionalmente entre todos los socios. — Décimo: Las cuotas de capital no son cedibles a terceros extraños salvo el consentimiento unánime de todos los socios y aún en este caso, éstos tendrán prioridad de adquisición sobre los terceros. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, hasta la terminación del ejercicio en curso, debiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante legal en quien unificarán su personería. — Este representante o el curador en su caso, tendrá amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, no tendrá uso de la firma social ni se le trasmitirá el sueldo del causante en la Sociedad. — Terminado el ejercicio en curso se establecerá el haber del socio desaparecido o incapacitado, computándose capital y utilidades y la suma que corresponda se abonará a sus derecho-habientes en dos cuotas iguales a seis y doce meses y cuyo pago se hará contra la cesión a los otros socios de las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o declarado incapacitado. — Duodécimo: Para todos los casos que no estén previstos en este contrato, la Sociedad se regirá por lo preceptuado en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En caso de dudas sobre la interpretación o cumplimiento — (Continúa en sello: un millón seiscientos diez y siete mil seiscientos sesenta y seis) — (Viene del sello: un millón seiscientos diez y siete mil seiscientos sesenta y cinco I) — de este contrato, cada una de las partes deberá nombrar un árbitro arbitrador amigable componedor con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Conforme con lo estipulado en este contrato, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — A. J. Bertrán. — Thomás Moore. — H. C. Bertrán. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario

e.5|11-Nº 3.289-v.10|11|49

C I M P A
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Scaliter, argentino, comerciante, domiciliado en Estomba 3015; Raúl Novick, argentino, médico, domiciliado en Lavalle 2236, 4º piso, Dto. 1; Raúl Isaac Baruch, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Angel Gallardo 197, y Gregorio Goldenstein, ruso, comerciante, domiciliado en Lavalle 2346, Dto. 1, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por lo estatuído en el Código de Comercio, por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará baje la denominación de "CIMPA" INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida Angel Gallardo 197, de ésta, pero podrá abrir sucursales en otros lugares dentro y fuera del país, y tener agentes o representantes en dichos puntos para el mejor cumplimiento de sus fines. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de confecciones en general; fabricación, comercialización, importación y exportación de tejidos. Fabricación, comercialización, importación, exportación, representaciones y comisiones, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna; para llenar sus fines podrá la sociedad formar parte, asociarse o admitir en su seno bajo las formas legales permitidas por la Ley, a cualquier persona de existencia real o jurídica, residente en el país o en el extranjero, que aporte o no capital en dinero o en bienes muebles o inmuebles, de cualquier índole; formar sociedades, principales y subsidiarias, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y la cooperación de administración; intervenir en licitaciones de cualquier naturaleza que verifique el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales y Municipales. Reparticiones Públicas y Sociedades particulares. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y puedan convenirle. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad será de 30 años a contar del primero de septiembre del corriente año, fecha a que se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 130.000.— m|n.), o sea su equivalente en ciento treinta cuotas de Mil pesos cada una m|n. (m$n. 1.000) spscriptas así: Los socios Isaac Scaliter, Raúl Novick y Raúl Isaac Baruch, cuarenta cuotas cada uno, o sea Cuarenta mil pesos m|n. cada uno ($ 40.000.— m|n.), y el socio Gregorio Goldenstein Diez cuotas, o sea Diez mil pesos m|n. ($ 10.000.— m|n.), integradas en su totalidad con mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que firman por separado y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios Scaliter y|o Novick y|o Baruch, indistintamente como gerentes de la sociedad, quienes además de las implícitas que surgen de su carácter, quedan investidos de las facultades que a título simplemente enunciativo se expresan: comprar y ceder bienes raíces; dar y tomar en arrendamientos; hipotecar propiedades de la sociedad si las hubiera en garantía de sus operaciones; constituir, ceder, transferir, modificar toda clase de derechos reales; hacer pagos extraordinarios, novaciones y quitas; representar legalmente a la sociedad por sí o por apoderado; constituir depositarios o consignatarios; aceptar hipotecas, recibir bienes muebles, inmuebles o semovientes en garantía prendaria, hipotecaria o en pago; tomar y dar títulos en caución; designar personal; aceptar y conceder representaciones; actuar extrajudicialmente o ante las reparticiones de la administración pública, cualquiera fuesen; actuar en juicios de cualquier jurisdicción o naturaleza, pudiendo querellar o denunciar criminalmente o contestar y seguirlas hasta su fin; transar toda clase de asuntos; absolver posiciones; celebrar contratos, efectuar operaciones bancarias y abrir cuenta en los Bancos que se designen, oficiales o particulares; firmar, aceptar, girar, endosar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, títulos, documentos, y en general, lo no previsto que redunde en beneficio de la sociedad de conformidad al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El uso de la firma social la tendrán todos los socios, pero necesariamente se requerirá el concurso de la firma de dos socios para todos los actos, excepto para la administración. — Séptima: Cualquiera de los socios gerentes podrán ser removidos de la administración por decisión unánime de los demás socios. — En caso de renuncia, remoción, incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, sus reemplazantes serán nombrados por unanimidad de los socios. — Octava: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año, confeccionándose para dicha fecha un balance y cuenta de ganancias y pérdidas al tenor de esas reglas: a) Se distribuirán las ganancias sobre las utilidades realizadas y líquidas. b) Se destinarán un 5 o|o de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. c) Los remanentes se distribuirán en la siguiente forma: el socio Goldenstein recibirá $ 500.— (Quinientos pesos m|n.) mensuales, y el 15 o|o de las ganancias líquidas y realizadas; el 85 o|o restante se distribuirá por partes iguales entre los socios Scaliter, Novick y Baruch. d) Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que serán siempre por unanimidad, anotándose además las decisiones que fueran de importancia. — La firma de todos los socios irán en el primer folio y en la primera reunión se asentarán las facultades especiales de ellos; tiempo y modo de reunirse, etcétera. — Décima: Pasados 15 días y en silencio de los socios, el balance se considerará aprobado; bimestralmente cualquier socio podrá pedir un balance parcial o de comprobación. — Décima Primera: Ningún socio podrá dar garantías o fianzas a terceros ni realizar gastos a títulos gratuitos, operaciones de bolsa, como cualquier otra ajena al giro social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y si la sociedad continuara con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, en tal caso actuarán como gerentes y tendrán uso de la firma social únicamente los socios sobrevivientes. — Décima Tercera: Es válida la cesión de cuotas sociales si existe para ella la conformidad unánime de los socios. — Los socios tendrán opción a adquirir las cuotas sociales, preferentemente, a terceros, al precio del balance del último ejercicio, o al que se practique. — El pago de la suma correspondiente a la parte del socio fallecido o incapaz que se adquiera por cesión, nunca se hará efectiva antes del año del hecho, y gozarán del 5 o|o de interés anual sobre los saldos pendientes de pago. — Décima Cuarta: En caso de pérdidas del 25 o|o del capital social o por voluntad de la mayoría del mismo, la sociedad entrará en liquidación, designándose de igual forma liquidador, quien tomará como base el último balance, procediéndose con sujeción a las leyes comerciales y subsidiariamente al Código Civil. — Cada socio podrá retirarse de la sociedad a fin de cada ejercicio comercial, comunicando su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia, disolución, liquidación o interpretación del presente contrato, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquiera otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de nacionalidad o domicilio. — Décima Sexta: Rige la sociedad el presente contrato, la ley de la Materia y los Códigos Comercial y Civil. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, queda formalizada la sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a decho en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "verifique el" - Vale. — Enmendado: "podrá", "sociedad" - Vale. — Entre líneas: "y", "197", "realizadas" - Vale. — Testado: "cada una", "realizas" - No vale. — I. Scaliter. — R. Baruch. — Gregorio Goldenstein. — Raúl Novick.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5|11-Nº 3.348-v.10|11|49

FAMECA, FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Mauricio Bistulfi, cede y transfiere a los señores Alberto Frua y José Spetic, parte de las cuotas que tiene y le corresponden como capital de "FAMECA, FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al Sr. Frua, ciento cincuenta cuotas a su valor nominal o sea $ 150.000 m/n., y al Sr. Spetic, cien cuotas a su valor nominal, o sea $ 100.000 m/n. De acuerdo a lo expuesto, la distribución de las cuotas de capital entre los actuales socios es como sigue: el Sr. Alberto Frua, 150 cuotas; el Sr. Mauricio Bistulfi, 150 cuotas; el Sr. José Spetic, 100 cuotas, y el Sr. Julio Pesamosca, 30 cuotas, de $ 100 cada una. Los socios resuelven por unanimidad, modificar el artículo séptimo del contrato constitutivo, en la siguiente forma: "Artículo séptimo: La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de los socios Sres. Bistulfi y Pesamosca, con las facultades que les acuerda el presente contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". El resto del artículo subsistirá en la misma forma en que se encuentra redactado en la escritura original de constitución de la sociedad. Modifican el artículo décimo octavo, en la siguiente forma: "Artículo décimo octavo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida a la decisión del Dr. Samuel J. Milberg, cuyo fallo será inapelable". Quedan vigentes y se dan por reproducidas las restantes cláusulas, que no se modifiquen por el presente, todo según documento privado de fecha 6 de Octubre de 1949.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.313-v.10|11|49

P R I M E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 18 de octubre de 1949, ha sido modificado el contrato social de "PRIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentando su capital social de la suma de $ 30.000 a la suma de $ 100.000, quedando suscriptas sus cien cuotas capital de $ 1.000 c/una en partes iguales por sus socios Félix Fles e Iso Poljokan, quedando subsistentes todas las demás cláusulas de su contrato original.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5|11-Nº 3.347-v.10|11|49

SARAFIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que la sociedad: "SARAFIAN HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y transfieren a favor de don Jorge Sarafian y de don Pablo Boghos Sarafian, quinientas cuotas de capital que aquélla posee en la Sociedad "Merceril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato de fecha 20 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5|11-Nº 3.329-v.10|11|49

DISTRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los socios de DISTRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Rafael Fernández Aguilar, Pierre Vander Elst, José María Casellas y Roger, Francisco Pinzón. Asisten también a la reunión los señores Pierre Cheysson, francés, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas 776, Carlos Vélez, norteamericano, mayor de edad, con domicilio en la calle Arroyo 963. — Cesión de Cuotas. — Los socios de Districo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprueban por unanimidad la cesión de las cuotas sociales seguidamente expresadas; a) veintidós cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 1.000.—) cada una que el Señor Pierre Vander Elst, cede y transfiere al Señor Pierre Cheysson, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — b) veintiocho (28) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una que el Señor Rafael Fernández Aguilar cede y transfiere al señor Carlos Velez, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — c) siete cuotas (7) de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una que el Señor Rafael Fernández Aguilar cede y transfiere al Señor Pierre Cheysson, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — Modificación de Artículos Sociales: — Los señores Francisco Pinzón, José María Casellas y Roger, Pierre Cheysson, Pierre Vander Elst, Carlos Vélez, representando la totalidad del capital de la Sociedad proceden a modificar los siguientes artículos del contrato social: Artículo Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente Avenida Pte. Julio A. Roca número seiscientos setenta y dos, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime conveniente tanto en la República como en el exterior. — Artículo Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) cada una, a que concurren los socios en esta forma: El Señor Pierre Vander Elst, veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000.—). El Señor Francisco Pinzón, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). El Señor José María Casellas y Roger, veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n.

25.000.—). El Señor Carlos Vélez, veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000.—). El Señor Pierre Cheysson, veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 29.000.—). — Artículo Décimo: La dirección y administración de la Sociedad corresponderá a los seis socios y la firma social será empleada conjuntamente por dos cualesquiera de ellos y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales y sus actuaciones estarán subordinadas a las disposiciones de los artículos 14, 15, 16, y 21 última parte de la Ley número 11.654. — Artículo Décimoséptimo: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas firmado por los socios presentes. — En fe de lo cual firman la presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Firmado): P. Vander Elst; Carlos E. Vélez; F. Pinzón; P. Cheysson; J. Casellas; R. Fernández Aguilar.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.345-v.10|11|49

"DAMERICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la empresa comercial "DAMÉRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acta número doce de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Gerente presentada por el socio señor Simón Bulaievsky, nombrando en su reemplazo al señor Salomón Slapak, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 348, de esta ciudad, con las atribuciones que se desprenden de la cláusula sexta del contrato social, que por la referida acta queda modificada en la siguiente forma: "Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Gheres Ceremblit y Salomón Slapak, en forma conjunta, quedando confirmado el señor Jaime Coler como Gerente suplente. Los Gerentes titulares tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales bajo el sello de la denominación social. Actuarán con las más amplias facultades como administradores, pudiendo efectuar cuanta operación jurídica, bancaria, comercial, industrial o administrativa, pública o privada, sean necesarias para la mejor marcha de la sociedad, así como realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, de Crédito Industrial, y cualquier otra entidad oficial, particular o mixta creditoria, la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. Los Gerentes sólo podrán obligar a la empresa en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios extraños o en garantías o en fianzas para terceros. Quedan asimismo facultados los Gerentes para otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos. Como salvedad a la firma conjunta más arriba establecida, queda convenido que los Gerentes podrán intervenir con su sola firma en las diligencias administrativas ante las dependencias oficiales, ya sean nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, en todo lo relacionado con leyes u ordenanzas en vigor, vinculadas a las actividades de la empresa, como así también representar a la misma, con su sola firma, ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en causas que competan a la misma, pudiendo absolver posiciones. Se establece expresamente que el Gerente Suplente podrá firmar en caso de necesidad con cualquiera de los Gerentes titulares; pudiendo asimismo representar con su propia firma a la empresa, en los asuntos administrativos y judiciales más arriba indicados, en ausencia de los Gerentes titulares".

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|11.-Nº 3.315.-v.10|11|49

RIVERO, GAGLIOLO, PORCEL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alberto Baldonero Rivero, domiciliado en la calle Junín Nº 1255, Eduardo José Gagliolo, domiciliado en Corrientes Nº 1447, Oscar Armando Porcel, domiciliado en Curapaligüe Nº 442, Carlos Taverna, domiciliado en Piedras 1273 y León José Orma, domiciliado en Junín Nº 1255, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: Queda constituída la Sociedad bajo la denominación de "RIVERO, GAGLIOLO, PORCEL & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1310, pudiendo tener sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: Transacciones, Comisiones, Consignaciones, Remates, Representaciones, Compraventa de Propiedades y Tierras, Construcciones por Cuenta Propia y de Terceros y Todo Acto Comercial que Convenga a los Intereses Sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de c|l., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que será integrado por partes iguales por todos los comparecientes. — Cuarto: La sociedad tendrá un duración de veinte años, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad de la mayoría de votos. — Quinto: La Administración estará a cargo de todos los socios de las funciones que se le asigne a cada uno, y el uso de la firma social para todos los actos civiles, comerciales, representaciones en juicios, judiciales, bancarias y tramitaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Córdoba y demás Bancos de esta República y del extranjero, estarán a cargo de los socios Gerentes que por este acto se designan, pudiendo solicitar éstos en el carácter que se le asignan, créditos ordinarios, créditos hipotecarios, practicar descuentos, préstamos, manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y cualquier otro descuento de crédito y cuantos más actos sean necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, quedándoles prohibido a todos los socios, dar fianzas y garantías, ni comprometer sus firmas para con terceros en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Previa reserva legal las utilidades o pérdidas de cada balance que se practicará el primero de Marzo de cada año, fecha a la que se retrotrae el presente contrato, serán distribuídas por partes iguales. — Séptimo: Quedan designados socios gerentes los señores León José Orma, Eduardo José Gagliolo, Oscar Armando Porcel, Carlos Taverna y Alberto Baldomero Rivero, dejando establecido que los socios gerentes Orma y Gagliolo, representarán a la razón social en forma mancomunada en un todo de acuerdo con lo expresado en el Art. 5º de este contrato, y en ausencia de uno de los mismos y con las mismas atribuciones, lo podrán hacer con cualquiera de los otros socios. — Octavo: Todas las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría de votos. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse después de dos años de constituída la Sociedad, deberá avisar con tres meses de anticipación, obligándose a ceder sus cuotas, previo el retiro de las utilidades que le correspondiera, a todos los socios por partes iguales o en su defecto, al que manifestara su voluntad de adquirirlas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entrarán a ocupar su lugar en la misma, pero no tendrán facultades para dirigirla sin previo consentimiento de los socios restantes, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación, dentro de la sociedad, y podrán seguir en la misma hasta la terminación de este contrato, con la alternativa de retirarse de la sociedad, si así lo resolvieran, y en tal caso, la sociedad deberá abonarle la suma total que le corresponda, en un plazo máximo de tres años y con vencimientos trimestrales con más un interés del seis por ciento anual, debiendo en cualquiera de los casos antes previstos, practicarse un balance e inventario general, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente de conformidad las partes en fecha y lugar ut supra. Sobre raspado "denominación — juicio — funciones — juicios — funcionamiento — abonarle". Todo vale. — Entre líneas "Porcel, Carlos". Vale.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|11-Nº 3.349-v.10|11|49

"OLEO SURT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Los señores Armando Luis Bonfanti, que firma "A. Bonfanti", casado, argentino; doctor Adolfo Ernesto Bonfanti, que firma "A. E. Bonfanti", casado, argentino, y don Celestino Mosteirin, que firma "C. Mosteirin", casado, español, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados a los efectos legales de este contrato en la calle Esperanza 948 (antes Sadi Carnot), han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "OLEO SURT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede central en el domicilio que se fijó en la calle Esperanza 948, en la Capital Federal, pudiendo modificarlo o establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la venta al público de aceites comestibles, en surtidores automáticos, y|o envasados y demás productos comestibles en general. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años renovables a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Pasado los dos primeros años cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a los demás socios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta en la siguiente forma: Armando Luis Bonfanti, cien acciones de cien pesos cada una; doctor Adolfo Ernesto Bonfanti, cien acciones de cien pesos cada una, y Celestino Mosteirin, cien acciones de cien pesos cada una. — Quinto: Los socios integran sus aportes con los bienes y en la forma que se detalla en el inventario adjunto. — Sexto: La dirección y administración y gerencia de la Sociedad en el sentido más amplio administrativo y legal, estará a cargo de un gerente, socio o no de la firma, quien para el cumplimiento de sus funciones podrá delegar total o parcialmente cualquiera o todas de ellas, en un tercero, socio o no de la firma. Se designa gerente de este mismo acto al doctor Adolfo Ernesto Bonfanti. Su retribución con cargo a gastos generales se fijará oportunamente. El gerente designado o indirectamente en negocios similares o no de esta Sociedad, en cambio es prohibitivo para el socio Celestino Mosteiria la intervención en Sociedad análogas, directa o indirectamente. — Séptimo: Para comprometer a la Sociedad será suficiente la firma del gerente designado y|o de los apoderados que éste nombre, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y fianza a favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Octavo: El día treinta de Setiembre de cada año se efectuará un inventario y estado general de los bienes de la Sociedad, sin perjuicio de los Balances mensuales de comprobación y arqueo de caja que los socios pudieran solicitar en cualquier momento. Dichos Balances serán firmados por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo dentro de los sesenta días, significará su aprobación definitiva. Para establecer las utilidades, éstas se deducirán, las que se establezcan como tales en los libros de comercio que serán llevados conformes a las disposiciones al Código de Comercio, previa reserva legales, facultativas y sociales. De las utilidades netas y realizadas se repartirán: al señor Celestino Mosteirin, el cincuenta por ciento; al doctor Adolfo Ernesto Bonfanti, el veinticinco por ciento, y al señor Armando Luis Bonfanti, el veinticinco por ciento, las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Por simple mayoría de votos, conformes a las normas establecidas en el artículo siguiente, los socios resolverán sobre las diversas situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del veinticinco por ciento de capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezca o reducción del capital o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Cambio de objeto de la Sociedad, toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Toda resolución, negociaciones y acuerdo, serán asentados en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en éstos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato a que se refiere a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los herederos y|o representantes legales del socio fallecido y|o incapacitado: a) Incorporarse a la Sociedad, nombrando un único representante cuya función se limitará a contralor y fiscalización de los intereses de su mandante; ya que el cargo de gerente no se transmite, o b) Solicitar que por la Sociedad o los socios que continúen su giro, se abonen los importes que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz. Se deja establecido que para esta circunstancia que las cuotas se pagarán a su valor nominal y que los importes que corresponda a esas cuotas, utilidades, reservas computables y saldo de cuenta particulares se abonarán en cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos. — Duodécimo: Cualquier circunstancia que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio gerente o por quien lo represente. Se usará el libro con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación del pasivo y a la realización del activo. Una vez reintegrado el haber de capital de los socios el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no concurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. Toda duda, cuestiones y|o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero que desde ya se fija en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, su fallo será inapelable y respetado por las partes. A todos los efectos legales los socios se someten y se obligan como la ley misma en el cumplimiento de las disposiciones de este contrato que se extiende en un único ejemplar con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: A. Bonfanti. — A. E. Bonfanti. — C. Mosteirin.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Ricardo Williams - Adolfo J. Serra, secretarios.

e.5|11.-Nº 3.324.-v.10|11|49

EDISON METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría de don Domingo López Saavedra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores

Don Vicente Craviotto, casado, italiano, domiciliado en la calle Altolaguirre mil novecientos treinta y dos; don Edgardo Aldo Scotto, que firma únicamente ''E. Aldo Scotto'', casado, argentino, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos setenta y tres; Don Fernando García Placeau, soltero, argentino, domiciliado en la calle Olleros dos mil ochenta y siete; Don Orlando Bonelli, casado, argentino, domiciliado en la cale Giles quinientos noventa y seis; Don Vicente Trapani, casado, italiano, domiciliado en la calle Giles quinientos noventa y seis. Don Bruno Zocchi, casado, italiano, domiciliado en la Avenida de los Incas cinco mil doscientos ochenta y siete; Don Gelindo Nonino, casado, italiano, domiciliado en la calle Palpa tres mil doscientos setenta y cinco; Don Américo Nonino, soltero, argentino, con igual domicilio que el anterioh; Don Juan Carlos Saglio, que firma ''J. C. Saglio'', casado, argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos setenta; Don Enrique Emilio Máximo Coriolano, que firma ''Enrique Coriolano'' casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan ochocientos setenta y ocho, la señorita Emilia Ernesta Coriolano, que firma ''Emilia E. Coriolano'', soltera, argentina, domiciliada en la calle San Juan ochocientos setenta y ocho; Don Angel Serafín Antonio Gasparutti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada cuatro mil setecientos setenta y dos, y la señorita Franca Poggi, soltera, italiana, domiciliada en la calle Cerrito setecientos ochenta y dos, todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que los siete primeros constituyeron por escritura de fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada al folio setecientos setenta y uno del Registro ciento ochenta a cargo del Escribano de esta Capital don Alfredo N. Savastano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de ''Cimyr Compañía Industrial, Maquinaria y Repuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil sesenta y cuatro, al folio setenta y dos del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y por un plazo de diez años, contados desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Que por escritura de fecha veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio doscientos noventa y siete vuelto, de este Registro número ciento trece a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos ocho al folio trescientos veinte y nueve, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, resolvieron de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del referido contrato social, la incorporación como nuevos socios de los Señores Américo Nonino, Juan Carlos Saglio, Enrique Emilio Máximo Coriolano y Saverio Luis Coriolano, elevando el capital social con los nuevos aportes, a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ampliando el objeto social, modificando algunas de las disposiciones del Contrato original y dando para lo sucesivo, a la Sociedad aludida, la nueva denominación de ''EDISON METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Este nuevo contrato rige las relaciones de los socios entre sí y para con terceros, desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete; habiendo quedado fijado el mencionado Capital en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Un Mil Pesos nacionales cada una, que los socios antes mencionados suscribieron a razón de cien cuotas, es decir, por un total de Cien mil pesos nacionales cada uno, con excepción de los señores Orlando Bonelli y Vicente Trapani, que lo hicieron por cincuenta mil pesos nacionales cada uno, o sean cincuenta cuotas; aportados en la forma establecida en la escritura relacionada en segundo lugar. — Que en virtud de lo previsto en la cláusula undécima de la última escritura ya mencionada y a causa del fallecimiento del socio don Saverio Luis Coriolano, quedan incorporados a la Sociedad, en su carácter de herederos del socio fallecido, los nombrados Don Enrique Emilio Máximo Coriolano, conjuntamente con Doña Emilia Ernesta Coriolano, quienes comparecen en tal carácter, unificando su representación en la persona del señor Enrique Emilio Máximo Coriolano, dejándose establecido que por no haberse dictado aún declaratoria de herederos en la sucesión del referido causante, la Sociedad da por incorporados a los herederos nombrados. — Estos presentarán oportunamente la correspondiente declaratoria y se responsabilizan por todo reclamo que pudiese ser interpuesto, así como por toda modificación que la misma declaratoria pudiera hacer. — Agregan todos los comparecientes que el capital social de Un millón de pesos moneda nacional, han resuelto elevarlo a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dejándosele definitivamente establecido en dicha suma, en virtud y como consecuencia de dos suscripciones más de capital, de Quinientos Mil pesos nacionales cada una, que los socios de común acuerdo han resuelto efectuar y realizado con unánime conformidad de acuerdo con lo determinado en la cláusula décima del Contrato de Sociedad. Por las primeras de estas dos suscripciones que tendrá el carácter de segunda suscripción de capital, después de la primera que motivara el Contrato de Sociedad bajo el rubro de ''Edison Metalúrgica, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', se suscriben los señores Enrique Emilio Máximo Coriolano (por sí) Fernando García Placeau, Juan Carlos Saglio, Edgardo Aldo Scotto, Vicente Craviotto, Gelindo Nonino, Américo Nonino y Bruno Zocchi, además de los señores Enrique Emilio Máximo Coriolano y Emilia Ernesta Coriolano, estos dos últimos conjuntamente y en el carácter de herederos ya invocado del socio fallecido Saverio Luis Coriolano, con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno o sea con cincuenta cuotas por cada uno de los nombrados en primer término e igual cantidad por los dos últimos en conjunto y los señores Orlando Bonelli y Vicente Trapani, con la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno o sean veinticinco cuotas cada uno, lo que hace un importe total de Quinientos Mil pesos moneda nacional, totalmente integrados a la fecha en dinero efectivo. — Por la tercera suscripción de capital, con la cual se integra la totalidad del capital social de Dos Millones de pesos moneda nacional, se incorporan, por resolución unánime de los socios, la señorita Franca Poggi y el señor Angel Serafín Antonio Gasparutti, quienes enterados de todas las disposiciones del contrato social, lo aceptan sin reservas considerándose incorporados como socios con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dejándose establecido que tendrán participación en los beneficios o pérdidas de la Sociedad en proporción a sus capitales a partir del ejercicio que comienza el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve; limitándose dicha participación por el ejercicio cerrado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho al tiempo en que sus capitales estuvieron en función, desde la fecha de su integración, según se consigna en el balance confeccionado y aprobado. — El monto de la tercera suscripción de capital asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiente a quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas de la siguiente manera: Cien Mil Pesos o sean cien cuotas por la señorita Franca Poggi, la cual estará representada en la sociedad, en todo momento y circunstancia, por el señor Edgardo Aldo Scotto, otorgándole desde ya a este último el poder suficiente para actuar y firmar en su nombre y representación; Cien Mil Pesos moneda nacional o sean cien cuotas, por el señor Edgardo Aldo Scotto; Cincuenta Mil Pesos o sean cincuenta cuotas por el señor Juan Carlos Saglio; Doscientos Mil pesos nacionales o sean doscientas cuotas por el señor Angel Serafín Antonio Gasparutti y Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas por el señor Bruno Zocchi. — Estos aportes se efectúan en dinero efectivo por los nombrados socios, depositados a la orden de la sociedad en su cuenta bancaria, completándose su integración total por los socios suscriptores. — En consecuencia y en virtud de estas dos suscripciones de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, el capital social asciende y queda definitivamente fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, correspondiente a la cantidad de dos mil cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas, por la acumulación de sus aportes del siguiente modo: Ciento Cincuenta Mil Pesos nacionales o sean ciento cincuenta cuotas por cada uno de los socios señores: Enrique Emilio Máximo Coriolano (por sí), Fernando García Placeau, Vicente Craviotto, Gelindo Nonino y Américo Nonino, como así por la sucesión de don Saverio Luis Coriolano en las personas de sus herederos incorporados Enrique Emilio Máximo Coriolano y Emilia Ernesta Coriolano; Setenta y Cinco Mil Pesos nacionales o sean setenta y cinco cuotas por cada uno de los señores socios Orlando Bonelli y Vicente Trapani; Doscientos Cincuenta Mil Pesos nacionales o sean doscientas cincuenta cuotas por el señor Edgardo Aldo Scotto; Doscientos Mil Pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas por cada uno de los señores socios Bruno Zocchi, Angel Serafín Antonio Gasparutti y Juan Carlos Saglio; y Cien Mil Pesos nacionales o sean cien cuotas por la señorita Franca Poggi. — Déjase además establecido y en tal sentido modifícase el contrato social, que de las utilidades que de acuerdo con la cláusula octava del mismo contrato deberán ser repartidas o acreditadas en proporción al capital suscripto, después de deducirse el fondo de Reserva Legal y cualquier otro que los socios convengan constituir y antes de la distribución proporcional establecida, se destinará un veinte por ciento para una participación preferencial, en concepto de ''pro-labor'' a los socios en actividad imputándose a esta misma partida las eventuales gratificaciones a empleados que se hayan hecho acreedores a ellas, que previo informe y propuestas de los gerentes, sean decididas por resolución de los socios que reúna por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Agrégase además, como parte integrante de la cláusula sexta del contrato social que la designación de los gerentes nombrados, efectúase sin perjuicio del derecho a designar otro u otros en su reemplazo, siempre que la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes de capital lo estime conveniente. — Procediéndose del mismo modo al reemplazo en caso de fallecimiento o incapacidad. — Agrégase también como parte integrante de la cláusula Décima Tercera que los componentes de la sociedad efectuarán reuniones periódicas, pudiendo un socio representar a otros en las reuniones de la sociedad, acreditando dicha representación con autorización escrita que lo faculte expresamente. — Sustitúyese la cláusula séptima del contrato anterior por la siguiente: La Sociedad podrá realizar los siguientes actos: Primero: Comprar, vender, enajenar, adquirir y ceder toda clase de bienes inmuebles y gravarlos como así negocios, fábricas, establecimientos comerciales, industriales y agropecuarios, formar parte de otras sociedades y|o consorcios, constituir préstamos en dinero con garantía real en contra de la Sociedad, por cualquier causa o título, constituir o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza en contra de la Sociedad, firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas. — Segundo: Comprar, vender, enajenar, adquirir y ceder toda clase de bienes muebles o semovientes y gravarlos, cobrar y percibir ya dinero que se adeudare a la Sociedad, sea judicial o extrajudicial, toda suma de por cualquier concepto y abonar también toda suma de dinero que sea necesaria, como así satisfacer el importe de las operaciones que realice, hacerse representar ante todas las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, reparticiones e instituciones de cualquier índole y autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; otorgando los poderes generales y especiales que fueren necesarios con facultad de revocarlos total o parcialmente, librar, endosar, girar, depositar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, comprar, vender o negociar de cualquier modo en instituciones bancarias o particulares, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás valores comerciales, solicitar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra clase de cuentas y girar en descubierto por las cantidades acordadas, abrir toda clase de cuentas incluso cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero y|o valores y extraer o retirar total o parcialmente, los fondos depositados o existentes por o a la orden de la Sociedad, suscribir pagarés u otras obligaciones de pago, realizar toda clase de operaciones bancarias o de otra índole ante el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o particular del país o extranjera, que tengan por objeto la realización de los actos enumerados, firmar y otorgar cartas de pago o de deudas, contratos y convenios propios del giro de la Sociedad, constituir préstamos en dinero a favor de la Sociedad o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza a favor de la Sociedad, tomar o dar en locación bienes muebles o inmuebles y realizar toda clase de operaciones de cualquier otra naturaleza, previniéndose que las facultades consignadas son nuevamente enunciativas y no limitativas. — Los actos enumerados en el punto primero podrán ser realizados por cualquiera de los gerentes indistintamente, siempre que medie autorización escrita de los socios que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Todos los demás actos previstos en el punto segundo, podrán ser realizados por los gerentes indistintamente y con su sola firma. — Bajo Las Condiciones Que Anteceden Dejan por el presente incorporados a la Sociedad a los nuevos socios Señorita Franca Poggi y Señor Angel Serafín Antonio Gasparutti, como así en su carácter de herederos de don Saverio Luis Coriolano a don Enrique Emilio Máximo Coroliano y doña Emilia Ernesta Coriolano y modificado en el sentido antes expresado el contrato social, que subsiste en pleno vigor en todo lo demás que no haya sufrido variante por esta escritura, obligándose conforme a derecho a su fiel cumplimiento y facultando a cualquiera de su gerentes para realizar todos los actos necesarios para obtener la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Leída Esta Escritura a los concurrentes, ratifican su contenido y la firman siendo testigos don Horacio Santos Rubio y don Guillermo L. Mazzano, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Craviotto. — E. Aldo Scotto. — Fernando García Placeau. — Orlando Bonelli. — Vicente Trapani. — Bruno Zocchi. — G. Nonino. — A. Nonino. — J. C. Saglio. — Enrique Coriolano. — Emilia E. Coriolano. — A. Gasparutti. — Franca Poggi. — Horacio Santos Rubio. — G. Manzano. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Morello González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos sesenta y siete vuelto del Registro ciento trece a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Edison Metalúrgica Industrial y Comercial'', expido el presente testimonio en los sellos de un peso cincuenta cada uno, números seiscientos seis mil doscientos setenta y siete al doscientos ochenta y uno y número un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Scotto — casado — señorita — dicen — Cimyr — cuatro — señores — aludida — fallecido — Máximo — señorita — nueve — cien — virtud — Mil — otorgar — clase — Gasparutti — trescientos — comienza — diciembre — reemplazo — en — cualquier — corrientes — señor — Manzano: Vale. — Hay un sello. — Ricardo Morello González.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.5|11-Nº 3.276-v.10|11|49

DIEZ HERMANOS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen: don José María Diez, casado, español, domiciliado en Uruguay novecientos noventa y cinco; los cónyuges don Rodolfo Diez Peña y doña Adelina Margarita Peña de Diez, argentinos; don Ricardo Alberto Diez Peña, casado, argentino; don Jorge Rodolfo Diez Peña, soltero, argentino, estos cuatro domiciliados en Billinghurst dos mil quinientos cincuenta y nueve; los cónyuges doña Herminia Diez de Peco y doctor Gabriel Peco, argentinos, domiciliados en Arenales ochocientos cincuenta y seis; doña Matilde Diez, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay novecientos noventa y cinco; don Guillermo Diez, casado, argentino, domiciliado en San Martín dos mil doscientos cincuenta y cuatro de la ciudad de Santa Fe; los cónyuges don Alberto Diez Peña, argentino, y doña María del Carmen Garde de Diez, española, domiciliados en Las Heras cuatrocientos treinta de la ciudad de Mendoza: doña Blanca Diez de Berengua, casada, argentina, domiciliada en Arribeños mil seiscientos veinticinco; doña Elvira Pérez de Diez, casada, argentina, domiciliada en Sarmiento noventa y ocho de la ciudad de Mendoza; doña Elena Diez de Pincolini, casada, argentina, domiciliada en Nueve de Julio novecientos cuarenta y cinco de la ciudad de Mendoza; don Carlos Diez Pérez, casado, argentino, domiciliado en Colón doscientos ochenta y cuatro de la ciudad de Mendoza; doña Delia Diez de Gadea, casada, argentina, domiciliada en Sarmiento noventa y ocho de la ciudad de Mendoza; don José María Diez Martín, casado, argentino, domiciliado en San Martín mil doscientos noventa y ocho de la ciudad de Mendoza; don Fran-

cisco Diez Martín, casado, español, domiciliado en Alberdi cien, de la ciudad de Salta; don Guillermo Ernesto Almendral, soltero, argentino, domiciliado en Rivadavia sesenta y tres de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; don Joaquín Pérez Peña, casado, argentino, domiciliado en Ayacucho mil quinientos diez; y doña Irene Diez Peña de Lizaso, casada, argentina, domiciliada en Humberto Primero mil doscientos setenta y cuatro; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y los nombrados, excepto don Jorge Rodolfo Diez Peña, dicen: a) que los veinte son componentes de la Sociedad que gira bajo la razón social de "Diez Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real y legal en la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, calle San Martín mil doscientos noventa y ocho, constituída originariamente por don Manuel Diez, don Rodolfo Diez Peña, don José María Diez Martín, don Alberto Diez Peña, don José María Diez, doña Adelina Margarita Peña de Diez, don Carlos Diez Pérez, doña Elvira Péres de Diez, doña Elena Diez de Pincolini y doña Delia Diez, según escritura de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta, pasada ante el Escribano de la ciudad de Mendoza don José A. Puebla, con el objeto de comerciar en el ramo de tienda y artículos generales, explotando la casa de comercio instalada en aquella ciudad bajo la denominación de "El Guipur", por un término de duración de diez años contados desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta, que se consideraría prorrogado automáticamente por períodos de cinco años sucesivos, y con un capital de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto, aportado e integrado por los socios en la forma y proporción que establece dicho contrato, estando la dirección y administración a cargo de uno o más Directores Gerentes, y, además, habría uno o más Gerentes que colaborarían y dependerían de los Directores Gerentes, teniendo éstos el uso individual de la firma social, y los Gerentes también podrían hacer uso de ella, con la limitación de actuar dos conjuntamente, habiendo sido designados en ese acto para el desempeño de esos cargos, como Directores Gerentes, don Manuel Diez por el término de un año y don Rodolfo Diez Peña por el término de de diez años; y Gerentes por el término de diez años, los señores José María Diez Martín, Alberto Diez Peña y Carlos Diez Pérez, cuya escritura se inscribió en los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de Comerciantes, de la ciudad de Mendoza, el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número sesenta y uno, fojas doscientos cuarenta y uno, tomo segundo, y bajo el número mil ochocientos sesenta y dos, fojas veinte, tomo séptimo, respectivamente. — b) Que por escritura del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano José E. Suárez Boulín, de la ciudad de Mendoza, ingresaron como socios con efecto al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos doña María del Carmen Garde de Diez, don Guillermo Ernesto Almendral, don Joaquín Pérez Peña y el doctor Gabriel Peco; se aumentó el capital social en novecientos cincuenta mil pesos más, elevándose a dos millones trescientos cincuenta mil pesos; el señor Manuel Diez cedió a don Rodolfo Diez Peña, don Alberto Diez Peña y doña Adelina Margarita Peña de Diez, parte de las cuotas que tenía en la Sociedad; y se modificaron los artículos cuarto y décimo sexto del contrato, referentes al capital y a la mayoría de votos necesaria para resoluciones, respectivamente, de lo que se tomó razón en el citado Registro el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, al margen del asiento mencionado en primer término. — c) Que por escritura del veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el mismo Escribano señor Suárez Boulín de la ciudad de Mendoza, quedaron incorporados en calidad de socios, con efecto al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, don Francisco Diez Martín; don Guillermo Diez; doña Herminia Diez de Peco; doña Blanca Diez de Berengua; don Ricardo Alberto Diez Peña; doña Matilde Diez y doña Irene Diez Peña; se aumentó el capital en un millón ciento cincuenta mil pesos más elevándose a tres millones quinientos mil pesos; el señor Manuel Diez transfirió el resto de cuotas de capital que tenía, separándose de la Sociedad; y se modificó nuevamente el artículo cuarto del contrato, en lo que respecta al capital social, de lo que se tomó razón en el Registro Público el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco al margen del asiento sesenta y uno, fojas doscientos cincuenta y tres, tomo segundo.—d) Que por escritura del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el mismo Escribano Suárez Boulín, se aumentó el capital social en un millón quinientos mil pesos más, elevándose a la suma de cinco millones; se modificó el artículo cuarto que trata del capital, y se amplió el quinto en lo referente al número de gerentes, designándose en tales caracteres, por diez años, a los señores José María Diez y Ricardo Alberto Diez Peña, cuya escritura se anotó el trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete al margen del asiento original, número, foja, y tomo precedentemente mencionados. — e) Y por escritura del siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano nombrado, se aumentó el capital en tres millones de pesos más elevándose a ocho millones y se modificó el artículo cuarto relativo al mismo capital, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada de aquella ciudad, el dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el asiento sesenta y uno, fojas uno tomo primero. — Continúan Diciendo: Que el capital social actual de ocho millones de pesos, ha sido totalmente aportado e integrado en la ciudad de Mendoza por los exponentes, quienes agregan: que han resuelto por unanimidad y así lo realizan en este acto, unificar las modificaciones que sucesivamente se fueron introduciendo al contrato original y variar algunas de sus cláusulas, sin alterar su esencia, por cuanto la presente no es una nueva sociedad, de manera tal que el mismo quedará íntegramente sustituído por el que se redactará más adelante, en el cual se traslada el domicilio real y legal de la Sociedad, de la ciudad de Mendoza a esta Capital Federal, manteniendo la casa instalada en aquella ciudad, como una de las sucursales de la misma y se reduce el plazo indefinido que permite el artículo tercero, a treinta años, todo ello a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Expone, además, la señora Irene Diez Peña de Lizaso, que ha convenido con el otro compareciente, excluído hasta este punto de la exposición, don Jorge Rodolfo Diez Peña en cederle las doscientas cuotas de capital que tiene en la sociedad nombrada y trasladada y que aportó siendo soltera, a cuyo fin manifestó su deseo a los demás socios y, con la conformidad de éstos, Cede y Transfiere al señor Jorge Rodolfo Diez Peña, y éste acepta a partir del indicado día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, las doscientas cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene en la Sociedad de que se trata, y que representan doscientos mil pesos, por un valor igual que la cedente declara haber recibido antes de ahora del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago, quedando este último incorporado como socio desde el mencionado día, y la cedente se desliga de la Sociedad. Agregan los veinte primeros comparecientes, que son los actuales componentes de la Sociedad "Diez Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que asimismo, también por unanimidad han resuelto aumentar el capital en dos millones de pesos más a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con lo que se elevará a la suma de diez millones de pesos, cuyo aumento es suscripto, aportado e integrado por los socios que se nombrarán en el artículo cuarto en la proporción y forma que allí se indica. En consecuencia, los veinte primeros comparecientes, como únicos miembros de la Sociedad de que se trata, expresan que la misma se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "DIEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en la Capital Federal, calle Alsina mil trescientos treinta y dos, pudiendo trasladarlo. — Artículo Segundo: Su objeto será comerciar en el ramo de tienda y artículos generales, continuando en esta Capital Federal los negocios que ya desarrollaba en la ciudad de Mendoza, cuya casa en adelante será una sucursal y en las sucursales de las ciudades de Salta, Paraná, Corrientes y Santa Fe, pudiendo, además, establecer otras o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por treinta años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Seis meses antes de vencer cada uno de los seis períodos de cinco años en que puede dividirse el plazo de treinta, cualquiera de los socios podrá expresar su deseo de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se le abonará su parte en cuatro cuotas semestrales con más un interés igual al que cobre en esa época el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente, con más un recargo del uno por ciento anual. En esas mismas oportunidades podrá resolverse, por tres cuartas partes del capital, la disolución total o parcial, o cualquier otra modificación substancial del contrato social. El socio saliente no tendrá derecho a suma alguna por concepto de llave, nombre, marca u otros bienes inmateriales de la Sociedad. Tampoco tendrá derecho sobre la reserva para la Ley once mil setecientos veintinueve; sobre las amortizaciones y castigos efectuados, ni sobre cualquier otro rubro admitido como deducción por la Dirección General Impositiva. Tendrá derecho a la parte que le correspondiese, de acuerdo a la proporción de capital, sobre la reserva legal y las demás reservas facultativas o especiales que se hubieran constituído. Por mayoría de tres cuartas partes se decidirá, respecto de las cuotas del socio saliente, si se efectúa una reducción del capital social equivalente al importe de las mismas; si dichas cuotas se adjudican entre los demás socios en forma proporcional a sus capitales, o el destino que se les dará si hubiese socios que no aceptaran su parte en la adjudicación. — Artículo Cuarto: El capital social está compuesto por diez millones de pesos, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José María Diez, seiscientos cincuenta mil pesos; don Rodolfo Diez Peña, un millón quinientos mil pesos; doña Adelina Margarita Peña de Diez, un millón doscientos sesenta mil pesos; don Ricardo Alberto Diez Peña, cuatrocientos mil pesos; don Jorge Rodolfo Diez Peña, trescientos cincuenta mil pesos; doña Herminia Diez de Peco, doscientos veinte mil pesos; don Gabriel Peco, seiscientos veinte mil pesos; doña Matilde Diez, cuatrocientos mil pesos; don Guillermo Diez, cuatrocientos cincuenta mil pesos; don Alberto Diez Peña, quinientos veinte mil pesos; doña María del Carmen Garde de Diez, doscientos cincuenta mil pesos; doña Blanca Diez de Berengua, doscientos cincuenta mil pesos; doña Elvira Pérez de Diez, doscientos mil pesos; doña Elena Diez de Pincolini, doscientos mil pesos; don Carlos Diez Pérez, cuatrocientos mil pesos; doña Delia Diez de Gadea, doscientos mil pesos; don José María Diez Martín, quinientos mil pesos; don Francisco Diez Martín, doscientos mil pesos; don Guillermo Ernesto Almendral, un millón ochenta mil pesos, y don Joaquín Pérez Peña, trescientos cincuenta mil pesos. De dicho capital de diez millones de pesos, se encontraban y se encuentran actual y totalmente integrados los ocho millones que formaban el capital al trasladarse el domicilio a esta Capital Federal, por aportes que hicieron los socios en mercaderías, útiles, créditos y saldos de cuentas corrientes, como ya consta en la Sociedad, cuyo domicilio se trasladó, y los dos millones de pesos que se amplían en este acto, ya incluídos en las cantidades totales indicadas precedentemente, son suscriptos y aportados en la proporción que se pasa a mencionar por los socios: don José María Diez, cincuenta mil; don Rodolfo Diez Peña, trescientos mil; doña Adelina Margarita Peña de Diez, doscientos cincuenta y seis mil; don Jorge Rodolfo Diez Peña, ciento cincuenta mil; doña Herminia Diez de Peco, treinta mil; don Gabriel Peco, cien mil; doña Matilde Diez, doscientos cuarenta y cinco mil; don Guillermo Diez, ciento setenta mil; don Alberto Diez Peña, ciento cuatro mil; doña María del Carmen Garde de Diez, cincuenta mil; doña Blanca Diez de Berengua, ciento cuarenta mil; don José María Diez Martín, ciento cincuenta mil; don Francisco Diez Martín, cuarenta mil, y don Guillermo Ernesto Almendral, doscientos quince mil, mediante transferencia de sumas iguales a la que cada uno suscribe, de los saldos de las respectivas cuentas corrientes en la Sociedad, como así surge del balance que, suscripto por todos los socios, se anexa a la presente escritura. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de uno o más Directores Gerentes, socios o no, con plenos poderes de la Sociedad, quienes podrán hacer uso de la firma social, individual e indistintamente, y de dos o más Gerentes, socios o no, que deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Quedan designados para el desempeño de esos cargos los siguientes señores: Director Gerente: Rodolfo Diez Peña; Gerentes: José María Diez Martín, Alberto Diez Peña, Carlos Diez Pérez, José María Diez y Ricardo Alberto Diez Peña, con la nacionalidad y domicilios indicados al comienzo. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas ni en garantías en favor de terceros. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier otra forma; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Mendoza, demás bancos particulares y otras instituciones; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Para la transferencia de cuotas a socios o a extraños a la Sociedad, se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. El socio que desee transferir sus cuotas deberá dar preferencia, en igualdad de precio, a los otros socios sobre cualquier extraño. — Artículo Noveno: En todos los casos de transferencias de cuotas a socios, salvo la hereditaria, las cuotas transferidas serán repartidas entre los componentes de la Sociedad que deseen adquirirlas, en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo: A los efectos determinados en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley que rige estas Sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará con el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital suscripto y que las demás resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes del mismo. — Artículo Décimo Primero: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resultaren se repartirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital. b) Las sumas que sean necesarias para los rubros que correspondan ser amortizados y formar reservas según el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Las utilidades netas serán repartidas entre los socios de acuerdo al número de sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas por los capitales suscriptos por los socios, proporcionalmente a sus importes. — Artículo Décimo Segundo: Si en un ejercicio las pérdidas alcanzaren al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios puede pedir la inmediata y anticipada disolución de la sociedad. Si los demás socios no estuvie-

ran conformes con liquidarla, el solicitante tendrá derecho a retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan por el valor del balance practicado siguiendo las normas del artículo tercero y en los plazos que en el mismo se establecen. — Artículo Décimo Tercero: Los socios podrán retirar las utilidades que les haya correspondido al final de cada ejercicio y en este caso la Sociedad se reserva la atribución de hacerlo hasta los noventa días de su pedido. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios socios, sus respectivos herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, unificando la personería. Renunciado ese derecho, los demás socios podrán abonar a los herederos o a sus representantes, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades de acuerdo a las normas indicadas en el artículo tercero. Si el fallecimiento o la incapacidad se produjeran en otra época que la del cierre del ejercicio anual, las utilidades o pérdidas de la fracción del ejercicio en curso se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a esa fecha y el porcentaje líquido de utilidades del último balance efectuado. La Sociedad puede optar por hacer un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad para determinar las utilidades o pérdidas. — Artículo Décimo Quinto: Se efectuarán reuniones trimestrales de socios o cuando lo solicite la mitad del capital, en las cuales la dirección de la Sociedad hará una exposición de la marcha de los negocios. Se llevará un libro copiador de actas rubricado, donde constarán las manifestaciones de la Dirección, las opiniones de los socios y las resoluciones tomadas. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios, en carta simple dirigida a la Dirección. — Artículo Décimo Sexto: En las votaciones correspondientes a nombramiento y remoción de Directores Gerentes y Gerentes será necesario el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital. En las correspondientes a compra-venta de propiedades; ampliación o disminución de capital; formación o reducción de reservas y fijación de remuneración a Directores Gerentes y Gerentes, en caso de desear asignárseles alguna, será necesario el voto de las tres cuartas partes del capital. En la designación de Directores Gerentes y Gerentes, como así también en la fijación de sus sueldos, los socios podrán votar por sí mismos. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad y siempre que no se lograra otro acuerdo, se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital aplicándose las disposiciones de la Ley y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse para deliberar designarán a otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable, en caso de discordia. La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Artículo Décimo Noveno: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Agregan los cónyuges don Rodolfo Diez Peña y doña Adelina Margarita Peña de Diez que del capital de un millón doscientos sesenta mil pesos aportado por esta última, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos reviste el carácter de bien propio por haberle correspondido por herencia de sus señores padres don Joaquín Peña Seisdeños y doña Concepción de la Peña; siendo ganancial el saldo. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo juntamente con dichos testigos que lo son don Domingo Martínez Rodienz y don Manuel Incenso, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Diez. — Rodolfo Diez. — Adelina M. Peña de Diez. — Ricardo A. Diez. — Jorge R. Diez Peña. — Herminia Diez de Peco. — Gabriel Peco. — Matilde Diez. — Guillermo Diez. — Alberto Diez. — María del Carmen Garde de Diez. — Blanca Diez de Berengua. — Elvira Pérez de Diez. — Elena Diez de Pincolini. — C. Diez. — Delia Diez de Gadea. — José Diez Martín. — Francisco Diez. — Guillermo Almendral. — J. Pérez Peña. — Irene Diez Peña de Lizaso. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: M. Incenso. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos del Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Diez Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos noventa y tres mil quinientos tres al presente un millón seiscientos noventa y tres mil quinientos once, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: "el" vale. — Hay un sello. — J. González Pagliere. — Honorarios Ley (12.997) $ 38.364,00 m|n. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|11-Nº 3.309-v.10|11|49

TATANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores: don Guillermo Arroyo, que también usa el nombre de Guillermo Arroyo (hijo), y acostumbra a firmar indistintamente en una u otra de dichas formas, casado en primeras nupcias, argentino, hijo de don Guillermo Arroyo y de doña Dionisia Buschiazzo; don Armando Hugo Giaconia, que acostumbra a firmar "Hugo A. Giaconia", casado en primeras nupcias, argentino; don Juan Pumarola, casado en primeras nupcias, argentino, y doña Dionisia Buschiazzo de Arroyo, que firma "Dionisia B. de Arroyo", viuda de primeras nupcias de don Guillermo Arroyo, uruguaya; todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Monte número mil quinientos treinta y ocho, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen a formalizarla por la presente, sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones de este contrato, y, en lo no previsto, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "TATANE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, y, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer dentro o fuera del país, tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Monte número mil quinientos treinta y ocho. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, exportación e importación de maderas en general, y sus productos y subproductos elaborados o semielaborados, así como todo otro negocio relacionado directa o indirectamente con dichos ramos. — Cuarta: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y transferir o enajenar por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar y conferir representaciones y cualesquier clase de mandatos civiles y comerciales, contratar locaciones de cosas, obras y servicios, como locadora o locataria, formar parte de otras sociedades, de cualquier tipo, civiles o comerciales ya constituídas o a constituirse; intervenir en asuntos de marina y aduanas, celebrar contratos de seguros y fletamentos, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo, incluso, operar libremente con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto, y que estén permitidas por la ley, sin limitación. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años contados desde el día primero de junio del año en curso, a cuya fecha, las partes, sin perjuicio del derecho de terceros, retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas las operaciones efectuadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Sexta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscriptas y aportadas por los socios en la proporción de sesenta y cinco cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Guillermo Arroyo; ciento noventa cuotas que equivalen a ciento noventa mil pesos moneda nacional, por el socio señor Armando Hugo Giaconia; ciento treinta cuotas o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Juan Pumarola, y sesenta y cinco cuotas, que importan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, por la socia señora Dionisia Buschiazzo de Arroyo. — Dicho capital que se encuentra totalmente integrado, está representado por dos inmuebles ubicados en esta Capital, que se describirán más adelante, y por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, rodados, créditos activos y demás elementos que resultan del balance de constitución que las partes han practicado y suscripto de conformidad a los efectos de la presente y que constituyen el fondo de comercio del negocio de compra-venta de maderas instalado en esta Capital, calle Joaquín V. González dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, que ha girado con el rubro de "Sucesión de Guillermo Arroyo", de propiedad de los socios don Guillermo Arroyo y doña Dionisia Buschiazzo de Arroyo, que los mismos aportan a la sociedad que por la presente se constituye, y que les correspondió en su carácter de herederos declarados en el juicio sucesorio de don Guillermo Arroyo, que tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta Ciudad, que estuvo a cargo del doctor Arturo G. González y secretaría del doctor Enrique Giraudy, en el que a fojas cincuenta y cinco vuelta, por auto de fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta, se declaró satisfecho el impuesto sucesorio liquidado con relación a ese fondo de comercio y demás bienes que constituían el acervo hereditario. En dicho negocio que ha venido explotándose hasta la fecha como sociedad de hecho formada por los cuatro comparecientes, han sido invertidos en operaciones de su giro, el aporte que en dinero efectivo hicieran los socios señores Giaconía y Pumarola dé las cuotas de capital que dejan suscriptas, por lo que sus aportes quedan totalmente integrados, quedando compensados por consiguiente los créditos que por el concepto expresado tenían los nombrados señores Giaconía y Pumarola. — Los precitados inmuebles, con cuyo aporte queda totalmente integrado el capital social, son los siguientes: a) Fracción de terreno de propiedad de don Guillermo Arroyo y de doña Dionisia Buschiazzo de Arroyo, ubicada en la Zona Norte de esta ciudad, circunscripción primera, con frente a la calle Joaquín V. González, antes sin número, hoy número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, entre las de Marcos Sastre y Santo Tomé, constituída por los lotes designados respectivamente con el número quince y con la letra C., en el plano de subdivisión agregado a la escritura que se citará, los que a su vez son partes de la fracción constituída por los lotes quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho de la manzana F. de un plano anterior que citan sus títulos, compuesta su extensión de diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Este; sesenta metros sesenta y dos centímetros de fondo en el costado Norte; y diez y siete metros treinta y dos centímetros en su contrafrente al Oeste; estando formada su otro costado Sud, y no Norte, como por error se expresó en la escritura que se mencionará, por una línea quebrada que mide treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros a partir de la línea del frente en dirección de Este a Oeste, a partir de este punto y en dirección Norte a Sud, se miden ocho metros sesenta y seis centímetros, desde este punto en dirección Este a Oeste se miden diez y siete metros treinta y dos centímetros, a partir de cuyo punto se miden ocho metros sesenta y seis centímetros en dirección Sud a Norte, desde donde finalmente hasta dar con la línea del contrafrente se miden ocho metros sesenta y seis centímetros en dirección Este a Oeste; y linda: por el frente al Este con la calle Joaquín V. González; por su costado Norte con el lote catorce y fondos del cuatro; por el contrafrente con parte de los lotes tres y treinta; y por el costado Sud con los lotes A. y B. del plano de subdivisión primeramente mencionado, o sea el resto de la fracción constituída por los lotes quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho del plano anterior. — Correspondió a los actuales comparecientes doña Dionisia Buschiazzo de Arroyo y don Guillermo Arroyo, por compra al doctor Juan Francisco Poggi, según así resulta de la escritura otorgada en esta ciudad, el siete de marzo de mil novecientos cuarenta, ante el escribano don Herminio J. Mc. Gough al folio trescientos sesenta y cinco vuelto del Registro ciento sesenta y siete, la que en testimonio tengo a la vista y fué inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo mil quinientos ochenta y ocho, Zona Norte, folio ciento doce, con el número ciento noventa mil quinientos ochenta y tres. — A este inmueble, a los efectos de su aporte, las partes le fijan un valor de cuarenta y tres mil trescientos veinte y cinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional. — Y b) Fracción de terreno de propiedad de don Guillermo Arroyo, ubicada en la Zona Sud de esta ciudad, circunscripción primera, con frente a la Avenida Lacarra y a otras dos calles sin nombre, designada en el plano de subdivisión a que se refiere la escritura de su adquisición con la letra V., y en el catastro Municipal como fracción A. de la manzana cincuenta y tres E., la que a su vez es parte del lote tres de la fracción H. de un plano anterior, compuesta su extensión de sesenta y cinco metros setenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste sobre la Avenida Lacarra; seis metros en la ochava al Oeste; teniendo en su frente al Nord Oeste veinte y cinco metros setenta y seis centímetros, a la terminación de los cuales tiene un martillo en contra de diez metros de Nord Oeste a Sud Este, a la terminación de los cuales, en dirección Sud Oeste a Nord Este tiene una extensión de ciento veinte y seis metros ochenta y dos centímetros hasta dar en la ochava Norte que mide: seis metros, lindando por este frente con calle sin nombre; el frente Nord Este mide cuarenta y un metros cincuenta y dos centímetros y linda con la otra calle sin nombre, teniendo seis metros en la ochava que mira al Este; y el costado Sud Este está formado por una línea quebrada de tres segmentos, el primero de los cuales, partiendo del frente Sud Oeste en dirección al Nord Este mide cincuenta metros, a la terminación del cual, con rumbo Sud Este a Nord Oeste, el segundo tiene una extensión de veinte metros, a cuya finalización, retomando la dirección Sud Oeste a Nord Este, el tercer segmento mide ciento seis metros ochenta y dos centímetros hasta dar con la expresada ochava Este, lindando: por este costado con los lotes veinte y uno y cincuenta y siete y una plazoleta sin nombre, todos del plano primeramente citado, encerrando lo descripto una superficie total de nueve mil trescientos veinte y seis metros cuadrados. — Correspondió al actual otorgante don Guillermo Arroyo por compra a doña María Emilia Carlota Faría y de Marchi de Dragonetti de Torres, según escritura de fecha nueve de febrero último, pasada ante mí el autorizante, al folio ciento catorce vuelto de este Registro y protocolo, la que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo mil cuatrocientos veinte y ocho, Zona Sud, folio ciento cincuenta y cuatro, con el número ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro. — A este inmueble a los efectos de su aporte, las partes le fijan el mismo valor que el de su adquisición o sea la suma de doscientos sesenta y un mil ciento veinte y ocho pesos moneda nacional de curso legal. — Con los Certificados que se agregan, y con los que corren agregados al citado folio ciento catorce vuelto de este Registro y

protocolo, se justifica: Que los inmuebles deslindados, cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, se encuentran libres de embargos e inhibiciones, y sin más hipoteca que una en primer término que grava la fracción descripta en el punto b), a favor de doña María Emilia Carlota Faría y de Marchi de Dragonetti de Torres, por la suma de ciento ochenta y un mil ciento veinte y ocho pesos moneda nacional, constituída por la escritura de adquisición citada e inscripta en el tomo ochocientos treinta y ocho — Zona Sud — folio ciento treinta y uno, que la sociedad que se formaliza toma a su cargo como se dirá más adelante; y que no se adeuda la Contribución Inmobiliaria por el corriente año inclusive, Contribución Territorial por los años anteriores, servicios a las Obras Sanitarias de la Nación, impuestos municipales, afirmados ni cercos y aceras. — En Consecuencia el señor Guillermo Arroyo y la señora Dionisia Buschiazzo de Arroyo, se desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a cada uno de ellos correspondía en los inmuebles deslindados, los que transfieren a la sociedad que en este acto se instrumenta; y todos los otorgantes transfieren a la misma sus respectivos derechos a los demás bienes, aportados, quedando en esta forma, como ya se ha dicho, totalmente integrado el capital de la sociedad que constituyen, la que tiene ya la posesión efectiva, y que toma a su cargo el pasivo del negocio referido y el pago de la relacionada hipoteca que grava el inmueble descripto en el punto b) de esta cláusula, en los términos de su constitución que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios señores Guillermo Arroyo y Armando Hugo Giaconia y Juan Pumarola, a quienes se designa gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para su giro, incluso los determinados en la cláusula cuarta, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros, y de que para las operaciones bancarias, para los actos que versen sobre bienes inmuebles, y para todos aquellos de los que resulten obligaciones de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General Impositiva; b) Los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Los inmuebles se tomarán por su valor de costo con más el importe real de las mejoras realizadas y con las deducciones autorizadas para el impuesto a los réditos; y d) Las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando este último fuere notoriamente inferior a aquel en la fecha del balance. Los balances generales deberán quedar cerrados dentro del término máximo de sesenta días, y, una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios enviándoles copia de los mismos. Si dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de su remisión o notificación a los socios, los balances no fueren observados por éstos, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esa aprobación en el libro de actas. Si existieren observaciones, los socios resolverán en definitiva, por mayoría de votos que representen la mayoría del capital social, sobre la aprobación o desaprobación del balance y las soluciones a adoptarse en el último de los casos. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación que se expresará, a lo siguiente: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión, los que, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, podrán ser aumentadas o reducidos, invertidos en operaciones ordinarias o extraordinarias de la sociedad, y aun distribuídos entre los socios en la misma proporción en que ellos han contribuído a la formación de dichos fondos; y c) el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y tres y un cuarto por ciento para cada uno de los socios Giaconia y Pumarola y el diez y seis y tres cuartos por ciento para cada uno de los socios, señores Arroyo y señora Buschiazzo de Arroyo. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades que les corresponda conforme a lo previsto en esta cláusula, los socios solo podrán retirar el veinte por ciento, debiendo dejar el ochenta por ciento restante en la sociedad, para futuros aumentos del capital o inversión en operaciones sociales, en cuyo último caso las utilidades no retiradas gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima: Cada uno de los socios gerentes señores Arroyo, Giaconia y Pumarola, percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional como retribución de su trabajo personal y con imputación a gastos generales. La socia señora Dionisia Buschiazzo de Arroyo, no percibirá sueldo alguno, pero podrá retirar mensualmente y a cuenta de utilidades, hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, siempre que dicho retiro mensual no implique excederse del veinte por ciento de sus utilidades anuales que puede retirar libremente, conforme a lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior. — Undécima: Los socios podrán efectuar personalmente préstamos de dinero a la sociedad, en cuyo caso la misma deberá satisfacerles el interés corriente en plaza en ese momento. — Duodécima: Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que no puedan ser resueltos directamente por los gerentes. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social, y los socios serán citados a las mismas por cualquiera de los gerentes, mediante carta expreso enviada con cinco días de anticipación, en la que se expresará día, hora y motivo de la reunión. Dicha carta será confirmada por telegrama colacionado, enviado cuarenta y ocho horas antes del día de la reunión. La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen en las reuniones de los socios, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios asistentes a la reunión a que la misma se refiera. — Décimo Tercera: El quórum para las reuniones a que se refiere la cláusula anterior, será el de socios, que representen la mayoría absoluta del capital, y, salvo en los casos en que la ley de la materia o este estatuto dispongan en otra forma, todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo Cuarta: Por decisión unánime de los socios podrá resolverse en cualquier momento la liquidación anticipada de la sociedad, pero dicha disolución podrá ser decidida por el voto del setenta y cinco por ciento del capital, si la sociedad tuviere pérdidas en dos ejercicios consecutivos, y por el voto del cincuenta por ciento del capital si la pérdida se produjere en tres ejercicios consecutivos. En caso de liquidación, por cualquier causa que ella fuere, la misma será realizada por los socios gerentes, actuando en la forma prevista en la cláusula séptima, y con sujeción a las disposiciones legales vigentes en ese momento. — Décimo Quinta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan deberán dar preferencia a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción de las cuotas que posean. Los haberes del socio saliente serán determinados por un balance a practicarse al efecto, tomándose las cuotas por su valor nominal y sin derecho a valor de llave, debiendo pagársele el monto que resulte en cuatro cuotas trimestrales contadas desde la fecha del balance, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) La incorporación a la sociedad de los herederos del fallecido, si éstos así lo aceptaren, debiendo para ello unificar su representación y sin derecho a intervenir en la administración; b) la adquisición de las cuotas del socio premuerto, cuyos haberes serán determinados y pagados a sus herederos en el mismo modo, forma, plazos e intereses establecidos en la cláusula anterior, y c) La disolución anticipada de la sociedad. — Décimo Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictaren aquellos árbitros o el tercero en su caso. Con los certificados que también se anexan, se acredita que el negocio antes referido no adeuda impuestos municipales hasta el treinta y uno de diciembre último, ni impuesto a las actividades lucrativas por el año en curso. Con los ejemplares de los diarios y recibos que se incorporan a la presente, se justifica haberse efectuado las publicaciones que prescribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad, "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el trece de setiembre próximo pasado, estando en consecuencia vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida el otorgamiento de esta escritura. En las condiciones consignadas, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Heraclio C. V. Ocampo y Héctor C. Magnoni, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. Guillermo Arroyo. — Hugo A. Giaconia. — Juan Pumarola. — Dionisia B. de Arroyo. — H. V. C. Ocampo. — H. Magnoni. Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo, la que se refiere a un contrato de sociedad a la que se transfieren como aporte de capital dos inmuebles a los que se asigna un valor conjunto de trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, y a un reconocimiento de hipoteca por la suma de ciento ochenta y un mil ciento veinte y ocho pesos de la misma moneda. Los certificados del Registro de la Propiedad entraron con el número cincuenta y cinco mil ochocientos veinte y cuatro, ampliado con el número cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, y número cincuenta y cinco mil ochocientos veinte y siete, ampliado con el número cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho por los que se pagaron sesenta y cuatro pesos de derechos arancelarios. Para la Sociedad "Tatane, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos once al un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos quince y del un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos diez y ocho al un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos veinte y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Arroyo — con — v — segundo — veinte — se — costo — dejándose — resueltos — socios — establecidos — acto — sesenta — lugar. Vale. Raúl A. Pampliega. Hay un sello. Domingo López Saavedra, secretario.

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. —
e.5|11.-Nº 3.312.-v.10|11|49

VOLTAICO
Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Bruno Juan Volta, brasileño, casado, domiciliado en la calle Anchoris número veinte y ocho; don José Benito Gago, argentino, viudo, que vive en la calle San José trescientos sesenta y nueve y don Tomás Añabeitia, irlandés, casado, con domicilio en la calle Bolivia setecientos noventa y seis; todos mayores de edad, convienen en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: A contarse desde el día de la fecha dejan constituída entre los tres nombrados, una sociedad que se denominará y se regirá bajo la razón social de "VOLTAICO, INDUSTRIAL, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus operaciones, actualmente en la calle Santiago del Estero seiscientos noventa, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar de la República y aun del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de todo cuanto directa o indirectamente tuviere relación con la fabricación de productos comerciales e industriales, consignaciones, compraventa de maquinarias, instalaciones fabriles, comprar y vender mercaderías de toda clase, importar y exportar todo lo que convenga, practicando cualesquier acto y operaciones sean industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias; la compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; administraciones de propiedades, financiaciones, construcciones en general, inclusive para la propiedad horizontal, urbanizaciones, operaciones hipotecarias y cuantos otros actos sean vinculados a su objeto que sean lícitos y permitidos por la ley, lo mismo por cuenta propia o de terceros y|o asociada con éstos; siendo de advertir que la precedente enumeración no es limitativa de las operaciones, las que pueden ser libremente realizadas por la sociedad. — Tercera: El plazo de su constitución es cincuenta años, pero el socio que deseare retirarse de la misma, transcurridos por lo menos cinco años de vigencia, deberá comunicar su determinación a los otros, con una anticipación de por lo menos seis meses, antes de cada ejercicio y ello así resuelto por los demás, se le reintegrará su parte de capital con más las utilidades que pudiera haber según el último balance en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con intereses del seis por ciento anual. Este reintegro de capital de no poderse realizar de otro modo, se llevará a efecto, gravando con hipoteca un inmueble del patrimonio social, siempre que ello no perjudique la prosecución de las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de c|l., dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se suscriben e integran totalmente en dinero efectivo en este mismo acto, en la siguiente proporción: ciento sesenta y ocho cuotas o sean ciento sesenta y ocho mil pesos, el señor Bruno Juan Volta; ciento sesenta y seis cuotas o sean ciento sesenta y seis mil pesos el señor José Benito Gago y ciento sesenta y seis cuotas o sean ciento sesenta y seis mil pesos el señor Tomás Añabeitia. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente. Así también el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con amplísimas facultades y en general: a) Comprar, vender, importar y exportar mercaderías de toda clase; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, por las cantidades, precios, plazos, intereses y demás que convinieren y con prenda comercial, industrial, civil o agraria, con instituciones bancarias sean o no oficiales o con particulares; pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar o recibir la posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar convenios de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y transferirlos. — b) Otorgar y firmar en todos los casos y aceptar las escrituras públicas y demás documentos privados; hacer transacciones de toda índole, sobre bienes muebles e inmuebles, mercaderías y valores; dar y tomar en locación toda clase de bienes muebles e inmuebles por plazos aún mayores de seis años, colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o insti-

tución oficial o particular, conforme á sus leyes orgánicas y reglamentos o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales y girar en descubierto, esto último hasta la suma autorizada, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención; intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general. — c) Intervenir en todo asunto de orden administrativo o contencioso administrativo y representar a la sociedad con amplias facultades ante las distintas reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales y entes autónomos; ante la Dirección General Impositiva, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Instituto Nacional de Previsión Social; Ministerio de Obras Públicas, Secretaría de Trabajo y de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, Aduanas y Ministerio de Comunicaciones. — d) Conferir poderes generales y especiales, con facultad de sustitución y revocación; participar como socia en otras sociedades o empresas comerciales, entablar y contestar demandas y querellas ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estimen convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato qué directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino simplemente explicativas o enunciativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos en concordancia con las leyes vigentes. Quédales prohibido a los socios comprometer su firma social en negocios ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Lo socios se reunirán cada vez que uno cualesquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que se llevará en la sede social y que suscribirán todos los socios. — La compra y venta de inmuebles deberá efectuarse con la constancia de que han sido resueltas por mayoría de votos como así cualesquiera resoluciones. — Séptima: Anualmente al día treinta de noviembre, se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que mensualmente deban efectuarse. Será hecho de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminadó, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días y vencido este plazo quedará de hecho aprobado y consignado en el Libro de Actas. Establecidas las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será acreditado a los socios en la proporción de sus cuotas de capital, para ser distribuído en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad de los demás y en este caso, éstos tendrán derecho a adquirirlas a precio de balance. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) Por voluntad de todos los socios. — b) Por la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. — c) Por fallecimiento de alguno de los socios, pero solamente si lo deciden los demás socios sobrevivientes, ya que se establece que el fallecimiento de algún socio, no interrumpe el plazo social. — Décima: El fallecimiento de algún socio obliga a los sobrevivientes a efectuar dentro del término de diez días, un balance general practicado a la fecha del fallecimiento, determinando el haber del socio fallecido. Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo, dentro del plazo de treinta días en que se les haga saber el mismo. — Queda claramente establecido que dicho balance será aprobado sin lugar a discusión ulterior de ninguna naturaleza si dentro del plazo fijado no se hiciera ninguna observación. Para la verificación y aprobación expresa del balance, así como para percibir el respectivo importe, llegado el caso, los herederos deberán unificar personería, debiendo la persona que los represente, constituir domicilio en esta capital y cuya remuneración si correspondiere, será por cuenta exclusiva de los herederos. Los herederos percibirán el haber en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los treinta días y el restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual, siempre que los socios sobrevivientes no optaren por liquidar al contado. Los pagos a plazos serán con pagarés y garantía de la sociedad. Los herederos podrán con representación unificada, seguir en la sociedad, en las mismas condiciones que se hallaba el socio fallecido, pero sin derecho a ejercer la gerencia ni tener el uso de la firma social, a menos que los demás socios lo aceptaren, inscribiéndose esta facultad en el Registro Público de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producida la cuestión y una tercera por los arbitradores designados o por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Conforme los celebrantes del presente contrato social con las once cláusulas que anteceden, dejan así por constituída la sociedad "Voltaico, Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios de la misma hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la Ley de la materia, a los que se estará en lo no previsto y en prueba de conformidad firman el presente documento después de leído y ratificado debidamente su contenido en esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — B. Volta. — J. B. Gago. — T. Añabeitia. — E|l.: O sean. — S|r.: cuotas. — Todo Vale.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5|11-Nº 3.285-v.10|11|49

"RAQUEL MESULAM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del aurizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Raquel Jodara de Mesulam y don Jaime Crudo, en su carácter de componentes de "RAQUEL MESULAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato social de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cincuenta y uno, folio trescientos sesenta y cinco, libro seis, modificado por contratos de fechas veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto bajo el número sesenta y dos, folio doscientos ochenta y ocho, libro siete y veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto bajo el número mil quinientos setenta y siete, folio doscientos veintidós, libro nueve, y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto bajo el número mil quinientos setenta y ocho, folio doscientos veintidós, libro nueve, convienen en modificar la cláusula Cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social que es de Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional se amplía a Noventa y Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en noventa y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: doña Raquel Jodara de Mesulam, sesenta y cinco cuotas, y don Jaime Crudo, treinta y una cuotas. En prueba de conformidad, se firma el presente, a treintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Raquel Jodara de Mesulam. — Jaime Crudo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4|11.-Nº 3.248.-v.9|11|49

RAMUNDO Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

"Modificación de contrato social. — Entre los señores Carmelo D. Ramundo y Eduardo Luis López, en su carácter de únicos integrantes de RAMUNDO Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', se conviene lo siguiente: 1) Se modifica la cláusula segunda del referido contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de cigarrería, venta de billetes de lotería de Beneficencia Nacional, juegos de salón, artículos de marroquinería, lapiceras y repuestos, naipes y accesorios para juegos de salón, y cualquier otra mercaderías, que, en el futuro, decidieran las partes incluir, siempre que su comercialización sea compatible con la venta de Lotería Nacional, a juicio de las autoridades de esta última". Asimismo, ambos socios resuelven aumentar el capital de la sociedad en Dos Mil Pesos m|n., siendo, por consiguiente, el capital total de Catorce Mil Pesos m|n., dividido en catorce cuotos de Un mil pesos m|n. cada una, de las cuales corresponde la mitad a cada socio. Los Dos mil pesos m|n. de aumento de capital, ya han sido integrados totalmente por los socios en mercaderías. — De conformidad de ambos socios se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1949. — Carmelo D. Ramundo. — Eduardo Luis López".

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4|11-Nº 3.219-v.9|11|49

LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de 22 de julio de 1949, pasada por ante el escribano Juan Alberto Gardey, el señor Julio Delacroix, vende y transfiere a favor de Doña María Zulema Trabucco, 15 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "LAJOUANE, LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 27 de octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4|11-Nº 3.264-v.9|11|49

INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "INSTITUTO CENTRAL DEL DIAGNOSTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente al socio doctor Jaime Citrinovitz, por renuncia del Señor Abraham Gaustein según escritura pasada ante el Escribano don Gregorio A. Kurchan, de fecha veinte de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|11-Nº 3.036-v.7|11|49

FLORENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Guido Bagnoli, Josefina María Ana Fortunata Federico, Gabino Ucha, Antonio Cinco, José Marino, Emilio Ares y Anacleto Ruiz, en su carácter de únicos componentes de la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos ochenta y ocho, al folio veintidós, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Designar nuevo Subgerente de la Sociedad, en reemplazo de don Plácido Bajo, quien ha renunciado al cargo que desempeñaba, al socio don Anacleto Ruiz. — Segundo: Modificar la cláusula quinta del contrato social, por la siguiente: Cláusula Quinta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Guido Bagnoli, como Director y Gerente General y en caso de ausencia o impedimento, lo reemplazarán con el carácter de Subgerentes, los socios José Marino y Anacleto Ruiz. — El uso de la firma social estará igualmente a cargo exclusivo del Gerente General y Subgerentes en su reemplazo, quienes únicamente podrán usar de la misma en forma conjunta. — Los subgerentes podrán actuar en nombre de la Sociedad y en el uso de la firma social, en forma separada, conjunta e indistintamente en los siguientes actos: Ante las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, sus respectivos Ministerios, Secretarías y Subsecretarías y demás reparticiones dependientes del mismo; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás reparticiones dependientes de la misma, Autárquicas, Autónomas o no; Policía Municipal; Jueces de Faltas; Tribunales de toda la República, fuero o jurisdicción; Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación de los mismos; Tribunales Administrativos; Ferrocarriles; Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Obras Sanitarias; Dirección General Impositiva, pudiendo firmar todo cuanto documento privado o público fuere menester. — La firma social será usada para todos los casos inherentes al giro de los negocios, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadora o avalista y sin que la enumeración sea limitativa. — Tercero: Quedan en plina vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — De Conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Bagnoli Guido.— Gabino Ucha. — Emilio Ares.— Antonio Cinco. — José Marino. — Josefina Federico y Anacleto Ruiz.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4|11-Nº 3.266-v.9|11|49

C.A.D.F CONSIGNATARIA ARGENTINA DE FRUTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber durante cinco días que por escritura pasada ante el Escribano don Eduardo T. Abadie, con fecha 8 de agosto del corriente año, don Manuel Leito Praça cedió y transfirió a don Adolfo Barbosa Bastos, don Juan dos Santos Claudio y don Enrique José Sassoon veinte cuotas de capital totalmente integradas de 500 pesos monead nacional cada una —valor nominal— y la parte constituída por utilidades acumuladas, fondos de reserva legales y extraordinarias y por todo otro concepto, que tenía y le correspondían en la sociedad "C.A. D.F. —CONSIGNATARIA ARGENTINA DE FRUTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión y transferencia ha realizado en la forma siguiente: el 40 % del expresado haber, en el que están comprendidas 8 cuotas, a don Adolfo Barboza Bastos; el 40 % del mismo haber, en el que también se hallan comprendidas 8 cuotas, a don Juan dos Santos Claudio, y el 20 % restante de dicho haber, en el que están incluídas 4 cuotas, a don Enrique José Sassoon. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4|11-Nº 3.262-v.9|11|49

"BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días que en escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 30 de Septiembre de 1949, dejóse constancia de que por muerte del Gerente de la sociedad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Benito Lorenzo Raggio, se han hecho extensivas automáticamente al otro Gerente señor Lorenzo Benito Raggio las facultades que en el artículo sexto del contrato social se le acordaban a aquél además de las que para el cargo acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo dieciséis.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4|11.-Nº 3.204.-v.9|11|49

MACCHI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez de Comercio del doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Roberto Eduardo Juan Macchi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Granaderos 319 y Primo Magnanini, argentino, casado, con domicilio en Belgrano 868 ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero. — Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645 en general, y a las disposiciones del presente, en particular, la que girará bajo la razón social de "MACCHI & CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Reconquista 657, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos dentro y fuera del país. — Segundo. — La duración será de seis años a partir del primero de octubre de 1949. — Ninguno de los socios podrá retirarse antes del término de un año. — Transcurrido ese plazo podrá hacerlo cualquiera de ellos, con un preaviso de sesenta días mediante telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital, utilidades acumuladas y beneficios del ejercicio en curso, las mismas condiciones fijadas en el art. noveno. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de automotores y el transporte de cargas en general en camiones u otros medios, por cuenta de terceros, con sus actividades complementarias, derivadas, anexas y conexas, sin perjuicio de otras que los socios decidan más adelante desarrollar, afines o no con dicho objeto. — Cuarto. — El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000.—, dividido en cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Roberto Eduardo Juan Macchi 51, (Cincuenta y Una) cuotas y el Sr. Primo Magnanini 49 (Cuarenta y Nueve). — Dicho capital se integra en un 50 % en dinero efectivo, a cuyo efecto se acompaña boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Quinto. — La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Roberto Eduardo Juan Macchi, cuyos datos personales constan en el encabezamiento, designado por este acto gerente de la misma, con uso de la firma social y tendrá las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizado para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive el Banco de Crédito Industrial Argentino, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, prendas, hipotecas o anticresis sobre los bienes de la sociedad u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — En caso de ausencia o impedi- (Viene del sellado Nº 741.595) mento del gerente, actuará en su reemplazo el socio Sr. Primo Magnanini con las mismas facultades, a cuyo fin se dejará constancia de ello en el libro rubricado de "Actas". — Sexto: El gerente no podrá dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo objeto, aun cuando fuere como accionista o comanditario. — No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, las que se asentarán en el libro rubricado "Actas" de la Sociedad. — Octavo: Anualmente, se efectuará un balance general, siendo el primero al 30 de Septiembre de 1950, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo séptimo. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción, 51 o|o al Sr. Roberto Eduardo Juan Macchi y el 49 o|o al Sr. Primo Magnanini. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta constituir el 10 o|o del capital social. — Décimo: En caso de pérdida que represente el 25 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el gerente o persona que se designe al efecto. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente, o en el período de disolución, liquidación o participación de la sociedad, será dirimida por los jueces ordinarios de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten con expresa renuncia a la prevista en el art. 448 del Código de Comercio. — Se firma el presente, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Roberto Eduardo Juan Macchi. — Primo Magnanini.

Buenos Aires, octubre 6 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.4|11-Nº 3.195-v.9|11|49

MIGNAQUY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 21 de octubre del año en curso, ante el Escribano de esta Ciudad, Don José Luis Quinos, la Sociedad "MIGNAQUY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de su duración por un año más o sea desde el 1º de Noviembre de 1949, hasta el 31 de Octubre de 1950 y admitido el ingreso de los nuevos socios Doña Elena Elizalde de Mignaquy; Don Jorge Mignaquy Elizalde; don Ernesto Mignaquy Elizalde; Don Arnaldo Mignaquy Elizalde; Don Carlos Mignaquy Elizalde y Doña Elena Mignaquy Elizalde de Ibarbia y nombrado socio administrador al señor Jorge Mignaquy Elizalde. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4|11-Nº 3.261-v.9|11|49

MOTOTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Alberto Hurtig, casado, rumano, de cuarenta y ocho años de edad; don Miguel Hurtig, casado, rumano, de treinta y siete años de edad; don Juan Hurtig, casado, argentino por naturalización, de cuarenta y seis años de edad y don Francisco Lengyel, casado, rumano, de cincuenta y dos años de edad, domiciliados en la calle Clay número tres mil cuarenta, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Alberto Hurtig en nombre y representación de su señor hermano don Alejandro Hurtig en virtud de poder general que éste le otorgó con fecha dos de junio próximo pasado, por ante mí, al folio mil seiscientos trece del presente protocolo y que, en sus partes pertinentes, transcribiré al final. Y los señores Hurtig dicen: que conjuntamente con el señor Alejandro Hurtig son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta ciudad con el nombre de Mototécnica que fué constituída por escritura de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a la que también pasó por ante mí, al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, del protocolo corriente de ese año y cuyo testimonio se inscribió en el Registro público de Comercio con fecha cuatro de abril del corriente año, bajo el número trescientos diez, al folio trescientos noventa y nueve del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Hurtig continúan diciendo: que han resuelto admitir el ingreso de don Francisco Lengyel, como nuevo socio, quien aporta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando en dinero efectivo doscientas cuotas sociales y el que manifiesta conocer y aceptar en todas sus cláusulas el contrato social vigente, que continuará rigiendo con las siguientes modificaciones: Artículo Primero: Enterados los señores don Alejandro Hurtig, don Alberto Hurtig, don Miguel Hurtig, don Juan Hurtig y don Francisco Lengyel, todos casados... Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas doscientas cuotas por el socio Lengyel, y cincuenta cuotas por cada uno de los otros socios, y totalmente integradas... Artículo Cuarto... con un "quórum" de no menos de tres socios y más de cincuenta por ciento del capital social... Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de gerentes los socios Alberto Hurtig y don Francisco Lengyel, en forma indistinta quienes tendrán el uso de la firma... Documentos Habilitantes: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve... comparece don Alejandro Hurtig... doy fe, como de que dice: Que confiere Poder General a favor del señor Alberto Hurtig, para que en su nombre y representación administre y gobierne sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles y semovientes que actualmente posea... Para que forme sociedades en comandita, de Responsabilidad limitada... convenga aportes, intervenga en las ya existentes... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato... Leída que le fué se ratificó y firmó por ante mí. — Alejandro Hurtig. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortes. Hay un sello ante mí: Angel R. Bolis. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho... comparecen los señores don Alejandro Hurtig, casado, rumano, de cincuenta y un años de edad; don Alberto Hurtig, casado, rumano, de cuarenta y ocho años de edad; don Miguel Hurtig, casado, rumano, de treinta y siete años de edad y don Juan Hurtig, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Artículo Primero: Entre los señores don Alejandro Hurtig... don Alberto Hurtig... don Miguel Hurtig... y don Juan Hurtig... queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación de talleres mecánicos en general y para automotores en particular, todo aquello que tenga atinencia con la mecánica y electricidad, en cualquiera de sus formas, la importación y exportación de motores, máquinas, herramientas, repuestos, automotores y su compraventa y proyectos, instalaciones técnicas de electricidad de gas y de petróleo, pudiendo ser agentes y|o representantes de firmas y fábricas nacionales y|o extranjeras. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires... Y su denominación será "MOTOTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por veinte y cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo los socios, con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse a la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una... Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí... Alejandro Hurtig. — A. Hurtig. — M. Hurtig. — Juan Hurtig. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello ante mí Angel R. Bolis". — Concuerda con sus partes pertinentes doy fe. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don José Miere y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Hurtig. — M. Hurtig. — Juan Hurtig. — Francisco Lengyel. — Tgo.: José Miere. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello ante mí Angel R. Bolis: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos sesenta y uno del Registro, doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad "Mototécnica", de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de pesos uno cincuenta cada uno, números cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — S|R: Mototécnica — Mototécnica — Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4|11-Nº 3,267-v.9|11|49

RIEL - ARG (RIEL AEREA RADIAL Y GRAFICA PUBLICIDAD)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Guido Antonio Guerreschi, italiano, viudo, domiciliado en Venezuela 4441, don Alberto Buiani, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4720, don José Di Costanzo, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Calvo 311, don César Cardona, uruguayo, casado, domiciliado en Las Bases 636, todos mayores de edad, vecinos de esta capital y hábiles para contratar, han dispuesto lo siguiente: Que de común acuerdo han resuelto modificar el acto constitutivo de la sociedad: "RIEL ARG (RIEL AEREA RADIAL Y GRAFICA PUBLICIDAD), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgado el 30 de junio de 1947, ante el escribano don Carlos Rubio Egusquiza, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.425, al folio 64, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad con fecha 30 de setiembre de 1947, y modificación realizada por contrato privado de fecha 31 de enero de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de junio del cte., bajo el Nº 785, al folio 484, del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas; cediéndose una cuota por uno de los socios que se retira de la sociedad, a otro socio, designándose otro gerente, y fijándose el porcentaje de las ganancias, de acuerdo a las siguientes disposiciones. — Primera: Don César Cardona, cede, vende y transfiere su cuota en la sociedad "Riel Arg (Riel - Aérea Radial y Gráfica Publicidad), Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por diez cuotas de cien pesos m|n. cada una, al socio don Guido A. Guerreschi, quien le abona al Sr. César Cardona, la expresada suma de un mil pesos m|n. sirviendo el presente de recibo a ese fin. — Segunda: Como consecuencia de esta venta de cuota, el Sr. César Gardona, desde la fecha queda desligado de la sociedad indicada; expresando que nada tiene que reclamar a la misma, por habérsele liquidado de conformidad sus participaciones en las ganancias. — Tercera: Por consiguiente el capital suscripto e integrado es de Cien Mil Pesos M|N., que se ha aportado en la siguiente forma: noventa y ocho mil pesos m|n. por don Guido Antonio Guerreschi, y la suma de dos mil pesos m|n. por los demás asociados, señores Alberto Buiani y José Di Costanzo, a razón de un mil pesos m|n. cada uno, y dividiéndose el capital social en mil cuotas de cien pesos m|n. c|u., correspondiéndole al socio Guido A. Guerreschi novecientos ochenta cuotas, y diez cuotas a cada uno de los restantes socios Sres. Buiani y Di Costanzo. — Cuarta: A raíz del retiro del socio César Cardona, se modifica la cláusula Décima del contrato originario, en la parte concerniente a la distribución de ganancias, en la siguiente proporción: "El saldo se liquidará en la siguiente forma: un treinta por ciento para el socio Guido A. Guerreschi, un treinta por ciento para el socio José Di Costanzo, y un cuarenta por ciento para el socio Alberto Buiani. — Quinta: Sin perjuicio de la Gerencia que seguirá desempeñándose por don Guido Antonio Guerreschi, se designa también Gerente de la Sociedad al socio Alberto Buiani, a los fines de que represente a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuera o jurisdicción, en juicios de cualquier naturaleza, iniciados, pendientes o futuros, con todas las amplias facultades que a estos fines le son concernientes por las disposiciones de la Ley 11.645. — Sexta: Estas modificaciones son integrantes del contrato inicial, quedando vigentes todas las cláusulas pactadas en el mismo, salvo las que por este acto quedan notificadas. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en la Ciudad y fecha indicada, del dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — César Cardona. — José Di Costanzo. — Guido A. Guerreschi. — Alberto Buiani.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4|11-Nº 3.207-v.9|11|49

FAIMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los Sres. Salomón Faimberg, rumano, casado, domiciliado en Velazco 196; Armando J. Faimberg W., argentino, casado, domiciliado en Melo 1957; Irene Böhme de Faimberg, inglesa, casada, domiciliada en Melo 1957; Francisco Ná-

poli, argentino, casado, domiciliado en Vera 141; Francisco Gallardo, italiano casado, domiciliado en Colodrero 3089: José Coco, italiano, soltero, domiciliado en Mercedes 4410 y Mordoqueo Fryszberg, polaco, casado, domiciliado en Malabia 233, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Sres. Armando J. Faimberg W.; Irene Böhme de Faimberg; Francisco Nápoli; Francisco Gallardo: José Coco; y Mordoqueo Fryszberg, tienen constituída una sociedad que gira bajo la denominación FAIMBERG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que lo fué con fecha 28 de noviembre de 1942, cuyo contrato inicial fué inscripto con fecha 28 de Diciembre del mismo año bajo el número 1291, folio 336, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones posteriores al 21 de diciembre de 1944, bajo el número 1696, folio 245, del Libro 8; el 14 de febrero de 1947, bajo el número 113, folio 92, Libro 12; y el 4 de Mayo de 1948, bajo el número 505, folio 360, Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Por el presente convenio se incorpora nuevamente a la Sociedad, en calidad de socio y con la conformidad expresa de todos los contrayentes, el Sr. Salomón Faimberg, quien da por aceptadas todas las cláusulas del contrato de Sociedad de Faimberg y Cía., S. R. L. con las modificaciones establecidas en el presente documento. El Sr. Salomón Faimberg y el Sr. Armando J. Faimberg W. declaran anulada la transferencia de cuotas de capital y utilidades que el primero efectuara al segundo en el convenio sobre modificaciones al contrato social de Faimberg y Cía., S. R. L., efectuado el 11 de Marzo de 1948, y establecen su situación según lo especificado en las cláusulas Cuarta y Octava de este convenio, en lo que respecta al monto de sus capitales. — Tercero: Los contratantes resuelven aumentar el capital actual de la Sociedad en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1948 por lo cual dicho capital se eleva a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 350.000.— m|n.) dividido en Setenta Cuotas (70) de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m|n.) cada una, estando dicho capital totalmente integrado según Balance al 31 de octubre de 1948, certificado por el Contador Público Nacional José R. Mármol (Matrícula 158, Tomo VIII, C.P.C.E.). Dicho Balance forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: En el presente acto el Sr. Armando J. Faimberg W. cede y transfiere al Sr. Salomón J. Faimberg, treinta (30) cuotas de su capital, de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) cada una, que importan un total de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—). — El Sr. Armando J. Faimberg W. cede y transfiere, igualmente en el presente acto, a la Sra. Irene Böhme de Faimberg, once (11) cuotas de su capital, de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) cada una, que importan un total de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 55.000.—). — Quinto: Los socios resuelven, de común acuerdo, ordenar, ajustar y modificar, en su caso, todas las disposiciones del contrato original y modificaciones posteriores efectuadas hasta la fecha, para dejar establecido el presente contrato definitivo, que deja sin efecto todas las disposiciones anteriores que no se incorporen expresamente a este convenio o que contraríen lo establecido en las cláusulas del mismo. — Sexto: Los contrayentes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Faimberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que durará Diez años a contar desde la fecha de su constitución inicial, o sea desde el 28 de noviembre de 1942, pudiendo prorrogarla con anticipación a su vencimiento. — También podrá ser disuelta la Sociedad antes del vencimiento del plazo fijado, pero para ello será necesario el consentimiento expreso de los socios Salomón Faimberg, Armando J. Faimberg W. o Irene Böhme de Faimberg, sin cuyo consentimiento no podrá resolverse la disolución anticipada. — Séptimo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de molinos a viento, piezas de repuesto y artículos rurales para aguadas, como también así la producción, fabricación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cualquier clase de materias primas y productos elaborados o manufacturados, como así también la construcción, arriendo y subarriendo de bienes muebles e inmuebles, y cualquier otra actividad comercial que la Sociedad juzgue conveniente para el mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna especie pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. La Sociedad podrá, si lo cree conveniente, establecer sucursales en el país o en el extranjero, y designar Representantes o Agentes en todos los puntos del país o del extranjero que considere necesarios. — Octavo: El Capital Social de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 350.000) fijado en la cláusula Tercera de este Contrato ha sido totalmente integrado en la forma siguiente: Ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000.—) o sea Treinta (30) cuotas por el Sr. Salomón Faimberg, de acuerdo a la transferencia y cesión que, según la cláusula Cuarta hace a su favor el Sr. Armando J. Faimberg W.; Setenta y Cinco mil pesos (m$n. 75.000) o sea Quince (15) cuotas por el Sr Armando J. Faimberg W., compuestos por el saldo de Ocho mil doscientos pesos (m$n. 8.200.—), de sus anteriores cuotas de capital no transferidas y Sesenta y seis mil ochocientos pesos (m$n. 66.800.—) de su cuenta de utilidades: Setenta mil pesos (m$n. 70.000.—) o sea Catorce (14), cuotas, por la Sra. Irene Böhme de Faimberg, compuestos por Seis mil pesos (m$n. 6.000.—) de sus anteriores cuotas de capital, Nueve mil pesos (m$n. 9.000.—) de su cuenta de utilidades y Cincuenta y cinco mil pesos (m$n. 55.000.—) de acuerdo a la transferencia y cesión que, según la Cláusula Cuarta, hace a su favor el Sr. Armando J. Faimberg W.; Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) o sea Una cuota, por el Sr. Francisco Nápoli compuesta por sus anteriores cuotas de capital; Diez mil pesos nacional, (m$n. 10.000.—) o sea Dos cuotas, por el señor Mordoqueo Fryszberg, compuestos por cinco mil pesos (m$n. 5.000.—) de sus anteriores cuotas de capital y Cinco mil pesos (m$n. 5.000.—) de su cuenta de utilidades; Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) o sea Cuatro cuotas, por el Sr. Francisco Gallardo, compuesto por Diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 10.400.—) de sus anteriores cuotas de capital y Nueve mil seiscientos pesos (m$n. 9.600.—) de su cuenta de utilidades; y Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) o sea Cuatro Cuotas, por el Sr. José Coco compuestos por Diez mil cuatrocientos pesos (m$n. 10.400.—) de sus anteriores cuotas de capital y Nueve mil seiscientos pesos (m$n. 9.600.—) de su cuenta de utilidades. — Noveno: — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sres. Armando J. Faimberg W. e Irene Böhme de Faimberg en calidad de gerentes, quienes representarán a la Sociedad ante terceros, y las ejercerán conjunta, separada o alternativamente. — Sus firmas obligarán a la Sociedad en las relaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, demás Bancos oficiales y particulares, sociedades análogas, entidades y organismos oficiales y provinciales y personas jurídicas o de existencia visible, en general, quedando facultados los Señores Gerentes para: a) Otorgar, suscribir, endosar, aceptar, librar cheques, letras, pagarés y toda clase de documentos de crédito; otorgar toda clase de garantías reales, personales o prendarias correspondientes a la Sociedad; solicitar créditos y préstamos en cuenta corriente y en cualquier otra forma; girar contra esos fondos o cualesquiera otros depositados o disponibles a la orden de la Sociedad; b) representar a la Sociedad en todos los asuntos y cuestiones judiciales o administrativas con amplitud de facultades, y las especiales de prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros, otorgar y aceptar daciones de pago; c) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos, suscribir protestos y protestas; d) Otorgar y firmar escrituras y los instrumentos públicos y privados que fuere menester. Todas estas facultades lo son sin perjuicio de otras que fueren necesarias para llenar satisfactoria y cumplidamente su cometido, pues las que se mencionan son meramente enunciativas. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías, prestaciones o negocios ajenos a la Sociedad. — El socio Sr. Francisco Nápoli queda facultado para manejar una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Nº 8, estando facultado para efectuar depósitos y librar cheques sobre dicha cuenta, pudiendo también hacerlo los socios Gerentes, conjunta, separada o alternativamente. — Décimo: — El día 31 de octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, que deberá ser puesto a consideración de los socios dentro de los Sesenta días de la fecha indicada para su realización; su aprobación se hará constar mediante la firma de dicho Balance en el Libro de Inventarios de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de cancelar todos los gastos y quebrantos y de efectuar todas las amortizaciones técnicas necesarias, se apartará primeramente un Cinco por Ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al Diez por Ciento (10 %) del Capital Social; luego se apartará otro Cinco por Ciento (5 %) para un fondo especial para atender gastos eventuales por despidos e indemnizaciones, de acuerdo a las leyes obreras vigentes o que se dicten en el futuro. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Treinta y cinco por ciento (35 %) de dicho remanente para el Sr. Salomón Faimberg; Treinta por ciento (30 %) para el Sr. Armando J. Faimberg W.; Diez por ciento (10 %) para el Sr. Francisco Nápoli; Diez por ciento (10 %) para la Sra. Irene Böhme de Faimberg; y Cinco por ciento (5 %) para cada uno de los Sres. Francisco Gallardo, José Coco y Mordoqueo Fryszberg. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, y en tal caso, su monto se transferirá al nuevo ejercicio como débito inicial de la cuenta de utilidades de cada socio. — Décimo Primero: El Sr. Armando J. Faimberg W., retirará mensualmente la suma de Setecientos pesos m|nacional ($ 700.— m|n.) y los demás socios, excepto la Sra. B. I. Böhme de Faimberg, retirarán mensualmente la suma de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada uno. —Todos los importes mencionados en esta cláusula serán considerados sueldos y cargados a los gastos de la sociedad. — Décimo Segundo: El Sr. Armando J. Faimberg y la Sra. Irene Böhme de Faimberg podrán, además de lo establecido en la cláusula anterior, retirar mensualmente la suma de Setecientos cincuenta pesos m|n. ($ 750.— m|n.) el primero y Doscientos cincuenta pesos m|nacional ($ 250.— m|.) la segunda: estos importes serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. — Los demás socios podrán retirar mensualmente un importe equivalente a su sueldo mensual. que será cargado a su cuenta particular. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen aprobación de los Balances, incorporación de nuevos socios, adquisición, venta o cesión de las cuotas sociales y demás asuntos que interesen a la Sociedad, serán resueltas de acuerdo al voto de la mayoría de capital, adjudicándose un voto por cada cuota social de Cinco mil pesos moneda nacional. — Para el caso de resolver sobre la disolución anticipada, se estará a lo establecido en la cláusula Sexta de este contrato. — Si se dispusiese la prórroga de la Sociedad, los socios que no estuvieren de acuerdo con ella podrán retirarse de la misma al vencimiento del plazo de este contrato: en tal caso se procederá a abonarles su cuotas de capital y las utilidades que les correspondieren, todo ello de acuerdo con el último inventario y Balance General aprobados, en la forma, plazos y con los intereses que se establecen en la cláusula siguiente para los herederos o representantes de los socios muertos o incapacitados. — Décimo Cuarto: En caso de interdicción, fallecimiento o quiebra de alguno de los socios, los demás socios podrán convenir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado la continuación de la Sociedad, en cuyo caso dichos herederos o representantes legales unificarán su representación ante la Sociedad en una persona, requiriéndose la previa aceptación de la misma por parte de los socios restantes. — Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción, fallecimiento o falencia de uno de los socios, se practicará un Inventario y Balance General, con participación de un único representante legal de los derecho habientes, para establecer el capital y utilidades que corespondieren a cada socio; dicho Inventario y Balance General se tomará como base para la continuación de la Sociedad, si así se resolviese. — Si los herederos o representantes legales del socio fallecido, interdicto o fallido resolvieren vender a la sociedad parte que les correspondiere y ésta lo aceptase, se tomarán las cifras del balance General mencionado en esta cláusula para fijar el monto que les corresponda, el cual será abonado en cuatro cuotas iguales, la primera a los sesenta días de aceptado por los herederos o representantes legales dicho Balance General y las restantes a los ciento veinte días, ciento ochenta días y doscientos cuarenta días, respectivamente, de aceptado dicho Balance General. — Dichas cuotas devengarán un interés anual de Seis (6) por ciento a partir de la fecha de aceptación del Balance General mencionado en esta cláusula y aplicable sobre los saldos pendientes de pago. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el capital social y|o utilidades, o abonarse la cuota de capital y|o utilidades a cualquier socio, como así también toda cuestión que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cláusula de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por amigables componedores e integrado por siete personas, designadas a razón de una por cada socio y contando cada árbitro con Un voto por cada cuota de capital que posea la parte que represente. — El fallo del tribunal arbitral será inapelable. — En caso de empate los árbitros designarán, por simple mayoría de votos de acuerdo a las Cuotas de capital que representen, a una sola persona como tercero en discordia para que decida definitivamente la cuestión. — En ningún caso, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación, o con motivo del retiro de algún socio, de su fallecimiento, interdicción o falencia, podrá exigirse inventario, administración o intervención judicial de ninguna clase sobre la Sociedad, sus bienes o valores. — En todos los casos los Balances utilizables serán los previstos en las cláusulas 10 y 14, según el caso. — Conforme en un todo con las cláusulas anteriores, en las cuales queda fijada su voluntad y a las que ajustarán sus relaciones y actuaciones, los socios suscriben el presente contrato social definitivo, en un ejemplar extendido en seis sellos nacionales de $ 1.50 m|n. cada uno, numerados correlativamente del 912.871 al 912.876. — En Buenos Aires, Capital Federal, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Queda facultado el Sr. José R. Mármol para realizar todos los trámites necesarios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Salomón Faimberg. — José Coco. — M. Fryszberg. — Francisco Gallardo. — Irene B. de Faimberg. — A. Faimberg W. — F. Nápoli. — S| Raspado "fallecimientos". Vale. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3|11-Nº 3.163-v.8|11|49

M. I. M. P. A.
Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2145 y Gunter Arnoldo Friedburg, casado, separado legalmente, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Buines 1845, únicos propietarios de M. I. M. P. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en ratificar en todas sus partes el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Julio de 1948, bajo el Nº 955, al folio 458, del libro 13 y resuelven introducir las modificaciones siguientes: Artículo Primero: Se modifica únicamente el domicilio legal de la sociedad que es en la calle Córdoba 1145, cuarto piso, departamento "B", de la Capital Federal. — Artículo Cuarto: Se modifica de acuerdo a las transferencias realizadas, como consta por documentos por separado, que el Capital de quinientos mil pesos moneda nacional es aportado por don Armando Gualterio Kruithof, trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n., o sea, trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una y el señor Gunter Arnoldo Friedburg, por ciento sesenta y seis mil pesos m|n. equivalentes a ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos m|n., cada una. — Artículo Quinto: Se modifica estableciendo que la dirección administración y gerencia de la sociedad en el sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de los dos socios Armando Gualterio Kruithof y Gunter Arnoldo Friedburg, quienes desempeñarán las funciones de directores. — Artículo Sexto: Se modifica estableciendo el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios señores Armando Gualterio Kruithof y Gunter Arnoldo Friedburg, en forma conjunta. — Será suficiente la firma y|o presencia de uno de los dos directores, para estar en derecho, absolver posiciones y actuar en todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — Artículo Noveno: Se modifica esta cláusula en el siguiente sentido que, para fijar las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y además: a) la distribución de honorarios que se fijan los directores: b) el cinco por ciento hasta totalizar el 10 o|o del capital: c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los directores resuelvan acordar a los asesores, emplea-

dos y colaboradores: d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten y las pérdidas si las hubiere se dividirán en proporción al capital aportado por los socios. — Artículo Décimo Primero: Se suprime la última frase. — Artículo Décimo Noveno: Queda totalmente suprimido. De conformidad se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado. Testimonio. No vale. — Por el presente documento se deja constancia que Miguel Manuel Padilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos noventa y cinco, transfiere a Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil ciento cuarenta y cinco, doscientas cincuenta y una (251) cuotas de mil pesos $ 1.000, cada una de la Sociedad M. I. M. P. A., Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional ($ 251.000). — Buenos Aires, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve''. — ''Por el presente documento se deja constancia que Naum Trampolsky, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán seiscientos noventa y cinco transfiere a Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, mayor de edad,, domiciliado en Federico Lacroze dos mil ciento cuarenta y cinco, ochenta y tres (83) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una de la Sociedad M. I. M. P. A., Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 83.000). — Buenos Aires, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve''.— ''Por el presente documento se deja constancia que Naum Trampolsky, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán seiscientos noventa y cinco, transfiere a Gunter Arnoldo Friedburg, casado, separado legalmente, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos cuarenta y cinco, ciento sesenta y seis (166) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una de la Sociedad M. I. M. P. A., Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 166.000). — Buenos Aires, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve''. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.3|11-Nº 3.138-v-8|11|49.

TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Martínez Lapido, español, viudo, domiciliado en la calle Laguna Nº 940; Segundo Vilariño, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5045 y Angel Piegari, argentino, casado, domiciliado en la calle Granaderos Nº 44, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de ''TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.— c|l.'' queda constituída una sociedad de tal clase. — Segunda: El objeto de la Sociedad será, en especial, el lavado, teñido, apresto y planchado industriales de medias y guantes, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones industriales y comerciales, comisiones, consignaciones, representaciones, explotación de marcas y|o procedimientos industriales, que los socios juzguen de interés social. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Laguna Nº 940, sin perjuicio de las agencias, sucursales, fábricas y|o depósitos que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del día 1º de agosto de 1949, fecha desde la que la Sociedad se hace cargo del negocio que le transfiere el socio Sr. José Martínez, de acuerdo a la cláusula sexta de este contrato. — Quinta: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 100.000,00 c|l.), representado por Mil cuotas-capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción: el Sr. José Martínez Lapido suscribe Trescientas Treinta y Cuatro (334) cuotas que representan Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 33.400,00 c|l.); el señor Segundo Vilariño suscribe Trescientas Treinta y Tres (333) cuotas que representan Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 33.300,00 c|l.), y el señor Angel Piegari suscribe Trescientas Treinta y Tres (333) cuotas que representan Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 33.300,00 c|l.). — El capital podrá ser aumentado por decisión de socios que representen mayoría de capital, debiendo ser prorrateados esos aumentos en proporción a las cuotas capital de las que sean titulares. — Los socios deberán manifestar su conformidad para la suscripción total o parcial de las cuotas que les hubiesen correspondido en el prorrateo, dentro de los quince días de notificados en forma fehaciente al respecto, así como de la forma en que deberá hacerse la integración de la suscripción que haya aprobado la mayoría del capital. — Pasado el plazo establecido precedentemente, las cuotas no suscriptas serán ofrecidas a los demás socios, y si éstos no suscribieran la totalidad de las cuotas que representen el aumento del capital aprobado, dentro de los tres días de notificados fehacientemente al efecto, la parte no suscripta podrá ser ofrecida a terceros extraños a la sociedad, para cuya incorporación será suficiente la aceptación de socios que representen mayoría de capital. — Sexta: La integración del capital suscripto será efectuada por los socios en la siguiente forma: el Sr. José Martínez Lapido transfiere a la Sociedad los valores activos de su establecimiento industrial que, de acuerdo a la certificación de los mismos al 31 de julio de 1949, practicada por el Contador Público Nacional D. Juan V. Pietrafesa, ascienden a la cantidad de Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Legal ($ 74.345,00 c|l.), con lo que queda totalmente integrado su compromiso resultante de la suscripción y un saldo a su favor de Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Legal ($ 40.945,00 c|l.), que será llevado al crédito de su cuenta personal. — Los señores Segundo Vilariño y Angel Piegari aportarán el capital suscripto de acuerdo a la cláusula precedente, el cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero efectivo al ser dispuesta la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el saldo a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, D. José Martínez Lapido, Segundo Vilariño y Angel Piegari, los que quedan designados Gerentes, con el uso de la firma social individual y separada cada uno de ellos, pudiendo nombrar apoderados generales o especiales. — Tendrán facultad para realizar todos los actos enumerados en los incisos **1 a 4 y 7 a 17** del artículo 1.881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Los Gerentes percibirán, como retribución de sus funciones, las cantidades que establezcan los socios por mayoría de capital, independientemente de las que puedan percibir por reembolso de gastos y de representación. — Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que esta cláusula establece, la Sociedad podrá nombrar uno o más gerentes y|o subgerentes, con las atribuciones que se determinen en cada caso. — Octava: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las maquinarias, accesorios, repuestos, muebles, útiles, instalaciones, etc., serán amortizados, por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva pudiendo elevarse esos coeficientes hasta la amortización total, estando de acuerdo la mayoría del capital; b) Las mercaderías, materias primas y materiales para la industrialización, serán calculados a los precios de costo o a los de plaza, si éstos fueran inferiores; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social; e) Se podrán constituir otros Fondos de Reserva cuyo destino se determinará por resolución de la mayoría de capital; f) Los saldos personales de los socios, así como las utilidades que les correspondan de acuerdo a este contrato y que podrán retirar a medida que las disposiciones de la Sociedad lo permitan, gozarán de intereses calculados al seis por ciento anual; g) Las utilidades líquidas realizadas o las pérdidas, resultantes del Inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases precedentemente fijadas, se distribuirán o soportarán, según el caso, entre los socios, en proporción a las cuotas capital de que sea titular cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, unificarán su representación en la sociedad, no teniendo ingerencia alguna en los negocios sociales, sino a fin de percibir la parte que les correspondiere de acuerdo al Inventario y Balance General que se practicará dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, la que será pagada en cuatro cuotas semestrales iguales, salvo que, de común acuerdo, resolvieran su continuación en la Sociedad. — Décima: La Sociedad entrará en liquidación: a) Por expiración del plazo para el que ha sido constituída; b) Por resolución de la mayoría del capital; c) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, si los otros restantes no convinieran la continuación en la Sociedad de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado o resolvieran no hacerse cargo de la parte que en el capital y reservas le correspondiere, de acuerdo a los términos de la cláusula anterior. — Undécima: La liquidación será practicada de acuerdo a las disposiciones de la ley, por los socios que ejerzan la Gerencia. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capitales y las mismas serán ogligatorias para los socios, salvo en los casos que supongan una mayor responsabilidad para los mismos. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios será resuelta por ''arbitradores amigables componedores'', a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, que designarán aquéllos antes de comenzar sus deliberaciones y cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los ''arbitradores amigables componedores'' no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o su reemplazante en caso de impedimento. — Los ''arbitradores amigables componedores'' deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez de producidos los dictámenes. — Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su ''arbitrador amigable componedor'', y en caso de no hacerlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o su reemplazante en caso de impedimento, a pedido de la parte que haya nombrado su ''arbitrador amigable componedor''. — Décima Cuarta: Queda autorizado especialmente el señor Angel Piegari para efectuar las tramitaciones de inscripción del presente contrato de sociedad. — Sobre raspado: ''Curso'', ''dudosos'', ''disposiciones''; Vale. — Textado: ''no las''; no vale. — Firmado: José Martínez, Segundo Vilariño, Angel Piegari. — Sobre raspado: ''regirá'', ''días'', ''hubieren''. ''efectuada''; vale. — Testado: ''D''. ''D''; no vale. — Textado: ''Lapido''; no vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.3|11-Nº 3.152-v.8|11|49

RAMIREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

''Entre los Señores: Adalberto Estanislao Ramírez, argentino, domiciliado en Membrillar ochocientos setenta y siete, Capital Federal; Elvira Biaggini de Verone, italiana, domiciliada en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Nélida María Verone, argentina, domiciliada en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Román Pompeo Verone, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal y Angel Biaggini, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos once, Capital Federal; todos mayores de edad, se conviene: Primero: El Señor Adalberto Estanislao Ramírez, farmacéutico, toma como socios a los Señores Elvira Biaggini de Verone, Nélida María Verone, Ramón Pompeo Berone y Angel Biaggini, en los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa, en el establecimiento de Farmacia que posee en esta Capital, bajo la denominación de ''Farmacia Torino'', ubicada en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos once, Capital Federal. — En consecuencia, los firmantes antes indicados, celebran por el presente y constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que estará regida por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de ''RAMIREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la explotación del ramo de farmacia y anexos. — Podrá también ejercitar representaciones de artículos que tengan relación con los objetos expresados, realizando todas las operaciones civiles o comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales; y estando facultada la sociedad para comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de arrendamiento por el plazo máximo que establecen las leyes, como también locaciones de servicios; realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional. — Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar pagarés, letras y otras obligaciones y en general cualquier otro acto de comercio. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Adalberto Estanislao Ramírez, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Elvira Biaggini de Verone, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Nélida María Verone, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Román Pompeo Verone, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Angel Biaggini, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital suscripto de cincuenta mil pesos moneda nacional, se halla totalmente integrado, y ello resulta expresamente determinado en el balance e inventario practicado de común acuerdo por los firmantes, de todas las existencias del referido establecimiento de farmacia, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Quinto: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, donde tendrá su asiento y sede social actualmente en la calle Santa Fe dos mil ochocientos once. — Sexto: Fíjase en cinco años el término de duración de la sociedad. — Séptimo: La representación, dirección y administración será ejercida por los socios Adalberto Estanislao Ramírez, Román Pompeo Verone y Angel Biaggini, que tendrán el carácter de Gerentes, los que actuarán indistintamente y tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades y especialmente para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que constituyan las fines sociales, ejercitar todas las acciones legales que competen a la sociedad, nombrar y remover empleados y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios. — Tendrán poderes especiales para hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, hacer remisión o quitas de deudas, comprar y vender bienes muebles y raíces, prestar dinero o tomarlo prestado, dar y tomar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria y otorgar poderes generales y especiales. — Octavo: La dirección técnica de la Sociedad y del Establecimiento, comprendiéndose en aquélla el ejercicio de la Farmacia, será ejercida únicamente por el Farmacéutico señor Adalberto Estanislao Ramírez, quien tendrá la dirección efectiva y personal del despacho, en los términos de la ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, sobre ejercicio de la Farmacia, reglamentación de la misma, de fecha diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa, de fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en Boletín Oficial el veintiuno del citado mes y año. — Noveno: Esta Sociedad, tiene entre los socios efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y anualmente en la citada fecha se practicará balance e in-

ventario. — De las utilidades resultantes de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que haya alcanzado al diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacitación de uno de los socios o de varios de ellos, cualquiera de los otros podrá disolver la sociedad, procediendo a la liquidación en la forma estipulada por las leyes. — Undécimo: La disolución y liquidación de la sociedad, en su caso, se hará también conforme a las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil y afines sobre el ejercicio de la Farmacia. — Duodécimo: Toda divergencia o cuestión, será resuelta exclusivamente por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo tercero: Quedan expresamente facultados, indistintamente, el Contador Público Nacional Eduardo Dellepiane y el Doctor Carlos Dellepiane, para que cumplan con las formalidades exigidas por el Artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Firmado en Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. E. Ramírez — Elvira B. de Verone. — Nélida María Verone. — Román P. Verone. — Angel Biaggini.'' — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3|11-Nº 3.160-v.8|11|49

MERCADO
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada (Secretaría Nº 13), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''Entre los señores: doña María Clotilde Spinetto, soltera, de sesenta y nueve años de edad, argentina, rentista; doña Benedicta Spinetto, soltera, de sesenta y siete años, argentina, rentista; doña Catalina Spinetto, soltera, de sesenta y cinco años, argentina, rentista, las tres domiciliadas en la calle Hipólito Yrigoyen 2275; doña María Irene Spinetto de Sanguineti, viuda de sus primeras nupcias con don José Andrés Sanguineti de setenta y tres años, argentina, rentista, domiciliada en la calle Alberti 158; y don David Juan Luis Spinetto, casado en primeras nupcias con doña Catalina Ara Roffo, de setenta y un años, argentino, médico, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2279, se establece de común acuerdo: Primero: Que los suscriptos son los únicos socios componentes de la sociedad ''MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que gira en esta Capital Federal con un capital social de siete millones de pesos moneda nacional. — Segundo: Que en tal carácter, y conforme a lo resuelto en la asamblea de socios celebrada el día dieciséis de Setiembre del año en curso, prorrógan la vigencia de dicha sociedad por el término de diez años, que vencerán el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: Asimismo facultan al socio David Juan Luis Spinetto y a los Gerentes David Andrés Sanguineti y Angel José Pini para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten y obtengan la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Así lo otorgan y firman, ratificando al mismo tiempo en la forma más amplia las demás cláusulas del contrato social, que seguirán vigentes y sin modificación como hasta la fecha. — Buenos Aires, Octubre primero de mil novecientos cuarenta y nueve. — María Spinetto. — Benedicta Spinetto. — Catalina Spinetto. — María Irene Spinetto de Sanguineti. — David J. Spinetto.'' — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Pedro R. Taranco.

e.3|11-Nº 3.172-v.8|11|49

TERAPIA Y QUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 1º de octubre de 1949, los señores José Enrique y Antonio Rosetti, únicos componentes de ''TERAPIA Y QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con sede social en la calle La Rural Nº 187, venden, ceden y transfieren respectivamente: el primero sus 97 cuotas capital de $ 1.000 cada una, en la siguiente forma: 50 cuotas al señor José Arié, y las restantes 47 cuotas, al señor Emilio Arié; el segundo, sus 3 cuotas capital de $ 1.000 cada una al señor Emilio Arié, cuotas éstas correspondientes a la totalidad del capital de la citada Sociedad, quedando en consecuencia como únicos socios de la Sociedad, los señores José Arié y Emilio Arié, teniendo esta transferencia efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1949; y, en razón de esta transferencia, reforman el artículo 5º del contrato social en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los nuevos socios, quienes individualmente y a su sola firma, podrán obligar a la sociedad en todo lo concerniente a su objeto y con todas las atribuciones que le acuerdan las leyes en su calidad de gerentes; y el artículo sexto del contrato social, queda reformado en la siguiente manera: La firma social, será la individual de cualquiera de los socios gerentes, puesta al pie de la leyenda ''Terapia y Química'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la misma no podrá ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones de ningún género ajenas al giro social. Los socios gerentes percibirán una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a los gastos de la Sociedad. Todas las demás atribuciones señaladas en el mencionado artículo sexto, quedan vigentes, con la sola modificación de que los socios gerentes, pueden obrar en forma individual. — S|Raspado ''reforman, manera, Sociedad'' Vale. — Buenos Aires 27 de octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3|11-Nº 3.166-v.8|11|49

NICOLAS CARACENI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio-Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Nicolás Caraceni, italiano, casado, de 62 años; Luis Antonio Tonello (hijo), argentino, soltero, de 37 años; Guerrino Filippini, italiano, casado de 49 años, Esteban Gosto, argentino, casado de 32 años; Domingo Orestes Naso, argentino, soltero de 24 años; Pantaleón Eduardo Roldán, argentino, viudo, de 23 años; Carlos Horacio Zoppi, soltero, argentino, de 22 años de edad; Enrique Galli, argentino, soltero, de 22 años de edad; Ricardo Enrique Zoppi, argentino, soltero, de 19 años de edad; todos domiciliados en la calle Sucre 4324, Capital, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de ''NICOLAS CARACENI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Sucre 4324, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de carpintería mecánica, fábrica de muebles, compra-venta de maderas y mercaderías en general, y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con las actividades precedentes. Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente, si los socios así lo establecieren. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 18.000 m|n), que son aportados en efectivo, el que se encuentra dividido en diez y ocho cuotas de pesos Mil moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando dos cuotas cada uno de los socios. — Quinto: Anualmente al día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance y Estado General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios; en caso de haber utilidad se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la mencionada Ley. — Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicarse y el setenta por ciento de las utilidades se dedicarán a la ampliación del capital y el treinta por ciento podrá ser retirado por los socios, siempre que lo permita el estado financiero de la empresa. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Nicolás Caraceni, Luis Antonio Tonello (hijo), Guerrino Filippini, y Esteban Gosto, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la razón social adoptada en la (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 805.124) (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 805.123) siguiente forma: El señor Caraceni actuará individual e independientemente y los señores Tonello (hijo), Filippini y Gosto en forma conjunta dos de ellos indistintamente de los tres. — Tendrán la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedidos de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento ''Responsabilidad Limitada-Capital $ 18.000.— m|n'', pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno u en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 805.125) (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 805.124) ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la firma. — Octavo: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. — Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieren continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieran comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad, si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por arbitradores o amigables componedores, formados por un número de personas igual al de las partes divergentes, quienes nombrarán un tercero para el caso en que los mismos no lleguen a un acuerdo y todos ellos, tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días, siendo el fallo de los mismos inapelables, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En caso que se originara una cuestión judicial entre los socios, será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: El señor Diego Fortunato Zoppi padre del socio Ricardo Enrique Zoppi firma también este contrato autorizando a su hijo menor a formar parte de esta sociedad y a ejercer libremente el comercio. — Duodécimo: Quedan facultados los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3|11-Nº 3.176-v.8|11|49

CONSTRUCTORA VILLA ADELINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Señores Félix Fenili que firman ''Fenili'', italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras número dos mil ocho, Capital Federal; Dante Fenili, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Las Heras dos mil ocho, Capital Federal; Enrique Fenili, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Ingeniero Mateo Giannini, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Doctor Piero Parini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 3847, Capital Federal y resuelven constituir una sociedad sujeta a las cláusulas siguientes: Primero: Con Sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 578, queda constituída una sociedad de Responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de ''CONSTRUCTORA VILLA ADELINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y cuya duración será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros toda clase de construcciones, edificaciones y obras de ingeniería en general y explotar el negocio de compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de máquinas, artículos y materiales necesarios y accesorios vinculados con el objeto antes expresado y de sus anexos, derivados y afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: comprar, vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares. Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fuerea de objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que se suscriben por los siguientes Señores: Félix Fenili, quinientas cuotas correspondientes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Dante Fenili, cien cuotas correspondientes a diez mil pesos moneda nacional; Enrique Fenili, ciento cincuenta cuotas correspondientes a quince mil pesos moneda nacional; Ingeniero Mateo Giannini, ciento cincuenta cuotas correspondientes a quince mil pesos moneda nacional y Doctor Piero Parini, cien cuotas correspondientes a diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas mediante: a) aporte de máquinas y equipos según inventario adjunto firmado por todos los socios, estimados en pesos moneda nacional cincuenta mil; b) pesos veinticinco mil en efectivo en este acto. Lo restante será integrado a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para la evolución de los negocios sociales, incluído los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. —

Para otorgar poderes generales se necesitará la autorización de la Asamblea. Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Queda designado como gerente el Ingeniero Mateo Giannini. — Quinto: La Asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará cada año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para la aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. Las extraordinarias se celebrarán cuando lo considere oportuno el Gerente o a requerimiento de uno cualesquiera de los socios, para tratar asuntos de interés para la sociedad. — Sexto: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. La citación a las Asambleas será hecha por el Gerente por carta certificada o telegrama colacionado expedido con quince días, inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. Las notificaciones serán válidas en los domicilios fijados en el presente contrato o que sean comunicados a la sociedad con tiempo suficiente. Serán válidas las Asambleas que se celebraren, aun sin convocarse en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Séptimo: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otros socios mediante simple carta poder. — Octavo: Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, requerirán el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital suscriptas, salvo los casos especiales para los cuales la ley exija una mayoría diferente o la unanimidad. Las resoluciones se transcribirán en un libro de actas. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año, practicándose el inventario y balance general. El primer ejercicio se cerrará al treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. b) participación, en la medida que la Asamblea de socios estime conveniente, a los Señores Ingeniero Mateo Giannini y Dante Fenili por el aporte que los mismos hacen a la sociedad de sistemas y proyectos de construcción. Este derecho no podrá transferirse en caso de transferencia de las respectivas cuotas. c) Lo restante al capital social en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimo: La Asamblea designará un revisor de cuentas cuyas atribuciones serán las de examinar los libros y documentos de la sociedad y el balance, informando a la Asamblea anual ordinaria de socios. Se designa como revisor de cuentas al Señor Enrique Fenili. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar representación; b) por retirar el capital de socios, que les será abonado de acuerdo a un balance en la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de estas cuotas se les efectuará en el plazo máximo de un año, corespondiéndose un interés del cinco por ciento. — Duodécimo: En caso de liquidación serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea. — Después de realizado el activo y pagadas las deudas de la sociedad y las cargas y gastos de liquidación, se procederá al reparto del remanente en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décimo Tercero: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números cuatro cientos cincuenta y seis mil ciento setenta y dos, cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y tres y cuatrecientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cuatro. — Cláusula Complementaria: Se designa gerente también al Señor Dante Fenili. — Felice Fenili. — Piero Parini. — Mateo Giannini. — Dante Fenili. — Enrique Fenili.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — S/raspado "Carlos Alberto Espiro". — Vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2|11-Nº 3.070-v.7|11|49

"SUROCEAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Surocean" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya modificación consiste en el ingreso como socio del doctor Ricardo Antonio Cairoli, aumento de capital social y reforma de las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: Esta sociedad se denominará "SUROCEAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas, calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno (Sexto Piso), pudiendo establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — El plazo de duración de esta sociedad será por tiempo por Indeterminado, pero por un plazo inicial mínimo de Diez ños, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setecientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada cuota, estando totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: socio Miguel Cogliandro: Setenta y Cinco Cuotas; socio Vicente Cogliandro: Treinta Cuotas; socio Albino Pedro Durante: Treinta y Una Cuotas; socio Mario Alberto Bonfanti: Cincuenta y Una Cuotas; socio Alejandro Bonfanti Sociedad Anónima Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines: Doscientas Veinte Cuotas; socio Albino Julio Durante: Noventa y Dos Cuotas; socio Enrique Alfredo Junor: Ciento Una Cuotas; socio Marcelo Horacio Bonfanti: Cincuenta Cuotas, y socio Ricardo Antonio Cairoli: Cincuenta Cuotas. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo de las siguientes personas: Gerente de Producción: señor Miguel Cogliandro: Gerente Administrativo: señor Jorge Ernesto Sempé; Gerentes-Delegados: señor Albino Pedro Durante, doctor Albino Julio Durante y doctor Mario Alberto Bonfanti, quienes tendrán las más amplias facultades con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos sociales. — Para la firma social deberán suscribir conjuntamente dos cualesquiera de ellos, siempre bajo la fórmula "Surocean, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — También en forma conjunta dos cualesquiera de los Gerentes podrán tomar decisiones sobre cualquier punto concerniente a la Sociedad, con excepción de lo que más abajo se expresa con respecto a la marcha de la fábrica de Necochea y a la parte de ventas; siempre debiendo informar mensualmente a la reunión de socios. — En Necochea, el Gerente de Producción dirigirá, con exclusividad, lo relativo a la pesca y su inmediata industrialización, atendiendo a las indicaciones que sobre el estado del mercado, pueda formular la Gerencia Administrativa y manteniendo periódicamente informada a la reunión de socios. — Las ventas serán dirigidas por el Gerente Administrativo, único responsable ante la reunión de socios, tanto de las efectuadas en Buenos Aires como en Necochea. — Cualquier socio, con el consentimiento de la reunión de socios, podrá realizar ventas a nombre de la Sociedad, pero siempre sujetas a la ulterior aprobación del Gerente Administrativo, a quien deberá informar detalladamente de la operación realizada. — El Encargado de la Fábrica será designado por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y actuará bajo la inmediata dirección del Gerente de Producción, siendo responsable directo del Establecimiento en ausencia del Gerente de Producción. — En todo lo que no haga estrictamente a la producción, estará bajo la dirección del Gerente Administrativo y será también responsable de llevar a la práctica las indicaciones proyectadas por la Asesoría Contable. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada indistintamente por cualquiera de sus socios, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos mercaderías y productos. b) Dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. — c) Dar y tomar en locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aun por más de seis años; renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. — e) Formar sociedades accidentales de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o de otro género, disolverlas y liquidarlas. — f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución, títulos u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. — h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, inclusive Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación de la Justicia del Trabajo, tanto de esta Capital como de la Provincia de Buenos Aires, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripcioens adquiridas. — i) Efectuar gestiones y trámites ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Administración de Contribución Territorial, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Oficinas de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, Ministerio de Agricultura de la Nación, Policía Federal, Prefectura General Marítima, Gendarmería Nacional, Oficinas Químicas Nacionales y Oficinas Químicas de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de la Propiedad Industrial, y demás reparticiones públicas y funcionarios, en toda clase de asuntos de su competencia. — j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Sexta: Todos los socios quedan obligados formalmente a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones ni especulaciones extrañas a los negocios de esta Sociedad, así como tampoco negociar por cuenta propia o ajena en el ramo, con excepción de los socios Miguel y Vicente Cogliandro, que podrán libremente comprar, vender y comercializar en pescados y mariscos. — Bajo ningún concepto podrán efectuarse transferencias de cuotas por los socios sin ofrecerlas previamente y en proporción al capital de cada uno de los socios concediéndoseles la preferencia para adquirirlas. — Los socios deberán celebrar reunión general una vez al mes por lo menos, por convocatoria de los Gerentes, o en su defecto de cualquiera de los socios. — La sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios de común acuerdo. Séptima: Al día treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Se formará obligatoriamente el Fondo de Previsión Social en base a las reservas matemáticamente calculadas por causa de las indemnizaciones o cargas sociales que deriven del contrato de trabajo. Luego se formará un fondo del dos al cinco por ciento para prevenir quebrante, y un fondo del tres al cinco por ciento por la parte del valor de las embarcaciones no cubiertas por el seguro. — Podrá separarse una cantidad para gratificaciones al personal y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual forma serán soportadas las pérdidas, las cuales, por voluntad de los socios, podrán ser transferidas en una proporción determinada, al ejercicio siguiente. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|11-Nº 3.104-v.7|11|49

"SERAFIN RECIOY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. R. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Serafín Recioy, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento seis; don Tomás Antonio Recioy, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo número mil ciento seis, y don César Augusto Valor, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil doscientos ochenta y uno, se conviene en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "SERAFIN RECIOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal (actualmente en Avenida de Mayo número mil ciento seis), pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la venta de artículos de joyería y relojería, así como también de objetos de arte y para regalos, pudiendo a tal efecto fabricarlos o adquirirlos en el mercado interno o importarlos. Esta enunciación no es limitativa y la sociedad podrá, por tanto, realizar todas las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto principal. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 135.000), dividido en ciento treinta y cinco (135) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Serafín Recioy, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000); Tomás Antonio Recioy, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000), y César Augusto Valor, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000). El capital se integra en la siguiente forma: Serafín Recioy, con el activo y pasivo de su fondo de comercio, según inventario firmado por todos los socios; Tomás Antonio Recioy, con la suma de treinta mil pesos moneda nacional en efectivo, y César Augusto Valor, con la suma de cinco mil pesos moneda nacional, también en efectivo. — Cuarto: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento expreso por escrito de todos los socios. Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin restricción alguna. Cuando la cuota se ceda a un tercero extraño a la sociedad el cedente debe comunicar a la sociedad el nombre y domicilio y nacionalidad del cesionario propuesto y el precio. Cuando la cuota se ceda a otro socio, el cedente debe comunicar, dentro de los diez días de la cesión, el nombre del cesionario y fecha de la cesión. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquier socio podrá retirarse, si así lo desea, comunicándolo a los demás socios con cuatro meses de anticipación, por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que pueda corresponderle será establecida y reintegrada en la misma forma que se establece en la cláusula siguiente para los casos de in-

capacidad o fallecimiento. La fecha del telegrama colacionado, equivale para este caso a la fecha de fallecimiento o incapacidad. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea por continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y le correspondan le serán reintegrados en la siguiente forma: veinte por ciento al retirarse, veinte por ciento a los seis meses, veinte por ciento a los doce meses, y el resto a los diez y ocho meses. — Séptimo: Las funciones de Gerente serán desempeñadas por todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con amplias facultades de administración. Los socios no podrán comprometer a la sociedad para garantía de terceros o firmas de favor, ni podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como comanditario. Las remuneraciones de los socios serán fijadas en su forma y monto por resolución de los socios y de ellas se dejarán constancia en el libro de actas. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de información y fiscalización de las operaciones sociales, por sí o por persona debidamente autorizada, pudiendo examinar la contabilidad, comprobantes y demás documentos de la sociedad. — Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el último día del mes de febrero de cada año. El balance general se hará de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, tratando que sus cifras, lo mismo que las del cuadro de ganancias y pérdidas reflejen lo más exactamente posible la verdadera situación financiera de la sociedad y el resultado de cada ejercicio. El balance deberá ser considerado dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) Al fondo de reserva legal, el cinco por ciento; b) a gratificaciones a los gerentes y empleados la suma que de común acuerdo establezcan los socios; c) el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Cuarenta por ciento (40 %), al socio Serafín Recioy; Treinta y cinco por ciento (35 %), al socio Tomás Antonio Recioy, y Veinticinco por ciento (25 %), al socio César Augusto Valor. Cuando la reserva legal alcance al diez por ciento del capital social, el importe que corresponde al cinco por ciento de las utilidades será repartida en la forma que determinen los socios. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas por éstos después de los treinta días de aprobado el balance general, y a medida que las disponibilidades lo permitan y en la siguiente forma: el socio Serafín Recioy podrá retirar íntegramente la parte que le corresponde; los restantes socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento. Sobre el cincuenta por ciento que no retiren, la sociedad le acreditará el interés que anualmente determinen los socios. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será realizada por la persona o personas que la mayoría de los socios designe en su oportunidad. — Undécimo: Todos los impuestos y contribuciones que recaigan sobre las operaciones realizadas antes del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve por el negocio del señor Serafín Recioy (Avenida de Mayo mil ciento seis) serán por cuenta exclusiva del citado señor, salvo las disposiciones sobre despido del personal que serán tomadas a su cargo por la sociedad. — Duodécimo: Todas las operaciones realizadas por el mencionado negocio, después del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve son por cuenta de la sociedad "Serafín Recioy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por este contrato y bajo las cláusulas establecidas queda constituída. Fdo.: Serafín Recioy, Tomás Antonio Recioy y César Augusto Valor.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.2|11.-Nº 3.051.-v.7|11|49

TRANSPLASTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Bernardo Arenovich, domiciliado en la calle Pasteur 519, por una parte; y Moisés Chaufan, con domicilio en la calle Venezuela 3056, ambos de esta Ciudad, solteros, argentinos, mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 11.645. — Primero: A partir del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo el rubro social de "TRANSPLASTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Pasteur número 519, sin perjuicio de establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren convenientes, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de Venta al por Mayor y Menor de Artículos Plásticos, Mercería y Anexos, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas (300) cuotas de Cien (100) pesos nacionales cada una. Dicho capital queda totalmente integrado por ambos socios, en la siguiente forma: El socio señor Juan Bernardo Arenovich aporta Cien (100) cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, representados por Muebles y Utiles, Implementos Varios, Instalaciones y Mercaderías, y el socio señor Moisés Chaufan aporta Doscientos (200) cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, representados por Mercaderías, según así resulta del inventario practicado por las partes al día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en Dos Años a partir de la expresada fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales de dos años, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por medio de telegrama colacionado, que deberá enviar al otro socio con una anticipación de por lo menos tres meses al vencimiento de cada período. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes asumirán indistintamente la función de Gerentes, comprometiendo a la sociedad cualesquiera de ellos, con sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la misma, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley número 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o garantías que no estén relacionadas con los fines sociales. Los socios, en el carácter invocado, podrán realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la sociedad, quedando facultados, en consecuencia, para adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquier otros efectos, pro compra, dación en pago transferencia, cesión, permuta, o por otra procedencia o título todo lo que podrán vender, ceder, transferir, endosar, cancelar liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfaciendo o percibiendo sus importes; celebrar contratos de arrendamiento que exceden o no de diez años, incluso locaciones de servicios; nombrar y despedir empleados; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Bancos Oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y ante los Poderes Públicos, Nacionales, provinciales y municipales, y entidades autárquicas en general, todo conforme a sus Estatutos y Reglamentos, y efectuar cuantos negocios consideren conveniente a los intereses de las sociedad, estableciéndose que la enunciación que precede no es taxativa sino meramente enunciativa. — Sexto: El socio señor Moisés Chaufan deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario, pudiendo ocuparse en otra clase de negociaciones ajenas a los fines sociales siempre que no afecten el giro social. El socio señor Juan Bernardo Arenovich podrá dedicarse en atender otra clase de negocios, ocupándose en los de la sociedad durante el tiempo que tenga disponible. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento (35 %) para el socio señor Juan Bernardo Arenovich; y el Sesenta y cinco por ciento (65 %) restantes parara el socio Señor Moisés Chaufan. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que de común acuerdo los socios establezcan. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente para cubrir sus gastos personales, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, y sobre utilidades líquidas y realizadas, las siguientes sumas: el señor Moisés Chaufan, hasta la suma de Un mil doscientos pesos mensuales, y el señor Juan Bernardo Arenovich, hasta la suma de seiscientos pesos mensuales. — Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad. — Duodécimo: Las resoluciones sobre aprobación de balances, retiros, mensuales, liquidación, anticipada de la sociedad u otras de cualquier índole, serán tomadas por unanimidad, dejándose constancia de lo resuelto en un libro de Actas, que se llevará a tal efecto y que será refrendado por ambos socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes legal de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad con su balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien de proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legal del socio incapacitado, en cuyos casos deberán unificar su personería. En caso de optarse por el pago de los haberes, éste deberá efectuarse en diez (10) cuotas mensuales sin interés, pagadera la primera dentro de los veinte (20) días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — Décimo Cuarto: En caso de disolución por cualquier otra causal, tendrá derecho a continuar con los negocios el socio que sea mejor postor sobre el valor que se asigne a las cuotas de capital, abonándose el importe resultante y utilidades, al socio saliente, en diez (10) cuotas mensuales, sin interés, debiendo abonarse la primer cuota en el acto de suscribirse el respectivo convenio de disolución. — Décimo Quinto: Toda deuda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sobre la administración disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será de carácter definitivo e inapelable. — Bajo las 15 cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad suscriben el mismo en el lugar y fecha ut supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Firmado: Moisés Chaufan. — J. B. Arenovich. — Cláusula Adicional: Modificación Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en dos años a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Moisés Chaufan. — J. B. Arenovich. — Enmendado: 11.645 — Vale. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.2|11-Nº 3.108-v.7|11|49

NAIMARAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Eduardo Caramian, de estado casado, de nacionalidad armenio, de cuarenta y siete años de edad, don Eduardo Caramian (hijo), de estado soltero, de nacionalidad argentino, de diez y ocho años de edad, quien siendo menor de edad adulto, su padre el otro contratante, autoriza por este acto para el ejercicio del comercio, domiciliados ambos en la calle José María Moreno número mil noventa y seis, Capital Federal, y don Rachid Crede, de estado casado, sirio de nacionalidad, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Cánning número ochocientos setenta y uno, Capital Federal; se ha resuelto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los tres firmantes, una sociedad que girará bajo el rubro de "NAIMARAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio al por mayor y menor de tejidos y ramos anexos, pudiendo asimismo importar y exportar cualquier clase de tejidos y artículos afines. — Tercera: El domicilio de la sociedad, será la ciudad de Buenos Aires, estando en la actualidad establecida en la calle Cánning número ochocientos setenta y uno, de donde podrá ser trasladada a cualquier otro local. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Eduardo Caramian, ciento ochenta cuotas de pesos mil cada una, o sea la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Eduardo Caramian (hijo), diez cuotas de mil pesos cada una, o sean Diez mil pesos moneda nacional, y don Rachid Crede, diez cuotas de Mil pesos cada una, o sean Diez mil pesos moneda nacional. — El capital social ha sido ya totalmente integrado por los socios, en mercaderías y otros valores, de acuerdo al Balance General, que suscrito por los socios se agrega por separado formando parte integrante de este contrato. — Quinta: Todas las operaciones realizadas a partir desde el primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, quedan realizadas por cuenta de la sociedad. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad los tres socios que la componen. — Pero los gerentes se desempeñarán en la forma que se pasa a exponer: don Eduardo Caramian, tendrá el uso de la firma social, estando facultado para actuar él solo, directamente, o sea estampará la razón social y firmará como gerente. — En cambio, los otros dos gerentes señores Eduardo Caramian (hijo) y Rachid Crede, deberán en cada caso, estampar la razón social y firmar ambos conjuntamente. — Para la dirección y administración de la sociedad, se procederá de la misma manera directamente por el Gerente Eduardo Caramian y en forma conjunta por los otros dos gerentes. — Séptima: Los gerentes podrán tener los sueldos que serán fijados con cargo a los gastos generales. — Octava: Los ejercicios sociales, serán cerrados al Treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Separada la suma que corresponda a los fines de formar el fondo de reserva legal exigido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las demás reservas que sean menester crear para hacer frente a las obligaciones emergentes de las leyes sociales, u otras reservas, que la prudencia aconseje establecer, el remanente de los beneficios, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Don Eduardo Caramian, un ochenta por ciento; don Eduardo Caramian

(hijo) un diez por ciento y don Rachid Crede, un diez por ciento. — De existir pérdidas, serán soportadas, en la proporción de los capitales aportados por cada socio, por este contrato. — Novena: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años, venciendo en consecuencia el día veinte y cinco de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Pero después de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, para cuyo objeto deberá preavisar a los otros socios con noventa días de anticipación, mediante un aviso auténtico dirigido a los domicilios de cada uno y cumpliéndose después con todas las formalidades legales. — Los socios don Eduardo Caramian (hijo) y don Rachid Crede, no podrán promover la disolución y liquidación total de la sociedad, la que sólo podrá disolverse totalmente por la voluntad del socio don Eduardo Caramian, después de esos dos primeros años. Si transcurridos los dos años, quisieran retirarse el señor Eduardo Caramian (hijo) o el señor Rachid Crede, no tendrán derecho cualquiera de ellos, a ningún valor de llave o de indemnización por el contrato de arrendamiento del local, exista o no escrito ese contrato, como tampoco podrán pretender que se valorice el activo fijo o las marcas o patentes que poseyera la sociedad. — Se practicará en tal supuesto un inventario y balance general. — Las cuotas de capital que poseyera el socio saliente, más su parte en los beneficios, y en la reserva legal o menos las pérdidas, tendrá siempre opción para adquirirlas el socio señor Eduardo Caramian, abonando las cuotas de capital y los demás importes, a su valor nominal, sin ninguna diferencia.— A su vez don Eduardo Caramian, tendrá derecho para ceder o vender esa parte social adquirida, a la persona o entidad que crea conveniente, a su único arbitrio. — Décima: Transcurridos dos años a contar desde el veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, don Eduardo Caramian (hijo) y|o don Rachid Crede, podrán ceder sus cuotas sociales, teniendo siempre preferencia para adquirirlas don Eduardo Caramian, lo que hará a su valor nominal. — Décima Primera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de don Eduardo Caramian (hijo) o de don Rachid Crede, se establecerá el haber total del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con lo convenido en la cláusula novena, teniendo opción para adquirir la parte del fallecido o incapacitado, don Eduardo Caramian. — Décima Segunda: En el caso de que don Eduardo Caramian, quisiere disolver y liquidar la sociedad totalmente, se procederá tal como se ha convenido en la cláusula novena. — Décima Tercera: De producirse el fallecimiento o la incapacidad de don Eduardo Caramian, se procederá de acuerdo a lo convenido en la cláusula novena, en cuanto a la valuación del capital social y sus beneficios o pérdidas de todos los socios practicándose un inventario y balance general según lo prescripto en esa cláusula. En todos los casos los herederos o representantes de don Eduardo Caramian, tendrán opción para adquirir la parte social de los otros socios. — Décima Cuarta: Los socios don Eduardo Caramian y don Eduardo Caramian (hijo) continuarán dedicándose a sus negocios, asuntos, actividades y comercios actuales, como a cualquier otros en el futuro, sin restricción alguna, aunque éstos fueran iguales a los que tiene por objeto la presente sociedad, y podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin necesidad de ninguna autorización, o formar parte de sociedades que asimismo comercien en el ramo de tejidos y afines o de otros ramos, y como consecuencia no estarán obligados a dedicar todo su tiempo a la sociedad. En cambio el socio don Rachid Crede, deberá dedicar a la atención de los negocios sociales, todo su tiempo y energías, estándole prohibido ocuparse en otras actividades o comercios, ya sean del mismo o de otro ramo, cualesquiera fueran éstos. — Décima Quinta: Dentro del mes siguiente a la facción del inventario y balance general, los socios podrán efectuar sus observaciones a los mismos. Pasado ese plazo, se considerarán aprobados, sin admitirse reclamos ulteriores. Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, serán inscriptas en el libro de actas. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación o sobre la interpretación de sus cláusulas, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un cuarto para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del cuarto, será respetado e inapelable. En caso de liquidación, los liquidadores serán los socios gerentes, quienes actuarán según se ha convenido en la cláusula sexta. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los socios dan por constituida la sociedad en el lugar y fecha ut supra, firmando un ejemplar que debidamente sellado es inscripto en el Registro Público de Comercio. — Eduardo Caramian. Eduardo Caramian (hijo). Rachid Crede. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2|11-Nº 3.094-v.7|11|49

SUPERI
AGEJAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Genaro Agejas, español, domiciliado en la calle Juncal ochocientos cuarenta y uno, don Ernesto Agejas, argentino, domiciliado en la calle Anchorena mil quinientos noventa y dos y don Luis Agejas, español, domiciliado en Juncal dos mil ciento setenta, los tres de estado civil casados y vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará: "SUPERI", AGEJAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la venida Santa Fe número dos mil trescientos dos, y podrá establecer sucursales o cualquier género de representación, en el interior o en el exterior del país. — Tercera: Su plazo de duración se fija en Diez Años, contados desde hoy, pero podrá ser prorrogada por otros períodos iguales mediante la firma de un nuevo contrato, siempre que por mayoría de votos representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social, no expresen los socios su voluntad en contrario, antes de los noventa días del vencimiento del plazo inicial o de sus sucesivas prórrogas. — El socio que desee retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado a la sociedad, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. — No haciéndolo así, se entenderá que queda obligado a permanecer en sociedad por un nuevo período. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la realización de toda operación lícita comercial o industrial, así como la compra y venta total o fraccionada de bienes inmuebles, la construcción y edificación de los mismos, la administración de los bienes propios y|o la de los que pertenezcan a terceras personas, cualquiera que sea el lugar, de este país o del extranjero, en que se encuentren los mismos, y la realización de todos los actos inherentes a la adquisición, transformación y|o enajenación de los mismos con garantías reales o sin ellas. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, permutar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Realizar toda clase de operaciones de préstamo de dinero, con o sin garantías reales o personales, operando con particulares o instituciones privadas u oficiales, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección de Crédito Hipotecario, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros; c) Tomar participaciones en otras sociedades y conferir y aceptar representaciones y mandatos; d) Realizar en general, toda clase de contratos y operaciones técnicas, comerciales y|o financieras, por cuenta propia o de terceros. — Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Peoss Moneda Nacional, dividido en doscientas diez cuotas de participación de mil pesos cada una, de las cuales suscriben, en dinero efectivo, don Genaro Agejas, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos; don Ernesto Agejas, ciento diez cuotas, o sea ciento diez mil pesos, y don Luis Agejas, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — De dichos aportes, los socios han integrado la mitad, y quedan comprometidos a integrar el saldo cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por sus tres socios, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes por este acto. — Como tales, tendrán —cualquiera de ellos indistintamente— el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma. — Las facultades serán, en consecuencia, amplias, como para poder obrar con la mayor libertad, en nombre de la Sociedad, quedando entendido que podrán hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas; transferir o adquirir el dominio de bienes de la Sociedad u otras personas, ya sean raíces, muebles y|o semovientes, y a título oneroso o gratuito; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real; formar parte de otras sociedades; constituir y cancelar hipotecas; reconocer obligaciones; abrir cuentas corrientes; girar y firmar cheques, vales, letras de cambio y pagarés, con o sin provisión de fondos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con los indicados Bancos u otros cualesquiera, y ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Cámara de Alquileres, Ministerios y cualquier otra dependencia u oficina pública o privada; conferir y revocar poderes generales y especiales, otorgar y firmar toda clase de documentos o escrituras públicas; presentarse y tramitar los asuntos de la Sociedad ante cualquier autoridad; realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — La enumeración de este artículo no es limitativa. — Séptima: Aparte de los libros de comercio exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de Actas, la primera de las cuales establecerá el régimen que adoptarán para la resolución de los asuntos vitales para la sociedad, mayorías y proporciones exigidas, cómputos de los votos, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. — Octava: El día treinta de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se le observare por escrito dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, hechas las reservas legales, se acreditará el cinco por ciento al socio señor Ernesto Agejas, durante los primeros tres años, y el remanente, a cada uno de los socios proporcionalmente a las cuotas integradas y lo saldos que arrojen sus cuentas corrientes. — Ningún socio podrá retirar utilidades a cuenta por más de un diez por ciento de su capital, dentro de cada ejercicio, ni podrá dejar en cuenta corriente (para beneficiarse con la distribución de utilidades) más dinero que el que, a criterio de los socios, sea necesario para el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán, según mejor les conviniere: a) Continuar la sociedad unificando en este caso, su representación para sus relaciones con la misma; b) Separarse de la misma, retirando el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con lo que resulte del balance o inventario que se practicará al día del deceso o a aquel en que se tuviere conocimiento de la incapacidad; en este caso, el haber del socio de que se trate, será abonado por la sociedad, en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, firmando —si la parte interesada lo requiere— pagarés por el total, el primero de los cuales vencerá a los noventa días de ocurrido el deceso o manifestada la incapacidad. — En la misma forma deberá procederse, cuando se trate de reintegrar su haber a un socio que se retire voluntariamente de la sociedad. — Décima: Toda circunstancia que no se encuentre prevista en este contrato, será regida y resuelta por las disposiciones de la ley de la materia referente a las sociedades de Responsabilidad Limitada así como por las del Código de Comercio que sean aplicables al caso en cuestión; y todas las diferencias que puedan suscitarse entre los socios, durante la vigencia de esta sociedad, así como al finalizar la misma o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar al estudio de la cuestión —y previendo el caso de que, por cualquier circunstancia, no llegaran a lograr perfecto acuerdo— nombrarán un tercero, que habrá de fallar la causa en definitiva, y a cuyo fallo quedarán obligadas las partes a acatar, porque será inapelable. —De tal manera, desean los socios que queden substraídas a la justicia Ordinaria las referidas cuestiones. — Undécima: Resuelta la liquidación de la sociedad y para el caso de que ello ocurra, aquélla se llevará a cabo por los gerentes, y el saldo que resulte, después de realizados los bienes de la sociedad y pagadas las deudas, se distribuirá entre los socios conforme a lo establecido en la cláusula Octava precedente. — Como Escribano autorizante, dejo constancia de que la presente escritura queda repuesta mediante el pago del sellado fiscal de seiscientos treinta pesos moneda nacional de curso legal en el formulario correspondiente. — Y bajo las referidas estipulaciones dejan los comparecientes constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Y previa lectura por mí, el autorizante, ratificaron su contenido y la firmaron, habiendo presenciado el acto como testigos don Francisco B. Albisu y don Alberto Galli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Ernesto Agejas. — Genaro Agejas. — Luis Agejas. — Francisco B. Albisu. — Alberto Galli. — Está mi sello: Francisco Javier Ruiz de Luque. — Conforme con su matriz que queda al folio novecientos setenta y seis vuelto del Registro ciento setenta y ocho interinamente a mi cargo, doy fe. — A solicitud de la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos setenta mil doscientos ochenta al presente, un millón doscientos setenta mil doscientos ochenta y tres todos de la serie I que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay un sello. Firmado): Francisco Javier Ruiz de Luque. — Sobre raspado: autorizante, se hace — podrá ser prorrogada por otros períodos iguales mediante la — bancarias — caso — sociedades de — seis. — Entrelíneas: firma de un nuevo contrato — en, Todo Vale. — S|r.: fija — diez — presente — operación — diez — incapacitado. — Vale. — Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|11-Nº 3.077-v.7|11|49.

"AMERICA"
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Ovidio O. Feu, argentino, casado de veintinueve años de edad, domiciliado en Sucre mil seiscientos doce y la señora Elidisea Ginipro de Bertin, representada en este acto por su apoderado general y administrador el señor Esteban Bertin, italiano, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Andonaegui mil ciento cincuenta, ambos en esta capital, expresan que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se regirá por la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera. — Esta Sociedad girará bajo la razón social "AMERICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en su fábrica, calle Avenida General Mosconi 3481|87, sin perjuicio de operar en todo el País o fuera de él. — Segunda. — Su objeto será la fabricación mecánica industrial, composturas y carrocerías de automóviles, compra-venta, comercialización de materiales y maquinarias, importación y exportación, así como cualquier actividad, similar o nó que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercera. — Esta sociedad será continuadora de los negocios y fabricación de la sociedad de hecho "Italmecánica Argentina", de cuyo activo y

pasivo se hace cargo exclusivo. — Cuarta. — El término de esta sociedad es de cincuenta años, debiendo, cada socio, comunicar con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado cuando desee su liquidación. — Quinta. — El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional, cada una, siendo aportado así: Ciento veinte cuotas la señora Elidisea Ginipro de Bertin y Ochenta cuotas el señor Ovidio O. Feu, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, maquinarias, herramientas y demás bienes muebles provenientes del Activo Líquido (según balance treintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve que se agrega) de la extinguida sociedad de hecho "Italmecánica Argentina", cuyo pasivo ha tomado a su cargo exclusivo los integrantes de esta sociedad. — Sexta. — La administración de la Sociedad estará a cargo, principalmente, del señor Ovidio O. Feu, estando a cargo principalmente del señor Esteban Bertin, la responsabilidad técnica, actuando ambos como co-gerentes y teniendo uso conjuntamente de la firma social, debiendo suscribir con ambas firmas personales a continuación de la fórmula "América" Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo ser usada la firma en forma indistinta únicamente en los retiros de la cuenta corriente bancaria. — Séptima. — Sin perjuicio del Balance parcial mensual, anualmente el 31 de agosto se practicará un Balance e Inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, el cincuenta por ciento del saldo de las utilidades líquidas, corresponderá a cada socio, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Octava. — A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas Sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los dos socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren en el respectivo Libro Copiador. — Novena. — La liquidación de la Sociedad tendrá efecto si hubiera pérdidas y las mismas excedieran el cuarenta por ciento del monto del capital social, o bien si algún socio lo solicitara en la forma que se prescribe en la cláusula cuarta, la liquidación se efectuará conforme a las disposiciones del Código de Comercio, comprendiéndose en la partición el Fondo de Reserva Legal. — Décima. — Bajo las cláusulas que anteceden los nombrados dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a la Ley. — Firmado: Esteban Bertin. — Firmado: Ovidio O. Feu. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2|11-Nº 3.087-v.7|11|49

"ROTEYSA"

Importación y Exportación
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Septiembre de 1949, entre los Señores Carlos Luis Teyssandier, argentino, de 42 años, domiciliado en la calle Rivadavia número 5427, casado; Luis Víctor Juan Robotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 119, de 45 años de edad; Heriberto Reyscher, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Debenedetti Nº 1001, argentino; María Magdalena Dasso de Pefaure, casada, de 33 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Arroyo número 1012, Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli, casada, domiciliada en Timbó número 1824, de 24 años de edad, todos hábiles para contratar, hemos convenido en la celebración del presente, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Declaramos constituída al 16 de Septiembre de 1949 una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo el rubro de "ROTEYSA", IMPORTACION Y EXPORTACION, para continuar explotando el negocio que de esa denominación, en los ramos de Bombas, Motores y Anexos, Importación y Exportación, está establecido en esta Capital, calle Balcarce número 355, a cuya fecha se retrotraen los efectos de éste. — Segunda: El asiento principal del giro Social será en esta Capital, actualmente en la calle Balcarce Nº 355, domicilio legal de la misma, o donde se traslade en adelante dicha Central, pudiendo tener sucursales en ésta o en el interior de la República. — Tercera: El Capital Social, será de 300 cuotas de Un Mil Pesos m|n., cada una, comprometiéndose los Socios a cubrirlo en la siguiente proporción: Señor Robotti 120 cuotas; Señor Teyssandier, 68 cuotas; Señora Iguiñiz de Amicarelli, 30 cuotas; Señor Reyscher, 32 cuotas; Señora María Magdalena Dasso de Pefaure, 50 cuotas. — Cuarta: El término de duración del presente, será de Cinco Años, con opción a otros Cinco Años Más. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios Sociales, estará a cargo indistintamente de los Sres. Carlos Luis Teyssandier y|o Heriberto Reyscher, que por este acto son nombrados Gerentes, quienes deberán suscribir, todos los actos, contratos y documentos con su firma personal precedida de un sello con la leyenda "Roteysa, Soc. de Resp. Ltd., Capital $ 300.000. — Sexta: Para obligar a la Sociedad por operaciones Bancarias, Girar cheques, etc., o con particulares ya sea por préstamos, prendas o cualquier otro gravamen de derecho real sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad deberán firmar conjuntamente ambos Gerentes en cada caso, en los demás actos, bastará la firma de un solo Gerente. — Séptima: Ambos Gerentes, quedan por el presente munidos de la representación Social, para actuar en su esfera de conformidad con las estipulaciones de éste, y así representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos suscribiendo todas (Continúa en el sello de 0,20 centavos Nº 003.120) (Continuación del sello de $ 0,20 centavos Nº 003.119) clases de escrituras, aceptar giros, girar cheques, letras, hacer uso del crédito, tomar capital en préstamo o en comandita, solicitar créditos y descuentos Bancarios, en Instituciones oficiales o privadas, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., conferir poderes para asuntos administrativos, judiciales, presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, solicitar registro de marcas y|u otros resguardos que identifiquen y|o protejan los productos sociales; la enumeración precedente es meramente enunciativa y por lo tanto, no restringe ni limita las facultades que la ley 11.645, confiere a los Gerentes. — Octava: En caso de ausencia de uno de los Gerentes será reemplazado por el señor Luis Víctor Juan Robotti, con las mismas atribuciones que los titulares. — Novena: Está prohibido emplear la firma de la Sociedad en actos extraños al giro social, o en garantías de o a terceros y demás actos en que no tenga interés directo esta sociedad. — Décima: La sociedad por el giro comercial expresado, podrá adquirir bienes muebles, e inmuebles, construir, reconstruir, reedificar, gravar, hipotecar, prendar, dar y tomar en locación, constituir servidumbres, adquirir cualquier clase de derechos y ejercer todas aquellas acciones, tendientes a la mejor realización de los fines sociales. — Undécima: El nombramiento, suspensión o remoción de los Gerentes, se hará a mayoría de Capital, labrándose acta en el libro respectivo. — Duodécima: Anualmente, al 30 de Septiembre de cada año, se practicará balance general, sujetándose a las siguientes normas: las mercaderías por el precio de factura, los bienes del negocio, instalaciones, etc., la primera vez convencional por acuerdo de los socios, después, no podrán ser aumentados estos valores. Los balances se considerarán aprobados, sino fueren observados dentro de los 30 días de realizados. — Décima Tercera: La sociedad llevará libros de contabilidad conforme lo establecido en el Código de Comercio y un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se tomen con referencia a la marcha y ejecución de los negocios, y en especial la aprobación u observación de los balances generales o parciales y el nombramiento o remoción de los gerentes. — Décima Cuarta: A los socios Carlos Luis Teyssandier y Heriberto Reyscher, se les reconoce por el aporte de la organización clientela, derecho de propiedad de los diagramas de las bombas y su trabajo personal al frente del negocio, la suma de $ 12.000 a cada uno, como valor de llave. — (Continúa en el sello de $ 0,20 centavos número 003.121) (Continuación del sello de $ 0,20 número 003.120) En el caso de retiro de cualquiera de los nombrados antes de cumplirse el 4º año de la iniciación de este contrato, se descontará de su capital los referidos $ 12.000. En el caso de que se retirasen después del cuarto año, o que los socios resolvieran disolver la sociedad en cualquier fecha se considerará dicha suma como Capital efectivamente aportado. En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de ambos en cualquier fecha a sus derecho habientes, se le reconocerá el derecho sobre los referidos $ 12.000.— como si fuera capital efectivamente aportado. — Décima Quinta: Una vez practicado y aprobado el balance, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios de la siguientes manera: el 1º año se destinará el 50 % para constituir el fondo de amortización y reservas, y el 50 % restante será distribuído en proporción a los capitales aportados. Desde el 2º año en adelante el 25 % se aplicará a reservas y amortizaciones, y el 75 % se distribuirá en proporción a los capitales de los socios. Así hasta completar en concepto de reserva un monto de $ 300.000.—. Trescientos mil pesos moneda nacional, distribuyéndose después el total de las utilidades. — Décima Sexta: Los socios podrán celebrar reunión mensual del 10 al 15 de cada mes, para considerar la marcha de los negocios y tomar las disposiciones pertinentes, computándose los votos en razón del capital. — Décima Séptima: Si practicado el balance anual general éste arrojase una pérdida del 30 % (treinta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación social. — Décima Octava: Si falleciere alguno de los socios la Sociedad continuará su giro abonando a los derecho habientes del fallecido, el capital con más las utilidades que le correspondan hasta el deceso, previa realización de un balance a tal fin, siempre que ocurriese después de los 30 días del último balance practicado, en el plazo de 10 cuotas trimestrales sucesivas, con más el interés del 6 % anual y en igual forma se procederá si alguno de los socios llegare a ser declarado legalmente incapaz. Los derecho habientes podrán optar por dejar el capital en el giro social, haciéndose representar por un apoderado designado con la conformidad de los demás socios. — Décima Novena: Previo aviso de 90 días los socios podrán solicitar su separación de la firma, no así los señores Teyssandier y Reyscher, para los cuales el preaviso deberá ser de 6 meses, devolviéndosele el capital en la forma establecida en el artículo décimo octavo de este contrato. — Vigésima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o ejecución de éste o en la (Continúa en el sello de $ 0,20 centavos Nº 003.122) (Continuación del sello de $ 0,20 centavos número 003.122) disolución o liquidación social, será resuelta por amigables componedores, nombrados por las partes en disidencia, los cuales serán elegidos entre personas del oficio, quienes podrán nombrar a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En lo que no esté previsto en éste, se regirá por las leyes de comercio en general. — Vigésima Primera: A los efectos del presente todos los contratantes se someten a la Justicia ordinaria de esta Capital, constituyendo domicilio legal a tales fines, en el expresado al comienzo de este contrato. — Vigésima Segunda: De inmediato se procederá a practicarse los trámites y publicaciones del caso para inscribir éste en el Registro Público de Comercio de esta Capital. En prueba de conformidad firmamos el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Carlos L. Teyssandier. — Heriberto Reyscher. — Luis V. Robotti. — María M. Dasso de Pefaure. — Elsa Susana Iguiñez de Amicarelli.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|11.-Nº 3.078.-v.7|11|49

"MENICO" - INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Zacarías Isaac Malki, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Corrientes dos mil doscientos quince, piso quinto, departamento "A"; José Slimel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Concesa cuatrocientos cincuenta y cinco, planta baja, departamento "C", y Samuel Garabulsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Zamudio cinco mil ciento cincuenta y cinco, piso primero, departamento "G", todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados, y a partir de la fecha, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que regirá en plaza, actualmente en el domicilio legal sito en Humberto I un mil quinientos setenta y ocho al ochenta, bajo el rubro de "MENICO - INDUSTRIAL Y COMERCIAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por principal objeto la compra y venta al por mayor y menor de caños, hierros, chapas y demás materiales metalúrgicos, importación y exportación, comisiones y consignaciones y comercialización en general de mercaderías. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas enteramente por los socios en la siguiente proporción: Don Zacarías Isaac Malki cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda legal; Don José Slimel veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos de igual moneda, totalmente integradas por los componentes en mercaderías, muebles y útiles. — Tercera: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios indistintamente, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, estando el uso de la firma social a cargo del socio José Slimel conjuntamente con cualquiera de los otros dos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, ni es prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o la forma de pago de la operación, al contado o a plazos, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios, sean oficiales o particulares, incluso en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, extraer total o parcialmente los fondos; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios citados, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y a particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier clase y de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, siendo la enumeración que antecede meramente ejemplificativa y no limitativa, pudiéndose conferir los mandatos o poderes generales y especiales que sean necesarios para el desenvolvimiento social. — Cuarta: Para intervenir o representar a la sociedad por ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Acción Social Directa, Comisión de Conciliación de Tribunales de Trabajo y absolver posiciones ante cualquier fuero o jurisdicción, queda expresamente facultado el socio José Slimel, obligando en consecuencia los actos que realizara en dichas oportunidades, a la sociedad que se constituye. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el socio Malki y, en último término, por el socio Garabulsky, en el orden establecido. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogables automáticamente por períodos iguales y hasta el máximo permitido por las disposiciones legales, si ninguno de los socios manifestare fehacientemente su voluntad de disolverla, debiendo en tal caso dar aviso con una antelación de treinta días en la primer prórroga, y de ciento ochenta días en las subsiguientes. — Sexta: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose para dicha fecha un balance y cuenta de ganancias y pérdidas a tenor de estas reglas: a) se distribuirá las ganancias sobre las

utilidades realizadas y líquidas. b) se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. c) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Slimel y Garabulsky veinte y cinco por ciento cada uno y Malki cincuenta por ciento. d) las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Pasados quince días y en silencio de los socios, el balance se considerará aprobado. Bimestralmente, cualquier socio podrá pedir un balance parcial de comprobación. Octava. — En caso de liquidación, se harán cargo de ella los socios Slimel y Malki, quienes tomarán como base el último balance, procediéndose con sujeción a las leyes comerciales y subsidiariamente al Código Civil. — Novena. — Los socios dirimirán sus diferencias sin intervención del Poder Judicial. En ese caso se nombrará un Tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designados dentro de los cinco días del conflicto mediante telegrama colacionado. Igualmente en dicho plazo y por el mismo medio el que desee constituir tribunal deberá comunicarlo a los otros, bajo apercibimiento de solicitar su designación por el Juez de Comercio y a su costa. Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión suscitada nombrarán un tercero, comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerda este último. El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. Décima. — Rige la sociedad el presente contrato, la ley de la materia y los Códigos Comercial y Civil. Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad; obligándose los socios a su cumplimiento fiel con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Z. Malki. — J. Slimel. — Samuel Garabulsky. — Cláusulas Aclaratorias: Entre los componentes, de común acuerdo, resuelven dejar aclarado que el término de duración del presente contrato es por tres años, y que los socios gerentes serán nombrados y removidos por simple mayoría de votos, debiendo dejar asentadas todas las resoluciones que interesen a la sociedad, en un libro de actas que se llevará al efecto. — En prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo. — Fdo.: Z. Malki. — J. Slimel. — Samuel Garabulsky. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3|11-Nº 3.164-v.8|11|49

Compañía Inmobiliaria "EL YUNQUE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Ubaldo Venancio, que firma "U. Venancio", casado en primeras nupcias, argentino; don Horacio Carlos Sant'Andrea, que firma "H. Sant'Andrea", casado en primeras nupcias, argentino; don Carlos Alfredo García Piñeiro, que firma "Carlos A. García Piñeiro", soltero, argentino; don Pedro Pamies, casado en primeras nupcias, español; don Alfredo Maggio, que firma "A. Maggio", soltero, argentino; don Juan Daffinoti, que firma "J. Daffinoti", casado en primeras nupcias, argentino; don Cesareo Flores, que firma "C. Flores", casado en primeras nupcias, argentino; don Ubaldo Venancio, hijo, que firma "U. Venancio, h.", casado en primeras nupcias, argentino; don Carlos Ernesto Ciocca, que firma "Carlos E. Ciocca", casado en primeras nupcias, argentino; don Juan Carlos Miniño, que firma "Juan C. Miniño", soltero, argentino; doña Luisa Josefina Rosatto de Venancio, casada en primeras nupcias, italiana; doña María Elena Halbach Bonorino de Furst Zapiola, que firma "María Helena H. de Furst Zapiola", viuda de sus primeras nupcias, argentina; doña Amelia Luisa Francisca Venancio, que firma "Amelia Venancio", soltera, argentina; doña Nelly Lila Venancio de Ciocca, que firma "Nelly L. V. de Ciocca", casada en primeras nupcias, argentina, y doña Lila Eugenia Rosatto, soltera, argentina, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Santa Fe mil cuatrocientos sesenta y uno, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato y en su defecto por las normas contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Código Civil. — Segundo: La sociedad se denominará COMPAÑIA INMOBILIARIA "EL YUNQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, calle Reconquista quinientos setenta y nueve. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la adquisición, refección, subdivisión y venta de bienes inmuebles. — A tales efectos, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles convenientes para la mejor marcha de sus negocios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Cada socio aporta catorce cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional que se integran en dinero efectivo. — El capital social podrá ser aumentado cuando las circunstancias o los negocios lo requieran. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Ubaldo Venancio, don Horacio Carlos Sant'Andrea y don Carlos Alfredo García Piñeiro, en calidad de Gerentes de la misma. — El uso de la firma social, Compañía Inmobiliaria El Yunque, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará indistintamente a cargo de los socios gerentes, seguida de su firma personal para todos los actos de la sociedad, quedándole prohibido el uso de la firma en fianzas, garantías a favor de terceros o en actos ajenos a la sociedad, pudiendo dichos gerentes en nombre de la misma ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, estando expresamente facultados: a) Para comprar y vender al contado o a plazos toda clase de bienes inmuebles, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo constituir o dejar saldos en hipotecas, otorgar cancelaciones, firmando las respectivas escrituras con las cláusulas propias de su naturaleza y las que vieran convenir. b) Para permutar bienes inmuebles. c) Para refeccionar bienes adquiridos antes de su enajenación. d) Para subdividir los inmuebles adquiridos en la forma que lo creyere conveniente. e) Para presentarse ante las autoridades Nacionales, Obras Sanitarias, Municipalidades y demás de la Capital Federal; Geodesia, Rentas, Catastro, Obras Sanitarias, Municipales y demás de la Provincia de Buenos Aires, con notas, planos y demás elementos necesarios para el desenvolvimiento del objeto de la sociedad. f) Otorgar conformes en cuentas y facturas, librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio cobrar créditos y pagar deudas de la sociedad, recibir sumas de dinero, valores, acordar quitas y esperas, hacer novaciones y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo y descargo. g) Nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos. h) Operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier Banco de esta República, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos en dinero, valores, títulos, extraer total o parcialmente esos depósitos, girando todo género de libranzas, descontar documentos y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. i) Intervenir en los asuntos judiciales o administrativos en que la sociedad tenga interés o sea parte, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio, reconocer, novar o extinguir obligaciones, transar, comprometer en árbitros arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero o jurisdicción con amplias facultades como fueren necesarios, pudiendo delegarlos en los mandatarios. — Se hace constar que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones y todos los actos que fueren necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — Sexto: Los balances de la sociedad serán anuales y comprenderán el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre. — En los mismos se tomará como precio de los inmuebles el de su adquisición. De las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se destinará en la siguiente forma: El cuarenta por ciento en proporción al capital aportado por cada uno de los socios y el cincuenta por ciento restante para aumentar el capital, otorgándose en cada caso de ampliación de capital la correspondiente escritura, de acuerdo a la cláusula cuarta. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años prorrogables por otros cinco años, si no hubiere manifestación contraria de la mayoría de los socios. El socio o socios que desearen retirarse de la sociedad después de dos años de constituída podrán hacerlo mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación al cierre del balance general, pero no le será reintegrado el capital hasta una vez que se haya establecido que parte de utilidad o pérdida le corresponde en proporción al capital invertido, quedando obligado a ceder su parte a los socios que continuaren en la sociedad al valor de la cuota establecida en la cláusula cuarta, de este contrato, o al valor menor si resultara así por el balance general. La sociedad se disolverá por la pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquier socio se procederá a efectuar dentro del término de quince días un balance general determinando el haber del socio fallecido. Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo, dentro del plazo de diez días en que se les haga saber el mismo. Se establece que los herederos aprueban sin excepción el referido balance sin discusión posible ulterior, si dentro de dicho término no han hecho observación alguna. Para la verificación y aprobación expresa del balance, así como para percibir el respectivo importe llegado el caso, los herederos deberán unificar personería, debiendo la persona que los represente constituir domicilio legal en esta capital y cuya remuneración si correspondiere será por cuenta exclusiva de los herederos. Los herederos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual, siempre que los socios sobrevivientes no optaran por liquidar al contado. — Novena: Semestralmente los gerentes citarán una vez por lo menos a los señores socios a los efectos de informar sobre el estado de los negocios de la sociedad. — Décimo: En caso de disolución por cualquier motivo que sea, los socios gerentes serán los liquidadores. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o de su disolución y liquidación, será resuelta por don Santiago Zacchco en su carácter de árbitro único, siendo su decisión obligatoria para las partes e inapelable. — Duodécimo: Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en el designado al comienzo de éste. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizado el contrato de constitución de la Compañía Inmobiliaria "El Yunque" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — U. Venancio. — H. Sant'Andrea. — Carlos A. García Piñeiro. — Pedro Pamiés. — J. Daffinoti. — C. Flores. — U. Venancio h. — Carlos E. Ciocca. — Juan C. Miniño. — Luisa Josefina Rosatto de Venancio. — María Helena H. de Furst Zapiola. — Amelia Venancio. — Nelly L. V. de Ciocca. — Lila Eugenia Rosatto. — Tgo.: Alberto J. Pardo. — Tgo.: J. A. Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Ansaldo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Quinientos Treinta y Seis del Registro número Doscientos a mi cargo, doy fe, para la Compañía Inmobiliaria El Yunque Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: Un millón, quinientos treinta y dos mil doscientos veintitrés. Un millón quinientos treinta y dos mil doscientos veinticuatro; Un millón quinientos treinta y dos mil doscientos veinticinco, y el que sigue, Un millón quinientos treinta y dos mil doscientos veintiséis, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre y año de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro Ansaldo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 26 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|11-Nº 3.106-v.7|11|49

COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por convenio del 19 de Octubre de 1949, en virtud de haberse aumentado el capital social de la sociedad "COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha modificado el contrato de constitución de la misma, en la forma siguiente: "En adelante se requerirá la decisión de los socios con el voto favorable de Ciento veinte cuotas de capital, para los actos en que se requerían votos favorables de Cuarenta y cinco cuotas, enumeradas en las cláusulas Séptima, Undécima y Décima tercera del contrato de sociedad mencionado, y el voto favorable de Ciento sesenta cuotas para los actos en que se requerían el voto de Sesenta cuotas de capital, en el mismo contrato."

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4|11-Nº 3.272-v.9|11|49

"RIO SALADO" AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel Ernesto Rodulfo, con fecha 31 de Agosto de 1949, el señor Mario Francisco Luparia, como mandatario del señor Francisco Antonio Pedro Muro actuará en la sociedad "RIO SALADO, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el cargo de Gerente Administrador, conjuntamente con el socio Gerente Administrador señor Nicanor Alberto José Manuel de Estrada, en las mismas condiciones en que actuaría el socio Sr. Pedro Muro.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.4|11-Nº 3.206-v.9|11|49

CENTRUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Setiembre de 1949, entre La Vida Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por el señor Juan M. Kroch, por una parte, y por la otra, la señorita Ilse Lotte Babette Kroch, periodista, soltera, sin nacionalidad, oriunda de Alemania, domiciliada en la calle Arenales 843, y mayor de edad, se conviene lo siguiente: Primero: La Vida Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada es socia, conjuntamente, con el señor Juan M. Kroch, de CENTRUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.002, al folio 133 del libro 7; y bajo el Nº 1.060, al folio 33 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, correspondiendo a La Vida Industrial Argentina una cuota de cien pesos m|n. en el capital de Centrum, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Vida Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada cede y transfiere a favor de la señorita Ilse Lotte Babette Kroch, la única cuota y todos los demás derechos que como socia le pudieran corresponder en la nombrada sociedad Centrum, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 3 de Noviembre de 1948. — Tercero: Esta cesión se efectúa por la suma de Cien pesos m|n. (m$n. 100), importe que la cedente declara haber recibido a entera satisfacción de la cesionaria, a quien otorga por el presente, recibo y carta de pago. — Cuarto: En virtud de esta cesión corresponden del capital de Centrum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de en total Veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000), dividido en doscientas cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, ciento noventa y nueve (199) cuotas al señor Juan M. Kroch y una cuota a la señorita Ilse Lotte Babette Kroch. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan M. Kroch. — Ilse L. B. Kroch.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2|11-Nº 3.086-v.7|11|49

"RUTAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Organización de Viajes y Turismo Internacionales)

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Miguel Ramón Victoriano Segovia, que firma: "Ramón Segovia", paraguayo, de treinta años, empleado, casado en primeras nupcias con María Luisa Lucchini, domiciliado en la calle Pozos número ochocientos ochenta y nueve; Carlos Eduardo Noriega Beisso, que firma: "Carlos Noriega Beisso", uruguayo, de treinta y cinco años, empleado, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos noventa y dos: doña Julia Ignacia Bullrich de Saint, que firma: "Julia B. de Saint", argentina, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Edmundo Pablo Roberto Saint, conocido por "Edmundo Saint", domiciliada en la Avenida Alvear número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, en ejercicio de sus propios derechos, convienen entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen en consecuencia por este instrumento a constituirla otorgando el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con fecha de hoy, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y rubro social de: "RUTAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONALES)", y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número mil uno. Podrá establecer Sucursales, Agencias y|o Representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto, la realización de toda clase de operaciones comerciales y especialmente las relacionadas con la organización de viajes y turismo internacionales y la contratación de transportes de cualquier naturaleza, medio y destino, de realización directa o indirecta. — A tales fines podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción. — Podrá así realizar entre otro los siguientes actos: Celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento, de pasajeros y|o carga, por vía aérea, terrestre o marítima, convenir despachos u otras gestiones de aduana; comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, convenir locaciones por un término que exceda o no de seis años, incluso de servicios, en cuyo caso podrá fijarse cualquier tipo de retribución, participación en las utilidades o gratificaciones anuales o abonarse con ellas; nombrar agentes, representantes y mandatarios generales o especiales; realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza y forma, con Bancos oficales, mixtos y|o particulares, incluso el Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y los Institutos Argentino de Promoción del Intercambio y Mixto de Inversiones Mobiliarias, sus sucursales y agencias, cobrar y percibir; solicitar, tomar o dar préstamos de dinero con o sin garantía; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, con o sin desplazamiento y todo otro derecho real, warrants, fianzas y cauciones, emitir, endosar, aceptar, girar, redescontar y caucionar letras, vales, pagarés cheques, conocimientos, guías, cartas de porte, guías de campaña u otros documentos de comercio o valores en general; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar o tomar representaciones o comisiones; celebrar Contratos de Sociedad y hacer aportes a Sociedades constituídas o a constituirse, en las condicones que se juzgue conveniente, incluso de Responsabilidad Limitada, suscribir, comprar, vender y caucionar toda clase de títulos y acciones, cuota de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en Sociedades u otras entidades o firmas comerciales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a la prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, y realizar, en fin, todos los actos que estimen conducentes a la mejor marcha de la Sociedad, incluso los determinados en los incisos uno a cuatro y siete a diez y siete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; otorgando, aceptando y firmando por intermedio del o de los Gerentes que se designen todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por tanto la entidad creada llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines para los que ha sido formada. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Miguel Ramón Victoriano Segovia, cien cuotas o sean: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal: Carlos Eduardo Noriega Beisso, Cien Cuotas o sean: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal; y Julia Ignacia Bullrich de Saint, Cien cuotas o sean: Diez mil pesos moneda nacional de curse legal. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo, debiendo integrar el remanente cuando las necesidades sociales lo exijan y en la fecha, forma y proporción que lo establezcan de común acuerdo. — Artículo Quinto: Toda transferencia de cuotas de capital podrá tener lugar: a) entre socios: b) a terceros extraños a la Sociedad, incluso herederos de los socios: c) a la Sociedad. — La transferencia entre los socios no requerirá conformidad de los demás socios, ni otro requisito formal que la comunicación en forma fehaciente a la Sociedad a los efectos legales correspondientes, subsistiendo la responsabilidad personal del cedente frente a la Sociedad, con socios y terceros en cuanto las cuotas cedidas no estuvieren totalmente integradas. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable el voto favorable de todos los socios. — Rechazada por ellos y autorizada judicialmente por venta, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los otros socios a prorrateo, tendrán opción para adquirir, una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que se probará, ofrecen los terceros extraños. — En este caso, su importe podrá ser abonado en cuatro veces, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, más un interés igual al que cobre entonces el Banco de la Nación Argentina por los descubiertos en cuenta corriente pagadero por semestres adelantados. — Este plazo se computará desde el día en que se hubiera hecho saber la opción de compra. — El transmitente está obligado a notificar a los demás socios en forma fehaciente la oferta con el precio, nombre y domicilio de los eventuales compradores. Podrá usar también la Sociedad de la opción para adquirir cuotas capital en caso de transferencias, cuando ello pueda hacerse con utilidades líquidas y realizadas, con la conformidad de los demás socios. — Los socios nuevos no podrán usar de sus derechos de tales, hasta tanto no se dé cumplimiento a las publicaciones e inscripciones sobre transferencias de cuotas que marca la ley. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la incorparación de los herederos o legatarios se considerará dentro del cuadro de las reglas precedentes y previa unificación de representación en el caso do pluralidad de interesados. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados con el quórum y en la forma establecida en el Artículo once del presente Contrato. — Queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad el socio Don Miguel Ramón Victoriano Segovia, quien en tal carácter podrá hacer uso de la firma y denominación Social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el Artículo diez y seis y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Artículo segundo de este Contrato, con la salvedad de que cuando se trate de comprar o vender bienes inmuebles, adquirir, enajenar, caucionar o prendar fondos de comercio, constituir gravámenes y tomar o dar dinero en préstamo o contraer obligaciones por un monto Superior a Cinco mil pesos, deberá actuar con la conformidad de los demás socios dada por escrito, sin tener necesidad de acreditarlo ante terceros y siéndole terminantemente prohibido usar o comprometer la firma Social en operaciones, asuntos o negocios ajenos a su giro y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — En caso de ausencia o impedimento del Señor Miguel Ramón Victoriano Segovia, y sin necesidad de tener que acreditar ante terceros tales circunstancias, entrarán a actuar en el mismo carácter y con las mismas atribuciones y limitaciones antes expresadas cualquiera de los otros asociados Señores Carlos Eduardo Noriega Beisso y Julia Ignacia Bullrich de Saint. — La acción del Gerente y la de los sustitutos en su caso quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los Artículos catorce, quince, diez y seis, y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: El ejercicio social empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — En cuanto al ejercicio iniciado hoy será cerrado el último día del año en curso. — A los fines de la confección de los balances que el o los Gerentes, deberán presentar después de cada ejercicio, con la Memoria correspondiente, a la Asamblea de socios, practicarán el Inventario y la avaluación de los bienes sociales y establecerán las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias con relación al desgaste y|o desvalorización de los que sean susceptibles de tal trato, así como los demás cargos fijados con anterioridad por los socios. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. b) Las sumas o porcentajes que resuelva la Asamblea de socios a propuesta del o de los Gerentes para fondos de Reserva o Previsiones especiales u otros destinos. c) Las cantidades o participaciones que resuelva la Asamblea de socios a propuesta del o de los Gerentes para distribuirlas entre el o los Gerentes. d) Saldo a los socios, en concepto de dividendo, en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción fijada en este inciso. — Artículo Noveno: Una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, y con una anticipación de quince días el o los Gerentes convocarán la Asamblea Ordinaria de Socios para considerar la Memoria, Balance General del ejercicio, Proyecto de distribución de resultados y todo otro asunto que se incluya en el Orden del Día. — Artículo Décimo: Cuando el o los Gerentes, lo juzguen oportuno, o a pedido de socios que representen, un mínimun del veinte por ciento del capital social, se convocará a Asamblea Extraordinaria para tratar los asuntos que se indiquen por Orden del Día. Serán materia exclusiva de Asambleas Extraordinarias, entre otras, las reformas de Estatutos, modificación de capital, nombramiento y remoción de Gerentes, prórroga del Contrato y en general transformación y disolución de la Sociedad. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Ordinarias se constituirán con la presencia o representación del sesenta por ciento de capital social, y las decisiones se adoptarán por mayoría sobre el capital social. Las Asambleas Extraordinarias se constituirán con la presencia o representación del setenta y cinco por ciento del capital Social, y las decisiones se adoptarán con el voto favorable del sesenta por ciento del capital Social por lo menos. — Artículo Duodécimo: Los socios podrán hacerse representar en cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por mandatario general o especial o mediante simple autorización por escrito. — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un Libro rubricado de "Actas de Asambleas", y serán aprobadas y firmadas por los socios o representantes que hayan formado parte de las mismas. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad, se producirá: a) por término del presente Contrato. b) por decisión de socios conforme a lo dispuesto en los artículos décimo y undécimo. La liquidación estará a cargo del o los Gerentes, salvo resolución en contrario de la Asamblea de socios. — Artículo Décimo Quinto: En caso de desacuerdo respecto a la asignación de los valores para la transferencia de cuotas (Artículo quinto del Contrato), las partes designan de común acuerdo perito tasador único a los Señores "Colombo, de Armas y Pico Duni", cuyo dictamen será inapelable y obligatorio. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, cuestión, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación o aplicación de los términos de este Contrato o sobre casos no previstos en el mismo; sea durante su vigencia o a la época de la disolución o liquidación de la Sociedad por cualquier causa que ello ocurriese, deberá resolverse por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyos arbitradores antes de pronunciarse designarán un tercero que dirimirá en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable, a falta de acuerdo para la designación del árbitro tercero éste será nombrado por los Señores: "Colombo, de Armas y Pico Duni". — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo que no se halle previsto en el presente Contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las bases que anteceden las partes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. Los firmantes facultan a los Señores Miguel Ramón Victoriano Segovia y Carlos Eduardo Noriega Beisso, para que cualquiera de ellos indistintamente solicite y obtenga la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para tal fin. — Para que conste así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando extendido el presente en seis sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y tres al Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y ocho, adhiriéndose al primero de ellos estampillas por valor de: Noventa pesos moneda nacional de curso legal, que es la reposición que corresponde. Entre líneas: pasajeros y o; Artículo Sexto: que; Raspado: Central. Todo Vale. Testado: Ramón. — No Vale. — Segovia. — Carlos Noriega Beisso. — Julia B. de Saint. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|11-Nº 3.088-v.7|11|49

"RODAWEY S. R. L."

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, don Salvador Miguel Rossi ha cedido y transferido las cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en la Sociedad "RODAWEY S. R. L.", a favor de don Luis Cardellicchio, y que don Raúl Alfredo Esteban Danniaux ha cedido y transferido a don Justo Angel Zunda las cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en la mencionada Sociedad, quedando integrada la expresada sociedad por los siguientes: don Carlos Guillermo Dewey, don Roberto Curt Starke, don Luis Cardellicchio y don Justo Angel Zunda; todo lo cual consta en la escritura pasada ante el Escribano don Epaminondas De Fazio, en fecha 22 de Octubre de 1949.

Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4|11-Nº 3.247-v.9|11|49

FLORENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 4 de Noviembre de 1948, el señor Aldo Pedrini vende, cede y transfiere a favor del señor Anacleto Ruiz, las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4|11-Nº 3.268-v.9|11|49

GRANJA DOLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Comercial Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de Marzo de 1949, pasada ante el escribano de General Las Heras, don Raúl S. Rogers, don Enrique Larmeu y don Alfredo Pedro Larmeu, ceden y transfieren por su valor nominal de pesos 50.000.— m|n. las cincuenta cuotas que por partes iguales tenían en "GRANJA DOLORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Andrés Trillas y Juan Fa, en la siguiente proporción: 40 cuotas al señor Andrés Trillas y 10 cuotas al señor Juan Fá.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2|11-Nº 3.105-v.7|11|49

MAYOLEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Gregorio Scheimberg, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres; Isaac Pomeraniec, polaco, comerciante, casado, con domicilio en la calle Yerbal cuatro mil ochocientos ochenta; Jaime Isidoro Scheimberg, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Callao trescientos cincuenta y tres y Wolf Dain, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; todos mayores de edad y de esta capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha, plazo que se entenderá prorrogable por un año más y después indefinidamente de año en año, siempre que ninguno de los socios con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio, hiciese saber por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad o retirarse; y girará bajo el rubro de "MAYOLEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su sede en la calle Lavalle dos mil ochocientos setenta y cinco o donde más adelante se determine. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fabricación, venta y representación de textiles y mercaderías en general, como así también la importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la forma siguiente: Gregorio Scheimberg, cincuenta cuotas en especie, según surge del detalle que por separado se formula y firman los socios: Isaac Pomeraniec, veinte cuotas en efectivo, Jaime Isidoro Scheimberg, treinta cuotas en dinero efectivo y Wolf Dain, treinta cuotas en dinero efectivo. Cuarta: La gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — Quinta: La firma social será precedida del nombre de la sociedad y llevará la firma conjunta de Jaime Isidoro Scheimberg con Isaac Pomeraniec, o Wolf Dain; o de Gregorio Scheimberg con Isaac Pomeraniec o Wolf Dain. — La firma social no podrá bajo ningún concepto ser prestada para fianzas, garantías o fines ajenos a la sociedad. — Sexta: La sociedad llevará los libros de ley y practicará balances anuales, el primero de los cuales se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo hacerse parciales o de comprobación toda vez que los socios lo solicitaran. — Todas las decisiones fundamentales de la sociedad, se tomarán de acuerdo entre los socios las que deberán ser anotadas cronológicamente en el libro de actas que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: (Continúa en el papel sellado número 733.507 de 0.10 ctvs.) (Viene en continuación del papel sellado Nº 733.506). — Los socios podrán ocuparse por cuenta propia o ajena de otros negocios aún análogos a los de la sociedad. — Octava: Las utilidades netas que se obtengan una vez deducidos los gastos generales y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social se distribuirán entre los socios por partes iguales, teniendo cada uno el veinticinco por ciento. en la misma proporción se soportarán también las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo o por causas imprevistas en el presente contrato, se estará a lo que determine el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Una de las causas de disolución de la sociedad lo establecen los socios, si en el primer ejercicio, los negocios dieran una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas a terceros, sin el consentimiento de los demás componentes de la sociedad, quienes en igualdad de condiciones tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, no se producirá la liquidación de la sociedad, pudiendo los herederos del socio fallecido quedar con los derechos del mismo, unificando la representación en uno si fueran varios los herederos. — Es facultad de los demás socios adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, reservándose la facultad de pagar su importe con más las utilidades, al término del ejercicio comercial y siempre que a los herederos conviniera dicha venta de cuotas. — Undécima: Toda divergencia inavenible que pudiera suscitarse, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será sometida a árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán a un tercero con quien fallará en forma definitiva y obligatoria y cuyo fallo será inapelable. — Conforme con lo que antecede, los socios a todos los efectos constituyen sus domicilios en los designados "ut supra" y firman en Buenos Aires a los 28 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Gregorio Scheimberg. — I. Pomeraniec. — Jaime Scheimberg. — Wolf Dain. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3|11-Nº 3.178-v-8|11|49.

SKIFATER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Agosto de 1949, que los señores Yeijon Skidelsky, Fani Skidelsky de Faingold y Gerardo Faingold, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Adolfo Faingold y Natalio Ladovsky las cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "SKIFATER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto los artículos segundo, cuarto, quinto y séptimo del contrato social en la siguiente forma: El artículo segundo. La sociedad se prorroga por un término de tres años, a contar desde la fecha del vencimiento del contrato. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada conjuntamente por ambos socios. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes asumen el carácter de socios Gerentes. — Artículo Séptimo: Las utilidades o pérdidas deducidas las reservas legales se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social referido que continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones del presente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|11-Nº 3.071-v.7|11|49

RIGHT RUBBERT Cº

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital. Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 5 de Octubre de 1949, el señor Humberto Sotero, Casaburi, vende. cede y transfiere a favor de la señora Esther Rosalía González de Casuccio, las trece cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponden en la sociedad "RIGHT RUBBER Cº SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|l. Quesada, vale. — Buenos Aires. Octubre 26 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|11-Nº 3.062-v.7|11|49

"WIGDOROVITZ Y MASTROIANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Abraham Carlos Wigdorovitz, argentino, casado, mayor de edad, farmacéutico universitario, con domicilio en la calle Carhué número Noventa y Nueve, y don Enrique Mastroiani, argentino, casado, mayor de edad, Idóneo de Farmacia, debidamente inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, con domicilio en la calle Ecuador número Setecientos catorce, ambos comparecientes, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fé, y dicen: Que dando cúmplimiento a las disposiciones establecidas en el Superior Decreto de la Nación, número Treinta y tres mil ochocientos noventa, Reglamentación número Ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación y Ley Cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá en un todo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación, Plazo: Artículo Segundo: La Sociedad se denominará: "WIGDOROVITZ Y MASTROIANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, calle Carhué número noventa y nueve, esquina Ramón L. Falcón Siete mil uno y podrá trasladarse del mismo si así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de cinco años a contar desde el día seis de Abril del corriente año, a cuyo fin retrotraen la validez de este contrato y se considera prorrogado automáticamente por períodos iguales de cinco años si uno de los socios no le hiciera saber a su otro socio su intención de disolver la Sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Objeto y Facultades: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de Farmacia denominado "Jachal", sito en esta Capital en el lugar que es sede de la Sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compra y venta de drogas, específicos y cualquier otro artículo relacionado al negocio de referencia y, en general, practicar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad. — Capital Social: Artículo Cuarto: El capital social se constituye en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento diez cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden Cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional al socio señor Abraham Carlos Wigdorovitz, y Cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de Cincuenta y cinco mil pesos al socio señor Enrique Mastroiani. habiéndose suscripto e integrado el capital, el cual se halla representado por mercaderías, instalaciones, drogas, implementos de laboratorio, frasquerío, vitrinas, mostradores, balanza, caja registradora, instalaciones de luz y artefactos y demás implementos exigidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación en su petitorio. De acuerdo al inventario que por separado firman los socios se expresa conformidad. — Administración: Artículo Quinto: Quedan por este acto designados gerentes ambos comparecientes en forma conjunta, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo del socio gerente señor Abraham Carlos Wigdorovitz en su carácter de profesional farmacéutico la dirección técnica de la Farmacia, motivo de esta Sociedad, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Decreto treinta y tres mil doscientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete y la superior resolución reglamentaria Ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes en la faz profesional a otro universitario farmacéutico, como así también la parte administrativa y contable de la Sociedad, conjuntamente con el otro socio gerente, señor Enrique Mastroiani, teniendo ambos facultades para representarle en todos los asuntos comerciales o administrativos, representarla legalmente ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, autárticas o autónomas y a los efectos judiciales podrán por sí o por medio de Procuradores matriculados presentarse ante quien corresponde con cuanto medio de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones; votar concordatos, aceptar o rechazar adjudiciaciones de bienes, someter las cuestiones a juicios de árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias o querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fuera necesario para el mejor acto de los derechos de la Sociedad, como así también ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los siguientes bancos oficiales: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todos los demás bancos oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques con provisión de fondos o sin ello, letras de cambio, vales y giros, endosarlos, cobrarlos o enajenarlos. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. — Transferencias de cuotas: Artículo Sexto: Las cuotas sociales serán transferidas total o parcialmente previa aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación y ajustándose en un todo de acuerdo a la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Balances y Beneficios: Artículo Séptimo: Los ejercicios terminarán el Treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se realizará un balance general y se establecerán las cuentas de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y posiciones vigentes, o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos por partes iguales y las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en igual proporción. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado fuera el profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales podrán hacerse representar por un profesional farmacéutico a su elección, previa conformidad del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siempre dentro de las disposiciones legales de las leyes y reglamentaciones que rigen la materia, vigente en el momento de ocurrir el fallecimiento o declararse la incapacidad lo autoricen y por el término que las mismas rijan. En caso que el socio fallecido o incapacitado lo fuera el señor Enrique Mastroiani, la Sociedad continuará con los herederos del mismo en cuyo caso deberán unificar su representación. — Arbitraje: Artículo Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo en el momento de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Cumplimiento Ley Once mil ochocientos sesenta y siete. A los efectos de esta disposición se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la citada ley sobre transferencia de negocio, anunciándola por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, de lo que doy fe, y, transcurridos diez días de la última publicación fueron levantadas todas las oposiciones pendientes, motivo por el cual los contratantes llevan a cabo esta constitución. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Pormayores de edad, hábiles y de mi cono-Carlos Wigdorovitz. — Oscar A. Porcel. cel y don Ismael Bacigalupo, vecinos, cimiento, doy fe. Enrique Mastroiani. — — Ismael Bacigalupo. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio novecientos tres del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad "Wigdorovitz y Mastroiani", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, números: Un millón ochocientos dieciocho mil setecientos treinta y siete, trescientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco, trescientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho, y, el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. V. D. Bruno. Hay un sello: Vicente D. Bruno, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2|11.-Nº 3.075.-v.7|11|49

RUBIS D'ORIENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Julio Victorica, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores don: Artine Artinian, armenio, domiciliado en Gascón novecientos cincuenta y cinco y don Vicente Bulé, paraguayo, domiciliado en Muñiz mil quinientos treinta y seis, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la: "RUBIS D'ORIENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituía por instrumento privado del tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número doscientos trece al folio ciento diez y siete del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por convenio privado el veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Aumentar el capital social mediante el aporte que cada socio efectúa a la sociedad de la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, quedando de esta manera determinado el capital social en la suma de ciento veinte mil pesos, divididos en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socio seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos. — Segundo: El capital referido en la cláusula anterior es integrado mediante el aporte que los socios hacen de sus créditos contra la sociedad y en mercaderías, de conformidad al inventario que se adjunta y forma parte integrante de este contrato. — Tercero: En este estado se deja constancia, que el socio Vicente Bulé, figura en el contrato original de sociedad como Vicente Rabito, pero ha sido autorizado judicialmente a sustituir su apellido, Rabito por Bulé, por lo que así figura en este acto. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Vicente Bulé. — A. Artinian. — Sobreborrado: "Artinian", "Orient", "Artinian", "Bulé". Valen. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|11-Nº 3.037-v.7|11|49

DEL CAMPO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que, por documento de fecha catorce de octubre corriente año, el señor Angel García cede, vende y transfiere las treinta y ocho cuotas de capital que tenía en "A. Del Campo, García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los consocios: Angeles Del Campo de Caldero, trece cuotas; Esteban Del Campo (h), trece cuotas y José Luis Del Campo, las otras doce. — Modifícanse las cláusulas primera, tercera y quinta, las que en lo sucesivo dirán así: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DEL CAMPO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración y fábrica, actualmente en la calle Juan Agustín García Nros. 3756|66, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social será de cuarenta y cinco mil doscientos pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Los socios Angeles Del Campo de Caldero y Esteban Del Campo (h), ciento cincuenta y una cuotas de cien pesos cada una, o sean quince mil cien pesos moneda legal, cada uno de ellos, y José Luis Del Campo, ciento cincuenta cuotas de cien pesos o sean quince mil pesos de igual moneda. — El aumento de capital se efectúa por compensación hasta la concurrencia de la suma de diez mil pesos m|n., del crédito de que cada socio es titular en la sociedad "A. Del Campo, García y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", bajo la denominación de "cuenta participación", del balance practicado el 31 de Enero del corriente año, cuya copia se agrega como cabeza de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, a quienes se designan gerentes, y tendrán el uso de la firma social, pero en forma conjunta, debiendo en todos los casos suscribir la socia Angeles Del Campo de Caldero o quien la represente, con uno cualquiera de los otros dos socios, toda documentación; quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social y demás facultades legales, pudiendo comprar y vender mercaderías, firmar escrituras, documentos y contratos, endosar cheques, letras y pagarés o cualquiera otro documento a la orden de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos, abrir cuentas corrientes, suscribir cheques y todo género de libranzas, efectuar toda clase de pagos, cobrar, percibir, aceptar arreglos con los deudores y otorgar poderes. — Angel García. — José Luis Del Campo. — Esteban Del Campo (h). — Angeles Del Campo de Caldero.

Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2|11-Nº 3.112-v.7|11|49

J. SOULAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresa y firman, comparecen los señores don Jorge Simón Duble, que firma: "Jorge Simón Padrós", soltero, ingeniero civil; don Mario Lamberto Paride Fioravanti, que firma: "M. Fioravanti", casado, ingeniero civil, don Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal, que firma "Luis Muro"; español, casado, ingeniero civil; don Carlos Alberto Sayus, que firma: "Carlos A. Sayús" casado, comerciante; don Juan Soulas, casado, comerciante; don Roland Marie Renee Soulas, que firma: "Roland Soulás", soltero, comerciante y don María René Andrés Regis Soulas, casado, comerciante, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Muro de Nadal y Sayús concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, los señores Soulás en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. y R. Soulás", la que con los señores Jorge Simon Dublé y Mario Lamberto Paride de Fioravanti son los únicos componentes de la entidad comercial que gira bajo el rubro de "J. SOULAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída en fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí al folio setecientos ocho vuelto de este Registro número trescientos quince a mi cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Septiembre del mismo año, bajo el número mil quinientos cuarenta y tres al folio ciento treinta y dos del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que en testimonio me exhiben y copiado en sus partes pertinentes dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires... "a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen los señores don Jorge Simón Dublé... don Mario Lamberto Paride Fioravanti... don Juan Soulás... don Roland Marie Renee Soulás... y don María René Andrés Regis Soulás... doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y los señores Soulas en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. y R. Soulás", a mérito del contrato social que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos dieciocho, folio cuatrocientos noventa y dos, libro cuarenta y siete de Contratos Privados... doy fe, como de que los comparecientes en sus respectivos caracteres dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al treinta de junio próximo pasado, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "J. Soulás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, siendo su duración por el término de cinco años prorrogables por iguales períodos hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho. ... Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización, comercialización, distribución y venta de textiles y afines, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles, y comerciales, que sean necesarios para la consecución de los fines sociales. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el ingeniero Jorge Simón Dublé; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti y Trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás"... En caso de futuros aumentos de capital los actuales socios tendrán prioridad a integrar ese aumento en la proporción del capital aportado en este acto. — Leída que les fué... la firman... doy fe. — Jorge Simón Padrós. — Fioravanti. — J. Soulás. — R. Soulás. — Roland Soulás. Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social referido, doy fe, como de que los comparecientes en sus respectivos caracteres invocados y acreditados dicen: Que han resuelto incorporar a la entidad comercial "J. Soulás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en calidad de socios a los comparecientes don Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal y don Carlos Alberto Sayús; aumentar el capital social hasta la suma de Un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar algunas cláusulas del contrato social y al efecto declaran: Que incorporan a don Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal y a don Carlos Alberto Sayús en calidad de socios, con antigüedad al día primero de Julio próximo pasado, quienes declaran conocer y aceptar el contrato social con las modificaciones que por este acto se introducen y aportan su parte de capital en las condiciones que se expresarás más adelante. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que modifican las cláusulas tercera, cuarta, quinta y octava del contrato social en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas, o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás". Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el ingeniero don Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal; Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional el señor Carlos Alberto Sayús; Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional el ingeniero Jorge Simón Dublé, y Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional el ingeniero Mario Paride Lamberto Fioravanti. — Estos aportes se efectúan en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas ya aportadas por los socios preexistentes según el contrato social relacionado; los señores Carlos Alberto Sayús y Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal, ya han aportado Cien cuotas y Cincuenta cuotas respectivamente, según certificado del balance practicado el treinta de Junio próximo pasado, que se agrega; y las Seiscientas cuotas restantes se integran en este acto en dinero efectivo en la proporción siguiente: Trescientas cuotas la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás"; Doscientas cuotas el señor Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal y Cincuenta cuotas cada uno de los señores Jorge Simón Dublé y Mario Lamberto Paride Fioravanti. — En caso de futuros aumentos de capital los actuales socios tendrán prioridad a integrar ese aumento en la proporción de los respectivos capitales integrados. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Jorge Simón Dublé; Mario Lamberto Paride Fioravanti; Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás, Roland Marie Renee Soulás, Carlos Alberto Sayús y Luis María José Oriol Joaquín Muro de Nadal, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos conjuntamente pero siendo indispensable que por lo menos uno de los firmantes sea, en todos los casos, uno de los señores Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás o Roland Marie Renee Soulás. — Serán facultades de la Gerencia: las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con la salvedad de las facultades reservadas a los Gerentes expresados en la cláusula quinta. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias corrientes del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, como también firmar cheques, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tomar y prestar dinero, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir y revocar poderes generales y especiales, cumplimentar las disposiciones previstas en los artículos cuarto y séptimo de este contrato. — Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad, ni podrá constituirse ni particular ni socialmente en fiadores en favor de terceros. — Quinta: Todos los actos que tengan por objeto la adquisición, constitución o disposición de derechos reales o de gravámenes sobre los mismos, ya sea con particulares o entidades oficiales o particulares y en cualquier forma que ellos se realicen como así también para formar sociedades y|o tomar participaciones en sociedades ya formadas o a constituirse deberán ser suscriptos por cinco de los Gerentes, siendo indispensable que por lo menos dos de los firmantes sean, en todos los casos, dos de los señores Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás o Roland Marie Renee Soulás, a cuyo fin podrán otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran menester con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un inventario General y Balance, distribuyéndose las ganancias entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, de lo que se destinare por resolución de la mayoría de capital, a reserva facultativa y|o amortizaciones ordinarias y|o extraordinarias, y de las sumas que por igual resolución se destinaren a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, en la siguiente proporción: Nueve y medio por ciento a cada uno de los señores Jorge Simón Dublé y Mario Lamberto Paride Fioravanti; Siete por ciento al señor Carlos Alberto Sayús; Diecisiete y medio por ciento al señor Luis Mario José Oriol Joaquín Muro de Nadal y Cincuenta y seis y medio por ciento a la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás". — En cuanto a las pérdidas, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social referido en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente y se obligan a su fiel y leal cumplimiento. — Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido y de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Luis Bernardo Duhau y don Eduardo Belisario Hueyo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Simón Padrós. — M. Fioravanti. — Luis Muro. — Carlos A. Sayús. — J. Soulás. — Roland Soulás. — R. Soulás. — Luis B. Duhau. — E. Hueyo. — Hay un sello. Ante mí. Fco. Amuchástegui Keen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y uno del Registro trescientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: J. Soulás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta numerados correlativamente del un millón cuatrocientos quince mil novecientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fco. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.3|11-Nº 3.179-v.8|11|49